Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Boston Library Consortium Member Libraries

https://archive.org/details/relacionesinterp00univ

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

BOSTON COLLEGE LIBRARY
CHESTNUT HILL, MASS.

318428

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PUBLICACIONES

DEL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS [1]

(Informes, plan, documentos, monografías, boletín, libros raros, viajeros, etc.)

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 24 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X + 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII + 320; XXVIII + 460 y XXII + 431 páginas. Buenos Aires, 1911-1912. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII + 469 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina. — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen de X + 230 páginas. Buenos Aires, 1912. Indice alfabético de los dos tomos, 43 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII + 393; X + 217 y X + 195 páginas. Buenos Aires, 1912 - 1913. Indice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780), [palabras preliminares de] RODOLFO RIVAROLA y advertencia de LUIS MARÍA TORRES, X + 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), advertencia de LUIS MARÍA TORRES, VIII + 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo III; MIGUEL LASTARRIA, Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata [1774-1805], con introducción de ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA, XXVI + 506 páginas y dos mapas. Buenos Aires, 1914.

[1] Por resolución del Consejo Superior, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de 5 de diciembre de 1921, la SECCIÓN DE HISTORIA se ha transformado en INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS.

Documentos para la Historia Argentina.—Tomo IV; Abastos de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires (1773-1809), con introducción de Juan Agustín García, XV + 596 + [1] páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo V: Comercio de Indias, Antecedentes Legales (1713-1778), advertencia con el plan de publicaciones, por Luis María Torres e introducción de Ricardo Levene, CXVI + 463 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina.— Tomo VI: Comercio de Indias, Comercio Libre (1778-1791), con introducción de Ricardo Levene, 542 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VII: Comercio de Indias, Consulado, Comercio de negros y de extranjeros (1791-1809), con introducción de Diego Luis Molinari, XCVIII + 429 páginas y tres mapas. Buenos Aires, 1916.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VIII: Sesiones de la Junta Electoral de Buenos Aires (1815-1820), con introducción de Carlos Correa Luna, LXIV + 187 páginas y una carta. Buenos Aires, 1917.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IX: Administración Edilicia de la ciudad de Buenos Aires (1776-1805), con introducción de Luis María Torres, CXLI + 477 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1918.

Documentos para la Historia Argentina.— Tomo X: Territorio y Población. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1738-1744), con introducción de Emilio Ravignani, ... + 796 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XI: Territorio y Población. Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778), con introducción de Emilio Ravignani, 779 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XII: Territorio y Población. Padrón de la campaña de Buenos Aires (1778), Padrones complementarios de la ciudad de Buenos Aires (1806, 1807, 1809 y 1810). Censo de la ciudad y campaña de Montevideo (1780), con introducción de Emilio Ravignani, 451 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina.—Tomo XIII: Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), con advertencia de Emilio Ravignani, XI + 371 páginas. Buenos Aires, 1920.

Documentos para la Historia Argentina.—Tomo XIV: Correspondencias generales de la Provincia de Buenos Aires relativas a relaciones exteriores (1820-1824), con advertencia de Emilio Ravignani, XV + 553 páginas. Buenos Aires, 1921.

PRÓXIMOS A APARECER

Documentos para la Historia Argentina. — Tomos XVI y XVII: Relaciones interprovinciales, La Liga Litoral (1829-1833), con introducción de Emilio Ravignani.

EN PRENSA

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XVIII: La enseñanza durante la época colonial, con introducción de Juan Probst.

EN PREPARACIÓN

Documentos para la Historia Argentina. — Relaciones interprovinciales: correspondencia de Juan Manuel Rosas con los gobernadores y hombres del interior.

Documentos para la Historia Argentina. — Papeles de José Artigas.

Documentos para la Historia Argentina. — Papeles de Felipe Ibarra.

MONOGRAFÍAS

I: La administración de Temporalidades en el Río de la Plata, por Luis María Torres, 24 páginas. Buenos Aires, 1917.

II: Constituciones del Real Colegio de San Carlos, por Emilio Ravignani, 18 páginas. Buenos Aires, 1917.

III: Valores aproximados de algunas monedas Hispano Americanas (1497-1771), por Juan Alvarez, 37 páginas. Buenos Aires, 1917.

IV: Los manuscritos del diario de Schmidel, por Roberto Lehmann Nitsche, 10 páginas y 6 láminas. Buenos Aires, 1918.

V: Origen y Patria de Cristóbal Colón, Crítica de sus fuentes históricas, por Rómulo D. Carbia, 50 páginas y 14 planchas de ilustraciones. Buenos Aires, 1918.

VI: La personalidad de Manuel Belgrano, ensayo conmemorativo, por Emilio Ravignani, 32 páginas. Buenos Aires, 1920.

VII: Relación descriptiva de los mapas, planos, etc., del Virreinato de Buenos Aires, existentes en el Archivo General de Indias, por Pedro Torres Lanzas. 2.ª edición, aumentada, 173 páginas y 77 láminas. Buenos Aires, 1921.

VIII: Los Archivos de la ciudad de Corrientes, por Eduardo Fernández Olguín, 23 páginas y 1 lámina. Buenos Aires, 1921.

IX: El «Plan» atribuído a Moreno y la «Instrucción» de Chiclana, por Ricardo Levene, 28 páginas y 3 láminas. Buenos Aires, 1921.

X: Escritos inéditos de Antonio Zinny: El Redactor del Congreso Nacional [1816-1820]; proceso de alta traición contra el Congreso y Directorio [1820]; gobernantes de las Provincias Unidas de la América del Sud [1810-1886], precedidos de un prólogo de Emilio Ravignani y de un ensayo bio-bibliográfico de Narciso Binayán, LXXXI + 183 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1921.

XI: Los Archivos de la ciudad de Santiago del Estero, por Andrés A. Figueroa, 31 páginas. Buenos Aires, 1921.

XII: Los Archivos de la Rioja y Catamarca, por el P. Antonio Larrouy, 44 páginas. Buenos Aires, 1921.

XIII: Memoria de la Sección de Historia (1920-1921), por Emilio Ravignani, 23 páginas. Buenos Aires, 1921.

XIV: Antecedentes de la revolución de Mayo. — I, El protectorado portugués en el virreinato del Río de la Plata (1808, marzo-mayo), por Diego Luis Molinari, con apéndice documental, 21 + LX páginas. Buenos Aires, 1922.

EN PREPARACIÓN

Antecedentes de la revolución de Mayo. — II, por Diego Luis Molinari.

Henry Harrisse, ensayo bio-bibliográfico, por Narciso Binayán.

Los Archivos de la Asunción del Paraguay, por Juan F. Pérez.

Los Archivos de la ciudad de Buenos Aires, con el catálogo del Archivo general de la Nación, sección Contaduría y Hacienda, por Emilio Ravignani.

La leyenda de los subterráneos bonaerenses, con láminas, por Félix F. Outes.

La edificación en Buenos Aires a fines del siglo XVIII, con láminas, por Félix F. Outes.

El Estatuto de 1815 y la proyectada reforma de 1816, por Juan Canter, hijo.

Bibliografía de impresos argentinos hasta 1852, por Juan Canter, hijo.

NUEVAS PUBLICACIONES

APARECIDAS

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo I: Tratado de Confirmaciones Reales, por Antonio de León (1630), con introducción de Diego Luis Molinari XVI + 412 páginas. Buenos Aires, 1922.

Boletín del Instituto de investigaciones históricas. — N.° 1, 2, 3, 4, 5-6.

EN PRENSA

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo II: Leyes y ordenanzas nuevamente hechas para la gouernaciõ de las Indias, etc., con introducción de Diego Luis Molinari.

Biblioteca Argentina de libros raros americanos. — Tomo III: Colección de tratados de Fray Bartolomé las Casas o Casaus, con advertencia de Emilio Ravignani.

Colección de Viajeros y memorias geográficas. — Memoirs of The Maritime Affairs of Great-Britain, By the late John Pullen, Esq. — Governor of Bermudas.

A Short View of Spanish America: or a Plan of the Spanish Empire in the New World, By Lewis Pain, who was a Captive amongst them.

Picturesque Illustrations of Buenos Ayres and Monte Video, By E. E. Vidal, Esq., con láminas e introducción de Emilio Ravignani.

INTRODUCCIÓN

La Liga Litoral: proceso de su formación y predominio

I. — Observaciones preliminares. — 1. Nuevos aspectos del juicio histórico; las opiniones sobre la importancia del asunto.

II. — Antecedentes federales en los pactos interprovinciales. — 1. Elementos que preanuncian nuestro desenvolvimiento constitucional. — 2. Serie de antecedentes que traducen el proceso del federalismo; análisis del contenido que revela la formación del *hecho federal* en el derecho público provincial.

III. — Unitarios y federales, en Buenos Aires. — 1. Fracaso de la acción unitaria: las fuerzas populares de la ciudad y de la campaña. — 2. Lavalle y Rosas; pactos celebrados; interinato de Viamonte. — 3. Rosas gobernador de la provincia de Buenos Aires: su programa político, comunicado a las provincias. — 4. Las facultades extraordinarias: significado constitucional.

IV. — Dinámica del proceso histórico: los unitarios en Córdoba y los federales en el Litoral. — 1. Acción del general Paz en el interior: constitución de su predominio militar. — 2. Rosas en el gobierno de Buenos Aires: acción sobre las provincias litorales; reunión en San Nicolás de los Arroyos.

V. — Polarización de las fuerzas políticas. — 1. Formación de la «Liga Unitaria»; el supremo poder militar del general Paz. — 2. Preliminares de la Liga Litoral; convenciones entre Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires. — 3. Negociaciones de Paz con las provincias litorales; su fracaso.

VI. — Convenio de 4 de enero de 1831. — 1. Provincias que formalizaron el convenio; la actitud de Corrientes. — 2. Instalación y obra de la Comisión Representativa; ruptura con la «Liga Unitaria». — 3. Lucha entre ambas Ligas: triunfo de la federal.

VII. — Predominio de la provincia de Buenos Aires. — 1. Resistencia pacífica de Corrientes; el problema económico. — 2. Accesión de las provincias a la Liga Litoral. — 3. El tratado de 4 de enero de 1831, pacto federal de la Nación Argentina. — 4. Disolución de la Comisión Representativa. — 5. Significado de este momento histórico constitucional.

> «Acordaron en seguida, que cada uno de los gobiernos signatarios del tratado de 4 de enero de 1831, procediese inmediatamente al nombramiento del Plenipotenciario que debe concurrir a formar la Comisión Representativa de los Gobiernos, para que reunida ésta en la Capital de la Provincia de Santa Fé, entre desde luego en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden, según el art. 16 del mismo tratado».
>
> *Protocolo de la conferencia que tuvo lugar entre los gobernadores de Buenos Aires, Entre Ríos y Corrientes y plenipotenciarios de la provincia de Santa Fe*, 6 de abril de 1852, en *Registro Oficial [Nacional] de la República Argentina*, t. III, n.° 2916, p. 8, Buenos Aires, 1882.

«1.° Siendo una ley fundamental de la República, el Tratado celebrado en 4 de enero de 1831, entre las Provincias de Buenos

Aires, Santa Fé y Entre Ríos por haberse adherido a él, todas las demás Provincias de la Confederación, será religiosamente observado en todas sus cláusulas, y para mayor firmeza y garantía queda facultado el Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores, para ponerlo en ejecución en todo el territorio de la República».

Ibíd., t. III, n.º 2941, p. 14.

I

Observaciones preliminares

1. — *Nuevos aspectos del juicio histórico; las opiniones sobre la importancia del asunto.* — Transcurridos veintiún años, desde el pacto de 4 de enero de 1831, el país firme ya en los propósitos de constituir la unión nacional, sustentaba expresamente, el 31 de mayo de 1852, el triunfo de los principios de organización política que se concretaron e impusieron en el referido pacto.

La pasión partidaria obsta todavía, en muchos de los que narran los veintitrés años transcurridos desde 1829 a 1852 [1], como un denso velo que les impide percibir objetiva y serenamente el proceso histórico. Antes de fundar el juicio valorativo que responda a este concepto, surgen los epítetos vulgares de tirano, bárbaro, salvaje, como si aun vibraran las noticias recientes de Navarro o los ecos de Quebracho Herrado, Pago Largo y Vences.

Substituir a la pasión política la pasión por la verdad, es nuestro objetivo. Queremos que la historia constitucional argentina aparezca con una interpretación más adecuada a la realidad de la obtenida hasta ahora.

La documentación sistematizada que ofrecemos, es el resultado de nuevas y largas investigaciones. El estudioso que reco-

---

[1] Usamos el término *narración*, por cuanto consideramos inapropiado emplear el de *historia*, en su sentido estricto. Desde los contemporáneos a los sucesos, hasta hoy, mucho se ha escrito. La prensa periódica, la hoja suelta, la revista, el opúsculo y el libro ligero, breve, o la obra voluminosa, han inundado de lectura a argentinos y extranjeros y han conseguido, en su unilateralidad, extraviar la opinión. De toda la bibliografía histórica que nos interesa, la que necesitará una mayor depuración crítica será, sin duda, la referente al período 1829-1852. Pero debe advertirse que, por el momento, su manejo hay que reducirlo pura y simplemente a una exigencia de erudición; sólo cuando se conozca bien el conjunto documental inédito, que permita reelaborar con lo impreso los conocimientos, vendrá la obra. En esta introducción, debido a lo circunscripto del período y a lo especializado del asunto, sólo se tomará en cuenta, y cuando sea indispensable, en forma fragmentaria.

rra el articulado conjunto, posiblemente no sospechará toda la tarea que ha demandado la consecución y ordenamiento de tantas piezas dispersas en los archivos del país. No todo lo publicado es rigurosamente inédito; la indicación de las fuentes lo confiesan. Se justifica, a nuestro entender, la reedición de algunos materiales históricos, por las exigencias del encadenamiento de los hechos.

Lejos de nuestro propósito está el de rehabilitar o condenar la acción de los protagonistas; sólo nos interesa el conocimiento, lo más exacto posible, del fenómeno pretérito, en sus detalles y estructura, a fin de construir sobre él la historia argentina. Creemos que esto no necesita una defensa

II

Antecedentes federales en los pactos interprovinciales

1. — *Elementos que preanuncian nuestro desenvolvimiento constitucional.* — La Liga Litoral o Pacto Federal[1], si se lo considera como forma de un desarrollo constitutivo, debemos ubicarlo en la última etapa del génesis de nuestro federalismo; porque los actos posteriores no implican sino la afirmación reiterada del principio que, a pesar de las múltiples vicisitudes de la guerra civil, quedó inconmovible.

Apenas iniciada la acción interna de la Primera Junta, en 1810, apareció, la entidad provincia, en el vasto Virreinato del Río de la Plata, a gravitar con su importancia. El Paraguay y la Banda Oriental, primero, y todo el Litoral, después, reivindicaron sus autonomías, que con la primera se tradujo bajo la forma de pacto-convención.

---

[1] Algunos autores lo llaman «Tratado cuadrilátero». José Manuel Estrada, en su *Curso de Derecho Constitucional*, t. II, p. 202, Buenos Aires, 1902, ha incurrido, entre otras inexactitudes, que apuntaremos oportunamente, en ésta, que implica algo más que una confusión de palabras. Lo mismo sucede con Luis V. Varela, *Historia Constitucional de la República Argentina*, t. IV, p. 495, La Plata, 1910. Ambos confunden la denominación del pacto interprovincial de 1831, con el de 1822, celebrado entre las mismas cuatro provincias. En el de 1831, por gravitación del proceso histórico, como veremos, la Liga Litoral, se convirtió en Pacto Federal entre todas las provincias; así que, a continuar el símil geométrico, debieron demostrar cómo el «cuadrilátero» pasó a ser un «polígono» de trece lados.

Subscripto éste, el 12 de octubre de 1811[1], entre las Juntas Gubernativas de Buenos Aires y de la *provincia* del Paraguay[2], fija expresamente, en su artículo 5.°, la unión de ambas *provincias* «en una federación de alianza indisoluble»[3]. Concordaba con los fundamentos enunciados en el preámbulo, donde se proponía tomar «las providencias convenientes a la unión y común felicidad de ambas provincias y demás confederadas, y consolidar el sistema» de la regeneración política[4], con el compromiso de arreglar algunas de las cuestiones pendientes en el Congreso general a reunirse[5].

No nos detendremos a evidenciar cómo surge la entidad provincia en el primer decenio de nuestra revolución, por cuanto nos distraería del estudio, que debe circunscribirse a las nuevas[6] fuentes documentales. Bástenos recordar que el desarrollo de las diferentes circunscripciones del Virreinato, ya en desarmonía como organización política, y no jurídica, cual se sostiene por algunos[7], hace que cambie el derecho público colonial, centralizador y absolutista, en federal y democrático.

---

[1] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático del gobierno de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1835. La convención se subscribió entre el Presidente y Vocales de la Junta del Paraguay y los representantes de la establecida «en Buenos Aires, y asociada de Diputados del Río de la Plata».

[2] La expresión «provincia», usada en el primer documento que traduce relaciones interprovinciales, resalta por las ulteriores consecuencias en nuestra geografía política, y que revela cómo el Paraguay, en un comienzo, no aspiró sino a la «autonomía». La expresión la encontramos en los cinco artículos del citado convenio, sin omisión, en ningún caso, al referirse al Paraguay.

[3] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 5.

[4] *Ibíd.*, p. 3. Para nosotros, fuera de las estipulaciones de orden financiero y económico, sólo interesa poner de manifiesto este primer *compromiso interprovincial*, con relación a la futura constitución del país. Daniel Antokoletz, en su *Histoire de la diplomatie argentine*, t. I [único publicado], p. 242, París-Buenos Aires, 1914, hace notar este aspecto de la cuestión. Como acción indecisa de la política exterior de la Junta Conservadora, puede cotejarse el espíritu que informa la «justa causa y común libertad» del convenio con el Paraguay, de 12 de octubre de 1811 (art. V, en [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 5), y el artículo 1.° del tratado entre Elío y Buenos Aires, de 20 de julio de 1811. Así se explican las puebladas y los caudillos.

[5] *Ibíd.*, pp. 4 y 5, arts. III y IV.

[6] La sistematización de los procesos nos impone la formación paulatina de los conjuntos, a medida que progresan nuestras investigaciones. Además de lo mucho publicado y no comprendido, el *Instituto* posee un buen número de piezas que permitirán, a su debido tiempo, satisfacer los deseos de los estudiosos.

[7] La cultura de nuestro ambiente ha llegado a un estado que nos impone cuidar la propiedad del lenguaje técnico, con el objeto de distinguir las diferentes categorías de elementos que entran en un complejo que denominamos *derecho*. Sociedades que renovaron buena parte de su acervo jurídico, como las hispanoamericanas, no son comparables a aquellas, como la romana o española, v. gr.,

En los Congresos realizados dentro del período antes referido, se buscó la *fórmula política* que reemplazara a la semidestruída organización española, sin lograrlo. En el de Tucumán, del año 1816, ya se siente la fuerza predominante de esa entidad esencial para la formación de la unidad política: nos referimos a la provincia [1]. Antes de la declaración de la independencia, se presentó la «Nota de las materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del Soberano Congreso» [2], de la que se desprenden como de importancia, para

---

que lo desenvolvieron armónicamente. Entre nosotros, las instituciones políticas destinadas a regir el Estado, en un momento en que «the idea of the State, [is] distinct from the family and the clan, [and] becomes a determining factor in the life of the community» (WILLIAM ARCHIBALD DUNNING, *A history of the political theories*, [t. I,] *Ancient and Mediaeval*, [t. II,] *From Suther to Montesquieu*, New York, 1913), preceden a los otros elementos que entran en la formación del *derecho argentino;* o sea la *fórmula jurídica* de lo que viene a ser la revolución integral, iniciada sin programa, en 1810, y terminada en los momentos actuales con el sufragio libre. Es que perduran falsos mirajes sobre la formación del derecho, y especialmente en el orden político. La revolución es un estado de fuerza producto de la suma de las voluntades individuales; y si la fuerza, como dice R. VON IHERING (*El espíritu del derecho romano en las diversas fases de su desarrollo, por..., versión española con la autorización del autor y notas por* ENRIQUE PRÍNCIPE Y SANTORRES, t. I, p. 132, Madrid, s. d.), ha sido desterrada de las humildes regiones de la vida privada, se refugia, [no obstante,] en las cimas donde se agita la historia del mundo. Cuando un pueblo oprimido se liberta de la tiranía que pesa sobre él; cuando un Gobierno arroja lejos de sí el yugo de una Constitución fatal, impuesta en un supremo momento de atonía por las masas ignorantes; cuando la espada del conquistador hace desplomarse un Estado carcomido, decrépito, y abre leyes al pueblo vencido, ¿qué responde nuestra teoría del derecho y de la fuerza? Acepta el cambio como un hecho consumado y salvador. En otros términos: no puede sustraerse a la confesión de que la fuerza, como tal, puede, a pesar de todo, destruir o crear el derecho. Y es que la historia con su poder gigantesco, semejante al de la naturaleza, no se deja aprisionar en las telas de araña de una teoría: cuando se agita, rompe de un solo golpe todos los hilos, dejando a la teoría el cuidado de reanudarlos para el nuevo estado de cosas». La fórmula es una generalización, o mejor aún, una abstracción; sólo se puede aceptar como traducción de una realidad cuando ésta ha existido. La teoría de una revolución surgirá después que el nuevo estado de cosas se haya sedimentado, y la revolución será *jurídica* cuando haya conmovido no sólo la estructura del Estado — aspecto político —, sino también la vida social toda, como ser: el individuo en cuanto a su capacidad, la familia, los hechos y actos, las relaciones patrimoniales, etc. ¡Será difícil poder demostrar que en 1810 se operó una revolución jurídica!

[1] El análisis preciso se hallará en un trabajo fundamental de DIEGO L. MOLINARI, *El Gobierno de los pueblos*, Buenos Aires, 1916, publicado como *Introducción al Redactor del Congreso Nacional 1816*, que reimprimió, *facsímile*, el *Museo Mitre*.

[2] *El Redactor del Congreso Nacional*, n.º 6, de agosto 23 de 1816, p. 2 [p. 49 de la reimpresión facsimilar del *Museo Mitre*]. El proyecto fué presentado por los diputados Gazcón, Bustamente y Serrano. El principio general que lo informa, se puede sintetizar en que había de asegurar, ante todo, el concurso de la entidad provincia. No se ha dado mayor importancia por algunos de los autores más leídos, a este plan de trabajos. BARTOLOMÉ MITRE, en su *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, t. II, p. 356, cuarta edición, Buenos Aires, 1887, siguiendo a *El Redactor*, se limita a sintetizarlo. JOSÉ MANUEL ESTRADA, en sus *Lecciones sobre la Historia de la República Argentina, dadas públicamente en 1868*, t. II, pp.

nosotros, los puntos 1, 4, 5 y 6[1]; de los cuatro, el segundo es capital por cuanto fija la celebración de «pactos generales de las provincias y pueblos de la unión, preliminares a la constitución», y de ellos, como consecuencia, deberá nacer la forma de gobierno — punto 5 —, la que una vez decretada, se comenzará a tratar el proyecto de constitución.

Es admirable esta ponderada enunciación de bases para llegar a la organización constitucional, que resumiéndolas se reducen a:

a) pactos interprovinciales;
b) forma de gobierno como consecuencia de los mismos;
c) constitución.

Mas como el Congreso desatendió sus propósitos, fracasó en la obra, originando el movimiento del año 1820, que lo disolvió; movimiento netamente federal que se inspiraba en el principio de la representación directa del pueblo y en el predominio de las autonomías provinciales. Traducción de este nuevo estado, ya previsto en el punto 4, es la iniciación de la serie de pactos interprovinciales.

2. — *Serie de antecedentes que traducen el proceso del federalismo; análisis del contenido que revela la formación del hecho federal en el derecho público provincial.*

Como prescindiremos de las distintas constituciones interprovinciales y nos limitaremos a las convenciones entre las provincias, y a algún otro documento de derecho público correlativo, obtendremos una serie de elementos que comprueban, con toda claridad, la tesis sostenida.

I. — Convención del Pilar, de 23 de febrero de 1820[2];

II. — Convención de paz entre Santa Fe y Buenos Aires, de 24 de noviembre de 1820[3];

---

152 y sigs., Buenos Aires, 1898, asigna importancia a la «serie de asuntos». Lucio V. López, en su *Curso de derecho constitucional*, p. 49, Buenos Aires, 1891, en forma brevísima lo recuerda. A[ristóbulo]. del Valle, en sus *Nociones de derecho constitucional, notas tomadas de las conferencias del Dr. . . , por* Máximo Castro *y* Alcides V. Calandrelli, Buenos Aires, 1897, silencia totalmente este hecho, preocupado por la discusión sobre la forma de gobierno. Luis V. Varela, en su *Historia Constitucional*, citada, no le dedica ni una sola línea.

[1] *El Redactor del Congreso Nacional, cit.*, n.º 6, p. 2 [p. 49, ed. fac.].

[2] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 13. Esta Convención fué celebrada entre los gobernadores de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe.

[3] *Ibíd.*, p. 19.

III. — Tratado de alianza entre Tucumán y Santiago del Estero, de 19 de septiembre de 1821 [1];

IV. — Tratado de paz, amistad y unión entre las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, de 25 de enero de 1822 [2];

V. — Convención de paz, amistad y alianza entre Misiones y Entre Ríos, de 12 de mayo de 1823 [3];

VI. — Ley fundamental, de 23 de enero de 1825 (artículos 3.° y 6.°) [4];

VII. — Consulta a las provincias antes de proceder a redactar la constitución, de 21 de junio de 1825 [5];

VIII. — Votos de las provincias sobre la forma de gobierno, en 1826 [6];

IX. — Ley sobre organización del P. E. Nacional provisorio, de 3 de julio de 1827 [7];

---

[1] *Registro Oficial [Nacional] de la República Argentina que comprende los documentos expedidos desde 1810 á 1852*, t. I, *1810-1821*, *Publicación oficial*, n.° 1523, p. 588, Buenos Aires, 1880. Se da cuenta en una nota, de otro celebrado entre Tucumán y Catamarca, como una consecuencia de la caída de la República tucumana y la formación autonómica de Catamarca.

[2] Mientras corría el tiempo en que se celebraban estos pactos, la provincia de Buenos Aires, hacía fracasar la reunión de Córdoba, de 1821, a fin de preparar, poco después, el Congreso nacional que debería iniciar sus sesiones a fines de 1824, para clausurarlas en 1827.

[3] *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 1667, p. 37, Buenos Aires, 1880. Incluímos esta convención en la serie, por cuanto hace referencia al tratado cuadrilátero y, además, Misiones estuvo representada en el Congreso de 1824-1827.

[4] Iníciase el Congreso nacional con esta ley en que se respetaba el *federalismo de hecho*, refirmado en las distintas constituciones de provincia o leyes especiales, que creaban un derecho público provincial. Como ilustración citaremos en serie las varias constituciones de provincia, que demostrarán el aserto: 1.°, Estatuto Provisorio de Santa Fe, de 26 de agosto de 1819; 2.°, Constitución de la República tucumana, de 18 de septiembre de 1820; 3.°, Reglamento Provisorio de Córdoba, de 30 de enero de 1821; 4.°, Estatuto Provisorio Constitucional de Corrientes, de 11 de diciembre de 1821; 5.°, Estatuto Provisorio de Salta, de 19 de diciembre de 1821; 6.°, Estatuto Provisorio Constitucional de Entre Ríos, de 4 de marzo de 1822; 7.°, Reglamento Constitucional de Catamarca, de 11 de julio de 1823; 8.°, Constitución de Corrientes, de 15 de septiembre de 1824; 9.°, La Carta de Mayo de San Juan, de 13 de julio de 1825. En cuanto a la provincia de Buenos Aires, entre 1821 y 1823, se dieron las leyes que organizaron sus poderes, a saber: Ley de elecciones, de 14 de agosto de 1821; la de 24 de diciembre de 1821, que suprime los cabildos y organiza la justicia; la de 28 de noviembre de 1822, sobre la Junta de Representantes; y la de 23 de diciembre de 1823, sobre la elección del gobernador. Santiago del Estero, Mendoza y San Luis dictaron, igualmente, leyes que organizaban sus poderes.

[5] *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 1812, p. 80.

[6] Informe de la Comisión de Negocios Constitucionales, presentado en la sesión de 17 de junio 1826.

[7] *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 2174, p. 196.

X. — Elección de Dorrego como gobernador de la provincia de Buenos Aires y resolución de la Junta de Representantes de la misma provincia, de 12 y 18 de agosto de 1827 [1];

XI. — Estipulaciones acordadas entre el gobierno de la provincia de Córdoba y el gobierno de la provincia de Buenos Aires, de 21 de septiembre de 1827 [2];

XII. — Convención celebrada entre las provincias de Entre Ríos y Corrientes, de 24 de septiembre de 1827 [3];

XIII. — Convención celebrada entre los Comisionados de los gobiernos de las provincias de Buenos Aires y Santa Fe de 2 de octubre de 1827 [4];

XIV. — Convención celebrada entre el Comisionado del gobierno de Buenos Aires y el Gobernador de Entre Ríos, de 29 de octubre de 1827 [5];

XV. — Instrucciones de los diputados de Buenos Aires, a la Convención Nacional, de 30 de noviembre de 1827 [6];

XVI. — Convención celebrada entre el Comisionado del gobierno de Buenos Aires y el de Corrientes, de 11 de diciembre de 1827 [7];

XVII. — Convención celebrada entre el general Lavalle y el comandante general de campaña, don Juan Manuel de Rosas, de 24 de junio de 1829 [8];

---

[1] *Ibíd.*, t. II, n.os 2199 y 2202, p. 202. Las dos últimas medidas liquidan la situación creada por la acción unitaria del Congreso nacional que cristalizó en la Constitución de 1826.

[2] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 47; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 2220, p. 208.

[3] *Recopilación de leyes, decretos y acuerdos de la provincia de Entre-Rios, desde 1821 á 1873*, t. II, *1825 al 28*, pp. 326 y 327 y 334 a 338, Uruguay, 1875.

[4] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 51; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 2225, p. 211.

[5] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 57; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 2239, p. 216.

[6] *Ibíd.*, t. II, n.° 2238, p. 215.

[7] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 65; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.° 2245, p. 220.

[8] *Ibíd.*, t. II, n.° 2316, p. 239. Con esta Convención se inicia el triunfo definitivo del federalismo, concretado en la Liga Litoral y en nuestra Constitución vigente.

XVIII. — Convenio adicional, al de 24 de junio, entre el general Lavalle y el comandante general de campaña, don Juan Manuel de Rosas, de 24 de agosto de 1829 [1];

XIX. — Tratado de amistad entre las provincias de Córdoba y Santa Fe, de 7 de agosto de 1829 [2];

XX. — Convención celebrada entre los Comisionados del gobierno de Buenos Aires y de Santa Fe, de 18 y 19 de octubre de 1829 [3];

XXI. — Convención celebrada entre los Comisionados de la provincia de Buenos Aires y de Córdoba, de 27 de octubre de 1829 [4];

XXII. — Tratado preliminar celebrado entre Santa Fe y Corrientes, de 23 de febrero de 1830 [5];

XXIII. — Convención preliminar celebrada entre los gobiernos de las provincias de Buenos Aires y Corrientes, de 23 de marzo de 1830 [6];

XXIV. — Tratado entre Corrientes y Entre Ríos, de 3 de mayo de 1830 [7];

XXV. — Tratado celebrado entre las provincias litorales: Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, de 4 de enero de 1831 [8];

XXVI. — Accesión de Corrientes al tratado de la Liga Litoral, o pacto federal, de agosto de 1831 [9].

---

[1] *Ibíd.*, t. II, n.º 2322, p. 240.

[2] *Ibíd.*, t. II, n.º 2330, p. 242.

[3] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 89; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.º 2363, p. 252.

[4] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 99; *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.º 2375, p. 256.

[5] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 105. Ya se verá el motivo inmediato de esta convención.

[6] *Registro Oficial [Nacional], etc., cit.*, t. II, n.º 2389, p. 262. Desde este momento se produce el proceso paralelo de la Liga Litoral, a base federal, y de la Liga Unitaria, a base de este último principio partidista. En las páginas siguientes pondremos en evidencia ambos procesos.

[7] *Ibíd.*, t. II, n.º 2404, p. 266; Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina*, t. XVI, *Relaciones interprovinciales, La Liga Litoral (1829-1833), con Introducción de* Emilio Ravignani, p. 125, Buenos Aires, 1922.

[8] *Ibíd.*, t. XV, cartera, láminas VII y VIII, Buenos Aires, 1922.

[9] *Ibíd.*, t. XVII, p. 126, Buenos Aires, 1922.

Hemos excluído del período inmediato al tratado de 4 de enero, la convención que celebraron las provincias interiores, por acción de Paz [1]. No obstante, al ocuparnos de la Liga Litoral, la tendremos presente, como el factor más poderoso de la formación del conjunto federativo.

Si correlacionamos la serie de precedentes que hemos expuesto, nos será fácil desprender la demostración.

Por el pacto de 23 de febrero de 1820, se consideraba que los hombres del Congreso «habian burlado las instrucciones de los pueblos que representaban» [2] y, en consecuencia, se establecía que con «respecto al sistema de gobierno que debia regirlas, se pronunciaban en favor de la federacion, *que de hecho*» admitían, todo como una resultante del «voto de la nación y muy en particular en las provincias [3] de Entre Ríos, Buenos Aires y Santa Fe». Y se estatuía el federalismo de hecho, mientras no se declarara «por Diputados nombrados por la libre elección de los pueblos» [4], a cuyas deliberaciones se comprometían someterse. No se trataba en este pacto la existencia misma del cuerpo; se proponían designar tres representantes — uno por cada parte — por elección popular, a fin de que se reunieran en el convento de San Lorenzo, en Santa Fe, a la par que invitarían a todas las provincias de la nación para que concurrieran con sus diputados «para que [acordasen] cuanto pudiera convenirles y convenga al bien general» [5].

En materia de comercio, se acordaba la libre navegación de los ríos para los buques de las provincias amigas, y en lo que se refería al deslinde de territorios entre las provincias, se sometería, en caso de conflicto, al «Congreso General de Diputados». De este pacto se desprende el reconocimiento de un hecho: la existencia del federalismo que debía sancionarse por un congreso constituyente; aunque no se adelantaba mucho en el camino de la convocatoria.

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, pp. 193 y sigs. Antes de que las provincias, en 31 de agosto de 1830, delegaran el supremo poder militar, como resultado de los triunfos de Paz, fueron vinculándose paulatinamente hasta constituir la Liga Unitaria por el referido convenio.

[2] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 14, art. II.

[3] *Ibíd.*, p. 13, art. I.

[4] *Ibíd.*, p. 13, art. I.

[5] *Ibíd.*, p. 13, art. I.

Pasó algún tiempo y mientras se producían las alteraciones de febrero a mayo de 1820, la Junta de Representantes de la Provincia, se allanó a cumplir el tratado del Pilar, mediante la elección de diputado, conforme al artículo primero. En la sesión de 15 de mayo de 1820, el referido cuerpo lo hizo en la persona de Matías Patrón [1], con la salvedad expresa de resolver si «el Congreso en San Lorenzo es preparatorio o ultimo como central» [2]. Como es sabido, el tratado del Pilar no resolvió el conflicto entre las provincias litorales, y Santa Fe y Buenos Aires prosiguieron la lucha. No obstante, esta última, apenas estabilizadas sus instituciones y en plena función su Junta de Representantes, se preocupó de la instalación de un Congreso. En la sesión extraordinaria de 22 de septiembre de 1820, se dió entrada a un oficio del Gobernador, en que se indicaba la necesidad de invitar a las demás provincias a un Congreso general «y designar el lugar en q.e p.r ahora deberan ir los Diputados por esta Prov.a á esperar el sufragio de las demas sobre el parage cierto en q.e deba verificarse el expresado Congreso» [3]. Conforme con la indicación, «fué acordado por unanimidad de sufragios que se haga con efecto la invitacion a las demas Prov.as y Pueblos p.a la pronta reunion de un Congreso grāl p.r medio de un manifiesto; detallado y exacto segun las circunstancias, indicandoles en el q.e nuestros Diputados caminaran a la mayor posible brevedad y preferencia al punto de S.n Luis de la Punta en la Prov.a de Cuyo á esperar alli la designacion del lugar del Congreso, que debe resultar por la mayoria de voluntad de las Provincias» [4]. Salta, ya en 5 de julio y 19 de agosto de 1822, según testimonio de dos actas que remitió el Gobernador y que entraron en la sesión del 12 de octubre en la Junta de representantes, manifestaba el propósito de «invitar a las demas hermanas a la pronta reunion de un Congreso grāl» [5].

---

[1] *Archivo histórico de la C. de D. D. de la provincia de Buenos Aires*, La Plata, *Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Ayres*, f. 30 del original; *Gaceta de Buenos Ayres*, n.º 5, del miércoles 31 de mayo de 1820 [p. 183, ed. facsim.].

[2] Hemos procurado comprobar si en las sesiones subsiguientes se trató el asunto, con resultado negativo.

[3] *Archivo histórico de la C. de D. D. de la provincia de Buenos Aires*, La Plata, *Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Ayres*, sesión extraordinaria de la noche del 22 de septiembre de 1820, f. 23, del original.

[4] *Ibíd.*, f. 23 del original.

[5] *Ibíd.*, f. 50 vta. del original.

Llegamos al mes de noviembre, y mientras Buenos Aires y Santa Fe, por la mediación de otras provincias, estaban en camino de llegar al convenio de 24 de noviembre de 1820, la primera de las provincias, designaba cuatro diputados por voto de la Junta de Representantes [1]. El propósito de la provincia de Buenos Aires venía a empalmar con el tratado de paz de que nos vamos a ocupar.

La convención de paz entre Buenos Aires y Santa Fe, celebrada en virtud de la mediación de Córdoba [2], y de la cual no fueron ajenas otras provincias, suponía vigente el principio federal, y obligaba a las partes a promover el Congreso, cuya reunión debía celebrarse en la ciudad cabecera de la provincia mediadora [3]. Era un paso hacia la iniciación de la tarea de un nuevo Congreso o, por lo menos, la preparación previa del mismo, merced a un convenio expreso manifestado por los diputados de las provincias. En esta forma se reaccionaba contra el procedimiento absorbente de Buenos Aires, puesto en práctica cuando la convocatoria y elección de diputados a la Asamblea de 1813 y al Congreso de Tucumán.

La tentativa de una reunión de diputados en Córdoba no prosperó debido a la situación interna y a la acción de Rivada-

---

[1] *Ibíd.*, f. 88 vta. del original. El acta de 15 de noviembre de 1820 nos da cuenta del episodio en los siguientes términos: «el S.r Presid.te llamó a la consideracion de la Sala segun habia indicado desde la Sesion ant.or la urg.te necesidad de proceder sin demora al nombram.to de Diputados p.a el proximo congreso gral. á q.e estan invitadas las demas Prov.as q.e se han allanado gustosas a ello, y aún segun noticias privadas han nombrado ya sus Diputados; y habiendose discutido p.r un largo rato sobre esta import.te materia, opinando alg.os q.e p.r ahora era prematuro el nombram.to hasta las resultas de los tratados pend.tes con S.ta Fee y terminacion de la actual grra, p.a conciliar la divergencia de dictamenes, se fixo para votar la sig.te proposicion: Si debe ó no hacerse ahora el nombram.to de Diputados p.a el Congreso gral, ó reservarse p.a despues; y tomados los votos resulto p.r once de los diez y seis concurrentes, q.e se hiciese dho nombram.to inmediatam.te». Resuelto el punto, se discutió el número y quienes los eligiría: el primer problema se resolvió de inmediato, fijando el número cuatro, «con reserva de aumentarse segun la base de representacion», que adoptara el futuro Congreso general; el segundo, se debatió en las sesiones del 17, 18 y 21 de noviembre, resolviéndose por la designación de la Junta de Representantes que lo hizo en las personas de Tomás Manuel de Anchorena, Matías Patrón, Julián Segundo de Agüero y Mariano Andrade (*Ibíd.*, f. 95 del original). En el acto se dispuso, que se pongan en camino para la ciudad de Córdoba.

[2] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 20. En el artículo VII se disponía que quedaba garante de la convención «la provincia mediadora de Córdoba».

[3] *Ibíd.*, p. 19. El artículo II es el más importante para nuestra tesis, al disponer que los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe promoverían «eficazmente la reunion del Congreso *dentro de dos meses* remitiendo sus Diputados a la ciudad de *Córdoba por ahora*, hasta que en unidad elijan el lugar de su residencia futura».

via como ministro de Rodríguez, que se propuso hacer fracasar al que llamaríamos «Congreso de Bustos». Las dificultades para la elección de los diputados [1], la mora con que las provincias respondían a la invitación [2] y, por último, la maniobra rivadaviana que rebajó las funciones de los diputados de Buenos Aires a meras gestiones administrativas hicieron que este Congreso quedara reducido a una tentativa [3]. Buenos Aires preparaba, así, el futuro Congreso de 1824-1827.

---

[1] Buenos Aires tuvo que hacer reiteradas designaciones de diputados. Nadie quería aceptar el cargo, ya sea por falta de seguridad en la traslación a Córdoba, o ya sea por el temor de que no se respetaran sus inmunidades. Aun no se habían apagado los ecos de la caída del Directorio y disolución del Congreso, con el consiguiente proceso de alta traición. Ya vimos como la primera elección se verificó en las personas de Tomás Manuel de Anchorena, Matías Patrón, Julián Segundo de Agüero y Mariano Andrade. Este último renunció, siendo reemplazado en 15 de diciembre por Manuel Vicente Maza, quien a su vez renunció conjuntamente con Tomás Manuel de Anchorena, designándoseles a Pedro Medrano y Justo García Valdés, en su lugar, el 2 de enero de 1821 «con calidad de no ser admisible réplica, excusa, ni súplica alguna» (*Gaceta de Buenos Aires*, n.º 37, del miércoles 10 de enero de 1821 [p. 351, ed. facsim.]). No pasaron muchos días sin que se produjeran nuevos claros, mediante las renuncias de Julián Segundo de Agüero, Justo García Valdés y Pedro Medrano, o sea la mayoría de la diputación. De los tres renunciantes, sólo se aceptaron, en 19 de enero de 1821, las de Agüero y García Valdés, «quedando responsables a las resultas que puedan ser consiguientes a su excusación». La renuncia de Medrano, quedó pendiente (*Ibíd.*, n.º 40, del miércoles 31 de enero de 1821 [p. 381, ed. facsim.]). Para obviar dificultades de traslación, se designan a Gregorio Gómez y Teodoro Sánchez Bustamante, residentes en Córdoba y todo por el término de seis meses contados desde la instalación del Congreso. La renuncia de Medrano se aceptó el 26 de enero de 1821, designándose en su lugar a don Juan Cruz Varela. Pero no debía pasar mucho tiempo sin que se produjeran nuevas excusaciones. El 6 de febrero de 1821, se admitió la renuncia de don Matías Patrón, ocupando su puesto por designación de 7 de febrero, fray Valentín de San Martín, quien debía salir de inmediato con Juan Cruz Varela (*Ibíd.*, n.º 42, del miércoles 14 de febrero de 1821 [p. 389, ed. facsim.]). De la primitiva diputación no quedaba ninguno en funciones; todos se habían retirado, a pesar de las comunicaciones y súplicas de los representantes. Sin embargo, no iba a ser verdad, la próxima partida; sólo estaban de pie Juan Cruz Varela y Teodoro Sánchez de Bustamante, y a fin de completar la diputación se recurrió al procedimiento digno de una comedia; la elección se impuso por sorteo, recayendo en Matías Patrón y Justo García Valdés, quienes volvían a escena por fuerza del azar, con expresa condición de que quedaban «irrevocablemente nombrados diputados al Congreso» (*Ibíd.*, n.º 44, del miércoles 28 de febrero de 1821 [p. 407, ed. facsim.]). Por fin, salidos de Buenos Aires, los 4 representantes, escriben desde Córdoba, en 5 de abril de 1821, dando cuenta de sus gestiones y del estado del Congreso (*Ibíd.*, n.º 51, del miércoles 18 de abril de 1821 [p. 457, ed. facsim.]).

[2] Véase la documentación en *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *Gobierno Nacional, Gobierno, Córdoba, 1820-1830*, leg. n.º 11.

[3] Oficio de Bernardino Rivadavia, ministro de gobierno, a los diputados de Buenos Aires, de 11 de agosto de 1821, en FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIII, *Comunicaciones oficiales y confidenciales de Gobierno (1820-1823), con Advertencia del doctor* EMILIO RAVIGNANI, p. 111, Buenos Aires, 1920.

El sistema de pactos se extendió a los núcleos provinciales del interior. Comprobamos así el tratado de alianza entre Tucumán y Santiago del Estero, por el que se comprometían a tomar todas las medidas para reunir un Congreso [1].

El deslinde de sus territorios era por cierto muy importante para el ejercicio de la soberanía de cada una hasta que el Congreso innovara al respecto [2].

Fracasada totalmente la proyectada realización de un congreso en Córdoba [3], las cuatro provincias litorales, libres de ocupación extraña, acordaron una liga para asegurar su integridad contra cualquiera invasión extranjera, sobre todo de españoles y portugueses [4] y dejar sin efecto la referida tenta-

---

[1] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. I, n.º 1523, art. 1.º, p. 589.

[2] *Ibíd.*, t. I, n.º 1523, art. 5, p. 589.

[3] Aparte de las dificultades apuntadas para completar la diputación de Buenos Aires, desde un comienzo, no todas las provincias lo recibieron con calor, sin contar con las luchas civiles. En 2 de marzo de 1821, a la diputación de Buenos Aires se le dieron los «encargos y prevenciones» tendientes a reforzar la lucha contra Ramírez, a unir a todas las provincias para llevar la guerra a los portugueses, que ocupaban la Banda Oriental y a mediar en la lucha entre Tucumán y Santiago del Estero (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, *etc.*, *cit.*, t. XIII, p. 69); como se ve, no asomaba por el momento ningún programa constitucional. Llegados los diputados de Buenos Aires a Córdoba, en marzo, el día 20, comunican a su gobierno sobre que se han reunido con otros diputados y que piensan invitar a los demás pueblos para que envíen los que faltan (*Ibíd.*, t. XIII, p. 93). El gobierno de Buenos Aires, en nota del ministro Juan Manuel de Luca, les participa noticias para el mejor desempeño y les reitera el punto de vista del gobierno, con respecto a la acción del Congreso (*Ibíd.*, t. XIII, pp. 95 y 97). Transcurren los meses de mayo, junio y julio y aun el Congreso no había salido de su faz preliminar, cuando Bernardino Rivadavia, reemplaza a Luca y con ello comienza la declinación del Congreso. En julio 23 de 1821, los diputados de Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Mendoza, San Juan, Santiago del Estero y Córdoba, remiten a las provincias de Tucumán y Salta una invitación para que designen sus diputados (*Gaceta de Buenos Ayres*, n.º 67, del miércoles 8 de agosto de 1821 [p. 573, ed. facsim.]), nota que motiva un simple acuse de recibo, y en 11 de agosto les da instrucciones para facilitar el giro de la correspondencia interior (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la historia argentina*, t. XIII, *etc.*, *cit.*, p. 111). Como la acción de los diputados a Córdoba, tendía a la pronta instalación del Congreso, Rivadavia maniobró en forma de detener la obra. Para ello, en 20 de agosto de 1821, comunica a la diputación de la prov ncia (*Ibíd.*, t. XIII, p. 112), que había inconvenientes en comprometerse en un Congreso que no «podía producir sino consecuencias funestas, no teniendo mas garante de su realizacion que el que podían dar unos pueblos oprimidos por la miseria, y dominados por el desorden. Era imposible pensar en el restablecimiento de una constitucion q.e habia servido de contra-seña a las insurrecciones grales» (*Ibíd.*, t. XIII, p. 113). Agregaba, Rivadavia, que había sometido a la Junta de Representantes, las dificultades apuntadas. Esta se expidió con la conocida resolución de 15 de septiembre de 1821 (*Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. I, n.º 1512, p. 586), transformando el Congreso en un acto preparatorio por uno futuro. Córdoba, devolvería en 1826, a Buenos Aires, el ataque, con una réplica que iniciaría el derrumbamiento del Congreso Nacional, obra del grupo rivadaviano.

[4] *Ibíd.*, t. II, n.º 1572, art. 2.º, pp. 4 y 5.

tiva de Congreso [1]; Todo ello no obstaba a que si «alguna de las provincias contratantes creyera después ser llegada la oportunidad de instalarse el Congreso General se har[í]an entre si las invitaciones correspondientes» [2]; en efecto, Buenos Aires, invitó a las provincias del interior hasta alcanzar sus propósito, viendo iniciarse las sesiones de un Congreso Nacional a fines de 1824.

En este tratado de 25 de enero de 1822, parece haberse olvidado el pacto del Pilar y el tratado de paz con Santa Fe, por cuanto ni un momento se alude a una forma de gobierno y sólo se establece, como un estado transitorio, la «recíproca libertad, independencia, representación y derechos» [3]. La tendencia federal se había debilitado y este tratado traducía un síntoma bastante impreciso de la reacción que el grupo de Rivadavia impondría en 1826.

La solidaridad entre las divisiones políticas administrativas del litoral se extendieron hasta el territorio de Misiones, por la convención de 12 de mayo de 1823; se ampliaron los efectos del tratado de enero de 1822 [4], y fuera de la parte del intercambio, se atendió a la defensa del territorio misionero.

Triunfa la acción de Rivadavia, y el 6 de diciembre de 1824 se celebraron las reuniones preliminares del Congreso Nacional, que se declara definitivamente instalado el 16 de diciembre de ese año. La entidad provincia existía ya casi totalmente organizada, como se ha visto, y por ende, lo que determinó que el Congreso definiera su carácter el 23 de enero de 1825, en la cono-

---

[1] En el artículo 13, del tratado de 25 de enero de 1822, se consideraba inútil la concurrencia de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe «al diminuto Congreso reunido en Córdoba», dado al «estado de indigencia y devastacion» en que se encontraban por las recientes guerras civiles: y en cuanto a Buenos Aires, tampoco podía sostener los ingentes gastos que ese Congreso demandaba, en presencia de la situación internacional con los portugueses, después brasileños, en la Banda Oriental. En consecuencia, se comprometían a «no entrar en Congreso por ahora, sin previamente reglarse, debiendo en consecuencia la de Santa Fe retirar su Diputado de Córdoba» (*Ibíd.*, t. II, n.º 1572, p. 5).

[2] *Ibíd.*, t. II, n.º 1572, art. 14, p. 5. En esta disposición asoma clara y precisa la finalidad del tratado en cuanto al futuro Congreso. Si no fuera un poco fuerte el término, diríamos que Buenos Aires, *escamoteó* a Córdoba la iniciativa del Congreso, porque, inmediatamente, aquella provincia inició su política de preparar el terreno para ello. Las misiones de Zavaleta, Las Heras y Cossio prepararon este acto (Facultad de filosofía y letras, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XIII, pp. 255 y sigs.).

[3] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc., cit.*, t. II, n.º 1572, art. 1.º, p. 4.

[4] *Ibíd.*, t. II, n.º 1667, art. 5.º p. 37.

cida ley fundamental [1]. Del contexto de ésta se desprendía el valor de las autonomías provinciales, con facultades bien especificadas.

Le reconocía las propias instituciones con carácter interino y mientras no se promulgara la Constitución Nacional; pero las provincias no eran despojadas de ellas sino por su propio voto, desde el momento que dicha constitución no sería «promulgada ni establecida en ellas hasta que [hubiera] sido aceptada» (art.° 6.°).

Consecuente con las normas de la ley fundamental, el 21 de junio de 1825 [2], se dicta la ley relativa a la consulta previa a las provincias «para designar la base sobre que ha de formarse la Constitución más conforme a los intereses del país». Forzoso es reconocer que las provincias no se apresuraron a enviar su opinión y que muchas ni siquiera se definieron; pero forzoso es también reconocer que era inútil hacerlo, cuando el Congreso había violado la ley fundamental de 1825 con las leyes sobre: presidencia, tierra pública y Capital.

Al dictarse la ley Presidencia, se inició la oposición por parte de las provincias interiores, encabezándola la de Córdoba [3], que en esta forma reaccionaba del golpe recibido en 1821, como hemos apuntado. Más tarde, como se verá, alrededor de esta

---

[1] La cuestión planteada por el diputado Mancilla, que parecía un juego de palabras sobre si el Congreso era *constituyente* o *constituído*, venía a resolverse con la Ley fundamental. En esencia, se trataba de plantear el carácter de la reunión de los diputados, en presencia de los pactos precedentes del Pilar, de paz entre Buenos Aires y Santa Fe y de lo hecho con motivo del Congreso que debió reunirse en Córdoba. El decreto de 21 de octubre de 1824, mandaba formar una razón de los votos sobre el lugar de la instalación del Congreso Nacional (*Ibíd.*, t. II, n.° 1762, p. 67). En la primera reunión preparatoria de 6 de diciembre de 1824 se verificó el cómputo de los votos y resultó designada la ciudad de Buenos Aires (Uladislao S. Frías, *Trabajos lejislativos de las primeras asambleas arjentinas, desde la Junta de 1811 hasta la disolución del Congreso en 1827, coleccionados por...*, t. II, p. 2, Buenos Aires, 1886).

[2] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. II, n.° 1812, p. 80.

[3] *Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos de la Excma. Cámara de Justicia y demás disposiciones de carácter público dictadas en la provincia de Córdoba desde 1810 a 1870*, tomo primero, p. 24, col. 1, Córdoba, 1870. En 30 de abril (mayo, dice el documento) de 1826, nos hallamos con la ruptura, por la siguiente resolución: «Estando como estan las Provincias en estado propiamente federal de hecho y de derecho y no habiéndose aún dado la Constitución de Estado que fije su forma de Gobierno, no se admite la ley de 6 de Febrero inmediatamente anterior por la que el Congreso General Constituyente ha creado un Poder Ejecutivo Nacional permanente contra el tenor expreso de la ley fundamental de 23 de enero de 1825». Ignacio Garzón, en su *Crónica de Córdoba*, t. II, p. 112, nota 9, Córdoba, 1901, dice que «la sanción se halla con fecha equivocada, en el 1er tomo de la *Compilación*».

provincia, se irán agrupando las otras, hasta el proyecto de «bases» de mayo de 1827.

Cuando la ley Capital, fuera de la protesta que se levantó en la ciudad y campaña de Buenos Aires, también fué desconocida por la provincia de Córdoba [1]; pero el clima del proceso de resistencia de esta última se producirá apenas se dicte la Constitución Nacional, llevada por Gorriti a Córdoba, dando origen a la resolución de 16 de enero de 1827, correlativa de las que le precedieron, de 21 de julio de 1826, desconociendo al Congreso, la facultad de remover los diputados, y la de 2 de octubre de 1826, desligándose de las otras provincias [2].

La convención de Huanacache, de 1 de abril de 1827, nació como consecuencia del desconocimiento de la Constitución, según resulta de su artículo segundo [3].

La Constitución nacía sin arraigo en la opinión; las negociaciones para concluir la guerra con el Brasil iban a minar la autoridad de Rivadavia, quien con el grupo de unitarios prominentes había formado una unión nacional ficticia. La muerte del ejecutivo unitario y del Congreso se aproxima: la ley de 3 de julio traduce, casi, idéntica situación de febrero de 1820, con la variante de que esta vez serán las mismas autoridades destinadas a desaparecer que dictarían la medida eliminatoria. El artículo noveno traduce el aserto [4], aunque no pudo prolon-

---

[1] Garzón, en *Ibíd.*, t. II, p. 113, refiere que en 19 de julio de 1826 se rechazó la «ley de capital»; el decreto, agrega, fué publicado con errores en la *Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos, etc., cit.*, de Córdoba.

[2] Ignacio Garzón, *Crónica de Córdoba, etc., cit.*, t. II, p. 130, y *Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos, etc., cit.*, t. I. En dicha resolución se disponía: «Artículo 1.° La Provincia de Córdoba, desligada del pacto Nacional, según la sanción de 2 de Octubre del año anterior, no está en el caso del art. 6.° de la ley fundamental. — Art. 2.° En su consecuencia no entra en examen de la Constitución sancionada por el Congreso en 24 de Diciembre p.pdo. — Art. 3.° Devuélvasele la expresada Constitución». En los considerandos de este articulado se decía que la constitución estaba «sentada bajo la base del sistema de Unidad, que está en abierta oposición con la forma federal», por la que se había pronunciado la provincia.

[3] *Registro Oficial de la Provincia de San Juan*, lib. 2.°, n.° 19, julio de 1827, pp. 1 y 2, San Juan: «Art. 2.° Las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis conservan sus actuales derechos y libertades, hasta la adopción de la Constitución que deba regir la República...».

[4] El doctor Juan A. González Calderón, en su *Derecho constitucional argentino, historia, teoría y jurisprudencia*, t. I, pp. 120 y sigs., Buenos Aires, 1917, señala los errores del Congreso 1824-1827, al contrariar la práctica de las relaciones interprovinciales y que ya pusimos de relieve en la serie histórica enunciada.

gar su vida hasta la instalación de la Convención Nacional, como esperaba [1].

La ley de 3 de julio de 1827, nacida por el espíritu y la acción de Dorrego, significaba el comienzo de la restauración federal. El impugnador de la constitución de 1826, en los debates del Congreso, el opositor a la política de Pueyrredón, era el indicado para hacer triunfar el principio federal que se robustecía día a día. Asistimos a los prolegómenos del triunfo del federalismo, que sólo la revolución del 1.° de diciembre de 1828 suspendió un instante, para imprimirle más vigor, más fuerza, al engendrar la reacción violenta.

A consecuencia de la ley Capital, la provincia de Buenos Aires había desaparecido como entidad autónoma; la caída de la presidencia y la resolución del Congreso de 3 de julio, ya referida, en su artículo 10, que mandaba la elección de los representantes, motivó el decreto de 9 de julio de 1827, del presidente provisorio López, convocando al pueblo de la ciudad y campaña de la provincia para designar 47 representantes. La elección debía verificarse conforme a la ley de 14 de agosto de 1821 [2], ley que era de la mayor amplitud y que podía calificarse como creadora del verdadero sufragio universal.

Verifícase la elección, conforme al decreto, el 22 de julio de 1827, habiéndose nombrado con anterioridad, el 14 de julio, a Juan Manuel de Rosas, comandante general de las milicias de caballería de la provincia de Buenos Aires [3]. Instalada la Junta de Representantes, el 12 de agosto de 1827, quedó elegido Do-

---

[1] «Art. 9.° El presente Congreso quedará disuelto en el momento que tenga un conocimiento oficial de estar instalada la Convención» (*Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. II, n.° 2174, p. 196).

[2] [Pedro de Angelis,] *Recopilación de leyes y decretos promulgados en Buenos Aires desde el 25 de mayo de 1810 hasta fin de diciembre de 1835, etc., primera parte*, p. 173, Buenos Aires, 1836. Esta ley cambió radicalmente el sistema de elecciones, por cuanto reemplazó la fuente del poder, basado en actos eleccionarios de un centenar de personas, en cabildos abiertos, por comicios numerosos, en donde sufragarán millares de ciudadanos. En el artículo 2.° se disponía que «todo hombre libre, natural del país o avecindado en él, desde la edad de 20 años, o antes si fuere emancipado, ser[í]a habil para elegir». Además, la campaña tomaba participación en la composición de la Junta de Representantes, debiendo formarse, en adelante, de 12 diputados por la ciudad y 11 por la campaña; era una representación integral de la provincia y se substraía al motín de la plaza de la Victoria la orientación y cambios de gobierno. Claro está que más adelante, el número cambió un tanto, pero no el origen de la autoridad. Sabido es, que la Junta de Representantes elegía al gobernador. La ley electoral de 1821, rigió hasta la constitución de la provincia de Buenos Aires, de 1854.

[3] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. II, n.° 2185, p. 198.

rrego, y al día siguiente tomaba posesión del cargo prestando el juramento de «ley ante la soberanía del pueblo».

Apenas instalados y funcionando los dos poderes de la provincia — el legislativo y el ejecutivo —, por ley promulgada el 18 de agosto, se removieron los «Diputados de la provincia de Buenos Aires, del Congreso General Constituyente a que [habian] pertenecido» [1]. Simultáneamente, con este asunto, se trató lo relativo a las negociaciones con Córdoba en atención a que se hallaba un enviado en Buenos Aires. Llegamos al momento inicial e importante de la última faz de nuestra demostración, por cuanto van a reanudarse los pactos interprovinciales, y con una mayor eficacia. Córdoba, por resolución de su legislatura, se abstiene de tratar sobre los últimos acontecimientos [2] de Buenos Aires «hasta que acuerde con las demás provincias de la unión con quien está federada» [3]. En el artículo tercero, se autoriza al P. E. de la provincia para que invite a todas las de la unión «y también al [gobierno] de Buenos Aires, si vuelve al estado primitivo de provincia, a la celebración de un Congreso General para el próximo mes de septiembre al punto que eligieren las provincias» [4]. Como hemos referido, Buenos Aires había reinstalado el gobierno de su provincia y, en consecuencia, el gobernador de Córdoba, que lo era Bustos, entró en relaciones amistosas con Dorrego, mediante su sobrino, el doctor Francisco Ignacio Bustos, que había sido comisionado, con anterioridad, a los efectos de «que formalizara tratados con el gobierno de Buenos Aires» [5]. La Junta de Representantes de esta provincia, en presencia del enviado y a raíz de la consulta que le formulara el Gobernador «sobre la línea de conducta que debe observar con el enviado de Córdoba y con las demás provincias en casos de igual naturaleza» [6], se avoca el conocimiento del problema. El 18 de agosto, la Junta consideró el informe de la Comisión y se discutió si debían fijarse las bases para la negociación del tratado con el gobierno cordobés, resultando nega-

---

[1] *Ibíd.*, t. III, n.° 2201, p. 202, Buenos Aires, 1882.

[2] Ignacio Garzón, *Crónica de Córdoba, etc, cit.*, t. II, p. 145.

[3] *Ibíd.*, t. II, p. 145.

[4] *Ibíd.*, t. II, p. 145.

[5] *Ibíd.*, t. II, p. 146.

[6] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. II, n.° 2202, p. 203.

tiva, por cuanto dicho tratado estaba sujeto a ratificación por parte de la Junta; quedó sancionado, en consecuencia, el despacho de la Comisión, en cuya parte substancial se autorizaba al P. E. para que «manifestase a las provincias hermanas la conformidad de los sentimientos de esta Honorable corporación por estrechar entre sí los vínculos sociales que tiendan a un centro de acción para dar más respetabilidad a la República» [1]. Abiertas las negociaciones entre Francisco Ignacio Bustos y Manuel Moreno [2], se suscribió el convenio de 21 de septiembre de 1827. Aparte de lo relativo a la unión entre ambas provincias para proseguir la guerra con el Brasil [3] se resolvía que Buenos Aires enviaría dos diputados para la Convención que debía reunirse en Santa Fe o San Lorenzo «disponiendo [que] se pongan en camino tan luego que el Gobierno de Córdoba, *como que está en contacto con las provincias más lejanas*, avise el día en que se haya de verificar la apertura de sus sesiones, e igualmente el lugar de la reunión, por la mayoría de los votos de las mismas provincias, a que desde luego Buenos-Aires se somete» [4]. Se fijaba como plazo máximo de la reunión, el 1.° de noviembre (art.° 4.°). Por último, se convenían las instrucciones que llevarían los diputados de ambas provincias, entre las cuales

---

[1] *Ibíd.*, t. II, n.° 2202, p. 203.

[2] Manuel Moreno, *Late military revolution in Buenos Ayres, and assassination of governor Dorrego, being the translation of an exposition, addressed to the United Provinces of the River Plate, etc. In answer to attachs, published in the Buenos Ayres Journals, called the Tiempo & Pampero, accompanied by illustrative documents, London, published by John Richardson, 91, and Wilson, 88, Royal Exchange*, 1829. Moreno, refiere en este opúsculo, pp. 18 y sigs., las negociaciones y expone la justificación de su conducta, especialmente, en lo que atañe a los artículos secretos, adicionales del convenio de 21 de septiembre de 1827. El comisionado Bustos, en carta confidencial de 30 de agosto de 1827 (apéndice (B), *Ibíd.*, p. 59), planteaba como condiciones previas a toda ulterior negociación: «1st. The security and permanency in the country of every person belonging to the Government that ceased its functions, previous to the 3rd of July. — 2nd. In like manner the security of the General of the army and of Dn Valentin Gomez. — 3rd. The collection of documents on which charges may be founded, together with an exact statement of all the branches of the Government, in *statu quo*, for the ensuing Convention. — 4th. A formal writing, duly draw up, on the subject of the present requisition». (*Ibíd.*, p. 60). Manuel Moreno, en 31 de agosto, contestaba a Bustos, que su carta había sido objeto de serias deliberaciones, y que estaba conforme en los pedidos y le noticiaba ya de los procedimientos iniciados y próximos a iniciarse (*Ibíd.*, p. 61).

[3] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, pp. 47 y sigs. Los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, estatuían todo lo perteneciente a las tropas que debían cooperar en la campaña contra el imperio del Brasil.

[4] *Ibíd.*, p. 48.

merecen recordarse: nombrar un ejecutivo nacional provisorio, dar bases al congreso constituyente que debía resultar de la Convención, deslindar las atribuciones y deberes de dicho Congreso y «fijar desde luego la forma de Gobierno que deberá ser, según el voto ya expresado de las provincias, *la forma federal*» [1]. Este momento y esta Convención revelan un estado semejante al de 1820 y 1821; como en aquel momento, Córdoba, con Bustos, pretende tomar nuevamente una influencia predominante y Buenos Aires tolera, por un instante, esos propósitos. Es indudable que la posición territorial de Córdoba, limítrofe con un gran número de provincias, la convertía en un centro de acción importante [2]. Esta circunstancia no podemos descuidarla si queremos comprender los cambios ulteriores; así se explica que la expresión «como que está en contacto con las provincias más lejanas», del art. 2.°, sea digna de tomarse en cuenta. Por ello es que, cuando la revolución unitaria de 1828, encuentra su baluarte en la acción de Paz, en Córdoba, ésta se convierte en el centro de la liga unitaria. El federalismo, en 1827, tenía en Córdoba un gran paladín con Bustos; la caída de éste hizo gravitar toda la acción federal en el litoral y toda la acción unitaria en la provincia mediterránea.

Tres días más tarde, Corrientes y Entre Ríos firmaban una Convención [3] de alianza y amistad. El litoral iniciaba, así, las relaciones entre las provincias que lo integran.

Buenos Aires, con este motivo, comienza las vinculaciones con Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, mediante el envío de un comisionado que celebrará los tratados antes de que expire el año 1827. Santa Fe, lo mismo que Córdoba, y aun con anterioridad, había definido su actitud con respecto al Congreso y la Constitución, por resolución de la Representación, en 8 de mayo

---

[1] *Ibíd.*, p. 48. El mismo día en que se firmaba este tratado se suscribían los dos artículos adicionales, que contenían los puntos planteados por Bustos en su carta de 30 de agosto de 1827 (Manuel Moreno, *Late military, etc., cit.*, p. 62).

[2] Manuel Moreno, en su *Late military*, citada, nos da la razón, al sostener que «Córdova held an evident ascendancy over the other federated Provinces» (p. 18).

[3] En el artículo primero, se decía: «queda sancionada perpetua alianza ofensiva y defensiva entre las Provincias de Corrientes y Entre Ríos: sin perjuicio del pacto nacional próximo a verificarse entre los pueblos de la confederación» (*Recopilación de leyes, decretos y acuerdos de la provincia de Entre-Ríos, etc., cit.*, t. II, p. 335).

de 1827 [1]. El 26 de mayo, la misma Representación resolvía, como norma de política interprovincial, que formaría «una liga con las que [habían] rechazado la constitución de 24 de diciembre y con cualquiera de las otras que pertenecen al territorio de la Unión, y que quiera asociarse» [2]. Se especificaba, además, que se convocaría un Congreso «donde a los diputados concurrentes, por capítulo expreso de instrucciones ... no admitan por base, para la Constitución que ha de formarse para el régimen de la nación, sino la forma federal representativa, que es la que desea generalmente el país» [3]. Mientras en Buenos Aires se operaba el cambio que hemos visto, en los meses de julio y agosto, Córdoba tomaba la resolución recordada e invitaba, a Santa Fe, a un Congreso, invitación que aceptó esta última, por resolución de 8 de agosto en que se ratificaba la resolución de abril de 1827, retirando los diputados y se ordenaba el nombramiento de otros para que pudieran concurrir en el mes de septiembre, y a quienes se les debía imponer «por capítulo expreso, que no [admitiesen] otra base, para la Constitución que deba regir a los Estados, que la forma federal representativa» [4].

De las provincias «de la carrera del Norte», la que se separó de este movimiento, fué Salta, al no aceptar, en 24 de agosto de 1827, el desconocimiento del Congreso Nacional y tampoco aceptar «la invitación que se ha servido hacerle para la celebración de un nuevo Congreso» [5]. En cambio, San Juan, el 20 de octubre de 1827, sigue el movimiento de Córdoba [6], para

---

[1] Manuel M. Cervera, *Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe, 1573-1873*, t. II, *Apêndice*, p. 42, Santa Fe, 1908. Por dicha resolución se consideraba que la constitución de 1826 era contraria al voto de la provincia (art. 1.º), y en consecuencia se declaraba «fuera del Congreso, quedando en absoluta independencia como lo ha estado hasta lo presente y hasta tanto no se actúe una nueva liga cimentada en los principios que ella apetece» (art. 2.º); los diputados debían retirarse, «cesando en los poderes (art. 4.º)». En lo único que prestaba cooperación era en la guerra contra el Brasil.

[2] *Ibíd.*, t. II, *Apêndice*, art. 1.º, p. 42.

[3] *Ibíd.*, t. II, *Apêndice*, art. 4.º, p. 43.

[4] *Ibíd.*, t. II, *Apêndice*, art. 3.º, p. 43. Se fijaba, además, como asiento del Congreso, la ciudad de Paraná, salvo que las provincias decidieren otro lugar y siempre que no fuera en los extremos del país.

[5] *Documentos Importantes, Salta, Diciembre 16 de 1827, Imprenta de la Patria.*

[6] *Registro Oficial de la Provincia de San Juan, cit.*, lib. 2.º, n.º 24, p. 14. El cúmplase es de 26 de octubre. La resolución establece en su artículo primero: «La provincia de San Juan declara que no es su voluntad el que la Nacion subsista inconstituida»; y en el segundo: «En su virtud se decide por la formación de una Convencion o Congreso Nacional, que reorganize la Nacion y la constituya bajo un Gobierno representativo, republicano federal».

la formación de un Congreso constituyente, que dicte una constitución federal.

Buenos Aires, como se dijo, inicia su obra de vinculación, comisionando al canónigo Vidal, quien se trasladó a Santa Fe, y el 2 de octubre de 1827 subscribía el convenio por el cual se condenaba «á un olvido eterno los disgustos que en épocas anteriores han alterado la buena armonía entre» ellas (art. 1.°) [1]. Lo mismo que con Córdoba se trataba lo relativo a la prosecución de la guerra con el Brasil, y en el artículo 5.° se estipulaba el acelerar la reunión de la Convención Nacional, más bien que la del Congreso Constituyente. Nada se decía sobre la forma federal, como en el de Córdoba, traduciendo una mayor amplitud de programa, por cuanto se aceptaba la pluralidad de los votos de las provincias [2]. Se fijaba como lugar de la reunión de la Convención, Santa Fe.

El canónigo Vidal prosiguió su misión y, trasladado a Entre Ríos, el 29 de octubre firmaba el convenio con el Gobierno de esta provincia. Se sancionaban idénticos principios en cuanto a la guerra con el Brasil y reunión de la Convención Nacional; sin embargo, era más explícito en cuanto a la reunión del Congreso y forma de gobierno, y como en Buenos Aires se consideró que el artículo 4.° de la convención no era suficientemente claro, el 4 de diciembre, la Sala de Representantes autorizó al gobernador Dorrego para que adicionara a dicho artículo lo siguiente: «deslindar con precisión las atribuciones y deberes del Congreso Constituyente: — fijar desde luego la forma del Gobierno que deberá ser, según el voto ya expresado de las provincias, la forma federal»; y a continuación se conformaba todo «con las estipulaciones ajustadas con las provincias de Cordoba y Santa Fe» [3].

Mientras Vidal, comisionado de Buenos Aires, terminaba sus gestiones en Entre Ríos y emprendía viaje a Corrientes, se

---

[1] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 51.

[2] *Ibíd.*, p. 53. El artículo 5.°, en su último apartado, expresaba: «El Gobierno de Buenos Aires no pretende por esto hacer prevalecer los votos de ambas provincias, ni se deniega tampoco a secundar la voluntad y opinión general de las demás que puedan contrariarlos, sino que antes bien por el contrario se compromete, y obliga a conformarse con aquella, protestando adherirse religiosamente a la determinación que fije la pluralidad de ellas».

[3] *Ibíd.*, p. 64. Tanto en este tratado, como en el que se celebrará más tarde con Corrientes, se traduce con precisión el programa de Dorrego hacia la forma federal de gobierno, sobre la base de una convención de las cinco provincias más importantes de la República.

acercaba el momento de la instalación de la Convención Nacional, organismo creado, sobre todo, para unificar la acción de las provincias en la guerra contra el Brasil. Los diputados de Buenos Aires recibían, el 30 de noviembre de 1830, instrucciones en las que se afirmaba explícitamente la autonomía de la provincia. Se cuidaba, en forma especial, que todas las medidas que se tomaran de carácter general debían ser comunicadas y ratificadas por las provincias[1]. En cuanto a las instituciones provinciales vigentes, no se pensaba innovar en lo más mínimo, hasta que la voluntad expresa de aquéllas lo determinara[2].

Entra Vidal a negociar, en nombre de Buenos Aires, una convención con Corrientes, la última que faltaba del núcleo litoral, y se firma dicha estipulación el 11 de diciembre de 1827, ratificada por el gobierno de aquélla, el 14 del mismo mes, y por Buenos Aires, con algunos agregados, el 5 de enero de 1828. Se conviene la forma de continuar la guerra con el Brasil, la creación de un Ejecutivo Nacional Provisorio, y en los últimos artículos, se prevé la instalación del Congreso Constituyente, dándole bases sólidas y delineándose con precisión las atribuciones de éste: fija asimismo la forma de gobierno, que en conformidad con el sentimiento casi uniforme expresado ya por las provincias, debe ser la federal, art.° 13[3]. En los agregados de la rati-

---

[1] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc.*, *cit.*, t. II, n.° 2238, p. 215. En el art.° 1.° se determinaba que la reunión de las provincias, conforme a los pactos, para la Convención Nacional, sería *en el lugar que determine la mayoría;* por el art.° 2.°, se fijaba la sujeción a los pactos, y Buenos Aires se reservaba «el aceptar o no las estipulaciones que hagan los Diputados»; por el 4.°, las atribuciones que se fijarían al ejecutivo provisorio debían obtener la conformidad previa de las provincias; por el 13.°, inc. 3.°, se fijaba como única atribución del Congreso General Constituyente, que debía promoverse, «presentar a las provincias un proyecto de Constitucion, bajo la forma de Gobierno Republicano, Representativo Federal... para [que] se conformen con ella» las provincias o la reprueben si lo creen conveniente. En los incisos siguientes se fijaban reglas para la aceptación de las provincias, inspiradas en los Estados Unidos, separadamente.

[2] *Ibíd.*, t. II, n.° 2238, p. 215. En el art.° 3.° se reconocía que, a pesar del Ejecutivo Nacional Provisorio, la «Provincia [de Buenos Aires] quedaba independiente de las autoridades generales en todo lo concerniente a su administración interior, y de consiguiente en plena libertad para gobernarse por las leyes e instituciones que tenga o quiera adoptar»; en el art.° 6.° se reconocía la autonomía financiera de las provincias; en el inciso 6.° del artículo 13 se preveía la posibilidad de discrepancias en la aceptación de la Constitución, permitiendo que los disidentes quedaran «libres para organizarse entre sí, bajo la misma forma de gobierno, ó para permanecer separados unos de otros». Este federalismo *a outrance* se equilibra un tanto con el inciso 7.° del mismo artículo 13, en que se instruía que las provincias se comprometieran a «no someterse a ningun otro poder estraño ni incorporarse a otro Estado».

[3] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 70.

ficación del gobierno de Buenos Aires se repetía el mismo concepto del artículo 13.

Se instala la Convención Nacional [1] y mientras se encuentra en funciones estalla la revolución de 1.° de diciembre de 1828, encabezada por el partido unitario. Durante este año, el principio federal se había manifestado aun más fuerte, como veremos en seguida; de modo que no tardará en breve a hacerse sentir de inmediato la reacción del movimiento «decembrista». Llegamos al climax de la lucha y desde este momento se inicia una nueva etapa de nuestra historia constitucional por la fuerza natural de las cosas que se perfilan en el proceso que hemos descripto.

Las fuerzas unitarias y federales se hallan frente a frente bien definidas; pero el *hecho* federal se encontraba triunfante, por cuanto Buenos Aires y los gobiernos provinciales se hallaban en una perfecta armonía de miras. Mientras tanto, los artículos secretos adicionales al tratado [2], firmado con Córdoba en 21 de septiembre de 1827, mantenían suspendida la espada del castigo sobre la cabeza de los prohombres unitarios que se habían destacado en la administración vencida.

La Convención Nacional, que tenía el propósito de preparar el camino para el futuro Congreso, se compondría de diputados con instrucciones netamente federales. La provincia de Buenos Aires, en 30 de noviembre de 1827, en el artículo 13 de las instrucciones, se declaraba netamente federal [3].

---

[1] En el *Archivo histórico de la provincia de Santa Fe*, se encuentran originales las actas de la Convención Nacional.

[2] Manuel Moreno, *Late military, etc., cit.*, p. 62. En el artículo primero convenido, se disponía que «the Government of Buenos Ayres will not allow the departure from the country of the persons who composed the administration, previous to the 3rd of July; now of D. Carlos Alvear and D. Valentin Gomez; and will take care that they appear to answer such charges as may hereafter be preferred against them by the Provinces».

[3] *Registro Oficial* [*Nacional*], *etc., cit.*, t. II, n.° 2238, p. 216; en el artículo 13 se expresaba: «La Provincia se presta á un Congreso General Constituyente, bajo las siguientes bases: 1.ª Que la representacion que en él tenga cada una de las Provincias, sea de un Diputado por cada 15,000 habitantes, segun lo dispuesto y reconocido por los pueblos en el año de 1817. — 2.ª Que su reunion sea en el lugar en que por pluralidad determine la Convencion, y aquella, cuatro meses despues de ratificada la paz, encargándose al Ejecutivo Nacional la convocatoria. — 3.ª Su única atribucion será, presentar á las Provincias un proyecto de Constitucion, bajo la forma de Gobierno Republicano, Representativo Federal, que deje en su vigor lo estipulado en la Convencion, para que se conformen con ella si la creyesen adaptable ó la reprueben en lo que no fuere de su agrado. — 4.ª En caso de no con-

La provincia de San Juan, enviaba diputados con instrucciones expresas, dictadas por la Sala de Representantes; la elección se había verificado el 10 de diciembre de 1827[1], y las instrucciones, en su artículo segundo, fijaban la forma de gobierno[2]. Santiago del Estero, hacía lo mismo con su diputado Mena. Las instrucciones de Santa Fe a su diputado, de 29 de agosto de 1828, en forma concisa le imponen lo mismo[3].

Muchas fueron las dificultades para reunir la Convención Nacional, por cuanto Córdoba le declaró, francamente, la guerra; sólo se logra hacer una reunión el 25 de septiembre de 1828, a fin de autorizar al gobernador Dorrego la ratificación del tratado con el Brasil. Esta Convención quedó en pie hasta mediados de 1829, fecha en que se restaura el predominio federal en Buenos Aires[4].

Con la Convención, disuelta en 1829, termina netamente un período institucional de la República, para dar comienzo al que nos preocupa en este ensayo.

---

formarse las dos terceras partes, lo modificará el Congreso hasta dos veces á fin de que dos terceras partes de las Provincias se conformen con ella. — 5.ª Reunido este número de Provincias en favor de la Constitucion, el Congreso la declarará como tal respecto de los pueblos que la hayan aceptado. — 6.ª Los disidentes en este caso quedarán libres para organizarse entre sí, bajo la misma forma de Gobierno ó para permanecer separados unos de otros, pero de cualquier modo que se conserven deberán estipular, con el Gobierno General de la República el modo de conservar con ella los vínculos de union, amistad y mútua correspondencia fraternal. — 7.ª Se comprometerán también á no someterse á ningun otro poder estraño, ni incorporarse á otro Estado y ser consecuentes á los votos y juramentos de union y confraternidad que han prestado los pueblos todos, desde que entraron en la gloriosa lucha por su libertad é independencia. — 8.ª Que su duracion sea solo de un año».

[1] Manuel M. Cervera, *Historia de la ciudad y provincia de Santa Fe, etc., cit.*, t. II, *Apêndice*, p. 47.

[2] *Ibíd.*, t. II, *Apêndice*, p. 46. En el artículo segundo se decía: «La Provincia de San Juan... concurre por ahora con un diputado, reservándose nombrar otro en el caso de que la pluralidad de las demas se decidan por dos, para que incorporado con los demas forme el cuerpo de la Nacion y la constituye bajo la forma representativa republicana federal».

[3] *Ibíd.*, t. II, *Apêndice*, p. 60. El artículo segundo establece: «En ningún caso convendrá en otra forma de gobierno que la federal republicana».

[4] Carecemos de los elementos suficientes para estudiar la importancia política de esta Convención; no obstante será difícil comprender uno de los aspectos más importantes de la lucha entre los partidos unitario y federal sin los elementos, que suponemos se hallan en Santa Fe y que procuraremos obtener.

III

Unitarios y federales, en Buenos Aires

1. — *Fracaso de la acción unitaria: las fuerzas populares de la ciudad y de la campaña.* — El desarrollo de nuestro asunto no excederá de la forma esquemática adoptada. Más adelante, cuando editemos en volúmenes sucesivos la documentación de carácter privado, que complemente la oficial de estos tres primeros, haremos un desarrollo analítico y exhaustivo del período histórico comprendido entre los años 1827 y 1832. La investigación se halla próxima a terminarse; queda ahora lo más difícil: seleccionar, coordinar y elaborar las categorías vertebrales del proceso.

Después de tan laboriosa gestión, el Congreso Nacional caía disuelto por la ley de 3 de julio de 1827, que había sido sancionada por influencia directa del mentor del federalismo, el coronel Dorrego.

Honda división habían producido los sucesos en la opinión pública durante el período que va de 1820 a 1827; poco a poco las fuerzas se van haciendo irreconciliables, hasta el punto que sólo la eliminación recíproca se convertirá en programa permanente de acción. Y por desgracia, estas dificultades no sólo interesaron a la acción interna, sino que trataron de buscar su apoyo ya sea en las naciones limítrofes, llegando a envolverlas, o en las naciones de Europa, especialmente Inglaterra y Francia, que — sobre todo la primera — tenían intereses económicos de primordial importancia [1].

El núcleo de prohombres unitarios, de actuación civil, que había caído con el Congreso Nacional, encontró ocasión propicia de volver al predominio del gobierno por medio del ejército que regresaba a la República, después de firmada la paz con el Brasil.

---

[1] Manuel Moreno, en su *Late military, etc., cit.*, no tenía otro propósito, al ser vertido al inglés, según se dice en la advertencia de 12 de agosto de 1829, de informar a los paisanos «interested in transatlantic topics (p. VI)». Se agrega que el autor de la memoria es Manuel Moreno, «a brother of the spirited individual who, as early as the year 1810, advocated a free system of trade with the British».

Vimos cómo, a raíz de los artículos secretos adicionales al convenio celebrado con Córdoba, en 1827 [1], se amenazaba a los unitarios por su actuación. Además, la honda división existente entre unitarios y federales se acentuaba día a día y se preanunciaba, así, el largo período de lucha intestina.

Los inculpados, directores de la política, necesitaban un apoyo militar; la conclusión de la guerra con el Brasil les iba a procurar el instrumento, manejado por un general de un gran valor personal y que era capaz de obrar por impulso de una vigorosa sugestión. Este era el general Juan Lavalle.

Conforme al enunciado inicial, nos limitaremos a presentar el ambiente y el proceso conducente al asunto central, o sea, la constitución de la liga Federal o Litoral, que es la que da estructura definitiva, desde el punto de vista de la forma de gobierno, al Estado argentino. Y decimos definitiva, porque ella impone la forma constitucional al congreso de 1853, que funcionó en Santa Fe.

Tomaremos, así, contacto con los hombres dirigentes de 1830 a 1832, trienio en que se afirma la federación. Nos prepararemos a comprender cómo Rosas pudo resultar un caudillo dominante en la política argentina, imponiendo el tratado del 4 de enero

---

[1] Ya hemos mencionado en las páginas XXVIII, XXIX y XXXIII los artículos secretos. Las cartas cambiadas entre el comisionado de Córdoba, Francisco Ignacio Bustos, y Manuel Moreno, ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la provincia de Buenos Aires, para llegar a los artículos secretos, contienen preciosos puntos de vista que conviene dar a conocer. Bustos, el 30 de agosto de 1827, entre otras cosas decía, para fundar su pedido: «El que suscribe no tiene inconveniente para personarse á discusion, si acaso no está penetrado el gobierno de lo indispensable de su presente solicitud. Ella es reclamada por la profunda indignacion de los pueblos ofendidos, ella lo es por la vindicta pública, y lo es, en fin, por la necesidad de hacer efectiva la responsabilidad, y deshabituar al país de la desmoralizacion y mal ejemplo de ver bajar de la silla del gobierno á hombres que la sociedad considera criminales, sin pedirles cuenta de su autoridad» (Manuel Moreno, *Late military, etc. cit.*, p. 60). Manuel Moreno, al día siguiente accede al requerimiento y prometía «de un modo solemne que hará observar la mas estricta vijilancia sobre las personas que compusieron la citada administracion, y la del jeneral Alvear y D. Valentin Gomez; que no se les concederá permiso para salir del país; y que, en caso que lo intentaren, se dará cuenta á la legislatura de la provincia, para que esta delibere lo conveniente sobre la solicitud del Sr. Enviado; que se pondrán á disposicion de la convencion ó congreso que se reuna, tan luego como su autoridad haya sido reconocida por esta provincia y *se le haga entender á este gobierno que se ha resuelto su enjuiciamiento;* y que entretanto se quedan reuniendo todos los antecedentes y datos que hayan de ilustrar sobre la naturaleza de los cargos que deben formárseles» (*Ibíd.*, pp. 61 y 62). El artículo 1.° de la convención adicional a la de Córdoba, de 21 de septiembre de 1827, y que fué ratificado por el gobernador Juan Bautista Bustos, el 7 de octubre de 1827, daba forma a este pensamiento.

de 1831, que le sirvió como instrumento de gobierno, en función de su dictadura, primero, y de su tiranía más tarde.

Nos valdremos, aquí, de algunos episodios que han sido divulgados en libros recientes y de otros desconocidos, pero corroborantes a la demostración propuesta.

Rosas había surgido a la vida activa económica antes de hacerlo en la vida política. Su acción como hacendado y dueño de saladeros le sirvió para formarse un acertado conocimiento de la campaña argentina. Necesidades de su industria, lo obligaron a ser jefe de milicias defensoras de las estancias, contra el indio. Porque bueno será recordar que la línea de fronteras coincidía con el límite de las estancias más apartadas, y que estas fronteras debieron avanzarse debido al desarrollo de las industrias ganaderas que desbordaban sobre los campos desiertos. De aquí que, en esta expansión de la campaña, se anoten dos etapas: la de la línea al Salado y la de la línea de las sierras. Hubo el propósito de llegar a una tercera que no se cumplió, la que debía alcanzar las orillas del río Colorado, prólogo de la ocupación hasta la Cordillera de los Andes.

Rosas fué un factor importante y encontró la fórmula de solución para defender la industria ganadera, mediante las milicias que se integraban con las peonadas de las estancias; fueron estas sólidas milicias las que le permitieron aparecer en la política argentina durante el año 1820. Aludimos al episodio de octubre de ese año, a raíz de la revolución de Pagola contra el gobernador provisorio, Martín Rodríguez, y en el que Rosas, con sus hombres, viene a Buenos Aires y restaura el orden. Con esta actitud, adquiere popularidad hasta el punto de conmover la lira de fray Cayetano Rodríguez.

Pero a este éxito sucederá otro que trascenderá la frontera de Buenos Aires, cuando ésta aun se hallaba en lucha con Santa Fe, la que cesa merced a la mediación de Córdoba y la celebración del pacto de Benegas, en noviembre de 1820. Pacto público éste que se complementó con uno secreto relativo a una indemnización en cabezas de ganado, con intervención de Rosas, lo que facilitó la celebración de la paz. Para comprender mejor la importancia de esta intervención, convendrá asentar una pequeña digresión de carácter económico sobre el año 1820, especialmente en su aspecto industrial y financiero. El comercio internacional había producido un drenaje intenso de nuestra

ganadería, hasta hacer crisis de despoblación de los campos, agravada por las incursiones de los montoneros y las continuas invasiones de una provincia a otra, sobre todo de Buenos Aires a Santa Fe. De modo que a esta última provincia le era indispensable repoblar sus campos por medio del auxilio de la primera. Y aquí aparece la personalidad de Rosas como principal pagador, diremos, de la obligación que contraía Buenos Aires, según se infiere de las siguientes palabras textuales, en donde él mismo dice que, «prestando voz por todos los ciudadanos y hacendados amantes de la paz, ofrecía a la provincia de Santa Fe, un donativo de veinticinco mil cabezas de ganado de todas las edades, año para arriba, puestas en el arroyo del Medio, que principiarán a entregarse de la fecha 24 de Noviembre en tres meses hasta el entero cumplimiento. El documento fué aceptado, y para ese regalo por amor a la paz y a su santa duración, desde luego empeñé mi palabra». Este episodio se aclara aun más, sobre todo en sus consecuencias, con otro documento del mismo Rosas en donde considera, con visión de político, que la base esencial para la paz de Buenos Aires es su unión con Santa Fe; «Santa Fe — observaba Rosas — nada tenía en su campaña, sino escombros, miseria y habitantes aguerridos, rivalizados con Buenos Aires. Santa Fe en armonía, paz y amistad es una columna del orden en nuestra provincia; por el contrario, en guerra o en tregua presenta un punto de apoyo a los descontentos, sediciosos, perturbadores y aspirantes, es en suma la columna para la anarquía en Buenos Aires. Ante tal conflicto medité que para que la paz fuera sólida, sería un arbitrio proporcionar cómo hacer propietarios en la campaña de Santa Fe y dar ocupación a sus habitantes, cómo imprimirles la esperanza que desvaneciera la economía de la civilización y aparecer compasivos a su indigencia, cómo tomarnos tiempo para organizar y formar la fuerza permanente, cómo ganar al gobernante, e inspirarle confianza, correspondiendo al rasgo de generosidad suyo» [1].

He aquí un acto preciso en donde aparece unida la política interna a la gestión económica. Este gesto de Rosas hacia Santa Fe será la semilla fructífera para el desarrollo de su plan político durante los años 1828 a 1832, porque sabido es que Rosas

---

[1] *Nota de Rosas a Rodriguez.*

fué recibido después en Santa Fe con grandes agasajos y se le nombró vecino honorario. El historiador Busaniche se ha ocupado de estas relaciones con López y Santa Fe en un preciso ensayo. Desde 1820 nació la amistad entre Rosas y López que le sirvió mucho al primero, como dijimos.

Entre los años 1820 y 1827 el caudillo porteño acrecentó enormemente su prestigio en la campaña de Buenos Aires, aunque se separa de la acción política de Martín Rodríguez, por divergencias en la forma que aquél encaró su lucha contra los indios. Pues Rosas, con un conocimiento acertado de las tribus aconsejó, infructuosamente, a Rodríguez, una acción distinta con los pampas que con las demás tribus. De aquí que el error de Rodríguez trajera inmensos males a la industria ganadera, debido a los malones que destruyeron las estancias. Rosas acentúa su oposición viviendo como estanciero y aprovechando los desaciertos para afirmar su personalidad.

Y así se llega a 1826 cuando Buenos Aires sufre la decapitación como provincia, debido a un grave error político de Rivadavia y los unitarios. Nos referimos a la Ley Capital, urgida por aquél, en donde se le quitaba a Buenos Aires la zona más rica a fin de incluirla dentro de su perímetro, prometiendo constituir con el resto una nueva provincia. Cierto es que el Presidente necesitaba un territorio para asentar su autoridad exclusiva, ya que todas las provincias interiores no acataban su designación, pero no es menos cierto que con esta medida se daba aliento a la oposición federal en la provincia que debía sostenerlo. Un poco más tarde, el propio Rivadavia envía un proyecto de ley que formaba, con el resto del territorio no incluído en la Capital, dos nuevas provincias. Esto produjo un intenso movimiento adverso en la campaña, se redactaron peticiones, y en una de ellas aparece la firma de Rosas invocando la representación de centenares de habitantes. De aquí se infiere que sigue siendo un caudillo poderoso.

Caído Rivadavia y elegido presidente interino don Vicente López y Planes, éste nombra inmediatamente al coronel Juan Manuel de Rosas comandante general de campaña, por considerar que era el único que podía restaurar el orden alterado. Estamos en 1827, y desde este momento no abandonará el escenario político argentino hasta 1852. El comandante general

de campaña, es, en realidad, el verdadero gobernador de ella. Reinstalada la Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires, en virtud de la ley de 3 de julio de 1827, inmediatamente se elige gobernador al coronel Manuel Dorrego, *leader* federal en el Congreso que estaba expirando, según hemos repetido. Dorrego mantiene a Rosas en la Comandancia.

Pero los unitarios vencidos no cejan en su acción y después de comprometer a Lavalle y al ejército que debía regresar de la campaña del Brasil, producen la revolución del 1.° de diciembre de 1828. Dorrego contaba con algunas fuerzas en la Capital, que no le respondieron, y las milicias de campaña al mando de Rosas, además del acantonamiento de Pacheco en el Norte de la provincia. El gobernador depuesto tiene un plan y Rosas otro: el primero, acepta la lucha que presenta Lavalle; el segundo, en cambio, le aconseja que se retire hacia Santa Fe, en busca de Estanislao López y que, de paso, vaya concentrando el mayor número de tropas posible. Dorrego no escucha y es deshecho en Navarro, y en lugar de seguir esta vez el consejo de Rosas, va en busca de las tropas de Pacheco, en donde una fuerza al mando del teniente coronel Escribano, lo traiciona, tomándolo prisionero, para entregarlo a Lavalle, que lo fusila el 13 de diciembre de 1828.

Rosas, que se había separado, entra en Santa Fe y con la desaparición de Dorrego, es la cabeza directiva de las masas federales. El triunfo de Lavalle, mientras esté el interior en manos de los federales es cosa efímera. En efecto, pronto se organiza la resistencia, con la concurrencia de los caudillos más conspicuos del interior, como eran López, Bustos y Quiroga. La Convención Nacional, reunida en Santa Fe, asume la representación de la Nación y nombra general en jefe de las fuerzas nacionales federales, a Estanislao López, y como segundo jefe, al comandante general de campaña, coronel Juan Manuel de Rosas.

Apenas Lavalle se retira de Santa Fe, y llega al Arroyo del Medio, las fuerzas federales le vienen pisando los talones e invaden la provincia de Buenos Aires; simultáneamente la campaña de esta última se ve sembrada de alzamientos, obedeciendo a un plan de Rosas, que era el caudillo federal más eminente y, prácticamente, su jefe. Todos le obedecen. Presionado Lavalle, se apresura a defender la ruta de acceso a Buenos Aires y en

Puente de Márquez se da una batalla que si, desde el punto de vista militar no es decisiva, lo es en sus efectos inmediatos.

Pero no nos adelantemos en la exposición de los hechos concretos. Con lo dicho basta para comprender cómo las fuerzas populares de la ciudad y la campaña empezaban a experimentar en forma decisiva el influjo del conductor porteño. Primero, le prestarían apoyo y, después, un acatamiento ciego que los enardecerá, a menudo, hasta el delirio.

2.—*Lavalle y Rosas; pactos celebrados; interinato de Viamonte.*— Lavalle y Rosas, al chocar, representaban, en un momento dado, las cabezas prominentes de los dos partidos. Ya se vió cómo Lavalle triunfaba sobre Dorrego mediante la revolución del 1.° de diciembre de 1828 y cómo Rosas fué a Santa Fe en procura de López para de allí regresar a Buenos Aires con las fuerzas federales. Mientras tanto Paz, viendo la forma en que se desarrollaban los sucesos del litoral, y seguro de alcanzar un éxito más duradero en el interior, resuelve separarse del Jefe porteño y encaminarse a Córdoba, para convertir esta ciudad en centro de su acción; esta separación será tan definitiva que nunca más actuarán unidos en los campos de batalla, a pesar de militar en la misma tendencia. Lavalle, prácticamente, había fracasado en su invasión a Santa Fe; y al replegarse sobre la provincia de Buenos Aires, las tropas de Estanislao López y Rosas no le daban resuello, amenazándolo con un inmediato cruce del Arroyo del Medio. Simultáneamente, la campaña invadida por los federales entraba en una intensa agitación, seguida de alzamientos provocados por los agentes de Rosas, y que no pudieron ser dominados por Lavalle. Mas pronto el fracaso y muerte de Estomba, sumado a la derrota y muerte de Rauch en las Vizcacheras, hizo que la campaña escapara al dominio de las fuerzas unitarias.

Pero aun más: en la ciudad de Buenos Aires, donde estos últimos habían conspirado con éxito y en la que contaban con más elementos, se acentuaba una inquietud, un desasosiego creciente. Los federales basados en el número aprovechaban cualquier circunstancia para exteriorizar su poder. Así, cuando se realizó en el templo de San Francisco el funeral por el descanso del alma de Dorrego, la concurrencia, entre la cual se hallaban sus ex ministros, desbordó en forma tal, que los periódicos

se vieron forzados a confesarlo. Díaz Vélez, ministro de gobierno de Brown, gobernador sustituto, traduce esta atmósfera política en su correspondencia; en una carta a Paz, que se dirigía a Córdoba, según se dijo, le pide el regreso inmediato con sus fuerzas para tonificar la situación. Llamamiento inútil.

Y así, a comienzos de 1829, se va precipitando el desenlace. El 11 de abril, Rosas, comandante general de campaña del gobierno federal depuesto, reaparece en San Nicolás ejerciendo su autoridad según puede inferirse del siguiente episodio. Se trata de una nota dirigida a Cipriano Zeballos, en donde le expresa que «La autoridad legitima de esta Provincia egercida por el Sr D. Manuel Dorrego me confirió el nombramiento de Gral delas fuerzas de Buenos aires en los aciagos dias primeros de Dic-e pasado. Yo era ya comand-te gral de campaña, y estos dos nombramientos me han sido confirmados por el Exmo Sor Gral D- Estanislao Lopez, quien esta debidamente autorizado por la Represent-on soberana delos Pueblos residentes en Santa Fe. A mas de esto me ha hecho el honor de nombrarme segundo Gener[1] del Egercito dela Union. Tengo pues titulos sobradamente legitimos p-r considerarme la 1-a autoridad militar dela Provincia. Por esta consideracion, y por que jamas fui amigo de desordenes procuro disminuír en cuanto puedo los que la funesta guerra civíl hace inevitables. Cuando la resistencia es inutil provoca las violencias, y estas no conocen termino.» [1].

Después de este introito, prosigue proponiéndole el sometimiento, pues «La tirania sangrienta y barbara de Lavalle ya acabó Señor por que es imposible que con tan poca fuerza resista el poder de este egercito, el de las diviciones del Sud, y el torrente dela opinion en B.s a.s que ya se desborda. Sostener su partido es escitar las violencias, y en ese Pueblo se sentirian las mas lamentables, sin que nadie si no sus autoridades puedan culparse de tales desgracias. V. seria una delas primeras victimas, y V. puede salvarse y salvar a S. Nicolas réndiendolo. No tema V. los desordenes: el Gral en gefe le da a V. suficientes seguridades si mi palabra vale algo, sela empeño tambien. Nadie será insultado, las propiedades seran respetadas yo mismo iré, y con-

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Documentación donada, Correspondencia particular del general D. Juan Lavalle, Donada al Archivo general de la Nación por la señora hija doña Dolores Lavalle de Lavalle, 1, 1812-1838*, S. I, A. I, A. 2, N.° 13.

servaré el orden en ese Pueblo si V. V. lo consideran neces°. todo lo pasado se mirará como no sucedido: pero si asi no fuese, si V- se empeñaze en resistir, todo el rigor dela guerra se descargará sobre V. V. y ese Pueblo detestará a V., si salva, p-ª siempre, pues pudo librarlo de tal calamidad, y no quizo. Entreguese Señor a sus compatriotas de quienes nada tiene que temer, ó arrojese V. mismo al suplicio. En su mano esta la eleccion. Escoja» [1].

Zeballos, a pesar de la intimación, se mantuvo fiel a los unitarios y resistió con éxito los ataques federales; pero más que el episodio en sí interesa desprender de su contenido la importancia que Rosas adquiere en cuanto pisa la campaña de su provincia, pues preanuncia con ello, al futuro negociador de los pactos con Lavalle. Este, en cambio, siente desfallecer a los partidarios civiles, quienes midiendo la gravedad del momento buscan una retirada salvadora. Todos creyeron encontrarla en San Martín, que de regreso de Europa, después de su voluntario alejamiento, se proponía vivir los últimos años de su existencia en la tierra que había libertado.

Sabían los unitarios, por otra parte, que los federales ya con anterioridad pensaron atraérselo: de aquí que aspiraran adelantarse a sus rivales. En efecto, el 4 de abril de 1829, Lavalle, desde su cuartel general en el Saladillo le escribía a San Martín que «Los SS. Coronel D. Eduardo Trolé y D. Juan Andres Gellì, salen en este momento de mi quartel G.[l] para Montevideo, y los hé autorizado para que hablen á V. en mi nombre. Quiera V. dignarse oirlos general» [2].

No entra en nuestro propósito seguir esta negociación con San Martín para entregarle el gobierno de Buenos Aires; sólo diremos que fracasó por completo y que de resultado de esto, Lavalle, como jefe militar que asumiera la responsabilidad del movimiento del 1.° de diciembre, se verá pronto abandonado por casi todos sus amigos. El tono mismo de la respuesta de San Martín, de 14 de abril, le hará meditar sobre el irreparable error cometido con Dorrego; en ella le decía: «Los SS. Trolé y D.ⁿ Juan Andres Gelli me han entregado la de V. del 4 del Corr.ᵗᵉ. Ellos le diran

---

[1] *Ibíd.*, Rosas terminaba su carta así: «Espero su decicion con ancia».

[2] *Museo Mitre*, Buenos Aires, *Archivo de San Martín*, Caj. 70, *El ostracismo, 1824-1849*.

qual ha sido el resultado de nuestra conferencia; por mi parte siento decir á V. que los medios que me han propuesto no me parece tendrian l([os resultados])(*as*) qonsecuencias que V. se propone para terminar los males que aflijen en nuestra Patria desgraciada. — Sin otro derecho que el de haver sido su Conpañero de armas, permitame V-general que le haga una sola refleccion, a saber, que aun que los hombres en gen.[1] jusgan de lo pasado segun su berdadera justicia, y de lo presente segun sus intereses, en la cituacion en que V. se halla una sola victima que pueda economizar a su Paiis, le servirá de un consuelo inalterable, sea qual fuere el resultado de la contienda en que se halla enpeñado, porque esta satisfacion no depende de los demas, sino de uno mismo» [1].

López y Rosas avanzan sobre la capital, mientras la población de la campaña responde con decisión al segundo. Lavalle, dispuesto a defender su posición se les cruza en Puente de Márquez, produciéndose la batalla del 26 de abril de 1829; y aunque ambos contendientes se atribuyen la victoria, lo cierto es que el jefe unitario se vió prácticamente reducido a la defensa del recinto urbano de la capital, que vivió días de gran excitación, sobre todo cuando las partidas federales, dominando los caminos de acceso, impiden el abastecimiento.

Pronto sobreviene una gran desorientación en los dirigentes unitarios. Por consejo de Julián S. de Agüero se produce el retiro de Brown como gobernador sustituto, a fin de que lo reemplace otro dotado de más energía. El ministro Díaz Vélez, después de Puente de Márquez, trata por su lado de levantar el ánimo de Lavalle, según se infiere de su carta de 28 de abril escrita a las tres y media de la tarde, y que comienza así: «Mi querido Grāl, acava de recivir el Sor Rodriguez la suya escrita dela chacra dela Larrea ala una de hoy, y dice en contextacion q.^{e} mañana le mandara todo lo q.^{e} le pide, deviendo haver llegado ya los caballos, municiones &-^{a} segun avisa el conductor dela carta».

«Felicito à Vd por el triunfo, aunq.^{e} no sea decisivo. Ya me havia felicitado antes; pues contra *(la)* opinion de muchos inveciles siempre sostuve con el Grāl q.^{e} la accion era ganada. Al fin tuve q.^{e} manifestar la carta en q.^{e} avisava el movimiento q.^{e} iba à hacer de flanco. Huvo un respetable S.^{or} q.^{e} decia esa noche,

---

[1] *Ibid.*

como por pifia, à un su amigo; — Fulano la cartita — cuando les salio el susto del cuerpo, yo le heche tanvien mis chinitas» [1].

En seguida documenta la eliminación de Brown en forma cruda, diciendo: «Vaya de intrigomaquia: Hoy havia ya hecho su renuncia nro viejo; sinduda fuè consejo de su compadre el capon. Ya havia ayer presentido sintomas de podredumbre, porq.e revoloteavan cuervos. Vi al viejo lo inflame de un modo justo; le hable de influjo de Parihs, de Ingleses &.a quedò confortado, desistio, yme entregò para satisfacerme la carta en q.e pedia à vd su separacion, y todo queda como antes estava» [2].

Pero este paliativo no es sino el principio del fin. Cuatro días más tarde, el aconsejador Agüero, cabeza prominente de la logia unitaria decembrista, sintiendo confusión en la propia, decide retirarse del país, decepcionado, según se lo confiesa a Lavalle en 30 de abril de 1829. Comienza por expresarle que «Con no poca violencia voi a cumplir un deber que me impone acia V. la amistad, y mi propio honor. Despues de todos los sinsabores q.e me ha dado en esta epoca la conducta delos hombres de nro pais; anoche he sabido con grande sorpresa e indignacion, no ya q.e se desea una transaccion, sino q.e de hecho se ha abierto al efecto una negociacion con Rosas. Facil me seria descubrir el verdadero origen de esta intriga, cuyos autores me parecen q.e toco: pero no quiero dar lugar a q.e en estos momentos se crea q.e me dejo llevar de antiguos resentim.tos Si fueran otros los hombres de ntro pais, ya habrian arrastrado por las calles a los infames que asi tratan de sacrificar alos hombres honrados con la idea de sacar ellos ventajas de semejante traicion: le juro a V. q.e yo habria ya promovido que se realizase un ejemplar tal, si me fuera posible resolverme a salir dela posicion en q.e *(me)* ha colocado mi delicadeza» [3].

Adviértase cómo el simple rumor de un posible entendimiento con Rosas, produce el abandono de parte de sus amigos. Agüero traduce con su carta una crisis dentro del partido y como ya nada puede hacer, decide retirarse: «Yo me he cansado ya de hablar, — agrega — nada saco, ni es posible sacar. Seria la ultima prueba de la indolencia de nro pueblo, si en este orden de cosas, no

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *etc.*, *Correspondencia particular del general D. Juan Lavalle, etc., cit., 1812-1838*, S. I, A. I, A. 2, N.° 13.

[2] *Ibíd.*

[3] *Ibíd.*

hai el dia menos pensado un movim.^{to} q.^{e} sin duda agrabara nros males, y un movim.^{to} en q.^{e} yo no podre dejar de ser envuelto».

«En situacion tal, he tomado hoi la resolucion desesperada de dejar el pais; desesperada, digo, — por q.^{e} yo solo se lo q.^{e} esto me cuesta. Antes de tomarla, entre las cosas q.^{e} me han atormentado, la principal ha sido la impresion q.^{e} esto podria hacer en V. Pero es imposible q.^{e} yo pueda conservar por mas tiempo la posicion en q.^{e} me hallo, y de q.^{e} no hai poder humano q.^{e} me haga salir, consig,^{te} alo q.^{e} francam.^{te} he dicho a V. muchas veces. Mis amigos me estrechan hace tiempo; pero aun cuando yo me creyera con la capacidad q.^{e} reclaman hoi las circunstancias, mi honor es para mi lo primero: solo mi ausencia puede salvarme de este conflicto. Algunos supondran que el temor me obliga a tomar esta medida; pero digan enhorabuena lo q.^{e} quieran: yo nada temo, ([no]) (*y*) creo q.^{e} nada debe temerse menos q.^{e} esa horda de vandalos, mientras ese ejercito subsista y por parte dela Capital haya una regular cooperacion» [1]. Grave debía ser el momento, tan grave que conducirá al destierro a otros, como ser, Bernardino Rivadavia.

Díaz Vélez, consciente de la gravedad de la crisis, transmite sus reflexiones a Lavalle el 1.º de mayo; no puede ocultar que la retirada de Agüero es un golpe de trascendencia que ni con la sustitución de Brown por Martín Rodríguez, asistido por un consejo de gobierno, creado para robustecer la autoridad ejecutiva, puede atajarse. De la logia unitaria le quedaba a Lavalle, como de más volumen, Salvador María del Carril, su ministro de gobierno. Fué su gran animador al orientarlo mediante lecciones de crudo maquiavelismo a emplearse en el trato con los federales.

Pero volvamos al proceso. Las sospechas de Agüero no eran infundadas: en efecto, entre Estanislao López y Lavalle se produce una primera tentativa de avenimiento. López destaca un parlamentario, el oficial Yepes, primero, y en seguida a Domingo de Oro, hombre de su confianza, en calidad de comisionado. El grupo unitario, con Carril de dirigente pretende imponer como primera condición, el retiro total de Rosas, exigencia ésta que hace fracasar instantáneamente la negociación.

---

[1] *Ibíd.*

Al poco tiempo, el Gobernador santafesino deja el mando de las operaciones militares, que se confían por entero a Rosas, quien dominando la campaña, sitia, prácticamente, a la ciudad de Buenos Aires, privándola de carne, vale decir, de su alimentación. En esto sobreviene una contingencia favorable a los planes federales; me refiero al secuestro de los buques argentinos por la escuadra francesa.

El conflicto tiene su origen en el enrolamiento de súbditos franceses. Las necesidades de la defensa de la ciudad indujeron al gobierno a crear un batallón de extranjeros, formándose así, el denominado *Amigos del orden.* Producida por ello una reclamación del cónsul francés, pronto se transformó en conflicto que culminó en el recordado apresamiento de los barcos argentinos. Esto privó a los unitarios del dominio del río y de la posibilidad de surtirse de carne en la costa uruguaya. El hambre y el descontento pronto se hicieron sentir, estado que el propio Carril participa a Lavalle que no encuentra solución conveniente. Fué en estos momentos cuando aparecen mediadores entre Lavalle y Rosas, o sea, Pueyrredón, Tagle, Alzaga y el agente inglés Parish.

Cuando las gestiones se hallan adelantadas, Lavalle resuelve entrar en contacto directo con Rosas. Al efecto, en 14 de junio, desde su cuartel general de Los Tapiales, le escribe como a «Estimado compatriota. — Desde que el Gob.^{or} Lopes evacuo el territ.^{o} de la prov.^{a}([y la perdi])(*y desde que en la*) actual lucha (*no*) hay si([do sostenida por])(*no*) porteños, no hé escusado medio alguno de los puedan llevarnos á una consiliacion que negué antes al mas ([encar]) tenaz y encarnisado enemigo de ([los port]) nuestra Provincia, consentí en la corresp.^{a} del S$\overline{or}$. Pueyrredon y en el viage del S$\overline{or}$. Tagle que habian sido invitados por V. al mismo ([objeto])(*fin*). Creo que la conferencia de V. con el ultimo de aquellos SS. no há sido esteril, y desde que concebí que era facil terminar (*amigablem^{te}*) esta guerra desgraciada y funesta p.^{a} B. Ayres, me resolvi á enviar á su campo á los SS. Alsaga y Sarratea cuyos conceptos ([.....]) (*tendrá*) V. la bondad de oir como si fueran emanados de mí. — Concluyo esta carta sometiendo á ([la conside]) su juicio si será posible restituir á la prov.^{a} su tranquilidad y establecer la concordia entre nosotros sin que de una y otra parte haya buena fé, deseo positivo de no consumar la ruina de nuestra Patria y disposicion

á hacer los sacrificios que ([nos]) se nos exijan» [1]. Por último, cierra su misiva con «un abraso de cincera fraternidad». He aquí planteado el desenlace que estará supeditado, exclusivamente, a la voluntad de estos dos protagonistas.

A Lavalle lo acicatea el deseo de terminar pronto y con su habitual valentía se conduce, en persona, al campamento de Rosas. Merced a un rápido entendimiento, se firma el 24 de junio de 1829 el pacto de Cañuelas, que, conocido en Buenos Aires, produce serias discrepancias entre los unitarios. El documento, que señala una etapa esencial de la política interna argentina, se celebra entre Lavalle como gobernador provisorio de la provincia de Buenos Aires, y Rosas, en calidad de Comandante general de campaña — obsérvese cómo se le ratifica el título que le venía desde 1827 —, a los efectos «de poner termino alos disturvios, que han afligido àla Provincia, y restablecer en ella el orden y la tranquilidad desgraciadam.^{te} perturbadas». La parte dispositiva se integra con los siete artículos siguientes:

«1.° Cesaran las hostilidades, y quedaran restablecidas, desde la fhā de la presente Convencion, todas las relacion.^{s} entre la Ciudad y *(la)* Campaña».

«2.° Se procederá ála mayor brevedad posible, ála eleccion de Representantes de la Provincia, con arreglo alas Leyes».

«3.° Quedando como queda, el Comandante General Dn Juan Man.^{l} Rosas, especialmente encargado de mantener y conservar la tranquilidad y seguridad de la Campaña, tomara todas las medidas que jusgue convenientes, y proveerá, con noticia del Gobierno, los empleos establecidos por las Leyes, y los mas que atendidas, las circunstancias extraordinarias, creyese necesarios, para el regimen y policia de ella, hasta la instalacion del Gobierno permanente: debiendo ser auxiliado por el Gobierno Provisorio con los recursos de todo genero necesarios para este servicio».

«4.° Verificada que sea la eleccion del Gobierno permanente, el Governador Provisorio Dn Juan Lavalle, y el Comandante Genl Dn Juan Man.^{l} Rosas, le someteran las fuerzas de su mando».

«5.° El Gob.^{no} de la Provincia reconocerá y pagará las obligaciones otorgadas por el Comandante Genl Rosas, para el sosten de las fuerzas de su mando».

---

[1] *Ibíd.*

«6.° Los Gefes y oficiales de linea y de milicias que han estado alas ordenes del Comandante Genl Dn Juan Manuel Rosas, tienen opcion àlos goces que les correspondan en sus respectivas claces».

«7.° Ningun individuo, de cualesquiera clace, y condicion que sea, será molestado ni perseguido por su conducta ù opiniones politicas, anteriores à esta Convencion: las autoridades seran inexôrables, con el que de palabra, ò por escrito, contravenga à lo estipulado en este articulo» [1].

Pero no fué este pacto público — diremos — el único suscrito en «las Cañuelas, Estancia de Miller»; existió otro secreto de importancia por lo que sobrevendrá al poco tiempo. Algunos historiadores pusieron en duda su existencia, hasta que por su aparición entre los papeles del *Archivo de Lavalle*, quedó disipada. Agregaremos por nuestra parte, que en los periódicos políticos de la época ya se le dió a conocer y comentó con detenimiento [2].

El pacto secreto, en realidad perfeccionaba al público, transcripto, y según se infiere de la parte final, tenía la misma fuerza al quedar incorporado a éste. El contexto prueba mejor que nada lo que sostenemos, al decir:

«1.° Que para dar solides y estabilidad á la convención celebrada en esta fecha, y á la paz publica que es su efecto, es necesario evitar, en quanto sea posible, que uno ú otro de los partidos que se hán combatido se crea sacrificado a la influencia decisiva del otro».

«2.° Que para esto sería preciso que la dirección de los negocios publicos recayese en personas que por su caracter y principios conocidos, por su espiritu de moderacion, y por su firmeza puedan aquietar los animos e inspirar confianza á todos».

«3.° Que en el estado de irritacion y encarnizamiento á que han llegado los animos en la presente lucha, y ultimamente que seria aumentar la discordia dexar solo á las maniobras de los partidos las elecciones populares, hemos convenido en el siguiente»

---

[1] *Ibid.*

[2] Como lo hemos asentado ya, oportunamente haremos un estudio minucioso de las negociaciones de estos pactos.

«Articulo unico»

«Ambos contratantes emplearan todos los medios legales que les dan su posicion o influencia para que la leccion de Representantes de la Provincia recaiga en las personas de»

«Don Diego Estanislado Zavaleta
Nicolas Anchorena
Marcelo Gamboa
Manuel Pinto
Don Josef Maria Escalada
Vicente Martinez
Juan Nepomuceno Terrero
Pedro Trapani
Juan Andres Gely
Gregorio Perdriel
Francisco Silveyra
Eustoquio Diaz Velez
Celestino Vidal
Don Manuel Guillermo Pinto
Juan del Pino
Faustino Lezica
Rumualdo Segurola
Don Miguel Marin.
Juan Jose Paso
Victorio García
Manuel Insiarte
Manuel Obligado
Braulio Costa
Lorenzo Lopez
Juan Bautista Peña
Marcos Varcacer
Pedro Medrano
Justo Garcia Valdez
Justo Villegas
Alvaro Barros
Felipe Senillosa
Juan Angel Vega
Manuel Rivero
Matias Irigoyen
Juan Ramon Balcarser
Juan Miguens
Leon Rosas
Luciano Montes de Oca
Juan Josef Viamont
Tomas Anchorena
Josef Miguel Diaz Velez
Roque del Sar
Manuel Hermenegildo Aguirre
Gregorio Tagle
Josef Antonio Rodriguez
Manuel Vicente Maza
Felipe Arana

——

Suplentes para casos de renuncias
Don Mariano Andrade
Julian Viola
Jacinto Cardenas
Gervacio Posadas
Carlos Villademoros
Matias Rivero
Angel Molino Torres
Vicente Arraga
Ezequiel Maderna
Ramon Olavarrieta
Pedro Josef Crespo
Eusevio Medrano
Joaquin Belgrano
Josef Ferrari
Santiago Rivas
El Cura de Arrecifes
N. Dupui»

«Para governador de la Provincia en la de Don Feliz Alzaga»—
«Para Ministro de Govierno en la de Don Vicente Lopez»——
«Para Ministro de Hacienda Don Manuel Garcia:»————
«quedando a la voluntad del Governador de ————— la Provincia el elegir l([las])(*a*) persona([s]) que deva————— desempeñar el Ministerio de la Guerra»————————

«Declarando como declaran que la composición del Govierno y Sala de Representantes en la manera que va expresada es la base fundamental, y ([y]) condicion precisa para que tenga efecto todo lo pactado en la convencion celebrada en esta fecha, y este articulo tendra igual fuerza que si fuese inserto entre los demas de la dicha convencion» [1].

Como se demostrará más tarde, este compromiso quedó anulado expresamente. Pero no nos adelantemos. Lavalle, el 25 de junio, con un manifiesto dirigido al pueblo de Buenos Aires explica un acto de tanta trascendencia, haciendo notar que se ha «separado de las ecsigencias ecsageradas de todos los partidos. He jurado olvidarlo todo — agrega —: por que enlos que eran mis contrarios no he encontrado sino Porteños dispuestos à consagrar([se]) al ([sosten del]) honor de su Patria los brazos que alzaron contra sus hermanos» [2].

Al mismo tiempo, Rosas traduce a Lavalle una gran amistad, fuerza que éste retribuye en carta según resulta de otra de 9 de julio, en donde, a manera de confesión le dice: «Tengo amigo la *cabeza firme*. Me he propuesto un plan y lo he de seguir inalterablemente; conozco un poco el corazón humano, para que puedan desviarme las quejas de unos, los clamores de otros, las intrigas y las calumnias de algunos y la agitación de todos. Marcho, firme como una roca, hacia la reconciliación de los dos partidos, porque no veo otro medio de restituir a nuestro pobre país la tranquilidad, la prosperidad y la dicha. Trabajo también para reconciliarlo a Vd. con mi partido y por reconciliarme con el suyo. Pero la base de esta grande y difícil obra, estriba en la amistad de nosotros dos, y en que los malos pierdan la esperanza

---

[1] *Ibíd.* Además hemos hallado otro pacto secreto, de la misma fecha, completamente ignorado, compuesto de seis artículos sobre reconocimiento de obligaciones, desertores, grados militares, gastos hechos por Rosas e indios prisioneros, en *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, Gobierno Nacional, Tratados interprovinciales, 1820 a 1852*, S. V, C. 32, A. 6, N.° 4.

[2] *Ibíd.*

en dividirnos. Vd. pues debe estar seguro de mi anhelo por cultivar y fortalecer nuestra amistad, tanto porque ella es necesaria a nuestra patria, como porque fuera de los sucesos que nos han hecho contrarios, siempre debió Vd. simpatía a su amigo» [1].

Ahora bien, todo lo que sigue sólo se comprenderá teniendo en cuenta el pacto secreto; de su cumplimiento dependerá la conclusión de la lucha. Pero tanto los unitarios como los federales lo violaron en las elecciones del 26 de julio, que debió ser el punto final de la contienda. En la ciudad, donde aun gobernaban los unitarios con Carril, se hizo presión en las mesas electorales: comicios en donde parecían llevar ventaja los federales, se clausuraba y anulaba el acto, fuera de la presión individual en los restantes. Practicado el escrutinio, dió 2.775 votos a los unitarios y 520 a los federales. Rosas, que de todo tenía menos de ingenuo, so pretexto de lluvia, hizo suspender la votación en la campaña, porque de este modo guardaba en sus manos el arma suficiente como imponer una solución. Noticiado de los incidentes y del resultado en la capital, con las fuerzas en pie de guerra, se dirige al ministro Carril, el 1.° de agosto, en los siguientes términos: «El infrascripto comandante grāl de campaña acaba de recibir una nota del Sōr. Ministro de Gobierno, fhā. 28. de Julio pp.^{do} en que le comunica los ciudadanos, que han resultado electos para Representantes por la Ciudad en las elecciones practicadas el veinte y seis. En contestacion, es del deber del que firma poner en el conocimiento del Sōr. Ministro, que todos los dias se le presentan un numero considerable de Ciudadanos, habitantes de la Ciudad, quejándose de no haber podido sufragar en las elecciones del veinte y seis, por haber encontrado trabadas las libertades que acuerdan las leyes para este acto, como tambien de las violencias cometidas en dichas elecciones; y por los resultados que pueda tener lo eleva a la consideracion del Gobierno» [2].

Carril, siguiendo su plan, pensó salvar la dificultad con argucias legales, sosteniendo que Rosas no era el juez de la elección. Claro está que sometido el acto eleccionario a la nueva Junta de Representantes, compuesta por miembros cuyos propios diplomas se los atacaba como nulos, el fallo no era dudoso: asumían

---

[1] Gregorio F. Rodríguez, *Contribución histórica y documental, por...* t. II, p. 417, Buenos Aires, 1921.

[2] *Ibíd.*

la función de juez y parte. Rosas no era hombre de aceptar una solución tan burda y de fácil pronóstico.

Seguro Lavalle de la reanudación del conflicto si se persistía en la actitud de Carril, que se afirma no fué comunicada, en 3 de agosto escribe a Rosas, como amigo, lo siguiente: «El Sor Coron.[1] Pacheco, mi antiguo amigo, y camarada, esta autorisado p.r mi p.a esplicar a V. la causa de mi silencio. Estoy seguro q.e V. me dara la razon. El Sor Pacheco referirá a V tambien qtō hemos hablado. Por ello bendrá V en conocim.to de mis vivos deseos p.r la Paz publica á pesar de qto hayan dhō a V los q.e han salido de la Capital, y apesar de las medidas de grra,, que he tomado obligado p.r la necesidad de prepararme ala defensa. Yo mi estimado amigo, estoy dispuesto a multiplicar p.r la paz y felicidad de nro infortunado Pays los sacrificios personales q.e he echo ya. Pero si una ciega fatalidad se hubiese obstinado en despedasar ntra Patria con un nuevo rompim.to de Grra, me someteré gustoso al juicio de ntros contemporaneos, de la posteridad, y del Cielo mismo, a cuyo severo trivunal me presentaria sin un atomo de remordim.to. Yo diria en mi defensa q.e la desdicha de mi Patria no habia sido causada p.r mi. En fin mi amigo qualquiera q.e sea la suerte q.e el destino nos prepara, V. debe estar seguro q.e conserbaré spre,, la simpatia q.e V. me inspiró en las Cañuelas, y q.e deseare estrechar ntra,, amistad p.r medio de un vinculo muy fuerte, tanto p.r el Pays qto p.r satisfacer mi inclinac.n particular» [1].

Lo transcripto traduce un decidido propósito de abandonar la lucha, a pesar de las incitaciones de los pocos unitarios que le quedaban, entre ellos su ministro Carril.

El mensaje verbal de Pacheco y la carta de 3 de agosto, precedente, motivó la respuesta afectuosa de Rosas, de 6 de agosto que comienza con un «Mi querido amigo», y prosigue: «Nuestro amigo Pacheco me entregó su estimable del 3 en q.e tanto me favorece su amistad. La he leido con gusto, y he escuchado las indicasiones q.e me transmite p.r el organo de este amigo. Siempre me encontrarà V. pronto á todo lo q.e considere justo y q.e crea puede servir á poner termino á nuestras desgracias. El mismo, *(le impondrá)*, de mi modo de ver hoy el grande asunto q.e nos ocupa. Persuadase V. de mis ardientes deseos por la

---

[1] *Ibid.*

felicidad del pays, de la buena fé con q.e he procedido y procederé siempre, y partiendo de este principio no pierda los instantes de hacer á su patria un grande servicio. Desde q.e V. tubo la bondad de honrarme incluyendome en el numero de sus amigos, yo lo soy de usted; y si medita sobre lo q.e vale la amistad de un hombre de bien y lo dificil q.e, es encontrar un amigo de esta clase, verá sin duda, q.e jamas ha de tener motivos porq.e arrepentirse de haber dado lugar en su amistad á su apasionado compatriota» [1]. En realidad las cosas se producían tal como Rosas lo deseaba, y la renuncia de Carril, presentada el día 5, despejaba el camino por completo. Era un adversario enconado más que desaparecía y que librando a Lavalle de toda presión y consejo, del lado unitario, le hacía caer, animado de su ardiente deseo por la paz, en las bien tendidas redes de Rosas.

Y así fué cómo, pocos días más tarde, el 24 de agosto de 1829, se firma el fundamental pacto de Barracas. En su artículo 1.° se disponía que: «El actual Gobernador, y el Comandante General de Campaña, nombrarán un Gobernador Provisorio, cuyas facultades no solo serán las que ordinariamente corresponden á los Gobernadores de la Provincia, sino las estraordinarias que se consideren necesarias al fiel cumplimiento de los artìculos de esta Convencion, y á la conservacion de la tranquilidad pública» [2]. Por el artículo 2.°, este pacto se convertía en adicional del de Cañuelas, al asentarse que: «Para tomar posesion del mando, el Gobernador Provisorio jurará en manos del Presidente de la Càmara de Justicia, y en presencia de las corporaciones, ejecutar, cumplir, y hacer cumplir la Convencion de 24 de Junio, y los presentes artículos adicionales, protejer los derechos de libertad, propiedad y seguridad de los ciudadanos, promover por todos los medios posibles el restablecimiento de las instituciones, cultivar la paz y buena inteligencia con todos los pueblos de la República, y desempeñar los demás deberes de su cargo» [3]. Los artículos 3.° y 4.° fijaban el alcance a la autoridad del nuevo gobernador, porque «Desde el mismo dia en que entre en posesion del mando el nuevo Gobernador, se pondrá á su disposicion,

---

[1] *Ibíd.*

[2] [Pedro de Angelis,] *Recopilacion de las leyes y decretos promulgados en Buenos Aires, desde el 25 de mayo de 1810, hasta fin de diciembre de 1835, con un apéndice general de materias, segunda parte*, pp. 972 y 973, Buenos Aires, 1836.

[3] *Ibíd.*, p. 973.

jurándole obediencia, todas las fuerzas de tierra y de mar que cada uno de los respectivos gefes tiene á sus órdenes; y la autoridad del nuevo Gobernador quedará reconocida en todo el territorio de la Provincia» [1]. Debía, también, proceder al nombramiento de sus ministros (art. 4.°). Los artículos 5.° 6°. y 7.°, instituían un Senado Consultivo, detallando su composición. Pero el artículo más importante es el 8.° porque por él se nombraba «el Sr. General D. Juan José Viamont, Gobernador provisorio de la Provincia de Buenos Aires» [2]. Esta era la coronación del pacto, o sea la eliminación definitiva del gobierno de Lavalle y la anulación simultánea del pacto secreto, la que fué expresamente establecida así: «En virtud de los graves motibos q.e se han tenido presentes p.a estipular en esta fecha los articulos adicionales à la Convencion en 24 de Junio del corriente año, que de hecho anulan el tenor del articulo unico, y secreto relativo à elecciones, lo declaran sin efecto los Jefes contratantes; y de comun acuerdo convienen en q.e la declaracion sobre la composicion de Gobierno y Sala de Representantes qual entonces se dio p.r base fundamental, y condicion precisa pa todo lo pactado en la citada convencion, se tenga p.r no puesto, quedando en consecuencia en toda su fuerza, y valor la citada convencion y los articulos adicionales.—([En]) (A) la margen derecha del Rio en Barracas, en la quinta de Piñeiro, à veintiquatro de Ag.to del año de mil ochocientos veintinueve» [3].

El 26 de agosto, Lavalle entregaba el gobierno a Viamonte y sus funciones se reducían a la inspección del arma de caballería. Pero el tono que Rosas daba al triunfo federal, le hizo comprender que la anhelada conciliación de los partidos era una utopía. Al poco tiempo abandonó todo cargo y emigró a la Banda Oriental del Uruguay para reincorporarse a la acción de los demás unitarios.

Mientras Viamonte desempeñaba su mandato transitorio, designando ministros y haciendo funcionar el Senado Consultivo, Rosas preparaba su futuro gobierno. Después de unos tanteos sobre una nueva Junta de Representantes, se decidió reinstalar la que había sido disuelta por la revolución de 1.° de diciembre de

---

[1] *Ibíd.*, p. 973.

[2] *Ibíd.*, p. 973.

[3] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *etc.*, *Correspondencia particular del general Lavalle, etc., cit., 1812-1838*, S. I, A. I, A. 2, N.° 13.

1828, acto que se llevó a cabo el 1.° de diciembre de 1829, un año exacto a partir del movimiento de Lavalle.

3. — *Rosas gobernador de la provincia de Buenos Aires: su programa político, comunicado a las provincias.* — Hemos visto la acción preponderante de don Juan Manuel de Rosas, en los sucesos que determinaron la derrota del unitarismo. El interinato de Viamonte fué un simple paso para llegar al gobierno. El 6 de diciembre de 1829, la H. Junta de Representantes le investía con la autoridad suprema de la provincia de Buenos Aires.

El problema capital, y que no admitía demora, era el predominio absoluto de la tendencia federal sobre la unitaria. Los medios de que se valdrá el paladín del federalismo serán múltiples: la mediación amistosa, la constitución de ligas, la lucha en el campo de batalla, traducirán procedimientos sucesivos que le permitirán alcanzar el objetivo.

En el acto, Rosas se vincula con los prohombres del interior, por misivas oficiales y particulares, algunas de las cuales analizaremos para demostrar mejor la tesis: cómo Rosas, poco a poco, desde su posición de caudillo federal y gobernador de una provincia, pasa a dominar los asuntos nacionales, y todo por una persistente conducta, hábilmente manejada.

En las comunicaciones oficiales se dirige tanto a los amigos como a los adversarios, entre los cuales se destaca el general Paz, respecto a quien, para comprender mejor su importancia, conviene recordar lo acaecido en Córdoba. Apenas éste se separa de Lavalle, en la posta de Los Desmochados, con la división se dirige sobre su provincia natal y consigue desalojar a Bustos, ocupando interinamente el gobierno. Quiroga, de acuerdo con la resolución de atacar a los unitarios decembristas, se había puesto en campaña con los elementos de las provincias andinas; pero después de la toma de Córdoba por sorpresa, fué vencido en La Tablada, y Paz se afirmó en el puesto, con el título de gobernador propietario, indiscutido. Con el auxilio de Tucumán y Salta, formó un poderoso núcleo de resistencia unitaria en el interior, durante los precisos momentos en que Rosas eliminaba a Lavalle. Paz es un personaje dotado de habilidad política y militar y Rosas comprende que, tratándose de un enemigo peligroso, hay que manejarse con mucho disimulo, con refinada astucia. Es un enemigo a quien no se puede atacar de inmediato.

En la documentación privada, en cambio, se advierten las diferencias de tono entre amigos y adversarios. Con Estanislao López es con quien se franquea más claramente; a éste le expone sus verdaderos propósitos. Combinando, pues, ambas categorías de fuentes, podemos acercarnos a la verdadera explicación.

La circular oficial de Rosas, de 12 de diciembre de 1829, nacida del hecho de su elección como gobernador, es de capital importancia. A nuestro juicio, puede hallarse en ella, con un poco de análisis basado en el conocimiento de los procesos, su verdadero programa político nacional. Comienza por desaprobar la acción del grupo unitario que ha querido dar instituciones prematuras y antipopulares: pues «pasó ya el tiempo en que los desengaños venian à perder su influencia en los deseos exajerados de una perfeccion prematura ò en que la ilustracion hubo de convertirse en derecho para forzar el tiempo y los sucesos. La voluntad de los Pueblos explicada del modo que permite su moral y por los actos clasicos que revelan el sentim.^{to} dominante sera respetada como el dogma fundamental de la organizacion de la Rep.^{ca}» [1].

Mas no ha llegado aún el momento de organizar al país, debido al estado candente de las pasiones, pues éstas «sublevadas ahogan el sentimiento de los Pueblos sostituyendo afecciones envenenadas al voto puro y desinteresado de la salud de la Patria; pero esa situacion enojosa en que desgraciadamente se encuentran sumidos algunos de los Pueblos, debiera ser el mas vigoroso reclamo, de la paz interior: debiera desarmar los brazos ocupados en la destruccion mutua, esperar que un pronunciam.^{to} expontaneo resolviese el gran problema que se controvierte con la espada» [2]. Esto, que lo enuncia con mesura y envuelto en frase serena, se lo dirá a López y Quiroga en cartas privadas, con abundancia de motivos circunstanciales.

En el preciso momento que esto escribe, se enciende nuevamente la lucha entre Quiroga y Paz y a los efectos de tentar una solución o de postergar el choque definitivo, ya había salido la comisión mediadora de Cavia y Cernadas. Fundaba esta actitud de Buenos Aires, en «la necesidad de entenderse y de volver

---

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina*, t. XV, pp. 25 y 26.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 26.

al sosiego turbado por la funesta revolución del año anter.r Admitido ya con el caracter de mediador por una notable mayoria de la nacion, ha despachado sus ajentes revestidos de poderes amplios y con instrucciones montadas sobre los francos principios que profesa» [1]. Espera, para el progreso de la mediación, la buena voluntad de los beligerantes a fin de entrar después a la organización; porque «si se fijan en fin en la conveniencia de no anteponer las formas polìticas á la necesidad de existir, vencerá naturalm.te el sentim.to del orden, y la Comis.n mediadora encontrará la docilidad de una razon animada por el espiritu de patriotismo que ha inmortalizado a los argentinos. El infrascripto se anticipa la satisfaccion de ver reparados los males pasados bajo la influencia de la paz y que acordes los Gob.nos entre si sobre los medios de reorganizar la nacion lo esten tambien en la utilidad de procurarlos sin violentar la tendencia de la mayoria» [2].

Encarado, así, el problema interno, quiere llamar la atención de los Gobiernos provinciales en lo que concierne al aspecto internacional, sobre todo ante los amagos de España por reconquistar sus perdidas colonias. Demuestra que está compenetrado del arduo problema, denunciando que «la España obstinada en el empeño de recolonizar el nuevo mundo ha empezado a desplegar una actividad desconocida pocos años há: estimulada por las discusiones civiles que infelizm.te han agitado a las nuevas Rep.cas ya se ha lanzado sobre la Seccion mas poderosa de ([Mejico]) la America, y hoi sirve la Confederacion de Mejico de nuevo teatro á las atrocidades de los soldados peninsulares. La conducta de los Gabinetes europeos, espectadores impasibles de esas injustas y sangrientas escenas, y la neutralidad severa de la prim.a Rep.ca del Cont.te avisan demasiado que aun no son suficientes veinte años de triunfos sobre los implacables españoles para contar asegurada nuestra independencia polìtica y que es necesario apelar a nuestro corage para no volver á la ignominiosa condición de siervos» [3].

La circular, que acabamos de glosar, fué igual para todas las provincias, salvo para Santa Fe; al Gobernador de ésta, la acompañó de una nota especial de la misma fecha en donde le decía

---

[1] *Ibid.*, t. XV, p. 26.

[2] *Ibid.*, t. XV, p. 27.

[3] *Ibid.*, t. XV, p. 27.

que «felizmente los sentim.tos del Sōr Gob.or de S.ta Fé son los mismos que los vertidos en la circular que forma la base de la politica del Gob.no de Buenos Ayres y no duda encontrar por esta fuerte consideracion el mas firme apoyo en el Exmo Sor Gob.or de dha Prov.a» [1].

Más importantes aún, son las notas de carácter privado, de las que entresacaremos tres: una a Ferré, otra a López y la tercera a Paz. Va de suyo que todas ellas no son iguales. Con respecto a los dos primeros, expone bien su política, sus propósitos; en cuanto a Paz, trata de endosarle la responsabilidad de lo que vendrá después.

El 1.° de diciembre de 1829, no siendo aún gobernador, Rosas escribe a Ferré invitándolo a uniformar la política de Corrientes con Buenos Aires y le sugiere e incita a constituir la Liga Litoral. Con esta afirmación pretendemos poner en claro un problema cuya solución exclusiva podría suponerse, en apariencia, no corresponder a Rosas. Mas que la incitación nazca de Rosas es indudable, y aunque no se haya dado con la nota del 1.° de diciembre, hay otros documentos que permiten reconstituirla en este punto, pues a pesar de la desaparición de este último documento, existen otras probanzas que permiten inferir su contenido esencial. En un borrador de carta de Rosas a Ferré, de 11 de febrero de 1830, comienza expresándole: «si la mia del 1° de Dicrē ultimo le fue à V. agradable, por iguales motivos la suia de 2,, de Enero anterior ha excitado en mi animo las sensaciones mas afectuosas, q.e son de sentirse» [2]. Y esta cordialidad se concreta directamente al «proyecto de invitar àl Gobierno de Corrientes, à solidar el pacto q.e V. me indica, — dice Ferré — [y que] es una de las cosas q.e tendrè mui presente, p.a q.e sea uno de los asuntos de nuestras conferencias con el S.or Gob.or Lopez, q.e nos hemos convenido tener à fines del presente mes, ò à principios del entrante, à las q.e puede ser q.e concurra nuestro amigo el S.r Gobernador Sola» [3]. La inferencia se ratifica en forma acabada, gracias a una carta de Ferré, a Rosas, escrita el 18 de febrero de 1830 desde Santa Fe, en que le participa «q.e combencido mi Gobierno de las poderosas razo-

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, p. 28.

[2] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, 1830-49, Correspondencia de Rosas con varios*, S. V, C. XXVIII, A. 4, N.° 4.

[3] *Ibíd.*

nes q.e V. me hizo el honor de incinuar en su ápreciable de 1-o de Diciembre p. p.do, há tenido á bien nombrarme su Embiado, cerca de los Gobnos. de Buenos Ayres, S-ta Feé, y Entre=Ríos, con el objeto de promober su realizacion de vn modo firme, y capas, de mejorar la suerte futura de estas Provincias» [1].

Con Estanislao López, la vinculación de Rosas es de data muy anterior, como se dijo. Y para probarle su vieja amistad, dispone que Pedro de Angelis escriba una biografía — para la cual le requiere los datos necesarios —, manda hacerle un retrato por un pintor, y le liquida sueldos en metálico. Con esta preparación afectiva, diremos, procederá a trabajar su espíritu para convencerlo de la imposibilidad de organizar el país inmediatamente, tesis que sostendrá durante su larga dictadura. En la carta de 2 de setiembre de 1830, explicará extensamente a López su doctrina, que es muy anterior a la tan mentada, dirigida a Quiroga. Ya Estanislao López, en 27 de agosto, concordaba con Rosas en el problema de la organización, lo que da pie a éste para decir: «me habla V. de conformidad con el juicio formado sobre lo importante q.e es, no mover en las circunstancias cosa alguna q.e tienda à nacionalizacion. Cada dia estoi mas convencido de esta verdad *(Celebro q.e le hayan agradado las ultimas instrucciones dadas al Diputado de esta, y q.e sus sentimientos estèn de acuerdo con ellas)*. La conducta del General Paz no admite interpretacion. Està visto q.e se reduce à burlarse de la buena fè, y à violar los mas sagrados compromisos, cometiendo toda clase de orrores, ò autorizàndolos, segun paresca à sus perversos designios de subyugar el pais — La agresion de sus tropas sobre el interior ha echo ilusorios los tratados con ese y este Govierno. El echo de la deposicion del S.r Ibarra es contrario al articulo 3.o del q.e celebrò con esta provincia, asi como lo es el art.o 7.o del tratado q.e ha echo con S.n Luis, Mendoza, Rioja, y Catamarca, segun lo demuestra el Lucero del 31 de Agosto, y siguiente».

«En veinte años, ([mi]) amigo, q.e llevamos de revolucion, ha ([d]) manifestado la experiencia, q.e la Cantinela de *Congreso, Organizacion, y Constitucion* en boca de ciertos hombres no es, sino un arbitrio rastrero, p.a sofocar el grito de Federacion, general en toda la America, y tender à los pueblos la red, p.a imponerles

---

[1] *Ibid.*

el pesado yugo, q.e quiere[n] cierto numero de ombres, q.e se juzgan con derecho à disponer de los demas-».

«En España, en Francia, en Napoles, en Megico, en Colombia, en Lima, en Bolivia, en Chile, y entre nosotros nada ha podido adquirir consistencia por medio de Congresos. En las diferentes veces q.e se han reunido, lejos de mejorar la suerte del País, han servido p.a amontonar combustibles p.a mayores incendios. En todos los Estados de America asi q.e se ha proclamado Unidad, la guerra civil, se ha encendido, y ha cesado luego, q.e à los pueblos se ha dejado vivir en Federacion. Las masas se han decidido por esta, haciendo en lo general los vecinos los mayores sacrificios por ella — Por el contrario: la causa de la Unidad ha sido solam.te sostenida por la fuerza veterana con destruccion de los pueblos. La idea de Congreso en suma es una especiosa invencion de los ambiciosos, p.a alucinar á los pueblos libres, y establecer la Tirania bajo las apariencias de libertad. Los Congresos no deven ser el principio, sino la consecuencia y ultimo resultado de la organizacion general».

«En los paises republicanos la formacion de Estados en nacion jamas se hizo por Congresos, sino por previas estipulaciones. Asi sucedio en la Grecia, y en los tiempos modernos asi ha sucedido en Nort America, en la Suiza &.a Los Congresos han venido à ser el resultado de la organizacion obtenida por succesivos convenios, segun los ha exijido lo practico de la experiencia por el bien de cada Estado en particular, y el de todos en general. Estos mismos Congresos aun asi han ido sufriendo variaciones segun la posicion de la Republica interior, y exteriormente: tampoco han formado un solo cuerpo: regularmente son compuestos de dos, ò mas salas, ò secciones, con diferentes clases de ciudadanos en cada una respecto de la otra, p.a no chocarse entre si mesclados unos con otros, y evitar las intrigas de los mas poderosos, de suerte q.e no vengan à dominar à los mas debiles, à quienes suelen llamar con el nombre de muchedumbres-».

«Es en mi concepto tan quimerico el sistema de vnidad con q.e nuestros enemigos pretenden disfrazar su ambicion, cuanto q.e entre no([so])sotros no hai clases de familia privilegiadas, no hai gerarquias de nacimiento, y ni una sola q.e se crea en lo publico con titulos p.a presidir la suerte del Estado, como sucede en los paises donde ha reinado, y reina tal forma de Govierno. Los Corifeos del Vnitarismo se empeñan en crear esas gerarquias, p.a

arrastrar despues à los pueblos al sistema Monarquico, en el q.e los Aristòcratas, y los poderosos sean todo, y el pueblo nada: aquellos sean amos, y este esclavo. ([Este es]) Tal es el resultado de todas las Monarquias sin exceptuar la misma Inglaterra, donde la decantada libertad se reduce à ser el pueblo mas esclavo ([en]) q.e en otras partes, pero con muchas mas apariencias de libertad; por q.e libres lo son solam.te los Grandes Lores, y el Rey».

«Por todo esto, ([mi]) amigo, observando q.e perdemos terreno en medio del silencio q.e se nos nota, y del q.e ganan([n]) interior y exteriorm.te ([los de]) el Govierno de Cordova, no dejarè de repetirle, q.e ès interesante fijarnos mucho y mucho sobre la necesidad de q.e se vea cuanto antes ese documento q.e saque à todos de la incertidumbre en q.e estàn, de q.e el Govierno de Santafe ([no]) est([à])(*è*) unido al de Cordova en las ideas de nacionalizacion, ò de Congreso ([y de q.e]) como se intenta hacer crèr, validos de q.e nada se publica ([q.e]) en contestacion à la mui insultante q.e nos diò Cordova à nuestra nota del 12 de Abril — Silencio q.e por otra parte hace presumir, q.e los Goviernos litorales estàn discordes, y no pueden avenirse. Hacer q.e desaparesca tal anciedad, y motivo p.a dejar ganar terreno à ([Cordova]) *(Paz,)* ès mui importante asi p.a los pueblos del interior de la Republica, como p.a fuera de ella» [1].

Con Paz, será otro el tono, pues a raíz de Laguna Larga, le formula el voto de que ésa sea la última batalla de argentinos contra argentinos. Pero, por ahora, no nos adelantemos y veamos cómo trata a los demás federales.

Con Quiroga las relaciones eran difíciles, a comienzos de 1830, después de su derrota ante Paz y que el caudillo atribuyó a que Rosas y López lo habían dejado sin ayuda. Salvado por la Comisión Mediadora de Rosas vino como fugitivo a Buenos Aires; Rosas, para calmar un tanto su encono, hizo preparar una recepción entusiasta, con desfiles populares y vivas en abundancia a su persona, más algunos ataques a casas de unitarios.

Pero al temperamento violento del caudillo riojano no se le podía aplacar tan fácilmente. Sólo los hechos lograrían hacerlo cambiar. De esta situación de espíritu de Quiroga hacia Rosas y López, tenemos una prueba en las *Memorias* de Ferré, narrada con las siguientes palabras: «a los pocos días de esto tuve

---

[1] *Ibid.*

que visitar a Rozas y estando solo con él, se hizo anunciar el general Quiroga por medio de una negra, que tenía que abrir tres puertas por un zaguán estrecho, para introducir al que tenía que llegar al cuarto de aquél. Tan luego como entró Quiroga y tomó asiento, me hizo Rozas conocer de él; y confieso que por mi parte nunca quise hacerlo desde que supe la poca educaciòn con que había tratado a varios sujetos que lo habían visitado».

«Luego que me conoció me hizo los cumplimientos de estilo con bastante urbanidad, que yo le correspondí. Después de este acto tomó un aspecto imponente hacia Rozas y le dijo: «Señor gobernador: Vengo a que me dé mi pasaporte para pasar a Montevideo.» Rozas le contestó ya con una sorpresa que no pudo disimular: «Señor general: ¿qué motivos tiene para separarse de un pueblo que lo distingue como su mejor amigo, y de mí que tanto le aprecio?» Quiroga contestó: «No me he costeado a darle satisfacción, sino a pedirle mi pasaporte, *no me ha de suceder aquí, lo que a Aráoz en Tucumán*». Dijo esto de un modo tan vigoroso, que me pareció que sacaba el puñal contra Rozas, y creo que éste no esperó menos, por la turbación en que se hallaba. Yo entonces, deseando aplacarlo, le dije: «Señor general: no creo que en este pueblo, que ha demostrado tanto aprecio a su persona le suceda lo que acaba de indicar.» A ésto repuso inmediatamente dirigiéndose a mí: «Cuanto me alegro que una persona como el Señor Ferré se halle presente en los momentos que he dado este paso, y para convencerlo de las razones que tengo para darle, quiero instruirlo en pocas palabras cuál ha sido la conducta de este hombre para conmigo. Estaba yo disfrutando de mi vida privada, en mi país, después que el general Paz tomó a Córdoba, cuando recibí una comunicación de *él*, y del gobernador de Santa Fe, López, a quien se le había dado el cargo de general de la Nación para dirigir la guerra contra el movimiento del 1° de Diciembre, por la convención reunida en Santa Fe. Ambos me invitaban a nombre de la patria para que haciendo uso de mi patriotismo, recursos y relaciones en las provincias interiores, procurase reunir un ejército que bajase a obrar en combinación con el que se preparaba en las provincias litorales, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, para destruir el poder de Paz en Córdoba. Tan luego como recibí esta comunicación puse en práctica todo lo que exigía: sacrifiqué mi fortuna y algunas víctimas para poder llenar mi compromiso y bajé

con mi ejército, creyendo encontrar al que me ofreció el general de la Nación en las inmediaciones de Córdoba, pues no había merecido aviso ninguno después de mi invitación. Pero cuál sería mi sorpresa cuando, al llegar a las inmediaciones de Córdoba, me encuentro con la noticia de que no había tal ejército combinado; que el general de la Nación estaba en su casa en Santa Fe sin hacerme saber nada; y que el general Paz tenía un ejército mucho más fuerte que el mío. Estos motivos debieron hacerme retirar y no aventurar una batalla; pero el honor y la desmoralización que era consiguiente a una retirada, me obligaron a buscarla. Fuí desgraciado en la Tablada, y fué cuando mi indignación llegó al extremo. Eché la capa al toro, y volví al centro de mis recursos, sacrifiqué infinidad de víctimas, que deben pesar sobre la cabeza de éste (señalando a Rozas) y de López, por proporcionarlas: formé un nuevo ejército y volví contra el de Paz, no con el deseo de vengarme de éste, sino de triunfar de él, considerarlo y bajar a colgar las cabezas de López y de éste (volviendo a señalar a Rozas). Fuí segunda vez desgraciado en la Laguna Larga y no tengo embarazo en confesar que mi pérdida consistió en que mis conocimientos militares no eran suficientes para combatir con los del general Paz: triunfó su capacidad, no su poder. Aquí tiene usted, señor Ferré, una idea de las razones que tengo para no tener confianza del gobernador actual de Buenos Aires, que quién sabe si mañana no amanecerá él mismo colgado. Si él y López hubiesen llenado sus deberes y promesas, el ejército que me ofrecían y el mío hubiese triunfado previamente de Paz; pero lejos de eso, López entró en relaciones con Paz, mandó enviados a Córdoba, celebraron convenios, y me abandonaron dejándome en las astas del toro».

«Rozas estaba trémulo y mudo mientras estaba hablando Quiroga, quien, sin decir más palabra, se levantó, se despidió y se fué; y yo tuve que hacer luego lo mismo porque el dueño de la casa parecía estar en éxtasis. No sé lo que habría después sobre ésto, ni porqué desistió Quiroga de su viaje; mucho se ha hablado sobre el particular; pero como nada me consta, excuso dar mi opinión a este respecto» [1].

---

[1] Pedro Ferré, *Contribución a la historia de la provincia de Corrientes en sus luchas por la libertad, y contra de la tiranía suscrita por el general Ferré en febrero de 1845, en San Borja (Brasil), Memoria del Brigadier General..., Octubre de 1821 a Diciembre de 1842*, pp. 48 a 50, Buenos Aires, 1921.

Lo que pasó, a nuestro juicio, es muy claro. Rosas transmitiría a Quiroga sus planes consistentes en contemporizar hábilmente con Paz mientras sus preparativos militares adelantaban y se constituía, paralelamente, la Liga Litoral: cohesión política y estado militar sólido. Uno de los cuerpos a organizarse era el que debía mandar Quiroga y sus oficiales salvados en Oncativo; con hombres valientes, buena parte sacados de la cárcel, bien montados y armados, se formará el núcleo con el cual expedicionará el caudillo riojano a las provincias en donde gozaba de prestigio incontenible. Todo, se entiende, armonizado con las demás operaciones militares. Los federales poco a poco colocarán a sus tropas en el pie de preparación de las de línea que tiene Paz, y entonces habrá llegado el momento de jugar la partida.

En cuanto al plan político, Quiroga compartirá, también, los puntos de vista de Rosas. Hablar de organización nacional, por el momento, constituye una idea prematura. Quiroga está convencido de que Rosas tiene razón; la carta de 13 de febrero de 1831 que le escribe desde Pergamino, cuando va a emprender su campaña con las tropas que le ha procurado, fundan nuestro aserto. He aquí el texto probatorio: «Apreciado y distinguido amigo: Su comunicacion de V. del 6,, del presente ha llegado á mis manos, y estan sus dos favorecidas muy conformes con mis ydeas. La obra de nuestra organizacion politica deve conseguirse p.r los medios q.e indica y en berdad es el unico resorte q.e puede tocarse p.a evitar nuevas intrigas y aun una nueva lucha. Lo q.e p.r combencimiento se hace es mucho mas estable q.e lo q.e se ejécuta p.r la fuerza».

«Devo marchar hoy; q.e la suerte me sea tan propicia como le deseo á V. y á todos lo q.e marchan bajo sus principios, son los votos de su afmo am.o y atento Serv.r» [1].

Y cuando a comienzos de 1832, los restos del ejército unitario caían deshechos por Quiroga en Tucumán, después de una larga campaña, éste, en carta de 17 de abril de 1832, reconocía expresamente a Rosas, que su juicio de 1830 había sido injusto y que los hechos le habían dado razón, y que al pensar como lo hizo, en ese entonces, no era sino obra de un aturdido.

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, Secretaría de Rosas, Correspondencia con Juan Facundo Quiroga, Ortiz, Ibarra, López, Larrechea, Maza, Ferré*, S. V, C. XXVIII, A. 1, N.o 5.

En cuanto a Felipe Ibarra, que se había refugiado en Santa Fe, también fué socorrido por Buenos Aires, con armamento y dinero, y en el momento oportuno operó sobre Santiago del Estero con pleno éxito.

Con lo dicho, hemos demostrado cómo Rosas adquirió ascendiente sobre sus partidarios y cómo preparó su predominio futuro, que el éxito le aseguró. Ahora señalaremos cómo se encaró con los unitarios valiéndose del doble procedimiento: el de la fuerza y el de la astucia.

4. — *Las facultades extraordinarias: significado constitucional.* — El primer gobierno de Rosas, que transcurre de diciembre de 1829 a diciembre de 1832, se caracterizó por una pacificación gradual impuesta mediante un régimen severo de gobierno, aunque todavía no se puede hablar de una dictadura sangrienta. Vencida la revolución de diciembre de 1828 y entregados los destinos de la provincia al personaje mencionado, en virtud de los pactos de junio y agosto de 1829, celebrados con Lavalle, sucede un breve interinato de Viamonte. Pero el 6 de diciembre de 1829, la Junta de Representantes votaba una ley que modificaba la del Poder Ejecutivo de 1823, introduciendo un mandato imperativo en su artículo 2.°, para que se arreglara «conforme a las exigencias de las actuales circunstancias, la administración interior de la Provincia en todos sus ramos, conservando íntegra su libertad e independencia». Así se afianzaría el orden. Para lograr este objeto, en el 3.°, se le revestía «de las facultades extraordinarias que [juzgare] necesarias hasta la reunión de la próxima legislatura, a la que dará cuenta del uso que haya hecho de esta especial autorización». Con esta premisa legal, resultó electo el mismo 6 de diciembre, por un período de 3 años. Dos días más tarde, el Presidente de la Junta de Representantes le recibía el juramento de Gobernador. Rosas, como cediendo a la presión de las circunstancias, tomando una actitud modesta expresaba: «me habeis llamado a servir un destino penoso por sí, sin prestigio alguno, y mas que todo difícil por las circunstancias. Habreis creido que aún puedo prestarme a mayores sacrificios que los que cuenta la carrera de mis días, nombrándome para ocupar la silla del Gobierno. Mi inclinación, señores, el conocimiento de mí mismo, lo nuevo del suceso, no han estado de acuerdo con un nombramiento que enérgicamente resisten. Pero las circunstancias han podido más que todo, y por su in-

fluencia lo he aceptado». El Presidente de la Junta, contesta con una alocución que salía un tanto de los hábitos protocolares; recuerda que la provincia de Buenos Aires ha sido salvada por sus heroicos esfuerzos y lo declara «*digno Restaurador de sus Leyes e Instituciones*, curador y administrador de su hacienda y custodio de su seguridad». Le hace notar que la función más sublime de su alto y delicado ministerio, «es corresponder a los marcados destinos que hoy pone en vuestras manos la H. S. de Representantes invistiéndolo de la plenitud de facultades». Y por último, viene una incitación humanitaria que, con los sucesos acaecidos, adquiere un singular relieve. «Acompañad, señor — continúa — a vuestra benignidad aquella respetuosa severidad de la justicia y enemiga de toda tiranía. Que os amen como a conservador de todos, que os teman como ejecutor de las leyes, que os amen porque premiais; que os teman porque castigais; que os amen por vuestra generosidad; que os teman por vuestra autoridad, y en fin, que os amen porque procurais la paz y que os teman por vuestra firmeza en refrenar los extravíos del que ose perturbarla».

Las facultades extraordinarias, así acordadas, sufrieron variaciones en el devenir histórico que le dan tonalidades diferentes. De ahí que su sentido exige explicación precisa. La caída del régimen institucional español y las fracasadas tentativas de organizar el país, implicaron la falta de una legislación acabada, aunque ya se habían sancionado las garantías individuales más importantes. La falta de una constitución definitiva, determinó que los ejecutivos experimentaran serios apuros para hacer respetar su autoridad. Hemos de recordar que se acordaron facultades extraordinarias en 1813 y 1820. Mas a partir de 1829, éstas toman otro contenido en la práctica: el que dará la época y la conducta de los hombres. El ejercicio de las facultades extraordinarias en la forma que Rosas lo practicara, no fué sólo el producto de su voluntad, sino también de las exigencias sociales en que le tocó actuar. Rosas, a la par que un exponente, fué un esclavo del medio social y, a nuestro juicio, no supo sobreponerse, a tiempo, a las pretensiones de la masa. Más tarde se cebó en el ejercicio violento del poder, y abusó del instrumento con la tolerancia y complacencia de los pueblos sumisos.

El hecho histórico-institucional que nos ocupa, no constituye algo así como una realidad que se haya sepultado por completo

en el olvido. Nuestra Constitución vigente mantiene el recuerdo en cláusulas bien precisas. En efecto, por el artículo 18, declara «abolidos para siempre, la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes». En el artículo 23 se refuerzan los poderes mediante las disposiciones siguientes: «en caso de conmoción interior o de ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso, respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir del territorio argentino». Como se ve, la Constitución prevé dos peligros: el interno y el externo, y un efecto: suspensión de las garantías constitucionales, hasta privar momentáneamente de la libertad, pero suspensión que no faculta al Primer Magistrado ni a condenar, ni a aplicar penas.

Por último, el artículo 29, a la par que prohibe, involucra un juicio histórico sobre el ejercicio de la dictadura y cuyos fundamentos originarios se asientan en las disposiciones que comentamos agrupándolas en forma orgánica. Según el precepto constitucional, «el Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, facultades extraordinarias, ni la suma del Poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías, por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria».

Juan Manuel de Rosas es el gobernante contra quien se levantan estos últimos dictados; están ahí como una sanción permanente para quienes quieran imitarle. A los efectos de nuestra demostración, interesa destacar cómo se fué formando la serie de disposiciones así calificadas, para alcanzar el verdadero sentido de su origen y finalidad con que se dictaron. Nuestros constitucionalistas han creído que la negación de las garantías individuales se produjo en la época de Rosas. Esto no es completamente

exacto; las primeras manifestaciones de la implantación del sistema precedieron al año 1829.

La Asamblea de 1813 acordó facultades extraordinarias, pero con un alcance muy limitado y ante las exigencias de la vida política en presencia de una falta de legislación. El momento que guarda más analogía con la época de Rosas, lo encontramos en 1820. El 6 de octubre, con motivo de la profunda crisis acaecida en ese año, se acuerdan a Martín Rodríguez el «lleno de facultades», a fin de restablecer el orden y tranquilidad en la ciudad de Buenos Aires, por ser la salud del pueblo la ley suprema como así también la seguridad y defensa de la provincia. Esta atribución se la limitaba a tres meses, siendo aclarada al siguiente día en el sentido de que podía llegar hasta imponer penas. Se sabe que Rodríguez hizo uso ponderado de tan peligroso instrumento y devolvió las facultades extraordinarias sin merecer repudio alguno.

Será necesario llegar al año 1829, después de la profunda crisis nacida de la guerra civil entre unitarios y federales, para encontrar de nuevo la reaparición de esta modalidad de nuestra vida institucional. Conviene advertir que ello fué resultante de un complejo de necesidades sociales que se impusieron, y se refieren a la existencia misma de la Nación, tanto interna como externamente.

Dos aspectos esenciales deben ser destacados: uno, en lo que hace a la exaltación de la personalidad del gobernante mediante el trabajo continuado de la adulación pública, que pervierte la integridad cívica del ciudadano, vale decir, los honores; y el otro, concierne al problema mismo, en su doble faz de facultades extraordinarias y suma del poder público, que se suceden en su formación y coexisten a partir de un momento dado.

Existió un paralelismo coadyuvante entre los honores y las adulonerías con el ejercicio de las facultades y la suma del poder. Separar ambas cosas sería un error de interpretación. El momento en que Rosas resultó electo por la Junta de Representantes, gozaba de un enorme prestigio y se le consideró salvador de su partido, vengador de Dorrego y el único capacitado para afrontar el doble problema de la política interna y de las relaciones exteriores. En el orden interno, se encontraba Paz a la cabeza del unitarismo de Córdoba, amenazando dominar todo el interior, mientras que en el orden internacional la situación era

muy delicada. El nuevo Gobernador de Buenos Aires, en la circular de 12 de diciembre de 1829, a las provincias, apuntaba ambas cuestiones, como se expresó. De ahí que no puedan separarse los dos asuntos en su acción de gobierno: ambos procuran la estabilidad.

No cabe duda alguna que se valió del poderoso instrumento legal acordado por la Junta de Representantes para orientar sin discusiones su tarea de gobierno. Pero este órgano del Estado no se limitó a acordar facultades. Apenas Rosas en el poder, es decir, el 18 de diciembre, se presenta en la referida Junta una minuta de decreto que nos da el sentido del momento y de los hombres hacia la personalidad que nos ocupa. En ella se aprobaba su conducta política y militar desde el 1.° de diciembre de 1828 hasta el 8 de diciembre de 1829. Se lo declaraba «Restaurador de las Leyes de la Provincia de Buenos Aires», se le confería el grado de Brigadier general y se le obsequiaba con un sable de oro y medalla de honor de oro y brillantes; ésta, debía tener como inscripciones: «Buenos Aires al Restaurador de sus Leyes», y en el reverso el busto de Cincinato con los instrumentos agrícolas, trofeos de guerra y la leyenda: «Cultivó su campo y defendió la Patria». Además, se proyectaban honores a oficiales y tropa.

Rosas, sabedor del asunto, se apresura a dirigirse a la Sala de Representantes, el 28 de diciembre, para oponerse. En su nota comienza por definir su posición personal de gobernador de la Provincia, que le impide aceptar honores «sin dejar un ejemplo funesto a los que cuidasen menos su sólida reputación»; no toma esta actitud por «hacer alarde de una modestia falaz», sino que los sacrificios hechos «no pasan la línea de un estricto deber», dado el cargo que tenía el 1.° de diciembre.

Se dará por satisfecho con la aprobación de su conducta y nada más. Hace notar el riesgo que entraña discernir excesivos honores: «es un paso peligroso a la libertad del pueblo, y un motivo quizá de justa zozobra a los que no descienden [a su conciencia], porque no es la primera vez en la historia que la prodigalidad de los honores ha empujado a los hombres públicos hasta el asiento de los tiranos». Tiene la determinación irrevocable de huir las lisonjas «que terminan por envilecer el más alto premio», y que para fortificar la moral del Gobierno es conveniente que prevalezca el sentimiento individual de los Repre-

sentantes, «haciendo una clásica ostentación de la independencia del cuerpo legislativo».

El 30 de diciembre de 1829 se inicia el debate. El diputado García Zúñiga manifiesta que, a pesar de la nota precedente, no varía de opinión, por cuanto más que premiar a la persona se quiere premiar la acción del ciudadano a fin de que sirva de ejemplo. Hace un alto elogio de Rosas y considera que no deben temerse las tiranías, porque en Roma, apenas un Rey se consideró amo de la Patria, cesaron los honores; y extremando el argumento cantó un elogio excesivo de Rosas considerándolo como un ser dotado de gran corazón. Pero como el asunto se prolongaba por demás, Tomás M. de Anchorena propone una moción de orden en el sentido de que volviera a comisión, fundándose en la nota de Rosas. Así se resuelve, y tenemos que el 30 de diciembre se paraliza. Mas la Comisión especial, en sesión de 5 de enero de 1830, presenta nuevo dictamen en vista de los reparos del Gobernador; insiste en que no sólo se apruebe la conducta política, sino que se le acuerden títulos y honores, si se le considera «que no [hay] un sólo habitante en ella que no esté cerciorado de la verdad» relativa a que es Restaurador de las Leyes; «es un deber de la Provincia proclamarlo por medio de los Representantes». La Comisión no se convence de las razones enunciadas por Rosas y sostiene que «ella no recuerda que la tiranía se haya apoyado alguna vez en renombres o epítetos justamente merecidos, sino en la corrupción de los pueblos y en la indiscreción con que éstos han confundido el vicio con la virtud y confiado su poder á la ambición disfrazada, las más veces con el traje de la modestia». A continuación, proyecta los fundamentos y la minuta de decreto que, en sustancia, es lo mismo que el primitivo, y en la nota de comunicación refuta los conceptos del Gobernador. Apoyado por otros, el representante Irigoyen participa de los argumentos de Rosas y nota que en el «proyecto hay prodigalidad en la recompensa», en lugar de tener economía en las graduaciones y tratar de no discernir títulos grandiosos; se debe seguir el ejemplo de la nación norteamericana y de Wáshington, quien «después de haber corrido la carrera de sus clásicos servicios, pasó al seno de su retiro y no creo — agrega Irigoyen — [fuera] acompañado de un título tan glorioso y honorífico». A éste lo refuta uno de los firmantes del despacho. Pedro Pablo Vidal defiende el proyecto y mociona en

el sentido que se apruebe en general, lo que tiene lugar el 13 de enero de 1830. De inmediato se adopta el artículo 1.° y al entrarse al 2.°, el mismo Vidal expone minuciosamente las razones porque se conceden estos honores sin peligro, por cuanto ellos premian méritos y no disciernen títulos «de aquellos que confieren excepciones ni nobleza, sino un dictado o renombre útil». Pero no todo debía ser unanimidad. García Valdez, en un extenso y bien meditado discurso, se opone a acordar honores por las mismas razones que expusiera Rosas, pues no puede lisonjearle un título que «encierra un gérmen, una especie de veneno»...; es «un presente funesto», por cuanto «sus deliberaciones, por más justas que sean, se recibirán con desconfianza, por el temor de que un ciudadano generoso y verdaderamente virtuoso y modesto por principios, se convierta talvez en tirano». Ya sucedió otras veces — agrega — que «hombres eminentes y virtudes austeras... desgraciadamente cayeron después en la tentación de tiranizar a aquellos mismos que los elevaron». ¡Cuánto vaticinio hay y cómo es cierto que no era un misterio para nadie el futuro peligro si se seguía por este camino! Y, por último, remata su argumentación sosteniendo que bastan ya las manifestaciones de Rosas para que se insista más en el asunto, y basta la confianza de la Sala expresada con su elección como Gobernador y el habérsele acordado facultades extraordinarias. Nadie podrá sostener que la Junta haya hecho lo que no debía.

Se generaliza el debate y Vidal y García Zúñiga vuelven a insistir en sus argumentos; este último afirma que la Comisión ha querido premiar el respeto a las leyes en este país, que tanto se han desconocido; invoca los ejemplos de la antigüedad, apela a teorías y autores, todo para concluir que el título de «Restaurador» no es de distinción aristocrática como para formar en la sociedad una diversidad de clase. García Valdez vuelve a sostener su opocisión, insistiendo que con la elección de Gobernador se le ha discernido el honor más grande a que puede aspirar un ciudadano. Vidal reitera su actitud y remata su argumentación afirmando que es más difícil terminar una guerra civil que la de la independencia, y que no ve ninguna razón por qué no se puede premiar al Gobernador; al contrario, hubiera sido más peligroso premiar al Comandante general de campaña que al Gobernador; la insistencia en acordar un título se ha hecho muchas veces, de ahí que el honor que se quiere discernir se lo hace menos en

función de la persona de Rosas, que en la de premiar una virtud. Se ha dicho que no se acostumbra dar premios a los triunfadores de las guerras civiles; pero en este caso, Rosas no atacó el orden, sino que lo restauró, lo restableció.

En fin, el 25 de enero de 1830, queda totalmente sancionado el proyecto y Rosas es consagrado «Restaurador», con todos los honores que ya no se niega a recibir. La Legislatura, que había cantado estas alabanzas, se disuelve por considerarse terminado su mandato.

Bajo el gobierno de aquél se renueva la Junta. A fines de abril de 1830 queda instalada mientras Rosas inicia los preparativos de su acción contra Paz en combinación con las otras tres provincias litorales. Es el momento difícil y definitivo de la lucha entre unitarios y federales. En efecto, como se recordará, dos grandes fuerzas se condensarán: la unitaria, con Paz, que formará la liga militar de nueve provincias, en el interior, a fines de 1830, y la liga federal, el 4 de enero de 1831, con tres provincias litorales, mientras Corrientes quedará a la expectativa. Declarada la guerra, Paz cae prisionero de Estanislao López y, desde ese momento, el federalismo, con el concurso de López, Quiroga y Rosas, saldrá triunfante en todo el país; y sobre la base del pacto del 4 de enero de 1831, se constituirá la Confederación Argentina con la adhesión de todas las provincias al sistema federal.

Ahora bien, ¿cómo gestiona Rosas los intereses internos? ¿Cómo practicó las facultades extraordinarias y con qué asentimiento? He aquí el problema esencial, materia de nuestra demostración.

Instalada la nueva Junta de Representantes, el Poder Ejecutivo le dirige mensaje en 3 de mayo de 1830, informándola de la marcha general de la administración, con pocas referencias a la política interna y ninguna en lo que atañe al uso que había hecho de las facultades extraordinarias. El 6 de mayo, los Representantes consideran el mensaje y expresan dudas sobre si debía discutirse o no, resolviéndose afirmativamente. En el acto, el diputado Juan José de Anchorena presenta una minuta de comunicación relativa a que se noticie sobre el uso de las facultades extraordinarias. Desde este momento comienza la segunda etapa del proceso que las acentuará definitivamente. En torno al proyecto de Anchorena, se suscita un vivo debate y se preguntan si deben venir los ministros y si la sesión debe ser pú-

blica o secreta. El diputado Figueredo sostiene que la Junta de Representantes tiene derecho a reclamar del Gobernador el uso que ha dado a las facultades; de esto participa la mayoría, quedando sancionada la minuta el 6 de mayo de 1830.

Acordada la sesión secreta, el 14 de mayo concurren los tres ministros del Ejecutivo, y según el acta, que inédita poseemos y se aprovecha por primera vez, informan a los Representantes por separado. El Gobierno afirma que venía a dar cuenta del uso de las facultades extraordinarias, en los asuntos que intervino, y que no podía hacer más por ausencia del Gobernador; que él se hizo cargo del puesto en un momento crítico cuando fracasaba la mediación entre Quiroga y Paz; que la derrota del primero había excitado al pueblo hasta provocar los desórdenes del 11 de marzo pasado contra los unitarios. Agregaba que, no obstante los compromisos de los unitarios, éstos no habían cesado de trabajar en contra del Gobierno y que si éste no había tomado medidas más enérgicas, se debía a que fatalmente hubieran comprendido a «un número considerable de individuos». Por último, agrega que, «entre los medios que tocaron para minar el orden establecido, se calculó también sobre el descrédito del medio circulante, hasta lograr hacer éste del todo insoportable; que el Gobierno no había encontrado otro remedio más pronto que echar mano de los encargados de hacer efectivo este plan, y embarcarlos, sin permitirles bajar a tierra». Era, en una palabra, la supresión de las garantías constitucionales, pero sin asumir, aún, las funciones judiciales.

El Ministro de Guerra explica la movilización de fuerzas, en la Provincia, y el de Hacienda da cuenta del estado de la deuda y el pago de los compromisos. Interrogados los ministros sobre la ejecución del oficial Monteros, que tanta repercusión causara, respondieron que dicho oficial fué separado de Bahía Blanca por su mala conducta para ponerlo a las órdenes de Pacheco en el Salto, pero que muy luego «este jefe se vió necesitado a remitirlo a la Capital por sedicioso e insubordinado; que aquí mismo trabajó con empeño para excitar desconfianzas en los caciques amigos, hasta obligarlos a salir a la campaña y poner en movimiento las tribus amigas; todo lo que había hecho necesario una medida pronta y enérgica». Por último, los ministros hicieron notar que no sólo eran internos los riesgos; los había exteriores que ponían en peligro «la misma existencia del país», aludiendo

a las cuestiones internacionales explicadas. En presencia de todos estos datos, uno de los diputados estuvo totalmente conforme con el uso de las facultades extraordinarias y así se declaró, con incitación, además, a la energía.

En los días siguientes prosigue el debate sobre el mensaje y hubieron Representantes que se lamentaron de la falta de información con respecto a tratados que se dicen suscritos entre provincias; algunos legisladores, entre los cuales se destaca Ugarteche, afirman que la Junta de Representantes tiene que informarse de todo porque es ella la que va a votar los recursos; ambos poderes deben estar instruídos de la marcha del país. En este asunto asoman claramente dos tendencias: los partidarios de amplias facultades extraordinarias y los de facultades restringidas. El futuro político se orientará precisamente hacia el aumento de facultades extraordinarias. La discusión del mensaje termina y parecía que ya no había cuestión, mas de pronto, el 7 de junio de 1830, se renueva el debate a raíz de la detención de algunas personas por motivos políticos. El asunto fué iniciado por el diputado Alzaga con una especie de requisitoria y un proyecto que no fué aprobado, sobre la libertad de los detenidos. Pero con este resultado negativo no terminaría la materia; muy al contrario, del debate saldrán las facultades extraordinarias del 2 de agosto de 1830, como veremos dentro de unos instantes.

Estudiado y despachado el negocio por la Comisión, se contiende acerca de si el Poder Ejecutivo puede o no privar de la libertad a las personas. Sostiénese, entre otros, por Olavarrieta, que lo que debe hacer el Poder Ejecutivo es confinar provisoriamente a las personas peligrosas para el Estado, o en otros términos, suspender las garantías constitucionales, como diríamos ahora.

Pedidos los informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias, éste lo hace en un extenso oficio el 17 de junio; sostiene que ha ejercido pura y simplemente las facultades extraordinarias sin juzgar a los sujetos; que si ha arrestado a un tal Jardón, lo ha sido para conservar la existencia del Estado, por cuanto se trata de un súbdito español; explica la situación del país que no puede tolerar el funcionamiento normal de las garantías cuando la Patria está en peligro por las disensiones internas y por los amagos del exterior. Obsérvese bien que hasta ahora, estamos dentro del caso previsto por nuestra Constitución actual en su artículo 23. Concluye la nota por hacer la biografía de quién es el señor

Jardón y su condición de súbdito español. Siguen, además, los informes sobre otros dos presos: Miguel Galán y el coronel Oyuela.

La Junta, en presencia de estos elementos entra a ventilar a fondo la materia de las garantías como resultado de las facultades extraordinarias, y el 30 de junio, la Comisión proyecta un decreto por el cual se aprueba la conducta del Gobierno en cuanto a la manera como ha obrado, pues ha tenido motivos para salvar la independencia del país. Por otra parte, es necesario librar al Estado de la conmoción interior. En síntesis, el Gobernador, en el ejercicio de las facultades, se ha mantenido dentro de lo acordado; ha sabido proveer a la quietud y paz social.

Largo debate nace en torno de este despacho a fin de discernir si deben primar las garantías individuales y observarse las formas, o si debe imponerse la salvación del Estado. Se hace notar que no estamos ni en 1820 ni en 1822, cuando se sancionó la ley de olvido. Ha llegado el momento de agregar a las facultades extraordinarias la atribución de juzgar y no de privar simplemente de la libertad. No hay duda que la actitud de Jardón ha sido sediciosa en connivencia con los unitarios de Córdoba y con los españoles que querían la restauración. En mérito de todo ello, se concluye el 19 de julio «no hacer lugar por ahora a la solicitud del señor Jardón». Inmediatamente se nombra una Comisión especial para proyectar una nueva forma relativa a las facultades extraordinarias. El 20 de julio, ésta se expide, e inmediatamente se entra a debatir el refuerzo de las facultades conducentes a otorgar un poder dictatorial. Más que el texto veamos el espíritu que informó, según sus autores, esta ley del 2 de agosto.

Cavia sostiene que enunciará los principios y bienes que traerá la reforma, y hace una invocación un tanto hueca sobre los males que asoman por la intervención armada de los españoles, para concluir que, ante la fuerza de las espadas las leyes callan. En las presentes circunstancias sólo cabe un poder dictatorial, y en este sentido cree que debe otorgarse.

Votado en general el proyecto, el diputado Cernadas sostiene que la situación interna es grave y que Córdoba no sólo ha rechazado las insinuaciones de paz de las litorales, sino que amenaza extender el conflicto.

Obsérvese cómo las facultades extraordinarias están al servicio y en función de la política interna. Zúñiga, apela a la expe-

riencia de otros países: Inglaterra en menos de medio siglo ha suspendido por nueve veces el *habeas corpus*, y Francia no ha sido más benigna. Todo ello es natural porque no hay otro remedio. Zúñiga mismo fué víctima, en 1826, primando el unitarismo, de la privación de la libertad llevándosele al desierto. No obstante, para mayor ilustración, mociona a fin de que se invite al ministro de Gobierno; así se resuelve.

Pero el 27 de julio se informa que el Ministro se halla enfermo, lo que da motivo a una larga incidencia, que se resuelve disponiéndose que concurra todo el Gabinete. Por último, el 29 de julio asiste el ministro de gobierno, Anchorena, convaleciente aun, después de un mes de enfermedad. Entra al debate con una serie de reflexiones sobre el estado del país, para concluir que el Gobierno no pidió más facultades extraordinarias; es la Comisión quien las proyecta; el Gobierno no las busca, ni cree que ésta sea la única medida para salvar al país. Del contexto de la ponencia se colige que es grave la situación.

De toda esta controversia legislativa, y a raíz del proyecto de la Comisión, nace la ley de 2 de agosto de 1830, desconocida por nuestros expositores del período histórico de la Confederación. Los preceptos sancionados importan un robustecimiento de las facultades votadas el 6 de diciembre; constituyen un grado intermedio entre éstas y la suma del poder público.

En efecto, en el artículo 1.° se le autoriza al Gobernador, «con toda la plenitud... para que haciendo uso [de las facultades extraordinarias], según le dicten su ciencia, y conciencia, tome todas las medidas que considere conducentes á salvar la provincia de los peligros que ha representado à la Honorable Sala [y] amagan su exìstencia pública y libertad civil». La única reserva que se hace consiste en la exclusión de poder celebrar en forma definitiva tratados o convenciones de cualquier índole que sean.

En el artículo 2.°, la Junta se reserva la facultad de considerar los negocios constitucionales y los asuntos particulares siempre que sean compatibles con el poder «discrecional», que acababa de otorgársele a Rosas. Pero en donde se acentúa más el robustecimiento de la autoridad, es en el uso ilimitado en cuanto al tiempo, que podrá establecerlo el Gobernador y la Junta con conocimiento exacto y previo informe del mismo. ¡Cuánta distancia entre las facultades acordadas a Martín Rodríguez y al propio Rosas al comenzar el gobierno! Es así cómo con los ho-

nores votados y un poder dictatorial que importa la reciente sanción, se formará la conciencia del gobernante para aspirar, oportunamente, a la suma del poder.

A fines de 1831, cuando los unitarios han sido definitivamente vencidos, se plantea en los periódicos y en la opinión pública un sostenido debate sobre la necesidad de concluir con el régimen de las facultades extraordinarias. Entre los mismos que secundaron la acción de Rosas y fomentaron su autoridad robustecida, aparecieron defensores de la extinción de la suspensión de las garantías individuales. Cavia, en *El Clasificador*, insistió sobre este punto de vista hasta que Rosas mandó clausurar el periódico. Pero como la campaña siguiera, devuelve el 7 de mayo de 1832 las facultades otorgadas, motivando con esto una larga controversia en donde se trasunta el concepto de que no debe apelarse más a este recurso, concepto que aparentaba ostentar el propio Rosas, aunque íntimamente pensara todo lo contrario. Los sucesos de 1833 lo afirmaron aún más en esta convicción.

Próximo a expirar el período de su gobierno, la Junta de Representantes debate, con abundancia de doctrina constitucional, el asunto de las facultades, según se dijo; con este motivo, aparecieron las opiniones de Sáenz Peña y Alcorta, quienes sostuvieron «que dar más poder a un solo hombre era provocar más revoluciones».

Rosas, conocedor del pensar de los Representantes, se propone firmemente rehusar toda reelección y emprender su expedición al desierto para afirmar la soberanía en el Sur. Su pensamiento ya lo habían expresado los ministros en la sesión secreta del 17 de septiembre. El de Gobierno opinó que los Representantes tenían suficientes elementos para resolver; pero el de la Guerra afirmó que las leyes eran suficientes para mantener el orden y que si no se robustecía la fuerza del poder se encendería de nuevo la anarquía. Y como los diputados incitasen a que se propusieran medidas, «el Señor Ministro de Gobierno contestó — dice el acta secreta — que a los señores Representantes no podían ocultarse ni el estado del país ni la insuficiencia de las leyes comunes para garantir el orden público, y desde entonces el Gobierno se descargaba de toda responsabilidad, dejando a los Señores Representantes en sus prudentes e ilustrados consejos resolviesen lo que tuviesen a bien».

Aparecen una cantidad de proyectos que no logran sanción, pero de todos los debates se desprende que Rosas ya no cuenta con una adocenada mayoría legislativa, lo que le induce a no aceptar la renovación de su mandato. De paso recordaremos que, en noviembre de 1832, pide para Juan Ramón Balcarce y Enrique Martínez, el grado de brigadieres generales en vista de su comportamiento en Córdoba.

En noviembre de 1832, aun nada se ha resuelto sobre el asunto de las facultades extraordinarias, y el 15 del mismo mes era rechazado un proyecto de la Comisión, inspirado por Rosas. El 30 de noviembre éste pedía los fondos para la campaña al desierto, es decir, que se afirmaba cada vez más en el propósito de realizar su plan. La Junta, en 5 de diciembre de 1832, procedió a elegir gobernador a la persona de Rosas por aplastante mayoría. Este renuncia por tres veces consecutivas, y cuando la Comisión fué a entrevistarlo, hizo hincapié en su estado de salud, aunque como subalterno aseguraba que siempre ayudaría a la Patria.

Por último, el 12 de diciembre se designa a Juan Ramón Balcarce, quien, después de renunciar, acepta el 15 de diciembre. Y aquí comienza un período de agitaciones hasta que Rosas vuelve al gobierno con la suma del poder.

Pero este nuevo aspecto institucional no corresponde sea considerado en esta breve exposición. Pertenece al período del segundo gobierno de Rosas, vale decir, de 1835 a 1840. Bástenos asentar, por ahora, que el ejercicio de las facultades extraordinarias le aseguró el mantenimiento del orden e hizo posible el contralor de la opinión pública y de la conducta de los hombres, para hacer triunfar sus fines de gobernante.

IV

Dinámica del proceso histórico: los unitarios en Córdoba y los federales en el Litoral

1. — *Acción del general Paz en el interior: constitución de su predominio militar.* — Mientras los unitarios, con la transacción de Lavalle, ponían fin a su efímera actuación en la provincia de Buenos Aires, en el interior, la acertada acción de Paz, conso-

lidada en los campos de batalla, hacía que se fincara en aquellas regiones toda la esperanza para recuperar el prestigio perdido.

Los federales contaban como factor importante a Juan Facundo Quiroga; pero en cambio, los unitarios tenían a Paz, quien iba extendiendo su prestigio hacia el norte, como veremos, y se afirmaba en su provincia para deshacer al caudillo andino y poder obrar, así, sobre la naciente fuerza de Rosas y la arraigada de Estanislao López.

Para no incurrir en generalizaciones precipitadas, conviene recordar que la lucha, en primer término, se entabló entre los elementos mediterráneos; vencido Quiroga, entra en escena Rosas, con una acción bien definida, apoyada en los grandes recursos de su provincia, y fomentada por la repulsa pública que quiere vengar el fusilamiento de Dorrego.

Mas el general Paz personaliza un adversario que ofrecerá una resistencia mayor y que complicará en el proceso a todas las provincias argentinas. Producto de la revolución porteña de 1828, el general Paz tiene más reservas políticas que Lavalle para la lucha. De ahí que el conflicto ofrezca, en adelante, un carácter diferente y su duración sea mayor. Con anterioridad ya se vió cómo Paz se separaba de Lavalle en la posta de Los Desmochados, cuando éste invadió a Santa Fe y emprendió la marcha al interior para deponer a Bustos, gobernador de Córdoba. También se ha visto que López, Quiroga y Bustos habían emprendido la guerra contra los unitarios en cumplimiento de lo resuelto por la Convención Nacional de Santa Fe. Sabía perfectamente el general Paz, que en su acción debía vérselas con un poderoso núcleo de caudillos estrechamente vinculados. Además de López, Bustos y Quiroga, citados, y que eran los de más poderío, deben recordarse a Félix Aldao, en Mendoza, a Guiñazú en San Luis y a Ibarra en Santiago del Estero. Sólo dos provincias podían responderle inmediatamente: Tucumán, con Javier López, y Salta, con Gorriti. De los adversarios, el más valiente era Quiroga; el más astuto, Estanislao López.

El 5 de abril de 1829, el general Paz penetra en Córdoba por Cruz Alta, sin que Bustos adopte medida defensiva alguna. Por fin, el día 17, el jefe invasor, toma contacto con las fuerzas federales, si es que pueden llamarse así a milicias muy inferiores a los aguerridos veteranos de la guerra con el Brasil. Bustos, consciente de su debilidad, apela al auxilio de Quiroga, quien inme-

diatamente se pone en campaña sin llegar a tiempo, por cuanto aquél no puede resistir lo suficiente y el 17 recordado de abril es vencido definitivamente y pierde para siempre el gobierno de Córdoba. Mientras tanto Quiroga, salido a campaña, como dijimos, lanza un manifiesto el 14 de abril de 1829, en el que da cuenta a los pueblos interiores del auxilio que lleva a su aliado Bustos.

Desde este instante se hallan frente a frente Paz y Quiroga, las dos grandes fuerzas del interior, que representan, al mismo tiempo, dos manifestaciones antagónicas de la sociabilidad argentina. Quiroga arrastra consigo a las provincias andinas y San Luis, mientras que Paz es reforzado por Javier López, que se incorpora con una división de la provincia de Tucumán. De manera que Paz, Javier López y Gorriti forman, en este instante, la columna vertebral del unitarismo. No nos ocuparemos minuciosamente de las maniobras del caudillo riojano al invadir a Córdoba; baste saber que mientras Paz le aguarda en un punto, Quiroga lo evita y toma por sorpresa la ciudad de Córdoba el 21 de junio de 1829. El jefe unitario se ve obligado a contramarchar y el 22 de junio, en las afueras de Córdoba, se produce la batalla de la Tablada en la que Quiroga, vencido pero no deshecho, se repliega hacia la Sierra, de donde vuelve al día siguiente para ver sus fuerzas totalmente destruídas; con unos pocos restos cruza la serranía y se conduce a su provincia de La Rioja. Bustos, a su turno, se refugia en Santa Fe, al lado de Estanislao López, en donde al poco tiempo fallece.

Mientras sucede esto en Córdoba, en Buenos Aires se celebra el pacto de Cañuelas, ya estudiado. El triunfo de Paz se consolida con su elección como gobernador propietario, en tanto que Rosas elimina a Lavalle con el pacto de Barracas, según se ha visto. Producido el cambio de panorama, se busca, en un principio, un entendimiento entre ambos grupos de vencedores, o sea, los unitarios del interior con los federales del litoral. Este es el período que llamaremos del *statu quo* entre Paz y los federales; figura entre los momentos más complejos, aunque breve, de nuestra historia, en el que uno de los grupos trata de aventajar al otro con sus preparativos y consolidarse en su posición, período en el que sobrevendrá una lucha trágica, pródromo que definirá la orientación política argentina, es decir, la eliminación total del unitarismo. En este instante van a chocar dos hábiles políticos argentinos: José María Paz y Juan Manuel de Rosas.

Aunque hayamos planteado el problema en esta forma, conviene aclarar que involucramos en él lo relativo a las relaciones entre Buenos Aires y Córdoba, como provincias, en primer término, y el choque de la liga unitaria con la federal, vale decir, interior y litoral en un sentido más amplio, o sea, toda la República. He aquí cómo se sale del cuadro local de la política bonaerense para entrar al nacional de la política argentina. Lo que resta del año 1829 y todo el año 1830, se reducirá al juego simulado de la pacificación a fin de ocultar mejor los preparativos guerreros. Para ello se adopta un doble procedimiento: el de los comisionados mediadores y el de los negociadores de alianzas y ligas.

Con esta prenoción formaremos las grandes categorías de gestiones. La primera, o sea de los comisionados mediadores, se concreta a las siguientes:

1. — José M. Bedoya y José Joaquín de la Torre, en nombre de Córdoba, que desde su provincia vienen a Buenos Aires, en agosto de 1829, por disposición de Paz, a mediar entre Rosas y Lavalle.

2. — José de Amenábar y Domingo de Oro, que a iniciativa de Estanislao López, gobernador de Santa Fe, se dirigen a Córdoba para mediar en la lucha entre Paz y Quiroga, durante los meses de julio a octubre de 1829, después del encuentro de la Tablada.

3. — Pedro F. Cavia y Juan José Cernadas, entre los contendientes Paz y Quiroga, en nombre de Buenos Aires, a fines de 1829 y comienzos de 1830.

La segunda categoría, o sea la de los negociadores individuales de convenios entre provincias, se reduce a los siguientes:

1. — Pedro Ferré, de Corrientes, en 1830, realizó una serie de gestiones conducentes a la unión estrecha entre las cuatro provincias litorales, como resultante de aquel entendimiento que ya se ha estudiado en la correspondencia de Rosas con los hombres del interior.

2. — José M. Isasa, que como enviado de Córdoba, en 1830, se traslada a Santa Fe y debía dirigirse a Corrientes, para introducir, así, una cuña cismática entre las litorales.

3. — Los agentes de las provincias interiores que se conducen a Córdoba, en 1830, y que, bajo la acción de Paz, celebran el convenio que instituye el Supremo Poder Militar, vale decir, la liga unitaria.

4. — Los diputados por las provincias litorales, en 1830-1831, que, reunidos en Santa Fe, convierten los pactos preliminares de 1830, en Pacto federal definitivo, o Liga Litoral.

He aquí esquematizado el complejo proceso que conduce a la formación de las dos grandes ligas: la unitaria y la federal, asunto éste que se perfila con caracteres más amplios y mejor definidos que la lucha sostenida por Lavalle con López y Rosas. Aquí la maniobra política iba a desempeñar un papel tan importante y aun más que el de las armas.

Procederemos, en este parágrafo, al análisis de la gestión unitaria. El general Paz, en 26 de agosto de 1829, de gobernador interino pasa a ser gobernador propietario de Córdoba; es decir, dos días después que se firmaba el estudiado pacto de Barracas, el mismo día que Lavalle entregaba a Viamonte el gobierno de Buenos Aires. Los mediadores cordobeses, Bedoya y de la Torre, que llegaron tarde para su objeto, se convierten, por resolución expresa del mandatario cordobés, ante el interino Viamonte, en negociadores de un pacto interprovincial, que se suscribe el 27 de octubre de 1829. Veamos algunas de sus disposiciones, pues ello permitirá formular inferencias de interés.

Por el artículo 1.°, se dice que «habrá paz, amistad y buena inteligencia entre los Gobiernos de las Provincias de Buenos-Aires y de Córdoba; y las relaciones propias de dos pueblos pertenecientes â una misma nacion, serán inalterables entre ambas Provincias» [1]. Es decir, que se formaliza un convenio de paz y amistad entre una provincia federal como Buenos Aires, y otra unitaria, cual lo es Córdoba en ese momento, mientras Quiroga, que se había complicado en la lucha por responder a la primera, era abandonado a sus propios recursos con una derrota en su haber como la de la Tablada. Esta circunstancia enconará momentáneamente a Quiroga contra sus partidarios del litoral.

El artículo 2.°, se refería a la defensa común contra un enemigo exterior, y el 3.° creaba la obligación de «interponer sus buenos oficios y mediacion para impedir todo rompimiento entre los pueblos de la República, siempre que se suscite alguna contienda entre ellos» [2]. Y como la única contienda pendiente en esos instantes se reduce a la de Quiroga con Paz, va de suyo que la primera apli-

---

[1] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, p. 99.

[2] *Ibíd.*, p. 99.

cación se hará en ella. Los artículos 4.°, 5.° y 6.° crean un entendimiento en lo relativo a la lucha contra el indio, grave cuestión que afectaba a la vida de nuestras poblaciones y a su progreso.

Nada se dice sobre la forma de gobierno, pero ambos signatarios «convienen — en el 7.° — invitar por sí, con prévio acuerdo con el de Santa Fé, á las demas Provincias de la República a la reunion de un Cuerpo Nacional, para organizarla y constituirla, luego que terminada la guerra intestina se restablezca el órden y tranquilidad general» [1]. Era un triunfo de la habilidad cordobesa que creaba el compromiso de concurrir a un Congreso sin la previa resolución de la forma de gobierno. Va de suyo que los federales de Buenos Aires, en el poder, no pensaban cumplirlo. Pero lo singular que aparece en este pacto, es la disposición del artículo 11.°, que le da una trascendencia nacional; por ella se establece que «con el fin de unir cuanto sea posible los pueblos de la República, interin se realiza la organizacion nacional, los Gobiernos de Buenos=Aires y de Córdoba invitarán á los demas á acceder al presente convenio en los artículos relativos al interes general» [2]. ¿Qué era este interés general? ¿El de la reunión del Congreso? Por nuestra parte, creemos que ése era el objetivo primordial, para los cordobeses unitarios. La cláusula apuntada traduce un síntoma de gran importancia y que se repetirá en otros convenios, a saber: asentar la necesidad de convertir el pacto que se celebra en base de una posible unión con las demás provincias, que no lo firman en ese momento. Si la palabra no fuera peligrosa cuando se trata de unitarios, diríamos que se procura *confederar* a todas las provincias, y los mismos adversarios del federalismo necesitan recurrir a este medio de los pactos interprovinciales — concesión que hacen a sus enemigos — a fin de consolidar la unión nacional. En realidad, la naturaleza del proceso acaecido no le permitía hacer otra cosa, proceso que se había preanunciado en el Congreso de Tucumán cuando se formuló la lista de materias. Por el artículo 8.°, se encomienda a Buenos Aires la gestión de las relaciones exteriores, y en los restantes, se resuelven cuestiones de comercio, de correos, etc.

La importancia de este convenio — ratificado por los gobiernos de Buenos Aires y Córdoba — es mucho mayor de lo que se

---

[1] *Ibíd.*, pp. 100 y 101.

[2] *Ibíd.*, p. 101.

piensa, si se tiene en cuenta que, el 7 de agosto de 1829, se había firmado otro de paz y amistad entre Santa Fe y Córdoba, lo que parecía aislar aún más a Quiroga. Santa Fe, como prueba de una mayor neutralidad en la lucha, había enviado por resolución de 5 de julio de 1829 la misión de Oro y Amenábar para que negociaran un arreglo definitivo que pusiese fin a la guerra civil entre Paz y Quiroga. Por resistencia de este último, la mediación, después de ser aceptada por Paz, quedó detenida en Córdoba, pues ni siquiera contestó a las comunicaciones.

No sería ésta la única tentativa de pacificación. El 20 de noviembre de 1829, siendo aún Viamonte gobernador interino, se designa la comisión mediadora compuesta por Cavia y Cernadas, la que había sido acordada con Rosas, según se desprende de una carta particular de éste a Paz, de comienzos de diciembre [1]. En realidad, Rosas, además de comandante general de campaña, es el director oculto de la política bonaerense, pues Viamonte no era sino un funcionario de transición. Este, mientras el 1.° de diciembre de 1829 expresaba en el Mensaje a la Junta de Representantes — que se reinstalaba — las buenas relaciones entre Buenos Aires y Córdoba, el comandante general Rosas secuestraba una partida de armamentos que, con destino a esa última provincia, se hallaba de tránsito por la campaña de Buenos Aires. Y esta medida la tomaba Rosas por su cuenta sin disposición previa de la primera autoridad. Así se llega al 8 de diciembre en que Rosas asume la gobernación, según se ha visto, mientras la comisión de Cavia y Cernadas pasa por Santa Fe y en donde Estanislao López la recibió y le prometió todo su apoyo. A manera de digresión, y para comprender mejor lo que sobrevendrá, recordaremos que uno de los comisionados, Cavia, era hombre de larga actuación política y fogueado en el periodismo. La campaña más reciente en el *Tribuno*, en unión con Dorrego, minó eficazmente la acción de Rivadavia y del Congreso Nacional. Cavia fué el más atacado por los periodistas unitarios, como los Varela p. ej., que le aplicaron apodos ridículos y lo hicieron blanco de sátiras virulentas. Pero Cavia no se quedaba con el vapuleo, y a su turno devolvía los golpes demostrando ser un polemista vigoroso. En cuanto a la actuación de Cernadas se

[1] Nos limitaremos a dar las líneas generales de esta Comisión. Cuando se publique, más adelante, el resto de los documentos, ofreceremos un estudio exhaustivo del proceso.

halla reflejada por Paz en sus *Memorias*, mediante un retruécano con su apellido, pues nos dice que su función, al lado de Cavia, era *ser nada*. El 8 de enero de 1830, los comisionados porteños llegan a Córdoba y son recibidos por el gobernador delegado, José Julián Martínez, por encontrarse Paz en campaña, a fin de prevenir una nueva invasión que Quiroga, desde las provincias andinas y San Luis, estaba organizando. Paz, por otra parte, no tenía interés en tomar contacto con estos mediadores, y en especial con el federal Cavia, a pesar de lo que Rosas le dijera con anterioridad, el 1.° de diciembre de 1829, cuando aun no era gobernador, y como respuesta a otra epístola de aquél, de 31 de octubre. Comenzaba por significarle que «Vencidas al fin las dificultades q.e antes de ahora han impedido mandar la Comision pacifica, se compone esta del D.or D. J.n J.e Cernadas y d.n Pedro Feliciano Cavia, sujetos de probidad, y de patriotismo acreditado, desde el principio de nuestra gloriosa revolucion. Ellos entregaràn à V. esta, y con ellos podrà V. explicarse con franqueza, seguro, q.e nada exigiràn q.e no sea reclamado por el interes ([comun]) general de toda la Repub.ca» [1].

Y un poco más adelante, le fija las premisas para poder llegar a la anhelada pacificación, a cuyo fin le recuerda sus ofrecimientos y confía en que «removidos por V. los obstaculos q.e impidan la entrada à una negociacion razonable, no resistirà q.e se guarde la consideracion q.e se debe al caracter publico del S.or G.l Quiroga: q.e dejarà libre la correspond.a epistolar de los pueblos entre si: q.e no interceptarà, ni entorpecerà el comercio de articulos inocentes q.e no sean de guerra: q.e no exigirà ([q.e]) sean colocados de Gefes los q.e arrastraren alguna prevencion funesta, ò peligrosa en las circunstancias: en fin q.e por la tranquilidad ([y cese]) de los pueblos, y cese de la cruda lucha q.e los devora V. se prestarà à todo».

«Este modo de proceder será el testimonio mas irrefragable de sus nobles sentimientos, q.e lo llenarà de gloria á la faz de todo el mundo, y será uno de los titulos q.e lo aràn acrèdor al respeto y consider.on; de ([sus Compatriotas]) *(los americanos)*» [2]. Este abuso de las expresiones «franqueza», «ingenuidad» y otras

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, 1830-49, Correspondencia de Rosas con varios*, S. V, C. 28, A. 4, N.° 4.

[2] *Ibíd.*

similares son ardides para ocultar los procedimientos que se pondrían realmente en práctica.

El 30 de enero de 1830 — un poco más tarde —, mientras los comisionados se hallan en plena gestión, Paz contesta a Rosas coincidiendo con él sobre la necesidad de dar término a la guerra civil a la par que le asegura cumplirá lo prometido. Empieza diciendo, en la citada carta inédita, que ha regresado de la campaña movido por el deseo de verse «personalmente con los Señores dela Comision q.e ese Gob-no se ha exforzado à mandar con el objeto de interponer su respectable mediacion, p.a q.e cese la guerra y con ella los males q.e afligen á estos Pueblos» [1]. Por fin los agentes de Buenos Aires iban a verse con el jefe unitario; éste continúa informando a Rosas que «ayer me hiciéron la primera visita los S.S. dela Comision, aun no ha habido tiempo de tomar conocimiento del estado de esta negociacion, y mucho menos de acordar las medidas conducentes á asegurar mejor el entable de sus comunicaciones con los beligerantes en contrario. Mas, V. no debe dudar, General, que todo se allanarà por mi parte con la brevedad que permitan la prudencia y circunstancias delicadas en que nos hallamos» [2].

En presencia de la incitación de la carta de Rosas, de 1.° de diciembre, le asegura que cumplirá fielmente sus ofrecimientos «como de que serán removidos por mi parte todos los obstaculos q.e impidan la entrada à una negociacion razonable, y de que guardaran al Sōr. General Quiroga todas consideraciones, seanle ò no debidas: no quedando que añadir sino que ha sido V. General muy siniestram.te informado cuando le han echo entender que este Gob-no haya, en la presente administracion, interceptado ni una sola vez la correspondencia epistolar de los Pueblos entre sì, ni q.e haya entorpecido de modo alg.° el Com.° entre los mismos. Pero, mas q.e todo ha sido injusto, ofensivo y siniestro el informe q.e le han dado á V. General, de q.e yo tenga pretenciones de colocar Gefes en otros Provincias, hayan ó no hayan las prevenciones q.e se dicen contra los indicados: esta conducta la resisten los principios que en el dia mas q.e en ningun otro tpō. tengo acreditados; y creo que este punto no necesita mas contestacion-» [3].

---

[1] *Ibíd.*
[2] *Ibíd.*
[3] *Ibíd.*

Pero todas estas promesas recíprocas no son sino manifestaciones simuladas, por cuanto cada cual no ignoraba a dónde se iba a llegar. Paz y sus colaboradores supieron demorar las gestiones y la anhelada conducción de Cavia y Cernadas al campamento de Quiroga, que a marchas forzadas venía invadiendo Córdoba por el sur, mientras una división, al mando de Villafañe, entraba por el norte. Cuando en Córdoba se supo el avance de Quiroga, el partido unitario se exaltó y en un desfile nocturno organizado para tonificar la resistencia, se dieron vivas a Lavalle, a otros jefes unitarios, y también a Estanislao López, de Santa Fe, en tanto que al pasar frente al alojamiento de los comisionados porteños gritaron, ¡muera Rosas!

Nadie podía sentirse engañado. Cuando Paz despachaba a Rosas la carta precedente, recibía una de Quiroga en donde, con una franqueza brutal, lo invitaba a deponer las armas en procura de un arreglo directo o a decidir de una vez por todas la organización de la República en una sola y definitiva batalla campal; en una palabra, resolver el destino político del país y su forma de gobierno en un encuentro último, inmediato. Cosa ésta que no entraba en los planes de Rosas, como solución. A la precipitación ciega del caudillo riojano se antepondrá la astucia calculadora del caudillo porteño.

Preparado el espíritu público cordobés para la resistencia e ignorando Quiroga la mediación porteña hasta poco antes del choque, pues Paz había comprendido, según escribió en un fragmento de las *Memorias* inéditas, el alcance de dicha mediación, se impidió el contacto. Se produce la batalla de Oncativo o Laguna Larga, el 25 de febrero de 1830, que fué un desastre para el caudillo federal. La Comisión Mediadora, a los primeros tiros, tomó, huyendo, el camino de postas, siendo alcanzada por el fugitivo Quiroga, a quien recogió en su coche, evitando así que cayera prisionero a semejanza de Félix Aldao.

Este episodio, que permitió a Quiroga llegar a Buenos Aires sano y salvo, pero enconado con Rosas y López, que le habían dejado solo, plantea un nuevo momento de las relaciones de las provincias litorales con las del interior. Rosas, para disipar un tanto la furia con que venía Quiroga, hizo que se le recibiera como a vencedor, por medio de manifestaciones populares que, de un subido tono federal, insultaron públicamente al general Paz y atacaron la casa en donde se hallaban alojados los comi-

sionados cordobeses, que vinieron a reclamar la devolución del armamento secuestrado por Rosas. Era la retribución de las manifestaciones hechas en Córdoba a la Comisión Mediadora cuando la invasión de Quiroga y que ya se ha mencionado. Todos estos episodios crean una situación tirante entre Buenos Aires y Córdoba, agravada por las acusaciones de aquella Comisión contra Paz y el Gobierno de esta provincia. Parecía que se iba a llegar a una ruptura que no se produjo, pues ambos contendientes no estaban todavía preparados; necesitaban agrupar la mayor suma de recursos.

Además, el régimen de los compromisos y pactos iba a preceder a la acción militar. Se diría que las formalidades jurídicas debían anticiparse al empleo de la fuerza.

2. — *Rosas en el gobierno de Buenos Aires: acción sobre las provincias litorales; reunión en San Nicolás de los Arroyos.* — Mientras el general Paz, después del triunfo en Oncativo y de la huída de Quiroga, tenía a su disposición todo el interior, circunstancia que se propuso aprovechar inmediatamente, Rosas, comprendiendo la situación delicada en que se encontraba el grupo federal, decidió unificar la acción y hasta tomar, en adelante, la dirección política que ya no abandonará más. En efecto, procura disimular su propósito lo más posible, como lo hiciera en el proyecto de carta de 24 de febrero a Paz, que nunca envió, por la batalla de Oncativo [1]. Poco a poco se va concretando un doble proceso, de gran trascendencia histórica, a saber: la conducta de Rosas, contemporizando con Paz, al mismo tiempo que

---

[1] *Ibid.* Entre varios razonamientos le dice, a raíz de la demora de los mediadores porteños: «Esta detencion no ([puede conformarse]) *(ha podido acomodarse)* con la sanidad de mis intenciones. Los ombres enemigos, del reposo de los pueblos q.e por desgracia existen, y se nutren ([en su nul... nulidad]) con los elementos de la discordia, y de la impostura, juegan aquí y alla sus ([reprobadas]) vedadas armas, sin otro fruto q.e el de la deplorable deslacion. V., General, està mui equivocado, si aun por un solo momento ha llegado à dudar de la fidelidad de mis pensam.tos. La Comision mediadora ([en el]) fue acordada con migo; y la neutralidad ([de algunas]) en q.e se conservan algunas provincias es tal vez el efecto de mi interposicion. Si yo aspirase à segundar con las armas los exfuerzos de alguno de los beligerantes ([quie]) no tendria por q.e recurrir à la doblez; mui principalmente cuando p.a el despacho, y conservacion de esa ([saludable]) Com.on la censura publica no ha estado, ni está de acuerdo con ella y q.do las masas victoriosas irritadas — con lo q.e en esa ([se]) escrive(*n*) ([y l]) los periodistas, à similitud de como se escribio aqui en los dias de calamidad, preferirian la adopcion de otras medidas.» En una nota marginal, autógrafa de Rosas, se dice: «Es copia de la carta q.e ([conduxeron lo]) se mando à los Comisionados p.a q.e la entregasen y q.e no la recibio el G-l paz p.s esta no la entregaron por los sucesos de la laguna larga».

le hace cargos por su creciente poder militar, y la afirmación efectiva de este último después del triunfo sobre Quiroga.

El general Paz, en el mes de marzo se quejó de la actuación de la Comisión Mediadora, queja que en realidad era contestada con una nota del 16 de marzo en donde se hacen votos por que la batalla de Laguna Larga sea la última de argentinos contra argentinos. Pero en atención a que el poder militar de Paz crecía, según se dijo, Rosas se reunió con Estanislao López y Ferré y unidos tiraron la nota pública del 12 de abril de 1830, que merece un breve análisis, como así también una carta privada que debe ser recordada.

En la carta particular cuyo borrador redactara Manuel V. Maza, que actuaba como secretario de Rosas en campaña, anunciaban que Domingo de Oro, hombre entonces de confianza de Estanislao López, conduciría una comunicación oficial y se lisonjeaban que sería «bien recibida, y también satisfactoriam.^{te} contestada. Mantener las relaciones de buena inteligencia, y amistad: acallar las inquietudes q.^{e} hoi alteran el reposo de las provincias q.^{e} presidimos, ([y]) deponer ([exem-]) los rezelos q.^{e} infunde un poder militar à la immed,^{on} salir de una anciedad q.^{e} nos perjudica, y arribar à las seguridades q.^{e} nos satisfagan acerca de la conducta ulterior de Cordova, son, General, nuestro objeto».

«Crèmos, q.^{e} dificilmente podrà darse solicitud mas legitima. La justicia, y la conveniencia p.^{a} todos, nos han apuntado este camino. El prepara el q-^{e} debe quedar abierto, p.^{a} q.^{e} los pueblos no sean dominados, y sean los q.^{e} ([entiendan]) *(crean)* q.^{e} mejor formarà su felicidad cierta y estable» [1].

Se toca, así, la fibra sentimental con una nota en donde se advierte el espíritu de Rosas a través de la pluma de su secretario Maza, cuando se recurre «a la felicidad de los pueblos», especie de nota grave que nunca faltará como acompañamiento de la correspondencia rosista.

Contemplemos, ahora, qué cuestiones se planteaban en la comunicación oficial. Comiénzase por una invocación a la tranquilidad y en seguida se noticia a Paz de la entrevista de Rosas, López y Ferré producida en San Nicolás de los Arroyos como resultado de la unión de las provincias litorales, no con fines de lucha sino de pacificación de todo el país. En atención a que después de Oncativo la guerra civil parece haber tocado a su término, las

---

[1] *Ibíd.*

litorales no pueden admitir que el general Paz conserve una gran fuerza, y por ende se proponen incitarlo al desarme. Sin reatos expresan que la fuerza que «mantiene el Exmo Gobno de Cordoba tiene en alarma a las Provincias ligadas, y esta sola inquietud no puede ser indiferente a los q.e firman, cuando ya es tiempo de q.e este Estado cese, y q.e de una bez luscan los resultados de una paz solida q.e cure las consequencias del desorden y de la oprecion. — Los infrascriptos por todo, hasen presente al Exmo Gobno de Cordoba, lo q.e los muebe a pedir las garantias bastantes p.a poder deponer los justos recelos, y la inquietud q.e an producido sentimientos disconformes y otros incidentes» [1].

Sin embargo, mientras los signatarios buscan el desarme de Córdoba, Rosas moviliza todos los elementos de su provincia, a fin de poner en pie un ejército de 10.000 hombres, instruído por oficiales veteranos y a cuya cabeza se encuentra el general Pacheco. Además, remítense continuamente elementos bélicos a Estanislao López, quien en Santa Fe permite la organización de los federales fugitivos de Santiago del Estero, Córdoba y otras provincias. Corrientes, de su lado, reforzaba sus fuerzas y Quiroga, en Buenos Aires, recibirá bien montada su famosa División Auxiliar de los Andes. Era, como se nota, un juego de simulaciones y de engaños recíprocos.

A partir de este instante, las comunicaciones entre Rosas y los hombres del interior revelarán cómo, en forma paulatina, toma ascendiente sobre los federales del litoral, especialmente con Estanislao López. Corrientes, a pesar de que no aceptó todas las condiciones del gobernador porteño, no se apartó de la acción federal; contribuyó a robustecerla. Ya señalaremos en un párrafo ulterior, que todo el esfuerzo de Paz se estrellará contra la solidaridad creada por Rosas a partir de la reunión de San Nicolás de los Arroyos.

V

Polarización de las fuerzas políticas

1. — *Formación de la «Liga Unitaria»; el supremo poder militar del general Paz.* — El fracaso de las negociaciones tendientes a una pacificación del país entre Paz y los federales del litoral,

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, p. 109.

encabezados ahora por Rosas, a mediados de 1830, y de las que nos ocuparemos un poco más adelante, hizo que se apurara la formación de lo que se ha dado en llamar «Liga Unitaria». También contribuyeron a esta precipitación, los convenios preliminares entre las litorales, que apuntaremos en seguida. Se inicia una carrera en donde cada grupo trata de anticipar soluciones que puedan procurarle la victoria. El general Paz, después del triunfo sobre Quiroga, impulsará su plan y aventajará en algunos meses, en la carrera, a los federales. Aludimos a la constitución de la Liga Unitaria.

Esta ofrece dos etapas en su formación: la primera, someter, mediante destacamentos del ejército de Paz, a las provincias federalizantes; la segunda, reunir en un solo bloque las provincias unitarias y federales. Entraremos, ahora, a la explicación analítica de este plan. Después de vencido Quiroga en Oncativo, según se ha visto (25 de febrero de 1830), el 5 de mayo de 1830 capitulaba su aliado Villafañe, que debió invadir a Córdoba desde el norte. Paz, libre de enemigos, destacó cuatro columnas, a saber: la primera, a La Rioja, conducida por Lamadrid; la segunda, a Mendoza, bajo las órdenes de Videla Castillo; la tercera, a San Juan, con Santiago Albarracín a la cabeza; y la cuarta, a Santiago del Estero, obedeciendo a la jefatura de Dehesa. Poco a poco vendrán los sometimientos al gobernador de Córdoba. El 8 de junio de 1830, siendo ya el coronel Lamadrid gobernador de La Rioja, pues conviene advertir que éste no se había limitado a una simple acción militar, sino que había capturado la gobernación para sí, transmite la resolución de la Sala de Representantes, del inmediato 5 de junio, a fin de que el general Paz acepte el mando supremo de las fuerzas. En la comunicación del flamante gobernador se espera que «V. E. [Paz] no se negarà à acoger su solicitud, y tomarla bajo su proteccion, librando en consecuencia las órdenes que sean del superior agrado de V. E.». ¡Oh farsa política! Y a párrafo seguido agrega que se acompaña «copia de la acta de proscripcion sancionada por la misma Sala contra las personas de Quiroga, y Villafañe, y es muy grato al que firma hacer observar en ella á V. E. rasgos de libertad y franqueza, que nos presagian al rápido restablecimiento de esta tan desgraciada provincia» [1].

---

[1] *La Aurora Nacional*, Córdoba, n.º 17, viernes 9 de julio de 1830, p. 1, col. 1 y 2, p. 2, col. 1.

A la resolución del 5 de junio precede un discurso del diputado Amaranto Ocampo, que es todo un espécimen del retorcido lenguaje de la época, y con el que funda la moción así: «que despues que la Provincia habia tan felizmente recobrado sus actitudes, para darse las formas de su organizacion, y que en uso de ellas se ha dado una un gobierno cual por su individuo podia apetecer en las presentes circunstancias, creia deberse proporcionar tambien todas las garantias que fueren necesarias, ò conducentes à conservarlas contra el amago de los riesgos, á que siempre estaria espuesta, durante la desorganizacion nacional; y no pudiendo hallarse estas en el fondo de elementos que nos presenta ella sola, despues de los contrastes padecidos, en que una dominacion ominosa ha pervertido todos los resortes de uniformidad, cuanto ha hecho apetecible la idea de las retrovenciones sociales cuyo plantel aun se deja ver con un caracter superior á los esfuerzos de la muy reducìda parte de los sanos; se persuadia que las dichas garantias debian solicitarse de un compuesto de fuerza estraña, pero favorable con las débiles muestras, y en una manera, que aquella sea depositaria de nuestras seguridades, como estas disponibles para objetos de utilidad reciproca: que este compuesto importante lo tendriamos solamente sujetando la provincia en el ramo de guerra á la conducta militar del benemérito General de la Republica y gobernador de la provincia de Còrdoba D. José Maria Paz» [1]. ¡Cuántas vueltas y circunloquios para llegar a una solución impuesta anticipadamente!

El general Paz, el 16 de junio, expresa que «al aceptar este honor tan superior á su mérito no se propone otro fin que el de complacer á una provincia hermana que implora su proteccion en los momentos de salir de una vergonzosa esclavitud á que la redugeron sus pasadas desgracias, é inspirar confianza en sus habitantes para la marcha que han emprendido en su organizacion interior, y encaminarse por ella á la asociacion general» [2]. La «asociación general» es el verdadero propósito a que obedecía la ocupación de Lamadrid, el segundo del general Paz en toda esta campaña, y a quien se le daba la provincia del más encarnizado de sus rivales: Quiroga. El 23 de junio, el gobernador delegado de La Rioja,

[1] *Ibíd.*, n.º 17, p. 1, col. 1 y 2, p. 2, col. 1.

[2] *Ibíd.*, n.º 17, p. 1, col. 1 y 2, p. 2, col. 1.

Hilarión Plaza, manda reconocer a Paz como jefe supremo de las fuerzas de la Provincia [1].

He aquí el procedimiento que se adoptará hasta constituir la Liga Unitaria cuyo desarrollo venimos diseñando. El 3 de junio, el gobernador provisorio de Santiago del Estero, Manuel Alcorta, surgido a raíz de la convención firmada el 26 de mayo de 1830 entre Javier López, aliado de Paz, y Felipe Ibarra, también se dirige al gobernador cordobés, porque «conceptúa que en las actuales circunstancias tan dificiles y complicadas, es de su primera atribucion poner el órden é independencia de la provincia que preside bajo la inmediata proteccion del Escmo. Sr. General gobernador â quien se dirige; pues el que firma está íntimamente persuadido de que los sentimientos que le animan emanan de un interés general, y que sus pasos tienden directamente á hacer la felicidad del pais; y por lo tanto no deberà ser indiferente por un solo momento de cualesquier conflicto que aflija â la provincia de Santiago; asi como el infrascripto compromete á esta para los casos en que la provincia de Córdoba y el pais en general necesitaren de ella para trabajar por la causa general, que es la organizacion de la república: estos son los votos del gobernador que subscribe, estos los de los ciudadanos que tiene el honor de presidir» [2]. Siempre asoma el propósito de llegar a una inmediata organización. Alcorta termina su nota haciendo saber a Paz que los vecinos unitarios — puede afirmarse —, emigrados de Santiago a Córdoba pueden regresar a sus hogares. El general Paz acepta la entrega, diremos, en 26 de junio, y pone la provincia de Santiago del Estero «bajo la inmediata proteccion del gobierno de Córdoba para sostenerla con dignidad, y encaminarla á la asociación general de la repùblica de acuerdo con el impaciente voto de todas las provincias».

«El general que subscribe no desconoce el inmenso peso, que le impone un honor y confianza de tamaña magnitud, pero se haria indigno de ella, sino protestase al Escmo. Sr. gobernador de Santiago del Estero toda la decision de su patriotismo à favor de un gobierno amigo, y de una provincia hermana que por su conducto desea estrecharse à la gran familia de la nacion argentina con la dignidad de un pueblo libre è independiente: sobre esta base de sus imprescriptibles derechos el Escmo. Sr. gober-

[1] *Ibíd.*, n.º 17, p. 3, col. 1.

[2] *Ibíd.*, n.º 17, p. 2, col. 1 y 2, p. 3, col. 1.

nador provisorio de Santiago del Estero puede contar con la mas franca y sincera amistad del de Córdoba y espresarle lo que necesita y desea de su amistad».

«Tampoco puede dejar de apreciar la fraternal invitacion que hace á sus compatriotas para que se restituyan al seno de sus familias, de que los arrancaron las disensiones de su pais á disfrutar en él las garantias de un gobierno paternal y generoso. Esta medida harà recomendable el gobierno de S. E. que ha puesto el fundamento de una reconciliacion entre sus compatriotas, bajo la cual serà feliz esa provincia» [1].

En un movimiento simultáneo casi, van acercándose las provincias interiores a Paz. San Luis designa a José María Bedoya perteneciente al círculo unitario de Córdoba, comisionado de la provincia, y en carácter de tal es reconocido por decreto de 14 de junio, según se desprende del siguiente articulado: «1.° El gobierno de Córdoba reconoce y recibe al ciudadano D. Jose Maria Bedoya en clase de comisionado pùblico del Escmo. Gobierno de la provincia de S. Luis» [2]. Catamarca, encomienda su representación ante Córdoba, a Enrique Araujo, la que es reconocida por decreto de 3 de junio [3]; Mendoza, designa a Francisco Delgado y La Rioja, a Andrés Ocampo. Con este primer núcleo de agentes de las provincias, que alcanzan a cinco, se celebra en Córdoba, representada por su ministro de relaciones exteriores, Juan Antonio Sarachaga, un convenio el 5 de julio de 1830, que llamaremos preliminar del definitivo de agosto y cuyo texto no se conoce, hasta ahora, debidamente.

Por el artículo 1.° se reconoce paz, amistad y armonía entre los signatarios y se comprometen a mantenerse en este plano de relaciones hasta la terminación de la guerra. Por los artículos 2.° al 8.° y 14.° se comprometen a una alianza ofensiva y defensiva, mediante una serie de condiciones de carácter militar así especificadas: «2. Hacen causa comun la que fuese de cualquiera de las provincias de los gobiernos contratantes, ligándose como se ligan mutuamente en la mas firme alianza ofensiva y defensiva para sostener los derechos de sus provincias contra cualquier enemigo que invada su libertad, su seguridad y reposo. — 3. Cualquiera de las partes contratantes que se halle en el caso del

---

[1] *Ibíd.*, n.° 17, p. 2, col. 1 y 2, p. 3, col. 1.

[2] *Ibíd.*, n.° 19, miércoles 14 de julio de 1830, p. 1, col. 1 y 2.

[3] *Ibíd.*, n.° 19.

artículo anterior, dará cuenta instruida á las otras de las causas, y motivos que hayan influido en la discordia, para su conocimiento y concurso à la defensa, ó á la invasion que exija el honor y la justicia con que se han de emplear las armas. — 4. Las tropas con que sea preciso ausiliarse mutuamente serán armadas y costeadas por el respectivo gobierno hasta el territorio del que solicita su ausilio, y sostenidas por este à la par de las propias todo el tiempo que dure la guerra, y restituidas à su costa á los gobiernos ausiliares sin otros cargos. — 5. Cuando la guerra sea para sostener la libertad, seguridad y reposo de las provincias contratantes, las respectivas tropas serán costeadas por sus gobiernos todo el tiempo de la guerra, sea cual fuere el territorio que sirva de teatro á las operaciones militares. — 6. En el caso de guerra entre otras provincias procuraràn por todos los medios posibles interponer los oficios de mediacion amistosa entre las partes beligerantes. — 7. Si estos no bastaren para cortar la guerra, procurarán instruirse, en sus causas y motivos, y en la influencia que pueda tener sobre las provincias ligadas, y si convencidos de ella no fuese posible atajarla por otra via que ayudando á alguna de las partes, reunirán sus fuerzas y recursos en ausilio de la que crean tener justicia. — 8. Para el juicio de que habla el articulo anterior las partes contratantes nombrarán cada una un diputado, que reunidos en un punto, y con todos los conocimientos necesarios declaren á la parte que deben ausiliar por principios de justicia en la causa que sostienen, a cuya declaracion quedaran sugetos todos los gobiernos de la alianza. — 14. Por separado se arreglará el contingente conque [*sic*] en el caso de guerra deban concurrir los gobiernos contratantes» [1]. Este procedimiento de un diputado por provincia, lo adoptarán los federales en el tratado de 4 de enero de 1831, al crear la Comisión Representativa. He aquí que la realidad nos va probando cómo los unitarios y los federales coincidirán en los procedimientos reveladores, en el fondo, de un federalismo real que no pueden negar los palabreos unitarizantes.

Los artículos 9.° y 12.° se refieren a la forma de gobierno y a la constitución a sancionarse, pues estatuyen expresamente: «9. Las partes contratantes miran desde hoy como causa comun la constitucion del estado y organizacion de la repùblica. — 12.

---

[1] *Ibíd.*, n.° 33, viernes 13 de agosto de 1830, p. 1. col. 1 y 2, p. 2, col. 1 y 2.

Las partes contratantes declaran formalmente no ligarse â sistemas politicos, y se obligan â recibir la constitucion que diere el congreso nacional, siguiendo en todo la voluntad general, y el sistema que prevalezca en el congreso de las provincias que se reunan» [1]. Con esto quiere evitarse la repetición de 1827, o sea lo que le pasó a la constitución unitaria.

En el 10 se encara el problema de las relaciones con Buenos Aires y Santa Fe, teniendo en cuenta los tratados de 1829, que estudiamos al comienzo de este párrafo, con el propósito de llegar a una solución definitiva; pues por «esta vez — se dice — el Escmo. gobernador de la provincia de Córdoba harà la convocatoria â las demas provincias, cuando y en la forma que lo tenga por conveniente, incitando previamente â los Escmos. gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe á llenar sus compromisos en el articulo 7 del tratado de amistad celebrado con el gobierno de Córdoba fecha 27 de Octubre de 1829, y los miembros de esta alianza se obligan â concurrir con sus diputados luego que se haya hecho la convocacion» [2]. Pero a fin de presionar aún más y tener asegurado el camino, se planea ya un nuevo compromiso, según se infiere del artículo 11.°, cuando se dice que «si el gobierno de Cordoba creyese conveniente alguna reunion de agentes diplomáticos para celebrar ajustes preliminares â dicha convocacion, los agentes de este ajuste estando (como estan) provistos de suficientes poderes, è instrucciones para este caso, se comprometen â concurrir con cualesquiera otros que con igual caracter se presentaren en Cordoba al efecto indicado» [3]. Se prevé la ampliación de esta liga en el artículo 13.°, pues el nuevo gobierno adherente «será admitido con la misma fraternidad» en que ellos se reúnen. El tratado debía ser ratificado dentro de los 50 días, pero ya el 13.° de agosto, en un suelto de *La Aurora Nacional*, se estampa que lo había sido «por los gobiernos contratantes, y los de Tucuman y Santiago han accedido á él. El mismo acto de accesion se espera de Salta y S. Juan. Creemos que la reunion de agentes dará mas amplitud á este tratado, y lo hará estensivo á otros muchos objetos, que no estan comprendidos en èl. En una palabra pondrá las bases à la organizacion nacional, y acelerarà el feliz momento de ver á los pueblos marchar á su en-

[1] *Ibíd.*, n.° 33.
[2] *Ibíd.*, n.° 33.
[3] *Ibíd.*, n.° 33.

grandecimiento à la sombra de una constitucion sabia, y aceptada libremente» [1].

El referido periódico cordobés, al insertar los documentos que hemos transcripto, no puede omitir el comentario comparativo con los pactos preliminares de las cuatro provincias litorales y asienta, sin reticencias, que hay «una diferencia notable entre este tratado, y el que han formado algunos gobiernos litorales. Los gobiernos litorales empeñados en hacer prevalecer el sistema federativo, han estipulado formalmente no admitir otra forma de gobierno. Los del interior convencidos de que esta cuestion debe ventilarse y decidirse en una asamblea nacional se comprometen á someterse al voto de la mayoria, sin arrogarse el derecho de hacer prevalecer por ajustes puramente diplomáticos, lo que debe ser obra de los representantes de los pueblos. Es pues visto que en el tratado de los gobiernos del interior han reinado principios mas liberales, y no ha habido la arrogante pretension de señalar á los pueblos la ruta que deben seguir al darse la constitucion: esta es la obra esclusiva de ellos, y á los gobiernos solo corresponde ser los custodios de la constitucion que se sancione» [2]. ¡Principios liberales emanados, sin duda, de la imposición que llevaron los destacamentos del ejército victorioso de Paz!

No será por demás advertir que pocos días antes Córdoba había llegado a un entendimiento con Santa Fe, a fin de armonizar las relaciones fronterizas, mediante la población de Quebracho Herrado, por parte de la primera, y de Romero del de la segunda. Estanislao López, en 25 de junio, aceptaba la propuesta «para facilitar la correspondencia entre ambos pueblos» y sostener contra el ataque de los indios, añadiendo que había «considerado de la mayor importancia esta medida, y esta resuelto à egecutarla à la mayor brevedad posible, â cuyo fin tomará las medidas mas eficaces, y se lisongea que mui en breve será poblado el espresado punto de Romero, previniéndole que se le anticipará aviso al Escmo. gobierno de Cordoba de la marcha del piquete que ha de guarnecerlo» [3]. *La Aurora Nacional* aprovecha de esto para atacar de nuevo a Buenos Aires: sostiene que

---

[1] *Ibíd.*, n.° 33.

[2] *Ibíd.*, n.° 33.

[3] *Ibíd.*, n.° 19, miércoles 1.° de julio de 1830, p. 1, col. 2, p. 2, col. 1 y 2.

encuentra el negocio «de un gran interes pùblico. La poblacion del Quebracho Herrado y Romero, y la seguridad de las fronteras del Norte de Córdoba y Santa-Fé, han sido materia de un tratado entre los gobiernos de ambas provincias, y al egecutar lo estipulado, los gobiernos contratantes dan un egemplo à todos los demas de la buena fé con que se deben cumplir los tratados. Con este motivo recordamos que el gobierno de Buenos-Aires esta comprometido por un tratado â promover la constitucion de la república de acuerdo con el gobierno de Córdoba, concluida que fuera la guerra del interior. Tiempo es pues de cumplir lo pactado» [1].

Pero como Santa Fe seguirá, no obstante, fiel a la política litoral, Paz sólo vió como salida factible el consolidar su posición, para lo cual activó la venida de los demás agentes a fin de perfeccionar el convenio de julio que ya se ha transcrito. Por fin, el 31 de agosto de 1830, se suscribía el tratado entre 9 provincias interiores por el que se instituye el Supremo Poder Militar. Es una de las estipulaciones importantes en la historia de nuestras relaciones interprovinciales. Lo componen un total de 17 artículos y lo suscribieron los representantes de las 9 provincias interiores siguientes: Francisco Delgado, por Mendoza; José María Bedoya, por San Luis; José Rudecindo Rojo, por San Juan; Manuel de Tezanos Pinto, por Salta; Manuel Berdia, por Tucumán; Miguel Calixto del Corro, por Santiago del Estero; José Gregorio Baygorri, por Córdoba; Enrique Araujo, por Catamarca, y Ventura Ocampo, por La Rioja. El convenio da como fundamento general de la seguridad y defensa común, «las nuebas tentativas q.e contra su libertad é independencia dirige el Gobierno Español, segun lo ha asegurado por circular á todos los Gobiernos el Exmo Buenos Ayres, ó de cualquier otro poder q.e intente invadirlas, con el designio tambien de satisfacer los votos q.e unánimente han expresado por su pronta organizacion politica baxo el sistema constitucional q.e adoptare la mayoria de las Provincias reunidas en Congreso como el unico medio de poner termino á las desgracias q.e por tanto tiempo han experimentado y de q.e solo pueden estar exentas á fabor de una ley constitucional q.e permanentemente las rija» [2]. Es decir, que

[1] *Ibíd.*, n.º 19.

[2] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, pp. 196 y 197.

al final del fundamento apareció *aquello*, como se dice vulgarmente: el temor de un ataque y la organización constitucional.

Para lograr estos fines se «establece — según el art. 1.° — un supremo Poder militar provisorio entre las Provincias contratantes» [1]. Los artículos 2.° a 5.°, imponen a favor de ese Supremo Poder, la dirección de todas las fuerzas, el aumento y reformas que crea convenientes, la disposición de los armamentos y la facultad de «conferir empleos y grados militares hasta el de coronel, inclusive». Por el artículo 8.°, tiene el encargo de la defensa exterior e interior de las provincias contratantes, y por el 9.°, debe sostener «el sistema representativo q.e existe en las nueve Provincias, sofocando los tumultos ó sediciones q.e tengan lugar con el objeto de alterar el orden legal establecido en ellas» [2]. Es decir, que so pretexto de esa función policial, adquiere un derecho implícito de intervención a las provincias.

Como recursos financieros, en el art. 6.°, «los Gobiernos contratantes pondrán á disposicion del supremo Poder, lo mas brebe posible, la suma de noventa mil pesos en la forma siguiente: el de Cordoba cuarenta mil pesos, el de Mendoza siete mil, el de Salta siete mil, el de la Rioxa siete mil, el de San Juan seis mil, el de Tucumán seis mil, el de Catamarca seis mil, el de Santiago del Estero seis mil, y el de San Luis cinco mil» [3]. Prevista la forma de suplir los recursos, la inversión queda librada al «exclusivo resorte del supremo Poder militar» (art. 7.°).

En el artículo 10.°, aparece confesado el motivo primordial de este convenio, al estatuir que «se designa la persona del Exmo Sor Grāl en Gefe del Exercito Nacional D. Jose Maria Paz p.a exercer el supremo Poder militar provisorio» [4]. Su ejercicio durará hasta la instalación de una autoridad nacional (art. 11.°), que suponemos debía ser definitiva, cosa que deberá producirse dentro de los 8 meses de canjeado el tratado; si esto no acaeciere, «las Provincias contratantes quedan en libertad de suspender ó continuar el supremo Poder de q.e habla el articulo primero» [5] (art. 12.°). Este efecto sólo en un caso podrá suspenderse, en el

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 197.

[2] *Ibíd.*, t. XVI, p. 198.

[3] *Ibíd.*, t. XVI, p. 197.

[4] *Ibíd.*, t. XVI, p. 198.

[5] *Ibíd.*, t. XVI, p. 198.

«de una guerra, en q.e deberá permanecer dicho supremo Poder hasta la terminacion de ella» [1] (art. 13.°).

De la inversión de los fondos creados por los artículos 6.° y 7.° deberá dar cuenta a la autoridad nacional que se creará, y las erogaciones producidas serán reintegradas a cada una de las provincias por el tesoro nacional (arts. 14.° y 16.°). Por último, como una invocación, en el artículo 15.°, se dice que «las Provincias contratantes se comprometen á todo genero de sacrificios siempre q.e por el Gefe supremo se les demanden p.a proveer á su seguridad y defensa» [2].

El tratado se ratificó dentro del término prefijado de los 50 días (art. 17.°), y se comunicó por todos los signatarios a las provincias litorales, entre ellas a Buenos Aires, el 21 de octubre de 1830. Al día siguiente, o sea el 22 de octubre, el general Paz, flamante Supremo Poder, expresa a Buenos Aires, entre otras cosas, que «los Pueblos de la Republica han echo ver en este acto, q.e no se há estinguido en ellos el espiritu de Libertad é indep.a q.e tantos sacrificios les ha costado. El asomo de un peligro anunciado p.r el Exmo Gob.no de Buen.s Ayr.s como encargado de sus relacio.s estrañas ha inflamado su patriotismo, y ya q.e la desgracia no les ha permitido premunirse de una constitucion, q.e reglando los poderes publicos garantiese á todos su seguridad, ha reconcentrado su poder y el resto de sus fuerzas p.a hacer frente á los q.e se atreban á insultar su honor y dignidad. Ellos quisá no han acertado en la eleccion del Gefe q.e han colocado al frente de sus filas, y el q.e lo es, se honraria en ser un soldado mandado p.r la habilidad, tino, y destresa q.e el no posee; mas obligado p.r el honor y la confianza de los Pueblos, será el primero en perecer en la defensa de sus derechos» [3].

La mansedumbre aparente de la anterior nota no es corroborada por *La Aurora Nacional*, que en un suelto del día 15 de octubre zahería nuevamente a Buenos Aires en vista de la vinculación de los pueblos internos. Bajo el título de *Noticias*, decía: «se empieza â sentir en Buenos-Aires el mal de disenteria, y los facultativos lo atribuyen â la fuerte impresion que ha causado la reunion de agentes en Córdoba».

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 198.

[2] *Ibíd.*, t. XVI, p. 198.

[3] *Ibíd.*, t. XVI, p. 200.

«En una junta de mèdicos se ha reconocido mas virtud y eficacia en el tratado de 31 de Agosto que en cien botellas del purgante de Le-Roy, y en consecuencia se ha acordado ordenar su lectura á los sansculotes enfermos, en los casos en que debia subministrarse el panquimagogo».

«El Tribuno anuncia que ya está pronto á tomar las de Villa-Diego».

«El Lucero ha perdido la segunda potencia racional, y parece que trata de embarcarse por huir de esta tierra, que le ha causado tantos sinsabores» [1]. Sin pérdida de tiempo, o sea el 16, queda instalado el Supremo Poder, según leemos de la siguiente información del periódico cordobés citado: «El dia de ayer ha ofrecido â los cordobeses un espectaculo [h]alagüeño. A las 12 del dia el estruendo del cañon anunciò estar reconocido el Exmo. Sr. General D. Josè María Paz por gefe supremo militar de todas las provincias del interior una brillante columna compuesta de las tres armas recorria las calles acompañando al bando que se publicaba con la mayor solemnidad. ¡Quiera la Providencia concedernos todos los bienes, que esperamos de este primer paso [h]ácia la organizacion nacional» [2].

Del lado unitario la suerte está echada. En los primeros días de noviembre de 1830 todo se halla en vías de realización, y el alistamiento de las fuerzas casi terminado. El litoral, con Rosas como animador, tampoco ha quedado ocioso, pues éste, con su tenacidad proverbial, prepara el ejército de su provincia, ayuda a López a reforzar el suyo y entrega a Quiroga recursos y hombres para rehacer las huestes deshechas en Oncativo. Ibarra, refugiado en Santa Fe, alista sus partidarios. Los indios, incitados, amenazan la frontera cordobesa. Y es así cómo el caudillo de Buenos Aires, cual una araña laboriosa, teje la tela que deberá aprisionar al unitarismo hasta aniquilarlo. A esto se le sumará la contingencia histórica propicia a raíz de la prisión accidental de Paz; mas no nos apresuremos por cuanto ello forma materia de los próximos párrafos.

2. — *Preliminares de la Liga Litoral; convenciones entre Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.* — Hemos analizado bre-

---

[1] *La Aurora Nacional*, Córdoba, n.º 60, viernes 15 de octubre de 1830, p. 1, col. 1 y 2.

[2] *Ibíd.*, n.º 61, domingo 17 de octubre de 1830, p. 4, col. 2.

vemente en el capítulo III, parágrafo 3, de esta *Introducción*, cómo Rosas, entre las vinculaciones con los hombres del litoral, se destacaba la sugerencia a Ferré y que, aceptada por éste, Rosas recogía el 11 de febrero de 1830.

De aquí como sin temor a equivocarnos digamos que Ferré, siguiendo el plan trazado por Rosas, se había puesto en acción para ligar provisoriamente a las provincias litorales. El 23 de febrero de 1830 ya había suscrito un compromiso con Santa Fe, en cuyo artículo 1.° se establecía que: «Los Gobiernos de las provincias de Corrientes y Santa Fé convienen en la celebracion de un pacto que consolide una liga de reciprocidad de intereses entre las cuatro provincias litorales, y emplear ambos sus buenos oficios y relaciones amistosas con los de Buenos Aires y Entre-Rios, para que por medio de sus diputados formen una Convencion, cuyo objeto y bases serán: — 1.° Formar una liga ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias que las salven de los males que con justicia temen del estado de aislamiento en que se hallan. — 2.° Si algunas de las demás, antes ó despues de celebrado, solicitare pertenecer á la liga de las cuatro, se le admitirá si su voto es por el sistema federal, que es por el que se han pronunciado inequivocamente, ó si habiéndose manifestado por otra forma de Gobierno, diese garantias bastantes de cambiar la política. — Art. 2.° La reunion tendrá lugar en el punto que la mayoría elija, siendo el voto de la de Corrientes porque se verifique en la capital de Santa Fé por ser el punto mas céntrico. — Art. 3.° Si contra toda probabilidad y esperanza, alguna de las provincias litorales del Paraná se denegase á concurrir con su diputado á la celebracion de los tratados del artículo 1.°, lo verificarán las que convinieren en la reunion, sin que por esto desmerezca en las relaciones que actualmente mantiene con estos Gobiernos» [1]. Era como se ve, todo un plan para el tratado definitivo.

El agente correntino pensó ligarse inmediatamente con Entre Ríos, pero como aquí se opusieran algunos reparos, se condujo a Buenos Aires, en donde se suscribió el pacto preliminar de 23 de marzo de 1830, con el mismo fundamento de «celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las cuatro provin-

---

[1] *Registro oficial de la provincia de Santa Fe*, t. I, *1815-1847*, pp. 201 y 202, Santa Fe, 1888.

cias litorales del Paraná», pero con un artículo diferente. Por el artículo 1.°, «convienen en la celebracion de un tratado, cuyo objeto sea formar una liga ofensiva y defensiva entre las espresadas cuatro Provincias litorales... conservando cada una su libertad e independencia política» [1]. Como Entre Ríos había opuesto resistencia a esta clase de obligaciones, ambos signatarios, por el artículo 2.°, se comprometían a emplear sus buenos oficios para que aquella entrara en la Liga, y si a pesar de ello se resistiese lo celebrarán «las otras tres Provincias litorales, sin que por esto se alteren en modo alguno las relaciones amistosas» (art. 3.°). En cuanto a la reunión de los representantes para la celebración del tratado definitivo, «será en donde la mayoria elija, siendo por ahora el voto de ambos contratantes que se verifique en la ciudad de Santa-Fé por ser el punto más central» [2]. Por último, siguiendo aquel plan de confederarse el mayor número de provincias, en el artículo 5.° se establece expresamente que «si antes de haberse celebrado dicho tratado alguna de las otras Provincias de la República solicitase pertenecer á la liga de las cuatro litorales, será admitida siempre que su voto fuese por el sistema federal, ó que diese garantías de adherirse á él en caso de haber manifestado otro diferente» [3].

Pero Entre Ríos pronto cederá a la presión de las litorales, y el 3 de mayo de 1830, por fin, firmará un acuerdo análogo a los precedentes, acuerdo que será ratificado un poco más tarde. Con esto se habrá dado el primer paso, faltando únicamente la celebración del pacto definitivo.

3. — *Negociaciones de Paz con las provincias litorales; su fracaso.* — Muchos meses transcurrirían antes de que las provincias litorales consolidaran su posición. Como se ha demostrado, precedentemente, el general Paz les llevaría alguna ventaja en el tiempo, pero no en la movilización de los recursos, más abundantes del lado federal merced a la potencia de Buenos Aires.

Sin embargo, el Jefe cordobés no deseaba precipitar las cosas. Con su innegable talento y habitual habilidad, se propuso, al mismo tiempo que introducir una escisión entre los federales,

---

[1] [Pedro de Angelis,] *Registro diplomático, etc., cit.*, pp. 105 y 106.

[2] *Ibíd.*, p 106.

[3] *Ibíd.*, p. 106.

ganar tiempo en las gestiones con las provincias interiores y formar el Supremo Poder Militar, ya estudiado.

La nota pública de 12 de abril de 1830, de Rosas, López y Ferré, desde San Nicolás, y la carta privada motivaron respuestas análogas del general Paz a Rosas y López, en tanto que la comunicación oficial la expidió el gobernador delegado, José Julián Martínez, el 14 de mayo, dirigiéndose, al efecto, a los cuatro gobernadores del litoral. En esta última, nada cordial por cierto, se defiende la conducta de Córdoba y se ataca a Buenos Aires por el recordado secuestro de armas que Rosas, como comandante general de campaña, había hecho en noviembre de 1829. Pero el fuerte tono de la nota era bien medido, de modo que no provocara una ruptura. La aclaración y estado preciso del asunto nos lo dan las mentadas comunicaciones particulares de Paz, que llevaban fecha 12 y 15 de mayo, destinadas a Rosas y López, respectivamente. En la primera sostiene que nada debe temerse de Córdoba, apelando con insistencia al uso de la frase «franca manifestacion», y devuelve el cargo del poder militar cordobés, poniendo en evidencia los preparativos bélicos de Buenos Aires, a la par que alude a los ataques que se le hacen por la prensa periódica porteña. He aquí apuntado un factor que no debemos descuidar a fin de intuir, acabadamente, el proceso histórico, porque tanto los periódicos de Buenos Aires como los del interior asientan con franqueza lo que las reticentes notas oficiales están obligadas a silenciar; *El Lucero*, que redacta Pedro de Angelis, en Buenos Aires, traduce el pensamiento del gobierno bonaerense. *La Aurora Nacional*, de Córdoba, el del gobierno de esta provincia. Así que, correlacionando notas oficiales, cartas privadas y periódicos, daremos el conjunto armónico explicativo y esencial de uno de los momentos fundamentales de nuestra orientación política, que sólo podrá entenderse por una noción completa de las causas que determinan los resultados.

El general Paz en la carta privada a Rosas, de 12 de mayo, refuta sus recelos como injustos e infundados, y añade que «Ellos, de tener lugar en éste caso, estarian mas bien en el Gov.^{no} de esta Prov.^{a} contra el de Buen.^{s} Ay.^{s} en donde los papeles publicos no han cesado, hasta de algún tiempo á esta parte, de calumniar á éste Gov-^{no} y de minar su existencia; de donde han salido partidas armadas de los refugiados de ésta en esa Campaña, volviendose despues de escarmentados á refugiar en ella,

sin q.^{e} se haya hecho ostensible ningun genero de reprension contra semejantes malvados; y en donde con el decreto retroactivo de 18 de Noviembre del año pp,^{do} y detencion delas armas destinadas para Cordova, se rompio la neutralidad q.^{e} ese Govierno estaba obligado, y habia manifestado querer observar con los beligerantes del interior-».

«Sobre todo, Cord.^{a} debiera mas bien alarmarse de las miras de ese Govierno en vista delos preparativos militares q.^{e} se hacen en la actualidad, y q.^{e} deben creerse dirigidos contra ésta Prov,^{a} no habiendo otra contra quien puedan dirigirse» [1]. No podría olvidar, como se ve, el episodio del secuestro de las armas, al que Rosas puso fin ordenando el pago del importe previa tasación; por consiguiente, se negó a dejar pasar para su destino la especie en sí, so pretexto de neutralidad, actitud que hería en sus planes a Paz. Mucho más importante, por el propósito que la dicta, es la carta privada de Paz a López, de 15 de mayo y que éste hizo conocer a Rosas. No hay en ella una palabra de desperdicio a los fines de comprender aquella «franca manifestacion» ofertada al Gobernador de Buenos Aires. Expresa en ella el Gobernador cordobés, que la comunicación privada que le entregó Oro le «da ocacion a una contestacion muy agradable, aunq.^{e} algo decigual entre mis dignos corresponsales, y en cierto modo ha hecho dificil al Gob.^{no} la oficial; sin embargo haciendo un pequeño lugar a justos sentimientos, q.^{e} no consiente el honor en cilencio, sin hacerlo sospechoso, se ha facilitado un medio p.^{r} el q.^{e} la buena fee y sinceridad aparesca animando las miras, y sentimientos pacificos del Gob.^{no}».

«Pero hablemos en confianza: Qualesquiera q.^{e} hubiesen sido los sentimientos del Gob.^{no} de Cord.^{a} y mios con el Sor. Rosas animados de tanta justicia, no habia un motibo de recelar de mi amistad, ni de la del Gob.^{no} de Cord.^{a} con el de Santa Fee, Entre Rios, y Corrientes. Si aun p.^{r} parte del Gob.^{no} de Cord.^{a} se hubiese guardado un silencio con el Sor. Rosas, tal vez se podria recelar abrigase otros con los demas Gob.^{nos}; pero nada de esto ha sucedido: antes las quejas de este Gob.^{no} no solo se han elevado oficialmente, sino q.^{e} se han publicado guardando siempre el decoro y dignidad q.^{e} se debe entre las autoridades y primeros Gefes».

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, 1830-49, Correspondencia de Rosas con varios*, S. V, C. 28, A. 4, N.° 4.

«Yo no podre persuadirme q.e V. y el S.or Ferré hayan dudado de mi sinceridad, y disposicion a la paz, y amistad con todos los Gob.nos, mas si algun reselo han podido causar las ocurrencias militares en esta Prov.a creo tener derecho a ser, creido cuando pasadas las circunstancias q.e podrian impedirlos, soy el mismo, y creo q.e he merecido la persuacion del Sor Oro».

«Yo he celebrado la venida de este Sor. p.r q.e ya me es conocida su honrrades, y patriotismo, y no puedo dudar de q.e mereciendole su confianza se persuada por su conducto de mi buena amistad».

«Creyendo a V. V. reunidos en S.n Nicolas se tiró la comunicacion oficial a los Cuatro Gobiernos del modo q.e va p.r no dilatar mas su remision. y se dirige a esa por punto mas central, a los Cuatro Gob.nos. p.a q.e impuesto de ella se sirva transmitirselas» [1]. Los procedimientos arteros no eran mejores ni peores en Paz que en Rosas; de lo expuesto se infiere, claramente, cómo el hábil general cordobés procuró introducir una cuña en la sólida unión de Rosas y López. Infructuosa tentativa, y más que infructuosa, arriesgada, porque exhibía el juego. Pero López no acepta la insinuación, pues comprende cuáles son los verdaderos intereses de su política, y el 27 de mayo, en una réplica a Paz, más que en una respuesta, defiende a su aliado, al expresar «q.e por graves e incontestables q.e fuesen los cargos q.e V. tubiese derecho a hacer al Gobierno de Buenos Ayres, y que a pesar de ellos hubiese guardado con el la misma conducta que hoy observa, siempre deberian dudar de su amistad los Gobiernos de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes. V. no ignora q.e el Gobierno provisorio de Mendoza asegura oficialmente q.e caducó la administracion del Señor Corbalan por el voto publico y el *apoyo de la Vanguardia de su Exercito:* que otra parte de sus fuerzas hicieron abandonar al Sor. Echegaray el Gobierno de S.n Juan; q.e un subalterno suyo ocupó la Punta haciendo prisionero a su Gobernador el Sor. Guiñazú, y ultimamente q.e se señorea en la Rioja el Coronel Lamadrid. Despues q.e ha influido asi directamente en el cambio de esos Gobiernos. ¿Qué seguridad tenemos de q.e a la vez no seamos tambien atacados si V. se considera con poder p.a ello? No basta p.a disipar nuestras sospechas decir q.e no nos hallamos en el mismo caso que aquellos

---

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, pp. 135 y 136.

Gobiernos depuestos; sea en hora buena q.e ellos diesen toda clase de auxilios al Gral. Quiroga p.a invadirlo a V. Pero despues q.e ellos le piden la paz, le dirigen Diputados y le ofrecen las garantias que quiera en prenda de su buena fee, ¿no tenia V. otras indemnisaciones q.e pedirles mas honrosas y menos alarmantes?».

«No Gral, despues, q.e V. ha desplegado asi su espiritu de Conquista, nadie sin otras seguridades puede considerarse libre de ser invadido. Asi la creo yo firmemente, y del mismo modo piensan los Gob.nos litorales [1].» En cuanto a la disposición pacífica de Córdoba — continúa López —, la hubiera aceptado «si *pasadas las ocurrencias militares de esa Prov.a* se hubiese limitado a ella sola, y de ningun modo empeñarse en q.e sus subalternos ocupen los primeros puestos en las invadidas».

«Yo me persuado q.e V. no se ofenderá de este leguage franco. Es el unico que puede poner acordes a miembros de una misma familia, q.e desean sinceramente reconsiliarse satisfaciendose reciprocamente sus dudas y recelos. La comunicacion oficial no va tan pronto contestada por los motivos q.e a V. no se le ocultan. Entre tanto me es satisfactorio q.e haya merecido su persuacion nuestro comun amigo el S.r Oro, lisongeandome al mismo tiempo q.e nos pondremos de acuerdo si tratamos de buena fee, y daremos a nuestra patria la paz por que tanto anhela» [2]. Después de esta arremetida cierra su carta en un tono amistoso, porque a él tampoco le conviene precipitar el conflicto; es necesario secundar a Rosas en su plan contemporizador hasta que los federales alcancen el grado de eficiencia militar indispensable.

En cuanto al cargo de López a Paz sobre la expansión de su poder militar y político en las provincias interiores, era ilevantable, por cuanto éstas van cayendo bajo la influencia de sus *coroneles*, período inicial de la constitución de la Liga Unitaria que ya hemos estudiado.

En *El Lucero* no pasa día sin que se ataque a Paz y los unitarios del interior, y sin que se defienda al vencido Quiroga, vale decir, al más encarnizado enemigo de aquéllos. Pero en Córdoba, *La Aurora Nacional* los contesta con otros a Rosas por su actitud después de los convenios con Lavalle. Prueba de estos últimos la tenemos en el comentario a la correspondencia entre

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 141.

[2] *Ibíd.*, t. XVI, pp. 141 y 142.

Mendoza y Buenos Aires, a raíz de haberle retirado, la primera, la gestión de las relaciones exteriores a la segunda, una vez que fuera ocupada por las fuerzas adictas a Paz. «Si se habla de fé pública ¿quien ignora — afirma el periódico — que aquel gobierno principió su carrera echando por tierra la transacion solemne de dos partidos, que se habìan batido de muerte por el *espacio de* nueve meses, sin poder triunfar el uno del otro? La suerte que tuvieron las convenciones de 24 de Junio y 24 de Agosto, la que le cupo à las elecciones del 26 de Julio hechas á virtud de un convenio; y por ultimo la espatriacion de centenares de hombres que habian soltado las armas de las manos en el concepto de una reconciliacion general, son monumentos que hablan á la vista, y persuaden que la fè pùblica es un elemento estraño á la constitucion del actual gobierno de Buenos Aires. Si fuese preciso aglomerar mas pruebas á este respecto las buscariamos en sus relaciones con las demas provincias, y mui especialmente con la de Córdoba. Mui luego de haber firmado un tratado de amistad y buena inteligencia (ya que la fatalidad hà hecho necesarios estos tratados entre provincias hermanas) se lanza sobre una factura de armas y otros artìculos, que venian ya à medio camino de cuenta de este gobierno y como si fuera poco el insulto irrogado à una provincia, espide un decreto, que aun subsiste, prohibiendo la estraccion de todo artìculo de guerra para el interior, arrogàndose de este modo el derecho de poner trabas, y limitar á su arbitrio el comercio esterior de las demas provincias. Pretension insultante, y cuyos ùltimos resultados es sensible no recaigan esclusivamente sobre la temeridad de sus autores. Hariamos tambien mêrito de esa grosera hipocresia, con que mostràndose sensible à la sangre que corria en estas provincias, en vez de mediadores, nos manda partidarios ciegos del enemigo de los pueblos, que avivando el fuego con su infame aliento, hagan derramar torrentes de sangre, en lugar de estancarla. El recibimiento grandioso de Quiròga en Buenos-Aires preparado y dispuesto por aquel gobierno. La escandalosa tropelia cometida en la noche del 11 de Marzo contra uno de nuestros comisionados, y generalmente contra todo individuo que se presumia haber celebrado en su interior el triunfo de la Laguna larga; el hospedage y sostèn de la poca fuerza armada de Quiroga, Molina y Castillo en el Arroyo del medio en aptitud de amenazar siempre á la provincia de Córdoba».

«La resistencia de aquel gobierno á manifestar el menor desagrado por la pèrfida conducta de sus comisionados mediadores, despreciando la interpelacion de este gobierno hasta el punto de hallarse hoy ambos individuos colocados en el lugar, á donde solo ha podido llamarlos el espîritu de recompensa y de premio. Finalmente el oficio mismo que arranca estas lineas, su obgeto, su tenor han revelado hoy lo que antes pudo ser un misterio; à saber, si la conducta de los Comisionados Mediadores era el resultado de su mentecateria, ó mas bien el desenlace de las instrucciones secretas, con que les habia enviado su bien intencionado gobierno. Quizá si la audacia de los de Buenos-Aires sigue adelante, nos verémos precisados á hacer revelaciones importantes sobre este punto» [1]. A continuación se comentan una serie de actos rosistas, como ser, el tan mentado fusilamiento de Montero. He aquí el encono a que se había llegado en el mes de junio de 1830.

El periódico oficioso cordobés, en ese mismo mes de junio, a fin de secundar los planes de Paz, publica un extenso análisis del momento político y termina incitando a los santafecinos a separarse de Buenos Aires: «¡Habitantes de las riberas del Paraná! Los cordobeses son vuestros hermanos; han peleado por la libertad, y la libertad y la justicia son inseparables; no recibireis, pues, de ellos injuria alguna. Cerrad los oidos á las pérfidas sugestiones del gobierno de Buenos-Aires. No escucheis la voz de esta sirena, que no quiere mas que adormeceros, y armar vuestros brazos contra vuestros mejores amigos» [2]. Aunque ésta no sea la palabra oficial, dada la vinculación de ese impreso con el gobierno, puede considerarse que le responde, si nos atenemos a lo que en un ataque a *El Lucero* dice: «Que la Aurora no es el órgano del gobierno aunque defienda su causa: su editor no tiene acceso à la casa de gobierno como vos al Fuerte diariamente, ni recibe compensativo alguno como vos que recibis dos mil tiras de papel, que bajo de un buen gobierno valdrian dos mil pesos y bajo el vuestro no valen un cigarro. El gobierno es un suscriptor â la Aurora, como cualquiera otro, y â esto està limitada su proteccion» [3].

---

[1] *La Aurora Nacional*, Córdoba, n.º 3, domingo 6 de junio de 1830, p. 3, col. 1 y 2, p. 4, col. 1 y 2.

[2] *Ibíd.*, n.º 9, domingo 20 de junio de 1830, p. 2, col. 1 y 2, p. 3, col. 1.

[3] *Ibíd.*, n.º 24, domingo 25 de julio de 1830, p. 2, col. 2, p. 3, col. 1 y 2, p. 4, col. 1.

Mientras esto se produce y en momentos que Paz se consolidaba en el interior, Rosas le dirige otra carta particular el 8 de junio de 1830. Comienza en ella abogando por una absoluta tranquilidad y advierte que, a pesar de la nota de 12 de abril, nada se ha adelantado. A renglón seguido considera la respuesta de 12 de mayo, que ya se ha analizado y pone en evidencia cómo Córdoba extiende su ejército victorioso por las provincias; en cambio «Buenos Ayres si puede ([lisongearse]) acreditar, q.^{e} ha sabido sobreponerse a todo, antes q.^{e} salir una linea de los terminos de su Provincia: q.^{e} en vez de extender ([la dominacion]) *(su poder)* ([. . .hizo ver,]) à ningun punto *(fuera de ella, ha hecho ver al orve entero)*, q.^{e} sosteniendo ([la]) su livertad è independencia, ([q.^{e} q.^{e}]) supo respetar ([aun]) la de ([todos]) los pueblos mismos q.^{e} quisieran deprimirla *(todas)* Buenos Ayres lejos de poder inspirar rezelos. ([lleva]) *(guarda)* una ([marcha]) *(politica)* franca á la amistad, consecuente á la concordia, y analoga à la libertad è independencia de los pueblos. Soi moderado por caracter, y esto me desvìa de hacer al caso observaciones, q.^{e} V. no puede dejar de conocer cuales son. *(Una sola harè; y es: si yo me hubiese puesto à llamar([le]) la atencion (à Cordova) si Santafe hubiese echo otro tanto ([¿estuviera V. en el auge q.^{e} hoi? ciertam.^{te} q.^{e} no. La provincia como]) (¡En q.^{e} conflictos no se habrìa visto V, !cuanto se habrian aumentado ([las]) sus atenciones! La mayoria de la masa Provincial se pronunciava por la guerra. V. deve saberlo; por q.^{e} esto era mui publico. ([¿]) Y en este caso si yo no me dejè llevar de lo q.^{e} manifestava desear la mayoria, ([¿En q.^{e} ha podido]) cuando nada dificil me era complacerla: si la paz era todo mi anelo ¿En q.^{e} pueden estrivar esos rezelos p.^{a} tenerlos del Gov.^{no} de B.^{s} Ay.^{s})*[1]. Después de tanta franqueza y moderación, juzga la conducta de los periódicos, y sostiene que tanto los de Córdoba como los de Buenos Aires, no podrán ser contenidos mientras que en sus Gobiernos «no se vean practicam.^{te} sentimientos uniformes». Además se urden intrigas para perturbar las buenas relaciones entre los federales, con lo cual le da a comprender que está enterado de la tentativa de separar a Estanislao López; «¿Que ha dicho*(sin embargo)* — agrega — hasta el presente contra con-

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Sección Gobierno, 1830-49, Correspondencia de Rosas con varios*, S. V, C. 23, A. 4, N.° 4.

ducta tan ofensiva? Nada, sino *(es)* al objeto de la paz. De V. mismo S.r General p.a poner en division àl S.r Gov.or de Santafe con migo ([de]) *(tambien de)* sus Comision.dos ([,tambien]) mucho, y hasta con documentos podria quejarme, y tambien podria otro quejarse. ¿Se me ha ([visto]) *(oido)* hacer valer esto alguna ocasion? No: queria la paz: queria el reposo de los pueblos; y prescindia de todo lo demas» [1]. Pero Rosas, en su habilidad, no llega hasta el punto de mostrarse un federal frío, y así, cuando recoge el cargo por el recibimiento a Quiroga, después de Oncativo, sostiene que «fue voluntad del pueblo, asì hacerselo: yo no debì privarlo». «Era un General desgraciado q.e habia combatido por una causa, identificada con la q.e à mi me hizo tomar las armas — *(por)* las leyes — y la autoridad. A nadie perjudicaba ([el q.e fuese recibido con musica ó sin ella, y el]) q.e las gentes se hubiesen àgolpado à verle, y saludarlo».

«Tal vez p.a inclinar à la paz al pueblo conducìa ([extensam.te]) permitirle esta demostracion» [2]. Para lograr la amistad y union entre los pueblos no se requiere el empleo de la fuerza; los procedimientos pacíficos son los únicos conducentes a ello. Por último, da cima a tantas consideraciones con un párrafo en el que emplea su proverbial agudeza, con lo cual, aunque no convencerá a Paz, sin embargo le hará tomar la mayor suma de precauciones ante la seguridad de vérselas con un político prudente y astuto. «El S.r General Paz sabrà apreciar la ingenuidad de mi expresion. Si me he vertido con la claridad q.e se vè, esto mismo *(le)* harà conocer, ([á V.]) q.e de mi conducta està mui distante la doblez, y q.e no es conforme con mi caracter el misterio. En mi no hallarà el S.r General sino consecuencia y buena fe. Está *(es, i)* serà el alma de mi*(s)* ([expresion oficial]) *(sentimientos)* tan luego como pueda ser ([contestada]) *(dada)* la contestacion oficial *(à la)* del 14 de Mayo anterior. Si no deseara la ([amistad]) *(paz, me habria)* escusa([ria decirle q.e ablar haber]) *(do de)* habla([se])*(r)* con la franqueza de la amistad q.e le reitera su compatriota y serv.or atento —» [3].

A esta altura del proceso no le quedará a uno y otro grupo sino consolidar las posiciones ocupadas: Rosas y López en el litoral, Paz en el interior.

---

[1] *Ibíd.*
[2] *Ibíd.*
[3] *Ibíd.*

Las negociaciones, sinceras o no, habían fracasado de una manera ostensible. Las disensiones internas iban a tener un desenlace en los campos de batalla que abarcarían todos los ámbitos del país.

VI

Convenio de 4 de enero de 1831

1.— *Provincias que formalizaron el convenio; la actitud de Corrientes.* — Los compromisos preliminares de Corrientes con las otras tres provincias litorales, apuntados, de 23 de febrero, 23 de marzo y 3 de mayo de 1830, si fueron causa de la aceleración de la acción del general Paz, más eficacia debían producir entre las propias signatarias. A las negociaciones preliminares debió seguir, forzosamente, el pacto definitivo [1]. Esto exigirá mucho más tiempo y una tarea llena de dificultades. Rosas, que ya sentía la urgencia de equilibrar a Paz, había designado el 2 de junio de 1830, en calidad de diputado de Buenos Aires para que se trasladara a Santa Fe, a Rojas y Patrón. Este comisionado recibía, como recaudos fundamentales, las instrucciones y pactos precedentes, especialmente los celebrados durante los años 1829 y 1830.

El informe de Ferré, de 13 de agosto de 1830, elevado al Gobernador de su provincia y la correspondencia privada abundante que mantuvieron Estanislao López y Rosas, aclaran, a nuestro entender, de modo cabal, cómo salió estructurado el texto del pacto que nos ocupa. Las negociaciones se desarrollaron en dos etapas: la primera, mediante la intervención de Corrientes, representada por Pedro Ferré, y la segunda, entre Buenos Aires y Santa Fe, en la que actuaron Domingo Cullen y el ministro de Rosas, Tomás Manuel de Anchorena.

Las negociaciones oficiales primeras, que fracasaron, transcurren desde el 20 al 30 de julio de 1830. Para su conocimiento tenemos una fuente preciosa, como dijimos, en el informe impreso de Ferré. La primera reunión tuvo lugar el 20 de julio, concurriendo

[1] Indagaciones ulteriores nos han puesto en posesión de las fuentes que explican, acabadamente, esta negociación y que se editarán en tomos subsiguientes. Nuestro relato se limitará, por ahora, a lo vertebral.

a ella los diputados Rojas, Cullen y Diego Miranda que, como es sabido, representaban a Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos, respectivamente. De esta primera deliberación se convino encomendar a Rojas y a Ferré la redacción del proyecto de tratado para ser sometido a nuevas deliberaciones de la Comisión. Producidas éstas, Ferré planeó los tres puntos siguientes: «1. El que debía permanecer una Representacion de las Provincias ligadas, hasta tanto se organizase la Nación, con atribuciones determinadas. — 2. Que esta misma Representacion debia hacer lo posible por conseguir la organización general del Pais. — 3. Que la misma Representacion arreglase el comercio extrangero, y la navegacion de los Rios Paranā y Uruguay».

A estas tres propuestas, Rojas manifestó que no tenía facultades suficientes para tomar en consideración esas materias, a lo cual Ferré replicó que el tratado a proyectarse alcanzaba al interés nacional y no sólo a cuatro provincias. Ante la imposibilidad de arbitrar un acuerdo, se determinó que cada uno de los comisionados proyectara lo que estimase conveniente. Rojas presentó un memorándum y Ferré redactó un proyecto de gran amplitud. El diputado por Buenos Aires, de inmediato, rechazó todo lo concerniente a la parte financiera y al régimen económico de las provincias, pues consideró que el representante correntino había estructurado un convenio inoportuno bajo la faz económica. No obstante, conviene a la verdad decir, que parte de la articulación proyectada por Ferré pasará al pacto definitivo. Así se fijaba, en el artículo 7.°, la designación de un diputado por provincia, que reunidos en un cuerpo se denominaría «Representación de las provincias aliadas del Río de la Plata con residencia en Santa Fe». Se proyectaban cláusulas, algunas de las cuales pasarán a incorporarse en el convenio de 4 de enero, tales como aquella relativa a «propender a la organización general de la República, entendiéndose con todos los Gobiernos de ella».

La oposición de Rojas y Patrón permaneció irreductible y Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes contrapropusieron un nuevo proyecto que comprendía los artículos 7.° al 17.° En el 7.° se asentaba la formación de «una comisión compuesta de un Diputado por cada uno de los Gobiernos litorales, cuya residencia será en la Capital de la Provincia de Santa Fe y serán sus atribuciones», entre otras — la 4.ª —, «invitar a todas las Provincias de la República a la convocación y reunión de un Congreso

Nacional, que la organice y constituya, y ante cuyo integérrimo Juez deducirán los Pueblos sus derechos». El Diputado por Buenos Aires mantuvo invariable su oposición al proyecto arguyendo que carecía de instrucciones para aceptarlo; pedía, en consecuencia, que se le permitiese consultar a su Gobierno.

Ferré, ante esta situación, se retiró. Después de una serie de incidencias sobrevinientes, que no corresponde detallar en estas páginas, Corrientes se apartará del negociado en forma definitiva.

Ahora se pregunta: ¿cuál fué la razón esencial que condujo a la conocida solución? La respuesta sólo podrá hallarse en la correspondencia privada, mantenida entre los gobernadores de Buenos Aires y Santa Fe. En forma ostensible aparecerán los ministros, pero detrás de todo se encuentran los operadores del juego político que, como es fácil adivinar, ni son otros sino Estanislao López y Juan Manuel de Rosas.

Informado este último de las dificultades surgidas y del plan de Ferré, sintió temores por la actitud de López, lo que lo impulsó a convencerlo de sus miras políticas. Para esto, el 16 de agosto de 1830 participará a López una serie de reflexiones demostrativas de su juicio sobre el momento en que se vivía, actitud que precede en mucho a la que repetirá más tarde con Quiroga a fines de 1834. Comienza por caracterizar cuál debe ser el pacto, refutando, así, los argumentos de Ferré y atacando a fondo todo cuanto importase la instalación del Congreso. Expone en esta carta, la situación de las provincias interiores y la actitud del general Paz, que considera peligrosa para los intereses federales. Antes que nada, agrega, debemos existir y después organizarnos; y, exaltándose, entra a fondo en el problema con estas palabras textuales: «Congreso, Congreso. ¡Hasta quando tendrán lugar entre nosotros esos delirios con que han logrado llenar nuestras cabezas ciertos hombres que no han pensado sino en esclavizarnos! En medio de las grandes revoluciones y aun inmediatamente despues de ellas ¿Que han hecho los congresos de Francia, Esp,ª Ynglaterra y toda la America? Han hecho mas que aumentar la masa de combustibles, insendiarlos por todas partes, comprometer los pueblos, dividirlos mas y mas y anegarlos en sangre-? Desengañemonos todo lo que no se haga pacificamente por tratados amistosos en que rebose la buena fé, el deseo sincero de la unión, y un conocim.to exacto de los intereses generales aplicado con prudencia á las circunstancias particulares, será siempre

efimero, nulo para el bien, y solo propio p.ª multiplicar nros. males. — El Sōr Roxas dijo bien, y dijo la verdad quando aseguró que él no tenia instrucciones para tratar sobre semejantes puntos; pues procediendo este Govierno como debia, no podia darle otras que las que le ha dado ¿Que diria de mi y de la presente administracion esta Prov.ª su Legislatura y q.tos *(lean)* nuestros papeles publicos, si despues de haber anunciado por el conven.º preliminar el objeto preciso del tratado, saliese presentandoles un tratado que abrazaba otros mil puntos diferentes? Dirian que se habia querido engañar y sorprender, y que yo me habia prestado á esta intriga — Esto seria lo menos que dirian ¿Y cuales serian las terribles consecuencias que resultarian de esta opinion? Dios la sabe, los hombres no la podemos calcular. — Es preciso pues mi querido amigo que V. ponga mano en esto, y que obre con decision y firmeza para alejar á los diputados de tales empeños, que por ahora son imprudentes inoportunos y mui perjudiciales, por que si esto no se consigue y pronto, el pais se pierde para siempre — La amistad debe ser ingenua franca y generosa; pero como su principal base es la buena fé, debe ser intolerante sobre todo quanto pueda desviarla de su objeto-».

Por la misma comunicación insiste, Rosas, en hacer resaltar el plan del general Paz consistente en crear una atmósfera contra el gobierno de Buenos Aires y en atraer, a la órbita de su política, a Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes. Estos procedimientos intrigantes de Paz, según Rosas, deben ser descubiertos y las provincias litorales continuar firmes en el plan de unión. Ferré debe convencerse de que esto último será la salvación política del Litoral y que la polémica entre ellas es explotada hábilmente por los unitarios. Aprovecha para referirse a la venida de Echagüe a Buenos Aires en nombre de López, la que es considerada por los enemigos como un propósito manifiesto de concertar un congreso. En síntesis, toda la extensa carta de Rosas consiste en repetir el concepto de resistencia a un congreso constituyente.

López, a su turno, el 27 de agosto de 1830, explica la finalidad de lo proyectado y del contexto de su comunicación se desprende cómo se perfeccionó el negociado y cómo Corrientes no pudo imponer sus puntos de vista políticos. En efecto, López expresaba lo siguiente: «veo las razones q.e V. ha tenido presentes p.ª no mober p.r ahora cosa alguna q.e tienda á Naciona-

lizar el Pais. Nada es á la verdad mas conforme á los intereses generales del systema q.e unirnos extrechamente los Gob.nos litorales p.a contravalancear el poder de los q.e hoy quieren Congreso p.r q.e han logrado dominar á una parte considerable de los Pueblos de la Republica. En los intereses de ellos está en seguir esta politica p.a legalizar su conducta; mas como nosotros debemos en nuestro tratado de Alianza alejar quanto sea posible todo lo q.e pueda hacernos sospechosos de adoptar el odioso systema de aislamiento, es p.r esta poderosa razon q.e se quiso estampar en el expresado tratado el articulo de la convocatoria al Congreso quando los Pueblos, esten libres como lo estaban antes q.e apareciesen los fatales reformadores de Dbre. Sin esta declaratoria apareceriamos pensando exclusivam.te en nosotros mismos, lo q.e ciertam.te no nos haria honor. Asi es q.e el empeño q.e ultimam.te se manifestó p.r la adopcion de esta clausula, fue p.r guardar consecuencia con los preliminares y con el designio politico de atraherlos á nuestra liga. Esto esta ahora conciliado por las nuebas instrucciones dadas á su Diputado, del mismo modo q.e la permanencia de la reunion de los Diputados p.r las razones q.e aun no ha buelto de Corrientes el Sor. Ferré á q.n ya le escribo pasándole un tanto de las nuebas instrucciones á su Diputado p.a q.e venga: otro hago con el Amigo Solas p.a q.e haga venir el suyo q.e se fue al Entre-Rios mientras volvia D. Pasqual».

Pero la acción del Gobernador santafesino no se limitó a esto. El 6 de septiembre de 1830 se dirigió al gobernador de Corrientes, Pedro D. Cabral, a fin de explicarle claramente por qué no conviene tratar ya los asuntos nacionales y la cuestión financiera. «Muchas circunstancias — decía López — á la verdad ocurrieron bastante desagradables; pero quando se trata de un asunto tan grave como es la seguridad del systema y poner estas Provincias á cubierto de las aspiraciones de un enemigo ambicioso, todo debe ser subalterno y debemos contentarnos con lo principal aun quando no consigamos el todo de lo q.e obedecemos. Este parece q.e ha sido el resultado de la consulta como se instruirá p.r la copia q.e acompañé al Sor. Ferré. En las nuebas instruciones q.e se dan al Dip.do Rojas á lo único q.e se lo limita es a no tratar resolutivam.te los asuntos nacionales sino acordarlos p.a cuando la Nacion se pueda representar. Tal es la convocatoria de un Congreso gral quando los pueblos del Interior se

puedan pronunciar con la livertad q.^{e} ahora no tienen; q.^{e} el mismo Congreso declarará la libertad de Puertos; arreglará el Comercio interior y Exterior & Por lo demás a los Diputados reunidos de los quatro Gob.^{nos} Litorales se le conceden todas las facultades q.^{e} puedan ser precisas p.^{a} la seguridad de estas Provincias: p.^{r} manera q.^{e} quando no puedan ellos declarar el puerto libre y hacer arreglos sobre el comercio, pueden sin embargo estipulár la base principál quales la reunion del Congreso Nacional en las circunstancias q.^{e} se indican».

Conviene recalcar que López no pierde ocasión, en todo instante, de afirmar su fe en el federalismo respaldado no en los grupos aristocráticos sino en las fuerzas populares. Esta misma orientación cree descubrirla en Quiroga, según lo refiere en misivas de 1.° de septiembre y 4 de noviembre de 1830. Para probarlo nos bastará transcribir el siguiente parágrafo de su carta de 1.° de septiembre en donde, aludiendo a los partidarios de una constitución aristocrática, los califica de miserables que «pretenden contra el voto general pronunciado más de una vez p.^{r} la masa delos Pueblos cimentarla con el recurso efimero de un puñado de soldados mercenarios? Esto es ridiculo solo en pensarlo: La causa de los Pueblos ha sido triunfar á pesar de todos los unitarios del mundo. Es una maxima acreditada p.^{r} una constante experiencia, q.^{e} el triunfo dela opinion es lento, pero seguro. Esto es consolavle p.^{a} los q.^{e} contamos con el voto publico, y q.^{e} no tenemos otra aspiracion q.^{e} constituir nuestra Patria p.^{r} el systema q.^{e} ella se há pronunciado». Con relación a Quiroga, le noticia a Rosas las entrevistas que mantuvo con él, algunos rasgos personales y concluye formulando este juicio: «en las dos ocasiones q.^{e} tuve con el Sōr Quiroga, he advertido q.^{e} es federal á machote, y q.^{e} tambien algo havra quebrantado de su jenio».

Es indubitable, según resulta de estas probanzas, que el federalismo crece y se mantiene alimentado por la opinión pública del pueblo.

La negociación, no obstante estas aclaraciones, seguía lentamente y como López no lograba entenderse con el diputado porteño Rojas y Patrón, envía a Domingo Cullen con un proyecto de tratado el 12 de octubre de 1830. Fundaba esta resolución, después de largas conferencias, que había mantenido en Santa Fe y en las que se había resuelto «mandar cerca de su Persona

á nuestro comun Amigo el Sōr. Dn̄. Domingo Cullen plenamente autorizado p.ª q.ᵉ haciendo á V. explicaciones detalladas de todo lo ocurrido, pueda al mismo tiempo presentar á su consideracion el proyecto q.ᵉ hemos acordado. El á nuestro juicio concilìa nuestros verdaderos intereses, y nos saca al mismo tiempo de un silencio q.ᵉ sin oprovio de todos los Gob.ⁿᵒˢ litorales no podemos ya consentir q.ᵉ continue. Por todo esperamos q.ᵉ V. lo oirá al expresado Amigo y meditará el precitado proyecto q.ᵉ el le propondrá en toda su extencion. V. está penetrado de quan urgentes son ya las circunstancias, y en esta consideracion omitimos recomendarle su mas pronta resolucion».

Cullen supo explicar a Rosas con toda claridad cuál era el concepto de López sobre el momento político, aunque se equivocó con relación a un avenimiento posible. Al fin se zanjaban todas las dificultades, conviniéndose la redacción de una cláusula que implicaba una concesión de Rosas a López, aunque el primero se resistirá a cumplirla. Nos referimos a la famosa atribución quinta, del artículo 16.° del futuro pacto, en la que se decía: «invitar á todas las demas Provincias de la República cuando estén en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en federacion con las tres litorales, y á que por medio de un Congreso General federativo se arregle la administracion general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberania, libertad é independencia de cada una de las Provincias».

A principios de noviembre la negociación está finiquitada y todo se halla listo como para que se suscriba el tan demorado convenio. Basamos esta afirmación en las precisas palabras de la carta de López a Rosas, de 15 de noviembre de 1830, en la que le decía: «Mucho he celebrado el que haia quedado ajustado el tratado de las Provincias litorales. El Sōr Cullen me ha hecho explicaciones sobre este punto, y estamos conforme en q.ᵉ es todo cuanto ha podido hacerse en las circunstancias; asi podremos expedirnos con mas actividad en el digno é interesante objeto q.ᵉ nos ocupaba, de libertar al pais de los males, q.ᵉ le amenaza. Por mi parte no tendrá la menor demora este importante asunto; le he oficiado al Sōr Sola á este respecto y me ha mandado decir

q.^{e} no le es posible por ahora ocuparse de la conclusion del tratado, hasta que se terminen los movimientos q.^{e} agitan aquel Estado. Quisiera el cielo q.^{e} pronto tengan un afortunado desenlace que tanto interesa á la justa causa que sostenemos».

El propósito no pudo cumplirse de inmediato a causa de la revolución estallada en Entre Ríos, que perdurando durante los meses de noviembre y diciembre, demoró la firma. A pesar de este contratiempo, los federales se venían preparando para la lucha y Estanislao López le expresaba a Rosas, el 3 de enero de 1831, su creencia de que Corrientes depondría la actitud asumida y se allanaría a firmar el pacto. Esta opinión no fué óbice para que al día siguiente, o sea el 4 de enero, fuera suscrito exclusivamente por las tres provincias en cuyas manos se había concentrado la negociación, como se ha visto. Con el pacto de 4 de enero de 1831 se cierra un ciclo de la historia política e institucional de nuestra República. Constituye un compromiso que funciona hasta que se dicta la Constitución Nacional que nos rige. Consta de un preámbulo, 17 artículos y uno adicional. Para mayor autenticidad del texto, editamos facsímile el ejemplar que correspondió al gobierno de Buenos Aires, cuya procedencia se ha anotado al pie.

En el preámbulo se citan los precedentes que comprometen a suscribir el pacto y se hace resaltar que la mayor parte de los pueblos de la República han proclamado «del modo más libre y espontáneo la forma de gobierno federal», expresión que va dirigida a negarle eficacia política a la acción militar de Córdoba.

En el artículo 1.°, se recuerda la vinculación de los precedentes pactos con el momento y se reconocen, recíprocamente, Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos su libertad, representación y derechos. Las disposiciones de los artículos 2.° y 3.° van encaminadas a una acción militar conjunta; pero el más importante es el 2.°, por cuanto contiene una alusión directa al Supremo Poder Militar, desde el momento que la alianza ofensiva y defensiva va contra «toda agresion ò preparac.^{n} de parte de cualquiera de las demas provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenace la integridad è independencia de sus respectivos territor.^{s}». Concordante con el 3.°, el artículo 13.° previene que, en el caso de ser atacadas las tres litorales «por alguna delas que no entra al presente en la federacion, ó por otro

cualquier poder extraño, la auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos esten en la esfera de su poder, segun la clase dela invasion»; y el 14.°, respetando uno de los principios federalistas esenciales, por el cual tanto bregó Artigas, las fuerzas terrestres y marítimas que se envíen en auxilio de la provincia invadida, «deberán obrar con sujecion al gobierno de esta, mientras pisen su territorio y naveguen sus rios en clase de auxiliares».

Las cláusulas 4.ª y 5.ª crean una íntima y estrecha comunidad, que en la 7.ª alcanza un grado de perfección al prometer «no dar asilo à ningun criminal que se acoja á una de ellas, huyendo de las otras dos por delito, cualquiera que sea, y ponerlo á disposicion del gobierno respectivo q.ᵉ lo reclame como tal. Entendiendose que el presente articulo sólo regirá con respecto á los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado». Este compromiso fué de gran trascendencia para el ejercicio de la autoridad de Rosas en todo el país.

En el 12.° se hace una previsión, que constituye una de las partes vitales del pacto, pues «cualquier provincia de la República q.ᵉ quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo primero dela citada convencion preliminar celebrada en Santa Fe á veintitres de febrero del precedente año, ejecutándose este acto con el expreso y unánime consentimiento de cada una de las demas provincias federadas».

Por último, el 15.°, instituye una Comisión Representativa, compuesta de un diputado por cada una de la tres signatarias, que podrá ser removido al arbitrio de los gobiernos comitentes. Este nuevo organismo, desconocido por los historiadores, en el 16.°, estaba investido de cinco atribuciones; la más importante era la 5.ª, puesto que se le facultaba a «invitar á todas las demas provincias dela República, cuando esten en plena libertad y tranquilidad á reunirse en federacion conlas ([las])*(tres)* litorales; y á que por medio de un congreso general federativo se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion el cobro y distribucion delas rentas generales, y el pago de la deuda dela República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la Soberania, libertad é independencia de cada una de las

provincias». A pesar de la actitud de Corrientes, Rosas, al precipitar la formación de la Liga, consolidaba el punto de apoyo para obrar contra Paz en el interior.

2. — *Instalación y obra de la Comisión Representativa; ruptura con la «Liga Unitaria»*. — A fines de enero de 1831, puede decirse que las provincias litorales contaban con el instrumento indispensable para poner en práctica la acción que habían previsto en el año precedente. Veamos ahora qué harán con él.

Rosas comunica a Quiroga el hecho y con este motivo hace una serie de consideraciones sobre el acto que acababa de celebrarse y, en especial, sobre el futuro Congreso. Enuncia un punto de vista que lo mantendrá invariable hasta su caída en Caseros; viene a ser algo así, diríamos, como el síntoma inconfundible de su programa. La nota, que lleva fecha de 3 de febrero de 1831 — como se advierte, próximo a los grandes sucesos —, se inicia acompañándola con el tratado «entre este gobierno y los litorales de Sta. Fé y Entre Rios. Los deseos de los aliados, sus pensamientos, su marcha política, en suma, la verá tan espresada en los respectivos articulos, que al primer golpe de vista hallará haber sido nuestro objeto consultar la libre espresion de la voluntad de los pueblos, la conveniencia de sus derechos y el respecto recíproco á su independencia. Es, pues, el tratado en copia el verdadero documento que instruye de la conducta política de Buenos Aires y sus aliados».

«Particularmente ahora quiero con mas estension esplicarle mis sentimientos. V. sabe que el libertarlos del yugo que los oprime, y que les sean restituidos los goces de sus garantias sociales, es nuestro principal anhelo. La proteccion misma que dispensará V. á los que hoy oprime el despotismo militar, les hará conocer que vá á combatir, libertar hermanos y no á sacarlos de una esclavitud para que entren en otra» [1].

Y como del contexto del Pacto era posible inferir una convocatoria de congreso, continúa expresándole que, «conseguido el objeto soy de sentir que no conviene precipitarnos en pensar en Congreso. Primero es saber conservar la paz y afianzar el reposo; esperar la calma e inspirar reciprocas confianzas antes que aventurar la quietud pública».

---

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, pp. 234 y 235.

«Negociando por medio de tratados el acomodamiento sobre lo que importe al interés de las provincias todas, fijaria gradualmente nuestra suerte; lo que no sucederia por medio de un congreso, en el que al fin prevaleceria en las circunstancias la obra de las intrigas á que son espuestos» [1].

Al día siguiente, o sea el 4 de febrero, Rosas se dispuso a precipitar las cosas, ciñendo la conducta inmediata al plan trazado; esto se colige de la nota que por intermedio de su ministro de Gobierno, el doctor Tomás Manuel de Anchorena, se remite al diputado porteño en Santa Fe, Rojas. En ella se comprueba la veracidad de nuestra tesis conducente a demostrar que la política de unión entre las provincias litorales se encaminaba a declarar la guerra a la «Liga Unitaria» del general Paz. En efecto, en dicho documento se le expresa que «S. E. ha creido conveniente prevenirle, será muy oportuno q.e al empeñar las hostilidades contra el Gen.l Paz y sus secuases en apoyo y defensa de los Pueblos de la Rep.a preceda una declaracion formal de Grra. Este manifiesto debe ser circunspecto y fundarse en las razones mas solidas, y mas notorias que han dado merito á ella despues del tratado de paz con esta Prov.a y al Sor Roxas no puede ocultarse que es muy poderosa la q.e se dedusca de la necesidad de evitar una esplosion violenta y sin direccion producida por la desesperacion de los pueblos oprimidos y que tal vez causaria la ruina y asolacion de toda la Rep.a y mucho mas si como es de temer venia acompañada de algun resentimiento p.r atribuir á estas que se habian mostrado insensibles al clamor y deseo de las Prov.as p.r librarse de la espantosa tirania que pesa sobre ellas» [2].

Como medida previa a toda acción ulterior era necesario instalar la Comisión Representativa, a que hemos aludido, y que hemos comentado al ocuparnos del tratado de 4 de enero. Esto se verificó el 15 de febrero de 1831, cuya acta aclara perfectamente, desde el momento inicial, el motivo de dicha instalación. De su contexto resulta que, después de producido el canje de las ratificaciones del Pacto, se declara instalada la Comisión y se eligen el Presidente y Secretario. Constituído así el Cuerpo consideró al instante el manifiesto a los pueblos, expresando las cau-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 235.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 287.

sas de la declaración de guerra al general Paz y nombrando al gobernador de Santa Fe, Estanislao López, general en Jefe del Ejército Aliado Federal. Además, se aprobó el diploma del diputado por Corrientes, Manuel Leiva, resolviéndose invitarlo para que manifestara los términos en que iba a aceptar el Tratado del 4 de enero, que como se sabe, aun no había sido suscrito [1].

Autorizado el Presidente de la Comisión para redactar el Manifiesto contra el general Paz y su Liga, el mismo día 15 de febrero estuvo listo el documento. Se trata de una pieza de gran extensión en la que, substancialmente, se declara la guerra a la Liga Militar, del 31 de agosto de 1830. El documento fué presentado a la Comisión en la sesión de 18 de febrero, aunque se le dió publicidad con la referida fecha del 15.

El Manifiesto comienza por justificar el motivo de su redacción, pues se trata de mostrar «ante los ojos de los hombres el uso de la fuerza, que los gobiernos aliados se han visto obligados á hacer con el objeto de salvar a las provincias de su mando, de la ruina de que son amenazadas, y libertar a las del interior de un poder militar que á falta de enemigos exteriores trata de saciar la rabia de los combates, y mantener crueles y rapaces habitudes a costa de los inocentes ciudadanos» [2]. A renglón seguido, se refiere al movimiento del 1.° de diciembre de 1828 y a toda la política observada por los unitarios en adelante, a las persecuciones, fusilamientos y a la acción de los gobiernos de tendencia federal que, a raíz de lo dispuesto por la Convención Nacional, emprendieron la campaña contra Lavalle. Condena la política del general Paz y lo acusa en un tono excitado diciendo todo el mal que, a su juicio, ha producido en el interior del país; detalla las medidas vejatorias como ser, «la confiscación de bienes de todos los patriotas que tenian distinta opinion fué egecutada, haciendo retrogradar la civilizacion hasta los tiempos de la barbarie. Los pacíficos habitantes de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Rioja y Catamarca son saqueados, encarcelados y lanceados como los ganados alzados en los bosques de la Banda Oriental ó el Entrerrios. En Santiago gobernaba un amigo, y amigo bienhechor del general Paz; lo hace rastrear por

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 315 y sigs.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 309.

asesinos, y despues que aquel logró escapar, puso en su lugar un monstruo, cuyo nombre dirá muy luego la Comision» [1].

En el documento se prosigue la requisitoria y se lo acusa de haberse hecho proclamar «Protector y gefe supremo militar de todas», las provincias que, conquistadas por sus coroneles, quedaban reducidas a «departamentos de la de Córdoba». Y no contento con esto, añade, se propuso atacar, también, a las provincias litorales, a cuyo efecto «se puso en combinacion con los emigrados de Buenos Ayres existentes en el Estado Oriental, y algunos descontentos del Entrerrios, para que apoderandose de esta provincia, cooperasen al ataque que él debia hacer á las de Buenos Ayres y Santa Fé. Los emigrados llenaron su compromiso y probaron harto á pesar suyo, cual era la opinión de los entrerrianos y el poder de sus aliados» [2].

Y como en la reunión del 15 de febrero, según se dijo, la Comisión Representativa había acordado nombrar a Estanislao López, General en jefe de las fuerzas, con el sueldo de 6.000 pesos anuales, en el documento que estamos analizando se hacía saber a los pueblos que se ponía «la causa de la justicia bajo la proteccion del Todo Poderoso, y las fuerzas del ejército aliado á la direccion del modesto y valiente general D. Estanislao Lopez. Protestando, que los objetos de esta lucha son: salvar el honor de las provincias litorales; descargar a los pueblos del interior de la tirania que los abruma, y dejarlos en plena libertad» [3].

La primera etapa del conflicto armado se había cumplido. Los planes de espera durante todo el año 1830, que madurara Juan Manuel de Rosas, estaban en vía de ejecución e iban a producir sus frutos sin haber descuidado ninguno de los medios previstos. La Liga Litoral iba a operar no como un motín cuartelero, sino que procedía en base a declaraciones formales, mediante organismos surgidos de un compromiso previo y quedaba la ilusión de proceder por propia voluntad. La Comisión Representativa constituía, así, la aparente fusión de las tres provincias litorales y daba, por una parte, a la opinión pública, la razón suficiente para proceder contra la Liga interior encabezada por Paz, y por otro lado, designaba el general en Jefe y movilizaba

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 312 y 313.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 313.

[3] *Ibíd.*, t. XV, p. 314.

los ejércitos como instrumentos reparadores del alzamiento del primero de diciembre de 1828, que había sacrificado al Gobernador legítimo de la provincia de Buenos Aires y Encargado de las Relaciones Exteriores de la Nación inconstituída.

3. — *Lucha entre ambas Ligas: triunfo de la federal.* — En forma breve, resumiremos los sucesos nacidos del choque entre ambas ligas, por cuanto este sucinto ensayo de presentación de los documentos a que está destinado, no tiene el propósito de engolfarse en una minuciosa descripción de las operaciones militares. Las enunciaremos como simple eslabón de enlace dentro del gran problema político, que se resolvió con el triunfo de la Liga Litoral.

La guerra civil se encendió en tres puntos cardinales de la República, a saber: Norte y Oeste, Litoral fronterizo entre Santa Fe y Córdoba, y Litoral, en la región de Entre Ríos [1].

Rosas había preparado, con paciente minucia, el ejército de la provincia de Buenos Aires, durante su primer año de gobierno, vale decir, 1830. Echó mano de los recursos todos de la provincia más rica, que contaba, como base esencial las rentas de aduana, prevaliéndose de su situación de puerto único. Levantó un ejército de 10.000 hombres que, poco a poco, fué concentrando en la frontera con Santa Fe a fin de utilizarlo, oportunamente, para la invasión de Córdoba. Al mismo tiempo envió elementos de guerra a Estanislao López para que realizara idéntica preparación con el ejército santafesino. Y como en la provincia de Santa Fe se hallaba refugiado Ibarra, también le fué suministrando recursos para que, con los santiagueños federales emigrados, pudiera organizar una división e invadir, en el momento oportuno, la provincia de Santiago del Estero, levantarla y derrocar al agente del general Paz.

Por último, puso en pie de guerra a Juan Facundo Quiroga. Como se recordará, éste, después de Oncativo, se había refugiado en Buenos Aires con el espíritu amargado y con el propósito de retirarse de la acción, o por lo menos inclinado a cierta hostilidad contra Rosas y López. El trabajo del Gobernador de Buenos Aires fué hábil en grado sumo para convencerlo de que, previamente, era necesario equilibrar y hasta superar la

---

[1] El mapa de Bacle, que intercalamos en esta *Introducción*, y el de Arenales. en este *corpus* de *Documentos para la historia argentina*, t. XVII, entre pp. 108 y 109, podrá servir de guía al lector para seguir, en parte, las operaciones y comprender su magnitud.

MAPA
de la parte de la
Republica Argentina,
Comprendida entre las Capitales de
BUENOS-AIRES, SANTA FÉ, CORDOVA, Y S.ta LUIS,
Teatro principal de la actual guerra año de
1831.
Barcia y C.ª Impresores Litegraficos del Estado
Escala de 20 leguas maritimas
CORDOVA
Rio Segundo
Rio Tercero
Rio Cuarto
Rio Quinto
Rio Paraná
Rio Uruguay
Rio de la Plata
Rio Colorado
Sierra de Cordova
Laguna del Soldado
Laguna del Pescado
Laguna del Bebedero
Lag de Loboy
Lag de Yonas
Lag del Chañar
Lag de los Chañarites
Lag de Sallanta
Lag del Aparejo
Lag del Coral
Lag hallada
Lag del Tala
Lag Charrot
Lag del Totoral
Lag de los Cerrales
Lag de S.to Tomas
Lag de la Ramada
Lag Brava
Lag de los Guanacos
Lag del Bebedero
Lag de Salinas
Lag de Lujan
Lag de Chiquita
Lag de la Cruz
Lag de Lujan
Lag de Chiquita
Lagunas Saladas de los Porongos
Lagunas de Morelos
Lagunas de Pinzon
Lagunas de Pinzon
Lagunas de Pinzon

preparación militar de Paz. Llegado el momento de la ruptura, Rosas organizó la división auxiliar de los Andes que, admirablemente montada, la puso a las órdenes de Juan Facundo Quiroga, para que con ella, rumbeando hacia el oeste y norte del país, produjera el gran alzamiento federal y dominara la región andina, como así también la de Tucumán hacia el norte. Las tropas que puso a las órdenes de Quiroga — no pasaban de unos cuantos cientos de hombres —, constituirían uno de los arietes más eficaces contra la Liga Unitaria.

Apenas declarada la guerra, según se ha visto en el párrafo anterior, las operaciones adquirieron suma rapidez. La vanguardia federal obtuvo un éxito inicial al chocar con las fuerzas unitarias en Córdoba. Estanislao López con su ejército, al que seguía en calidad de reserva el de Buenos Aires, mandado por Balcarce, ministro de guerra de Rosas, tomó contacto con las fuerzas que el propio Paz dirigía. Mientras se producen algunos choques y tanteos, acaece un hecho contingente de gran trascendencia para el desenlace del conflicto; nos referimos al episodio de la prisión del general Paz, boleado el 10 de mayo de 1831 en El Tío. La explicación de un hecho tan imprevisto y que venía a torcer los planes unitarios y a favorecer, providencialmente, la causa federal, ha sido dada, en primer término, por el propio general Paz en sus *Memorias*, y referida de un modo distinto, por el general Ferré en las suyas [1]. La Liga Unitaria

---

[1] José M. Paz, en sus *Memorias pôstumas del brigadier general D...., Comprenden sus campañas, servicios y padecimientos desde la guerra de la Independencia, hasta su muerte, con variedad de otros documentos inèditos de alta importancia*, t. II, pp. 301 a 304, Buenos Aires, 1855, hace un relato minucioso de lo que le acaeció en la tarde del 10 de mayo, cuando se movía hacia el enemigo; después de ocuparse de las operaciones preliminares, asienta textualmente lo siguiente: «Estaba casi solo (es decir sin mis ayudantes) á la cabeza de la infantería que mandaba el Coronel Larraya, y al separarme adelantándome me siguió solamente un ayudante que lo era de estado mayor, un ordenanza, y un viejo paisano que guiaba el camino. A poco trecho me propuso el guia (baqueano) si queria acortar el camino sig[u]iendo una senda que separaba á la derecha, aceptê y nos dirigimos por ella: este pequeño incidente fué el que decidió de mi destino.—Cuando á mi juicio me hallaba á una distancia proporcionada del teatro del combate lo que podía calcular por la proximidad del fuego que le sostenia mandé adelantar á mi ordenanza para que haciendo saber al oficial que mandaba la guerrilla que yo me hallaba alli viniese á darme los informes que deseaba. Creia que por su òrden natural la fuerza que me pertenecia estaria en aquella direccion, pero era de otro modo. El comandante de la guerrilla sabia que debia aparecer una fuerza que cooperando con él, esterminase completamente á la enemiga, para lo cual le había dado orden para que entretuviese el fuego mientras esto sucedìa; él para lograr mejor lo que se le habia prevenido habia colocado su partida dentro de un cerco, cambiando el frente de su línea de guerrilla, avanzando su ala izquierda, el enemigo por un movimiento contrario

recibía con esto un rudo golpe, casi decisivo, porque el general Lamadrid, que lo sustituyó a Paz en la jefatura de las fuerzas, no tenía ni la prudencia ni las singulares condiciones militares

---

habia tomado una situación paralela de modo que ambas fuerzas contendentes presentaban un flanco á la dirección que yo traia, es decir la fuerza que me pertenecia el derecho, y la enemiga el izquierdo, y apoyados ambos en el bosque, alli mismo terminaba para hacer lugar á un escampado que servìa de teatro á la guerrilla: habia sin embargo una diferencia y era que el camino principal que yo habia dejado por insinuacion del guia iba á tocar el flanco derecho de mi guerrilla y la senda por donde iba, tocaba sin pensarlo yo con el izquierdo del enemigo. — Debe también advertirse que el ejército federal tenía divisa punzó, y no sé hasta ahora porque singularidad aquella partida enemiga que sería de 80 hombres y pertenecía á la division de Reinafes, habia mudado en blanca, la misma que arbitrariamente se ponian las partidas de guerrillas mias que eran en gran parte de paisanos armados. Es tambien de notar que en el mismo dia habiendo empezado á arreciar el frio habia cambiado yo de ropa, poniéndome un gran chaqueton nuevo, con cuyo trage nunca me habian visto, lo que contribuyó despues á hacerme creer que me desconocian à mi los mios como yo los desconoci á ellos. Estas fueron las causas de las fatales equivocaciones que produgeron mi pérdida». A continuación, Paz refiere cómo no volvió el ordenanza y el oficial que había mandado buscar y obedeciendo a un impulso impaciente, destacó al teniente Arana. Este se adelantó y «yo continué tras él mi camino: ya estábamos — prosigue Paz — á la salida del bosque ya los tiros estaban sobre mí; ya por bajo la copa de los últimos arbolillos distingui á muy corta distancia los caballos, sin percibir aun los jinetes; ya en fin los descubrí del todo sin imaginar siquiera que fuesen enemigos, y dirigiéndome siempre á ellos. — En este estado vì al teniente Arana que lo rodeaban muchos hombres á quienes decia á voces *alli esta el General Paz, aquel es el General Paz* señalandome con la mano, lo que robustecia la persuasion en que estaba que aquella tropa era mia. Sin embargo ví en aquellos momentos una accion que me hizo sospechar lo contrario y fué que ví levantados sobre la cabeza de Arana uno ó dos sables; en acto de amenaza. Mil ideas confusas se agolparon á mi imaginacion ya se me ocurrió que podian haberlo desconocido los nuestros, ya que podia ser un juego ó chanza comun entre militares, pero vino en fin á dar vigor á mis primeras sospechas las persuasiones del paisano que me servia de guía para que huyese porque creia firmemente que eran enemigos. Entre tanto ya se dirigian á mi aquella turba y casi me tocaba cuando dudoso aun, volví las riendas á mi caballo y tomé un galope tendido. Entre multitud de voces que me gritaban que hiciera alto, oia con la mayor distinción una que gritaba á mi inmediacion *parese mi General, no le tiren que es mi General, no duden que es mi General*, y otra vez *parese mi General*. Este incidente volviò á hacer renacer en mi la primera persuasion de que era gente mía la que me perseguía desconociéndome quizá por la mudanza de trage. En medio de esta confusión de conceptos contrarios y ruborizandome de aparecer fugitivo de los mios delante de la columna que habia quedado ocho ó diez cuadras atras, tiré las riendas á mi caballo y moderando en gran parte su escape volví la cara para cerciorarme: en tal estado fué, que uno de los que me perseguian con un acertado tiro de bolas, dirijido de muy cerca inutilizó mi caballo de poder continuar mi retirada. Este se puso á dar terribles corcobos con que mal de mi grado me hizo venir á tierra. En el mismo momento me vi rodeado de 12 ó 14 hombres que me apuntaban sus carabinas y que me intimaban que me rindiese...». No coincide con esta versión, Pedro Ferré, en su *Memoria del Brigadier General..., octubre de 1821 a diciembre de 1842, etc., cit.*, p. 65. Al efecto, nos dice Ferré, en el pasaje donde relata la marcha del ejército de López sobre Córdoba, lo siguiente: «por un accidente que no estaba a los alcances de los hombres, cayó prisionero el general Paz. Fué el caso que éste, por sorprender una división de la gente de López, vistió una tropa con el mismo uniforme de aquélla y ordenó la operación. Luego se separó él de su ejército con dos ayudantes, para ver sin duda el resultado, en cuyo tiempo se había puesto una división de López entre el ejército de Paz y la división disfrazada. Creyó éste que

del jefe cordobés. Pronto se verá obligado a retirarse y el general López proseguirá la invasión de Córdoba, reforzado poderosamente por las divisiones de Buenos Aires, y ocupará esa capital. El general Lamadrid se retirará hacia el norte para hacer pie en Tucumán, a donde lo irá a buscar Juan Facundo Quiroga.

A este último, como se recordará, lo habíamos dejado en Buenos Aires listo para salir con la división de los Andes que prepara Rosas. Simultáneamente, con la iniciación de las operaciones de Estanislao López, se produce el ataque a Río Cuarto, que Quiroga toma casi en forma sorpresiva. De aquí se dirige a San Luis venciendo toda resistencia, en la que perece el coronel Pringles, y penetra con marchas rápidas y sorpresivas a Mendoza, dominando después de sangrientos encuentros, las fuerzas unitarias. Tal como se había planeado, la región andina responde al conjuro federal del prestigioso caudillo, y por vía Catamarca penetrará a Tucumán para vencer en forma aplastante al general Lamadrid, en noviembre de 1831; el 9 de enero de 1832, el mismo general Quiroga suscribe la orden del día en virtud de la cual se disuelven las fuerzas de su mando por haber terminado la campaña; al poco tiempo, Alejandro Heredia resulta electo gobernador de Tucumán. En resumen: tanto la campaña del oeste, como la del norte y frontera del litoral con Córdoba, termina a principios de 1832.

En cuanto a la tercera región donde se luchó, o sea la provincia de Entre Ríos, también cuenta con episodios propicios para los federales. Fuerzas de Corrientes y de Buenos Aires, unidas a las partidas federales entrerrianas, vencieron toda tentativa de invasión de los emigrados unitarios que, dirigidos por Lavalle, procuraron obrar en combinación con el general Paz.

El federalismo, bajo la faz militar, había triunfado, y los tres grandes caudillos, Rosas, López y Quiroga, dominaron, incontenibles, la situación; y, considerada en su aspecto institucional, diremos que la Liga Litoral se impuso sobre la liga que había creado el Supremo Poder Militar. En adelante, los unitarios perderán para siempre la preeminencia política dentro de los límites de la Confederación Argentina.

---

era la suya, y se dirigió a ella, mas cuando conoció el engaño, fué tarde, pues lo tuvieron tan cerca que le bolearon el caballo y cayó prisionero». Infiérese de las dos fuentes que existió una treta en el disfraz de los uniformes; nos inclinamos a creer que tiene razón Ferré y que el general Paz cayó víctima de su propia creación.

VII

Predominio de la provincia de Buenos Aires

1. — *Resistencia pacífica de Corrientes; el problema económico.* — Al ocuparnos del pacto definitivo entre las provincias litorales, hicimos notar cómo Corrientes, la principal negociadora de los preliminares, quiso introducir algunas cláusulas concernientes a las rentas, a la navegación y régimen aduanero, que repercutirían sobre la condición de Buenos Aires como puerto único.

La urgencia de dar término al negociado, prescindiendo de Corrientes, hizo que se postergara la consideración de esos asuntos, y la Liga Litoral se estructuraría con las tres provincias restantes. Iniciadas las hostilidades, resumidas en el parágrafo anterior, la Comisión Representativa pronto se vió ante el problema renovado por la provincia disidente. El 8 de abril de 1831, Manuel Leiva, comisionado extraordinario de Corrientes, participaba al presidente de la Comisión, a la par que los reparos, que había puesto la Honorable Sala de Representantes correntina al tratado, la esperanza de una solución satisfactoria [1]. El 21 de abril, se reúne la Comisión para tomar en cuenta la referida nota de Leiva, previa consulta a los gobiernos comitentes. Los diputados reunidos, acordaron contestar al requerimiento. Comienzan por recordar lo prolongado de las negociaciones del pacto definitivo que, iniciadas el 10 de julio de 1830, se extendieron hasta fines de ese año. Prosiguen en sus consideraciones reconociendo que, en justicia, corresponde a Corrientes el mérito de ser la iniciadora de las relaciones entre las litorales, pero los sucesos obligaron a poner término a la demora. Revelan que entre los motivos que urgieron el tratado, se encontraba lo imperioso para los gobiernos litorales aliados, «de hacer la guerra al Poder militar, centralizado en Cordova»; y añaden que «sin duda alguna, habrian prolongado aun mas la negocias.^{on} en obsequio de la benemerita Provincia de Corrientes, hasta q.^{e} se hubiese perdido toda esperanza de que entrase en la liga. El adjunto manifiesto prueva — agrega — hasta la evidencia la necesidad de la guerra q.^{e} han declarado

---

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, p. 263.

los Goviernos aliados con tanto sentim,^{to} y sacrificios. Por otra parte las modificaciones propuestas p.^{r} el Sr. Comisionado de Corrientes eran de tal naturaleza, q.^{e} para su discus.^{on} era preciso mas tiempo, q.^{e} el q.^{e} se havia empleado en toda la negocias.^{on}» [1].

En la misma comunicación se refieren, los diputados, a lo expuesto en la nota del 6 de enero próximo pasado, y, cerrándose aún más en la postura intransigente adoptada, esperan «q.^{e} la Provincia de Corrientes tenga la generosidad de suspender sus pretenc.^{s} hasta la instalac.^{on} del Gov.^{on} nacional, y de q.^{e} entre tanto adhiera al tratado tal qual está = Hay una dificultad de primer $\overline{\text{orn}}$ p.^{a} q.^{e} los Goviernos contratantes se avengan $\bar{a}$ entrar en nuevas modificac.^{s} al Tratado, siempre q.^{e} las solicite alg.^{a} Prov.^{a} para adherirse $\bar{a}$ el. Esta es, q.^{e} para cada una, habria q.^{e} abrir otra vez la discus.^{on} sobre el tratado concluido; y como sus articulos dicen relac.^{on} al todo, es evidente, q.^{e} $\bar{a}$ cada agregacion de una Prov.^{a}, seria preciso reahacerlo ¿Y q.^{e} será si los intereses se hallan encontrados como sucede en el presente caso? Las consequencias son tan evidentes, q.^{e} esplicarlas, seria ofender el buen sentido del Sr. Comisionado. A mas de que siendo la vase del tratado la independ,^{a} y soberania de cada una de las Provinc.^{s} contratantes; de consiguiente tiene libertad p.^{a} modificar su constituc,^{on} y leyes especiales, segun lo crean conveniente, y segun los terminos del tratado =» [2]. Este razonamiento denota, como virtud esencial, que dará fuerza al pacto de 4 de enero, su inalterabilidad. Se desprende, de lo dicho, que el federalismo en marcha hacía pie firme, para alcanzar su forma definitiva, en este pacto de confederación.

Así quedó agotada toda polémica e impedida toda ulterior negociación. Se desechan por completo los minuciosos reparos correntinos. Este plan se verá consolidado, tanto por los triunfos militares como por las sucesivas adhesiones de las provincias, al intacto convenio de la Liga Litoral, episodio del que nos ocuparemos más adelante. Cuando Corrientes advierte que el movimiento de adhesión se magnifica, en mengua de sus esperanzas revisionistas, se decide, entonces, a seguir el movimiento triunfante en la República. En efecto, el 19 de agosto de 1831,

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 326 y 327.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 327.

la Honorable Sala de Representantes correntina autoriza, al Gobernador, para adherirse al tratado de 4 de enero y enviar el diputado a fin de que se incorpore a la Comisión Representativa. En los fundamentos de la decisión, se recuerdan las negociaciones celebradas durante el año 1831, dejándose expresamente sentado que los representantes de las otras provincias no habían desconocido la justicia y la legalidad en que se fundaban los reparos del gobierno de Corrientes; pero, en atención a la «invitacion hecha por el Exmo Gob.^{no} de Sta Fé para apurar lo conveniente hasta realizar el sobre dicho tratado, [—] en cuya negociacion tuvo la iniciativa el Gob.^{no} de esta Provincia por acuerdo especial de su Legislatura, y que dhos puntos deberan ser discutidos en primera oportunidad, por no ser justo ni compatible con el caracter de esta H. Representacion faltar á su proposito, ni renunciar sus pretensiones en un negocio de tanta trascendencia, como lo tiene manifestado en resolucion fha 7 de Marzo ultimo» [1] [—], se prestaba adhesión y conformidad al mismo.

La expresión «deberan ser discutidos en primera oportunidad», denuncia el pensamiento íntimo y acondicionado de la provincia adherente. Es indudable que Corrientes entraba en la Liga con predisposición a provocar cuestiones, dirigidas en especial contra la orientación política predominante de Rosas. Este se verá obligado a parar el golpe, a fin de que no prosperen las iniciativas conducentes a convertir la Comisión Representativa en la base del futuro Congreso, una vez liquidada la situación de lucha con los unitarios.

En otro parágrafo, analizaremos este episodio del que resultará triunfante la política negativa del Gobernador de Buenos Aires; aquí seguiremos el proceso correntino de fondo, estudiado bajo la faz más importante, vale decir, la cuestión económico-financiera.

La mayoría de las provincias apoyarán la gestión conducente a disolver la Comisión Representativa, y desautorizarán la acción del diputado Leiva que, con Marín, representante de Córdoba, buscaban precipitar la convocatoria del Congreso. El 12 de mayo de 1832, Rosas se queja al gobierno de Corrientes de la conducta observada por su representante. Inicia la requisitoria

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 126.

pasándole copia de los «vergonzosos» documentos de Leiva y Marín, importantes, y que merecerán en esta *Introducción*, análisis aparte. El tono del oficio prosigue violento, porque ve en Leiva un enemigo ostensible de su gestión predominante; añade que «no debe descender à comentar las acusaciones absurdas, y las sombrias pretensiones del diputado Leiva, porque está persuadido que el Exmo. Sr. Gobernador de Corrientes notará en ellas el mismo lenguaje el mismo espìritu de que se habria valido un agente de Fernando VII., para abrasar á la República en los celos mas indiscretos, y obtener su completa ruina. La conducta del diputado de Corrientes constituye un delito atroz, y un agravio manifiesto contra el Gobierno de Buenos Aires, pero el infrascrito no reclama como podia un juicio severo contra este agente de la discordia, porque quiere agregar este sacrificio á los que han hecho la autoridad de esta provincia y sus habitantes por el bien de toda la Repùblica, y porque quiere defraudar à los enemigos del paìs la satisfaccion que les causaria la publicacion de este atentado» [1]. Rosas espera, por último, que el gobierno de Corrientes hará la justicia debida ante la inconducta apuntada.

El 22 de junio, Ferré contesta la comunicación precedente. Sostiene que no descubre agravio alguno en las cartas aludidas; sino, muy al contrario, advierte con satisfacción que Leiva ha dado una prueba «inequivoca de su patriotismo y fidelidad á los justos sentimientos del pueblo que representa», sentimientos que considera hallan conformidad en toda la República a pesar del «esfuerzo con que el egoismo ha pretendido sofocarlos». De este introito categórico se induce claramente que Leiva y Ferré están unidos por un pensamiento armónico. Aun más: este último, para que no quepa la menor duda sobre su actitud, se queja de la revelación de la carta, agregando, como argumento moral, o que Acuña, a quien iba dirigida, vendió a Leiva, o que no hay garantías para enviar comunicaciones, ni hay libertad para expresar lo que se piensa. Adviértase que estas palabras contrariaban abiertamente los procederes de Rosas. En la misma comunicación, Ferré glosa las piezas inculpadas, y, sin mayores rodeos, encara el asunto de la organización nacional en los siguientes y categóricos términos: «¿Cuando es que se ha presentado, desde

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 153.

nuestra revolucion, época igual á esta, en que todos los pueblos estan conformes en el sistema de gobierno que debe regir á la nacion, segun el pronunciamiento expreso de los mismos? Esto es muy obvio, á menos que algunas provincias se hayan pronunciado con violencia, ò por conveniencia en contrario sentido á su verdadera opinion, lo que no es dado al Gobierno de Corrientes averiguar, y antes si, conformarse con el voto de la provincia que le ha confiado sus destinos. ¿Y quien dudará que es esta la vez primera que se ha proporcionado la República una uniformidad tan completa de sentimientos, que por si sola allana los inconvenientes que en otro tiempo nos privaron de tan sublimes deseos? ¿Se querrá acaso, que el fuego devorador de la discordia disconforme y divida nuevamente esta opinion para entretenernos y hacer que el sistema que ha triunfado hoy pierda con el tiempo su influjo à fin de que se adopte el que han detestado los pueblos, por el siniestro manejo de las manos que le han hecho perder su crédito?» [1]. Lo expuesto estaba en absoluta contradicción con las reiteradas opiniones emitidas por Rosas sobre la organización nacional, y a las cuales Ferré las considera causantes de la desunión entre las provincias y las califica como afines al «sistema de aislamiento», fruto de la influencia de los extranjeros; porque fuera de éstos, «no es posible concebir haya un solo argentino, que no desee ver constituida y organizada la nacion».

Acusa al gobierno de Buenos Aires de no haber mirado los intereses de la comunidad, y apunta el enorme perjuicio económico que causan las franquicias comerciales concedidas a los extranjeros. Es aquí donde aparece lo esencial de esto que llamaremos polémica porteño-correntina. En efecto, agrega Ferré, «supuesta la franqueza que se ha dado al comercio extrangero mirese en ese pueblo cual es hoy la suerte de los artesanos del pais y de familias enteras, con la introduccion de las obras hechas de extrangeria, con cuyo trabajo è industria proporcionaban su subsistencia en otro tiempo, y que ahora se han visto en la dura necesidad de abrazar otro partido menos honroso á la vez. ¡Ah, Exmo. Sr.! *Fíjese por un momento en la suerte de esa clase desgraciada, que es preferente al extrangero, que reporta ventajas á costa de su miseria, y hallará que inclinada la balanza en favor*

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 155 y 156.

de ella, S. E. no podrá ser indiferente á dispensarle toda la proteccion posible, sintiendo su corazon por resultado la mas noble y agradable satisfaccion. Obsérvese á los labradores que en tiempos pasados, derramando con poco trabajo el trigo sobre ese feraz territorio, hacían su fortuna, y que hoy con perjuicio de la poca que les ha quedado, por falta de proteccion, se ven en la degradante urgencia de consumir la harina extrangera. Considérese tambien, que los demas pueblos en sus distintas producciones sienten el mismo quebranto, y de todo ello deduzca S. E. si no es justo que los amantes del pais toquen todos los resortes posibles, y promuevan los medios necesarios para evitar tantos males» [1]. He aquí cómo reaparece sobre el tapete la discusión planteada en el año 1809, cuando el grave asunto de la apertura del puerto de Buenos Aires al comercio de los ingleses y en que los comerciantes españoles se opusieron a la medida, motivando el celebre alegato conocido como Representación de los Hacendados.

Buenos Aires, según el gobernante correntino, ha dispuesto durante 22 años de las rentas nacionales y nada saben las provincias en qué forma se han invertido. Acusa directamente a esa provincia, de ser la autora de los manejos que impiden el envío de los diputados a la Comisión Representativa, manejos que tilda de ocultos, en contraposición a la conducta de Corrientes que obra con toda franqueza. El exponente, exaltándose en su argumentación, afirma que Leiva no ha calumniado a nadie y en cambio, a su turno, incita a Rosas para que cumpla el tratado de 4 de enero de 1831, basándose, para ello, en el principio de la organización. Y con lo relacionado, afirma su razonamiento agregando que «el Gobierno de Corrientes no dista ya de creer, que el Exmo. de Buenos Aires quiera, á pretesto del incidente de que se trata, infringir su solemne compromiso contraído por el tratado de 4 de Enero celebrado en la ciudad de Santa-Fé, y admitido por el de esta provincia como su *primer negociador* con toda aquella prevision, que una bien meditada desconfianza le hizo presentir los resultados que desgraciadamente hoy vé realizados. Pero aun hay mas, Exmo. Sr. — añade — seria este un procedimiento justo, por criminal que fuese la comportacion del comisionado de Corrientes y la de otros, al inferir el agravio de que se queja S. E. para privar á la nacion de la oportunidad

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 156 y 157.

que se le presenta para labrarse el bien á que aspira, y que en cierto modo lo tiene ahora en sus manos, á costa de inmensos sacrificios, que no son desconocidos? Quiera, pues, S. E. con una larga esperiencia harto dolorosa, *economizar la sangre argentina, tantas veces vertida al influjo de pasiones innobles:* despues de tan desecha borrasca como la guerra última, sea S. E. el iris de paz para toda la República: aparezca de una vez como un Gobierno paternal; y de esa manera *los pueblos todos,* sin duda, *serán idólatras del que dió el primer grito, y ha sido la cuna de la libertad nacional;* cuya recomendacion es tan grata como digna de la memoria de los verdaderos hijos de la patria: nadie disputará entonces las ventajas de *ese benemerito pueblo,* ni los bienes con que le ha enriquecido la naturaleza. Persuadase S. E. que *el diputado de Corrientes en nada se ha desviado de sus deberes;* que no ha hecho otra cosa que segundar la opinion bien marcada de sus comitentes, como consta por documentos que se han dado á la prensa en esa provincia y esta, y por la *comunicacion amistosa que el infrascrito ha tenido á bien dirigir á los gobiernos del interior,* sobre el mismo asunto, y de la que incluye á S. E. copia, para su conocimiento» [1]. Cierra la incitación, reconociendo en Buenos Aires los grandes méritos contraídos por la forma en que sostuvo la causa de la independencia de la República.

Acabamos de leer cómo Ferré recuerda la comunicación amistosa dirigida a los gobiernos del interior. En puridad de verdad, estos sentimientos habían sido expresados meses antes a las provincias, en la circular de 13 de abril de 1832. En ella se transmitía el voto del pueblo correntino frente al restablecimiento de la paz de la República, e invocando el tratado de 4 de enero, se exteriorizaba la incitación a enviar diputados a la Comisión Representativa. Era necesario concluir con el aislamiento y, «*sobre todo promover por cuantos medios sean posibles la industria territorial, y procurar alejar cuanto pueda estorbarla ó dañarla: he aquí los objetos en que debe ocuparse todo Gobierno que aspira á hacer feliz el pueblo, cuyos destinos le estan encomendados*» [2].

A continuación aboga a favor de la industria nacional a fin

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 159 y 160.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 163.

de obtener recursos que, en otros tiempos, se procuraban las provincias, mediante su producción, los que fueron aniquilados debido a la concurrencia de los efectos extranjeros que entraron por el puerto de Buenos Aires. El fomento industrial se obtendrá prohibiendo «absolutamente la importacion de algunos artículos que ella produce y puede proporcionarse, y al mismo tiempo habilitar otro ú otros puertos mas que el de Buenos Aires para el comercio de extrangeria. Habilitado, por ejemplo, el puerto de Santa-Fé, se disminuiràn las distancias que los artículos de comercio del país tienen que correr hasta llegar al mercado de Buenos Aires, y por supuesto se ahorraràn gastos de conduccion: prohibida la introducion de vinos, aguardientes, tejidos y demas articulos que proporciona nuestro feraz territorio, las producciones de este adquiririan la debida importancia, y en igual sentido á proporcion todos los ramos de industria nacional que se crearen, aumentarán el valor de sus productos, asegurando la subsistencia de numerosas familias, sin que pueda dudarse que este es un bien positivo y duradero para la República» [1].

Con lo transcripto, se formula todo un programa de política económica defendible. He aquí apuntado un argumento más, de gran importancia, como es el que se funda en la extinción del metálico a causa de un mayor volumen del comercio de importación que el de exportación; se trata del desequilibrio de la balanza comercial. Ferré puso el dedo en la llaga de nuestras crisis económicas; es necesario, agrega, arreglarlas sin demora, porque «*basta ya de alucinarnos; pues el estado de aislamiento en que se pretende sumir á los pueblos, solo puede producir ventajas á la provincia que, en cierto modo, se ha hecho arbitraria del tesoro nacional contra el voto público de aquellas*» [2]. Esta afirmación constituía una estocada a fondo contra el Gobernador de Buenos Aires.

Tanto la actitud de Leiva como la argumentación de Ferré iban a levantar, en la ciudad de Buenos Aires, tormentas de polémica. Y así fué: bajo el seudónimo de «Cosmopolita», comenzarán a aparecer en *La Gaceta Mercantil* largas refutaciones a los documentos glosados; asimismo, en *El Lucero*, se contestarán las afirmaciones correntinas.

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 163.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 164 y 165.

El «Cosmopolita» refuta los tres documentos siguientes: carta de Leiva a Acuña, de 13 de marzo; circular de Ferré a los gobiernos, de 13 de abril; y carta de Ferré, al Gobernador de Buenos Aires, de 22 de junio. En la réplica, considera que los papeles enunciados, por los principios que los informan, resultan ser uno solo, de manera que, en el ataque se colocarán a sus autores en el mismo plano. De paso advertiremos que la faz política, a cargo de *El Lucero*, era cuidada por el general Rosas; puede afirmarse, en consecuencia, sin cometer error, que las opiniones vertidas traducen el pensamiento de éste.

Se comienza por atacar la solidaridad de Ferré con la actitud calumniosa de Leiva, tanto más censurable «despues de la borrasca que acaba de correr la República»; se diría que sus autores quisieran provocar otra. Califica de rastrera la actitud correntina, desmintiendo la armonía, porque ¿cómo puede creerse «que reina la armonia, la buena inteligencia y confianza, tan necesarias en todo arreglo amigable de intereses de familia, cuando unos miembros de ella se empeñan en desacreditar á los otros? ¿Cuando les acusan publicamente de usurpadores del *patrimonio* comun? ¿Cuando los delatan ante el tribunal de la opinion pùblica como unos *ambiciosos* que provocan la *irritacion* de los demas hermanos? ¿Cuando les amenazan finalmente, con que *llegará* un *dies iræ* en que *temblarán* al solo aspecto de sus co-participes?» [1].

Poco a poco entona el argumento a fin de probar cuál es el estado de espíritu del país, para de ahí inferir razones fundamentales a favor de la actitud de Rosas. Expresa, con toda claridad, que no es posible aceptar la postura de Corrientes, pues, agrega: «desengañemonos ya: esas erupciones de odio impotente y ridículo, que han salido de la boca y mano del comitente y comisionado: esa lava infecta de suspicacia y calumnia, con que pretenden destruir y carbonizar reputaciones bien establecidas; son otras tantas pruebas de hecho, (y como tales, irrefragables y concluyentes) de que no está bien radicada la confianza en los espiritus; que germina todavia, por desgracia de nuestra patria, la simiente fecunda de la discordia; y que es preciso dedicarnos con preferencia á desalojar esta raìz malèfica del campo en que debe disfrutar nuestra ley política fun-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 173.

damental. Si habia algunas probabilidades antes de ahora, de que la República estaba en calma, y en oportunidad para ocuparse de su organizacion general, las invectivas de los SS. *Ferré y Leiva*, sus maniobras subterráneas, y sus tiros embroquelados han venido á disipar la ilusion, desde que han salido al raso» [1]. Y cierra el párrafo, calificando a Ferré de fabricante de una dosis amarga, especie de «confeccion inmunda de hiel y vinagre». Con habilidad política, refuerza la posición del gobernante porteño mediante la disminución de la importancia de Ferré en la última lucha, si se lo compara con Quiroga y López. Lo ubica en el cuadro de los sucesos recientes y lo define como una personalidad de lealtad dudosa; mas por fortuna, agrega, «es el Sr. *Ferré*, Gobernador de Corrientes, el que ha intentado empañar el honor terso y el patriotismo acendrado del señor Rosas: es él que hizo una diversion peligrosa á la empresa de llevar la guerra à la ramificacion usurpadora del interior, esforzando en momentos tan críticas pretensiones de un ôrden subalterno, que solo afectaban intereses locales, cuando todo debia callar, en medio de aquella crisis, para no frustrar ô entorpecer el gran proyecto de la expedicion litoral: es él que se separó bruscamente de la asociacion de los demas señores comisionados, residentes en Santa-Fe, *acaso - acaso*, porque no pudo disuadir á uno de los *brazos fuertes*, que tanto han contribuido al esterminio de los usurpadores, á que desistiese del proyecto de ir à buscarlos en sus mismos atrincheramientos: es finalmente él que, de notoriedad se sabe, tenia negociaciones pendientes con el gobierno usurpador de Córdoba» [2].

Después de considerar las opiniones de Ferré, a las que tilda de galimatías y batiburrillo, pasa directamente a defender la conducta del diputado de Buenos Aires, Olavarrieta, en la Comisión Representativa de la que nos ocuparemos al exponer el episodio de su disolución. Mas, la defensa contra «los alaridos» de Ferré la hará, dice, basándose única y exclusivamente en el tratado de 4 de enero. Aborda, por ende, los dos cargos esenciales hechos contra la provincia de Buenos Aires, a saber: *aislamiento* y *oposición* a constituirse.

Trata de levantar la imputación de que Buenos Aires quiera

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 173.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 174 y 175.

separarse de las otras provincias; nada más falso. Todo ello son declamaciones huecas desmentidas por los hechos; porque «si el señor *Ferré* ha creido embaucarlos — añade —, á merced de *cuentos* y de *cartitas*, ellos tienen delante de sí abierto el gran libro, en que estan inscriptos los nombres de los gobiernos y varones fuertes que han concurrido á redimirlos de la opresion é ignominia, en que los tenian sumidos unos rebeldes y amotinados. ¿A quien creeràn? A los que han visto con sus ojos y palpado con sus manos, ó á las declamaciones huecas de los que les vienen hoy á hablar de *libertad* y de *derechos*, despues de haberse estado *á la capa* en las horas del conflicto?..... No hay en consecuencia, ni puede haber temor racional de *aislamiento*, ó sea *anseatismo*, porque no hay probabilidades, de que el pueblo de Buenos Aires se vea hostilizado por sus hermanos, y hostigado á echar mano de ese recurso, que sería el último, á que podrian conducirlos injustas provocaciones» [1].

Cuando entra al asunto de la oposición a constituirse, comienza por hacer una alusión personal al mandatario correntino, calificándolo de *artesano* que no sabe disponer los materiales; era una alusión a su actividad como *carpintero de ribera*. Pasa a interpretar los artículos 15 y 16 del Pacto, después de transcribirlos, haciéndose cargo, así, de lo más importante, de lo medular de la cuestión. Afirma ser inaceptable la imputación de que Olavarrieta se haya opuesto a la invitación, a las demás provincias, para que se reúnan «en federacion» con las litorales. Conviene advertir aquí, que la postura adoptada por el «Cosmopolita» se conformaba a la verdad, pues Olavarrieta, según se verá oportunamente, aceptó la medida de invitar a las otras provincias y la única oposición se redujo a que la Comisión se transformara en un cuerpo permanente. Por ello es que deban distinguirse dos cosas: primera, la invitación; segunda, el envío de diputados. Este era el aspecto más importante del problema y de ahí fundaba Rosas el distingo a fin de no precipitar la Constitución Nacional. Volviendo al «Cosmopolita», éste resumía su argumentación, afirmando que «no hay disputa sobre la invitacion que ha debido hacerse á las Provincias, para reunirse en federacion con las litorales, &c. Esto se halla clara y terminantemente prevenido en la 5.ª atribucion. Hay si pro-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 176 y 177.

hibicion de invitarlas á que envien sus diputados á la comision; y esa prohibicion viene aparejada con la naturaleza del artículo 15 del tratado, o mas bien, con la naturaleza de la Comision representativa, creada por él. La vida legal ó la existencia legítima de dicha Comision fue circunscripta por el mencionado artículo al solo tiempo que durase el estado que tenian entonces las cosas: esto es, mientras continuase la resistencia armada que hacian los usurpadores, *y mientras no se estableciese la paz pública de todas las provincias.* Desde que esto último tuvo lugar, la Comision cesó de derecho, y debió tambien cesar de hecho, cumpliendo con la última de las atribuciones, con que se le habia ordenado sellase su mision, que era la invitacion á las provincias, al objeto explicitamente designado en la 5.ª atribucion. Estandole, pues, vedado vivir mas allà del periodo que perentoriamente se le prefijó, quedò igualmente inhibida de invitar á las provincias enviasen diputados, que debian incorporarse à ella, cuando ya no podia tener ni cuerpo ni alma. Si desnaturalizandose ella misma, y pretendiendo conducir su existencia mas allà del término fatal, designado por los Gobiernos que le dieron ser legitimo, ha entrado en ulterioridades arbitrarias, por laudable que haya sido el objeto que en ello se propusiese, usurpó facultades agenas, y todo cuanto de sus resultas haya emprendido es irrito, nulo y de ningun valor» [1].

Refuerza esta requisitoria, descalificando moralmente a su contrincante, a quien le atribuye, como base de su «vocingleria», el propósito de darse espectabilidad, después de la paz, a fin de indemnizarse de un crédito que no ha sabido ganarse en la guerra; no ha hecho, agrega, sino acumular bravatas y paparruchas para poder alcanzar la dirección de un movimiento, emulando, así, al «olvidado Artigas», actitud que lo conducirá a terminar como este último.

Aborda el problema de las rentas, que en esta polémica es, quizás, lo vital y que justifica, en Ferré, una de las finalidades de la constitución del país. La cuestión presenta dos aspectos, a saber: primero, si las rentas percibidas, fruto del comercio exterior, desde la iniciación de la Independencia, son de las provincias o de la Nación; segundo, si es cierto que esas rentas constituyen un patrimonio del gobierno bonaerense. Discutir el primer as-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 180 y 181.

pecto constituía materia peligrosa, dado el estado en que se encuentra el país, pues ello «podria tener el triste resultado de acumular nuevos combustibles en rededor de la hoguera de las pasiones públicas; y nosotros no imitarémos en esto el menguado ejemplo que nos ha dado el señor Gobernador de Corrientes. Por lo tanto reputamos como mas circunspecto esperar del tiempo y de la reunion del Congreso general federativo, la resolucion de ese problema, en que sin duda se empeñarán muchas razones por el pró y el contra» [1].

En cuanto al segundo punto, no sucede lo mismo. Se impone desvanecer los engaños e imposturas que se han expresado. Las rentas han servido para sostener la guerra de la independencia, porque se pregunta si «¿se habria sin ellas llevado la guerra á los enemigos de la libertad americana, que tremolaban los estandartes de la Iberia en Chile, y en que el bajo y alto Perù? Antes de esto, ¿se habria llevado sin esas rentas el gorro de la libertad á la hoy República Paraguaya; se habria desalojado á los españoles del castillo de San Felipe en la plaza de Montevideo? Acercàndonos à tiempos menos remotos, ¿no ha sido tambien la inversion de esas rentas la que sostuvo el honor nacional, arrancando à un potentado vecino y poderoso de la provincia cisplatina, convertida despues en República Oriental del Uruguay? Y en la ùltima contienda, en que acabamos de triunfar, esa lucha encarnizada de los amigos de las leyes y de la libertad contra unos usurpadores desenfrenados, que pusieron en combustion toda la República; ¿no han sido tambien esas rentas el primero y mas poderoso agente, que facilitó recursos y elementos marciales, que allanó las vias y que puso todo en saludable movimiento, para encaminarse hasta los ultimos escondrijos, en que ocultaban su ignominia y sus crímenes los restos postreros de los amotinados de Diciembre? ¿Como, pues, se tiene la audacia y el descaro de asentar á la faz de toda la Repùblica, que el Gobierno de Buenos Aires es el único que se aprovecha de ese patrimonio?» [2].

Pero hay más aún. Las rentas, de que tanto se ha hablado, no han sido suficientes para responder a las necesidades de la lucha. Fué necesario apelar al crédito, contrayéndose, al efecto,

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 183.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 183 y 184.

una enorme deuda interior y exterior. Por el momento no es posible establecer el monto a que alcanzan los compromisos de Buenos Aires, por estos motivos, pero cuando se constituya la Nación ya sabrá el país a cuánto ascienden todas las sumas adeudadas y cuáles son las rentas nacionales que deben formar el patrimonio del Estado General. En este orden de ideas, considera los asuntos de carácter económico y financiero y aborda la discusión sobre la materia del comercio extranjero que constituyó, como se ha visto, uno de los puntales de la oposición de Ferré, y a quien tilda de hidrófobo del comercio extranjero. Para disminuir la fuerza de sus argumentos, lo coloca en un plano antipatriótico, se diría, agregando que «no se pondria mas energúmeno el mismo Fernando VII, á quien esa franqueza ha contribuido á hacerle perder sus dominios coloniales. El Señor Gobernador de Corrientes no se ha fijado seguramente en esto: de lo contrario, no miraria de tan mal ojo un recurso que ha sido sin disputa de los que mas han facilitado y afianzado el logro de nuestra independencia. Sin aquel arbitrio, ¿con qué habriamos subvenido á los ingentes y ejecutivos gastos que demandaba el apresto y conservacion de los ejércitos y escuadras que han hecho respetable nuestro nombre, y dado celebridad al pabellon argentino? ¿Habrian bastado á llenar estas erogaciones los derechos que produgesen los tegidos, las suelas, las maderas, y las naranjas de Corrientes, los caldos de las provincias de Cuyo, y en fin, los demas artìculos á que estaba circunscripto nuestro escaso comercio interior?» [1].

El sistema de comercio proteccionista, como lo calificaría un frecuentador de la economía política, sólo podrá establecerse cuando se arregle «la administracion general del pais, su comercio interior y exterior», etc., en un congreso federativo. Mas para llegar a la situación interna, que permita el orden institucional, es necesario que Ferré, agrega el polemista, no atice el fuego de la discordia.

Se hace cargo de los argumentos económico-financieros ya expuestos, y aborda, con conocimiento adecuado, el asunto, lo que demuestra, a nuestro juicio, que bajo el seudónimo de «Cosmopolita» se oculta un hombre de saber suficiente sobre la cuestión doctrinaria debatida. Con toda probabilidad, es la

---

[1] *Ibid.*, t. XVII, p. 187.

primera vez que se habla del problema ante una posible organización federal del Estado. La situación del país imponía el sistema de franco comercio, que permitiese obtener bienes y rentas. Ante la magnitud de la cuestión, el escritor titubea un momento y asienta, con toda claridad, que no se considera «con todos los conocimientos necesarios en economia polìtica, para decidir la grave cuestion, de cual de los dos sistemas conviene mas al país, si la *franqueza del comercio extranjero* que detesta el Sr. *Ferré*, ò sus *leyes restrictivas*, objeto de su idolatria, ni un diario es tampoco el lugar mas adecuado, para ocuparse sèriamente de este problema. Diremos con todo — continúa —, que cada cual tiene sus ventajas é inconvenientes: que el sistema franco proporciona dos grandes bienes, cuales son proveer á los pueblos á mejor mercado, tanto en precio como en calidad, de los artìculos necesarios ó agradables á la vida, y proporcionar al erario pùblico rentas (eventuales, es verdad) pero siempre mas seguras y valiosas, que las que en muchos tiempos podrán resultar de nuestra *industria territorial*, si atendemos á la despoblacion del paìs, al decaimiento de las fortunas particulares, al desfallecimiento de los ánimos, à los òdios y prevenciones, fruto amargo de nuestras disensiones civiles, y à todas esas otras concausas, que el hombre menos esperto descubre á cada paso en la naturaleza de nuestra situacion polìtica» [1].

En cuanto al sistema prohibitivo preconizado, aunque puede mejorar algunos ramos de la industria agrícola, tiene dos grandes inconvenientes: el uno, nacido del establecimiento del monopolio legalizado, con consecuencias sociales, como sería el tiranizar a las clases consumidoras a fin de beneficiar, únicamente, a los productores; y el otro, el de introducir el fraude mediante el contrabando y la desmoralización del comercio. Por medio de aquél, vendría al país lo que ahora se pide por la vía legítima, porque es difícil contrariar las necesidades sentidas de la población. Cierra su argumentación apelando a aquella máxima de la economía política así concebida: «sólo la libre concurrencia pone todas las cosas al nivel».

Como no era posible descuidar el aspecto político, termina su artículo con un himno a Quiroga y a Rosas.

Mas, no contento Juan Manuel de Rosas con las argumen-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 188 y 189.

taciones resumidas que, como se ha visto, tienen todo el alcance de una defensa, hace que se publique otro artículo, como opinión de *El Lucero*, en donde se toma la ofensiva y se formulan acusaciones directas contra Ferré.

A tres categorías de asuntos se refiere el autor: los de la organización nacional, los del comercio extranjero, con detrimento de las industrias locales, y los concernientes a las rentas nacionales sobre las que se dice no ha dado cuenta el gobierno de Buenos Aires.

La batalla polémica comienza con un ataque a la persona de Ferré, que «jamas se ha avenido á ningun plan de organizacion nacional; que se opuso á que la provincia de Corrientes interviniera en la última Convencion de Santa-Fé, y que hizo todo cuanto pendia de él para estorbar el tratado del 4 de enero, en que se pusieron los cimientos de un Congreso general federativo, es el que acusa al Gobierno de Buenos-Aires de querer *sumir á los pueblos en el estado de aislamiento!* Dirije circulares a los Gobiernos de las provincias para indisponerlos contra la de Buenos-Aires; le reprocha haberse *hecho arbitraria* (*árbitra* quiso decir) *del tesoro nacional* contra el voto público de los pueblos; = y despues de haber sembrado ocultamente la zizaña, aparenta recelar en público que *el fuego devorador de la discordia disconforme y divida nuevamente la opinion que ha triunfado!*»[1].

Lo califica como hombre que ha prometido mucho y no ha cumplido nada; que preconiza la instalación de un congreso, en momentos que sería imposible convocarlo. ¿A qué fines, a qué propósitos serviría, en estos instantes, ese congreso, se pregunta? «El nuevo Congreso seria — sostiene — pues, un tribunal abierto para recibir las quejas del señor Ferré contra la provincia de Buenos Aires, y nuestros diputados tendrian que entrar en contestacion con los de Corrientes sobre el carácter de nuestra soberania, y los limites de nuestra independencia: porque, si no nos equivocamos sobre las intenciones del señor Ferré, lo que quisiera es, que las provincias argentinas, libres, soberanas é independientes en sus respectivos territorios, tuviesen el derecho de intervenir en la administracion interior de la provincia de Buenos Aires, de arreglarla del modo mas ventajoso para ellas, de examinar sus cuentas y hasta disponer de sus rentas.

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 193.

Asi es que el Gobierno de esta provincia quedaria en la dependencia inmediata de los demas Gobiernos, y sus habitantes serían los ilotas de la república» [1].

Además, los gastos de su funcionamiento los costearía la provincia de Buenos Aires, repitiéndose lo que sucedió con el de 1824-1827, que importó para las rentas provinciales una erogación de cerca 400.000 pesos. Obvio es decir que el ultraprovincialismo correntino hallaría adeptos y Buenos Aires sería la única que padecería las consecuencias. Y para cargar las tintas de la oposición, vaticina el cuadro sombrío de sus reuniones así: «los debates serian acalorados, los odios profundos, las consecuencias desastrosas; y la representacion nacional, despues de haber conmovido á la República, se hallaria en la imposibilidad de llenar su tarea, por la desaparicion de algunos de sus miembros, cualquiera que fuera el voto de la mayoria. Porque si, como nos parece probable, desechase los planes del señor Ferré, se retirarian, segun acostumbran, los diputados de Corrientes; y en la hipotesis contraria, usarian del mismo arbitrio los diputados de Buenos Aires, no debiendo poner menos inflexibilidad en la defensa de sus derechos, que los que se propusieran usurparlos. — La resistencia seria legitima y la separacion necesaria, sin que nadie pudiera impedirla, como no se impidiô à los Representantes de Corrientes alejarse de los Congresos de 1819 y 1826; de la Convencion nacional de 1828, y de la Comision representativa de 1831. La misma junta de aquella provincia ha proclamado que *solo á los pueblos pertenece el constituirse, y que tienen un derecho incontestable para resistir á toda violencia y á toda falsa interpretacion*» [2].

En el orden de las cuestiones comerciales, atribuye a Ferré intenciones peligrosas, pues le asigna el propósito de querer cortar el comercio interprovincial. En apoyo de su acusación, transcribe de un decreto correntino el artículo cuarto, en donde se establece que «*Todas las mercaderias y frutos de legitima produccion de las provincias conocidas por las de la reunion argentina, que pagaban el derecho de alcabala del* CINCO *por ciento, pagarán el* OCHO» [3].

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 194 y 195.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 195 y 196.

[3] *Ibíd.*, t. XVII, p. 198.

Sobre base de lo transcripto, a renglón seguido hace un interesante cotejo de precios y derechos relacionándolos con los productos de Cuyo, para demostrar cómo Corrientes no haría sino combatirlos, perjudicando los intereses económicos de esa región. En efecto, «los principales artìculos de tráfico de aquellas provincias son los vinos y los aguardientes, que llegan sin estorbos, y se venden con ventaja en los almacenes de Buenos Aires; es decir, que los 620 pesos, que se obtienen en el dia por una pipa de aguardiente de España de 25 grados, quedan reducidos á 372, después de pagados los 248 pesos à que montan los derechos de aduana de 40 p. %; mientras que el producto de una pipa de aguardiente de San Juan de igual grado, cuyo valor en el dia es de 450 ps., por estar libre de derechos, queda todo en beneficio del vendedor: ò, en otros términos, la pipa de aguardiente produce à los que la importan de España 372 pesos, y à los que la traen de San Juan 450 pesos — resultando una diferencia de 74 pesos à favor de la del pais, que es un verdadero prémio acordado por el gobierno de Buenos Aires á este renglon de la tierra. — El vino de Málaga ordinario, que tiene mas analogia con el de Mendoza, vale en la plaza 480 pesos que, defalcando los 192 pesos de derechos, quedan reducidos á 288; es decir 112 ps. menos que el vino dulce de Mendoza ó San Juan, que se vende en 400 pesos la pipa, libres de todo derecho. — Las aceitunas de España valen 15 pesos la arroba, y pagan el 24 % de derecho: asi es que diez arrobas producen 114 pesos líquidos; mientras que la misma cantidad de aceitunas de Mendoza, que valen 14 pesos la arroba, producen 140, dejando un sobrante de 26 pesos à favor de estas últimas. — Nos seria muy fácil multiplicar los ejemplos y probar que el Gobierno de Buenos Aires no favorece al comercio de *extrangeria*, como se ha dado à entender, sino que dispensa una proteccion real y decidida á los pocos productos de la industria del pais; mientras que el Sr. Ferré, que deplora tanto la suerte de las provincias de Cuyo, ha puesto su firma á pie del siguiente decreto. — *Todo aguardiente y licor, que se introduzca en la provincia será comisado y* PUBLICAMENTE DERRAMADO; *á mas de aplicarse una multa á los introductores, á razon de dos cientos pesos por cada 32 frascos.* (1,660 pesos fuertes por pipa!!!)» [1].

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 198 y 199.

Se propone demostrar, en síntesis, que la única provincia aspirante a provocar el aislamiento, es Corrientes con su sistema restrictivo, y procura demostrar que su plan de favorecer las exportaciones es ineficaz, según resulta de un cuadro estadístico del comercio de importación y exportación de esa provincia desde el año 1825 hasta fines de 1830, cuadro en donde se revela que, a pesar de los varios decretos, resulta un saldo a favor de la importación de unos 850.000 pesos; «así es que — añade —, à pesar de toda la severidad de las leyes prohibitivas, no ha sido posible contener los progresos del comercio extrangero, que excepto en un solo año, en que, por causas accidentales las exportaciones excedieron en muy poco las importaciones, son estas últimas las que han triunfado de todas las trabas, y frustrado todos los cálculos» [1]. Por último, toca lo relativo a las rentas nacionales y levanta los cargos hechos a Buenos Aires de haberse apropiado de las mismas. En su defensa, establece que la guerra exterior e interior fué sostenida por esa provincia no sólo con sus ingresos sino con el crédito. Apela a los hechos y mediante un cuadro financiero revela que Buenos Aires debía, en 1832, la suma de 75.614.314 pesos. Buenos Aires se ha empobrecido; «la ciudad no cuenta con ningun edificio, digno de fijar la atencion de los extrangeros ni de lisongear el amor propio de los nacionales. Dos salas del ùnico asilo que la caridad de nuestros mayores abrió à la humanidad desválida, están apuntaladas, y se ha tenido que trasladar provisoriamente á los enfermos bajo las bovedas de un viejo templo, cuyo piso està sin ladrillos y las paredes sin reboque, por la absoluta imposibilidad en que se encuentra el Gobierno de preparar otro local mas aproposito.— Nuestras cárceles no corresponden á la dignidad de un pueblo libre, ni á las ideas filantròpicas del siglo en que vivimos, ni al interes que inspiran algunas clases de presos, que contra los principios de polìcia y de higiene, se hallan todos reunidos en un pequeño espacio, y en el centro mismo de la poblacion. — Está suspendida desde muchos años la obra de la Catedral, cuyo abandono haria dudar de la piedad de un pueblo católico, sino fuese tan generalmente conocida la falta de recursos para terminarla. — En el mismo estado se encuentra el nuevo coliseo, cuyos cimientos fueron puestos aun antes de nuestra gloriosa

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 201 y 202.

revolucion, sin que ninguno de los tantos Gobiernos que se han sucedido, haya podido distraer una pequeña parte de las rentas de la provincia, para concluir un edificio ya bastante adelantado. — La casa de justicia no tiene donde abrigar con decencia á un juez: la Universidad ha tenido que hospedarse en el rincon del convento, y el mayor estorbo á la reorganizacion de un seminario y de un colegio, cuyas tareas, por motivos imperiosos, fue preciso interrumpir, es la dificultad de encontrar locales convenientes para sus respectivos objetos» [1].

Esta evocación del Buenos Aires, del momento histórico que estudiamos, constituye una pintura gráfica del estado patrimonial colectivo, resultante de la larga crisis provocada por las guerras de la independencia y las luchas civiles. Da una idea de la época y de la gravedad de los problemas que debió abordar el primer gobierno de Rosas.

Los gravámenes aduaneros inciden, principalmente, sobre la población de la capital de la provincia. Buenos Aires consume casi todo lo que importa por su puerto; así, la estadística del último semestre revelaba que en ella se habían gastado 15.092.062 pesos, y en las provincias, solamente, 2.654.383 pesos. Sin duda alguna, esta comprobación de los números, permite inferir el desequilibrio económico, como mercado de consumo, existente entre Buenos Aires y las provincias, desequilibrio tanto más grave si se tiene en cuenta que en esta última cifra se incluye parte de las mercaderías que pasan a Chile y al Perú.

Recoge los ataques de Ferré a Rosas y, siempre en el terreno económico, se propone demostrar cómo este último dispensa la protección a los hombres industriosos, y cómo «mas ilustrado que su acusador, no busca la riqueza en la estagnacion del comercio, sino en su actividad; — que no se cree autorizado para coartar la voluntad de sus conciudadanos en los asuntos de su particular conveniencia: — que los deja en libertad de vestirse y alimentarse á su gusto y segun mas convenga á sus intereses: — que no se atreveria á imponer una multa de mil pesos metálicos á un honrado vecino por haber querido introducir *tres barrilitos de azucar*, no para venderlos sino para el gasto diario de su propia familia: — que no extiende su despotismo hasta el tocador de una dama, privandola de la inocente

[1] *Ibid.*, t. XVII, pp. 206 y 207.

satisfaccion de engalanarse, y rechazando las peinetas trabajadas en Buenos Aires, en contradiccion de los mismos principios que proclama en favor de la industria del pais: — que no decomisa *seis chaquetones* hechos en Buenos Aires y enviados al capataz de la estancia Rio-Corrientes, para el uso de sus peones! Todos esos vejámenes han sido egercidos, y se egercen diariamente en Corrientes, cuyo ejemplo se quiere que imiten los demas Gobiernos!» [1].

He aquí enfrentados los dos hombres, en su conducta de gobernantes, recordando minucias administrativas. Pero el diluvio de ataques a Ferré no termina con esto. Otro paladín, disimulado con el seudónimo de «El Porteño», en *La Gaceta Mercantil*, toma en consideración lo que él llama las cuatro «calumnias» de Ferré. Reproduce, casi, los argumentos precedentes y haciéndose cargo de las increpaciones de Ferré contra Rosas, leyéndolas, se le «presentan varios objetos que no pueden menos que excitar la risa. El primero es la cara de D. Pedro Ferré bañada en lágrimas por la pobreza en que vé á los de Buenos Aires, al mismo tiempo que los trata de ladrones y usurpadores de las rentas nacionales. El segundo es la arrogancia con que se presenta este sabio de maceta y formon, dictando desde Corrientes leyes sobre finanzas á toda la Repùblica, y particularmente á esta provincia. El tercero es el tono de compasion con que habla de Mendoza y San Juan, siendo asi que á sus vinos les impone los mismos derechos que á los extrangeros y prohibe absolutamente la introduccion de sus aguardientes. El cuarto es la seriedad con que pondera el estado de miseria en que se hallan sumidos nuestros labradores y artesanos. Un cuadro, pues, tan ridìculo de necesidades y contradicciones me escusa de toda contestacion séria, y por lo mismo me reduciré á dar las gracias al Sr. Ferré por mì y á nombre de los hijos de Buenos Aires, y á rogarle con todo encarecimiento permita en Corrientes la libre introduccion de vinos y aguardientes de Mendoza y San Juan, exonerandoles de derecho, y recargando el cuarenta por ciento à los extrangeros, como se hace en esta provincia; y que si gusta ver multitud de labradores y artesanos ricos, como no se veian antes del 25 de Mayo de 1810 en todo este continente, ni se ven ahora fuera de Buenos Aires, venga á

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 209 y 210.

esta ciudad, y no solo saldrá del error en que está, sino tambien podrá aprender á gozar de los frutos de su alambique tomando lecciones prácticas de muchos pardos y morenos, sastres y zapateros sobre el modo de comer, vestir, y tratarse en su casa con abundancia, aseo, comodidad y gusto. Debe el Sr. Ferré acceder à esta suplica con tanta mayor satisfaccion y confianza cuanto que la hago á presencia de esa clase de hombres que èl cree, ó aparenta creer, sumidos en la miseria por culpa de nuestro Gobierno, y que no me dejará mentir» [1].

Va de suyo que los correntinos debían reaccionar contra este triple ataque y contra la propaganda de los periódicos porteños. Quien primero aparecerá en escena, será don Manuel Leiva, quien fué, como se recordará, el iniciador del fuego, avivado después por la polémica. Considera que debe hablar ante el hecho de la publicidad que han tenido las cuestiones debatidas, y en octubre de 1832, remite a don Pedro Ferré una exposición al público levantando los cargos aparecidos en los periódicos de Buenos Aires. Se propone fundar, antes que nada, su afirmación de que «Buenos-Ayres es quien unicamente resistira ã la formacion del Congreso general federativo». Sentó esta afirmación, como algo positivo, porque «si el gobierno de Buenos-Ayres no se hubiese opuesto a la formacion del congreso, que era el segundo objeto a que acababa de imvitar, asociado a los de la liga; sino hubiese trabajado en disolver la comision a que debian reunirse los diputados de los pueblos, que se pedian, resultando de aqui, que ni haya quien reciva las comunicaciones que han dirigido los gobiernos al cuerpo que los imvito, el Sr. Acuña, [él] y todo el mundo, se habria convencido de [su] falsa suposicion, õ de que [sus] temores eran vanos y equivocados; pero oponiendose como lo ha hecho, este temor y [su] opinion han tomado mayor fuerza: pues aun que hoy el gobierno de Buenos-Ayres quiera asirse de [su] carta y fundar alli su resistencia» [2]. Pero no cabe duda, ahora, después de lo sucedido, que la resistencia existe, porque bastaría para probarlo el hecho de la supresión de *El Clasificador*, periódico que patrocinaba el congreso. Se encara con los autores de los artículos polémicos, a quienes llama *periñanes* «comprados por una cierta cantidad

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 231 y 232.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 237.

o alhagados con algun destino honroso». Y, subiendo de tono, asienta que «El *Cosmopolita*, aun que tan injusto y desorganizador como su comparsa, mas previsor que el *Lucero* y el *Porteño*, se ha abstenido de decidir y aun de entrar en la cuestion sobre rentas nacionales; pero sus coescritores al abrigo de la inpunidad y salvo conducto, y prevalidos de su arogante petulancia, las han declarado suyas, y a este error le han querido dar el caracter de un docma politico» [1].

Aborda, Leiva, el análisis del problema de los puertos y del comercio de tránsito, apareciendo en toda su magnitud la necesidad de la concordia nacional basada en la unión económica. En este pasaje de su alegato, queda patentizada la rivalidad entre porteños y provincianos, emanada de las cuestiones comerciales y de la renta aduanera; por eso, el mencionado hombre público, recogió los argumentos en torno a este problema aducidos por «El Porteño». Se encara con éste y poniéndosele al lado, afirma que aquél «ha dicho bien *que toda sociedad politica, libre è independiente, tiene un propio y exclusivo derecho sobre el territorio que ocupa y cuanto comprehende en el: y que las costas de mar, puertos ensenadas, radas y balisas, propiamente dichas, pertenezen incontestablemente al soberano del pays de que hacen parte.* De estos principios y otros generales, que aduce en el mismo lugar, concluye, que *Buenos-Ayres puede usar sola de su territorio, costas de mar, puertos ensenadas &, segun lo estime conveniente para sus necesidades: puede sacar de ellas toda la utilidad de que sean capaces; puede comerciar con los que quieran prestarse ã ello, y puede permitir el comercio á otros estados bajo las condiciones que tenga á bien imponerles, y de consiguiente fixar los impuestos que deban pagar en su Aduana los frutos y efectos de importacion y exportacion;* y deduce de aqui que todas las rentas que se recaudan en la Aduana de Buenos-Ayres, son propias de la provincia, y que la nacion no debe tener parte en ellas. Para conocer la inexactitud de esta deduccion, basta hacerle al Sr. *Porteño* su mismo argumento *á pari:* Santafe, Entre-rios, Cordova, San Luis, y demas provincias de que se compone la Republica Argentina, son tan soberanas, libres ẽ independientes, como lo es la de Buenos-Ayres, y todas deben gozar las inmensas prerrogativas, luego Santafe sin agraviar a los demas pueblos,

---

[1] *Ibid.*, t. XVII, p. 239.

puede declarar puerto preciso al del Rosario, y obligar a todo buque que pase por el rio Parana a aportar alli y aduanar sus cargamentos, y exigirles un crecido derecho, como lo hace Buenos-Ayres; puede hacerlo con los cargamentos que pasan por su territorio al interior; puede Cordova hacer lo mismo con estos; puede hacerlo San Luis con los que transitan por el suyo; esto puede hacer el Entre-rios con los que pasan a Corrientes, y pueden hacerlo las demas provincias en igual caso» [1].

Mezcla a esta altura de su memoria, las cuestiones políticas con las económicas y ataca a fondo la conducta de Buenos Aires y sus corifeos, presentándolos ante la opinión pública como anti-federales y desorganizadores en los términos siguientes: «VV. si, que no *son federales* por que resisten a que se forme la constitucion federativa y han trabajado antes de ahora por que se constituyese el pays bajo la forma de unidad: VV. son *los verdaderos egoistas*, por que solo aspiran al engrandecimiento de una provincia: VV. *son los anarquistas*, por que vierten ideas de anarquia y division; y finalmente, son tan *desorganizadores*, como los unitarios, y por que es igual querer establecer un sistema resistido de todos como el de unidad» [2].

Y para que no quede en el misterio la persona de alguno de los escritores de Buenos Aires, se encara con Pedro de Angelis por su calidad de redactor de *El Lucero*. Se hace cargo de la alusión personal a Ferré, por haber sido carpintero y se la retribuye atacando al escritor napolitano, en forma directa y airada. Pues, «quien podra manejar sus tiros — dice Leiva — con mas descaro que el Sr. *Angelis*, autor de esta impostura? õ el *Porteño* su digno compañero, y que tanto se ha empeñado en degradar las artes, para que no exerzamos otra ocupacion que de *peones* de estancia, y ã lo mas de capataces? Mañana ridiculizaran si pueden las ciencias, para que vengan extrangeros ã dirigir los destinos de nuestra patria. No dexa de aparecer esta idea, ni es nueva: si los padres de familia hemos de vivir en la campaña, nuestros hijos no recibiran la educacion proporcionada ã sus talentos y aptitudes. ¡Cuantos bienes resultarian ã la nacion Argentina si estos hombres, ya que no quieren cambiar de politica, arrojasen la pluma y se dedicaran ã algun ramo de industria

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 240.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 241.

para que conociesen sus ventajas y la amasen! Conocerian entonces que es mejor ver en las primeras magistraturas colocados artesanos, que intrigantes: sabrian que la industria y las artes, moralizan las costumbres, al paso que las ciencias sin ocupacion las corrompen: no es necesario estar en Corrientes para ver practicadas aquellas verdades; el amor y aplicacion ã la industria, de que ha dado tantas pruevas el que hoy preside los destinos de la provincia de Buenos-Ayres, ha formado una gran parte de su merito» [1].

Producido el descargo, vuelve Leiva al punto de partida y a los motivos de su actuación en este grave asunto, es decir, la organización nacional. Incita a Buenos Aires para que reúna el congreso a fin de que desaparezcan las desconfianzas y rivalidades, desde el momento que no hay nada «por que temer, pues la nacion reunida no podra desconocer su merito. Si la oposicion a que nos constituyamos ha hecho aparecer el descontento y ha arrancado verdades que estaban sepultadas en el silencio, desde que se vea que Buenos-Ayres toma una parte en satisfacer la noble aspiracion de los pueblos a constituirse, bien distantes todos de hacer reclamaciones, recordaran que fue el primero que dio el grito de libertad, y no habra quien no este pronto a acordarle el lugar distinguido que ha ganado a costa de grandes sacrificios» [2].

Por último, dando muestras de una gran serenidad de juicio, termina su escrito elogiando a López, Rosas y Quiroga, y si alguna vez se ha hablado mal de ellos, medítese bien que no tienen por qué sentirse afectados, por cuanto lo mismo padecieron Bolívar, San Martín, Belgrano, Balcarce, Saavedra y tantas otras eminentes personalidades.

Ferré, a su turno, no podía quedarse silencioso ante los ataques recibidos. El 29 de octubre de 1832 inicia la defensa de su conducta con un manifiesto a los argentinos, en donde anuncia que contestará a todos, «guardando el decoro debido a las personas».

Su refutación se inicia contra *El Lucero*, periódico que, como se dijo, sostenía oficialmente al gobierno rosista. Ferré procura destacar que todos los ataques son de contenido dialéctico, pues

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 243 y 244.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 246.

se trata de «*escritores ilustres* [que] llevan la opinion [*sic:* oposición] de frente, y aunque han *ocultado sus nombres*, sus escritos muestran el derecho que tienen ã aquel honroso titulo. Tienen talento; el lenguage de que usan es correcto, y ã la multitud de los hechos que han recogido, han sabido darles una distribucion, que no quebranta ni hace saltar la atencion del lector, que va reciviendo las ideas en la serie que las encadena. Los *ilustres escritores*, juegan con los recursos del ingenio: han ensayado sus conocimientos, dando ã sus opiniones el movimiento y el aliciente de las variaciones y de los caprichos: finalmente, poseen la eloquencia en los debates; y en *el triste rincon de mi pays, no hay quien no tema presentarse â detener la irrupcion de tan formidables enemigos*. Sin embargo, el valor que da la libertad restaurada ha desenrollado los talentos; esta adquisicion camina de dia en dia ã un aumento progresivo, y los acontecimientos de que ha sido teatro el suelo argentino, han compensado algun tanto el horror de los desastres, con la ilustracion que han dado ã los espiritus. No pienso pues sucumbir en una lucha, en que la escases de mis luces y conocimientos, es suplida con el peso enorme que agrega ã mi lado *la causa de la nacion* que defiendo» [1].

Colocado en una postura de defensor de los intereses nacionales, el mandatario correntino refirma sus puntos de vista y refuta capítulo por capítulo las cuestiones planteadas. En cuanto a la organización nacional, aduce a su favor que jamás Corrientes ha sembrado la cizaña. Si ha tomado esta actitud, lo ha hecho porque considera que ha llegado el momento de organizar el país, convencido que los diputados nacionales siempre respetarán a la provincia de Buenos Aires. A su juicio, la Nación ya está formada y es necesario constituirla, porque «ha sancionado por actos publicos y solemnes la base de la federacion, en cuya organizacion quiere ver colocada su suerte permanente con todas las garantias publicas: y este segundo paso no puede ser contradicho por una û otra provincia, ni recivir explicaciones de los gobiernos federados, que no concurrieron a el sino para oyr y transmitir fuera de sus respectivos departamentos el voto que los habitantes de todos los pueblos manifestaron libremente en las Asambleas generales» [2].

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 251.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 265.

No debe olvidarse que la Nación Argentina, en concepto de Ferré, no es sólo Buenos Aires, sino «que todas las provincias federadas hacen el cuerpo de la Nacion». En esta forma se colocaba por encima de los intereses localistas y daba una preeminencia a la entidad Estado nacional.

En lo que concierne al comercio extranjero, sostiene que es necesario conciliarlo con los intereses de los argentinos; hay que dar trabajo a estos últimos para librarlos de la crisis en que viven.

El problema de las rentas nacionales, por fin, lo conduce a sostener que Buenos Aires se apoderó de las antiguas fuentes financieras del Virreinato, y si es cierto que aquella provincia mantuvo la lucha, no puede olvidarse que ello fué posible por haberse apoderado de los recursos. En términos concretos, afirma que «si la capital de Buenos-Ayres fue el conducto, por donde se derramaban los tesoros de la antigua y nueva creacion, fue por que los antiguos establecimientos hacian refluir a ella las relaciones, y todo el producto del comercio, interior y exterior, y por que siendo el legitimo representante de la revolucion, era justo que fuesen tambien el centro de todos los poderes, que dieron movimiento y direccion a los pueblos; mas esta atribucion provisoria no podia ser un titulo permanente, que hiciese variar el caracter propio de las rentas, ni que diese ã Buenos-Ayres el dominio y señorio exclusivo» [1]. Buenos Aires quiere distraer incuestionablemente, a su juicio, fondos nacionales en beneficio propio y en obras que no son de urgencia. Haciéndose cargo del cuadro de pobreza que hemos transcripto, replica sosteniendo que sin duda alguna no se puede pretender ahora construir magníficos edificios, cárceles, hospitales, etc., etc., dada la situación en que se encuentra el país.

De toda su argumentación, infiere ocho conclusiones esenciales que constituyen, a nuestro entender, integralmente el cuadro somático del momento difícil por que pasaba la República inconstituída. Para Ferré, el problema se reduce a las siguientes cuestiones: «PRIMERA: *la nacion tiene derecho ã organizarse bajo el sistema federativo:* este derecho esta sancionado, y el paso ã la convocatoria no ofrece estorvo alguno en la paz interior de que gozan las provincias. — SEGUNDA: la oportunidad de la convocatoria no se

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 288.

ha alterado, ni ha podido alterarse por las cartas del diputado Leyva y las explicaciones del 22 de Junio; este es un hecho que puede considerarse publico, por que las provincias federadas no han perdido la menor de las garantias que consiguieron con las armas contra la fuerza militar de los decembristas. — TERCERA: La libertad ẽ independencia de las provincias, tal cual se reconoce en el dia, no es la libertad ẽ independencia nacional, y al dar el paso ã esta organizacion, la nacion es dueña de los movimientos con que puede arrastrar a su seno cualquiera que fuese renitente; por que esta accion nace del derecho a su conservacion y seguridad que nadie puede negarle sin insulto. — CUARTA: Las restricciones del comercio extrangero sobre los pocos productos de la America, y los ramos de su economia interior, son utiles y necesarias al desarrollo de la industria, por el derecho segundo que la nacion tiene a su perfectivilidad, y de la cual sera privada perpetuamente, colocandose por sus propias instituciones bajo el *barbaro sistema que la convierta en consumidor perezoso de todos los articulos y manufacturas extrangeras.* — QUINTA: el tesoro y las rentas de los antiguos reyes, con los establecimientos en que estaban vinculados, son propiedades nacionales, adquiridas por el derecho de la guerra; y negar a la nacion la accion a poseerlas, a regularizar su aplicacion, y a señalar tasadamente las necesidades que puede tambien explicar y determinar, es la ignorancia mas supina del derecho, del derecho público, que Buenos-Ayres no puede desconocer con perjuicio de las colonias conquistadoras de si mismas. — SEXTA: Los gastos de las guerras dieron la paz al continente, salieron de las inmensas adquisiciones que hizo la nacion, de los productos succesivos de los establecimientos, y de los voluntarios sacrificios con que prodigo su sangre y sus tesoros sobre todos los angulos del territorio que dominaba. — SEPTIMA: es el colmo de la extravagancia, variar el caracter propio que tuvieron aquellas propiedades, consideradas en su origen, trescientos años atras, y convertirlas en provinciales sin mostrar el titulo de este derecho exclusivo. — OCTAVA: se toca la raya del ridiculo, buscando aquel nuevo caracter en las proporciones que pueden presentar los estados comparativos de la *entrada maritima y salida terrestre*, sobre el consumo relativo de los pueblos comparados entre si» [1].

---

[1] *Ibid.*, t. XVII, pp. 298 a 300.

La polémica en torno a tan graves problemas prosiguió durante los años 1832 y 1833, ya sea para repetir o reforzar las argumentaciones cuya parte esencial hemos destacado; pero a este aspecto verbal debemos contraponer la realidad de los hechos. Mientras Ferré y Corrientes quedaron en el terreno pacífico de la oposición, Rosas terminaba el mandato imponiendo el triunfo de su política de inconstitución. En el año 1833, ya no estaba en el gobierno, había partido para la expedición al Desierto a fin de ensanchar las fronteras de Buenos Aires; meses antes, en julio de 1832, con la disolución de la Comisión Representativa probaba ante la opinión pública cómo sabía imponer tenazmente a la Nación, su criterio de dejar inconclusa la obra prevista en el Pacto Federal.

2. — *Accesión de las provincias a la Liga Litoral.* — La ampliación de la Liga y la condición 5.ª de la Comisión Representativa, convertían al convenio en un instrumento de organización del país. El triunfo de los federales, o sea de la Liga Litoral sobre la del Interior, con la prisión de Paz, hizo factible que, al pacto de 4 de enero de 1831, se adhirieran las demás provincias. Rosas facilitó este aspecto del proceso; lo que no permitió fué la vida de la Comisión. Al contrario; con su tesis de que el país no estaba preparado para darse instituciones estables, prolongó el período de inconstitución hasta que desapareció en Caseros.

Algunos autores han puesto en duda el hecho de la adhesión de las provincias al Pacto que nos ocupa. Damos en estos tres tomos, las fuentes que permitirán, en adelante, despejarla. En el conjunto reunido, que hemos considerado de capital importancia, aparece evidente la incorporación a la Liga, de las diez provincias restantes.

A medida que las fuerzas federalistas iban dominando las situaciones provinciales, los cuerpos representativos, o los gobernantes, se pronunciaban por la adhesión al compromiso del litoral. Esta acción estaba prevista en el artículo 12, en donde se disponía que «cualquier provincia de la República q.e quiera entrar en la liga que forman las litorales será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo primero dela citada convencion preliminar celebrada en Santa Fé á veintitres de febrero del precendente año, ejecutándose este acto con el expreso y unánime consentimiento de cada una de las demas provincias

federadas». Se ve, por el texto transcripto, que no bastaba la simple manifestación de voluntad de adherirse, sino que se necesitaba la aceptación previa de las tres signatarias.

El cumplimiento de esta disposición dió motivo, en un comienzo, a algunos errores, los llamaremos así, que pudieran hacer peligrar la integridad del pacto. En otras palabras, el espíritu del mismo establecía la adhesión respetando todos sus preceptos. Acaeció un episodio revelador de cómo no se vió claro al comienzo. El triunfo accidental de López sobre Paz, en El Tío, determinó, en los sobrevivientes del grupo unitario cordobés, a buscar una transacción con el Gobernador santafecino, general en jefe del ejército federal. Una vez más habrá que recordar aquella máxima aplicable al hombre de estado; que el talento de sacar provecho del triunfo, a veces, es más difícil que lograr el triunfo mismo en el campo de batalla.

Mariano Fragueiro, que había quedado al frente de Córdoba como gobernador, en 18 de mayo de 1831, destina al cuartel general de López, a José Videla Castillo y Eusebio Agüero para concertar la paz. López, el 22 de mayo, desde Calchín informa a Fragueiro que si «las primeras conferencias nó han tenido un resultado desicivo como impondran á S. E. los SS. Comisionados, el infrascripto se persuade q.e spre. será acequible la transacion, supuesto los buenos deseos q.e nos animan» [1].

Con esta conducta, López entraba a negociar con el grupo unitario, mostrando que no poseía la intransigencia política de la que dará prueba inmediatamente Rosas. Ocho días más tarde, aquél informaba a la Comisión Representativa sobre las gestiones con los cordobeses, mientras se producía el episodio con Corrientes, que hemos esbozado en el parágrafo anterior. Los entendimientos entre López y los representantes de Córdoba progresaban, y el 30 de mayo firmaban en Calchín, Eusebio Agüero y Dalmacio Vélez, agentes cordobeses, y Pedro Ramos y José Francisco Benítez, santafecinos, un tratado de diez artículos.

Por el primero, se acuerda una perfecta armonía y amistad entre Córdoba y las provincias litorales aliadas; por el segundo, se viene a enervar el pacto de 4 de enero, por cuanto se difiere

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 278.

para el futuro el negociado de un tratado de alianza ofensiva y defensiva, lo que importa dejar sin efecto preceptos expresos de la Liga Litoral, pues sabido es que sólo las signatarias de dicha Liga estaban autorizadas a aceptar la accesión. Pero lo más grave aparece en el artículo tercero, si se tiene en cuenta el criterio rosista, expuesto a López y Quiroga con anterioridad, sobre lo inoportuno de la organización constitucional. En este artículo, se comprometían los cordobeses y el general en jefe del ejército federal a «emplear todos los medios que esten á su alcance para obtener una pronta organizacion nacional, segun la espresion espontanea de la mayoria de los pueblos» [1]. En el séptimo, se obligan las partes contratantes a emplear la fuerza contra quienes intentaren destruir el convenio, y, en el noveno, se remataba el ataque al pacto de 4 de enero, cuando se dispone que debe «enviarse lo más pronto posible este convenio al examen de los demás gobiernos de las provincias» para que se obtenga una adopción general. La última cláusula, o sea la décima, fija el plazo de diez días a los cordobeses para su ratificación y veinte a la Comisión Representativa. Por último, lo más sintomático de este episodio, lo constituyen las estipulaciones del día 31 de mayo entre Pascual Echagüe, como coronel jefe de división, y Mariano Fragueiro, gobernador interino de Córdoba, en virtud de las cuales el primero reconoce a este último y se compromete a sostenerlo.

El 7 de junio de 1831, es reemplazado el primer mandatario en Córdoba por renuncia del mencionado gobernador Fragueiro, sucediéndole, también, con carácter de interino, José Roque Funes. El nuevo magistrado cordobés, en circular de esa misma fecha, declara mantener el convenio de Calchín. Es natural que, perteneciendo a la misma tendencia, asentara en dicha circular los siguientes conceptos: «El que subscribe no duda por un momento que las medidas recíprocas convenidas y rátificadas por esta provincia con el Sr. General en Gefe Brigadier D. Estanislao Lopez, ahorrarán nuevas víctimas, y algunos años mas de luto á la Patria; tendrá en la ilustracion y patriotismo del Exmo. Sr. gobernador de... la amable acogida que aquel tratado de amistad confederada se merece; y con esta seguridad el infrascripto cierra la presente nota, rogando á S. E.

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 281.

aceptar la firmeza de su amistad, y la mas particular consideracion con que tiene el honor de saludarle» [1].

El programa de los cordobeses, sobrevivientes del pacto que había instituído el Supremo Poder Militar, iba más lejos, según lo traduce la nota de Funes, al Gobernador de Buenos Aires, en donde, ignorando sus firmes y definitivas orientaciones, le invoca el patriotismo y traza todo un programa de acción interna. En esta comunicación, se alienta la esperanza que por parte de la «virtuosa» provincia de Buenos Aires se acepte «la mejor conformidad en la adopcion de los medios pasificos q.e se hayan de poner termino á las desgracias publicas, traernos una paz necesaria, y conducirnos á la organisacion legal de la Republica p.r q.e anhelan todos los buenos argentinos. — Impelido el Gob.no de Cord.a p.r estas ideas, se ha apresurado á dirigir á los de las Prov.s del Norte, q.e considera en dicidencia, sus palabras, y sentim.tos de paz, invitandolés á suspender toda hostilidad, escucharnos, y entendernos reciprocam.te p.r medio de la razon; como se instruirá S. E. el S.or Gob.or de la Prov.a de Buenos Ayres p.r la comunicacion, q.e en copia se acompaña; y confiando el infrascripto en la pureza de sus intensiones no desespera del buen resultado. — El Gob.no de Mendoza há expresado al infrascripto la conformidad de sus sentimientos y deseos p.r parte de aquella Prov.a, y creé en la misma inteligencia á los demas de Cuyo, y la Rioxa, y esto aumenta las esperanzas de ver muy luego allanados los inconvenientes q.e pudieran obstar á la mejor suerte de nuestra infortunada Patria. — El infrascripto espera ser muy luego autorizado p.r la Honorable Legislatura de la Prov.a p.a dirigir Comisionados cerca de los Exmos Gob.nos litorales, á efecto de acordar y convenir en los medios mas adecuados p.a promover el mas pronto logro de la organizacion, y Constitucion de la Nacion, y espera q.e el Exmo S.or Gob.or y Capitan Gral, á quien se dirige, empeñará entre tanto la eficacia de sus buenos oficios p.a acercar un dia de gloria tan apetecido» [2]. Esto era, claramente, el desconocimiento liso y llano del pacto de 4 de enero de 1831.

A la Comisión Representativa le correspondía expedirse sobre el peligroso tratado de Calchín. Mas ésta no se hallaba en con-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 284.

[2] *Ibíd.*, t. XVI, pp. 288 y 289.

diciones prácticas de hacerlo como lo da a entender, en nota de 17 de junio de 1831 a Estanislao López, en donde se traducen las siguientes causas: una, que se ha extraviado la comunicación con que venía el tratado, y otra, la fundamental, nacida de la circunstancia «de hallarse ausentes el diputado de Entre-Rios y el de Buenos-Ayres, presidente en ella. Estos dos incidentes han dado motivo para no dar al Sr. General el aviso que hoy, y es: que hallándose aun ausente el segundo, se ve la comision en absoluta imposibilidad para espedirse sobre dichos tratados con la exigencia que S. E. recomienda, y menos al plazo que se estipula en ellos; por cuyos principios el General nivelará su conducta con el Gobierno contratante» [1].

La desintegración de la Comisión resultaba peligrosa en esos momentos; de ahí que el ministro Anchorena, el 18 de junio de 1831, incite al diputado de Buenos Aires, ausente, Rojas y Patrón, para que vuelva a la Comisión Representativa, pues «es indispensable integrar cuanto antes, por todos los medios posibles la reunion de la ... Comision, por q.e lo exigen con urgencia los ultimos sucesos del interior» [2]. Mas como Rojas no pudo trasladarse en seguida, el 20 de junio se designa a José Francisco Benítez para que se dirija inmediatamente a Santa Fe. Cabe decir, no obstante, que esta demora de Rojas, en volver a la Comisión, era una maniobra de Rosas a fin de permitir que Estanislao López pudiera echarse atrás en lo que respecta a la perfección del convenio, tan rápidamente firmado con la provincia de Córdoba.

En efecto, mientras aumenta el triunfo federal en el interior, y se robustece la Liga, ya no se hace necesario acallar resistencias; por eso López, el 2 de julio de 1831, dirige una hábil comunicación al gobierno interino cordobés en la que, después de aludir a la falta de ratificaciones, se agrega que éstas podrán suplirse «bolviendo á entablar la negos[i]acion si estubiera reunida la legislatura de la Provincia: mas nada parece que exija violentar el curso ordinario de los negocios. La amistad y buena inteligencia que reina entre sus havitantes y el Egército confederado, el progresivo restablecimiento de la tranquilidad int.or y las relaciones francas q.e mantiene V. E. con los Pueblos

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 290.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 296.

libres de la Republica, son acontecimientos que han puesto en practica el suso dicho convenio en la parte mas prāl y urgente: pues en lo que respecta al tratado de alianza ofenciva y defenciva, no es necesaria la intervencion del General del Egercito. El Gob.^{no} de esta Provincia, cuando lo considere oportuno lo celebrará definitivam.^{te} con la Comision Representativa por medio de un embiado autorizado en forma. V. E. comprenderá muy bien cuanto importa en la opinion pública que un asunto de tan grande interez se llebe al cabo, esento aun *(de la sospecha)* de coaccion ó de influencias poderosas» [1].

De lo trascripto se infiere, claramente, que la futura negociación se trasladará a la Comisión Representativa, eliminándose, de esta manera y por autodecisión, el propio López. El Gobernador de Córdoba acepta el cambio, implícitamente, en la nota respuesta de 2 de octubre y queda establecido que la vinculación será con las provincias litorales; agrega que siente, sobremanera, cómo «circunstancias tan casuales hayan demorado la conclusion de tan importante negocio, por cuando [*sic:* t] en él se contenia el mejor garante de la alianza que este gobierno se prepara á establecer con las beneméritas provincias litorales sus bienhechoras. Sin embargo, seguro de que la buena armonia que tan felizmente existe entre el ejército auxiliar confederado y esta provincia no será jamas alterada, el que firma descansa en esta conciencia hasta que estando ya reunida la representacion de la provincia, este gobierno pueda mandar comisionados legalmente investidos, para concluir un tratado de alianza y amistad con las provincias litorales» [2]. Reitera, según se advierte, el propósito de celebrar un tratado con las litorales, procurando eludir, así, un hecho fatal que iba a producirse: el de la incorporación a la Liga. La manera de plantear el problema no será sino una dilación inconducente.

Por fin, el 14 de julio, López desahucia a los cordobeses de toda esperanza de ratificación del convenio de Calchín y hace presente a la Comisión Representativa que no es necesario deliberar ya sobre este asunto.

De todo lo que acabamos de referir se desprende, con indubitible claridad, que lo único posible es la adhesión de las provin-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 293.

[2] *Ibíd.*, t. XVI, pp. 296 y 297.

cias al pacto de la Liga triunfante. Será durante los años 1831 y 1832 cuando la totalidad de los gobiernos provinciales se decidirán a confederarse.

A continuación comprobaremos, en forma sucinta y analítica, a la vez, cómo se produce el hecho apuntado.

La provincia de Santiago del Estero, el 5 de junio de 1831, hace saber al Gobernador de Buenos Aires que apenas pudo romper las cadenas que la tenían atada al general Paz, «ha creido de su mayor interes entrar en la honrrosa liga litoral»; no se producía aún, el acto formal, pero ya se apuntaba el propósito, como así también el del envío del diputado a la Comisión Representativa. La adhesión formal acaecerá un poco más adelante.

Mendoza, en virtud de decreto del Gobernador, de 9 de agosto de 1831, previo dictamen del Consejo, resuelve solicitar su incorporación a la Liga y nombrar a Manuel Corvalán en calidad de diputado para que convenga con la Comisión Representativa el tratado respectivo.

Corrientes, por decisión de la Junta de Representantes de 19 de agosto de 1831, presta su adhesión y conformidad al tratado de 4 de enero y ordena la incorporación de sus diputados a la Comisión. En cumplimiento de ello, el Gobernador de Corrientes participa al comisionado Leiva la medida y le dicta instrucciones relativas a la adhesión al tratado y a su agregación a la Comisión Representativa. Conviene destacar que, en la instrucción tercera, se disponía que activara la celebración de un congreso nacional federativo y promoviese la participación de las demás provincias en la Liga. Leiva, el 6 de septiembre, se halla en Santa Fe y pide a la Comisión se digne señalarle día y hora a fin de incorporarse.

El 20 de agosto de 1831, la Sala de Representantes de la provincia de Córdoba faculta plenamente al Gobernador para que pueda entrar en la Liga Litoral y negociar la incorporación. José Vicente Reinafé hace saber, el 21 de agosto, al Gobernador de Buenos Aires, que Córdoba está resuelta a ser una de las provincias de la Liga que forman las litorales.

Santiago del Estero, que ya había adelantado opinión, como se ha visto, en el mes de julio, la ratifica mediante la resolución de la Legislatura, de 20 de agosto de 1831, por la que se dispone que se aprueba la conducta del gobierno y declara a la provincia

parte integrante de la Liga Litoral. Meses después, o sea el 12 de marzo de 1832, vuelve a ratificar esta manifestación por decisión de su Sala de Representantes por la que se acepta, en todas sus partes, el tratado de 4 de enero de 1831 y nombra a Urbano Iriondo, vecino de Santa Fe, diputado a la Comisión Representativa; Iriondo, el 7 de junio de 1832, declara solemnemente ligada la provincia que representa al pacto sobre «la firme base del sistema federal».

El 12 de octubre de 1831, la Legislatura de La Rioja autoriza plenamente al Gobernador de la Provincia para que negocie la incorporación a la Liga Litoral y, al mismo tiempo, faculta al gobierno de Buenos Aires para entender los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores. Esta resolución fué reiterada al año siguiente, o sea el 19 de julio de 1832.

En cuanto a Tucumán, provincia en donde se produce el recordado choque de Quiroga con las fuerzas de Lamadrid, en noviembre de 1831, expresa el 5 de abril de 1832 que aun no ha podido pronunciarse sobre la adhesión debido a que el total desorden en que había quedado la provincia no permitió la instalación del Cuerpo Legislativo; pero asegura que, tan luego se organice, tomará en consideración la invitación de la Comisión Representativa. Esta última manifestación nos revela que aquélla había invitado a las provincias a adherirse, actitud a la que dedicaremos, más adelante, un breve párrafo a fin de probar cómo existen decisiones espontáneas y decisiones provocadas. Volviendo al asunto, dejamos asentado que Tucumán, el 8 de julio de 1832, en virtud de un decreto del gobernador Heredia, se incorpora a la Liga Litoral y acepta «todos los articulos comprensibos en el tratado celebrado» el 4 de enero de 1831. No envía diputado hasta que pueda mejorarse un tanto el estado ruinoso de la provincia.

No hemos podido hallar hasta este momento, la prueba ostensible de la adhesión de la provincia de San Juan, pero el hecho en sí queda, a nuestro juicio, plenamente evidenciado de que ésta participaba de la Liga Litoral en mayo de 1832. Constancia de ello la tenemos en la comunicación de la Sala de Representantes de esa fecha, en donde, a raíz del episodio de las denuncias de Quiroga contra Leiva y Marín, la referida Junta sanjuanina le expresa al gobernador de la provincia, Valentín Ruiz, que las instrucciones «de su Diputado quedarán sircunscriptas

á una union índisoluble, y á una conducta unízona con las demas aliadas». De esta manifestación se infiere, claramente, la incorporación mediante el diputado y una alianza con las litorales, por lo menos, en 1832. El 26 de junio de 1837, la Junta de Representantes de San Juan sustituirá a Rosas todas las atribuciones y facultades de la Comisión Representativa, «conferidas por los tratados de la Liga Litoral» [1].

El 13 de abril de 1832, la Sala de Representantes de San Luis expresa a la Comisión Representativa que, debido al estado deplorable de la provincia, no puede designar diputado para que realice la incorporación. Meses más tarde, es decir, el 12 de julio, la misma Sala expedirá una ley en virtud de la cual, la referida provincia, se adherirá en todas sus partes y diferirá al acuerdo que celebrare la mayoría de los pueblos para la reunión del Congreso Constituyente.

Salta, que habiendo sufrido el embate de Quiroga se vió obligada a comprar la pacificación mediante indemnizaciones, el 4 de julio de 1832 se dirige a la Comisión Representativa asegurándole que, muy pronto, saldrá el diputado para entrar en relaciones con la Liga Litoral, «sobreponiendose... a cuantos inconvenientes retardan por ahora su marcha» [2].

Por último, Catamarca, el 3 de septiembre de 1832, mediante resolución de la Honorable Asamblea de Representantes, se declara «adherida a las demas [provincias] argentinas de la liga federativa por los pactos q.e importa el tratado» de 4 de enero de 1831 [3].

Durante el trascurso de los meses en que se van produciendo las incorporaciones, el Gobernador delegado de Santa Fe, elevó a la Comisión Representativa algunas de las solicitudes de la incorporación a la Liga Litoral que le llegaron, desarrollándose así la política de centralización de los asuntos y su manejo.

Al mismo tiempo que se producían los actos apuntados, la mayoría de las provincias iban delegando en Rosas las relaciones exteriores y los negocios generales del país. De modo y por manera que, mientras por un lado las entidades provin-

---

[1] *Archivo general de la Nación*, Buenos Aires, *División Nacional, Gobierno Nacional, Gobierno, San Juan, 1818 a 1852*, S. V, C. VI, A. 8, N.° 2.

[2] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVII, pp. 13 a 15.

[3] *Ibíd.*, t. XVII, p. 29.

ciales consolidan la unión sobre la base de la Liga Litoral, convertida en *pacto federal de las provincias*, por el otro, se va invistiendo, virtualmente — y poco tiempo después expresamente —, al gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, de la categoría de jefe de la Confederación. Así nace un estado institucional provisorio que perdurará hasta 1852 y que fundamentará la tesis que sostendremos más adelante.

3. — El tratado de 4 de enero de 1831, pacto federal de la Nación Argentina. — Los hechos analizados en el parágrafo precedente conducen, sin necesidad de una mayor demostración, a probar la exactitud del epígrafe. Repetimos que, desde el año 1832, en virtud de la adhesión de todas las provincias, el pacto de 4 de enero de 1831 se transforma en pacto de Confederación Argentina. En él se basará el pronunciamiento del 1.° de mayo de 1851, de Urquiza, y el Acuerdo de San Nicolás, como así también será el instrumento permanente de Rosas no sólo para ejercer su hegemonía en toda la República y su representación en el exterior, sino también para defender en graves momentos de crisis, la integridad nacional e imponer la obligación a los signatarios de ampararlo y ayudarlo en los múltiples conflictos.

El episodio más importante de todo este período, hasta 1851, lo constituye el famoso negociado del convenio de Alcaraz. Sabido es que el 15 de agosto de 1846, el general Urquiza, mediante comisión acordada a José Miguel Galán, y Joaquín Madariaga, gobernador de Corrientes, representado por Gregorio Valdés, celebraron dos tratados: uno público y otro secreto. En el artículo 1.°, del tratado secreto, se habían acordado tres modificaciones al pacto de 4 de enero de 1831. Por la primera, se disponía «que las obligaciones que impone el artículo 2.° no se las exigirán en la presente guerra con el Estado Oriental del Uruguay, ni en las diferencias actuales con los Gobiernos de Inglaterra y de Francia». Por esta cláusula, como se ve, se enervaba el efecto de la alianza ofensiva y defensiva, materia fundamental del pacto de Confederación. Por la segunda, se disponía que «la exigencia del artículo 7.° tendra lugar con los que cometieren crimenes, despues de la ratificacion del presente Tratado». Con esta modificación se pretendía una amnistía total de los delitos políticos y se destruía un principio mantenido y sostenido firmemente en 1831 al discutirse la ratificación del pre-

cepto en la Junta de Representantes de Buenos Aires; además, le quitaba a Rosas el medio conducente a federalizar la opinión pública por el sistema de la imposición violenta. Por último, en la tercera disposición, se daba validez al tratado de amistad y comercio entre los gobiernos del Paraguay y Corrientes, con lo cual venía a reconocerse, en forma indirecta, la independencia de aquel Estado, contrariando la doctrina rosista consistente en que el Paraguay continuaba siendo una provincia de la Confederación mientras no mediara un voto expreso de las demás que reconociese su independencia. De paso, diremos que el principio del Gobernador de Buenos Aires y Encargado de las Relaciones Exteriores era inobjetable.

El gobernador Rosas, con anterioridad, al tener noticias de la manera cómo se manejaba Corrientes en la formalización del convenio de Alcaraz, había dado a entender a Urquiza que la provincia citada pretendía obrar desvinculándose de la Confederación y rompiendo el pacto del 4 de enero de 1831. De esta actitud resultaba que aquélla no cooperaba con las demás ligadas, cual era su deber, en la lucha contra enemigos interiores y exteriores. Esta opinión definitiva de Rosas la conoció el comisionado de Urquiza, Castro, y le fué transmitida a aquél, por su intermedio, cuando éste regresó a Entre Ríos el 26 de agosto de 1846. Vale decir, que cuando Urquiza firmaba el pacto secreto de Alcaraz ya Rosas había expresado, en forma categórica, la inconveniencia de quebrar el pacto federal.

Tanto el tratado público como el secreto venían a dar legalidad a todas las resoluciones del gobierno correntino; conociendo la modalidad espiritual de Rosas era absurdo suponer que le prestaría asentimiento, máxime cuando la ratificación debía producirse entre las provincias de Entre Ríos y Corrientes.

Urquiza no se limitó a comunicar los negociados al gobernador Rosas, sino que envió notas a las provincias interiores. Algunas de ellas, como Catamarca y Jujuy, festejaron el acontecimiento. Madariaga, de su lado, se dirigía a Rosas expresándole que Corrientes, al volver a la familia argentina, sería «uno de los más firmes apoyos de los derechos de la gran Confederación».

El gobernante entrerriano comprendió que no era tarea fácil justificar ante Rosas la solución convenida. Por ello es que creyó al coronel Galán como el más indicado para constituirse ante

el Gobernador porteño a fin de explicar, circunstanciadamente, la solución de los tratados. Galán arribaba a Buenos Aires el mismo día que Castro regresaba a Entre Ríos, o sea, el recordado 26 de agosto de 1846.

Rosas iba a encontrarse en una situación delicada, pues se vería en la obligación de anular lo hecho a fin de dejar intacta su autoridad, y, al mismo tiempo, desautorizar, implícitamente, lo hecho por Urquiza. Arana sería quien tomaría contacto con el comisionado entrerriano y transmitiría, paso a paso, las conversaciones mantenidas con éste y a medida que se iban precisando los informes. Son estas entrevistas las que documenta la colección que integra el negociado de Alcaraz que obra en nuestro poder y que señala toda una revelación de cómo se manejó el asunto [1]. Las apuntaciones de Arana, y las reflexiones de Rosas asentadas sin los reatos protocolares constituyen, a menudo, el pensar íntimo de los mismos y que no aparecen en las notas oficiales.

Así, en un memorandum de Arana, a Rosas, se expresa de parte del primero, en forma despectiva: «los tratados que se citan en la *ridícula convención* del general Urquiza». He aquí la prueba de un juicio categórico. Un poco más adelante se ratifica esta opinión con manifestaciones en el mismo sentido, pues se asienta: «casi no puedo persuadirme de que el C.nel Galán tenga la menor nocion de esos documentos y creo más bien que ha firmado sin saber que». En la misma entrevista, Arana, pide a Galán explicaciones sobre el significado de la alusión a la Comisión Representativa.

Rosas, a su turno, instruye a su Ministro para que procure obtener de Galán la mayor suma de noticias posibles. Así fué como este último le narró los detalles de la entrevista de Alcaraz, en los términos siguientes: «luego que D. Joaquín Madariaga llegó a Alcaraz se ocupó con el general Urquiza y demás de la comitiva en conversaciones generales. — Al día siguiente y después de almorzar dicho general entró en su despacho con Joaquín Madariaga y Gregorio Valdez y allí tuvieron una conferencia de 3 o 4 horas, luego se retiró Madariaga quedando Urquiza con Valdez y entonces fué llamado Galán diciéndole Urquiza que todo estaba arreglado y le ordenó formase

---

[1] Más adelante daremos a conocer esta copiosa y fundamental documentación.

el proyecto de los Tratados, uno público y otro secreto, sobre las bases que le comunicó, y luego que le llevó los proyectos arreglados con Valdez, hizo presente a Urquiza que le extrañaba que se hiciese el Tratado Secreto: Urquiza le dijo que eso nada importaba, que no traía ningún género de obligación y sólo se hacía con el objeto de presentarlo a Rosas para su conocimiento y dar una garantía a Madariaga pero que en realidad sus estipulaciones nada afectaban a la reincorporación que se hacía de dicha provincia (Corrientes) a las demás de la República». En esta entrevista, el comisionado de Urquiza expresó a Arana la creencia de que se «había hecho un barro», haciendo notar que ninguno de los firmantes dió la importancia que tenía el «Tratado Secreto».

Arana le hizo admitir a Galán que Urquiza, como gobernador de Entre Ríos, no había podido suscribir tales estipulaciones. Galán confesó el error cometido, aunque en esta emergencia Urquiza había suscrito el convenio como general en jefe del Ejército Auxiliar Confederado. El ministro Arana, a su turno le señaló al delegado entrerriano que la fecha de remisión del pacto aparecía como de 14 de agosto en tanto que en el documento principal constaba la del 15. Galán procuró dar a esta incongruencia una explicación y como los reparos subían de tono y se sintió acorralado, llegó un momento a afirmar que cualquier indicación que Rosas hiciera sería bien recibida por Urquiza y Madariaga.

El ministro Arana, en las apuntaciones reservadas para Rosas, asienta juicios peyorativos sobre Urquiza y Galán. El 12 de octubre, por fin, se envía una respuesta oficial a Urquiza mostrando todas las fallas que el convenio tenía. En cuanto a la pretensión de reinstalar la Comisión Representativa, se le recordó que ésta se había disuelto por propia decisión en el año 1832.

Mientras tanto, los unitarios, por medio del *Comercio del Plata*, en Montevideo, seguían comentando favorablemente la actitud de Urquiza, detalle éste que Rosas no dejaba de prestarle atención. Por último, Galán, mantiene una entrevista con el propio Rosas en la que no se variaron ni los juicios ni la posición adoptada en las negociaciones con Arana. El 18 de noviembre, el delegado entrerriano se dispone a regresar y el 26 llegaba al cuartel general en Calá. Llevaba consigo un contraproyecto de tratado que condensaba la opinión de Rosas y que, prácti-

camente, venía a destruir lo convenido en Alcaraz. No está de más decir que mientras se sucedían estas negociaciones en Buenos Aires, Urquiza le daba a entender a Madariaga que en los tratados suscritos faltaba un recaudo esencial: la autorización de Rosas para celebrar convenios.

Cuando se supo en Buenos Aires el precedente reparo, en seguida cambió la actitud del Gobernador. Era el momento decisivo, pues se había logrado que Urquiza diera marcha atrás y que Entre Ríos no persistiera en la ratificación del convenio. El ministro Arana ya había preparado, el 12 de octubre de 1846, un contraproyecto que, según apunte enviado a Rosas, respetaba en un todo lo pactado el 4 de enero de 1831. El Ministro rosista agregaba, en su nota remisión, que si Madariaga se resistía, quedaba demostrado cómo Corrientes no quería reincorporarse a la Confederación y que si Urquiza acompañaba a Madariaga, se habría «aprobado de un modo inequívoco su traición».

El proyecto de Arana no era otro que el entregado a Galán por Rosas y en él se daban como contratantes a Buenos Aires, encargada de las relaciones exteriores, y a la provincia de Corrientes. Por el artículo 1.° del proyecto, o mejor dicho contraproyecto al pacto de Alcaraz, se decía que quedaba restablecida la paz, amistad y buena inteligencia entre las provincias Confederadas y la de Corrientes «en la forma y términos establecidos en el pacto fundamental de cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno». En el 2.°, se encargaba a Buenos Aires de las relaciones exteriores y de la dirección de los asuntos de paz y guerra; en el 3.°, podían volver a Corrientes los federales que habían actuado en la administración de Pedro D. Cabral, debiendo reintegrárseles sus bienes; en el 4.°, el gobierno de Corrientes admitía reclamos por el secuestro de buques y cargamentos que tuvieron lugar en 1844; y por último, en el 5.°, se fijaba como término de la ratificación el plazo de 60 días.

Con esto, Corrientes debía volver lisa y llanamente a formar parte de la Confederación en el mismo pie de igualdad de las demás provincias federales.

El general Urquiza, que había aceptado el contraproyecto de Rosas, envía en calidad de comisionado a Galán con la recomendación de que escuchara la contrapropuesta y el mensaje verbal; según sostiene Madariaga, en un documento publicado

más tarde, Urquiza le transmitió lo siguiente: que firmase «pero que afilase bien su cuchilla para hacerle sentir a Rosas los efectos de la alianza de las dos provincias». A partir de este momento siguen trabajosas negociaciones en las que intervinieron activamente Galán, en representación de Entre Ríos, y Valdez, por la de Corrientes. No nos detendremos en el análisis minucioso de la abundante correspondencia cambiada y que se publicará en otros tomos; baste saber que ya en el mes de mayo se está al borde de la ruptura, por cuanto el 9 de junio, Galán, pedía a Valdez su pasaporte por mandato expreso de Urquiza. Está visto, no obstante, que aun debía continuar la paralización hasta el mes de agosto, momento en que Rosas, un tanto fastidiado, considera que Urquiza parece enredarlo todo y no cumplir nada. El ministro Arana va más lejos y le significa a Rosas que sospecha la existencia de un entendimiento entre Urquiza y Madariaga. Mas no era así: el 13 de septiembre de 1847, el Gobernador de Entre Ríos sostiene serle imposible modificar los últimos artículos del contraproyecto rosista. No quedaba sino la guerra, la que se reanuda de inmediato, y en noviembre Urquiza marcha al centro de la provincia de Corrientes produciéndose en el potrero de Vences la gran batalla en donde es vencido el ejército correntino. La victoria fué festejada en la Confederación. Urquiza es felicitado y aunque aparentemente se le juzgaba leal a Rosas, su figura adquiría relieve nacional.

En cuanto al aspecto relacionado con la ortodoxia federalista, mediante la conservación del principio, el pacto de 4 de enero, que es lo que nos interesa demostrar, se salvará, expresamente, por la pertinacia del Gobernador de Buenos Aires.

Rosas hizo del pacto su caballo de batalla político y podemos decir, sin temor a equivocarnos, que tanto insistió en la vigencia de ese tratado, que los mismos unitarios vencidos y la nueva generación, denominada de «Mayo», comenzarán por aceptarlo. A manera de ilustración recordaremos cómo los dos publicistas más representativos en materia constitucional, Sarmiento y Alberdi, se apoyarán en el pacto de 4 de enero de 1831 para sostener, en primer término, su campaña contra Rosas y, en segundo lugar, para preconizar la organización constitucional sobre nuevas bases realistas que no contrariasen el compromiso federativo.

Sarmiento, en Chile, lleva a cabo una violenta y eficaz campaña contra el Gobernador de Buenos Aires, porque no cumple

con el inciso 5.°, del artículo 16.°, que estatuía como atribución de la Comisión Representativa la obligación de invitar a todas las demás provincias de la República «a que por medio de un congreso general federativo se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal», etc., o sea la Constitución Nacional. Admitía que Rosas era vencedor, pero lo acusaba de violar el pacto que tanto invocaba al no proceder a la convocatoria del Congreso.

Alberdi, que fué más a fondo en el análisis de los antecedentes históricos, consideró en tesis general que el pacto de 4 de enero de 1831 era algo así como un símbolo y que sin duda alguna su preexistencia acondicionaba la constitución del Estado.

El pacto no imponía, como pretenden algunos escritores, instituir un federalismo doctrinario; era algo más realista, pues definía un estado político y estructuraba, mediante compromiso expreso, la unión nacional. De ahí que Sarmiento atacara a fondo a Rosas y minara su reputación de gobernante federal, precisamente porque no cumplía el compromiso.

Ahora bien; Rosas, no quería allanarse a dar la constitución al país, porque con su prejuicio porteño le era difícil renunciar a la llave del poderío de la provincia de Buenos Aires: el comercio y la aduana. No se trataba pues de discutir, en adelante, si el país sería unitario o federal; lo importante era cumplir lealmente, hacer efectivo el pacto de 4 de enero, tal como lo entendía Sarmiento. Mas Buenos Aires, lo utilizaba como instrumento de hegemonía sobre el interior, y éste al invocarlo en actos ulteriores, aspiró a reivindicar las autonomías provinciales e instituir el equilibrio justiciero entre todos los componentes de la Confederación.

Le corresponderá a otro federal, al gobernador de la provincia de Entre Ríos, don Justo José de Urquiza, poner en función el pacto mediante el pronunciamiento del 1.° de mayo de 1851, etapa final de la organización de la República. Así lo afirma en forma solemne ante la faz de la República, cuando declara que es voluntad del pueblo entrerriano «reasumir el ejercicio de las facultades inherentes á su territorial soberanía, delegadas en la persona del» Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, «en virtud del tratado cuadrilatero *[sic]* de las Provincias lito-«rales fecha 4 de Enero de 1831».

Un año más tarde, en la primera reunión de gobernadores que Urquiza realiza en Palermo, después de la victoria de Caseros, lo invoca, como así también en la invitación de Luis J. de la Peña, de 8 de abril de 1852, para que concurran los gobernadores a San Nicolás de los Arroyos a fin de poner en movimiento el pacto de Confederación que estamos estudiando. Y en el trascendental Acuerdo de 31 de mayo, suscrito en el referido lugar, se dispone, por su primer artículo, que es «una ley fundamental de la República el tratado celebrado en 4 de Enero de 1831 entre las Provincias de Buenos Ayres, Santa Fè, y Entre-Rios, por haberse adherido á él todas las demas Provincias dela Confederacion». Por consiguiente, agrega, en una forma por demás sugestiva, que «será religiosamente observado en todas sus clausulas». Como se ve, el Acuerdo de San Nicolás de donde nació el Congreso Constituyente que nos ha dado la Carta fundamental que nos rige, lo pone *religiosamente* en vigencia.

En síntesis: el pacto de 4 de enero de 1831 no formó el federalismo, sino que lo afirmó y Rosas se valió de este instrumento para imponerlo durante su primer gobierno. Más tarde, al no cumplirlo, malogró toda su obra como hombre público, obra que encaminó en forma vigorosa la vida política del país durante el período de 1829-1832.

4. — Disolución de la Comisión Representativa. — Hemos expuesto en acápite precedente cuál fué el acto inicial de este organismo creado por el pacto de 4 de enero; es decir, la declaración de guerra al Supremo Poder Militar. Interesa a nuestro ensayo establecer, brevemente, el funcionamiento de esta Comisión y lo que cumplió, como órgano político de la Liga Litoral hasta el momento de su disolución, episodio, éste, resultante de la acción del gobernador Rosas.

También se ha estudiado la forma cómo las adhesiones sucesivas de las provincias convirtieron el pacto litoral en pacto de Confederación. En virtud de este compromiso, correspondía a la Comisión Representativa pronunciarse sobre las adhesiones. Estas son tomadas en cuenta y despachadas a medida que llegan; pero la Comisión pasó por un período de desintegración, pues funcionó sin los diputados de Buenos Aires y Entre Ríos, hasta el 29 de noviembre de 1831, fecha en que se incor-

pora el representante de Corrientes, Leiva, y llega a Santa Fe el de Mendoza, Corvalán.

Conviene tener presente cómo todo el Norte se despeja militarmente con el triunfo de Quiroga sobre Lamadrid, en Ciudadela, el 4 de noviembre de 1831, episodio esencial de nuestras guerras civiles que permitirá a Sarmiento, en su *Facundo*, caracterizarlo con colores fuertes y ofrecer un análisis comparativo, de profunda penetración, entre lo que fueron, en adelante, los unitarios y los federales desde el punto de vista de la organización de los ejércitos y el estado de montoneras.

El 9 de enero de 1832, el general Quiroga licencia a su tropa fundando la medida en la indigencia de las provincias; dispone que cada uno vuelva libremente a sus localidades, en tanto que el armamento debe depositarse en La Rioja «hasta q.e el infrascripto—dice—señale la parte q.e debe recivir cada Gob.no de los fronterisos á los salvajes, como puntos precisos donde la Patria llame los articulos de grrā á su servicio = En el entre tanto q.e tenga su cumpli.to todo lo q.e se ordena, los Gefes de todos los cuerpos reconoceran p.r Gefe del Extō. Auxiliar de los Andes al Sōr Coron.[1] D.n José Ruiz Huidobro, á quien respetarán y obedecerán puntualm.te en todo lo relativo al servicio bajo la mas severa responsabilidad; en la inteligencia, q.e aunque el infrascripto queda absolutam.te separado del mando del Exto. á virtud de permiso q.e p.a ello le ha concedido el Exmo Sōr Grāl en Gefe Brigadier D.n Estanilao Lopez, no se separe de los valientes q.e componen el Exto Auxiliar de los Andes, y q.e sea cual fuere el lugar donde le sea preciso batirse, estaria ciempre constante, y como soldado tendra parte en sus triunfos, ó desgracias, pues está en la resolucion inalterable del q.e ha tenido la honra de mandarlo, p.r exigirlo asi la gratitud á la obediencia q.e le han prestado en todas epocas y circunstancias = »[1].

Mientras tanto, en diciembre de 1831, se designan, otra vez, diputados para integrar la Comisión Representativa, a Ramón Olavarrieta, por Buenos Aires, y José Elías Galisteo, por Entre Ríos. En apariencia iba a restablecerse el funcionamiento de dicha Comisión y, por ende, a procurar que sus actividades cumplieran

---

[1] Facultad de filosofía y letras, Instituto de investigaciones históricas, *Documentos para la historia argentina, etc., cit.*, t. XVI, pp. 377 y 378.

las finalidades de su existencia. El 24 de diciembre de 1831, el Gobernador de Corrientes se dirige al Presidente de la Comisión Representativa felicitándose por la incorporación de los diputados y espera que de ello surgirá la futura organización del país. Esta manifestación de Ferré planteará una nueva etapa, la más delicada de todas en las relaciones interprovinciales y donde Rosas se iba a jugar todo su prestigio.

Al poco tiempo se producirá lo que se ha dado en llamar el proceso de intrigas contra Buenos Aires, en la Comisión Representativa, vinculado con algunos hombres del interior, proceso que amenazó convertirse en una crisis peligrosa. Aquel organismo adquirirá una mayor importancia con la próxima representación de Córdoba en la persona de su diputado, el doctor Juan Bautista Marín, quien por nota de 29 de enero de 1832 hacía saber, al Presidente, que adjuntaba el diploma con que le investía su provincia y aguardaba se le señalara día y hora para su incorporación.

Estamos a comienzos de 1832. Estanislao López da por terminada — asentando una verdad — la revolución unitaria y expresa, textualmente, que la «funesta guerra civil ha concluido: los militares amotinados y sus cómplices han sido perseguidos, batidos y anonadados en todas direcciones, quedando muchos de ellos muertos ó prisioneros, y refugiándose otros á las Republicas Vecinas. Estan, pues, fuera de combate los enemigos del orden; y los Pueblos argentinos libres de sus garras sangrientas: queda vengado el ultraje inferido á la dignidad de la nacion: restablecido el imperio de las Leyes, y allanadas las vias para que pueda escucharse sin estrepito ni violencia el voto comun sobre la organización futura de nuestra patria» [1].

Si la «funesta guerra civil» había terminado no puede afirmarse lo mismo sobre las banderías y la lucha interna; muy al contrario, en un *crescendo* épico asistiremos a la existencia del mayor encono a que puede llegar el espíritu humano. Las ideas, las pasiones, adquirirán tal fuerza que se materializarán en símbolos y adjetivos: entre los primeros, recordaremos la divisa punzó para los federales y la celeste para los unitarios. Por los fundamentos de la creación de la divisa federal, se percibe que trataba de formarse una conciencia colectiva a la par que un

---

[1] *Ibíd.*, t. XVI, p. 383.

sentimiento nacional. En efecto, por el decreto de 3 de febrero de 1832, se decía que «el Gobierno guiado por la experiencia de lo pasado, y conociendo practicamente lo que vale gravar en el corazon de los hijos de Buenos-Ayres un principio que desde muchos años se ha hecho esencial á la paz y prosperidad de las Provincias de la Confederacion Argentina; ha considerado convenientemente adoptar uno de los medios mas bien recibidos para casos de igual naturaleza, consagrando del mismo modo que los *colores nacionales* el distintivo federal en esta Provincia, y constituyendolo no en una señal de division y odio, sino de *fidelidad á la causa del orden, y de la paz y union entre sus hijos bajo el sistema federal,* para que recordando estos los bienes que han gozado mas de una vez por la influencia de este principio, y los *desastres* que fueron siempre el resultado de haberlo abandonado, se afiancen al fin en el, y lo sostengan en adelante con tanto empeño como la misma *independencia nacional*» [1]. Los cuatro artículos de dicho decreto comprendían a todos los habitantes que ejerciesen funciones públicas o que estuviesen vinculados, en forma indirecta, con las mismas. Así, se decía: «art. 1.° A los treinta dias de la publicacion de este decreto todos los empleados civiles y militares, inclusos los gefes y oficiales de milicia: los seculares y eclesiasticos que por cualquier titulo gozen de sueldo; pension ó asignacion del tesoro público, traeran un distintivo de color *punzó* colocado visiblemente en el lado isquierdo sobre el pecho. — 2.° El mismo distintivo usaran los profesores de derecho con estudio abierto — los de medicina y cirugia que estuvieren admitidos y recibidos — los practicantes y cursantes de las predichas facultades — los procuradores de número — los corredores de comercio y en suma todos los que aun cuando no reciban sueldo del Estado se consideran como empleados públicos, bien por la naturaleza de su ejercicio ó profesion, bien por haber obtenido nombramiento del Gobierno. — 3.° Los empleados, militares inclusos los gefes y oficiales de milicias: las fuerzas de lineas; en suma las que componen el ejercito de la Provincia, y las de milicia en servicio, llevarán en la divisa la inscripción Federacion ó Muerte — Los demas comprendidos en los articulos anteriores usaran de la inscripcion Federacion. — 4.° Los que contravinieren á lo dispuesto, si

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 64.

fuesen empleados serán suspensos inmediatamente de sus empleos por sus respectivos gefes ó magistrados de quienes dependan, que cuidaran de hacerlo indefectiblemente bajo la mas estrecha responsabilidad, dando cuenta al Gobierno por el Ministerio que corresponda para la resolucion mas conforme» [1].

Pero las distinciones no se limitarían a esto: también el aspecto físico de los ciudadanos, los atributos capilares, como ser el bigote para los federales y la barba para los unitarios, traducirían las posturas políticas.

Los adjetivos serán abundantes. Se podría, con relativa paciencia, recopilar una colección más rica de dicterios de los federales hacia los unitarios, y menos fecunda, pero siempre existente, de los unitarios hacia los federales. En síntesis, federación y unidad entablarán una lucha verbal, de colores subidos, que documentará el tono de la lucha sin tregua.

Acondicionada por este ambiente, parecía que la Comisión Representativa iba a encarar el problema de la organización constitucional, máxime después de la incorporación de Olavarrieta. El 4 de febrero de 1832 actuaban en ella, por medio de diputados, seis provincias; casi la mitad de la República, que en ese entonces se integraba con trece entidades. Por su parte, Estanislao López, que como se vió, sostuvo que los unitarios estaban vencidos, renuncia la jefatura del Ejército Confederado ante la Comisión Representativa por cuanto la guerra había terminado. El diputado de Buenos Aires se decide por la aceptación, mientras que Corrientes y Entre Ríos optan por la negativa. Según resulta del acta de la sesión en que fué debatido el asunto, se originó una fuerte discusión, y al votarse se empató por 3 contra 3. El 9 de febrero prosigue el debate en torno al problema de si había o no paz interior y la votación resulta afirmativa y se acepta, así, la renuncia de Estanislao López.

Indudable es que la actuación de Buenos Aires se tornará difícil, pues ello se evidenció al plantearse la renuncia de López. Esto sirvió para dilucidar cuál era el carácter de la Comisión Representativa. En este preciso momento surge una incidencia baladí, aparentemente, pero que tiene un fondo esencial, como podrá inferirse. El representante por Buenos Aires alegó que la nota a López, aceptándosele la renuncia, debía ser firmada por todos

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 64 y 65.

los diputados «y no por conducto del Sr. Presid.^{te}, trasmitida con su firma, como suponia, se havia acostumbrado; p.^{r} q.^{e} dh̄a. autoridad solo devia considerarse en valor p.^{a} el interior, ōrn̄ y manejo económico de la sala; y no p.^{a} los actos exteriores, de cuya naturaleza era el presente, y qualq.^{a} otro q.^{e} tuviese la misma tend.^{a}, en razon de q.^{e} este cuerpo era meram.^{te} diplomatico, y en virtud de lo q.^{l} no podia ning.^{n} Diputado sostituir su consentim.^{to} ã la firma del Presid^{te}; sino q.^{e} el devia aparecer baxo la propia de cada uno de los q.^{e} lo presentaban, y p.^{r} consiguiente q.^{e} seria segun su opinion ilegal proceder de otro modo» [1]. Replicó el Diputado por Corrientes sosteniendo que si bien es cierto que no iba a plantear una cuestión grave por el procedimiento, «no podia convenir q.^{e} fuese ilegal el q.^{e} p.^{r} conducto del Presid.^{te} se trasmitiese a los Gov.^{nos} o ãq.^{a} otra autoridad lo resuelto p.^{r} el cuerpo; p^{r} q.^{e} la calidad de Diplomatico no influia de modo q.^{e} invalidase, o hiciese aparecer sin vigor lo q.^{e} se manifestaba p.^{r} su Presid^{te}» [2].

El comisionado por Entre Ríos apoyó la tesis del de Corrientes y agregó que a aceptarse lo expuesto por el representante de Buenos Aires, todo lo obrado hasta ese momento era nulo; insistió el de Buenos Aires y se produjo un debate sostenido aduciéndose de parte de este último el ejemplo del Congreso de Viena, «en q.^{e} tod.^{s} las resolucion.^{s} fueron signadas p.^{r} tod.^{s} los miembros, y el de Entre Rios, y Corrientes la convencion Nacion.^{l} q.^{e} havia autorisado al Poder Ejecutivo Gener.^{l} p.^{a} q.^{e} ratificase nada menos q.^{e} el tratado con el Emperad.^{r} del Brasil; acto q.^{e} p.^{r} su transced.^{a} era el mas solemne, é importante, q.^{e} podia ocurrir sin otra firma q.^{e} la del Presid.^{te} y Secret.^{o} q.^{e} havian signado la resoluc.^{n} del cuerpo, y ultimam.^{te} q.^{e} el nombram.^{to} del oficio q.^{e} se renunciaba se havia *(hecho)* saver al interesado, y a los Goviernos aliados p.^{r} solo este conducto al q.^{e} *(tambien,)* se havia librado el despacho en forma del citado empleo» [3]. Puesta a votación esta formalidad, que parecía reglamentaria, resultó vencido el diputado porteño por los votos de las 5 representaciones restantes. Buenos Aires parecía estar sola en la Comisión Representativa.

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 347 y 348.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 348.

[3] *Ibíd.*, t. XV, pp. 348 y 349.

Después de esta escaramuza que, en cuanto a sus efectos, es muy sintomática, se apuró de inmediato la cuestión del Congreso. La inició el diputado Leiva, el 22 de febrero de 1832, al hacer «presente q.e la comision se hallaba en el caso de cumplir lo prescripto en la atribucion 5.a del articulo 16, esplanando el contenido de ella p.r medio de una comunicacion a los gobiernos, de las provincias; mas el Sor Olavarrieta fué de sentir q.e siendo el objeto invitar a las provincias a reunirse en federacion, el modo mas seguro de conseguirlo era invitarlas a firmar el tratado. Esto dio ocacion á un debate sostenido, q.e se interrumpio en este dia p.r indisposicion del Sōr Olavarrieta, volvio a continuar en la noche del 23, y concluyo el 24 aduciendose p.r una parte: que p.a recabar el pronunciamiento de los pueblos sobre la forma federal no era preciso proponer el tratado, y bastaba seguir el tenor literal de la atribucion, 5.a q.e ya debia hacerse la invitacion a congreso p.o era bien conosida la opinion grāl. sellada en todas partes con la sangre de los ciudadanos: q.e hoy no tenia objeto el tratado de alianza p.r estar los pueblos en paz, q.e p.a ligarlos bastaba la reciprocidad de intereses, mejor consultada, p.r un congreso; el cual podria tambien proveer en caso de guerra a la seguridad del punto amagado: y en suma, q.e reunirse en federacion era reunirse en congreso. En oposicion se dijo: q.e la atribucion 5 contiene dos partes la 1.a sobre reunirse en federacion lo q.e no podia hacerse de otro modo mejor q.e adhiriendo al tratado; y la 2.a combocar a congreso p.a arreglar los negocios q.e alli se expresan: que este era el verdadero espiritu del tratado, a cuyo cumplimiento estaba obligada la comision, y no á la observancia de un sentido gramatical, sobre lo cual se sitó el número de comisionados el titulo de Litorales q.e la adhesion al tratado no impedia hablar de Congreso p.a cuya reunion no estaba todavia estipulado el tiempo fijo, q.e los gobiernos discutirian previamente y acordarian entre si. Concluyó el Sor. Olavarrieta protestando q.e si no se hacia la invitacion en los terminos propuestos p.r él tendría q.e consultar a su gobierno» [1].

Este remate de la argumentación contra Leiva resultaba un tanto amenazador. El diputado Galisteo, por Santa Fe, adujo que una vez obtenida la adhesión de las provincias se acordaría

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 350 y 351.

la reunión del Congreso; el diputado por Mendoza, Corvalán, «opinó q.e primero debia examinarse si los pueblos estan en calma p.a invitarlos a Congreso federativo, lo q.e no parese muy seguro p.r notarse alguna fermentación entre los mismos federales, refiriendose en prueba de ello a los rumores sobre un cambio ocurrido en Mendoza; y q.e tambien se ignoraba q.e bases deberia tener la combocatoria es decir, donde seria el punto de reunion, cuando y si habia de ser un Diputado p.r provincia o segun el senso» [1].

Del análisis de estas opiniones, se diría que Buenos Aires recuperaba terreno y se hallaba en vías de hacer triunfar su tesis; mas al concretarse las proposiciones, Leiva, con suma habilidad, propuso una que amenazaba desarticular todo. En efecto, el diputado correntino «p.a conciliar las diferencias [asentó] la siguiente proposicion: «invitese a todos los gobiernos del interior de la Republica a q.e envien sus diputados p.a q.e reunidos a los q.e forman la Comision Representativa llenen los objetos detallados en la atribucion q.ta del articulo 16, del tratado de alianza de cuatro de enero de mil ochocientos treinta y uno; exitando a dhos gobiernos a adherirse al tratado». Como aun sobre esta proposicion se suscitasen dificultades, fijó el Sor Presid.te las dos q.e siguen, despues de declararse el punto suficientemente discutido, «primera invitese a los gobiern.s del interior a adherir al tratado de cuatro de enero, y llenar los deberes q.e impone la atribucion 5.a del articulo 16 de dhô tratado. Segunda invitense solamente a dhos gobiernos a los objetos q.e expresa la atribucion 5.a del articulo 16 del tratado de alianza». Puesta a votacion la primera estubieron p.r la afirmativa el Sor presid.te, declarando q.e tenia instruccion.s terminantes de su gobierno, y los SS. Corvalan y Olavarrieta y por la negativa los SS. Galisteo, Leiva y Marin. Renobosé la discución con motivo del empate, y entonces retifico su concepto dho Sor Marin, expresando q.e si la proposicion no producia obligacion en los gobiernos invitados accederia a ella; y habiendosele contestado q.e la idea de los sufragantes era que todos procediesen libremente, se declaró p.r la afirmativa» [2].

---

[1] *Ibíd.*, t. XV, pp. 351 y 352.

[2] *Ibíd.*, t. XV, p. 352.

Después de un empate en la votación y de reabierta la discusión, se votó de nuevo, triunfando la tesis correntina; el 1.° de marzo se aprobó el acuerdo anterior mientras se iba robusteciendo la Liga Litoral en virtud del tratado de amistad entre Tucumán y Santiago del Estero; por ello, la primera de las provincias pronto cumplirá el artículo 10 de dicho tratado, vale decir, que se obligaba a pasar a la Junta de Representantes el proyecto de incorporación a la Liga Litoral.

No hay que sutilizar el análisis para comprender cómo, en la Comisión Representativa, se había concretado un movimiento antiporteño, aunque aparentemente se demoraba la cuestión de fondo mediante la medida de invitar a las provincias que faltaban, a adherirse a la Liga Litoral.

El 9 de marzo de 1832 se dispuso el envío de la circular a las provincias que no se habían adherido al tratado de 4 de enero, circular que fué considerada en el seno de la Comisión. En el proyecto se decía que, «hallandose felizmente restablecidas en toda la Republica la paz y tranquilidad q.e habian perturbado los militares amotinados en primero de Diciembre de mil ochocientos veintiocho y estando los pueblos en libertad de pronunciar sus votos, mediante los esfuerzos de los Litorales y la cooperacion de los numerosos amigos de su causa; la comision representativa de los Gobiernos aliados de las provincias, reunidas en esta capital, en cumplimiento de lo estipulado en la atribucion 5.a del articulo 16,, del tratado publico de alianza ofensiva y defensiva firmado a cuatro de Enero del año pasado de mil ochocientos treinta y uno se dirige al Exmo. Sor. Gobernador de la provincia de ..... con el objeto de invitarle a adherir a dho. tratado, del q.e se remite una copia exactamente conforme para su conocimiento. La Comision supone a la provincia que preside S. E. en el reposo y libertad necesarios, para deliberar sobre un negocio de tamaño interés; y cree tambien q.e estando á la vista las ventajas q.e resultarán de la adopcion de dho tratado, en razon de haber sido confirmadas por la esperiencia, es escusado demostrarlas. = «En el articulo arriba mencionado se habla del arreglo de la administracion gral del pais « bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su « navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales, « y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor « modo posible la seguridad y engrandecimiento de la Repú-

« blica, su crédito interior y exterior, y la soberania libertad « é independencia de cada una de las provincias: todo lo cual « deberá hacerse p^{r}, medio de un congreso general federativo». Mas el tiempo de su combocatoria, el número de sus representantes y el lugar de su residencia son asuntos previos q.^{e} deben acordarse en precaucion de las dificultades q.^{e} podrian sobrevenir, y ningun medio mas seguro para removerlas se halla a juicio de la Comision, q.^{e} el de concurrir a este punto los Diputados de los demas Gobiernos con las instrucciones competentes. = Asi es q.^{e} accediendo S. E. a la invitacion, se hallaria su enviado en aptitud de espedirse sobre uno y otro negocio. = Es de esperarse q.^{e} enterado S. E. de los importantes objetos de la presente comunicacion quiera contestar de una manera franca, manifestando su resolucion de concurrir a su logro; ó los inconvenientes que se lo impidan» [1].

En la minuta sólo se introduce una variación: la firma. Es decir, que en lugar de ser suscrita por el Presidente, se resuelve que lo sea por la Comisión. Y como todo había que preverlo, también se vota la fórmula de aceptación, a medida que lleguen las adhesiones, fórmula que contenía, inicialmente, la expresión «provincias Litorales del Paraná» y que se la sustituye por «Litorales de la República Argentina, Buenos Ayr.^{s}, Santa Fe, Entre Rios y Corrientes».

Mientras germinaban estas disidencias se produce la correspondencia de Leiva y Marín con algunos hombres del interior. Fué Juan Facundo Quiroga quien descubrió la trama que, más tarde, Rosas reveló ante la opinión pública editando las cartas cambiadas por los «organizadores», a fin de justificar su propaganda contra Corrientes.

Quiroga, el 17 de abril de 1832, se dirige al Gobernador de Mendoza pasándole copia de las cartas que, según él afirma, la casualidad ha puesto en sus manos. Toma esta actitud justificándola en que él es «tan celoso como interesado en que la Carta de Constitucion de la Repùblica, á que tanto anhelamos todos los argentinos, sea obra de la más libre y espontanea voluntad de los pueblos, se ha decidido delatar de sus desvios á los .... diputados, que, olvidados del deber á que les sujeta el destino en que se hallan colocados, se han ocupado

---

[1] *Ibid.*, t. XV, pp. 354 y 355.

con descaro de alarmar las provincias contra la benemérita Buenos Aires, como satisfaccion condigna á los heroicos y penosos sacrificios que generosamente ha prodigado, para sacarlas de la humillacion y abatimiento en que yacian bajo la mas cruel opresion de los gefes sublevados en 1.° de diciembre de 1828. — A S. E. toca el deber sagrado de poner á salvo la provincia de su mando de las asechanzas y perfidias que, por desgracia, tan temprano se hacen sentir, por aquellos mismos de quienes se aguarda la organizacion general de la República; y no sin fundamento cree el que subscribe que se habrá desoido la seduccion de esos hombres calumniantes que no conocen mas patria que su interés particular, para quienes es cosa muy pequeña hacer á los pueblos el ludibrio de sus ridículas maquinaciones. — El que subscribe tiene la satisfaccion de haberse descargado de una responsabilidad que pesaria sobre sus hombros, si tuviese la debilidad de silenciar la tortuosa marcha de los señores Diputados de los pueblos aliados que pone de manifiesto» [1].

De estas expresiones resulta que Quiroga se mantiene leal a la política de Rosas, y que en su espíritu se ha disipado la violenta prevención que Ferré nos relata en sus *Memorias*, al pintarnos cómo presenció la entrevista entre los dos caudillos en Buenos Aires y en casa de Rosas, después de que Quiroga había sido vencido por Paz en Oncativo y cuyo texto hemos transcripto.

¿Qué contenían esas cartas? ¿Qué problema planteaban? ¿Cuál era su alcance? He aquí una cuestión y un proceso revelado, de capital importancia, para comprender la profunda divergencia entre Rosas y algunos hombres del interior, sobre la oportunidad de la organización del país; y aun más, el divorcio entre los intereses de Buenos Aires y los de algunas provincias.

Analicemos brevemente la correspondencia incriminada. El 9 de marzo de 1832, Leiva se dirige a don Tadeo Acuña, prominente hombre público de Catamarca. Invoca la amistad que los liga y lo invita a que lo secunde en sus designios, teniendo en cuenta que la Liga Litoral alcanzó el triunfo mediante la ayuda de los buenos amigos. Hace alusión a la medida tomada por la Comisión Representativa conducente a obtener la adhesión de las provincias conforme a la atribución 5.ª, del artículo

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 131 y 132.

16.º, del tratado de 4 de enero de 1831; considera que se ha llegado a un momento único en la situación del país, porque «V. conocerá muy bien [— agrega —], que si hoy no se hacen los arreglos que se proponen en la espresada atribución *quinta*, nuestra patria será siempre un caos; nuestro estado insubsistente y precario, porque carece de base sòlida que lo sostenga; nuestro comercio cada dia mas ruinoso, porque el extrangero lo acaba, destruyendo nuestras producciones é industrias; nuestros rios infructìferos á la generalidad; nuestras rentas hechas al patrimonio de uno solo, y todo el país pobre y miserable. Las provincias de Cuyo son el mejor testigo de estas verdades, como que ellas son las mas perjudicadas, por la libertad concedida al comercio extrangero, proporcionalmente los demas pueblos» [1].

Hácele notar que para la realización del Congreso sólo existe la resistencia de una provincia: Buenos Aires. ¿Cuál es el motivo? La respuesta nos la da el mismo Leiva, afirmando que «Buenos Aires es quien ùnicamente resistirá à la formacion del Congreso, porque en la organizacion y arreglos que se meditan, pierde el manejo de nuestro tesoro, con que nos ha hecho la guerra, y se cortará el comercio de extrangería, que es el que mas le produce: pero por esas mismas razones los provincianos debemos trabajar en sentido contrario à ellos, para que nuestro tesoro nos pertenezca, y para oponer trabas á ese comercio que insume nuestros caudales, ha muerto nuestra industria y nos ha reducido á una miseria espantosa. Nada importan, mi amigo, la paz y tranquilidad, si la industria territorial, que es el manantial fecundo de la riqueza, ha de quedar sin proteccion, el tesoro de la nacion, siguiendo el problema de si nos pertenece à todos, ó solo à los señores porteños, como hasta aquí, y nuestros puertos desiertos. No es porque hoy pertenezca á Corrientes como diputado de allì; pero esta provincia, es indudable que en medio de la guerra, y sin los recursos y auxilios de un órden general, por haber adoptado el sistema de leyes restrictivas al comercio extrangero, y de proteccion á su industria, es una de las mas florecientes. ¡Ojalá que el ejemplo que nos ha dado, sea imitado de todos!» [2].

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 134.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 134 y 135.

Asentada esta requisitoria antiporteña, le incita a que se apresure el envío del diputado, en los siguientes términos, que denotan la honda rivalidad que experimenta el autor de la carta contra los porteños: «trabaje, pues [— prosigue —], en el sentido que trabaja la Comision Representativa: deteste à los partidarios del aislamiento de las provincias; bien cierto, que estos, como los unitarios, solo aspiran al engrandecimiento del gran pueblo y ruina de la República; interponga su influencia y relaciones, para que cuanto antes venga el Diputado de esa provincia, y su mision sea para llenar los objetos indicados, manifestando el Gobierno su pronunciamiento por la pronta instalacion del Congreso General Federativo. Si asi se hace, tendremos patria, y seremos felices; y si no, yo no veo muy distante la época, en que rindamos la rodilla á otro amo, tal vez peor que los españoles» [1].

De estos conceptos surge expresamente la idea de alcanzar una segunda independencia, perfeccionadora de la primera, lograda contra el dominio español.

El 20 de marzo de 1832, Juan Bautista Marín, desde Córdoba, se dirige al mismo Acuña para que obtenga el envío del diputado de su provincia a la Comisión Representativa; a los porteños se les hará seguir la opinión de las interiores, «porque siendo uniforme nuestra marcha, no hay que dudar, que los porteños seguirán de necesidad la opinion de las provincias interiores, que han quedado en esqueleto, por el sistema de extrangeria que ha adoptado Buenos Aires para señorearse sobre las cenizas de las provincias. Ya pues es llegado el tiempo de que unidos uniformemos nuestra marcha con Santa Fé, Corrientes, Entre Ríos y Córdoba, que sigue intimamente ligada con estas provincias» [2]. Y al igual que Leiva, se despacha contra Buenos Aires, pues «es preciso cerrar los oidos à los silbos encantadores de los porteños, que tratarán de alucinarnos con promesas de maravilloso porvenir. No creamos que Buenos Aires jamas nos proporcionará sino grillos y cadenas de miseria por felicidad; pues estamos viendo que se complace de nuestra miseria. Con este motivo tengo el placer de felicitar por primera vez su colocacion en la dirección de ese gobierno y reanimar nuestra amistad» [3].

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 135.
[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 136.
[3] *Ibíd.*, t. XVII, p. 136.

En la misma fecha, el referido Marín, se dirige a otro hombre del interior, don Paulino Orihuela, de La Rioja, a quien le participa algunas noticias remotas, como la de la disolución de la Convención Nacional de 1828, y otras de actualidad, consistente en procurar la adhesión a la Comisión Representativa mediante la invitación acordada por ésta para que las provincias se incorporen a la Liga Litoral. Mas esto no era el motivo fundamental de la epístola; ella se proponía atacar a Buenos Aires, según lo traduce el párrafo siguiente: «ya estamos desengañados, pariente, que Buenos Aires, no nos dá otro destino mas honroso que de ganaderos ó pastores, y que solo los extrangeros son nuestros amos para sostenerse de la sangre de los provincianos. Abramos los ojos, mande su diputado en el plazo de dos meses, sin otra instrucción que la de seguir la marcha de Santa Fé, Còrdoba, Entre Rios y Corrientes, que así yo salgo fiador, si no es feliz la Rioja á la par de las demas provincias» [1].

He aquí patente el procedimiento en virtud del cual se buscaba minar la reputación de Buenos Aires, avivando en hombres calificados del interior el espíritu antiporteño. Pero había un personaje de acción, representativo de fuerzas populares, que iba a expresarle a Marín, el 14 de abril de 1832, un violento repudio por su conducta. Este era Juan Facundo Quiroga. A pesar de la poca ilustración del caudillo riojano, sabía actuar con un preciso sentido de la armonía entre las provincias y experimentaba repulsa por la intriga. En el introito de la carta se advertirá pronto el tono que la informa. Decía, al respecto, Quiroga: «un acontecimiento inesperado, y demasiado sorprendente para mi, me obliga á tomar la pluma para dirigirme á V. por primera y última vez. Cuando he dicho que un acontecimiento inesperado y sorprendente es el objeto de esta comunicacion, ya V. debe estar advirtiendo que ha caído en mis manos, la que con fecha 20 de marzo le dirige á su pariente» [2]. Lo acusa de tener desvaríos mentales, y en cuanto a su pretensión de declararse fiador de la felicidad de La Rioja, no lo extraña, «porque todo aquel que nada tiene, aunque sea mil veces fiador de un compromiso, le importa poco, puesto que nada arriesga perder: pero pretender alejar esta provincia de la confianza

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 137.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 138.

que pudiera tener de algun hijo de Buenos Aires para que represente sus derechos, es puramente obra de la mas negra y atroz intriga para arribar acaso á un punto, que por los medios legales no alcanzarian, y que ya debe inferirse, sin riesgo de padecer equivocaciones, que será indudablemente con perjuicio de la nación» [1].

Ataca su postura antiporteña, y para refutarlo, se encara personalmente con el doctor Marín en tono violento, diciéndole: «ya se puede disponer, ... para contestar sobre los cargos que se le hagan á su muy atrevida y mordaz lengua: yo tambien soy provinciano, é interesado, como el que mas, en la felicidad de todos los pueblos que componen la Repùblica, en cuya línea á ninguno cedo: porque aun cuando hay otros que han trabajado mas que yo por el bien general, ninguno de ellos dejará de confesar, que no he omitido ningun género de sacrificio, habiendo estado en la esfera de mi poder; y si fuera efectiva la acriminacion que V. hace á la provincia de Buenos Aires, yo seria el primero en detestar su marcha, y aun oponerme á ella del modo mas formal, como lo hice el año 26 por mi solo, contra todo el poder del Presidente de la República: pues que viendo yo la justicia de mi parte, no conozco peligro que me arredre ni que me haga desistir de buscarla» [2].

Justificada su actitud, emprende la defensa de la conducta de Buenos Aires que, a su juicio, ayudó a vencer a los unitarios como él puede testimoniarlo por la forma en que se le dieron los elementos y hombres, según se ha visto. Quiroga no olvida el hecho y lo reconoce expresando que fué «mandado por el Gobierno de Buenos Aires, con una división costeada á sus espensas, á dar libertad á los pueblos que yacian bajo el yugo de la opresion; de aquella autoridad recibi instrucciones terminantes de no mezclarme en la organizacion que debia suceder, obtenida su libertad; y por esto es que en Mendoza prohibì absolutamente que ningun individuo dependiente de la division, pudiese tener voto activo ni pasivo en el nombramiento del Gobierno, y esta misma conducta ha sido observada desde San Luis al Tucuman; y aun despues de separado del mando del ejército, he resistido con constancia à las repetidas instancias

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 138.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 139.

que se me han hecho para que diese mi dictàmen cerca del individuo que debia nombrarse de Gobernador en propiedad de este pueblo: hasta que, desengañados de su empeño, se expidieron los Representantes, y nombraron al señor D. Jacinto Rincon del modo mas legal» [1]. Y a medida que se adelanta en el texto de la carta, se advierte cómo, paralelamente se le acaban la paciencia y los argumentos al caudillo, pues se olvida de toda consideración personal hacia el adversario. Ello se prueba, cuando dice que «las razones que llevo expuestas, y los hechos que he citado, prueban hasta la evidencia, que la provincia de Buenos Aires está muy distante de tener las aspiraciones que V. le supone, y que esto mismo, que V. lo sabe mejor que yo, es tan cierto, como lo es que V. ya se ha vendido por cuatro ó seis pesos. Es tan errada, señor doctor, su cavilosidad y la del señor D. Calisto Maria Gonzalez, Gobernador sostituto, en detenerme al extraordinario Games, para darse tiempo á manejar la intriga en que se hallan complotados, que puede ser que no recojan otro fruto, que una simple esquela los haga amanecer colgados: pues este es cabalmente el premio de los malvados insensatos, que pretenden que los pueblos sean el juguete de sus ridìculas maquinaciones» [2].

Remata su requisitoria, afirmando que lo delatará a la opinión pública, y le formula una admonición para que desista «no solo de ser intrigante é infame calumniante, si tambien de ser Diputado de una corporacion que debe ser compuesta de ciudadanos tan honrados, como inflexibles á todo gènero de intriga. Quiera igualmente no desoir mi insinuacion [— concluye —], ya que le es imposible hacer el mal que se propuso á la Repùblica, y disponga como guste de su obediente y atento servidor que del modo mas vivo le compadece de un desvio tan abultado como ageno de los ministros del santuario» [3].

El doctor Marín, con todo esto, estaba desahuciado por los federales mediante la opinión de Quiroga. Leiva, también, mereció una carta del violento caudillo. Y aunque era el inspirador, recibirá un documento breve en donde lo trata con cierto desprecio. He aquí la prueba. En la comunicación de 17 de abril

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 139 y 140.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 140.

[3] *Ibíd.*, t. XVII, p. 140.

de 1832, Quiroga le expresa la seguridad de que «cuando la provincia de Corrientes le ha nombrado Diputado de la Comision Representativa de los Gobiernos aliados, no ha sido con el objeto de que trabaje en disponer un pueblo contra otro, ni para que dirija la marcha de los Gobiernos del interior. Con este convencimiento es que lo he delatado, haciendo que su comunicación y las de otro representante de igual naturaleza, corran por todos los ángulos de la República, para que sirva de escarmiento á otros que, como V., sean mal intencionados, y tengan particular interes en hacer de los pueblos el juguete de sus ridìculas maquinaciones. — Quiera V., pues, desistir de tan locas pretensiones, y disponga como guste de su mas obediente y atento servidor, que le desea un caudal de felicidad y mas circunspeccion en el puesto que ocupa» [1].

En síntesis, podemos observar cómo los tres puntales en que descansa el federalismo — López, Rosas y Quiroga —, están perfectamente de acuerdo sobre la orientación política que deberá darse al país. Este comienzo de disensión interna entre los federales, según acabamos de anotarlo, irá magnificándose paulatinamente hasta convertirse en motivo de futuras luchas civiles. Marín y Leiva, a quienes se agregará Ferré, por un lado, y Buenos Aires, por el otro, debatirán cuestiones vitales vinculadas con la futura organización del país. Hemos estudiado, precedentemente, la polémica sostenida por los hombres de Buenos Aires con Ferré, relativa a los problemas económicos y financieros. Aquí sólo nos ocuparemos de la cuestión política, que se traducirá, como manifestación concreta, en la disolución de la Comisión Representativa.

El doctor Marín, tan mal tratado por Quiroga, se dirige a su gobernador, José Vicente Reinafé, el 23 de abril de 1832, quejándose de la forma descortés que ha adoptado Quiroga con él, por cuanto no cree haber cometido nada repudiable. Después de expresar que la carta interceptada era de carácter familiar, entra en materia sobre las relaciones con Buenos Aires. Califica a los hombres de esta provincia, dividiéndolos en dos grupos, cosa que no puede ignorar, a su juicio, el general Quiroga, porque «ha estado en Buenos Aires, con su perspicacia y penetracion ¿dudarà que esa provincia benemérita tiene dos

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 141.

clases de hijos, lo mismo que las demas provincias? Unos, hombres de bien, amantes del órden y del engrandecimiento de la nacion: y otros, desnaturalizados y amantes mas de la extrangeria, que aun detestan su lengua nativa por la extrangera. Y serà extraño que á mi pariente, en carta familiar, se fije en un hombre de bien de su provincia con preferencia á un extraño? ¿Pues, no es mas natural tener un conocimiento práctico de la conducta de un hombre con quien me he criado, que con uno con quien tengo apenas un conocimiento especulativo? ¿Será delito ó intriga decir á mi pariente abra los ojos para hacer una confianza de tanto interes? ¿Me fijo en que sea cordobes, porteño, santafecino, ni de ninguna provincia, sí solo que sea riojano con preferencia á todas las demas provincias? ¿Cuál pues es mi compra, con qué fin mi venta? ¿Mi consejo privado es una sentencia decisiva? ¿No está en la mano de ese señor tirar mi correspondencia al fogon, ó al lugar mas inmundo de su casa? Me parece, Excmo. Sr., que mi franqueza é ingenuidad genial no arguye una exclusion de los hijos de primera clase, sino una preferencia de los riojanos en los segundos. No menos degradante es, Excmo. Sr., las expresiones que se me testan, cuando salgo fiador por la felicidad de la nacion, si los Diputados son de las provincias en la forma que he indicado. Jamas creeré que la felicidad de una nacion se acredite, ni se abone y afiance con bienes de fortuna, sino de principios. En estos sale de fiador el Dr. Marin que, siendo hombres de bien los Representantes de las provincias, será feliz la nacion: no en sus bienes, pues ni los ha tenido ni los tiene, y si dice que ni los desea, no se le creerà» [1].

El doctor Marín, dada su modalidad y cultura, no recogería los insultos y ataques personales en el mismo tono que se los había formulado su implacable censor; muy al contrario, tratará de demostrar con suavidad de expresión, que no es adversario de éste, pues «Dios es y el mundo testigo de mi inocencia. Quiera V. E. elevar á ese señor (de quien le consta que he sido siempre sin conocerle, sino por su retrato fisico y moral, su apasionado) estos descargos, y que el concepto equivocado que ha formado de Juan Bautista Marin, puede haberlo ocasionado su enfermedad ó ineptitud en expresarse, y no su mala fé. Pues,

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 143 y 144.

V. E. me conoce: soy un hombre de bien, agradecido á mis bienhechores, y más á mis libertadores del yugo opresor de los decembristas. Y en prueba de ello, el 22 de abril à las ocho de la noche recibì su comunicacion del Sr. Brigadier, el 23 hice mi renuncia por escrito, que me insinua en la suya; y si otra satisfaccion exije ese Sr., estoy pronto á darla en prueba que soy apasionado de dicho señor no menos que de V. E. su servidor y capellan Q. B. S. M.» [1]. Sin duda, la mansedumbre del Capellán, a nuestra manera de ver, era más fuerte que las convicciones del político.

Tampoco Rosas iba a quedarse tranquilo. El 12 de mayo de 1832 se dirige por oficio al Gobernador de Córdoba, quejándose de la conducta del diputado Marín, quien unido al de Corrientes, Leiva, en lugar de unir a los argentinos propaga la anarquía. Ataca directamente al diputado cordobés y hace presente que desde tiempo atrás había pensado disolver la Comisión Representativa. Confiesa su propósito en estos términos: «tan absursurdos, mezquinos y pequeños son los principios de la polìtica que intenta dictar el diputado Marin, que el infrascripto no debe descender á contrariarlos con reflexion alguna, sin ofender al buen sentido de S. E. el Sr. Gobernador de Córdoba. Bastará recordarle que, con mucha anticipacion, y por los justos recelos que abrigaba el infrascripto, le ha manifestado, en un lenguaje franco y sincero, la necesidad de que cesase la Comision Representativa tan luego como quedase cumplida la atribucion 5.ª del artìculo 16 del tratado de 4 de enero de 1831: pues entonces las provincias, que no estuviesen adheridas à él, podrian hacerlo por un pronunciamiento pùblico de sus Legislaturas, facultando al Poder Ejecutivo para comunicarlo á los Gobiernos de la República» [2].

Continúa Rosas, en su oficio, que no busca la venganza del agravio y sí sólo denunciar ante la opinión de la República cuál es la conducta de quienes quieren anarquizarla. Por último, hace saber que aprovecha esta circunstancia para precipitar el retiro del diputado de la Comisión Representativa, por cuanto es necesario calmar las pasiones antes de proceder a la organización constitucional.

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 144 y 145.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 145.

El gobernador José Vicente Reinafé, en 3 de julio de 1832, contesta a Rosas el documento precedente, reprobando la política de Marín, quien había contrariado «tan diametralmente los sentimientos mas sinceros de su Gobierno, y que olvidase tan sin escrúpulo la circunspeccion, delicadeza y primeros deberes de un agente diplomàtico, convirtiéndose de un funcionario de paz, union y fraternidad por parte de esta provincia, en un sugestor de odios, enemistades y discordias. No ha sido esto solo: como si peregrino fuera á los sucesos mas recientes, el ex-Diputado Marin desconoce ó afecta desconocer los generosos sacrificios del gran pueblo de Buenos Aires, y los heroicos esfuerzos de su actual Gobierno para restituir las Provincias Argentinas al pleno goce de su libertad y de sus derechos. Solo una prevención irreflexiva, ó una ingratitud alarmante, ha podido desconocer unos hechos que por tan recientes, aun no pertenecen à la historia de lo pasado, ni ha podido todavia tergiversarlos el tiempo. Tal es, Señor Excmo., la calificacion que ha merecido del Gobierno de Córdoba la conducta del Señor ex-diputado Marin; y quiera S. E. el Señor Gobernador de Buenos Aires, aceptarla como una satisfaccion debida á la denuncia que le hace por su citada nota de tan desagradable ocurrencia» [1].

Comparte la opinión de que la República debe constituirse, oportunamente, en un todo de acuerdo con el mandatario porteño, porque «desde luego, á juicio del Gobernador de Côrdoba, no puede preferirse para tan interesante designio la època en que todavia viven en todo su vigor y fuerza la division, las pasiones y todos los estragos que ha dejado en pos de si una guerra civil acalorada y desastrosa. Sin embargo, el Gobierno de Córdoba y la provincia que preside se someterian á este respecto á la voluntad pronunciada de la mayoria de las provincias: este es un deber en una asociacion federativa que esta provincia y su Gobierno, sabrian llenarlo escrupulosamente» [2].

En realidad, Córdoba, terminaba su incidencia en perfecta armonía y acuerdo con el Gobernador de Buenos Aires, y *El Lucero*, órgano oficial redactado por de Angelis, como se ha dicho, formulaba una serie de *Observaciones*, que no son otra cosa sino las opiniones rosistas hechas artículo de periódico. En ellas se

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 147 y 148.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 148.

elogia la lealtad y patriotismo de Córdoba y de su Gobernador levantando el cargo contra los habitantes de Buenos Aires y refutando la clasificación hecha en dos categorías; a este respecto, dice que «ha creido el señor diputado de Córdoba poder justificar sus anatemas lanzados contra los *porteños*, diciendo que hay entre ellos *dos clases de hijos, lo mismo que en las demas provincias*... Pero si esta clasificación no es tan solo aplicable á la provincia de Buenos Aires, y envuelve á todas las demas, no vemos porque son individuales y esclusivos los reproches del señor diputado de Córdoba, y con que justicia proscribe en globo á la numerosa poblacion de Buenos Aires, donde la acogida que se hace á los naturales de las provincias hermanas, siempre ha sido distinguida y amistosa, hasta partir con ellos los pocos empleos de que puede disponer el Gobierno de Buenos Aires?» [1].

Reivindica para Buenos Aires el mérito de haber ido en ayuda de todas las provincias hermanas, oprimidas por los unitarios, y haber asistido a Quiroga en su campaña exitosa. Aquélla ha sufrido económicamente y se encuentra en un extremo agobiador de pobreza, pues «estos esfuerzos extraordinarios agotaron de tal modo los recursos de esta provincia, que el Gobierno tuvo que estimular el patriotismo de sus habitantes, nacionales y extrangeros, para desembarazar el erario de una masa considerable de valores que se emitieron para hacer frente á los inmensos gastos de la guerra, en la que quedaron sumidos todos nuestros recursos; á pesar del aumento enorme que recibieron las cargas pùblicas, que aun gravitan sobre este benemérito vecindario, tan inicuamente acusado de *complacerse en la miseria* de sus hermanos» [2].

Buenos Aires, agrega, anhela riqueza para las provincias interiores, porque no puede existir un comercio próspero si el interior del país no favorece el intercambio. Estima que cada provincia deberá nombrar representantes genuinos cuando se trate la futura organización. Mas, para sostener estas ideas, no es necesario calumniar a Buenos Aires, que tantos sacrificios ha hecho para destruir el poderío de los unitarios. Por último, trata a Marín de mentiroso, y con motivo de su retiro de la Comisión

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 149 y 150.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, p. 151.

Representativa, lo ataca en estos términos: «por lo demas, ninguna contestacion séria debe darse à este Sr., desde que tiene la estolidez de desmentirse pùblicamente á sì mismo, declarando en su esposicion, que volvió á Córdoba *contra la órden de su Gobierno;* mientras que, en su oficio al Sr. Presidente de la Comision Representativa de Santa-Fé, afirmò, *que habia obtenido del Gobierno de Córdoba la venia para trasladarse â aquella provincia!!!* ¡Que hay de estraño si el que miente en su correspondencia oficial, calumnia en sus cartas privadas! No queremos insistir mas en esta desagradable controversia: y tal vez tenemos que agradecer al Sr. ex-diputado de Còrdoba, cuya petulancia nos ha proporcionado la satisfaccion de recibir las protestas tan positivas de amistad del Gobierno de Côrdoba, despues de haber oido la declaracion tan lisongera para nosotros de los sentimientos del Exmo. Sr. General Quiroga, á quien nadie se atreverá á acusar de complicidad en el plan, que tan torpemente nos atribuye el Sr. Dr. Marin, de querer encadenar y empobrecer á los pueblos» [1].

De todo lo expuesto se infiere, sin lugar a dudas, que Buenos Aires había atraído, al juego de su política, a la provincia de Córdoba, o mejor dicho, Rosas se había impuesto a José Vicente Reinafé. Pero no sucedió lo mismo con Corrientes, según se ha demostrado cuando hemos visto la discusión mantenida con el gobernador Ferré y la polémica periodística.

Mientras tanto, la Comisión Representativa irá disminuyendo sus actividades y Rosas, mediante una labor de abeja paciente, deja aislado al representante correntino. Había triunfado en su política de convicción sobre Estanislao López y Juan Facundo Quiroga. El 6 de junio de 1832, el diputado porteño, Ramón Olavarrieta, se dirigía a la Comisión Representativa de los gobiernos litorales expresando que había «recivido ordenes de su Gobierno p.ª separarse de [la] Comision, despues de haber llenado cuanto era de su atribucion segun el tratado de 4 de Enero y en conformidad con lo q.e dispone el art. 15,,» [2].

El 13 de julio de 1832, la Comisión Representativa celebrará la trigésima y última reunión y en la que después de largo y airado debate, a raíz de la consideración de la nota del Go-

---

[1] *Ibíd.*, t. XVII, p. 152.

[2] *Ibíd.*, t. XVII, pp. 9 y 10.

bierno de Santa Fe, que insinuó a la Comisión se disuelva y de la del diputado por Entre Ríos, José Elías Galisteo, que participa lo resuelto por su gobierno para que se separe, dió término a sus deliberaciones. También se produjo el retiro del diputado mendocino Corvalán. Leiva había quedado solo, abandonado por sus colegas provincianos, y Rosas seguirá, hasta concluir su primer gobierno, sin el peligro de que se renueve el problema constitucional de la República.

La disolución de la Comisión Representativa señala una etapa o jalón singular en la vida de nuestras instituciones que se van gestando: es el nacimiento de la política de la inconstitución, que sólo cederá en el Acuerdo de San Nicolás y en el Congreso de Santa Fe, al darnos la Carta fundamental que nos rige.

5.—*Significado de este momento histórico constitucional.* — A pesar del breve ciclo histórico encerrado en la documentación de los tres tomos a que sirven de introducción estas líneas, puede formularse un juicio comprensivo que traduzca las variaciones sustanciales que se incorporarán a nuestra vida institucional. Como presentación panorámica diremos que, a fines de 1829, cuando Rosas asciende a la primera magistratura de la provincia de Buenos Aires, el horizonte de la lucha entre unitarios y federales estaba totalmente oscurecido por la inseguridad de quienes serían los triunfadores. A fines de 1832, o sea tres años más tarde, el federalismo ha sido impuesto mediante un pacto, y la autoridad de los caudillos se presenta incuestionable en toda la extensión del territorio argentino. Los unitarios, en cambio, han tenido que recurrir a la emigración a fin de preparar sus fuerzas y utilizarlas en el momento que considerasen oportuno.

Dada la complejidad del fenómeno, es necesario destacar, para comprender lo esencial, dos aspectos diversos: uno, meramente histórico, en torno a los hechos, tanto políticos como militares; y otro, de estructura netamente institucional, que se traduce en el triunfo definitivo del sistema de los pactos, cuya coronación la constituye el de 4 de enero de 1831 y la adhesión al mismo, de todas las provincias, para crear un estado de compromiso político provisorio, denominado Confederación Argentina. Por último, el Estado Nacional, se hallará regido mediante delegaciones de las provincias que lo integran, por un

magistrado sin atribuciones fijas y sin límite en el tiempo, que se denominará *Encargado provisorio de las relaciones exteriores y de los negocios generales del país:* aludimos al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, que en esta función se identificó con la personalidad de Juan Manuel de Rosas.

En cuanto a los hechos históricos, según se ha visto, bajo la faz militar, los federales al triunfar ampliamente sobre los generales Paz, Lamadrid, Lavalle, y sus lugartenientes, hicieron imposible la permanencia de la tendencia política unitaria. Pero hay algo más. Los triunfos de 1831 y 1832 fueron definitivos. En adelante, todas las llamadas «reacciones» contra Rosas, estuvieron destinadas al fracaso, y la fuerza de los medios con que contó este último, asentados en la incuestionable mayoría de la opinión, lo hicieron imbatible. Los conflictos tangenciales de carácter internacional, vinieron a robustecer su situación política interna y le dieron a su actitud, un fuerte tinte nacional que, aun hoy por hoy, constituye uno de los argumentos más importantes de que echan mano los defensores de su gestión política y administrativa.

Rosas, al subir al gobierno, en su circular de 12 de diciembre de 1829, utilizó en forma eficiente la postura de defensor de la independencia y de la integridad nacional, postura que irá poco a poco tonificando a medida que su voluntad vigorosa de magistrado, con las Facultades Extraordinarias, primero, y la Suma del Poder Público, después, se va imponiendo. En síntesis, el unitarismo vencido se irá diluyendo poco a poco y muchos de sus partidarios unidos a la nueva generación, aceptarán el *hecho federal* para cristalizarlo en la Constitución de 1853, resguardando, así, con el paradigma jurídico, los derechos de todos los ciudadanos. Será a uno de los caudillos y hombre de estado prominente del federalismo, el general Justo José de Urquiza, a quien le cabrá la dura tarea de perfeccionar constitucionalmente la acción política de su partido.

Bajo el aspecto institucional, según se ha visto, los propios unitarios tibios, provincianos, como el general Paz, adoptarán el régimen de los pactos para unir a las provincias que va atando a su acción influyente. Prueba de ello la tenemos en el compromiso de agosto de 1830 ya estudiado, merced al cual se crea como órgano de coordinación el Supremo Poder Militar. Podemos decir que el espíritu federal de los pactos, originado en el

lejano principio artiguista, también ha penetrado en las mentes unitarias.

Mas donde llega a su plenitud el sistema de compromisos interprovinciales, como antecedente de la Constitución, es en el tratado de 4 de enero de 1831, pieza central de nuestro derecho público que informa toda la vida política e institucional reflejada en la documentación de los tres tomos que damos a conocer. Obran aún en nuestro poder, abundantes y esenciales elementos, piezas de carácter privado, como así también fuentes emanadas de la numerosa y fundamental prensa periódica de la época. Toda ella la daremos a conocer en tomos de esta colección, pues la búsqueda nos ha llevado muchos años de esfuerzos y podemos decir que está casi terminada. Estas nuevas probanzas no modifican en lo más mínimo la tesis que sustentamos; muy al contrario, la robustecen de tal manera que le dan el carácter de evidencia. El compromiso de 4 de enero de 1831, llamado impropiamente Cuadrilátero por muchos autores, pues fué suscrito por tres provincias, creó la Liga Litoral, que ampliada por las sucesivas adhesiones de las provincias, se convirtió en Pacto de Confederación Argentina.

En efecto: las adhesiones que documentan estos volúmenes hacen incuestionable lo que acabamos de asentar. Es indubitable que, a mediados de 1832, ha nacido una nueva organización, de carácter provisorio es cierto, pero siempre organización. Las provincias presionadas o no por la fuerza de los hechos, se vieron obligadas a aceptar el documento solemne suscrito en Santa Fe. Este compromiso perdurará hasta el Acuerdo de San Nicolás, según se dijo, y se traducirá mediante forma concreta, con la expresión de nuestro preámbulo constitucional de «pactos preexistentes».

Y como no es admisible, aunque sea provisoriamente, la conformación de un estado sin coordinación entre sus miembros y sin representación única exterior, las provincias fueron poco a poco delegando en el Gobernador de la más rica, la más poblada y dominante, por su posición geográfica, la gestión de los intereses generales y la representación de las relaciones exteriores. El gobernador Juan Manuel de Rosas hizo uso de esta atribución esencial en la forma vigorosa conocida y con una eficacia notoria. Sólo a partir del pronunciamiento de Urquiza, de 1851, se le irá cercenando esta facultad que comienza a nacer,

en forma incontenible, durante los tres años estudiados. El país estaba sin rumbo político e institucional a fines de 1829; al terminar el año 1832 se perfila un camino definitivo. La época de los tanteos se esfuma lentamente para dar lugar al de la definición. He aquí el significado sustancial que nos hemos propuesto destacar.

EMILIO RAVIGNANI

RELACIONES INTERPROVINCIALES

LA LIGA LITORAL

(1829-1833)

RELACIONES INTERPROVINCIALES

LA LIGA LITORAL

(1829 - 1833)

PRIMERA PARTE

CORRESPONDENCIA DE BUENOS AIRES

CON LAS PROVINCIAS

CORRESPONDENCIA / CON LAS / PROVINCIAS / COMISIONADOS / GENERAL / QUIROGA / &ª &ª &ª / 1829 Y 1830. — / COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CON LAS PROVINCIAS. [Portada interior] Pág. 200 [f. 11]

N.º 1. — Al Gob.or de Santafé se le avisa el recibo de su nota en la que anuncia haber nombrado al D. D. Domingo Cullen en clase de embiado cerca de este Gob.no

(2 de Octubre de 1829)[1]

El Gob.dor y Cap.n general de la Prov.ª de Buenos Ayres ha recibido la nota por la que el Sr. Gobernador de la Prov.ª de S.ta Fé lo felicita p.r su feliz terminacion de la guerra civil y avisa haber nombrado al Sr. D.n Dom.º Cullen p.r su embiado serca de este Gob.no para restablecer y estrechar las relaciones entre ambas Provincias. Octubre

Nada puede ser mas grato al Gob.no de Buenos Ayres despues de la crisis de que acava de salir esta Prov.ª; que el ligarse con le de S.ta Fé; cuyos intereses pueden decirse unos mismos, para trabajar unidos en el restablecimiento

[1] Hasta el número 15, inclusive, hemos adoptado como títulos los que figuran en el índice a fs. 83 del original, o sea pág. 111 de este tomo. *(N. de la D.).*

del orden y tranquilidad, que acerquen el dia feliz de dar á la Patria un Gob.^{no} y una organizacion permanente que llene los destinos á que por tantos titulos es llamado. El Gob.^{no} ha hecho lla á la Provincia de Sta Fé, una franca manifestacion de estos mismos sentimientos en la circular que le ha transcripto: ahora lo hace de nuevo agradeciendo la espresion del Sor Gob.^{or} de ella y asegurandole q.^{e} tendrá la mayor satisfaccion de entablar con el Sor Cullen una negociacion sobre las bases / indicadas, y cuyos resultados no duda será feliz; pués la buena fé y franqueza es la que precide sus deliberaciones.

Pág. 201
[f. 11 vta.]
Octubre

Con esta oportunidad &ª.

Juan José Viamont.
Tomas Guido.

Sor Gob.^{or} de Sta Fé.

N.º 2 — Al Sor Gral Dn Jose M.ª Paz acusandole recibo de su nota en que comunica haber sido electo Gob^{or} de la Prov.ª de Cordoba.

(5 de Octubre de 1829)

Buenos Ayres Octubre 5 de 1829

El Gob.^{or} de la Prov.ª de Buenos Ayres ha recibido la nota de Sor Grãl. Dn José M.ª Paz en la que comunica haber sido electo por la H. S. de R.R. de la Prov.ª de Cordova para ocupar su Gob.^{no} y ofrece á esta su cordial amistad.

El Gob.^{no} de Buenos Ayres se promete que esta eleccion contribuirá al bien de la benemerita Prov.ª de Cordova y que el Gral. Paz segundará las miras del de esta en favor del orden y prosperidad de todas; pues desde el momento que se conocen los males que afligen la Republica, y los grandes esfuerzos que es necesario emplear p.ª salvarla; es indudable que su restablecimiento es ya urgente é indispensable. Es por eso, que el Gob.^{no} ha mirado con la mayor satisfaccion los distinguidos sentimientos que animan

al Exmo. S. Gob.or de la Prov.a de Cordova = dar al Pays / un dia de consuelo con la terminacion de los males que le han llevado al ultimo estremo de su existencia. Estos mismos sentimientos son los del Gobierno de Buenos Ayres; ha hecho ya de ellos su pronunciamiento y ahora se complace en repetirlos. Quiera el E. S. Gob.or persuadirse de que nada podrá alterarlos y de que encontrará siempre en el de estas un amigo leal que coadyubará para conseguir aquel importante objeto de las aspiraciones de todos los buenos. Pág. 202 [f. 12]

El Gob.no de la Prov.a de Buenos Ayres saluda al E. S. Gob.or á quien se dirige con su particular consideracion.

Juan J. Viamont.
Tomas Guido.

Exmo. S.or Gob.or de la Prov.a de Cordova.

N.o 3. — Al mismo [General D. José M.a Paz] acusandose recivo de la nota en que informa haber nombrado á los S.S. Bedoya, Torre y Zuñiga en clase de embiados Extraord.s cerca de ese Gob.no p.a terminar la grra civil.

(9 de Octubre de 1829)

Buenos Ayres Oct.e 9 de 1829

El Gob.no de la Prov.a de Buenos Ayr.s se ha instruido con la mayor satisfaccion de la nota del E. S. Gob.or de la Prov.a de Cordova, datada en el Rosario el 10 de Julio, en la que comunica haber nombrado á los Sres. D.r D.n José M.a Bedoya, D.n Joaquin de la Torre y D.n / Martin Zuñiga en clase de Enviados Extraordinarios cerca de este Gobierno con el obgeto de mediar por la terminacion de la guerra civil. Pág. 203 [f. 12 vta.] Octubre

Cuando estos Sres. arribaron á la Capital empezaba felizmente á salir esta Prov.a de la funesta crisis en que se hayaba y que habia puesto en conflicto su existencia con la destruccion de todo el Pays: Este acontecimiento ha

privado á los Sres. Enviados de entrar en negociacion; pues las instrucciones de que venian presumidos se limitaban á algunas circunstancias, segun lo han expresado. No obstante esto, el Gob.^{no} les ha dispensado y continuará dispensandoles sus consideraciones; aque son acreedores por su caracter y como encargados de una mision eminentemente recomendable en su obgeto.

Despues de un sacudimiento, tal cual el que acaba de sufrir el Pays; cuando sus funestas consecuencias se hacen sentir en todos los estremos de la Republica; y cuando agotados ya todos los recursos, nada resta que salvar sino el honor, seria por demas, que el Gob.^{no} de Buenos-Ayres intentase demostrar la necesidad de un avenimiento. El por si mismo se reclama / y parece que ha llegado ya el dia venturoso en que los Pueblos empiecen a mirar con horror el campo de sus divisiones, para elegir otro mas analogo á ellos = el de la Paz; el del orden y tranquilidad. Nada es por consiguiente mas satisfactorio al Gob.^{o} de Buenos-Ayres que haber encontrado estos sentimientos en el de Cordova y se congratula con la esperanza de que esa conformidad de principios conducirá naturalm.^{te} ambas Provincias p.^{r} un mismo camino al termino de las divisiones domesticas, estableciendo entre si relaciones que preparen un orden permanente en la Republica p.^{a} que llegue esta á ocupar el lugar á que la llaman sus destinos.

Pág. 204
[f. 13]

El Gob.^{no} de la Prov.^{a} de B.^{s} Ayres ha hecho ya una sincera manifestacion de estos mismos sentimientos q.^{e} há reproduce al Exmo. Sr. Gob.^{or} de Cordova aprovechando esta oportunidad p.^{a} saludarlo con su particular consideracion.

J. J. Viamont. —

Tomas Guido. —

Exmo. Sr. Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Cordova

N.º 4. — Al Sor Gob.or de S.ta Fe pidiendosele que á la mayor brevedad posible informe circunstanciadam.te del estado positivo de los negocios del interior.

(18 de Octubre de 1829)

Buenos Aires Octubre 18 de 1829

El infrascripto Ministro Secretario de Relaciones Exteriores de esta Provincia ha recibido orden para dirigirse al de igual clase de la de Santa Fé manifestandole el deseo que S. E. tiene de que el Exmo Sõr Gobernador de esta Provincia de Santa Fé se sirva informarle con la mayor brevedad del estado positivo. de los negocios del interior por la influencia que naturalmente deben tener sobre las medidas ulteriores que convenga adoptar en bien de ambas Provincias, como por que preparandose este Gob.no a despachar tan pronto como le sea posible la Comision mediadora, quisiera dar á sus Enviados bases fundadas sobre el estado real de los Pueblos de la Republica. Octubre

La exijencia de la noticia que ahora se solicita deriva especialmente de los avisos que por diversos conductos ha recibido S. E. del fatal aspecto que presenta la guerra en las Provincias de San Juan y Mendoza; mas parece indudable que habiendo sido derrocado del mando el Sor. Gral Alvarado se disponian las fuerzas vencedoras para engrosar las del Sor Quiroga y volver á acometer la Provincia de Cordova.

En tal situación el Exmo Sor. Gobernador de Santa Fé conocerá sin duda cuan importante es apercibirse oportunamente de los detalles de aquellos sucesos, y de los que hayan tenido lugar al arribo de la / presente comunicacion Pág. 205 [f. 13 vta.] y espera el Gob.no de Buenos Aires que se servirá instruirle de lo que sepa con la franqueza conveniente á los intereses de una y otra Provincia

El infrascripto tiene la honra de saludar al Sor. Mñtro de Santa Fé con su mas distinguida consideracion

Tomas Guido.

Exmo. Sõr Mntro del
Gobierno de Santa Fé

N.º 5. — Circular á las Prov.s pidiendoseles su autorizacion p.a el nombramiento del Comisario q.e debe revisar la Constitucion del Est.do Oriental del Uruguay.

(30 de Octubre de 1829)

Octubre 30.

El Gob.no de esta Prov.a, interesado no menos en el honor de la Republica Argentina que en la suerte politica de la Banda Oriental del Rio de la Plata, tuvo presente que se acercaba el dia en que la constitucion de ese nuevo Estado debia sancionarse por sus representantes pero cuya practica dependia del fiel cumplimiento de la Convencion preliminar de paz celebrada con el Imperio del Brasil en la parte en que la Republica se comprometia á examinar aquel codigo por medio de competentes comisarios.

Para allanar las dificultades en que se encontraba la autoridad de esta Provincia para satisfacer aquel compromiso tuvo a bien pedir dictamen al Honorable Senado Consultivo por medio de la nota que el Gob.no tiene la honra de acompañar al Exmo Sor Gobernador de — con la letra A. y con-
Pág. 206 [f. 14] / testada con la B. Ha parecido justo adherirse á la opinion
Octubre pronunciada por la necesidad de pedir á los Gobiernos de todas las Provincias la autorizacion suficiente para el nombramiento de los expresados comisarios con el fin citado de examinar la Constitucion politica del Estado Oriental del Uruguay y declarar en consecuencia de conformidad con el Sentido del art.º 7.º de la Convencion preliminar.

Este negocio bastante urgente por su naturaleza y transcendencia lo es mas desde que ya ha sido reclamado por el Exmo Sõr Gobernador del Estado Oriental por conducto de un Agente diplomatico destinado ante el Gobierno de esta Provincia y actualmente en ejercicio de sus funciones en esta Capital: en consecuencia si el Exmo Sor Gobernador de — lo considera en el mismo sentido y no encontrase inconveniente para la expresada autorizacion: obtenida que

sea se procederá a dar un paso imprescindible de lo estipulado con el Imperio del Brasil y del honor de la Republica.

El Gobierno de Buenos Aires tiene el honor de saludar &.ª

Juan José Viamont.
Tomas Guido.

Al Exmo Sõr Gobern.or
de la Provincia de —

N.º 6. — A los Comisionados de la Prov.ª de Cord.ª remitiendosele el pasaporte q.e solicitaron p.ª regresar á su Prov.ª

(14 de Noviembre de 1829)

/Noviembre 14 Pág. 207 [f. 14 vta.]

El abajo firmado tiene el honor de dirijir á los Srẽs. Diputados de la Prov.ª de Cord.ª el pasaporte que han solicitado para regresar á su Prov.ª

El infrascripto que ha tenido la satisfaccion de ser el organo para estrechar las relaciones de esta Prov.ª con la de Cord.ª por medio de los Srẽs. Diputados, á quienes se dirije, y de poner en manos de S. E. el tratado que es el garante de su cordial amistad, tiene la mayor complacencia de manifestarles la expresion sincera de su Gob.no por la prosperidad de aquella Provª, y la de sus dignos Diputados de cuya honorable conducta queda altamente satisfecho.

El infrascripto, despues de haber cumplido las ordenes de su Gob.no ofrece á los Srẽs Diputados las seguridades de su particular consideracion haciendo constantes votos por su felicidad.

El infrascripto saluda &.ª

Tomas Guido.

Sres Comisionados de la
Prov.ª de Cordova D. D.
José M.ª Bedoya y D. Jose
Joaquin de la Torre

N.° 7. — Al Mntro Sec. del Gob.no de S.ta Fe pidiendosele remita los enseres de la imprenta de este Gob.no á esta Capital.

(14 de Noviembre de 1829)

Pág. 208
[f. 15]

/Nov.bre 14

Noviembre

El inf.° Mntro tiene la honra de dirigirse al Sõr Mñtro del Gob.no de Santa Fé para poner en su conocim.to que respecto á no considerarse ya de ninguna utilidad los tipos y enseres correspond.tes a la Imprenta que por cuenta de este Gob.no fueron enviados a esa Prov.a para el servicio de la Convencion Nacional á cargo de D. Jose M.a Cisneros, ha dispuesto se empaqueten y acondicionen del mejor modo posible para ser remitidos á esta Capital, debiendo en consecuencia ser expensados todos los gastos que demande esta operacion por cuenta de este Gob.no

El inf.° al comunicarlo al ([Exmo]) Sõr Mñtro. le saluda &.a

Tomas Guido

Sor Mntro Sec.° del
Gob.no de St.a Fé —

N.° 8. — A D.n Jose M. Cisneros avisandosele la resolucion del Gob.no sobre la Imprenta.

(14 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 14

El inf.° comunica á D. Jose M. Cisneros que con esta misma fhã se avisa al Gob.no de Santa Fé que S. E. ha dispuesto se transporte la Imprenta de su cargo á esta Ciudad.

Pág. 209
[f. 15 vta.]

Lo que se comunica / al Sõr Cisneros para su conocim.to y efectos consig.tes

Tomas Guido.

Sõr. D. José M. Cisneros.

N.º 9. — Al Sor Gob.or de S.ta Fé recomendandosele la solicitud de D.n Miguel Gutierrez reclamando perjuicios.

(18 de Noviembre de 1829)

Nov.e 18

El abajo firmado tiene el honor de dirijirse al Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Santa Fé con el objeto de recomendarle á nombre de su Gob.no la solicitud de D. Miguel A. Gutierres, reclamando los perjuicios que se han seguido á su establecim.to de Campaña con motivo de la entrada del Ejercito de Santa Fé en las disensiones que han terminado.

El Sor Gutierres no desconoce en las consecuencias que se siguen á las disensiones domesticas, ni los males que le son inherentes; apreciando las mismas causas que han motivado la destruccion de su establecimiento, nada reclama de aquellas perdidas que han sido inevitables. Pero insiste en hacer presente al Gob.no que despues de firmada la Convencion de 24 de Junio, se le atacó su propiedad conduciendose á la Prov.a de S.ta Fé una gran pte de sus ganados, llevandose tambien algunas maderas, puertas y carretas, sin que hayan tenido efecto las reclamaciones que ha hecho para que se le devuelvan. Siendo estos hechos constantes / la solicitud del Sõr Gutierres parece apoyada en los principios y fundamentos nas [sic] recibidos y pues el Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé no desconoce que las propiedades particulares no pueden ser presa de guerra; que esta tampoco ha sido el caracter de las disensiones civiles; que aun en esta suposicion no podrá considerarse legitima la toma de los bienes del Sõr Gutierres despues de los pactos de 24 de Junio, y 24 de Agosto, y por ultimo que no permitiendo la practica de la guerra aun entre naciones, llevan las hostilidades mas alla de lo que la conveniencia dicta.

Pág. 210 [f. 16]

Noviembre

El gobierno de Buenos Aires que no ha podido desentenderse de prestar al Sõr Gutierres la proteccion que ha reclamado espera con fundamento que el Exmo Sõr Gob.or, á quien se dirije sabrá apreciar debidam.te su solicitud, y,

que librará las ordenes que crea oportunas en apoyo de lo justo.

El infrascripto saluda &.ª

Tomas Guido.

Exmo Sõr Gob.or de la
Prov.ª de Santa Fé.

N.º 10. — Al mismo acusandosele recivo de su nota á la q.e acompañaba entre otros documentos los ajustes del Diputado de esa Prov.ª D.n Jose Elia [s] Galisteo.

(18 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 18

El Gob.no de Buenos Aires ha recibido la nota en que el Sõr Gobernador de Santa Fé acompañándole entre otros docu / mentos los ajustes del Sõr. Diputado por esa Prov.ª D. Jose Elias Galisteo.

Pág. 211
[f. 16 vta.]

Al examinarse este docum.to se ha observado 1.º Que los sueldos se han calculado desde el 22 de Oct.e de 827, fha del nombram.to hasta el 20 del mismo mes del presente año en que se ha fijado el cese de aquel Representante. 2.º Que en el ajuste no se hace descuento alguno al Sõr Galisteo.

El Gobierno de Buenos Aires cree de necesidad hacer algunas reflexiones para determinar al Exmo Sõr Gobernador, á quien se dirige a que ordene la revision del precitado ajuste pues parece indudable haberse padecido alguna omision

Los sueldos de ([lo un cuerpo]) los Srẽs de un cuerpo colegiado, cualquiera que el sea, como los de todo empleado, no se consideran sino desde la fecha que ellos entran en ejercicio de sus funciones, acordandose á los que tienen que concurrir de fuera la cantidad suficiente para viatico. Por que es de practica constante, es evidente, que los sueldos del Sõr Galisteo no pueden considerarse sino desde 29 de Set.e de 828 dia en que se instaló la Convencion, hasta Set.e del presente año en que se disolvió de hecho aquella,

sin quedar n.º suficiente de diputados para formar sala: no pudiendo tampoco considerarse otra asignacion al Sõr Galisteo siendo vecino y residente del lugar en que se reunian el cuerpo nacional.

La segunda observacion que se ha indicado no parecera menos fundada al Exmo Sõr / Gob.or se considera que al hacerla se han tenido presentes las cuentas presentadas por el Sõr Echavarria de las que resulta haber entregado al Sor Galisteo la cantidad de 200 pesos metálicos en 1.º de Oct.e de 1828, lo que se halla comprobado con un recibo del mismo Sõr. Pág. 212 [f. 17] Noviembre

El Gob.no de Buenos Aires espera que el Exmo Sõr Gob.or de Santa Fe hará el lugar debido á estas observaciones y que prevendrá lo conven.te para que los ajustes del expresado Sõr Galisteo se revisen por quien corresponda.

El inf.º Saluda &.a

Juan José Viamont.
Tomas Guido

Exmo Sor Gob.or de
la Prov.a de S.ta Fé

N.º 11. — Al mismo avisandosele el nombramiento de la Comision Mediadora é individuos q.e la componen.

(20 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 20

El Gob.no de la Prov.a de B.s A.s no puede ser indif.te al espectaculo que presentan las Prov.s comprometidas en una lucha desastrosa. Los Pueblos de una misma nacion destruyendose reciprocam.te y, convirtiendo contra sí las armas que deberian preparar para sus enemigos son el escandalo del mundo y precisam.te cuando parece es llegado el mom.to de aparecer ante él dignas del lugar que supieron conquistar con sus esfuerzos.

Estas consideraciones han movido al Gob.no de la / Prov.a de Buen.s Air.s a ofrecer su mediacion a los Gob.nos de las Prov.s disidentes entre sí para terminar una guerra cuyos re- Pág. 213 [f. 17 vta.]

sultados necesariam.te recaen sobre toda la Rep.ca por que ha de sentir al fin la imposibilidad de constituirse por otras vias que las de la razon. Despues de tantos desengaños hasta funestos por desgracia es tiempo ya de dar oidos á los consejos de la amistad y el Gob.no de B.s A.s espera confiadam.te en que su mediacion no será desechada.

Con este objeto, pues, el Gob.no de la Prov.a de B.s A.s ha nombrado á los Srẽs D. D. Juan José Cernadas y D. Pedro Feliciano Cavia para que en clase de Comisionados propongan la mediacion entre los Gob.nos de las Prov.s disidentes, autorizandolos para iniciar y concluir cualquier arreglo relativo a la terminacion de la guerra en que desgraciadam.te se encuentran envueltas; y los convenios conducentes á estrechar las relaciones de las Prov.s con la de B.s A.s

Los mismos Comisionados van plenam.te autorisados para recibir del E. S. Gob.or de S.ta Fé cualquier encargo relativo al mismo objeto, pues que habiendo tomado la iniciativa en él, no puede dudarse que por ineficaz que haya sido aqui su mediacion ante uno de los Gob.nos disidentes, se complacerá en contribuir de nuevo á que tenga efecto, uniendo sus esfuerzos á los del Gob.o de B.s A.s

El Gob.o saluda &.a

Juan José Viamont
Tomas Guido

Exmo Sõr Gob.or de S.ta Fé.

N.o 12. — A los S.S. Cavia y Cernadas pasandoseles copia autorizadas del decreto de su nombramiento de Comisionados Mediadores.

(20 de Noviembre de 1829)

/Nov.bre 20

Pág. 214
[f. 18]
Noviembre

El infrascripto acompaña en copia autori ([sada]) zada al Sõr — el decreto que ha tenido a bien expedir con esta fecha nombrandole Comisionado para que, asociandose al Sõr — negocie la mas pronta terminacion de la guerra civil que por desgracia se ha encendido en algunas Provincias.

Al hacer S. E. este nombramiento ha tenido en vista las calidades que recomiendan al Sõr — y en el conocim.to de ellas tiene la garantia del buen desempeño de la Comision que le ha confiado.

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido

Srẽs D.D. Juan José Cernada y
D. Pedro Feliciano Cavia.

N.o 13. — Al Gob.or de Corrientes avisandosele q.e este Gob.no manda un jardinero encargado de conservar y plantar 4000 plantas de café en esa Prov.a

(21 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 21.

El inf.o Mntro Sec.o de Gob.no y R. E. tiene el honor de dirigirse al de igual clase del de Corrientes para comunicarle de orden de su Gob.no que habiendo meditado en la import.a y trascendencia para la prosperidad de la Prov.a de Corrientes en aclimatar en ella las plantas de Café que se hallan en esta Capital en num.o de mas de 4,000, obtenidas a costa de grandes gastos y de muchos cuidados, se ha comprometido a mantener por cuenta de esta Prov.a al Jardinero encargado de su conservacion despues de haber convenido con el mismo en su traslacion á esa Prov.a con la plantacion de / café si ese Gob.o se sirve dispensarle su proteccion y señalar los terrenos en que deba practicarse aquella. Pág. 215 [f. 18 vta.]

Una adqusicion tan rica para la Prov.a de Corrientes no puede menos que interesar á un Gefe notoriam.te empeñado en sus adelantam.tos y cuando el Gob.no ha tenido presente que á un ensayo mucho menor sobre las costas del Brasil se debe hoi la grande exportacion del Café, y que este art.o se cuenta entre los mas valiosos de la produccion de aquel Imp.o no puede dejar de recomendar al Exmo Gob.no de Corrientes se reserve la gloria de haber introducido y fomentado un ramo de agricultura que bajo la atmosfera de Corrientes ofrece los mas pingues resultados.

El jardinero encargado de dhas plantas aguarda solo la resolucion de ese Gob.^{no}; en el momento que le sea comunicada por este Ministerio se trasladará con ellas costeado por el de Buenos Aires con la calidad de ser recompensado sus gastos al tesoro de esta Prov.^{a}

Es muy plausible al inf.^{o} encontrar una oportunidad de saludar &.^{a}

Tomas Guido.

Sor Mntro del Gob.^{no}
de Corrientes.

N.° 14. — Al Genl Quiroga comunicandosele el nombram.^{to} de la Comision Mediadora y haciendosele algunas observaciones sobre su importante obgeto.

(26 de Noviembre de 1829)

Nov.^{bre} 26

Pág. 216
[f. 19]
Noviembre

Luego que por el heroico esfuerzo de una notable mayoria de esta Prov.^{a} cesó la influencia del par / tido que trastornó el orden legal el 1.° de Dic.^{bre} de 1828 y se instaló el presente Gob.^{no} de conformidad a la transacion pacifica de 24 de Agosto, creyó no haber cumplido ni con sus compromisos, ni con sus votos, ni al mismo tpo. que se ocupaba en reparar los inmensos estragos causados por la guerra civil, no alzaba la voz para advertir á los demas Pueblos de la Rep.^{ca} su peligro y su deshonra sino terminaba cuanto antes la lucha desastrosa en que se hallaban empeñadas.

El 9 de Set.^{bre} subscribió el Gob.^{no} la circular de que se remitio un ejemplar al Sõr General D. Juan F. Quiroga, que ahora se duplica: su testo es la recopilacion de los principios políticos que profesa la actual administracion de Buenos Aires, y la expresion de los sentim.^{tos} francos y candorosos de un Gob.^{no} sin pretensiones y cordialm.^{e} adherido, á los verdaderos intereses de la Rep.^{ca} Entonces el Gob.^{no} se ocupó en llamar la atención de los de las Prov.^{s} á los males que ahorraria la Paz, y á la inmensa trascendencia de los

que aquejaban á la Rep.ca hoi puede tener la satisfaccion de anunciar, que al influjo de una conducta imparcial y moderada no solo ha comenzado á renacer la abundancia, el crédito, la industria, y cuanto bienes es capaz de producir el orden, sino que la prov.a vuelve sin violencia a sus instituciones en ([b]) medio de los beneficios que han dejado las terribles lecciones de la guerra intestina.

¿Pero los demas Pueblos de la Rep.ca estarán destinados á desaparecer entre los combates de los hijos de una Patria comun? Será el uso de la espada y el plomo el unico desagravio de los derechos ofendidos / de la justicia injuriada? ¿El patriotismo, ese sentim.to elevado que nos ha dado una exist.a politica y que nos presenta en el mundo cubiertas de laureles recogidos heroicam.te no encontrará un medio de volver á la Rep.ca la paz de que gozaba un año há? El Gob.no de Buen.s Aires no se presta a la funesta idea de considerar a la Patria en tan desesperante situacion: él ha recibido de una gran mayoria de las Prov.s los votos por la Paz; el Sõr Gobernador de Cord.a manifiesta estos mismos deseos, y el Gob.no está muy distante de suponer al Sõr Gen.l Quiroga menos magnanimo que su advers.o, toda vez que se presenten bases regulares y justas que consulten los derechos positivos de los Pueblos. Pág. 217 [f. 19 vta.]

Fiel al concepto que le merece el expresado Sõr Gen.l ha dispuesto el Gob.o salga una Comis.n con amplias facultades para ofrecer al Sõr. Gen.l Quiroga y á los demás pueblos que están en armas la mediacion de esta autoridad, y para que poniendo en practica los mismos sentim.tos de que está animado, nada perdone de cuanto permite una oficiocidad fraternal. El Gob.o se abstiene de entrar en el fondo de las cuestiones que han suscitado la contienda, por que seria dificil conservar la impasibilidad que corresponde á un mediador, y por que nada adelantaria sobre el convencim.to que los sucesos practicos hayan formado en el Sõr Gen.l Quiroga, y demas autoridades de la Rep.ca; se limitará solam.te á presentar al Sõr Gen.l un ejemplo arto espectable para que pueda ser olvidado.

Destruida la Represent.n provincial de B.s A.s el fatal dia 1.o de Dic.bre, y establecido un Gob.no dictatorial, resultó tambien establecida de hecho la division / de los Ciudada- Pág. 218 [f. 20]

Noviembre nos y la clasificacion de los partidos que desde luego tomaron las armas para disputarse la victoria. Siete meses de una lucha encarnizada y sangrienta en el seno de la misma Provincia crearon animosidades y rencores jamas sentidos en las pasadas turbaciones civiles. Las victimas y los estragos en presencia de los que se disputaban el campo, sofocaban todo sentim.to que no fuera el de la venganza, y apenas quedada la debil esperanza de que el orgullo nacional se sobrepusiese á tan funestas afecciones para recobrar al fin el credito de los argentinos.

La opinion pública, esa deidad tutelar de todos los hombres eminentes se hiso escuchar por los comb.tes La razon se aprovechó de un mom.to de calma, y este basta para que los Gefes que presidian a todas las fuersas descubriesen que el unico, el infalible resultado de la prolongacion de la guerra seria sumergirse en un mismo abismo y sepultarse en él con las glorias de la Nacion. De este convencim.to nació la voluntad de transigir, y del mismo tamb.n el que la gran masa que defendia las Leyes y clamaba por el restablecimi.to de las instituciones se engrosase con ciudadanos que peleaban en el bando cont.o por no hallar un camino por donde salvar los compromisos contrahidos por acontecim.tos imprevistos; al fin la transacion convirtiendo las opiniones e intereses de todos en reparar los males de la guerra, nos ha trahido el orden legal que pretendia la mayoria de la Prov.a que los Gob.nos amigos habian demandado y que el Sor Grãl Quiroga juró promover desde el princi-
Pág. 219 / pio de la revolucion de Dici.bre
[f. 20 vta.]

Con iguales causas el Gobierno de Buen.s Aires no debe prometerse diferentes efectos. Si las diferencias que se sostienen ardorosam.te entre el Sõr Grãl Quiroga y los Gob.nos disidentes se transigen, si a la salud publica se sacrifican los resentim.tos por justos que ellos sean, el interes de los Pueblos prevalecerá luego sobre los personales, volverá la accion reparadora de la industria la paz se afianzará sobre solidos fundamentos y el mundo imparcial rendirá el respecto y la admiracion al que hubiere defendido la mejor causa y al que hubiere sabido hacer ceder las ventajas de su posicion á los clamores de su Patria.

El Gob.no de Buenos Aires no cree que el Sõr Gral Qui-

roga se negará a participar de esa gloria y con tal confianza y con la que inspiran sus leales miras ha recomendado á sus Comisionados los mayores esfuerzos para propender á un avenimiento pacífico que deje en salvo la justicia y las Leyes — Ojalá quepa al Sõr Genl Quiroga el honor de acreditar á la Repub.[ca] siempre que vencedor o vencido su corazon es el de un patriota y valiente argentino.

El Gob.[no] de Buenos Aires saluda &.[a]

Juan Jose Viamont.
Tomas Guido.

Al Sõr Grãl D. Facundo Quiroga.

N.º 15. — Al Gob.[or] de Cordova avisandosele que dentro de cuatro dias parte la Comision Mediadora.

(26 de Noviembre de 1829)

/Nov.[bre] 26 — Pág. 220 [f. 21]

El inf.º M. S. de Gob.[no] y R. E. tiene la honra de comunicar al de igual clase de la Prov.[a], de Cord.[a] que dentro de cuatro dias á mas tardar partirá para aquel destino por la carrera de Santa Fé la comision anunciada por la Circular de 9 de Setiembre para interponer los esfuerzos mas eficaces á fin de que termine la desastrosa guerra civil. — Noviembre

El Gob.[no] de Buenos Aires hubiera anticipado este paso de conformidad con sus votos bien pronunciados si por una parte los sucesos del interior hasta fines del pasado Octubre no hubiesen prometido que los resultados de la campaña de Cord.[a] no producirian consecuencias de un orden tan grave como las que se tocaron despues en la Prov.[a] de Mendoza. El mal exito de la mediacion de Santa Fé fué otro de los motivos de detencion que se fortificaba por la incertidumbre de la verdadera posicion de los Pueblos, hasta que las últimas comunicaciones han derramado toda la luz necesaria sobre este negocio.

El Gob.[no] está bien persuadido que el Exmo Sõr Gob.[or] de Cordova contribuirá por su parte a que los oficios de la

Comision enunciada no sean estériles para la causa pú.ca y que encontrará en ella oportunidad de hacer sentir sus ideas por el mas pronto restablecimiento de la paz domestica, sin la cual la Repúb.ca caminará inevitablem.te á su disolucion.

El infrascripto saluda &.a

Tomas Guido.

Sõr Mntro Grãl del Gob.no de Cord.a

N° 16. — [Al secretario del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sobre el secuestro de armamento que iba con destino a dicha provincia, justificado por los propósitos de pacificación].

(26 de Noviembre de 1829)

Pág. 221
[f. 21 vta.]

/ Nov.bre 26

El inf.o Mntro. S. de G.bo y R. E. ha recibido orden del Exmo Sõr Gob.or y Cap.n Gral para comunicar al Sõr Sec.o del Gob.no de Cord.a una ocurrencia que pudiera ser glosada sin la conven.te explicacion de un modo inadecuado á la armonía y fraternal inteligencia que S. E. desea conservar entre ambos Gob.nos

Despues de haber salido la tropa de D. Mariano Fragueiro con direccion a Cord.a la policia tubo noticia que se conducia en ella varios cajones de armas de chispa para el interior, y procurando cumplir sus deberes mandó detener las carretas y dió cuenta á la autoridad. El Gob.no dispuso de pronto se alzase la suspension de las carretas y continuase en su marcha; pero instruido luego de que las armas iban en cubiertas y disfrasadas con otros artículos, y que el Sõr Comand.te Grãl con este aviso habia mandado en alcance de dha tropa, el Gob.no reflexionó detenidamente, y considerando por una parte que nada era menos compatible con las miras pacificas que se habia propuesto que el permitir se aumentasen los elementos de una guerra que es forzoso cortar á todo trance; que el mismo disfraz en la extraccion de las armas habia suscitado sospechas alarmantes; y que aun las armas no habian salido de la Prov.a cuando se ex-

pidió el decreto de 21 del corriente reiteró la orden de suspension para que regresase el armamento á la Capital.

Si las armas á que se refiere esta nota pertene / cen a ese Gob.no como lo ha expuesto ayer el Sõr Fragueiro quedarán depositadas en almacenes á su disposicion para cuando cesen los motivos que han impulsado al Gob.no a la publicacion del decreto que el inf.o tiene la honra de acompañar y satisfará además los gastos que haya causado el retroceso de las armas. Pág. 222 [f. 22] Noviembre

El Gob.no de Buen.s Ay.s ha sentido que circunst.s tan imperiosas le hayan conducido á la detencion de las armas, pero pesandola, con detencion, no ha podido negarse á la necesidad de obtemperar á esta medida reclamada no menos por el interes de los Pueblos que por la situacion actual de esta Prov.a

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido.

Sor Sec.o del Gob.no
de la Prov.a de Cord.a

N.o 17. — [Circular a las provincias haciéndoles saber la designación de D. Juan José Cernadas y D. Pedro F. Cavia en clase de comisionados ante las provincias disidentes].

(28 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 28.

Circular

El Gob.no de B.s A.s tiene el honor de dirijirse al Exño Sõr Gob.or de la Prov.a de — para comunicarle que, considerando cuanto interesa á las Prov.s del Rio de la Plata la mas pronta terminacion de la guerra en que se hallan envueltas y estrechar las relaciones que deben existir entre Pueblos; *(que)* forman una misma nacion ha nombrado á los Srẽs / D.D. Juan Jose Cernadas y D. Pedro F. Cavia para que enclase de Comisionados interpongan sus buenos oficios entre las Prov.s disidentes con arreglo a sus instrucciones a fin de conseguir aquel objeto. Pág. 223 [f. 22 vta.]

En consec.ª ruega al E. S. Gob.or de — quiera reconocerlos como tales Comisionados, dispensandoles las consideraciones que por tal caracter merecen y dando entera fé y credito á cuanto digan en nombre de este Gob.no, particularm.te cuando le aseguren sus buenas disposiciones en favor de la Prov.ª de — y del Exmo Sõr Gob.or que la preside.

Juan José Viamont
Tomas Guido.

N.º 18. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remiten los documentos habilitantes para el desempeño de sus funciones].

(28 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 28.

El inf.º tiene el honor de remitir á los Srẽs Co ([m]) misionados á las Prov.s interiores D. Pedro F. Cavia y D.D. Juan J. Cernadas los sig.tes docum.tos relativos á su Comis.n 1.º El diploma de su nombram.to = 2.º Las credenciales para los Gob.nos de las Prov.s = 3.º Una nota para el E. S. Gen.l Quiroga = 4. Otra para el Gob.no de Santa Fé = 5. Las instrucciones = 6.º Autorizacion para invertir hasta la cantidad de 2000 p.s metalicos = 7.º Copias de varios docum.tos necesarios para los objetos de la Comis.n

Premunidos asi los Srẽs Comisionados con todo cuanto es concerniente á la importante Comis.n de que se hallan encargados solo resta / que su partida sea lo mas pronto posible para que cuanto antes se consigan los import.tes objetos de que el Gob.no los ha encargado.

Pág. 224 [f. 23] Noviembre

El inf.º saluda &.ª

Tomas Guido.

Sres. Comisionados á las
Prov.s interiores.

N.º 19. — [A D. Domingo Cullen, comisionado de Santa Fe, que se ha acordado auxiliar con armas a la milicia del Rosario].

(29 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 29

El infrasc.º M. S. en el Dep.to de R. E. tiene el honor de poner en conocim.to del Sõr D. Domingo Cullen Diputado por la Prov.a de S.ta Fé que con arreglo a lo que estableció el art.º 12 del tratado celebrado ultimam.te, entre ambas Prov.s El Gob.no del de esta ha acordado ausiliar á la milicia del Rosario en los casos que él expresa con el n.º de 300 tercerolas y 300 sables.

El inf.º saluda &

Tomas Guido

Sõr. D. Domingo Cullen

N.º 20. — [A D. Domingo Cullen, comisionado de Santa Fe, se le envía el pasaporte para el regreso a su provincia].

(30 de Noviembre de 1829)

Nov.bre 30.

El abajo firmado tiene el honor de dirijir al Sõr D. Domingo Cullen, Comisionado por la Prov.a de Santa Fé el pasaporte que con esta fha ha solicitado para su regreso.

Los sentim.tos que manifiesta el Sõr Cullen son altam.te satisfactorios al Gob.no de esta quien entre los sucesos mas prosperos de su administracion / contará siempre el de la celebracion del tratado que asegura la paz entre ambas Prov.s y los preciosos frutos que ella trae siempre consigo. La parte que ha tenido el Sõr Cullen en él, y la conducta honorable que ha manifestado en todos los negocios que ha promovido le han hecho digno de la confianza que en él depositó su Gobierno, y merecer la particular consideracion del de esta Prov.a

Pág. 225
[f. 23 vta.]

El inf.º que ha tenido la honra de ser el organo de su Gob.nº y de recibir de el mismo Sõr las pruebas mas inequivocas de su buen celo por conciliar los intereses, de ambas Prov.s queda lleno del mas vivo interes y estimacion ácia su persona haciendo los votos mas constantes por su prosperidad.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Sor D. Dom.º Cullen Comisionado de Santa Fé

N.º 21. — [A los comisionados a las provincias interiores, sobre los peones que han de conducirlos].

(3 de Diciembre de 1829)

Diciembre 3

El inf.º M. S. de R. E. remite á los Srẽs Comisionados á las Prov.s interiores una copia autorizada dela contrata celebrada con los peones que han de conducirlos, para que obren con arreglo á lo estipulado en ella.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Srẽs Comisionados á las Prov.s interiores.

N.º 22. — [A los comisionados a las provincias interiores, autorizándolos para que acepten del gobierno de Santa Fe, una función de igual carácter de la que están investidos].

(3 de Diciembre de 1829)

Pág. 226 [f. 24]

Diciembre

/ Dic.bre 3.

Deseando el Gob.nº dar á la Comision mediadora cerca de las Prov.s disidentes toda la fuerza moral que requiere tan importante encargo, y teniendo motivos muy poderosos para esperar que el E. S. Gobern.or de la Prov.a de S.ta Fé querra

investir por su parte á los mismos Srẽs Comisionados con igual caracter de que estan por este Gobierno, y considerando de cuanto peso debe ser la influencia de otro Gob.no en los importantes objetos de que se hallan encargados, ha venido en autorisarlos para que en este caso acepten tan honrosa comision recibiendo las instrucciones correspond.tes y procediendo en el desempeño de ella con el caracter que se les acuerde.

El infrascripto al comunicarlo a los Srẽs Comision.s los saluda &.a

Tomas Guido.

Srẽs Comision.s á las
Prov.s interiores.

N° 23 — [Circular de D. Juan Manuel de Rosas a las provincias, en la que se informa que se halla investido de la autoridad suprema de Buenos Aires y formula consideraciones importantes sobre la pacificación interna y las relaciones internacionales].

(12 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 12.

Circular.

Investido el inf.o de la autor.d sup.a de la Prov.a por la hon.ble S. de R.R. y posesionado del mando el 8 del cor.te cumple con su mas agradable deber al comunicar al E. S. Gob.or de la Prov.a de — su decidida y franca voluntad de estrechar relaciones amistosas y fraternales con la benemerita Prov.a de su mando.

El inf.o debe igualm.te declarar co / mo la prim.a prueba de sus candorosos deseos que los principios consignados por el Gob.no provisional en su circular de 9 de Set.bre del año presente con relacion a todos los Pueblos de la Rep.ca formarán inalterablem.te la politica del del Gob.no de Buen.s Air.s Pasó ya el tiempo en que los desengaños venian á perder su influencia en los deseos exajerados de una perfeccion prematura ó en que la ilustracion hubo de convertirse en derecho para forzar el tiempo y los sucesos. La voluntad

Pág. 227
[f. 24 vta.]

de los Pueblos explicada del modo que permite su moral y por los actos clasicos que revelan el sentim.to dominante sera respetada como el dogma fundamental de la organizacion de la Rep.ca

No se oculta al que subscribe que ningun estado es menos aparente para conocer las verdaderas opiniones de una nacion que en el que las pasiones sublevadas ahogan el sentimiento de los Pueblos sostituyendo afecciones envenenadas al voto puro y desinteresado de la salud de la Patria; pero esa situacion enojosa en que desgraciadamente se encuentran sumidos algunos de los Pueblos, debiera ser el mas vigoroso reclamo, de la paz interior: debiera desarmar los brazos ocupados en la destruccion mutua, esperar que un pronunciam.to expontaneo resolviese el gran problema que se controvierte con la espada

Despues del ejemplo practico que acaba de ofrecer esta Prov.a envuelta poco meses há en una contienda desastrosa, y restituida hoi al orden y a sus derechos por el influjo de acomodamientos / pacíficos seria bien dificil subrogar observaciones mas elocuentes que el contraste natural entre los estragos de la lucha domestica y los beneficios de la paz pub.ca Estos puntos de comparacion se renuevan hoi conspicuam.te sobre la superficie de la Rep.ca, y no hai nada que pueda resistir al consejo que ellos suministran sino una razon extraviada por ilusiones engañosas ó por la seduccion ([es]) de pasiones desaregladas.

Pág. 228
[f. 25]
Diciembre

El Gob.no de Buen.s Aires desde que auyentó la fatal discordia que desolaba esta Prov.a no ha cesado de advertir á las demas que integran el Estado la necesidad de entenderse y de volver al sosiego turbado por la funesta revolucion del año anter.r Admitido ya con el caracter de mediador por una notable mayoria de la nacion ha despachado sus ajentes revestidos de poderes amplios y con instrucciones montadas sobre los francos principios que profesa; pero el inf.o cuyas aspiraciones nunca serian cumplidam.te satisfechas sino viendo a la familia argentina reunida al rededor de una patria que necesita del ausilio de todos debe interponer ante la consideracion de los Gob.nos un nuevo y poderoso motivo que demanda imperiosam.te cualquier sacrificio.

La España obstinada en el empeño de recolonizar el nuevo mundo ha empezado a desplegar una actividad desconocida pocos años há: estimulada por las discusiones civiles que infelizm.^{te} han agitado a las nuevas Rep.^{cas} ya se ha lanzado sobre la Seccion mas poderosa de ([Mejico]) la America, y hoi sirve la Con / federacion de Mejico de nuevo teatro á las atrocidades de los soldados peninsulares. La conducta de los Gabinetes europeos, espectadores impasibles de esas injustas y sangrientas escenas, y la neutralidad severa de la prim.^{a} Rep.^{ca} del Cont.^{te} avisan demasiado que aun no son suficientes veinte años de triunfos sobre los implacables españoles para contar asegurada nuestra independencia politica y que es necesario apelar a nuestro corage para no volver á la ignominiosa condicion de siervos. Y ¿que sino la paz interior y la conformidad de sentim.^{tos} puede restituirnos en vigor heroico con que los argentinos han humillado siempre a sus enemigos? ¿Alentaremos con nuestros disturbios las pretensiones de un monarca cuya sombra esterilisa su propio pais, y cuya politica es el azote de la Libertad? ¿Debilitaremos la simpatia de naciones amigas con las cuestiones interminables que destruyen la tierra y empobrecen nuestros mercados?

Pág. 229
[f. 25 vta.]

Si las Prov.^{s} se penetran de los peligros exteriores que nos amagan, si los Gob.^{nos} modelasen por ellos sus ideas; si se fijan en fin en la conveniencia de no anteponer las formas politicas á la necesidad de existir, vencerá naturalm.^{te} el sentim.^{to} del orden, y la Comis.^{n} mediadora encontrará la docilidad de una razon animada por el espiritu de patriotismo que ha inmortalizado a los argentinos. El infrascripto se anticipa la satisfaccion de ver reparados los males pasados bajo la influencia de la paz y que acordes los Gob.^{nos} entre si sobre los medios de reorganizar la nacion lo esten tambien en la / utilidad de procurarlos sin violentar la tendencia de la mayoria. El Gob.^{no} de Buenos Aires que estará siempre á la avanguardia para arrastrar los amagos contra la dignidad de la Rep.^{ca} será tambien el primer amigo de los de las Prov.^{s} para interponerse en sus diferencias y para acordar con todos las bases de una politica saludable.

Pág. 230
[f. 26]
Diciembre

Quiera el Exmo Sõr Gob.or de — aceptar esta expresion sincera de un Gob.no que no se considerará feliz mientras no vuelvan los de gloria y de honor de la Rep.ca

Juan Man.l Rosas.
Tomas Guido

Exmo Sõr Gob.or de
la Prov.a de —

N.º 24. — [Al gobierno de Santa Fe, se remite copia de la circular precedente].

(12 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 12

El inf.º ha recibido orden de su Gob.no para dirijir ([se]) al Sor Mntro del de Santa Fé copia autorizada de la circular que en esta fha se dirije a las Prov.s interiores.

Felizmente los sentim.tos del Sõr Gob.or de S.ta Fé son los mismos que los vertidos en la circular que forma la base de la politica del Gob.no de Buenos Ayres y no duda encontrar por esta fuerte consideracion el mas firme apoyo en el Exmo Sor Gob.or de dha Prov.a

El infrascripto saluda &.a

Tomas Guido

Sor Sec.º del Gob.no de S.ta Fé.

N.º 25. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remiten comunicaciones].

12 de Diciembre de 1829)

Pág. 231
[f. 26 vta.]

Dic.bre 12

El inf.º espera que los Srẽs Comisionados se sirvan remitir a sus titulos y a la mayor brevedad las comunicaciones adjuntas.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Srẽs Comisionados, á las Prov.s inter.s

N.º 26. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les hace saber la designación de D. Juan Manuel Rosas, como gobernador, y el nombramiento de ministros].

(13 de Diciembre de 1829)

Dic.e 13.

El que subscribe oficial mayor en comision de los Ministerios de Gob.no y R. E. tiene el honor de dirigirse á los Srẽs Comisionados D. Juan Jose Cernadas y D. Pedro Feliciano Cavia para comunicarles que con fha 6 del cor.te la H.ble S. de R.R. tubo a bien nombrar para Gob.or y Cap.n Grãl de la Prov.a al Comand.te Grãl de Campaña Coronel D. Juan Manuel Rosas habiendo tomado posesion de este cargo el dia 8 del mismo.

Igualm.te pone en conocimiento de los expresados Srẽs que S. E. ha nombrado para componer los Ministerios al Sor Gen.l D. Tomas Guido para los de Gob.º y R. E., para el de Guerra y Marina al Sor Gen.l D. Juan Ramon Balcarce y para el de Hacienda al Sor. D. Manuel Jose Garcia todos los que estan en posesion de sus destinos.

Con esta oportunidad el inf.º saluda &.a

Esteban Jose Moreno.

Sres Comisionados á las Prov.s interiores

N.º 27. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remite copia de una circular].

(13 de Diciembre de 1829)

/ Dic.bre 13

Pág. 232
[f. 27]
Diciembre

El inf.º tiene el honor de remitir á los Srẽs Comisionados la adjunta circular que S. E. ha tenido a bien expedir á todas las Prov.s de la Rep.ca manifestandoles nuevam.te sus deseos acerca de los objetos para que ha ([n]) sido enviada la Comision

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido.

Sres. Comisionados á las Prov.s int.s

N.° 28. — [Al gobierno de Santa Fe, se acusa recibo de dos comunicaciones].

(23 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 23

El Gob.no de Buenos Aires ha tenido el honor de recibir las comunicaciones que se ha servido dirijirle el Exmo Gob.no de la Prov.a de Santa Fé con fha 11 y 16 del proximo pasado Nov.bre referente la una al asunto del Sõr Gutierres y acompañando con la otra el ajuste de los sueldos del Sõr Diputado D. José Elias Galisteo.

El Gob.no de Buenos Aires saluda &.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.no de la
Prov.a de Santa Fé.

N.° 29. — [Al gobierno de Santa Fe, se agradecen las atenciones con la comisión mediadora].

(23 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 23.

Pág. 233
[f. 27 vta.]

El Gob.no de Buenos Aires ha tenido / el honor de recibir la comunicacion que se ha servido dirijirle el Exmo Gob.no de la Prov.a de S.ta Fé con fha 16 del cor.te Por ella se ha instruido que penetrado el Exmo Gob.no a quien se dirije de la import.a de la Comis.n que manda á las Prov.s interiores ha facilitado á los Srẽs que la componen los docum.tos que pueden servirles para entablar sus negociaciones.

El Gob.no de Buenos Aires agradece esta demostracion amistosa del de Santa Fé y se honra en ofrecerle su distinguida consideracion.

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.no de Santa Fé.

N.º 30. — [Al gobierno de Corrientes, sobre la designación de comisarios que por parte de la República Argentina examinen con los del Brasil la constitución política del Estado Oriental].

(23 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 23

El Gob.no de Buenos Aires ha tenido el honor de recibir la nota del Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Corrientes en contestacion de la que le dirijio en 5= del pasado Nov.bre pidiendo autorizacion para el nombram.to de Comisarios que por ptẽ de la Rep.ca Argent.na examinen con los del Brasil la Constitucion politica que se ha dado el Estado Oriental.

El Gob.no de Buen.s Aires no desconoce la fuerza de las razones que impiden al Exmo Sõr Gob.or de Corrientes expedirse por ahora en el particular; pero espera confiadam.te una resolucion favorable de la Rep.on de la Prov.a / que tan dignam.te preside. Pág. 234 [f. 28]

El Gob.no de Buenos Aires saluda &.a Diciembre

Juan Manuel de Rosas
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.no de
Corrientes.

N.º 31. — [A los comisionados a las provincias interiores, que se confía en su conducta para el progreso de la negociación].

(23 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 23

El infras.º ha recibido y elevado al conocim.to de S. E. las comunicaciones de los Srẽs Comisionados á las Prov.s interiores comprendidas en los n.os 2 y 3 Instruido el Gob.no por ellas y por las copias que acompañan de la marcha que siguen los Srẽs Comisionados, y de los pasos que han dado para cumplir con las instrucciones que llevan ha ordenado al inf.º manifieste á los Srẽs Comisionados la confianza que

tiene de que su conducta en el progreso de la negociacion corresponderá dignam.te á la import.a de la Comision de que estan encargados, empleando todos sus esfuerzos para conseguir un resultado favorable

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido.

Srẽs Comisionados á las
Prov.s int.s

N.o 32. — [Al Ministro Secretario del gobierno de Córdoba, sobre el comercio internacional y la introducción de armas al interior del país].

(22 de Diciembre de 1829)

/Buenos Aires Dic.bre 22 de 1829.

Pag. 235
[f. 28 vta.]

El inf.o M. S. de Gob.no y R. E. ha tenido la honra de elevar al Exmo Sõr Gob.or la nota del Sõr Sec.o del Gob.no de Cord.a en la que aceptando á nombre de la autoridad de que depende la oferta de indemnizacion de los gastos causados por el retroceso de las armas reclama todos los perjuicios que haya inferido á su Gob.no la ejecucion del decreto de 18 de Nov.bre suspendiendo la introduccion de armam.to á las Prov.s beligerantes y el que se levanten los efectos del enunciado decreto con respecto a la Prov.a de Cord.a (S)

S. E. mas sorprendido del lenguage de la comunicacion y de los principios en que se funda que lo que pudo ser quizá ese Gob.no con la lectura de la nota de el 26 me ordena declarar sus sentim.tos sin entrar a rebatir en detall las razones en su sentir inconducentes para sostener una pretension injustificable.

El Gob.no de Buenos Aires, Sõr Mñtro, no puede ignorar que los tratados con las potencias de ultramar no han sido hechos a beneficio de una sola Prov.a ni difiere absolutam.te de la idea de que el derecho a un comercio libre activo o pasivo debe ser igual en todas y para todas: pero para establecer este principio como base de una reclama-

cion seria necesario probar la exist.ª de prohibicion alg.ª por pte de este Gob.nº respecto de los art.s comerciales, ó de trabas que entorpeciesen el giro con los demas Pueblos de la Rep.ca: mientras tal hecho no pueda citarse, como será imposible, parece ino / ficioso recordar al Gob.nº de B.s A.s los deberes que le competen como Gefe de una Prov.ª litoral

Pág. 236 [f. 29] Diciembre

Si convenimos en la inmensa trascendencia que traeria el que una Prov.ª se abrogase el derecho de prohibir alternativam.te el curso de las especies comerciales fuesen cuales fuesen sus intenciones seria forzoso requerir de ese Gob.nº el motivo de la detencion de las tropas de carretas procedentes del int.r y el almacenaje de sus frutos destinados á los mercados de esta plaza, seria oportuno inquirir el motivo de la interceptacion de la correspond.ª epistolar con las Prov.s de Cuyo con grave detrim.to de los intereses comerciales de Buenos Aires; pero el Gob.nº ha respetado las circunstancias complicadas y extraordinarias que pudieron forzar á esas medidas sin ver en ellas ni por un momento acto alg.º de hostilidad.

La suspension temporal del com.º de armas con las Prov.s comprometidas en la guerra civil es una consecuencia inevitable de la posicion que ha adoptado el Gob.nº de B.s A.s y no puede interpretarse sin la mas impertinente ofensa que envuelva el deseo de que la Prov.ª de Cord.ª sucumba al poder de sus enemigos. El Gob.nº ha tomado el carácter de mediador: su neutralidad no toca en esa indefer.ª pasiva que solo conviene á Pueblos desligados en intereses y relaciones p.r que los males de todos le afectan igualm.te para adoptar esta linea de conducta no ha preguntado quien es el prim.º que el Gob.nº de Cord.ª, ni quien convirtio las armas de la Rioja contra esa benemerita Provª: estos recuerdos habrian sido quiza tan importunos como agenos de un Gob.nº conciliador.

/S. E. antes de dictar el decreto citado ha tenido presente que su neutralidad no solo seria nominal sino evidentem.te hostil al partido con que el Gob.nº de Cord.ª tiene que combatir si consintiese la introduccion de articulos de guerra a ese territorio, mientras que aquella autoridad intercepta el armam.to comprado para la Rioja y prohibe toda comunica-

Pág. 237 [f. 29 vta.]

cion con ella, como una medida de guerra ¿Como concilia, Sõr Mntro, esa libertad de tráfico que se reclama, esa igualdad de beneficios para todas: si la misma Prov.ª que la demanda, monopoliza los articulos mas solicitados por otras? Si su estado de guerra justifica esta resolucion, el estado de paz en que se halla con todas las Prov.ˢ de Buenos Aires, la obligó a tomar otra que salve su imparcialidad y su justicia.

Para obrar de otro modo seria preciso que el Gob.ⁿᵒ de Buenos Aires hubiera desendido á caracterizar la actual contienda, de un modo decididam.ᵗᵉ pronunciado en favor de uno de los Gob.ⁿᵒˢ contendentes, pero cualquiera que sea su juicio sobre la naturaleza de la actual guerra, no es su mision ni su voto pronunciarse sobre ella, sino agotar los medios de volver a la calma y a la paz á Prov.ˢ hermanas que vencedoras o vencidas, ofrecen un espectáculo ruinoso, y el resultado tragico de la anarquia. Si el Gob.ⁿᵒ de Cord.ª reune en su favor causas suficientes para encarecer la injust.ª y los avances de sus competidores, no servirían estas sino de fundam.ᵗᵒˢ adicionales para ratificar la oportunidad de la restriccion por S. E. del tráfico de articulos de guerra, por que no pudiendo garantizar ese Gob.ⁿᵒ el ultimo resultado de la contienda, tocaria la raya de la imprudencia no haberse disminuido en tiempo los elementos que pudieran
Pág. 238 [f. 30] pro / longar los males comunes; al fin, Sõr Mñtro, la salvacion ó la ruina de esos Pueblos implica los mas grandes
Diciembre intereses de esta Prov.ª

Si por el cont.º la necesidad de defenderse fuese el solo argumento para interpelar el que se transportase librem.ᵗᵉ el armam.ᵗᵒ en venta en esta Prov.ª, el Gob.ⁿᵒ acreditaria poca circunspeccion si prefiriese los reproches y la enemistad de un partido armado a la justa y necesaria medida de prepararse para el porvenir, conservando la neutralidad como el ultimo tributo á la razon que aconseja la paz. Es entre los dos estremos que el Gobierno de Buenos Aires ha querido conservar su caracter para no frustrar los efectos de la mediacion puesta en práctica con todo el candor de un Gobierno empeñado en el termino de las discusiones. El de esa Prov.ª no podrá menos que hacer just.ª á esos sentim.ᵗᵒˢ y darles el lugar que merecen cuando se instruya

por los Comisionados mediadores hasta que punto se llevan los esfuerzos pacificos por la autoridad que preside este Pais.

Bajo esta confianza, el infrascripto que ha cumplido con transmitir fielm.te los sentim.tos de su Gob.no, manifiesta tambien que ([su Gobierno]) S. E. no ha encontrado razon para alterar por ahora el decreto de 18 de Nov.bre tanto mas ejecutivo, cuanto que le ha sido inevitable proveerse de todo el armam.to de chispa y blanca existentes en los almacenes de la Capital para remplazar las faltas y armar las milicias que cubren las fronteras.

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido.

Sõr Mntro Sec.o del Gob.no de Cord.a

N.o 33. — [Al gobierno de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la ratificación del tratado de 27 de octubre].

(29 de Diciembre de 1829)

/Diciembre 29 Pág. 239 [f. 30 vta.]

El Gob.no de la Prov.a de B.s A.s ha recibido la nota fha 26 de ([l]) Nov.bre por la que el Exmo Sõr Gob.or sostituto de la de Cord.a le comunica haberse ratificado por S. E. los tratados celebrados en esta el 27 de Oct.bre

El Gob.no de la Prov.a de Buen.s Aires se felicita de un acontecim.to tan prospero, como interesante para el bien estar de ambas prov.s y el gral de la Rep.ca que será sin duda un ejemplo para que cuanto antes cesen las disensiones domesticas, empleandose unicamente los medios que la paz proporciona para sacar á la Patria del caos á que ellas la han reducido.

El Gob.no de la Prov.a de B.s A.s saluda &.a

Juan M. de Rosas
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.no de la Prov.a de Cord.a

N.º 34. — [Al ministro de gobierno de Córdoba que se ha verificado el canje de los tratados de 27 de Octubre].

(29 de Diciembre de 1829)

Dic.bre 29

El abajo firmado, M. S. de R. E. tiene el honor de acusar recibo de la nota que le ha dirijido el Sõr Sec.º del Gob.no de la Prov.a de Cord.a comunicándole haber autorizado su Gobierno al Sõr D. Mariano Fragueiro para ratificar los tratados celebrados el 27 de Oct.e entre los Gob.nos de ambas Prov.s

El abajo firmado pone en conocim.to del Sor Sec.º á quien se dirije que habiendo presentado el Sõr Fragueiro la correspon.te credencial, se verificó el cange en la forma de estilo; quedando de este modo unidas del modo mas estrecho ambas Prov.s

Pág. 240 [f. 31] Diciembre

/ El inf.º saluda &.a

Tomas Guido.

Sõr Mntro del Gob.no de Cord.a

N.º 35. — [A los comisionados a las provincias interiores, sobre las negociaciones con el gobierno de Santa Fe y la necesidad de redoblar los esfuerzos].

(2 de Enero de 1830)

([Dic.bre 31]) En.º 2.

1830 Enero

El inf.º ha recibido la nota de la Com.n mediara fha. 20 de Dic.bre ult.º con la que acompaña la minuta de las cuestiones propuestas al Gob.no de Santa Fé por medio de su Sec.º Gen.l D. Pedro de Larrachea y aunque la Comis.n dice haber recibido las esplicaciones por escrito el 18 del corriente no vienen acompañados á la nota de cuestiones lo que hace desear el conocim.to de su contenido. El Gob.no espera recibirla por la primera oportunidad.

El Minist.º queda instruido igualmente de que el Gob.nº de Santa Fé está decididam.te resuelto á no renovar por su pte la mediacion por no exponerse á los resultados de la primera; pero respecto á que la Comision debe entrar por si sola á llenar los justos objetos de la autoridad de su Pais, S. E. á quien ha instruido de todo el infrascripto espera se redoblaran los esfuerzos de los distinguidos ciudadanos que componen dha Comision para obtener el fin á que fueron enviados

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Sres. Comisionados a las
Prov.s int.s

N.º 36. — [Al secretario de gobierno de Santa Fe, para que se digne hacer llegar a destino la correspondencia para los comisionados y los gobiernos de Entre Rios y Corrientes].

(2 de Enero de 1830)

/Enero 2. Pág. 241 [f. 31 vta.]

El abajo firmado tiene la satisfaccion de dirijirse al Sõr Sec.º del Gob.nº de Santa Fé incluyendole un paquete de comunicaciones para los Srẽs Comisionados á las Provincias y dos para los Gob.nos de Entrerios y Corrientes esperando tenga la dignacion de dirijir á los respectivos Gob.nos y aquellos á los Srẽs Comisionados en caso que hayan salido ya de Santa Fé, aprovechando la primera oportunidad segura.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido.

Sõr Sec.º de Gob.º de S.ta Fé.

N.º 37. — [A los comisionados a las provincias interiores, se acusa recibo de sus comunicaciones].

(7 de Enero de 1830)

En.º 7.

El inf.º ha recibido las comunicaciones que le han dirigido los Srẽs. Comisionados á las Provincias interiores bajo los n.ºs 5 hasta 8 inclusive.

El inf.º saluda &.ª

Tomas Guido.

Srẽs Comisionados á las Prov.ˢ interiores.

N.º 38. — [Al gobierno de Corrientes, que se ha recibido la resolución en que se le autoriza para nombrar Comisarios que revisen la constitución política del Estado Oriental del Uruguay].

(7 de Enero de 1830)

En.º 7.

El Gob.ⁿᵒ de Buenos Aires ha tenido el honor de recibir la comunicacion que le ha dirijido el Exmo Sõr Gob.ᵒʳ de la Prov.ª de Corrientes, acompañandole la resolucion de su Legislatura sobre la autorizacion que necesita este Gob.º
Pág. 242 [f. 32] para nom / brar Comisarios que revisen la Constitucion
Enero politica del Estado Oriental del Uruguay. El Gob.ⁿᵒ de Buenos Aires se lisonjea de obtener la autorizacion de todos los de las Provinc.ˢ hermanas con la brevedad que permitan las distancias y los medios de comunicacion; pues que en el corto período que ha corrido desde que manifestó la necesidad de ser autorizado para aquel objeto, lo ha sido ya por las de Cord.ª, Santa Fé y Tucuman.

El Gob.ⁿᵒ de Buenos Aires saluda &.ª

Juan Manuel de Rosas
Tomas Guido

Al Exmo Gob.º de Corrientes.

N.º 39. — [A los comisionados a las provincias interiores, que se espera sus informes sobre las contiendas a fin de resolver acerca de las medidas tomadas en la introducción de artículos de guerra].

(8 de Enero de 1830)

En.º 8.

El inf.º tiene la honra de acompañar á la Comision mediadora cópia de la nota dirijida al Gob.no de esta Provincia por el de la Cord.a, reclamando contra la detencion del armam.to que se enviaba á aquella Ciudad y la suspension del decreto prohibitivo de Com.º de art.s de guerra con las Prov.s envueltas en la guerra civil.

Va inclusa igualm.te copia de la contestacion de este Gob.no fundando las razones para no variar de resolucion especialm.te por la imposibilidad de tratar de la Paz y fomentar la guerra. El infrascripto no haria justicia á la Comision si se empeñase en aducir nuevas reflexiones sobre lo que expresa la nota del Ministerio en este punto; pero á la evidencia de los principios en que está apoyada reune el convencim.to especial de la Comision acerca de las intenciones que animan á su Gob.no

/Por arreglada que fuese cualquier modificacion en las medidas tomadas sobre la introduccion de articulos de guerra, no es posible adoptarla sin un previo conocimiento del caracter que tiene la contienda, del espiritu que desplegan las partidas opuestas y de las consecuencias que racionalm.te puedan recelarse. Esta noticia reglará la conducta ulterior del Gob.no de Buenos Aires, cuando haya recibido los informes circunstanciados que con arreglo a las instrucciones debe pasar la Comision, mientras tanto los intereses de esta Prov.a exijen una prudente circunspeccion. Pág. 243 [f. 32 vta.]

El infrascripto no duda que los Srēs Comisionados principiando por penetrar al Gob.no de Cord.a de las intenciones pacificas y moderadas que animan al de Buen.s aires, sostendran luminosam.te la just.a de la resolucion adoptada como un medio de mantener la neutralidad sin la cual seria imposible inspirar confianza á ambos partidos. Este

negocio harto grave por su trascendencia queda bajo el cuidado de la Comision que instruirá al Minist.º con oportunidad de la aceptacion que meresca de los Gob.nos con las que está destinada á tratar.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido.

Srēs Comisionados á las Prov.s int.s

N.º 40. — [Al gobierno de Córdoba, que se halla pronto a entrar en conferencias con los comisionados enviados a Buenos Aires].

(11 de Enero de 1830)

En.º 11.

El Gob.no de Buenos-aires ha recibido la nota que se ha servido dirijirle con fha 20 del mes de Diciembre del año ant.r el Exmo Sōr Gob.or de la Prov.a de Cord.a comunicandole haber nombrado en clase de Comisionados á los Srēs. D. Mariano Fragueiro y D. D. Eusevio Agüero con el objeto de abreviar la expedicion de la reclamacion que ha hecho del decreto de 18 de Nov.bre pp.do, y para cualquiera otros negocios = El Gob.no de Buenos Air.s ha visto con satisfaccion este nuevo testimonio de la amistad y buena intelig.a que el Exmo Sōr Gob.or de la Prov.a de Cord.a desea conservar; y pone en su conocim.to que se halla pronto a entrar en conferencias con dhos. Comisionados tan luego como se presenten.

Pág. 244 [f. 33] Enero

El Gob.º de B.s A.s saluda &.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.º de Cord.a

N.º 41. — [Al gobernador de Salta, que se ha recibido la autorización para nombrar comisionados que deben revisar la constitución del Estado Oriental].

(12 de Enero de 1830)

En.º 12.

El Gob.no de Buenos-Aires tiene el honor de poner en conocim.to del Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Salta que ha recibido su apreciable comunicacion de 21 de Nov.bre del año pp.do por la que se le autoriza para proceder al nombram.to de los Comisionados que unidos á los del Imp.º del Brasil deben revisar la Constitucion del nuevo Estado Oriental.

El Gob.no saluda &.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Salta

Nota. La misma á los Gob.nos que han autorizado al de esta Prov.a para el nombram.to de Comisarios

---

N.º 42. — [Circular a las provincias sobre la intervención de la Europa en la suerte política de la América del Sud].

(12 de Enero de 1830)

/En.º 12. Pág. 245 [f. 33 vta.]

Circular

En el diario del Com.º de Paris de 24 de Set.bre del año pp.do ant.r se lee el art.º que se acompaña en copia por el que aparece que se piensa seriamente en la intervencion de los altos poderes del continente para cambiar las formas y fijar la suerte politica del america del Sud.

Esta noticia podria pasar como la opinion aislada de un periodista sinó viniese unida á otras indicaciones que con mas o menos semejanza, llegan por conductos respetables para advertir á estos países que la Europa no aparta sus ojos del destino del nuevo mundo.

El Gob.no de Buenos Aires ha creido en consecuencia de su deber transmitirlo al de esa benemerita Prov.a, y con este objeto ha ordenado al inf.o, Mntro Sec.o de Gobierno se dirija al Sõr Sec.o de — para que elevandolo al conocim.to de la primera autoridad, pueda encontrar en estos sucesos una nueva y poderosa razon para que por su parte contribuya á que vuelva la paz á la Rep.ca Argentina y con ella lleguen á concentrarse sus poderosos medios de resistencia á toda ingerencia humillante de parte de un poder estranjero.

El inf.o saluda &.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Al Gob.no de la Prov.a de —

N.o 43. — [Circular a las provincias en que se adjunta la capitulación arrancada por los mejicanos al general español Barradas, y fracaso de los planes de la recolonización].

(20 de Enero de 1830)

Pág. 246
[f. 34]
Circular
/En.o 20

Enero

El inf.o M. S. de Gob.o y R. E. tiene la honra de acompañar al Sõr Sec.o del Gob.o de — un ejemplar de la capitulacion que la bravura de los Mejicanos arrancó del Gen.l Español D. Isidro Barradas, destinado por el Rei Fernando para principiar la obra de la recolonizacion de la America Septentrional; este glorioso acontecimiento que debe contribuir á humillar el orgullo de nuestros comunes enemigos, ha sido celebrado en esta Ciudad con demostraciones publicas, y considerando que ese Gob.o, participará de ig.l satisfaccion que el de Buenos Aires por un nuevo triunfo del nuevo mundo S. E. ha ordenado al inf.o lo comunique para su conocimt.o

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido.

Sõr Sec.o del Gob.no de &.a

N.º 44. — [A los señores de la comisión mediadora, se les remite la circular sobre las miras de Europa en América].

(15 de Enero de 1830)

En.º 15.

El inf.º M. S. de R. E. tiene la satisfaccion de dirijirse á los S.S. de la Com.n Med.a acompañandoles copia autorizada de la Circular pasada el 12 del cor.te á los Gob.s de las Prov.s á los efect.s consig.tes

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Sres. de la Comis.n Mediadora.

N.º 45. — [A la comisión mediadora, enviada para gestionar una paz entre Córdoba y el general Quiroga, se le dan instrucciones sobre el desenvolvimiento de su misión y las garantías del cumplimiento de lo pactado].

(30 de Enero de 1830)

/En.º 30. Pág. 247 [f. 34 vta.]

El inf.º ha tenido la honra de poner en la considerac.n del Gob.no las notas oficiales de la Comis.n med.a datadas el 10 y 17 del cor.te con los docum.tos relativos á la recepcion que mereció de la prim.a autoridad de Cord.a y á las conferencias que han tenido lugar sobre los objetos de la mision y es muy satisfact.º al inf.º poder comunicar a la C. M. que S. E. ha observado en su conducta la circunspeccion y prud.a que mas conviene al caracter de los mediadores, a los intereses generales de la Nacion y particulares de la Prov.a

Segun el texto de las indicadas notas lo que mas urge por ahora á la C. M. es conocer la opinion de su Gob.º respecto a las esperanzas que ha inspirado aquella á los Ministros de Cord.a de una garantia por parte de S. E., sobre lo que se pactase con el Grãl Quiroga no obstante que sus instrucciones categoricas prohibian cualquiera seguridad

respecto a garantias. S. E. ha meditado detenidam.te este ptõ., y ya por que las ideas emitidas por la Comision no importan una obligacion específica para el Gob.no de Buenos Aires como por que parecia propio remover el primer obstaculo que se presentaba para abrir la negociacion, S. E. ha aprobado los terminos en que se ha explicado la Comision.

Resta por ahora esplanar á la C. M. el juicio del Gob.no sobre la pretension del de la Prov.a de Cord.a para que sucesivam.te se vea menos embarazada en punto que puede venir á ser el eje de la negociacion de paz. Desde luego habria sido inoportuno, aun cuando la C. estubiese autorizada para ello, anticipar seguridades de / una garantia de pte del Gob.o de B.s A.s sobre lo que se pactase entre los pueblos beligerantes sin asegurarse 1.o de la voluntad de ambos combatientes para contratar 2.o de las condiciones del tratado: 3.o del convenio mutuo de admitir ó demandar tal garantia. Sin este requisito previo no cabe á la Com.n otro rol que el de proponer la cesacion de la guerra civil y coadyubar á su fin extrictam.te ceñida al carácter neutral que es el de un verdadero mediador.

Pág. 248
[f. 35]
Enero

Pero supuesto el allanam.to de los beligerantes y su solicitud uniforme para que los arreglos pacificos conocidos que fuesen por la Com.n med.a obtubiesen la garantia del Gob.no de Buenos Aires la Com.n dicha deberá tener presente 1.o que no es de garantirse ninguna estipulacion entre los contendientes que no reconozca el principio de inviolabilidad del territ.o de cada Prov.a y la de las formas constitucionales que cada una de ellas adoptase en sus respectivos distritos. 2.o que la base de cualq.a convencion estribe precisam.te sobre perfecta reciprocidad de los contratantes y de modo alg.o peligroso á la tranquilidad y conveniencia de los que por fortuna no se hallaren envueltos en la lucha.

Cuando el juicio de la C. M. hubiese descubierto en los arreglos indicados los principios establecidos en la presente nota, entonces podran asegurar á los beligerantes que el Gob.no de B.s A.s se prestará a garantir el tratado entre aquellos siempre que las demas Prov.s de la Rep.ca entren á la par y con igual responsabilidad á tomar parte en la garantia y que vendrá á ser en tal caso un nuevo pacto de

asocia / cion nacional, util, necesario y decoroso para todas. La Comision podrá en el particular avanzar mas: á saber que el Gob.no de Buen.s A.s se comprometerá en tal caso á emplear sus oficios mas eficaces para con los Gob.nos litorales y cualq.a otro que estubiere en buena inteligencia con él á fin de que se asocien á la única garantia ([q]) sólida que, de presente, puede ofrecerse. El Gob.no de Cord.a podrá obrar en igual sent.o con las que le son adheridas como el Gen.l Quiroga con los que han participado de la causa que sostiene. Pág. 249 [f. 35 vta.]

Si la Prov.a permitiese que tal conducta sirviese de medio para un avenimiento, la Comision declarará que su compromiso al garantir á nombre de su Gob.no la conservacion de la paz, estará sujeto á su ratificacion pues que debiendo por una parte concurrir la coincidencia de principios de parte de los demas pueblos y por otra envolviendo tal garantia una interesencia trascendental de los Gob.nos que la prestaren, es indispensable que el negocio sea reconsiderado por el de Buenos Aires siempre pronto á ribalizar con los demas en el empeño desinteresado de procurar á costa de cualquier sacrificio la paz y honor de la Rep.ca

El inf.o Saluda &.a

Tomas Guido.

A la Comision mediadora

N.o 46. — [Al gobernador de Salta, con motivo del reclamo del pago de unas letras, se le informa sobre el carácter de los sucesos desarrollados desde el 1° de Diciembre de 1828 y que la orden de suspensión de dicho pago no tiene propósito de hostilidad, sino el obtener una autorización de la Legislatura].

(30 de Enero de 1830)

/En.o 30 Pág. 250 [f. 36]

El Gob.no de Buenos Aires ha considerado detenidam.te la nota del E. S. Gob.or de la de Salta de 8 de Nov.bre en la que reclama la satisfaccion de las letras cuyo, pago se mandó suspender por la Administracion provisional y de las Enero

demas que en virtud de la autorizacion que expresa haber recibido del Gob.^{no} instalado en esta Ciudad despues de la revolucion del 1.º de Diciembre del año pasado de 1828, declarando que su repulsa no podrá dejar de ser considerada como un acto hostil que compromete las relaciones amistosas entre ambas Prov.^{s}

Si por una pte las convulsiones politicas que han agitado á la Repub.^{ca} despues de algun infausto suceso no disculpasen los errores que causan las pasiones y por otra ([la distancia]) el espacio que media entre la Prov.^{a} de Salta y la de B.^{s} A.^{s} no justificasen ciertas equivocaciones por grandes que ellas sean, seria bien dificil encontrar un arbitrio para caracterizar de inocente la interpelacion del Gob.^{no} de Salta, pero el de Buenos Aires no quiere descubrir en ella sino un extravio involuntario que puede ser noble y fundado tambien en un sentim.^{to} elevado.

El Gob.^{no} de Salta principia por manifestar su sorpresa por la suspension del pago de letras giradas por S. E. contra el tesoro de esta Prov.^{a} con revocacion de las providencias tomadas por la Administracion que existió hasta Agosto y lo considera como un acto ofensivo á la Prov.^{a} que tiene el honor de ([mandar]) presidir: para fortificar los motivos / de esta sorpresa, pasa en revista las Provincias que á virtud de una convocacion se coligaran para hostilizar á la Prov.^{a} de Buenos Aires, y con solo el objeto de servirla en circunstancias criticas se resuelve á equipar una fuerza y á contraer empeños.

Pág. 251
[f. 35 vta.]

Semejante manifestacion es ciertam.^{te} honorifica para el Gob.^{no} de Salta, é importa un titulo eminente á la gratitud de los porteños, pero por penoso que sea volver la vista al cuadro en que están trasados los sucesos del citado mes de Diciembre, es inevitable llamar hácia él la consideracion de S. E. para descubrir un engaño de que han emanado consecuencias funestas á la paz de toda la Rep.^{ca} La Prov.^{a} de Salta y los que se han unido á su causa fueron demasiado liberales en la fé que prestaron á los primeros avisos del trastorno de Buenos Aires en aquella época y sin medios tal vez de distinguir entre las de[c]lamaciones que se levantaron entonces como los instrumentos de partido los desmanes de la fuerza publica contra la autoridad constituida,

de los votos de un pueblo idólatra de sus instituciones, no fueron justas al considerarle cómplice en una reaccion que derribaba las leyes, minaba su moral y trastornaba la organizacion de esta Prov.ª. De esta inesperada equivocacion partieron sin duda los esfuerzos de las que creian ausiliarla, pero por una singular inversion de sucesos no eran ellas, sino las de Cordova Rioja Catamarca, San Juan, Mendoza, la Punta de San Luis y las Provincias litorales las que realmente obraban en el sentido de los intereses del Pueblo de Buenos Aires.

/El que preside hoi esta Prov.ª necesitaria quizá mas que ningun otro abundar en pruebas para poner en evidencia esta verdad, por que no seria conforme con la prudencia esperar un asenso absoluto en la esplanacion de acontecimientos en que le ha cabido la honra de obrar como actor principal, pero los hechos mas elocuentes que todas las demostraciones han acabado por revelar al mundo que el Pueblo de Buenos Aires no queria la violacion de sus leyes fundamentales, la dispersion de sus representantes, ni la ruina de su Magistrado supremo; han acabado por fin por volver las cosas en la parte posible al orden que tubieron el dia desgraciado de la revolucion, á pesar de la pujante resistencia de los innovadores. Desde que tal desenlace ha sido el término de las disensiones de Buenos Aires, el Gob.º de Salta no podrá menos que reconocer el error que puso las armas en las manos de los valerosos y esforzados Salteños, y buscar el origen de sus actuales compromisos mas allá de la existencia del Gob.nº Provincial. Pág. 252 [f. 37] Enero

Sea cual fuere el caracter del movim.to de 1.º de Diciembre, una base debe asentarse y como incuestionable dice el Exmo Sor Gob.or de Salta y es que los Gob.nos de otras Prov.s no tubieron derecho alguno para intervenir en las disensiones domesticas de un Pueblo que se Gobierna por sí sin ninguna clase de dependencia de los otros. Desde luego el Gob.ne de Buen.s Aires conviene en este saludable principio, pero lejos de encontrar en él razon alguna para cohonestar la ingerencia del Gobierno de Salta se vé forzado á recordarle que ó su intervencion para apoyar las pretenciones / del Gob.nº erigido despues de la revolucion de Diciembre de Buenos Aires ha sido una manifiesta y violenta infraccion Pág. 253 [f. 37 vta.]

de ese principio, ó los demas pueblos han obrado en conformidad con sus deberes y con sus intereses. Los unos han sido concitados por una autoridad militar sentada sobre las ruinas del sistema representativo de Buenos Aires las otras por un Magistrado constitucional y Administrador de los negocios Generales de la Rep.ca ¿Quien tendria mas derecho Sor Gob.or para buscarse aliados entre pueblos hermanos; quien mereció la concurrencia de los verdaderos amigos del orden de la Rep.ca?.... No ha llegado ciertam.te la época de la resolucion de estas cuestiones ni el Gob.no actual de Buenos Aires quisiera volver jamas sobre ellas por que el fallo pertenece á un juicio que siempre está ausente de la guerra intestina que solam.te declara abonabl.s letras con cargo á las res *(pectivas Prov.s y)* ninguna de estas consideraciones, sin embargo indujo al Gob.no á suspender el pago de las letras, por que bien penetrado de la importancia del credito que por tantos años ha sabido sostener la autoridad de este pais se habria sobrepuesto á todas las dificultades si hubiese hallado como garantia su responsabilidad. La constancia de la Autorizacion al Gob.no de Salta para girar contra la Tesoreria de Buenos Aires es el primer requisito de que no hai mas noticia que la comunicacion de 11 de Mayo, el acuerdo de 22 de Agosto que se acompaña con el n.o 1.o y la aceptacion de las mismas letras á favor de D. Aaron Castellanos. Esta ultima que podria citarse como una prueba implicita de alguna orden anticipada, ni era suficiente para agravar de pronto á esta Prov.a con un inmenso desembolso y para concurrir á las condiciones
Pág. 254 [f. 38] violentas y onerosas que impuso / para el prestamo el
Enero Sõr Castellanos ni bastaba para preferir el pago de una deuda dificil y cuestionable á las urgentisimas erogaciones que demandaba la situacion afligente de la Prov.a ¿Seria justo, seria conforme con la opinion de los ciudadanos de Buenos Aires que mientras el ejercito desnudo las propiedades destruidas, las familias del campo abandonadas á todos los desastres de una guerra domestica reclamaban la inmediata proteccion del Gobierno se empleasen nuestros cortos ingresos en cubrir el credito del Sor Castellanos, tan solo por que el Gob.no de Salta comprometió el tesoro de esta Prov.a por un mensage verbal del Sõr Ministro de

aquella época? El Gob.^{no} de Buenos Aires no podia trepidar entre volver a aventurar el orden interior de la Prov.^{a} por obtemperar á las exijencias de las letras del Sõr Castellanos, ó conservarlo suspendiendo su pago: este es el único arbitrio que señalaban la razon, las circunstancias, y el Gob.^{o} lo tomó por el acuerdo n.º 2 sin vacilar por que tambien dejaba en pie el derecho de los particulares, y los respetos del Gob.^{no} de Salta para que se considerasen ante la Legislatura, unica corporacion hábil en esta Prov.^{a} para salvar á la autoridad de un grave compromiso y conciliar lo conveniente al credito y honor de Buenos Aires.

Siempre será debil tambien ante el Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} el argumento que emplea el Exmo. Sõr Gobern.^{or} de Salta para justificar su pretension al giro de letras contra la tesoreria de Buenos Aires de que la / Administracion de este Pueblo despues de la revolucion obraba con facultades extraordinarias y sin sujecion á cuerpo alguno deliberante. El Gob.^{no} no se permitirá nunca ofender la ilustracion del de Salta sobre esta materia, aduciendo razones para aprobar lo erroneo de semejante idea. Concedase en hora buena á tal Administracion el caracter de un Gob.^{no} de hecho y nada mas; concedase tambien gratuitam.^{te} que la mayoria sorprendida de un golpe inesperado se hubiese sometido á obedecerle, ¿y de donde puede derivar el derecho de tal autoridad para disponer del tesoro de la Prov.^{a} y envolver á la República en una guerra general? Si otro tanto acaeciese en esa benemérita Prov.^{a}, y en el silencio de las leyes se exitase á los demas Pueblos á disponer de sus productos para robustecer la causa del Gefe de una revolucion? ¿Como estimaria este acto el Gob.^{no} que se sobrepusiese por el orden legal? No es en el laberinto de las opiniones politicas donde se encontrará la clase de estas anomalias sino en las bases inmutables de la justicia que interpela este Gob.^{o}

Pág. 255
[f. 38 vta.]

Sorprende ciertam.^{te} que la conducta circunspecta que el Gob.^{no} de Buenos Aires ha guardado en el negocio de las letras se suponga en contraste con las declaraciones francas y fraternales de la circular de 9 de Set.^{bre} y mucho mas estraño que se reciba la menor suspension de pago como un acto de hostilidad á la Prov.^{a} de Salta: formese Sõr Gob.^{or} el

juicio que se quiera sobre la medida tomada; él no depende de la voluntad de los que presiden los Pueblos: La opinion
Pág. 256 [f. 39] púb.ca cuyo fallo es tan rigido como inexorable / pronun-
Enero ciará en favor de lo justo. El Gob.no de Buenos Aires insiste en la suspension del pago de las enunciadas letras hasta que sea habilitado para ello por la Legislatura y á la par de la intimacion del Exmo Sõr Gob.or de Salta el de Buenos Aires protesta á la faz de la República que lejos de importar aquella resolucion una mezquina mira de aislam.to ruinoso en todo y para todo, sus votos son constantes por la mas intima relacion y amistad con los Pueblos del Estado

El Gob.no de Buenos Aires saluda &.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

N.º 47. — [A la comisión mediadora, se le informa de las buenas disposiciones del general Quiroga, con las cuales, como base, podría llegarse a realizar la armonía, siempre que el general Paz demostrase un sentimiento de generosidad].

(5 de Febrero de 1830)

Buenos Aires Feb.º 5. de 1830.

El inf.to tiene la honra de orden de su Gob.º de remitir á la Comision mediadora por extraordinario los docum.tos que se han recibido ([por extraord.º]) ultimamente por la via de Santa Fé. El n.º 1.º revela los motivos que al Gen.l Quiroga obligaron á suspender las contestaciones á la Comision pacifica de Santa Fé y el n.º 2 que es la copia de la nota que el mismo G.l está resuelto á pasar al G.l Paz descubre su decision a transigir de un modo honorable despues de las ventajas que han obtenido las armas de su mando en los ultimos encuentros con las tropas de Tucuman y Salta.

El lenguaje de dicha nota y los recuerdos que se aducen
Pág. 257 [f. 39 vta.] en ella, muestran a la evidencia que sí / bien el Gen.l Qui-
roga no se obstina contra las vías pacíficas tampoco entrará

en ellas sin una suma de seguridades que balancean la probabilidad de obtener un resultado favorable en un combate; pero el Gob.nº considera que se ha andado la mitad del camino desde que el Gen.l Quiroga abre campo para que se entiendan los Gefes contendientes.

Las instrucciones dadas á la C. M. y la ult.a comunicacion de este Minist.º datada el 30 del mes prox.º ant.r la proveen suficientem.te de la necesaria autorizacion para ocurrir á las mas graves dificultades que puede ofrecer la negociacion. Quizá tambien el Gob.º de S.ta Fé desembarazado de los recelos que le impidieron la incorporacion de su diputado a la Comision, se decida á tomar pte en ella como hai razon de esperar, y en tal caso es llegado el mom.to de trabajar simultaneamente para la conclusion de la guerra civil y acelerar la crisis de los desastres que asolan las Prov.s del inter.r y mantienen la alarma en la de Buenos Aires.

Si el Gen.l Paz subrogase á su empeño actual un sentim.º de generosidad que hiciera menos equivocas sus pretensiones á los ojos de sus rivales, no seria dificil la resolucion del problema que envuelve el honor y tal vez la exist.a de la República la Com.n med.a colocada sobre el teatro de los sucesos pesará la import.a de una conducta semejante; y sin perder la indep.a é imparcialidad de su carácter, pacificador aprovechará los instantes y los resortes que la conduscan á obtener la paz int.r, ahorrando resentim.tos de cualq.r genero con estricta observacion de los principios que / forman el dogma politico de la actual administracion

Pág. 258
[f. 40]

El inf.º saluda &.a

Febrero

Tomas Guido.

A la Comision Mediadora

N.º 48. — [A la comisión mediadora, se le acusa recibo de las noticias conducentes a ilustrar al gobierno, y se le incita a proseguir en estas informaciones a fin de conocer las combinaciones para consolidar la causa que tenga mayoría o prolongar la incertidumbre actual].

(23 de Febrero de 1830)

Feb.º 23.

El Gob.^no^ ha leido detenidam.^te^ el informe de la Comision mediadora de 27 de En.º prox.º ant.^r^ y su continuacion en la nota de 2 del corriente acerca del estado de los combatientes, de la probabilidad de los sucesos militares, del espiritu que domina en ambos partidos, y demas circunstancias conducentes al conocim.^to^ de S. E. El buen criterio y el analisis con que está escrito el indicado informe derrama toda la luz necesaria sobre un negocio de los mas importantes en que puede ocuparse la presente Administracion.

Pero como aun continúa el programa fatal de los sucesos que instantaneamente produce la guerra domestica, S. E. recomienda á la C. M. prosiga en dar noticias de los ulteriores acontecim.^tos^ abriendo dictamen con el juicio que ha manifestado sobre las convinaciones que puedan preparar aquellos ya sea para consolidar la causa de los Pueblos que hoi defiende una notable mayoria, ó ya prolongar la incertid.^e^ que nace de la duracion de la guerra.

Pág. 259 [f. 40 vta.]

La Comision conoce que sien / do el unico organo por donde su Gob.^no^ puede recibir ideas correctas del estado de las Prov.^s^ int.^s^ y que ellas deben influir decididam.^te^ en las convinaciones politicas de S. E. no perderá ocasion de transmitir al Minist.º los conocim.^tos^ exentos que adquiriese sin dejar en ellas los del carácter y tendencia que despleguen los personages que presiden los Pueblos y acaudillan la gente de guerra.

El inf.º saluda &.ª

Tomas Guido.

A la Comision Mediadora

N.º 49. — [A la comisión mediadora, que se halla en Córdoba, para que pida los pasaportes en vista de los sucesos producidos, y sobre el paso al campo del general Quiroga].

(23 de Febrero de 1830)

Feb.º 23.

El inf.º ha tenido la honra de presentar al Exmo Sõr Gob.or la nota documentada de la Comision Mediadora fha 14 del cor.te en que instruye de las contestaciones que han tenido lugar con los Ministros del Gob.º de Cod.a sobre la mision del parlamentario al Sor Gen.l Quiroga sobre el desagradable suceso de la noche del 4 sobre la resolucion que en su consecuencia tomo la C. M., y sobre la conducta que ultimam.te ha guardado para lograr las ventajas que ofrece á la paz pub.ca el haber sido aceptada la mediacion por aquel Gefe.

S. E. informado detalladam.te de todo, aprueba todos los pasos á que se refiere la indicada nota, y aunque hubiera — sido quiza / de una funesta trascendencia á los intereses de la Rep.ca el que ausente la C. M. hubiese faltado su influjo en los momentos mas criticos, S. E. ha pesado bien los motivos que indujeron á la Comision á pedir su pasaporte para regresar, y los halla justos y honorables, por que los ultrajes á la autoridad de que depende, desvirtuando los respetos de la C. debilitan tamb.n su influencia moral, y la conducirian á la impotencia si el disimulo de la pusilanimidad permitiese su repeticion.

Pág. 200 [f. 41]

Febrero

Pero S. E. no puede menos que recomendar á la C. M. la mas escrupulosa severidad, para distinguir la vocinglería de furiosos demagogos ó de anarquistas sistemáticos, de la conducta que el Gob.no de Cord.a observe con la C. M. pues si respecto de esta ning.a circunspeccion es demasiada cuando se trate de la dignid.d de la suprema autoridad de esta Prov.a, con aquellos puede ser alg.a vez oportuno un profundo desprecio para destruir con él cualquiera maquinacion que bien puede formarse á fin de alejar á la C. M., frustar sus miras y prolongar la guerra civil. Semejante triunfo no debe permitirse á la exaltacion de un partido, cuando se aventura un objeto grandioso cual ocupa á la

Comision; y es aqui donde el Gob.^{no} se promete de sus ilustrados miembros tanto pulso y prod.^{a} como la que han observado en su carrera

Por lo que respecta á la eficacia con que la Comision ha pedido al Gob.^{o} de Cord.^{a} los recaudos y ausilios para pasar al campo del / Genl Quiroga desde que recibio su contestacion, S. E. se place del interes con que se ha seguido este negocio; mas las razones espuestas por los Srẽs Ministros de Cord.^{a}, y por el Sõr Genl Paz en su conferencia privada para diferir el viage de la Comision, no carecen de fuerza en el concepto de S. E., si ellas no envuelven el principio que recela la Comision, por que no es cuestionable el dr̃o del Gob.^{no} de Cord.^{a} á entenderse directam.^{te} con la otra parte beligerante desde que por un advenimt.^{o} mútuo, parece abrirse una negociacion pacífica, sin que la Com. Med. deba creerse por esto desairada. El desenlace de la ult.^{a} guerra de la Rep.^{ca} con el Emperador del Brasil en presencia del alto mediador suministra un ejemplo que no ignora la Com.^{n}

Pág. 261
[f. 41 vta.]

Es muy satisfact.^{o}, sin embargo, para S. E. que la Comision, penetrada del espiritu de su Gob.^{no} no dé al tiempo la importancia que parecen desconocer los contendientes. Cada hora que corre durante la lucha fratricida á que han sido arrastradas las Prov.^{s} acelera su disolucion, destruye las esperanzas exteriores y aniquila el credito de la Rep.^{ca} y lo que mas urge todavia paraliza al Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} p.^{a} la organizacion de la Prov.^{a} y le inhabilita para toda operacion financial. La C. M. prevee suficientemente tales resultados, y desde que de su Gob.^{no} asi lo cree escusa toda observacion para exitar su celo nunca mas bien empleado que en apurar todos los medios de terminar la guerra civil.

Pág. 262
[f. 42]

El inf.^{o} saluda á los / Srẽs de la Com.^{n} &.^{a}

Febrero

Tomas Guido

A la Comision Mediadora.

N.° 50. — [Al gobierno de Santa Fe, sobre la reclamación de D. Antonio Crespo].

(25 de Febrero de 1830)

Feb.° 25.

El Gob.^{no} ha tenido el honor de recibir la comunicacion que le ha dirijido el Exmo Gob.^{no} de la Prov.^{a} de Santa Fé, acompañando la reclamacion de D. Ant.° Crespo, y le es satisfactorio anunciarle en contestacion que se halla dispuesto á tomar en consideràcion y arreglar este negocio tan pronto como llegue el interesado

El inf.° saluda &.^{a}

Tomas Guido.

Al Exmo Gob.^{no} de Santa Fé

N.° 51. — [A la comisión mediadora, se le aprueba su conducta y que espera perseverará en ella].

25 de Febrero de 1830)

Feb.° 25.

El inf.° Mntro ha recibido la nota n.° 14 por medio de la cual la C. M. cerca de las Prov.^{s} int.^{s} da cuenta de la conducta que ha observado respecto de los negocios de su Com.^{n}, instruyendo en copia autorizada bajo los n.ºs 1 á 13 de las notas que con el mismo objeto ha dirijido.

El inf.° tiene orden de contestar á los Srēs Comisionados que el Gob.^{no} está altam.^{te} satisfecho de su conducta, la que se ha servido aprobar en todas sus / partes, esperando continuarán con la misma para conseguir los beneficos objetos de su mision. Pág. 263 [f. 42 vta.]

El inf.° saluda &^{a}

Tomas Guido

A la Comision Mediadora.

N.º 52. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, que se ha ordenado el abono de la cuenta presentada].

(26 de Febrero de 1830)

Feb.º 26.

El inf.º M. S. de R. E. tiene el honor de poner en conocim.to de los Srẽs Comisionados del Gob.no de Cord.a que habiendo S. E. examinado la cuenta que presentaron con fha 16 del pp.do En.º, ha tenido á bien librar las ordenes convenientes al Minist.º de Hacienda con la de esta comunicacion para que sea abonada.

El inf.º saluda &.a

Tomas Guido

Srẽs. Comisionados del Gob.no de Córdova.

N.º 53. — [Al gobernador de Santa Fe, noticiándolo de las gestiones de la comisión mediadora, de la derrota de Quiroga en Laguna Larga y de la posibilidad que parciales de la causa del general Paz traten de cruzar el Paraná para incorporársele].

(5 de Marzo de 1830)

Marzo

Marzo 5.

El inf.º M. S. de Estado en el Depart.to de Gob.º y R. E. tiene orden de S. E. para remitir al Exmo Sõr Gob.or de S.ta Fé por conducto del Sõr Sec.º del mismo copias de los docum.tos mas interesantes enviados á este Minist.º por la C. M. al mismo tiempo / que instruye del contraste que ha sufrido el Sõr Gen.l Quiroga el 25 de Feb.º prox.º ant.r en los campos de la Laguna Larga.

Pág 264 [f. 43]

Marzo

Por los espresados docum.tos se ve claram.te que la Com.on Med.a no perdonó sacrificio para evitar una batalla y para conducir á los contendientes á los arreglos utiles al Pais, pero desgraciadam.te sin un buen resultado por que la base propuesta por el Gen.l Paz no podia ser admitida por su adversario sin esponer este todas las ventajas que le daba

su posicion militar y el espiritu de la Prov.ª de Cord.ª sublevado contro su Gefe. Con este motivo es natural suponer que algunos parciales de la causa del Gen.l Paz que existen en el Estado Oriental, no bien satisfechos de los males que han causado á su Patria tratarán de pasar el Paraná para incorporarse con aquel Gefe si pudieren y aumentar los elementos de destruccion; y aunque se han librado las ordenes mas activas para que en la costa de esta Prov.ª se redoble el celo y se aprenda todo individuo de aquella clase que pisase las playas de la Prov.ª S. E. espera que el Exmo Sõr Gobern.or de Santa Fé se servirá tomar iguales ([m.te]) medidas en la jurisdiccion de su mando como que debe estar persuadida de lo que conviene á los intereses de una y otra Prov.ª el que los medios de accion del Gen.l Paz se debiliten en vez de aumentarse.

El inf.º tiene el honor de saludar &.ª

Tomas Guido.

Exmo Sõr Gob.or de Santa Fé.

N.º 54. — [Al secretario de gobierno de Entre Rios, se le informa de la derrota del general Quiroga en Laguna Larga y que con este motivo se recela de algunos individuos unitarios que desde la Banda Oriental pretenden pasar por esa provincia para incorporarse al general Paz].

(5 de Marzo de 1830)

/Marzo 5. Pág. 265 [f. 43 vta.]

El inf.º M. S. de Gob.no y R. E. ha recibido ord.n del Exmo Sõr Gob.or de esta Prov.ª para dirijirse al Sõr Sec.º del de la de Entre Rios comunicandole que el 25 de Feb.º próximo ant.r las armas del Sõr Gen.l D. Juan Facundo Quiroga sufrieron un contraste en los campos de la Laguna Larga cuyos detalles aun no ha recibido el Gob.no de Buenos Aires, aunque sabe que no solo ha salvado la mayor pte de la Caballeria que se encontró en la accion sino que no entró en ella otra fuerte division al mando del General Villafañe.

El Gob.no de esta Prov.a recela con este motivo que alg.s de los individuos conocidos por unitarios: que han emigrado á la Banda Oriental pretendan pasar á esta con la ilusoria confianza de hacer triunfar la causa que sostiene el General Paz y que tal vez se avancen hasta procurarse algunos elementos en la Prov.a de Entre Rios; pero S. E. que tiene la mas amplia confianza en la consecuencia de principios del Exmo Sõr Gob.or de ella, espera que dará las ordenes mas positivas y terminantes para impedirlo, considerando, como debe considerarse como enemigo de la Patria á todo aquel que pretenda satisfacer sus sentim.tos ([particulares]) personales á costa de la paz pub.ca y servir de instrum.to para aumentar los conflictos del Pais

El inf.o se honrará en comunicar á ese Gob.no cualq.r ocurrencia ulterior que pueda / afectar los intereses de la Prov.a de Entre Rios que el Exmo Sõr Gob.or de esta tiene siempre en especial consideracion, y entretanto ([le]) saluda el inf.o al Sõr Sec.o á quien se dirije con su particular aprecio.

Pág. 266 [f. 44]

Marzo

Tomas Guido

Sor Sec.o de la Prov.a
de Entre Rios.

N.o 55. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, con motivo de la manifestación hostil de que fueron objeto la noche del 4].

5 de Marzo de 1830)

Marzo 5.

El inf.o M.o S.o de G.o y R.s E.s ha tenido la honra de recibir la nota fha de hoi de los Srẽs Comisionados del Gob.no de Cord.a en que se quejan de las voces prorrumpidas en el acompañam.to de la música de la noche de ayer contra los respectos debidos á su Gob.o .comitente. El inf.o, no pudiendo consultar hoi con S. E. el Sõr Gob.or por no haber concurrido á su despacho, se ha permitido dirigir á S. E. la nota y en el dia de mañana espera el inf.o poder transmitir á los Srẽs. Comisionados la resolucion superior

El inf.º sentiria que existiese el desagradable motivo que aducen los Srēs Comisionados por fundam.to de su nota y espera poder manifestar en el acuerdo de su Gob.no la circunspeccion corresp.te al asunto en cuestion.

Quieran los Srēs Comisionados del Gob.no de Cord.a admitir las mas atentas / consideraciones del que subscribe. Pág. 267 [f. 44 vta.]

Tomas Guido

Srēs Comisionados del Gob.no de Cord.a

N.º 56. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, se les manifiesta extrañeza al juzgar la conducta del gobierno de Buenos Aires, con motivo de las manifestaciones populares, si se considera lo acaecido anteriormente a la comisión mediadora en Córdoba].

(6 de Marzo de 1830)

Marzo 6.

El inf.º M. S. de Gob.º y R. E. ha tenido la honra de elevar al Exmo Sōr Gob.or la nota de los Srēs Comisionados del Exmo Gob.º de Cord.a, cuyo recibo acusó el inf.º en la tarde de ayer, y en la que reclaman contra las voces que en la noche del 4 aseguran que se oyeron proferir contra el nombre del Sōr General Paz en las calles de esta Ciudad.

S. E. ha extrañado que los Srēs Comisionados no se hayan permitido salvar el decoro de este Gob.º como lo hizo en igual caso la Comisión mediadora con el de Cord.a, distinguiendo sus actos de los de una reunion de Ciudadanos en los momentos de entusiasmo; ni deteniendose a graduar los motivos que pudieron exaltar á un Pueblo belicoso y altam.te sensible por la dignidad de su Gob.no, cuando llegó á creer que los respetos de la primer autoridad de B.s A.s habian sido vejados en el caracter de la Com. Med. por la conducta de dicho Sōr Gen.l para preparar la jornada del 25 de Feb.º

Pero sea cual fuere el sentido que los Srēs Comisionados pudiesen atribuir al suceso que motiva la reclamacion, el inf.º tiene orden de declarar que su Gob.no sin dejar de recor-

Pag. 268
[f. 45]
Marzo

dar en este acto / que no pequeñas diferencias, como indican los Srẽs Comisionados sino el violento trastorno de las Leyes y del órden pub.co han sido en su concepto el origen de los males que aquejan a la Rep.ca no se hará la ofensa de suponer, pudiese atribuirsele para alguno inconsistente con la circunspeccion de su marcha; y que bien distante de la necesidad de exitar *prevenciones* ni *resentim.tos* para apoyar la causa que sostiene ha dado pruebas solemnes de moderacion y de cordura por obtener la quietud del mismo Pais que en el sentir de los Srẽs Comision.s de Cord.a no puede mirarse sin horror y de cuya dolorosa situacion seria de desear se hallara afectado el Sõr Gen.l Paz.

El inf.o saluda &.a

Tomas Guido.

Srẽs Comisionados del Gob.o
de Cord.a —

N.o 57. — [Al comisionado de Corrientes, D. Pedro Ferré, se le fija día y hora para recibirlo].

(7 de Marzo de 1830)

([Bue]) Marzo 7 d

El inf.o M. S. de Gob.o y R. E. ha tenido la honra de recibir la nota fha de ayer del Sõr Coronel Mayor D. Pedro Ferré pidiendo se designe dia y hora en que pueda entregar en manos del Exmo Gob.o las credenciales con que se halla invertido por el de la Prov.a de Corrientes y habiendola elevado á conocim.to de S. E. me ordena prevenirle que
Pág. 269
[f. 45 vta.]
para el dia de mañana á las 4 de la tarde tendrá la / satisfaccion de recibirle en su despacho.

El inf.o tiene especial complacencia en saludar al &.a

Tomas Guido.

Sõr Coronel Mayor D. Pedro Ferré.

N.º 58. — [Al gobernador de Santa Fe, se le agradece la conducta observada como colaborador al restablecimiento del sistema representativo, después de los sucesos del 1º de Diciembre de 1828 y se pone a su disposición un presente].

(8 de Marzo de 1830)

Marzo 8

Si las facultades extraordinarias de que el Gob.º de B.s A.s se halla revestido pueden lisonjearle alg.a vez será ciertam.te cuando tenga que practicarlas para garantizar la paz publica y los derechos sociales de los ciudadanos, y para considerar de un modo condigno los servicios prestados por aquellos á quienes la Prov.a de Buenos Aires debe la restitucion de sus leyes y el orden constitucional que apetecen sus hijos. Entre aquellos ocupa sin duda, un lugar eminente el Exmo Sõr Gob.or actual de Santa Fé D. Estanislao Lopez, que superior á los peligros y á la inferioridad de sus recursos comparados con los que poseian los autores de la funesta revolucion del 1.º de Diciembre de 1828 ni trepidó en llenar cumplidamente sus deberes como militar ni en aventurar á los terribles asares de la fortuna su reposo, su crédito y su existencia.

Desde que el Gob.º tiene la conciencia de esta conducta no puede escusarse de manifestar al Sõr Lopez su sincero reconocim.to y presentarle una memoria que sirva de publico testimonio á la / Republica de la predileccion y alta estima que profesa al valiente colaborador ([del sistema repre]) restablecimiento del sistema representativo de esta Provincia, tanto mas meritorio cuanto que fué el Gefe acogido por la Convencion Nacional para presidir á las fuerzas convinadas de los Pueblos decididos á desagraviar la autoridad general, y á amparar á la mayoría de una Provincia combatida por un fuerte poder militar.

Pág. 270 [f. 46]

Marzo

De acuerdo con los principios de justicia y con los sentim.tos que la H. S. de R. ha desplegado en favor de los defensores del orden, el Gob.º cree de su estricto deber ofrece al Exmo Sõr Gob.or de Santa Fé una memoria que testifique los gratos recuerdos del Pueblo que preside y á

este fin tiene á la disposicion de S. E. un presente, que se promete se servirá aceptar como el gage mas puro del aprecio del Gob.no de Buenos=Aires, y un presente fraternal consagrado á la rectitud y á los esfuerzos de un Magistrado tan independiente y justo como leal á sus compromisos.

El Gob.no de Buenos=Aires si lograse la dicha de ver representada la familia argentina no se permitirá prescindir de recomendar altam.te altam.te la conducta del actual Gefe de Santa Fé en el tremendo periodo en que mas que nunca necesitó esta Prov.a de buenos y fieles amigos.

El Gob.no de Buenos Aires tiene el honor de saludar al Exmo Sõr Gob.or de Santa / Fé con las mas distinguida consideracion

Pág. 271
f. 46 vta.]

Juan Manuel de Rosas
Tomas Guido.

Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé.
D. Estanislao Lopez.

N.° 59. — Al gobierno de Corrientes, sobre la misión de D. Pedro Ferré, quien se halla plenamente facultado para celebrar tratados en la forma que más convenga].

(15 de Marzo de 1830)

Marzo 15.

El Gob.no de Buenos Aires ha recibido con la mayor satisfaccion la nota del Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Corrientes fha 8 de Feb.o proximo pasado en que se sirve comunicarle que deseoso de estrechar las relaciones entre ambas Prov.s á fin de proveer á la seguridad interior y exterior de ella envia al Sõr Coronel Mayor D. Pedro Ferré plenamente facultado para celebrar tratados en la forma que demandan las circunstancias en que se halla hoi la Rep.ca

El Gob.no de Buenos Aires al paso que aprecia justam.te las amigables disposiciones del Exmo Sõr Gob.or á quien

tiene el honor de dirigirse aprovecha esta oportunidad para manifestarle la reciprocidad de sus sentim.tos y deseos.

Sirvase el Exmo Sõr Gob.or aceptar las consideraciones &.a

Juan Manuel Rosas
Tomas Man.l de Anchorena

Exmo Gob.no de Corrientes

N.º 60. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, que las manifestaciones con que han sido agraviados no son sino el producto de una reacción contra las tendencias que se les atribuye, cometida por una multitud licenciosa y turbulenta].

(15 de Marzo de 1830)

/Marzo 15. Pág. 272 [f. 47] Marzo

El abajo firmado, M. S. de G. y R. E. ha recibido y elevado al conocimiento de S. E. las notas que con fha 7 y 13 del corriente se han servido dirijirle los Srẽs Comisionados del Gobierno. Al descender el inf.to á trasmitir a los expresados Srẽs Comisionados el acuerdo de S. E. no puede dispensarse de manifestarles que el cambio acaecido en estos ultimos dias en el Ministerio de que está actualm.te encargado el que subscribe, á consecuencia de la comision conferida al Sõr General Guido y la consiguiente paralizacion del giro y expediente de los negocios, ha sido el motivo de la retardacion que los Srẽs Comisionados indican en su segunda nota respecto á la contestacion de la prim.a

Vencidas hoi estas dificultades y habiendo S. E. instruidose y meditado con detencion las precitadas comunicaciones ha dado ordenes al infrascripto para contestarlas en los términos que vá á hacerlo.

Cualquiera que sea el concepto que haya merecido á los Srẽs Comisionados del Gob.no de Cord.a el contexto de la nota que les fué dirijida por este Minist.o con fecha 6 del corriente no ha podido justam.te ser considerado como un cargo que se viesen necesitados á satisfacer los expresados Señores, ni menos, estimado, sino como una franca manifestacion de los sentim.tos del Gob.no que hasta cierto punto

Pág. 273
[f. 47 vta.]

aparecian desconocerse y aun confundirse / cuando se le exigia una satisfaccion por actos extraños que no podia dejar de reprobar y mirar con el mas alto desagrado. En esta virtud, y renunciando por lo tanto el inf.º á una discusion diplomatica en que por otra parte no puede considerar empeñados á los Sres Comisionados á quienes se dirije, se contraerá esclusivam.te á el punto principal de la citada nota sobre el que acontecim.tos posteriores y doblemente desagradables, les han decidido á insistir un oficio del 13 del corriente partiendo para ello del mismo principio que se tubo en vista al contestar la nota de los Srẽs Comisionados fha 7 del mismo á saber que no estando reconocidos bajo un caracter público, y siendo bien limitadas sus funciones, menos es este un deber de rigorosa reciprocidad ácia los Srẽs Comisionados que un nuevo testimonio de las amigables disposiciones, armonia y buena inteligencia que animan al Gobierno de Buenos Aires con respecto al ([la]) de la Prov.a de Cordova

El Gob.no que por diferentes conductos asi oficiales como puramente privados ha sido instruido de los sucesos acaecidos en las noches del 4 y 11 del corriente si bien los ha mirado con todo el desagrado que han podido merecerle unos acontecim.tos que exactam.te clasificados son y deben considerarse como otros tantos exesos perpetrados por una multitud licenciosa y turbulenta ha estado muy distante de darles la directa y esclusiva tendencia que les atribuyen los Srẽs Comisionados. Nada puede esperarse á la verdad de los que violando todos los respetos sociales, y saltando

Pág. 274
[f. 48]

Marzo

las barreras de la moral / y la licencia comprometen con sus exesos los derechos de los Gob.nos y de los particulares; y si es cierto por lo tanto que los complices en el desorden que ha motivado las notas de los Sres Comis.s han proclamado insultos á su Gob.no comit.te y á sus personas, no lo es menos, seg.n los informes recibidos que esos mismos insultos han sido indistintam.te dirijidos contra personas cuyas opiniones politicas ó son independ.tes y del todo estrañas respecto de las que tienen hoi en agitacion y alarma a los espiritus ó son decididam.te pronunciadas en favor de la causa á que arbitrariam.te se suponen adheridos los autores del tumulto.

Bastará este hecho const.^{te} para justificar el concepto que ha merecido al Gob.^{no} el desorden acaecido en las noches citadas; y para demostrar que él no ha tenido mas objeto determinado que el desenfreno y violacion de todos los ([derechos]) respetos, sin especial designacion de individuos por sus opiniones políticas.

El Gob.^{no} que, como ha dicho antes el inf.^{o} se ha afectado vivam.^{te} á la presencia de unos procedim.^{tos} que en si mismos llevan el sello de la reprobacion, dejaria de obrar con la integridad que le es caracteristica, si permitiese por un solo instante que la tolerancia de su parte, autorisase la reproduccion de atentados de igual orden. Celoso defensor de las garantias debidas á los particulares no puede dejar de serlo igualm.^{te} de los respetos y consideraciones que se merecen los Gob.^{nos} amigos, respeto cuya fiel observ.^{a} constituye la base primordial del orden publico y del bien estar de los Pueblos. En esta virtud es que no satisfecho con haber dictado las medidas / que ha estimado conducentes para reprimir semejantes exesos en adelante, ha querido aun esclarecer quienes han sido efectivam.^{te} los autores y complices de esos tumultuosos desordenes para lo cual ha librado las ordenes mas terminantes, decidido como está á castigar ejemplarmente los individuos que resulten culpables.

Pág. 275
[f. 48_vta.]

El inf.^{o} no tiene el menor embarazo en declararlo así á los Srẽs Comisionados, bien persuadido de que la franca manifestacion de los sentim.^{tos} que el Gob.^{no} abriga á este respecto está en consonancia con los principios de estricta justicia que reglan en marcha, y de la que no se desviará un solo paso. Por lo demas él espera que una justa imparcialidad, una igual moderacion y deferencia á esos mismos principios á los que acaso ha provocado con sus libertades, los referidos exesos será el mejor medio de evitarlos y de hacer efectivos los respetos que el Gob.^{no} está siempre improductivos mientras no cuenten con el ausilio y cooperacion de todos, singularm.^{te} de los que por titulos especiales se hallan en el caso de servir de nõrma y de ejemplo á la multitud, dispuesta por lo general á dejarse arrebatar de los impulsos que le inspira el sentim.^{to}

El inf.º despues de haber llenado las ordenes de S. E. no le resta sino saludar con la debida consideracion á los Srẽs Comisionados del Gob.nº de Cordoba.

Tomas Manuel de Anchorena.

Srẽs Comisionados del Gob.nº de Cord.a

N.º 61. — [Al gobierno de la provincia de Córdoba, incitándolo a la concordia, con motivo de la batalla de Laguna Larga, que espera será la última lucha de argentinos contra argentinos; se lamenta no haya dado resultados la comisión mediadora].

(16 de Marzo de 1830)

Pág. 276
[f. 49]

Marzo 16.

Marzo

El Gob.nº de Buenos Aires ha recibido la nota del E. S. Gob.or Delegado de la Prov.a de Corb.a fha 28 de Feb.º pp.do como así mismo el parte adjunto á ella dirijido á S. E. por el Exmo Sõr Gob.or Prop.º de dhã Prov.a Gen.l Gefe del Ejercito de la misma. Por ambos docum.tos se ha instruido del resultado de la jornada que tubo lugar el 25 del referido mes sobre los campos de Oncatibo ó Laguna Larga entre las fuerzas de los Srẽs Generales Paz y Quiroga.

El Gob.nº de Buenos Aires sobre quien no obra otro sentim.to que el deseo sincero de cooperar por cuantos medios estan á su alcance al bienestar y prosperidad del Pueblo que preside y demas de la Republica no ha podido ser indiferente á la ruina y desolacion gral que desde algun tiempo atras sufre la Rep.ca por las disensiones intestinas que han convertido su territ.º en un teatro de guerras incesantes con mengua de su honor y verdaderos intereses Estos sentimientos y los grandes peligros á que esos mismos desastres exponen su libertad é independ.a, decidieron al Gob.nº de B.s A.s á constituirse mediador entre el Sõr Gob.or de Cordoba y el Sõr Gral D. Juan Facundo Quiroga deseoso de evitar el sangriento desenlace que por una ú otra parte de-

bia producir el choque de las fuerzas que militaban bajo las inmediatas ordenes de ambos Gefes, pues que no podia desconocer las funestisimas consecuenc.s que precisam.te trae consigo la efusion de sangre / entre pueblos hermanos llamados á vivir en union fraternal por todas sus circunstancias. Pág. 277 [f. 49 vta.]

Todas estas consideraciones hicieron desear y aun esperar al Gob.o de B.s A.s que sus Comisionados merecerian una acogida franca y generosa. Por desgracia sus esperanzas han sido burladas á pesar de los esfuerzos y sacrificios que ha prestado sin reserva. Sin embargo queda al Gob.no la satisfaccion de haber ([llenado]) hecho cuanto ha podido por evitar este gran mal, haber llenado los deberes de su posicion y haber acreditado por actos inequivocos sus sentim.tos pacíficos y fraternales para con todos los Pueblos de la República.

Por lo demas el Gobierno de B.s A.s espera con toda la conf.a que le inspira el patriotismo y filantropia del Exmo Sõr Gob.or Prop.o de esa Prov.a que al contemplar el suelo de su nacim.to anegado de sangre de hermanos y compatriotas los mas de ellos, compañeros de armas, de trabajos y de gloria en la guerra de nuestra independ.a politica encontrará en esto un nuevo estimulo y muy poderoso para propender á costa de cualq.a sacrificio, á que la victoria de 25 de Feb.o sobre los campos de la Laguna Larga sea ya la últ.a de Argentinos contra Argentinos y el termino de sus disensiones domesticas.

El Gob.no de Buenos Aires repite con esta oportunidad la espres.n sincera de su aprecio y consideracion al Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Cord.a

Juan Manuel de Rosas.
Tomas Guido.

Al Exmo Gob.no de la Prov.a de Cord.a

N.º 62. — [Al gobierno de Salta, que se ha admitido en la escuela de la provincia a D. Victorino Zamudio].

(19 de Marzo de 1830)

Pág. 278
[f. 50]

Marzo

/ Marzo 19.

El inf.º Mntro de Relaciones Ext.s ha recibido orden de S. E. para poner en conocim.to del Sõr Secret.º del Gob.no de Salta que ha sido admitido en el Col.º de la Prov.a el joven D. Victorino Zamudio que se sirvió recomendar con este objeto.

El inf.º saluda &.a

Tomas Manuel de Anchorena

Al Exmo Gob.no de Salta.

N.º 63. — [A los gobiernos de San Luis y Tarija, que se han expulsado del colegio de la provincia a dos jóvenes por un robo perpetrado en dicho establecimiento].

(19 de Marzo de 1830)

Marzo 19 de 1830.

El inf.º Mntro de R. E. tiene el pesar de poner en conocim.to del Sõr Sec.º del Gobierno de San Luis que el joven D. Saturnino Presilla ha sido espulsado del Colegio de la Provincia como complice de un robo perpetrado en dicho establecim.to segun consta de la sumaria que existe en Secretaria. El Gob.no ha creido muy perjudicial la existencia del alumno Presilla despues de aquel desagradable suceso y no ha podido prescindir de tomar aquella medida.

El inf.º tiene la honra de saludar &.a

Tomas Manuel de Anchorena

Al Exmo Gob.no de Tarija, respecto del Joven Caso.
Al Exmo Gob.no de San Luis

N.° 64. — [A los ex-comisionados a las provincias, sobre la entrega de recursos pecuniarios al general Quiroga].

(21 de Marzo de 1830)

/Marzo 21 Pág. 279 [f. 50 vta.]

El inf.° Mntro de R. E. ha recibido la nota de los Srēs que compusieron la Com. Med. en que comunican haber suplido por cuenta del Gob.no 14 onzas de oro y 66 p.s fuertes al Sōr Gen.l Quiroga en el Fraile muerto el 17 del Pas.do Feb.° El inf.° ha elevado esta comunicacion al conocimiento de S. E., y tiene orden para manifestarles que su conducta ha recibido su superior aprobacion.

El inf.° saluda &.a

Tomas M. de Anchorena

Srēs Ex Comisionados á las Prov.s int.s

N.° 65. — [Al gobierno de Santa Fe, sobre las convenciones entre esta provincia y Corrientes, y Buenos Aires y Corrientes, que facilitan, así, la unión con las demás litorales, mientras llega la oportunidad de establecer un centro común a todos los pueblos de la República].

(5 de Abril de 1830)

Abril 5.

El inf.° M. S. de G. y R. E. ha recibido y elevado al conocim.to de S. E. la nota del Exmo Sor Gob.or de la Prov.a de Santa Fé fecha 24 pp.do y adjunta copia autorizada de la Conv.n Preliminar que ha tenido a bien celebrar con el Gob.no de Corrientes por medio de Comisionados competentem.te autorizados

El Gob.no de Buenos Aires bien convencido de la import.a y urgente necesidad de proveer á los objetos que se han tenido en vista al celebrar la enunciada convencion y deseando cooperar por su parte al logro de ellos, como igualm.te interesado / que ambos Gob.nos contratantes, tubo á bien autorizar en debida forma al infrascripto, para que poniendose de acuerdo con el Sōr Coronel Mayor D. Pedro Pág. 280 [f. 51] Abril

Ferré, Comisionado por el Gob.^{no} de Corrientes, ajustase los términos de un igual compromiso entre este y el de Buenos Aires. Habiendose aquel verificado en los términos que aparece de la adjunta copia autorizada, S. E. tubo á bien ratificarlo por su parte y es de esperar que igual resultado se obtenga del Exmo Sõr Gob.^{or} de la Provincia de Corrientes, á quien se ha pasado al mismo efecto.

El tenor de la expresada Convencion impondrá al Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé de que en el ánimo de S. E. han obrado los mismos principios que sirvieron de base á la de 23 de Febrero ant.^{r} y que enteramente conforme con el espiritu de ésta coincide del mismo modo con los fines que han tenido en vista ambos Gobiernos á su vez.

El que subscribe cree que el Exmo Sõr Gob.^{or} de Santa Fé advertirá en esta conducta un nuevo testimonio de la identidad de sentimientos que animan al Gob.^{o} de Buenos Aires respecto del á quien el inf.^{o} se dirije, como que es uno mismo el objeto que ambos se proponen, á saber, estrechar los vínculos que ligan á ambas Prov.^{s} en union con las demas litorales mientras llega la oportunidad de establecer un centro comun á / todos los Pueblos de la Republica.

Pág. 281 [f. 51 vta.]

El abajo firmado tiene el honor de saludar &^{a}

Tomas Manuel de Anchorena.

Al Exmo Gob.^{no} de Santa Fé.

N.° 66. — [Circular a las provincias, que se ha investido al general D. Tomás Guido, además de el carácter de comisionado al Brasil para examinar la constitución uruguaya, con el de Ministro Plenipotenciario].

(24 de Abril de 1830)

Abril 24.

Circular.

El Gob.^{no} de Buenos Aires tiene el honor tiene el honor de dirijirse al Exmo Sõr Gob.^{or} de la Provincia de... con el objeto de poner en su noticia que habiendo procedido al nombram.^{to} de Comis.^{o} que por parte de la Rep.^{ca} Argent.^{a} debe examinar la Constitucion Politica del Estado Oriental del Uru-

guay con arreglo á lo estipulado en el Art.º 7.º de la Conv.on Prelim.r de Paz celebrada entre la Rep.ca y S. M. el Emperador del Brasil ha creido conveniente expedir al mismo tiempo al Sõr General D. Tomas Guido que ha sido encargado de aq.a Com.n, un diploma de Mntro Plenip.º á fin de que pueda acreditar este caracter en el caso de que, como no seria de extrañar, fuese necesario oir ó hacer alg.s explicaciones, con relacion á la negociacion pend.te

El Gob.no de Buenos Aires no puede menos de persuadirse que al Exmo / Sõr Gob.or, á quien se dirije, se penetrará de la conveniencia de esta ult.a medida, como que tiende á facilitar el desenlace de cualq.r dificultad que pudiese ocurrir, y cuyo pronto allanam.to puede importar de un modo especial al interes de la Rep.ca para lo cual se han dado al Sõr Gen.l Guido las instrucciones que se han estimado convenientes En consecuencia espera, que el expresado Sõr Gob.or por su parte no hallará el menor obstaculo para este paso, que el Gob.no de B.s A.s ha creido indispensable, y antes por el cont.º considerandolo enteram.te arreglado y aun necesario merecerá su aprobacion

Pág. 282 [f. 52]

Abril

El Gob.no de B.s A.s saluda &.a

Tomas M. de Anchorena

Al Gob.no de.....

N.º 67. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la sublevación de fuerzas nacionales y las responsabilidades de la guerra civil].

(26 de Abril de 1830)

Abril 26.

El Gob.no de B.s A.s ha tenido el honor de recibir la nota del Exmo Sor Gob.or de la Prov.a de Salta fha 22 de Feb.º ult.º en que acusa recibo de la que se le pasó en 21 de Nov.e proximo ant.r con el objeto de acreditar el caracter de que habian sido investidos los Srẽs Cavia y Cernadas.

Pág. 283
[f. 52 vta.]

El Gob.no de Buenos Aires / no ha podido menos de congratularse al advertir en la nota á que contesta los laudables sentimientos de que está penetrado el Exmo Sõr Gob.or de Salta y las honorables disposiciones que manifiesta animar hacia el logro de un objeto cuya importancia afecta igualmente el honor é intereses de la República. Nada importa que el desenlace de los sucesos posteriores haya hecho ineficaces los votos bien pronunciados, y aun los oficios diligentes del Gobierno de Buenos Aires. La paz no dejará de ser por esto una de las primeras exijencias de los Pueblos, ni podrá menos de alcanzarse cuando los encargados de presidir aquellos, se hallen convencidos de esta verdad, como acredita estarlo el Exmo Sõr Gobernador de Salta en su citada nota.

Por lo demas, el Gobierno de Buenos Aires lejos de sentir sobre sí la menor responsabilidad á virtud de los acontecimientos que han producido la contienda, de que hoi se ve agoviada la Rep.ca como parece concebirlo el Exmo Sõr Gob.or de Salta, cuenta entre uno de sus mas gloriosos timbres, el triunfo que ha obtenido á despecho de enormes resistencias, sobre las fuerzas nacionales, que sublevandose en esta Provincia derrocaron en un solo dia sus autoridades y el órden legal establecido en ella bajo la influencia del Congreso General, suceso tanto mas extraño, cuanto que el Gob.or de esta Prov.a que fué fusilado por la sola órden del caudillo de aquel motin habia sido reconocido por todos los Pueblos y merecido la confianza de dirijir las Relaciones Exteriores y los negocios concernientes á la continuacion de la guerra en que se hallaba comprometida la República,
Pág. 284
[f. 53]
no menos / que á preparar el término de aquella lucha,
Abril
toda ves que esto pudiera verificarse salvando el honor y los intereses de la Nacion, como lo acredita la Convencion Preliminar de Paz que acababa de celebrarse, cuando estallo el movimiento militar que dio origen á las discusiones domesticas y al trastorno de toda la Rep.ca

El Gob.no de Buenos Aires tiene el honor de saludar &.a

Tomas M. de Anchorena

Al Exmo Sõr Gob.or
de la Prov.a de Salta

N.º 68. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, acusando al general Paz de haber impedido que la comisión mediadora llegara hasta el general Quiroga por no querer diferir la batalla, y que en consecuencia la reclamación del gobierno de Córdoba sería conveniente se sometiese al juicio de la opinión pública].

(2 de Abril de 1830)

Abril 2.

El Gob.no de B.s A.s cuyos principios estan bien consignados en la conducta franca y consecuente que ha desplegado, desde que la Provincia que tiene el honor de presidir logró restablecer el influjo de las leyes, no ha omitido esfuerzos ni aun sacrificios para obtener el término de las discusiones domesticas, suscitadas desgraciadamente entre Pueblos hermanos destinados por la naturaleza á formar una sola familia bajo el regimen de Administracion que la mayoria de ellos ha proclamado con interes. Firmes en este proposito habia resuelto prescindir en cuanto le fuese posible, de la correspondencia que han tenido los nobles y amigables oficios interpuestos por los / Comisionados Mediadores del Gob.º de B.s A.s durante su residencia en la Ciudad de Cordoba; pues que al fin, la idea que ministran estos hechos por poco satisfactoria que ella sea no mere ([ce]) cia el sacrificio de la paz y buena inteligencia que el Gob.no de Buenos Aires ha procurado cultivar y sostener con empeño

Pág. 285 [f. 53 vta.]

A pesar de esta resolucion se ve hoi necesitado á contestar la nota del Exmo Sõr Gob.or Delegado de la Provincia de Córdoba, fha 15 del pasado en que se manifiesta profundam.te afectado del concepto que ha merecido á los Comisionados del Gobierno de Buenos Aires la conducta del Sõr General Paz segun los terminos de la protesta que aquellos formalizaron desde la Esquina Jurisdiccion de Santa Fé, que en copia autorizada se sirve acompañar el Gob.no de Cordoba á la citada nota.

Sin descender el Gob.no de Buenos Aires á examinar el mérito de los hechos que han influido sobre la conducta de sus Comisionados, él no puede desentenderse de manifestar

que cualquiera que sea el juicio que haya podido formar sobre ella el Gobierno de Cordoba, circunstancias que no es posible pretermitir al considerar este negocio, han debido atenuar la severidad con que ha sido pronunciado.

El Gobierno de Buenos Aires sin desviar un solo paso de la imparcialidad en que le constituye su caracter cree firmem.te que los conceptos vertidos por los individuos encargados de hacer efecti / va su mediacion no han debido extrañarse al grado que se manifiesta, recordando algunos hechos cuyas apariencias acaso les pusieron en la necesidad de juzgar y aun de expresarse en los términos en que se halla concebida la protesta como en efecto se deduce de su contesto. Ellos no pudieron olvidar que el Sõr Gen.l Paz despues de haberles impedido el acceso á la persona del Sõr Gen.l Quiroga, cuando este aun distaba considerablemente de Cord.a, los comprometio en circunstancias de regresar á B.s A.s á continuar en su mision sin darles el tiempo suficiente, sin designarles con exactitud el punto donde se halla el espresado Sõr Gen.l Quiroga, ni aun el lugar á donde debian comunicarle el resultado de su conferencia con este, sin guardar las formalidades que exijian la naturaleza y circunstancias del negocio, y sobre todo cuando no pudiendo llegar la Comis.n cerca del Sõr Gen.l Quiroga hasta la noche del 24 de Feb.o, ya ese dia el Sõr Gen.l Paz segun su parte detallado del 28 del mismo se habia resuelto á no diferir por mas tiempo la batalla, esponiendo de este modo á los espresados Comis.dos á ver frustrados los objetos de su encargo, á sufrir los insultos que han recibido, y aun á perder la vida en medio del desorden de una derrota que ha podido creerse calculada por una sorpresa

Pág. 286 [f. 54] Abril

Al hacer estas ligeras indicaciones sobre los hechos, cuyo conocimiento ha sido transmitido al Gob.no de B.s A.s, no es su ánimo en / trar á examinarlos, ni menos deducir cargo alg.o con el Sõr Gen.l Paz, cuando, como antes ha espuesto está firmem.te resuelto á prescindir de este negocio en obsequio de la Paz y buena armon.a entre ambas Prov.s Su objeto es solo, llamar la atencion del Exmo Gob.no de Cord.a sobre una cadena de circunstancias que no es del caso detallar, pero que el mismo Gob.no no desconoce en su recla-

Pág. 287 [f. 54 vta.]

macion, y que sin duda pudieron inducir á la idea que formó la Comis.n, aunq.e por otra pte se halle en aptitud el Sõr Gen.l Paz de justificar aquellos procedim.tos, lo que importaria se verificase cuanto antes, para desvanecer las desagradables impresions que han debido producir en el ánimo de los que no han tenido otros anteced.tes para juzgar.

Bajo este concepto el Gob.no de B.s A.s desearia que la resolucion del asunto que da mérito á la reclamacion del de Cord.a se sometiese esclusivam.te al juicio de la opinion pub.ca que con mas imparcialidad que nadie, podrá reparar cualquier agravio dando á la Just.a el lugar que se merece, y espera que llevando adelante su decision manifestada, el Exmo Sõr Gob.nor de la Prov.a de Cord.a no será este asunto un motivo de alterar la armonia y buena intelig.a que existe felizm.te entre ambos Gob.nos alejando de este modo toda dif.a que hoi mas que nunca seria funesta á la Rep.ca

Quiera S. E. el Sõr Gob.or de Cordoba aceptar las espresiones de con / sideracion y aprecio con que le saluda el inf.o Pág. 288 [f. 55]

Tomas Manuel de Anchorena Abril

Al Exmo Sõr Gob.or de
la Prov.a de Cordoba

N.º 69. — [Al gobernador provisorio de Mendoza, se le manifiesta extrañeza por la noticia del cambio de autoridades que le comunica y se le exterioriza el sumo disgusto que ha causado la cesación de la administración que regía la provincia].

(10 de Mayo de 1830)

Mayo 10.

El inf.o M. S. de Gob.no y R. E. *(ha elevado al conocim.to)* del Exmo Gob.no delegado de esta Prov.a la nota que con fha de 17 del pp.do Abril se ha servido dirijirle el Exmo Gob.no Prov.o de la Prov.a de Mend.a con el objeto de comunicarle que hab.do caducado la Adm.on que la regia por el impulso del voto pub.co de sus habit.tes, y el apoyo de la division de vanguardia del Ejercito Nacional, se halla hoi dia la Prov.a que dirije desligada de los antiguos compromisos en la Mayo

contienda intestina á que fué arrastrada y por consig.te en aptitud de solicitar la amistad y buena intelig.a desgraciadam.te interrumpida por algunos Pueblos hermanos

S. E. el Gob.no Delegado no ha podido oir sin sorpresa que la administracion que regia la Prov.a de Mendoza haya caducado por el impulso del voto publico de sus habitantes, y el apoyo de la divis.n de vanguardia del Ejercito nacional por que está bien persuadido que no hai un ejercito que haya podido operar contra la Prov.a de Mend.a ni contra la Administracion que la presidia / por ordenes para ello de la Conv.n Nac.l reunida en S.ta Fé única que bajo este caracter ha existido ultimam.te en toda la Rep.ca y ha sido reconocida por la mayor pte de los Pueblos que la componen; pues es bien sabido que esa administrac.n, que el Exmo Gob.no de Mendoza dice haber caducado arregló siempre su marcha á la linea de conducta que la Conv.n nac.l marcó á todos los Pueblos de la Rep.ca contra los amotinados del 1.o de Dic.bre de 1828 en esta Cap.l

Pág. 289
[f. 55 vta.]

Ha sido aun mayor la sorpresa del Exmo Gob.no Delegado de esta Prov.a cuando el Exmo Gob.no Prov.o de Mend.a le asegura que la amistad y buena intelig.a del Pueblo que tiene el honor de presidir, se hallaba desgraciadam.te interrumpida con alg.s pueb.s herm.s, por que a la verdad jamas habia llegado á noticia del Exmo Gob.o Delegado que hubiese en la Rep.ca una guerra de Pueblos contra Pueblos sino tan solam.te la de alg.s Prov.s ([la de al]) contra un corto num.o de caudillos; que sin autorizac.n nac.l ni otro tit.o que el que les daban sus aspiracion.s person.s, habian hostilizado varios Pueblos de la Rep.ca, y amagaban hacer otro tanto con ellas mismas desp.s que el 1.er cabeza de motin habia arrojado de la silla del Gob.no y fusilado de su órden al Gob.or legitimo de esta Prov.a elegido bajo los auspicios del Congreso Nacion.l encargado por todos los Pueblos de los negoc.s de Paz, guerra y Relac.s ext.s y a cuyos heroicos esfuerzos se debia la Conv.n Preliminar ([de]) celebrada con el Emperador del Brasil, que hará eterno honor á la Rep.ca Arg.na; y despues que ese mismo cabeza de motin no pudiendo contener la justa indignacion de este heroico Pueblo amante como el que mas de la just.a y de su libertad, no perdonó medio ni arbitrio alg.o por execrable que fuese

para convertirlo en un teatro de horror hasta que tocó el último desengaño de su impotencia.

/Asi es que el Exmo Gob.no Delegado de esta Prov.a sin pretender mezclarse en los asuntos domesticos de los demas Pueblos herm.s, pero si muy sensible á sus desgracias, y spre vigil.te sobre lo que pueda tener una trascend.a funesta á los drõs y libertad.s de la Prov.a de su mando y á la seguridad de toda la Rep.ca, no puede menos que manifestar al Gob.no Provis.o de Mend.a, el sumo disgusto que le ha causado que la cesacion de la Administrac.n que regia esa Prov.a haya sido á impulsos de una fuerza extraña que solam.te puede titularse nacional en cuanto ha debido obrar subordinada á la autoridad nacional que fué legitim.te establecida en Santa Fé, y no en oposicion á ella, como lo hace atacando los drõs y libertades de los Pueblos. Pág. 290 [f. 56] Mayo

Sin embargo el Exmo Gob.o Delegado de esta Prov.a tiene muy presente que el respetable ciudad.o encargado provisoriam.te del Gob.no de la de Mend.a ha sido testigo de los inmensos sacrificios que han hecho los Pueblos por su libertad é indep.a; que ha oido constantem.te sus votos en lucha contra los ejercitos de linea toda vez que estos han sido arrastrados á combatir las opiniones predominantes, derramando la sangre de sus propios hermanos, y devastando el mismo pais que debian conservar; que vé la situacion lastimosa en que se halla la Rep.ca por el empeño de someter á la intriga y decidir por la fuerza lo que debe ser obra de la paz, de la buena fé y del voto libre de cada pueblo; que está dotado de talentos mas que suficientes para conocer el riesgo que corre la libertad é independ.a de toda la Rep.ca sino se pone fin á esta desastrosa guerra dejando obrar libremente á los pueblos por una separacion total de la influencia á viva fza / que puedan tener en sus deliberaciones los ejercitos de linea, y espera por lo mismo que ese mismo ciudadano que ha sabido en todos tiempos grangearse la estimacion pub.ca por sus importantes servicios á la causa de ntra independ.a, redoblará sus esfuerzos para que la Prov.a de Mend.a pueda pronunciarse con plena libertad en todo cuanto concierna á sus intereses particulares y á los generales de toda la Rep.ca Pág. 291 [f. 56 vta.]

El inf.º al cumplir con la órden del Exmo Gob.nº delegado de esta Prov.a dirijiendo esta comunic.n al Exmo Gob.nº Prov.º de la de Mend.a tiene el honor de saludarle con toda su consideracion y respeto —

Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sõr Gob.or Provis.º de la
Prov.a de Mendoza.

Nota. El Gob.nº Delegado consideró la nota precedente en su fecha y acordó se remitiese á su destino.

N.º 70. — [Al gobernador provisorio de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la nota en que participa su nombramiento invistiéndole provisionalmente del ejercicio del Poder Ejecutivo].

(21 de Mayo de 1830)

Mayo 21.

El inf.º Ministro Sec.º de Gob.º y Relac.s Exter.s ha elevado al conocim.to del Exmo Gob.nº Delegado de esta Prov.a la nota que con fha 3 del cor.te se ha servido dirijirle el Exmo Sõr Gob.or Prov.º de Mend.a D. José Videla con el objeto de comunicarle que habiendose reunido la H. S. de R.R. de
Pág. 292 / la Prov.a, ha tenido á bien este investirle provisionalm.te
[f. 57] del ejercicio del poder ejecutivo, y que el Gob.nº de Mendoza
Mayo consecuente y en conformidad con los sentim.tos espresados por su predecesor en la nota circular fha 17 de Abril ult.º, tiene el honor de saludar á este Gob.nº

Tomada en consideracion la expresada nota de 3 del corr.te por el Exmo Gob.nº Delegado, ha ordenado S. E. al infrascripto conteste, como lo hace correspondiendo atentam.te á las espresiones del Exmo Sõr Gob.or Provis.º de Mendoza, y reiterandole con respecto á los drõs é intereses de los Pueblos de la Repub.ca los mismos sentim.tos que manifestó á su predec.r, con fha 12 del cor.te en contestac.n á la nota de 17 del pp.do Abril, unica que este Gob.nº ha recibido de dhõ Sõr.

El inf.º despues de cumplir con la órden de su Gob.nº tiene el honor de saludar al Exmo Sõr Gob.or Prov.º de Mend.a, á quien se dirije, con toda su consideracion y respeto.

Tomas M. de Anchorena.

Al Exmo Sõr Gob.or Provº
de la Prov.a de Mendoza.

N.º 71. — [Al diputado de la provincia de Corrientes, D. Pedro Ferré, sobre la entrega del tratado celebrado con aquella provincia y sus ratificaciones].

(21 de Mayo de 1830)

Mayo 21.

El inf.º Mñtro Sec.º de Gob.º y R. E. ha recibido la nota que con fhã 6 del cor.te se ha servido dirijirle el Sõr Diput.º de la Prov.a de Corrientes Coron.l Mayor D. Pedro Ferré, acompañandole los tratados celebrados entre esta y aq.a Prov.a con la ratificacion de su Gob.nº que fue hecha el 28 del pp.do mes de Ab.l

/ Observando el inf.º lo que el Sõr diputado expone en su indicada nota acerca del cange de las ratificaciones se vé en la necesidad de manifestarle que ya que no ha sido posible nombrar las personas que debian verificarlo, y no siendo en este caso prudente exponerlos á que sean extraviados, sin que quede al Gob.nº de B.s A.s const.a alg.a de la remision que haya hecho por su parte, es de desear que el Sõr diputado por la Prov.a de Corrientes ó su Gob.nº nombre una persona suficientem.te autorizada á quien el inf.º pueda hacer formal entrega de los referidos tratados, cuyo paso lo considera indispensable por las razones expuestas, y de cuya import.a creé se penetrará el Sor diputado. Pág. 293 [f. 57 vta.]

En consec.a el inf.º espera que el Sõr Coron.l Mayor D. Pedro Ferré le comunique su determinacion á este respecto,

aprovechando entre tanto esta oportunidad para ofrecerle el distinguido aprecio y consideracion con que tiene la satisfaccion de saludarle

Tomas M. de Anchorena

Sõr Diputado de la Prov.a
de Corrientes Coron.l may.r
D. Pedro Ferré.

N.º 72. — [A D. José M. Rojas, que se le ha nombrado diputado para que pase a Santa Fe con arreglo a las instrucciones que se acompañan].

(2 de Junio de 1830)

Pág. 294
[f. 58]

/Junio 2 de 1830

Mayo

El inf.º pasa á manos del Sor D. Jose M.a Rojas el decreto que el Gob.no ha tenido á bien expedir nombrandole en clase de Diputado para que pasando á la Prov.a de Santa Fé con arreglo á las instruccion.s que le acompaña haga efectivos los objetos que se ha propuesto al conferirle esta Comision.

Igualmente le adjunta el Diploma que le acredita en el expresado caracter, y le manifiesta su mas confiada esperanza de que el Sõr Rojas corresponderá dignam.te á la distincion que el Gob.no ha hecho de su persona con este nombram.to

El inf.º saluda &a

Tomas Man.l de Anchorena

Al Sõr D. José M. Rojas.

N.º 73. — [A D. José María Rojas, diputado de Buenos Aires, se le entrega el tratado celebrado con Corrientes el 23 de marzo y ratificado en la misma fecha, para que lo ponga en manos del diputado de Corrientes, D. Pedro Ferré].

(2 de Junio de 1830)

Junio 2.

El inf.º M. S. de R. E. acompaña al Sõr D. José M. Rojas, diputado del Gob.no de B.s A.s cerca de las Prov.s de Santa Fé Entre Rios y Corrientes los tratados celebrados en 23 de Marzo pp.do entre esta y la de B.s A.s, y ratificados en la misma fha por el de la ult.a para que los ponga en manos del Sõr diputado de la enunciada Prov.a de Corrientes Coron.l Mayor D. Pedro Ferré.

Al hacer este encargo el inf.º al espresado Sõr Rojas, cree conven.te prevenirle que al / efectuar aquella entrega, recabe por medio de una nota ofic.l, del Sõr Ferré una otra igual que acredite el recibo de aquel docum.to, la que se transmitirá á este Minist.º por el Sõr Rojas para la debida constancia. Pág. 295 [f. 58 vta.]

El inf.º saluda &.a

Tomas Man.l de Anchorena.

Sõr diputado del Gob.no de B.s A.s
D. José Maria Rojas.

N.º 74. — [Al diputado de la provincia de Corrientes, D. Pedro Ferré, que el diputado de Buenos Aires, D. José María Rojas, nombrado para formalizar el tratado de las cuatro provincias litorales, tiene especial encargo de poner en sus manos el convenio celebrado con Corrientes].

(2 de Junio de 1830)

Junio 2.

El inf.º M. S. de R. E. tiene el honor de dirigirse al Sõr Diputado de la Prov.a de Corrientes Coronel Mayor D. Pedro Ferré para poner en su conocim.to que sin embargo de haberle espuesto en nota de 21 de Mayo proximo pasado que

seria conveniente tubiese á bien nombrar en esta una persona suficientemente autorizada para hacerle formal entrega del tratado preliminar celebrado en 23 de Marzo pp.do, entre esta y aq.a Prov.a y ratificada por el Gob.no de Buenos=Aires en la misma fhã, deseando que este acto tenga cuanto antes su puntual cumplim.to como corresponde, ha creido deber encargar, como lo hace al Sõr D. José M. Rojas, nombrado, en clase de Diputado por parte de esta Prov.a para la celebracion del tratado que estan comprometidas á ([celebrar]) formalizar las cuatro Prov.s litorales, la conduccion de aquel docum.to con prevenc.n especial de ponerlo en manos del espresado Sõr Coron.l Mayor D. Pedro Ferré.

Pág. 296 [f. 59]

El inf.o tiene el honor de salu / dar al Sor Ferré con su mayor consideracion

Junio

Tomas M. de Anchorena

Sõr Diputado de la Prov.a de Corrientes
Coronel Mayor D. Pedro Ferré

N.o 75. — [Circular a las provincias litorales, participándoles el nombramiento de D. José María Rojas en calidad de diputado, para que formalice el tratado de alianza ofensiva y defensiva, conforme a la convención preliminar celebrada con la provincia de Corrientes].

(2 de Junio de 1830

Junio 2

Circular.

El inf.o M. S. de Gob.no y Relaciones Ext.s tiene el honor de dirijirse al Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de..... para poner en su conocim.to que deseando el Gob.no Delegado de esta Prov.a dar cuanto antes cumplim.to por su parte á la Conv.n Prelim.r celebrada en esta Ciudad con la Prov.a de Corrientes el 23 de Marzo del presente año ha tenido á bien nombrar al Sõr D. José M. Rojas para que en clase de su diputado y en union del que esa y las otras dos Prov.s de..... nombraren, formalice el tratado de alianza ofensiva y defensiva de que habla la referida Convencion

Los talentos y demas calidades recomendables que distinguen la persona del Sõr D. José M. Rojas, aseguran al inf.º que llenará los objetos deseados y que corresponderá satisfactoriam.te á la confianza que se le acuerda; por lo mismo espera que el diputado nombrado por el Sõr Gob.or á quien se dirije el inf.º dará una entera fé y credito á cuanto manifieste á nombre de esta Prov.a y especialm.te / cuando asegure que nada podrá alterar los sentim.tos de estimacion y amistad entre ambos Gob.nos Pág. 297 [f. 59 vta.]

Quiera el Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de..... aceptar las consideraciones con que el inf.º tiene el honor de saludarlo.

Tomas Man.l de Anchorena

Al Exmo Sõr Gob.or de la
Prov.a de.....

N.º 76. — [Al diputado D. José María Rojas, se le entregan copias de los tratados celebrados con Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Córdoba en los años 1827, 1829 y 1830].

(4 de Junio de 1830)

Junio 4

El inf.º M. de R. E. tiene la satisfac.n de dirijirse al Sõr D. José M.a Rojas, acompañandole para el mejor desempeño de la Comision que se le ha conferido, copia de los tratados que se han celebrado entre este Gob.no y los de las Prov.s de Santa Fé, Entre Rios, Corrientes y Córdoba á saber con el de la 1.a en 2 de Oct.e de 1827 y 18 de Oct.e de 1829: con el de la 2.a en 27 de Oct.e de 1827: con el de la 3.a en 11 de Dic.e de 1827 y 23 de Marzo de 1830, y con el de la 4.a en 25 de Nov.bre de 1829

El que subscribe saluda &.a

Tomas M. de Anchorena.

Sõr Diputado del Gob.no de B.s A.s
D. José Maria Rojas

N.º 77. — [Al diputado D. José María Rojas, que cuando efectúe su viaje se apersone ante el gobernador de Buenos Aires, que se halla en Arrecifes].

(4 de Junio de 1830)

Pág. 298
[f. 60]

/ Junio 4.

Junio

El inf.º M. de R. E. tiene la satisfaccion de dirijirse al Sõr D. Jose M. Rojas con el objeto de prevenirle que cuando efectue su viaje á consecuencia de la Comision que se le ha conferido, es absolutamente indispensable se apersone ante el Exmo Sõr Gob.or de esta Prov.a que se halla actualm.te en el pueblo de Arrecifes.

El que subscribe saluda &a

Tomas M. de Anchorena.

Sõr. D. José M. Rojas
Dip.º del Gob.no de B.s A.s

N.º 78. — [Circular a los gobiernos de provincia, en la que se le adjunta una nota del comisionado cerca de la corte del Brasil, D. Tomás Guido, sobre los resortes que algunas cortes europeas han puesto en juego para influir sobre el país] [1]

(17 de Junio de 1830)

Junio 17

Circular.

El Mntro de Relac.s Ext.s del Gob.no de B.s A.s tiene el honor de pasar á manos del Sõr Gob.or de — una copia autorizada de la comunicacion que ha recibido del Sõr Com.º Grãl D. Tomas Guido cerca de la Corte del Brasil. Ella instruirá al Sõr Gob.or de — que alg.s Cortes europeas han puesto en juego todos los resortes que en su concepto pueden influir decididam.te en la suerte de nuestra Patria. El Gob.º de B.s A.s interesado en la libertad de todos los Pueblos / se ha impuesto el honroso deber de comunicar á sus

Pág. 299
[f. 60 vta.]

---

[1] Concuerda con la nota número 82 y circular número 104. — *(N. de la D.).*

Gob.s todas las noticias que reciba y que ofrece darle en primera oportunidad al Sõr Grãl á qúien se refiere.

El Mntro que subscribe saluda al Sõr Gob.or de — con su mas distinguida considerac.n

Tomas M. de Anchorena

Exmo Sõr Gob.or de — — —

N.° 79. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se acusa recibo de la designación de D. Eusebio Agüero en carácter de encargado de negocios].

(23 de Junio de 1830)

Junio 23 de 1830

El Minist.o de relaciones esteriores ha tenido y puesto en el conocimiento de su Gob.no la distinguida nota del Exmo Sõr Gob.r de cordova datada en 5 del corriente y en la cual se sirve comunicarle q.e ha relevado á D. Marc.no Fragueiro de la com.te de Encargado de negocios, q.e exercia en comercio [?] del D.D. Eusebio Aguero, reduciendo la á solo este individuo en toda la extension y con el mismo caracter q.e la han desempeñado los dos

S. E. el Gob.no delegado ha ordenado al que subscrive esprese al Exmo Sõr Gob.r de cordova q.e esta dispuesto á otorgar al Sõr Encargado de negocios todas las consideraciones q.e su caracter le acuerda.

El Ministro q.e subscrive se honra en aprovechar esta oportunidad p.a saludar al Exmo Sõr. Gob.r de cordova con su mas distinguida consideracion.

Tomas Manuel de Anchorena

Exmo Sõr Gob.r de la Provincia de Cordova

N.° 80. — [Circular a los gobiernos de provincia, en la que se les adjunta copia de las declaraciones pronunciadas en el Brasil por los comisionados de ambos países encargados de examinar la constitución del Uruguay].

(26 de Junio de 1830)

Junio 26 de 1830

Pág. 300
[f. 61]

Julio

El Ministro de R.s Est.s q.e suscrive tiene el honor de pasar a manos del Exmo Sõr Gob.r de — una copia autorizada de las declaraciones pronunciadas en la corte del Janeiro en 26 de Mayo los Srẽs com.s p.r la Rep.ca arg.a y el imperio del brasil nombrados p.a examinar la contestacion [constitucion] del Estado oriental del uruguay.

Circular.

Ella instruira al Exmo Sõr Gob.r de — q.e los sr̃ios com.s no han encontrado en la exp.da const.n articulo u de articulos algunos que se opongan á la seguridad de la Rep.ca de las Prov.s unidas del rio de la plata, y del Imperio del Brasil, y que por consecuencia puede ser inmediatam.te juradas y devidam.te executada en la forma adoptada y prescripta en la misma constitucion

El Mintro q.e subscrive saluda al Exmo. Sõr. Gob.r a quien se dirige con su acostumbrada consideracion.

Tomas Man.l de Anchorena

N.° 81. — [A Mr. Woodbine Parish, encargado de negocios de la Gran Bretaña, sobre la vacuna].

(27 de Julio de 1830)

Julio 27 de 1830

([El insfrascripto Mrõ de R.s Est.s tiene el honor de pasar a manos del caballero Wodvine Parish encargado de negocios de S. M. B. dos comunicaciones del Presidente del tribunal de medicina, y el Admt.r de la vacuna en contestacion á las q.e por conducto del Sõr encargado de negocios han recibido del colegio N.l de medicina en Londres.

El Mño q.e subscrive saluda al caballero Parish con su mas distinguida consideracion.])

N.° 82. — [Anotación sobre la nota reservada de Guido a que se refiere el documento número 78 y que se publica bajo el número 104 de este tomo].

(Sin fecha)

/ Nota

Pág. 301
[f. 61 vta.]

Con fha 26 de Junio, [1] se pasó á las Prov.s una circular que por reservada no se inserta en este libro, y existe en el Archivo Secreto de esta Oficina.—Posteriorm.te se acordó su insercion en este libro, y está en la pag. 324

N.° 83. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se acusa recibo de la noticia de su elección como gobernador propietario y lo congratula por ese acto].

(11 de Agosto 1830)

Agosto 11 de 1830

El Gob.no de Buenos Ay.s ha recivido la apreciable comunicacion de 16 de Julio pp.do en la cual el Sor Gob.or de Santiago le comunica haber sido electo en propiedad por la H. S. de R. R. p.a el Gob.no de la Prov.a y se congratula de ponerlo en noticia de este Gob.no p.a consolidar las relaciones de amistad y buena intelig.a

El Gob.or que subscrive admite con placer los buenos deseos del Sr. Gob.or de Santiago y siendole de la mayor satisfaccion reproducirlos por su parte, aprovecha esta oportunidad p.a saludarle con su mas distinguida consideracion.

Juan Man.l de Rosas
Tomas M.l de Anchorena.

Exmo Sor. Gob.or de la Prov.a de Santiago.

---

[1] Inserta en la página 107 de este tomo.— *(N. de la D.).*

N.° 84. — [Al gobernador de Santa Fe, se le acusa recibo de la designación, en carácter de agente de esa provincia, de D. Pedro P. Vidal, para poner en un mayor contacto las dos provincias].

(18 de Agosto de 1830)

Agosto 18 de 1830.

El Gob.no de esta Prov.a ha recivido con la mayor satisfaccion la apreciable comunicacion de 1.o del pp.do en la cual el Exmo. Sor. Gob.or de S.ta Fé se sirve manifestarle que deseoso de ponerse mas en contacto para prevenir de todos modos las asechansas de los enemigos de los Pueblos ha
Pág. 302 [f. 62] tenido á bien nom / brar agente de esa Prov.a al Sor D.D. Pedro Pablo Vidal.

Agosto. El Gob.no de Buenos Ayres asegura al Exmo Sor. Gob.or á quien se dirije que reconoce al expresado Agente con el interes que inspiran su noble encargo y las relaciones fraternales de ambas Prov.s y que le dispensará todas las consideraciones q.e sean compatibles con la calidad de subdito y empleado de este Gob.o

Es muy honroso al que subscrive aprovechar esta oportunidad p.a saludar al Exmo. Sor. Gob.or de Santa Fé con el aprecio que siempre le ha merecido.

Juan Man.l de Rosas
Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sor. Gob.or de la Prov.a de S.ta Fé.

N.° 85. — [Al diputado de la provincia de Buenos Aires en Santa Fe, D. José María Rojas, sobre el reclamo de la provincia de Entre Ríos referente al abono de las tropas que se franquearon al gobernador López, reclamo que había sido postergado hasta las resultas del tratado que se intenta celebrar entre las cuatro provincias litorales].

(16 de Agosto de 1830)

Agosto 16 de 1830.

El inf.o M. S. de Gob.no y R.s Est.s ha recivido la nota oficial que con fha. 30 del pp.do le dirige el Sor. Diputado por este Gob.no D. Jose M.a Rojas acompañando otra que

con fha 23 del mismo le ha pasado en la ciudad de S.ta Fé el Diputado Extraord.o de la Prov.a de Entre Rios manifestandole que en sus instrucciones tiene articulo expreso por el cual, debe reclamar á nombre de su Gob.no del Diputado Sor. Rojas, á quien se dirije, el abono de las tropas q.e franqueo en calidad de auxilario p.a contener el movimiento anarquico del 1.o de Dic.e cuyo auxilio se puso á las ordenes del Sor. Gen.l D.n Estanislao Lopez habiendo prestado sus servicios hasta concluir la campaña, igualm.te que demas gastos y sacrificios que tuvo que hacer el Gob.no de Entre Rios p.a alar / mar su Prov.a y fortalecer todas las costas p.a poder resistir á la invacion que repetidas veces atentaron las fuerzas navales dirijidas por los Gefes que contenian aquel movimiento cuyo abono fue asegurado p.r los comisionados q.e la Convencion instalada en esa Ciudad en aquella epoca dirigio recabar de aquel Gob.no los auxilios y demas preparativos indicados, que este mismo reclamo fue hecho ante este Gob.no por el Diputado de la expresada Prov.a de Entre-Rios Don Juan Fran.co Segui, á quien se le dio por contestacion que en la reunion de diputados de las cuatro Prov.s Litorales debia resolverse sobre el citado reclamo, y q.e considerando que la resolucion de este negocio solo debe ser exclusivo del Sor. Diputado Rojas á quien se dirije, tiene á bien rogarle se sirva deliberar sobre esta solicitud conforme á sus instrucciones. Pág. 303 [f. 62 vta.]

En contestacion pues á la precitada nota del Sor. Rojas solo puede decir el inf.o q.e el Sor. Segui promovio esta solicitud y algunas otras mas pidiendo varios articulos de guerra ante el Minist.o de Gob.no pero solo de palabra pasando un apunte simple q.e del mismo modo pidio recogerlo, y lo recogio á tiempo de su regreso á Entre Rios. Fué el inf.o con quien tuvo dos o tres conferencias verbales el Sor. Segui. sobre los puntos indicados no recuerda el pormenor de lo que en ellos hablaron; pero cree que se padece equivocacion en la respuesta que el Sor. Miranda dice se le dio el [al] Sor. Segui; pues el inf.o recuerda que no presentando el Sor. Segui titulo ([alguno]) ni documento alguno q.e justificase la solicitud q.e promo / via y que Buenos Ay.s en medio de las grandes atenciones q.e le rodean, no tenia como proveer de pronto á sus reclamos, sin desatender su Pág. 304 [f. 63] Agosto.

seguridad y la de toda la Republica contra los amagos q.e estan haciendo los amotinados del 1.o de Dic.e lo contestó al Sor. Seguí que este asunto debia tratarse en la entrevista q.e ivan á tener los tres Gobernadores y el Diputado de Corrientes, ó esperar á las resultas del tratado q.e se intentava celebrar entre las cuatro Provincias litorales p.a segun los efectos q.e esta produjese, ver si podia resolverse algo sobre el particular; en el concepto de que Buenos Ay.s por entonces nada podia hacer, p.o estaba dispuesta á hacer lo que pudiese, si mejoraban las circunstancias.

Con efecto los S.S. Gobernadores de esta Prov.a y la de S.ta Fé tuvieron presente este asunto en su entrevista y se han remitido á cuenta alg.s auxilios á las Prov.a de Entre Rios. Mas este Gob.no desea q.e del presente negocio no se trate oficialm.te por q.e cree poco decoroso que aquella Prov.a aparesca cobrando á esta el importe de tales servicios q.e deben considerarse prestados en honor y seguridad de toda la Republica; y por lo mismo seria mas conveniente que el Sor. Gob.or de Entre Rios se entendiese con el de esta Prov.a privadam.te por cartas particulares, bajo del primer concepto, que obrando con la confianza y buena fé con q.e es necesario que se traten ambos Gefes, el de esta Prov.a jamas rehusará franquearle lo q.e necesite la de Entre Rios p.a / p.a su seguridad, toda vez que pueda hacerlo sin desatender á las necesidades de esta, y consiliando spre, las de ambas Prov.s segun las circunstancias q.e ocurran.

Pág. 205
[f. 63 vta.]

El Sor Rojas, pues, deberá contestar en este sentido al Sor. Diputado extraord.o de Entre Rios p.a q.e lo haga asi presente á su Gob.no; En tanto el inf.o tiene el honor de saludar al Sor. Rojas con toda su consideracion y respecto.

Tomas Man.l Anchorena.

Sor. Diputado de la Prov.a de B. Ay.s
en la de Santa Fe —

N.° 86. — [Al ministro secretario de gobierno de Entre Ríos, se le dirige una nota del gobierno de Corrientes recibida por error en Buenos Aires].

(4 de Septiembre de 1830)

Set.e 4 de 1830

El inf.o M. Sec.o de R. E. tiene la satisfaccion de dirijirse al de igual clase del Gob.no de la Prov.a de Corrientes, con el objeto de poner en su conocimiento; q.e habiendose recibido, entre las ultimas comunicaciones oficiales q.e vinieron de ese Gobierno, la adjunta nota rotulada en su cubierta p.a el de esta Prov.a, despues de abierta, se observó q.e ella era p.a el Mñtro Sec.o del Gob.no de Entre Rios; y deseando el q.e subscrive q.e la equivocacion que se ha padecido no cause perjuicio alguno á esa Prov.a por la demora de la referida comunicacion, se apresura á ponerla en manos del Sor. Mntro, á q.n se dirije

Tomas M. Anchorena

Sor. Mntro. Sec.o del Gob.no de Entre Rios. —

N.° 87. — [Al gobernador de Santa Fe, se le envía copia del acuerdo tomado el 27 de agosto ppdo., a fin de que expidan las órdenes pertinentes].

(1 de Septiembre de 1830)

/Set.e 1.o de 1830.

Pág. 306
[f. 64]

Setiembre

El inf.o Gob.or de la Prov.a de Buenos Ay.s tiene el honor de pasar á manos del Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.a de S.ta Fé. una copia autorizada del acuerdo espedido por este Gob.no en 27 de Agosto pp.do En su consecuencia el Exmo. Sor. Gob.or de S.ta Fé se servirá dar las ordenes correspondientes para su recaudacion al Agente de esa Provincia cerca de este Gob.no ó á la persona que tuviese á bien elegir y avisarlo oportunamente.

El Gob.no que subscrive saluda &.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.or de S.ta Fé.

N.° 88. — [Al comisionado de la provincia de Córdoba, D. Eusebío Agüero, sobre el carácter que inviste y que si no le queda gestión alguna pendiente, su comisión se halla concluída].

(6 de Septiembre de 1830)

Set.e 6 de 1830.

El inf.o Mntro. Sec.o de Gob.no y R.s Est.s ha elevado al conocimiento del Exmo Sor. Gob.or de la Prov.a la nota de 4 del corriente que se ha servido dirijir al que subscribe el Sor. Comisionado del Gob.no de Cordova D.r D.n Eusebio Agüero, pidiendo pasaporte para el punto de la Capilla de Mercedes en la Banda Oriental y tomada en consideracion la espresada nota S. E. no ha podido oir sin gran estrañeza que el Sor. Comisionado se manifieste sorprehendido p.r unas medidas politicas de seguridad y orden publico, cuya
Pag. 307 [f. 64 vta.] necesidad ha debido co / nocer desde que el Gob.no fué investido de facultades estraordinarias por la Hon. S. de R.R. Que llame subditos del Gob.no de Cord.a á los nativos de aquella Prov.a que se hallan esta cuando la mayor parte son domiciliados, los unos, avecindados los otros, algunos de ellos afincados y sobre todo con los gozes y prerrogativas de verdaderos ciudadanos; que suponga justos motivos de queja en aquel Gobierno, por medidas que este ha tomado dentro de los limites de su territorio, consultando obgetos puramente domesticos, y que en nada ofenden á los drõs. de los demas pueblos; y por ultimo que siendo el Sor Agüero un subdito á sueldo de este Gob.no se crea suficientemente caracterizado para interponer reclamaciones contra estas medidas por solo el encargo ó poder que segun su credencial tiene del Gob.no de Cordova para reclamar del Decreto de 18 de Noviembre del año pp.do de 1829; bien que bajo un titulo que en la Diplomacia, no corresponde al obgeto particular del encargo, ni al Agente ó apoderado de un Gob.no particular de Provincia ni á la calidad de un subdito á sueldo del Gob.no ante quien se ha de egercer la agencia, y que por lo mismo tanto el Sor. Agüero como el
Pág. 3 [07 bis] [f. 65] Setiembre Sor. Fragueiro mientras fue su socio en la Comision, lo han renunciado / desde el principio, titulandose en sus notas oficiales, Comisionados del Gob.no de Cordova. Acaso el

Sor Agüero ha creido deber extender sus funciones á medida de la indulgencia con que el Gob.^{no} le ha escuchado sobre asuntos que no eran de su resorte, queriendo dar en esto una prueba inequivoca de los deseos que lo han animado spre. por la Paz y buena armonia con el de Cordova; pero el Sor. Agüero debe estar prevenido, del respeto que debe al Gob.^{no} de que depende, que sino le resta gestion alguna que practicar en la reclamacion del espresado decreto de 18 de Nov.^{e} su Comision es concluida; y que no invistiendo por ella un caracter publico el Gob.^{no} sin embargo por consid.^{on} al de la Prov.^{a} de Cordova se lo remite adjunto, para que use de él segun crea convenirle.

El inf.^{o} despues de hacer la anterior manifestacion al Sor. Agüero de orden de S. E. el Sor Gob.^{or} tiene el honor de saludarlo con su particular consideración.

Tomas Man.^{l} de Anchorena.

Sor. Comisionado de la Prov.^{a} de
Cordova Dn Eusebio Agüero.

N.° 89. — [Circular a las provincias, adjuntándoles una carta del rey de la Gran Bretaña entregada por el caballero Woodbine Parish.]

(27 de Septiembre de 1830)

/ Circular

Set.^{e} 27 de 1830.

Pág. 308
[f. 65 vta.]

El Gob.^{no} Delegado de la Prov.^{a} de B.^{s} Ay.^{s} tiene el honor de pasar á manos del Exmo. Sor. Gob.^{or} de — una copia autorizada de la carta de S. M. el Rey de la Gran Bretaña q.^{e} le ha sido entregada por Su Enc.^{do} de Neg.^{s} el caballero Woodbine Parish y adjunta igualm.^{te} la contestacion de este Gobierno.

Sirvase el Sor. Gob.^{or} de — admitir la mas distinguida consideracion con que lo saluda.

Tomas M.^{l} de Anchorena

Al Exmo. Sor. Gob.^{or} de la Prov.^{a} de —

N.° 90. — [Circular a los gobiernos de provincia, para que los padres que tengan hijos en el colegio de la provincia de Buenos Aires, los retiren en vista de su clausura [.

(28 de Septiembre de 1830)

Circular.

Set.e 28 de 1830.

El Gob.or Delegado de la Prov.a de Buenos Ay.s tiene el honor de pasar á manos del Exmo. Sor. Gob.or de — una copia autorizada del decreto q.e ha espedido en 28 del corr.te á fin de que se sirva S. E. ordenar á los padres de familia que tengan hijos en este Colegio dispongan de ellos en termino de tres meses desde esta fha. pasado el cual queda suprimido aquel Establecimiento.

El Gob.no delegado saluda al Exmo. Gob.or de &.

Tomas M.l de Anchorena

N.° 91. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, en respuesta a la comunicación en que se designan agentes de varias provincias a fin de que con las litorales se llegue a una pacificación y organización de la República, se le manifiesta extrañeza que se le invite a la paz, cuando ella no está en guerra con ninguna provincia y cuando dicho gobernador de Córdoba se halla investido de un poder militar como para ejercer influencia sobre las provincias interiores y amagar con él a las litorales; que se ignora el programa de una reunión, que los pueblos litorales no han tenido conocimiento, y que se desea, cuanto antes, la organización de la República bajo el sistema federal].

(5 de Octubre de 1830)

Pág. 309
[f. 66]

/ Buenos Ayres Oct.e 5 de 1830.

Octubre

El Gob.no Delegado de esta Provincia ha recivido la nota de 14 del pp.do Set.e que se ha servido dirigir al Gob.no Propietario el Exmo Sor. Gob.or de Cordova acompañando otras del dia anterior firmada, segun se lee, por los que se nombran Agentes de la Rioja, San Juan, Catamarca, Mendoza, S.n Luis, Salta, Sant.o del Estero, y Tucuman, en q.e estos S.S. hacen presente á este Gob.no q.e con el fin de pacificar

la Republica y restablecer las buenas relaciones entre todos los Pueblos que la componen tienen ordenes terminantes de sus respectivos Gob.nos de abrir comunicaciones francas y amistosas con los Exmos. Gob.nos de las Prov.s Litorales, y en su consecuencia comunican que si el de esta cree, que por, el intermedio de Agentes Diplomaticos se puede arrivar al arreglo de cuales quiera diferencia entre las Prov.s y al Establecimiento de una base firme p.a la pacificacion y organizacion de la Rep.ca ellos estan prontos á entrar en negociaciones con los que este Gob.no quiera nombrar p.a el efecto, y proponen la Ciudad de Cordova p.r punto de reunion.

El Exmo. Sor. Gob.or de Cordova apoyando esta comunicacion en su precitada nota, informa á este Gob.no sobre las rectas intenciones con que se dirijen los Ag.tes le expone q.e han presentado despachos autenticos q.e S. E. ha encontrado / y reconocido por bastantes al obgeto de su mision, y que los intereses de que se ocupan y á que encaminan sus trabajos, son la pacificacion de la Rep.a el restablecimiento de fraternales relaciones entre todos los Gob.nos y los Pueblos, inspirarse reciprocas confianzas, y promover con ellas la organizacion y constitucion del Pays, y concluye al fin manifestando la esperanza que le asiste de q.e este Gob.no preste benigna acogida á los deseos de la Prov.s hermanas que por medio de sus Ag.tes le dirigen sus votos de Amistad, requiriendole con ellos, su concurrencia á salvar el pays de los peligros que amenazan su independencia y libertad. Pág. 310 [f. 66 vta.]

El Gob.no q.e subscrive no pudiendo prescindir de cuanto ha ocurrido despues del tratado que el Gob.no de esta Provincia celebro en el año pp.do con el Exmo. Sor. Gob.or de Cordova, siente tener q.e entrar en contestaciones sobre un acontecimiento q.e al paso q.e parece hay un empeño en disfigurar, el honor y la franqueza de este Gob.no le obligan siempre y en todas ocasiones á presentarlo bajo su verdadero aspecto. Porq.e á la verdad nada hay q.e pueda oponerse á la conducta circunspecta y pacifica del Gob.no de Buenos Aires nada que pueda eclipsar sus nobles y generosos sentimientos. Al frente de una causa justa y honrosa, se lisongea de haber aparecido constantemente fiel

protector de los drõs. del Pueblo que tiene el honor de
Pág. 311 presidir, y de haber manifestado / siempre el mas vivo
[f. 67] interes por la prosperidad de los demas que forman la
Oct.e Rep.ca bien persuadido de q.e sin la franqueza, sin renunciar á medios precipitados y violentos, y sin propender á la prosperidad comun de todas las Prov.s jamas podria arrivarse á una organizacion grãl. de todas ellas que asegure su respectiva libertad é independencia. Asi es q.e penetrado el Gob.dor que subscrive de la verdad de estos principios, se cree en el deber de hacer algunas observaciones que justifiquen su disconformidad con los deseos q.e manifiesta en su circular el Exmo. Sor. Gob.or de Cordova.

Buenos-Ay.s es invitada á la paz cuando con nadie esta en guerra, cuando no la provoca, cuando tiene abiertas las puertas de su Comercio á todos los Pueblos, y cuando esta en francas relaciones y buena correspondencia con todos los Gobiernos: B.s Ayres es invitada á la paz cuando hace los mayores esfuerzos p.a que no estalle la guerra; cuando por rezelos muy fundados ha pedido garantias de su seguridad, y cuando sin obtenerlas, contrae toda su atencion á conservar el orden y la tranquilidad interior de sus habitantes á reparar los desastres q.e le causó el motin de 1.o de Dic.e de 1828, y á preservarse de que tan espantoso atentado se repita en su territorio y cause inevitablem.te la muerte de la Patria. ¿Podrá pues sin extrañeza oir semejante invitacion? ¿Cual es el Pueblo de la Rep.ca á quien domina, ó amenaza con la fuerza? ¿Cual es el territorio ageno que ha dejado de respetar? ¿Cuales las autoridades pacificamente reconocidas que ha derrocado? El Gob.or que subscrive no advierte en la marcha de Buenos Ayres paso alguno de que puedan justamente resentirse los Pueblos hermanos. Por el contrario lamentando la opresion en que estos se hallan, observa que esos mismos Agentes que se suponen embiados con el obgeto de pacificar la Rep.a han investido al Exmo. Sor. Gob.or de Cordova de un poder militar mas que suficiente p.a exercer una influencia absoluta sobre las Prov.s Interiores, y amagar con él á las litorales; y que nuevamente justificados con tal acto de un modo positivo los rezelos que estas han manifestado, y presentado con mas claridad el designio de turbarles la paz y

tranquilidad que disfrutan; la invitacion que hace S. E. á la Prov.ª de B.ˢ Ayres mas parece designada á imponerle terror q.ᵉ á inspirarle confianza.

¿Como podra esta Prov.ª confiar en una reunion de Agentes hecha con tales preparativos, sin previo conocimiento de los Pueblos litorales, sin que antes de ahora se halla publicado su obgeto, y sin que se haya acreditado antes su Gob.ⁿᵒ la mision de esos Agentes del mismo modo que se ha hecho ante S. E. el Sor Gob.ᵒʳ de Cordova? ¿Pues que las Prov.ˢ litorales por haber sacudido el pesado e ignominioso yugo que se quiso imponerles el 1.º de Dic.ᵉ no / tienen dro, á que se guarden con ellas la practica establecida para semejantes reuniones? ¿No merecen por ventura que todo Agente enviado á tratar con sus Gob.ⁿᵒˢ sea acreditado ante ellos por el que los envia, y que se obtenga previam.ᵗᵉ su consentimiento sobre el lugar y modo especial de entablar cualquiera negociacion?

[Omitidos los n.ᵒˢ 312 y 313]

Pág. 314 [f. 67 vta.]

Oct.ᵉ

El Gob.ᵒʳ que subscrive cree que sí; y por lo mismo se vé precisado á contestar, como lo hace, al Exmo. Sor. Gob.ᵒʳ de Cordova, que ya q.ᵉ S. E. ha tenido á bien ser el conducto p.ª dirigir la circular de los señores que se titulan Ag.ᵗᵉˢ de las Prov.ˢ interiores de la Rep.ª se sirva decirles á nombre del Gob.ⁿᵒ de Buenos-Ayres que si mal informados han creido que se halla en guerra con alguna Prov.ª hermana, se ha equivocado; que esta resuelta á vivir en paz con todas, y á estrechar cada dia mas los vínculos de amistad y buena correspondencia á fin de que cuanto antes llegue el momento deseado de una organizacion general de toda la Republica bajo el sistema federal; que si de acuerdo los Gob.ⁿᵒˢ litorales temiendo verse despojados repentinamente de los bienes que les proporciona la paz, pidieron garantias al de esa Prov.ª hallaran comprobada la justicia de sus reclamos por los sucesos que han sobrevenido, de los que unos van ligeramente indicados en esta nota, y otros escusa detallar su odiosidad y / publicidad; y que por lo mismo si estan autorizados p.ª abrir comunicaciones francas y amistosas con este Gob.ⁿᵒ acreditada ante el su mision tendrá la mayor satisfaccion en manifestar los mismos sentimientos pacificos y los mismos deseos por el bien general

Pág. 315 [f. 68]

de toda la Rep.ª q.e ha desplegado constantemente y que protesta no desmentir jamas.

El q.e subscrive despues de haber contestado la precitada nota del Exmo Sor Gob.or a quien se dirige, tiene el honor de saludarle con toda su atencion y respeto.

Tomas M. de Anchorena.

Al Exmo Sor Gobernador
de la Prov.ª de Cordova.

N.° 92. — [Al gobernador de Corrientes, se le acusa recibo del nombramiento de D. Manuel Leiva].

(16 de Octubre de 1830)

Oct.e 16 de 1830.

El Gob.no Delegado de la Prov.ª de Buenos Ay.s ha recivido la nota que le ha dirigido el Exõ. Sor Gob.or de la Prov.ª de Corrientes, comunicandole haber admitido la renuncia que ha hecho de su Comision el Sor. Cor.l Mayor D.n Pedro Ferré y haberse nombrado en su lugar al Sor D.n Man.l Leiva.

El q.e subscrive saluda &.

Tomas M. de Anchorena.

Al Exmo. Sor. Gobernador
de la Prov. de Corrientes —

N.° 93. — [Al gobernador de San Luis, se le acusa recibo del nombramiento de D. Luis Videla, como gobernador permanente].

(16 de Octubre de 1830)

Pág. 316
[f. 68 vta.]

/ Oct.e 16 de 1830

Oct.e

El Gob.no Delegado de la Prov.ª de Buenos Ay.s tiene el honor de acusar recivo de la comunicacion q.e le ha dirigido el Exmo Sor. Gob.or de San Luis, D.n Luis Videla avisandole

q.e el 23 de Ag.to pp.do ha sido nombrado Gob.or Permanente de aquella Prov.a

El q.e subscrive saluda &.

Tomas M. de Anchorena.

Al Exmo Sor Gobernador
de San Luis. —

N.° 94. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de la designación de gobernador delegado].

(16 de Octubre de 1830)

Oct.e 16 de 1830.

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s ha recivido la comunicacion que le ha dirigido el Exmo Sor Gob.or de Santiago D.n Ramon Deesa acompañandole dos copias autorizadas por las q.e consta haber sido nombrado Gob.or de aquella Prov.a por Delegacion hecha del q.e lo exercia.

El que subscrive saluda &.

Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sor Gobernador
de la Prov.a de Santiago.

N.° 95. — [Al gobernador de Córdoba, se le remite un documento pedido].

(25 de Octubre de 1830)

Oct.e 25 de 1830.

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s / tiene el honor de dirigirse al Exmo Sor Gob.or de la de Cordova, acompañandole las copias autorizadas del manifiesto presentado por los S.S. Carey y King en 1.° de Julio del presente año, q.e pidio por su nota de 18 de Sepbre pp.do Pág. 317 [f. 69]

El q.e subscrive saluda &

Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sor Gobernador
de la Prov.a de Cordova.

N.° 96. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el arresto de una persona sin pasaporte y las medidas tomadas para prevenir la entrada o permanencia de individuos que pretendan anarquizar al país, y que se han usado las facultades extraordinarias con moderación].

(26 de Octubre de 1830)

Oct.e 26 de 1830.

El Gob.no Delegado de esta Prov.a ha recivido la apreciable comunicacion de 4 del corriente ([q.e]) en la cual el Exmo. Sor. Gob.or de Cordova se sirve manifestarle q.e se ve sensiblem.te impulsado á pedir esplicaciones de actos muy capaces de alterar la amistad y buena inteligencia en q.e esta particularm.te con este Gob.no y que ha sido ajustada por un tratado solemne.

Muy satisfactorio es al Gob.no de Buenos Ay.s se le haya presentado esta oportunidad p.a desvanecer cualquier concepto equivocado en q.e pueda estar el Exmo. Sor Gob.or de Cordova por sucesos q.e nada tienen de particular; y se hará un deber en contestar con sinceridad los dos á que se refiere en su citada comunicacion.

Aun no habia salido de Mont.o D.n José Antuña, cuando ya este Gob.no se hallaba / instruido q.e los enemigos de esta Prov.a refugiados en aquella Ciudad llevando adelante su plan decidido de anarquizar el pays, lo enviaban en comision cerca de una persona que la molestia no permite nombrar. Se expidieron los avisos y las ordenes convenientes, y á muy poco tiempo, se le encontró en el Rosario jurisdiccion de S.ta Fé sin pasaporte, y con algunos papeles que por el disfraz en que estan escritos hacian evidentem.te sospechosa su persona.

Pág. 318 [f. 69 vta.] Oct.e

El Sor Antuña por noticias q.e el Gob.no tiene pertenece al Est.do Oriental en donde se halla su familia. El no ha manifestado al Gob.no despacho alguno ni ha contestado satisfactoriam.te á las preguntas que se le han hecho. Sin embargo hasta ahora no ha sufrido vexaciones, y se halla arrestado en un cuartel donde es tratado con todos los miramientos que la humanidad y las leyes recomiendan p.a los q.e se hallan en su caso.

El Gob.no de B.s A.s siente sobremanera q.e el Exmo. Sor. Gob.or de Cordova haya podido presumir que el [ilegible] hacer salir de esta Prov.a á varios individuos ha tenido por obgeto mas bien perseguirlos por ser nativos de esa que por medidas necesarias de politica, con tendencia al bien general de este Pays, y escusa estenderse en esta materia por / cuanto S. E. no nombra las personas á que deban estrecharse las esplicaciones, ni las razones que con respecto á cada uno tenga p.a pedirlas. Entre tanto desea que el Exmo. Sor Gob.or de Cordova se persuada q.e este Gob.no no tiene otro norte p.a su conducta q.e la salvacion de la Patria de los grandes peligros que la amenazan; y q.e revestido de facultades extraordinarias por la H. S. de R.R. no ha hecho mas q.e un uso muy moderado de ellas. Ha estado por cierto muy distante de exercerlas particularmente con ningun individuo por ser de este á de otro Pueblo. Existen aun aquí varios nativos de Cordova, y algunos de B.s Ay.s han sido obligados á salir de la Prov.a por q.e asi lo ha reclamado la salud publica.

Pág. 319 [f. 70]

Hará pues justicia el Exmo. Sor Gob.or de Cordova si se persuade q.e el Gob.no de esta Prov.a jamas se apartara de la linea de conducta franca y noble q.e exige su posicion, y espera ver correspondida, y q.e por lo mismo desea sinceram.te q.e estas esplicaciones sean satisfactorias á S. E. á quien el que subscrive tiene el honor de saludar con su mas distinguida consideracion

Tomas M. de Anchorena

Exmo Sor Gob.or de la
Prov.a de Cordova

N.° 97. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el pago de unos sueldos].

(18 de Noviembre de 1830)

Nov.e 18 de 1830.

Pág. [sin numerar] [f. 70 vta.]

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B. A. tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sor. Gob.or de la Prov. de S.ta Fé p.a poner en su conocimiento, q.e habiendose presentado el D.D. Pedro

Nov.e

Nota.— Con fha 12 de Nov.e se transcribio al Gob.no de S.ta Fé el acuerdo de 10 del mismo mes, sobre la nueva asignacion q.e se le hace.

Pablo Vidal como apoderado de D.n Man.l Jose de Echagüe, Edecan que fue de la Convencion Nacional, y del Soldado Jose Ant.o Gomez ordenanza de la misma corporacion, reclamando los sueldos que les corresponden por el tiempo q.e sirvieron estos destinos; por acuerdo de 13 del corriente se ha ordenado lo conveniente p.a q.e p.r el Minist.o de Hac.da se pague al espresado D.n Vidal la cantidad de doscientos veintidos p.s tres r.s tres cuartillos de metalico ó su equivalente, p.r los sueldos devengados p.r el primero, segun el ajuste y liquidacion q.e se le ha hecho y la de setenta p.s siete r.s en la misma especie de moneda ó su equivalente p.r los sueldos del segundo en todo el tpõ. que sirvió de ordenanza.

El q.e subscrive al poner esto en conocimiento del Exmo. Sor. Gob.or de S.ta Fé tiene el honor de saludarlo &

Tomas Man.l de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.a
de Santa Fé. —

N.° 98. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de las notas del nombramiento de gobernador].

(26 de Noviembre de 1830)

/Nov.e 26 de 1830.

Pág. [sin numerar] [f. 71]

El Gob.no Delegado de la Prov. de B.s Ay.s tiene el honor de acusar recivo de la nota q.e con fha 20 del pp.do le ha dirigido el Exmo. Sor Gob.or de la Prov.a de Sant.o D.n Roman A. Desa comunicando el nombramiento q.e se ha hecho en su persona p.a exercer el mando de aquella Prov.a —

El inf.o saluda &.

Juan R. Balcarce
Tomas M. de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or de Sant.o

N.° 99. — [Al gobernador de Santa Fe, sobre la no aceptación por parte de D. Manuel Leiva de llevar adelante en nombre de Corrientes, la negociación del tratado pendiente entre los gobiernos litorales].

(6 de Diciembre de 1830)

Dic.e 6 de 1830.

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s tiene el honor de ([saludar]) acusar recivo de la nota que con fha. 9 del pp.do se ha sirvido dirigirle el Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.a de Corrientes manifestando haberse negado D.n Man.l Leiba á aceptar la Comision estraord.a que se le confirio p.a llevar adelante la negociacion del tratado pendiente entre los Gob.s litorales. = Interesado sobre manera el inf.o en la mas pronta terminacion del referido tratado, espera del patriotismo y zelo del Exm̃o. Sor. Gob.or de Corrientes, q.e procederá con la brevedad posible á remover toda dificultad, nombrando la persona sobre quien deba nuevam.te recaer el nombramiento.

El que subscrive / tiene el honor de saludar &. Pág. 320 [f. 71 vta.]

Juan R. Balcarce. Dic.e
Tomas M. de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or de la
Prov.a de Santa fe.

N.° 100. — [Al gobernador de Entre Ríos, se acusa recibo de la elección de gobernador de la provincia].

(16 de Diciembre de 1830)

Dic.e 16 de 1830

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s ha recivido con la mayor satisfaccion la distinguida nota de 11 del corriente por la que ha sido instruido que el H. C. de Entre Rios en la plenitud de su libertad ha tenido á bien ratificar su primera eleccion en la persona del Sor. Cor.l D.n Pedro Barrenechea p.a Gob.or de la Prov.a

El Gob.no de Buenos Ayres felicita al Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.a de Entre Rios por haber merecido dignam.te la confianza del H. C. p.a precidir los destinos de su patria en circunstancias tan espinosas, y tiene el honor de asegurarle que por su parte continuaran siempre las relaciones de amistad que estaban entabladas, con el obgeto de asegurar la salvacion del pays bajo la forma de Gob.no Federal.

Quiera el Exmo. Sor Gob.or de Entre Rios admitir las seguridades de aprecio con q.e lo saluda el Gob.no Delegado de esta Prov.

Juan R. Balcarce.—
Tomas M. de Anchorena

Al Gob.or de Entre Rios

N.° 101. — [Al comisionado D. José María Rojas, sobre los esfuerzos para la conclusión del tratado con las provincias litorales].

(18 de Diciembre de 1830)

Pág. 321
[f. 72]

/ Dic.e 18 de 1830.

El que subscrive tiene la satisfaccion de acusar recivo de la nota que con fha 11 del corr.te le ha dirigido el Sor Comisionado D.n Jose M.a Roxas, manifestando los lisongeros resultados que prometen los sucesos ocurridos en el Entre Rios, y que con este motivo dirigirá todos sus esfuerzos acia la conclusion del tratado pendiente entre los Gob.nos de la Prov.s litorales.

El que subscrive saluda &

Tomas M. de Anchorena

Al Comisi.o D.n José M.a Roxas
Santa Fe.

N.° 102. — [Circular a las provincias, adjuntándoles el reconocimiento de la independencia por parte del Gobierno francés],

(24 de Diciembre de 1830)

Dic.e 24 de 1830

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s tiene el honor de pasar á manos del Exmo Gob.no de..... copias autorizadas de las comunicaciones q.e ha recivido del Sor. Con.l Gen.l de la Rep.a en Paris; y del de igual clase de S. M. el Rey de los Franceses Caballero Washington de Mendeville q.e reside en esta Ciudad, y ellas instruiran á S. E. q.e ha sido reconocida p.r el Gob.no Frances la independ.a de la Rep.a Arg.a Circular.

El Gob.no de Buenos Ay.s al participar al Exmo Gob.no de un suceso tan glorioso p.a la Rep.a lo felicita del modo mas espresivo por el interes q.e le cave en su prosperidad, y por haberse desvanecido todos los motivos de alarma, en que parecen estaban los pueblos del interior á consecuencias de las noticias q.e este Gob.no recivio, y comunicó / a todas las Prov.s en sus dos circulares reservadas de 17 y 26 de Junio ultimo. Pág. 322 [f. 72 vta]

El Gob.no Delegado aprovecha esta oportunidad para saludar al Exmo. Sor Gob.or á quien se dirige con su mas distinguida consideracion. Dic.e

Juan R. Balcarce
Tomas M. de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or de la
Prov.a de — —

N.a 103. — [Al comisionado D. José María Rojas, sobre las medidas tomadas para restablecer el orden en Entre Ríos con ayuda de los elementos de las provincias litorales, a fin de celebrar el tratado próximo a firmarse].

(16 de Diciembre de 1830)

Dic.e 16 de 1830.

Luego que el Exmo Gob.no Delegado de esta Prov.a fue impuesto de la nota reservada q.e con fha 26 del pp.do dirigio el Sor. Comis.o D.n Jose M.a Roxas al Ministro q.e subscrive

NOTA.— Esta comunica.on antecede á la anterior circular.

poniendose de acuerdo S. E. con el Exmo. Sor Gob.or Propietario se ordeno que inmediatm.te marchase p.a esa Prov.a el Sor Gen.l D.n Lucio Mancilla llevando una suma de dinero para llenar la importante comision de que el mismo habrá instruido al Sor. Roxas, y que se hiciesen sin la menor demora las prevenciones convenientes al Sor. Coe Gefe de la Escuadrilla en las aguas del Uruguay.

En seguida se trató de reducir al Sor. D.n Mateo Garcia á que prestase su cooperacion p.a contener los males que / amenazaban a la Prov.a de Entre Rios; y habiendo este Sor. allanadose á tan loable empresa, salió p.a esa Ciudad el 7 del corriente á la madrugada conduciendo tambien algun dinero al efecto.

Pág. 323 [f. 73]

Entretanto se empezó á preparar la fuerza q.e debia obrar en combinacion con la de las otras tres Prov.s litorales; p.o los felices sucesos ocurridos posteriorm.te y de que hemos sido instruidos por comunicaciones que llegan hasta el 12 del corr.te nos han proporcionado la satisfaccion de ver destruidas las maquinaciones de los anarquistas sin la menor efusion de sangre, y sin que tengamos necesidad de hacer uso de las armas.

S. E. pues esta sobre manera complacido de la firmeza y tino con q.e se ha conducido el Sor Gob.or de esa Prov.a y de la discreta cooperacion q.e ha sabido prestarle el Sor Roxas por su parte, y espera q.e continuando con igual actividad y prudencia pronto quedará afianzado el orden en la Prov.a de Entre Rios, y se verificará al fin el tratado q.e tanto se desea, y p.a cuya celebracion ha sido comisionado el Sor Roxas.

El q.e subscrive reitera como spre. al Sor Roxas sus espreciones de particular consid.on y aprecio. =

Tomas M. de Anchorena.

Sor Comisionado D.n Jose M.a Roxas.

N.° 104. — [Circular a los gobiernos de provincia, adjuntándoles una nota reservadísima de la Legación Argentina en Río de Janeiro sobre la mira de las cortes europeas con respecto a la independencia del país]. [1]

(26 de Junio de 1830)

/Junio 26 de 1830.

Pág. 324
[f. 73 vta.]

El inf.° Ministro de R.s Ext.s consecuente á lo q.e ofrecio en la circular de 17 del corriente al Exmo Sor. Gob.or de — tiene el honor de poner en su conocim.to q.e el Sor Comis.° por la Rep.a Arg.a Gen.l D.n Tomas Guido cerca de la Corte del Brasil, en comunicacion de 26 de Mayo pp.do bajo la calidad de reservadisimo dice lo que sigue.

«En nota de 19 del corriente tuvo el inf.° la Honrra de anunciar al Sor Ministro de Gob.no y Rel.s Ext.s q.e por el primer buque q.e zarpase directam.te p.a Buenos Ay.s instruiria á S. E. de las noticias q.e habia logrado adquirir respecto, á las miras de algunas Cortes Europeas sobre nuestro Pays, y habiendo rectificado su juicio p.r la coincidencia de los informes, q.e por distintos organos han pasado á su conocimiento aprovecha el inf.° la salida del paquete de S. M. B. «Mary Petham» para cumplir con su compromiso»

«La Corte de España siempre vigilante sobre aquellos sucesos que puedan alentar la esperanza de restablecer su influencia sobre sus pretendidas Colonias, juzgó q.e las convulsiones politicas de los años 28 y 29 en las Prov.s del Rio de la Plata, derribarian la gran barrera q.e la paz interior de la Rep.a Arg.a habia levantado contra su desmedida ambicion, y q.e las relaciones existentes entre nuestro pays y el imperio sino / se relajaban entonces absolutam.te importaria poco á S. M. I. el conservarlas o consolidarlas.»

Pág. 325
[f. 74]

«Sobre este calculo es ciertamente q.e el Rey ([de España]) Fernando se avanzó á hacer p.r primera vez al Emp.or del

---

[1] A esta circular y nota transcripta, se refieren las comunicaciones números 78 y 82 que se insertan en las páginas 84 y 87 de este tomo. Como el copiador ha truncado la comunicación de Guido, la hemos completado, en la parte que falta, con la nota original que se halla en el *Archivo General de la Nación, Brasil 1811-1832; original manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 37 × 23 cent.; letra inclinada, interlínea de 7 a 9 mil.: conservación buena. — (N. de la D.).*

Brasil, una proposicion q.e por estemporanea debia considerarse como preliminar de pretenciones exhorbitantes. No puede ocultarse al Sor Ministro q.e S. M. C. habia rehusado de tal modo reconocer la independencia del Brasil q.e ni aun quiso en 1827 poner el *execuatur* al Consul nombrado por el Emperador, p.a la Corte de Madrid; y que desde entonces estaba cortada toda relacion diplomatica con España. Parecia que el Rey Fernando no queria dar un exemplo dañoso á los dros q.e tenasmente sostiene sobre sus antiguas posesiones de America, y si emplear su aversion á las monarquias constitucionales q.e no pueden hacerse respetar por la fuerza.»

«Repentinam.te el Ag.te de Comercio Español á quien hallandose de Consul de aquella nacion, habia retirado el Minist.o del Brasil el reconocimiento de su caracter publico por represalia de la conducta del Gabinete de Madrid, contra el Con.l Brasilero, anunció poco ha al Ministro de Relac.s del Imperio, que habia recivido poderes é instrucciones para reconocer al Emp.or del Brasil en su caracter de Soberano independiente de este Estado: pero S. M. I. sea por
Pág. 326 [en blanco] haber previsto miras ul- [1] / teriores de la Corte de España
[f. 1 vta.] envueltas en este insulso comedimiento, ó por q.e le fuere del todo indiferente, como parece serle, el ser reconocido p.r el Rey Fernando, se negó á admitir este homenage y aun á examinar los poderes del Comisionado, bajo el pretesto de qe tal acto correspondia á una persona mas caracterizada, qe la del Agente de Negoc.s Comerciales en el Janeiro.

Desde luego este acontecim.to exitó la curiosidad, ya del
[f. 2] Ministerio del Brasil ya de otros Ministros de las / Cortes de Europa residentes en esta acerca de los obgetos q.e podria encerrar la abertura improvisada del Gob.no Español, y *(se)* alcanzo á percibir ([se]) con toda seguridad, q.e S. M. C pretendia conquistar la voluntad del Emperador por medio de un cumplimiento (q.e en otro tiempo habia S. M I reclamado sin fruto), para obtener por una negociacion, que no se ligase por medio de alianzas ni de tratado alguno con los nuevos Estados de la America del Sud; afin

---

[1] Aquí termina el libro y comienza la nota que completa el documento — *(Nota de la D.)*.

de poder realizar su plan poetico de recolonizacion, q.e todabia bulle en los consejos diplomaticos de Madrid.

La Francia queriendo tambien aprobecharse de la dislocacion actual de las Republicas Americanas, entretiene otra intriga (de q.e el infrascripto tiene los datos mas correctos) p.a conciliar con los intereses de la España y con la independencia del nuevo mundo, la colocacion de algunos vastagos de su familia reinante. A este intento se trabaja con teson, fomentando en todas las Capitales de la America antes Española, los focos de opinion contraria á las formas Republicanas y cuando faltasen otros antecedentes q.e los q.e tiene el infrascripto; los pasos subterraneos dados en esta Corte, el lenguage del Encargado de Negocios de Francia M.r de Pontois en los primeros circulos y el del Sõr Almirante Grivel, bastaria para corroborar lo q.e ha filtrado por otros conductos, relativamte al empeño con q.e se pretende monarquizar los Estados Americanos. El infrascripto sabe ademas q.e este pensam.to se alienta en Paris por los principales emigrados de las diferentes Republicas y puede asegurar q.e el Minist.o del Brasil ha sido ya iniciado en el.

No ignora el infrascripto que cuales quiera q.e sean las maniobras del Go / bierno Frances p.a subrrogar á las formas Rep.s otras mas analogas á sus intereses, serian facilmte desbaratadas por la politica de otras Naciones cuya influencia unida preside en cierto modo los destinos del mundo desde el año de 1814, si aquellas continuasen aisladam.te y si una solida convinacion con las primeras potencias Maritimas no estableciese la balanza politica y comercial entre ellas. Conviene sin embargo qe nro Gob.no se aperciba en tiempo de las pretenciones Europeas, q.e comienzan á desplegarse, p.a hacer á la paz interior sacrificios, siempre mas suaves, q.e los q.e quiza exigiria el influjo estrangero á favor de la discordia intestina. [f. 2 vta.]

Es tambien fuera de duda, qe arreglados, como han sido, definitivamte los negocios de Grecia, se han acumulado sobre la corte de Madrid, fuertes iniciativas de las Naciones de primer orden p.a qe se proceda al reconocim.to de la Independ.a de los Estados Americanos encabezando esta especie de coalicion (segun la llama el Minist.o de Relaciones

Ext.s del Brasil) la Inglaterra y la Francia y haciendo valer como el principal argumento el resultado de la ultima espedicion Española en Tampico. S. M. I. ha tomado igualm.te parte en este negocio y ha mandado circular á sus Agentes diplomaticos en Europa la orden de promover con el mayor esfuerzo la intervencion moral de las Potencias p.a obtener de la España el espresado reconocim.to como q.e no puede mirar con un ojo imparcial las consecuencias de la grrã con la Metropoli, en los Estados limitrofes de la America del Sud.

[f. 3] / Si el Sõr Ministro se sirve fijar su concideracion en este otro incidente, cree el infrascripto convendrá en q.e semejante interpelacion á la Corte de España despues de arreglada la Paz de la Europa y de ser establecida la independencia de los Griegos, da margen p.a suponer, qe las mismas Naciones influyentes vuelvan su vista á la America; q.e su suerte politica ocupe su atencion ulterior y q.e nuestras instituciones mismas no sean tal vez un obgeto vedado á su ingerencia.

El Sõr Ministro con su distinguida ilustracion podrá formar de lo q.e vas [sic] espresado calculos mas precisos y correctos p.a dirigir con acierto los intereses q.e le estan encomendados, mientras q.e el infrascripto procura adelantar á este respecto cuanto le permita su posicion p.a informar del mejor modo q.e le sea posible á su Gob.no

El infrascripto saluda al Sõr Ministro aq.n se dirige con su particular aprecio y distinguida consideracion.

Tomas Guido

/ÍNDICE DEL AÑO 1829

[f. 83]

Fecha Octubre		Página
2	Al Gob.or de Santafé se le avisa el recivo de su nota en la q.e anuncia haber nombrado al D. D. Domingo Cullen en clase de su embiado cerca de este Gob.no...	200
5	Al Sor Gral D.n Jose M.a Paz acusandole recivo de su nota en que comunica haber sido electo Gob.or de la Prov.a de Cordova.....	201
9	Al mismo acusandose recivo de la nota en que informa haber nombrado á los S. S. Bedoya, Ferre y Zuñiga en clase de embiados Extraord.s cerca de ese Gob.no p.a terminar la grra civil.....	202
18	Al Sor Gob.or de S.ta Fe pidiendosele que á la mayor brevedad posible informe circunstanciadam.te del estado positivo de los negocios del interior.....	204
30	Circular á las Prov.s pidiendoseles su autorizacion p.a el nombramiento del Comisario q.e debe revisar la Constitucion del Est.do Oriental del Uruguay.....	205
Noviembre		
14	A los Comisionados de la Prov.a de Cord.a remitiendosele el pasaporte q.e solicitaron p.a regresar á su Prov.a	207
14	Al Mntrô. Sec, del Gob.no de S.ta Fe pi/diendosele remita los enseres de la imprenta de este Gob.no á esta Capital.....	208
fha Noviembre		Pág.
14	A D.n Jose M. Cisneros avisandosele la resolucion del Gob.no sobre la Imprenta.....	208
18	Al Sor Gob.or de S.ta Fé recomendandosele la solicitud de D.n Miguel Gutierrez reclamando perjuicios.....	209
18	Al mismo acusandosele recivo de su nota á la q.e acompañaba entre otros documentos los ajustes del Diputado de esa Prov.a D.n Jose Elia Galisteo.....	210
20	Al mismo avisandosele el nombramiento de la Comision Mediadora é individuos q.e la componen.....	212

[f.83 vta.]

20 A los S. S. Cavia y Cernadas pasandoseles copia autorizadas del decreto de su nombramiento de Comisionados Mediadores..... 214
21 Al Gob.or de Corrientes avisandosele q.e este Gob.no manda un jardínero encargado de conservar y plantar 4000 plantas de café en esa Prov.a..... 214
21 [26] Al Gen.l Quiroga comunicandosele el nombram.to de la Comision Mediadora y haciendosele algunas observaciones sobre su importante obgeto..... 215
26 Al Gob.or de Cordova avisandosele que dentro de cuatro dias parte la Comision Mediadora..... 220

(Archivo General de la Nación — Gobierno Nacional — Libro-correspondencia 1829-1830. — Copiador original manuscrito; papel con filigrana, formato 33 1/2 × 22 cent.: letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación regular; la numeración se inicia con la cifra 189 y sigue hasta la 325; termina con una nota trunca, siguen 3 páginas en blanco y dos Indices; se copia el Indice correspondiente a 1829 que está al final; el manuscrito remata con seis hojas en blanco, sin numerar. Lo indicado entre paréntesis ([]) se halla textado y lo comprendido entre paréntesis () y bastardilla se halla entre líneas, en el original).

V.º B.º — BIEDMA.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación.— República Argentina.»

PROVINCIAS, COMISIÓN REPRESENTATIVA / Y / COMISIONADOS A F. 194 / 1831.2. [Portada interior]

N.° 105.— [Al gobernador de Corrientes, se acusa recibo del nombramiento de gobernador y se le asegura que mantendrá siempre ilesas las relaciones de fraternidad y la observancia de los pactos establecidos].

(11 de Enero de 1831)

Enero 11 de 1831 Pág. 1 [f. 1]

Enero

El Gob.no Delegado de la Provincia de Buenos Ayres ha recivido la apreciable comunicacion de 24 de Dic.e ult.o en la que el Exmo. Sor Gen.l D.n Pedro Ferré se sirve manifestarle que ha sido investido de la autoridad suprema de la Prov.a de Corrientes por la H. S. de R.R. y que sus sentimientos son y serán siempre mantener las mismas relaciones de amistad y buena inteligencia, que felizmente se hallan establecidas entre las Provincias litorales, y sus respectivos Gobiernos.

Muy satisfactorio ha sido al Gob.o de Buenos Ay.s que haya recaido la eleccion para un destino tan importante en el Exmo. Sor. Gen.l D.n Pedro Ferré. Los servicios y grandes esfuerzos que ha hecho en favor del orden y federacion de los pueblos de la Republica le dan un justo titulo á tan sagrada confianza; y el Gob.no de Buenos-Ay.s consecuente a sus principios cumple con el grato deber de asegurarle q.e mantendrá siempre ilesas las relaciones de fraternidad felizm.te entabladas, y observara religiosam.te los pactos establecidos.

Este Gob.^{no} felicita con la expresion mas sincera al Exmo. Sor. Dn Pedro Ferré y se honrra en reiterarle las seguridades del aprecio con q.^{e} le saluda.

Juan R. Balcarce =
Tom.^{s} M. de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.^{or} de Corrientes.

N.° 106. — [Al gobernador provisorio de Santiago del Estero, D. Francisco Antonio Ibarra, sobre su designación al derrocar el poder de los intrusos].

(7 de Enero de 1831)

Pág. 2
[f. 1 vta.]

Enero —

En.° 7 de 1831.

El Gob.^{no} Delegado de la Prov.^{a} de B.^{s} Ay.^{s} ha recivido con la mayor satisfaccion la distinguida nota de 4 de Dic.^{e} ult.^{o} en el cual el Exmo. Sor. Dn Fran.^{co} Ant.^{o} Ibarra se sirve instruirle q.^{e} despues de un cambio q.^{e} ha derrocado todo el poder de los intrusos que oprimian á la benemerita Prov.^{a} de Santiago su Hon.^{e} Legislatura le ha precisado á admitir el Gob.^{no} Prov.^{o} de ella, segun se demuestra por la acta q.^{e} incluye.

El Gob.^{no} de B.^{s} Ay.^{s} firme en sus principios de contribuir por su parte á todo cuanto condusca á sostener la libertad é instituciones legales de los pueblos q.^{e} reclaman su cooperacion, asegura al Exmo Sor. á quien se dirige q.^{e} jamás podrá mirar con indiferencia una causa tan noble, sostenida con los mas heroycos sacrificios y q.^{e} se identifica tanto con la q.^{e} en el dia hace el honor de Buenos-Ay.^{s}

Este Gob.^{no} felicita con toda la expresion q.^{e} inspira el patriotismo al Exmo. Sor. Dn Fran.^{co} Ant.^{o} Ibarra por tan plausible suceso y se honrra en saludarlo con el mas distinguido aprecio.

Juan R. Balcarce
Tom.^{s} M. de Anchorena.

Exmo. Sor Gob.^{or} Provisorio
de la Prov.^{a} de Santiago.

N.° 107. — [A los gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe, sobre la ratificación del tratado de 4 de Enero de 1831 y haciendo saber la designación de D. José María Rojas para integrar la Comisión Representativa].

(4 de Febrero de 1831)

/ Feb.° 4 de 1831.

Pág. 3
[f. 2]
Febrero

El Gob.no Delegado de la Prov.a de Buenos Ay.s tiene el honor de poner en conocimiento del Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.a de Santafé, que el Sor. Diputado D.n Jose M.a Roxas esta plenam.te autorizado por este Gob.no para cangear el tratado celebrado en esa Cap.l el 4 de En.° pp.do y q.e previa la autorizacion de la Hon.e S. de R.R. de esta Prov.a ha sido aprobado, aceptado y ratificado en todos y cada una de sus partes el 1.° del corriente.

El Gob.no despues de haber llenado por su parte los obgetos del art.° 17 del exp.do tratado, y contando con que este habra merecido de la Hon.e S. de esa Prov.a igual aceptacion se ha apresurado á nombrar al mismo Sor. D.n Jose M.a Roxas p.a que por parte de esta Prov.a y con sugecion a las instrucciones de este Gob.no integre la Comis.on Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales de la Republica Arg.a q.e segun el art.° 15 de dho tratado debe organizarse y residir en esa Cap.l

El Gob.no Delegado de B.s Ay.s aprovecha esta oportunidad p.a saludar al Exmo. Sor. Gob.or de S.ta Fé con su mas disting.da consid.on

Tomas M. de Anchorena

Exmo Sor. Gob.or de la,
Prov.a de Santafé.

Nota.

El mismo al Gob.no de Entre Rios. —

N.° 108. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de la designación de D. Manuel Leiva en carácter de comisionado extraordinario para llevar adelante el tratado pendiente con las provincias litorales, se le hace saber que éste ha sido celebrado el 4 de Enero de 1831 y que se espera será aceptado y ratificado por esa provincia].

(5 de Febrero de 1831)

Pág. 4
[f. 2 vta.]

/ Feb.° 5 de 1831

Febrero

El Gob.^{no} Delegado de la Prov.^{a} de B.^{s} Ayres ha recivido la apreciable comunicacion que con fha. 13 de Enero pp.^{do} le ha dirigido el Exmo. Sor. Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Corrientes avisandole haber nombrado al Sor. Dn Man.^{l} Leiva vecino de Santafé, Comisionado Extraord.° cerca de los Exmos. Gob.^{nos} de la Prov.^{s} Litorales, con el obgeto de llevar adelante el tratado pendiente.

Los Gob.^{nos} Litorales creyendo sobremanera urgente y de la mayor importancia el espresado tratado lo han celebrado p.^{r} medio de sus respectivos Diputados el dia 4 del mes anterior en la Ciudad de Santafe, agregando á él un art.° adicional que en copia autorizada se acompaña. El Gob.^{no} de esta Prov.^{a} considera animado al Exmo. Sor. á quien se dirige de los mismos sentimientos que han expresado los Gob.^{nos} Litorales p.^{a} afianzar cuanto antes la felicidad de la Rep.^{a} y espera confiadamente q.^{e} convencido de la importancia del tratado gustará de la satisfaccion q.^{e} desea obtener de q.^{e} sea en un todo aceptado y ratificado p.^{r} la Prov.^{a} de Corrientes.

El inf.° saluda &

Tomas M.^{l} de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.^{r} de la
Prov.^{a} de Corrientes.

N.° 109. — [Al gobernador de Santa Fe, se acusa recibo de la delegación del mando en D. Pedro Larrechea, en razón de haber confiado al gobernador D. Estanislao López el mando del ejército de las provincias litorales para libertar a las demás provincias].

(7 de Febrero de 1831)

/ Feb.° 7 de 1831. Pág. 5 [f. 3]

Febrero —

El Gob.^no^ Delegado de la Prov.^a^ de Buenos Ayres ha recivido la apreciable comunicacion del Exmo. Sor. Gob.^or^ de Santafé datada en 1° del corriente y en la que se sirve avisarle que ha acordado delegar el mando de la Prov.^a^ que preside en la persona del Sec.° en todos los ramos el Sor. Dn Pedro de Larrechea, con las mismas facultades *(designadas)* en su nombramiento por la Hon.^e^ Legislatura, y por todo el tiempo que permanesca encargado del mando de exercito auxiliar confederado que las Provincias litorales se ha servido conferirle para promover la emancipacion de las demas.

Ha sido muy satisfactoria la eleccion de S. E. al Gob.^no^ de esta Provincia y enterado de ella desea que el Exmo. Sor. Gob.^or^ de Santafé tenga la noble satisfaccion de libertar á las Provincias hermanas del pesado yugo q.^e^ las oprime.

El Gob.^no^ de Buenos Ayres hace los mas fervientes votos por la felicidad del Exmo Sor. Dn Estanislao Lopes y tiene la satisfaccion de saludarlo con su mas distinguida consideracion.

Juan Ramon Balcarce
Tomas Manuel de Anchorena

Ex. Sor. Gobernador de Sta fé.

N.° 110. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se acusa recibo del nombramiento de D. Domingo Cullen para canjear el tratado de 4 de Enero e integrar la Comisión Representativa].

(5 de Marzo de 1831)

Pág. 6
[f. 3 vta.]
Marzo

Mzo. 5 de 1831

El Gob.^{no} de la Prov.^{a} de B.^{s} Ay.^{s} tiene el honor de dirigirse, al Exmo. Sor. Gob.^{or} Delegado de la de Sta Fé acusandole recivo de su nota fha. 16 del pp.^{do} Feb.^{o} en la q.^{e} le comunica q.^{e} el Sor Dn Domingo Cullen ha sido plenam.^{te} autorizado p.^{a} el cange del Tratado celebrado el 4 de En.^{o} del corriente año, como igualm.^{te} el haber sido nombrado p.^{a} integrar la Comis.^{on} Representativa de los Gob.^{nos} de las Prov.^{s} Litorales de la Rep.^{a} Arg.^{a} establecida por el art.^{o} 15 del referido Tratado.

Al manifestar el Gob.^{or} q.^{e} subscrive al Exmo. Gob.^{no} Delegado de Sta Fee lo satisf.^{o} que le ha sido el nombram.^{to} del Sor. Cullen, tiene el honor de saludarlo con su particular aprecio y consid.^{on}

Juan M.^{l} Rosas
Tom.^{s} M.^{l} Anchorena.

Exmo Gob.^{no} Deleg.^{o} de las Prov.^{a} de Santa Fe —

N.° 111. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, que en el artículo 10 del tratado de 4 de Enero, que se ha recibido, se echa de menos la palabra habitantes].

(5 de Marzo de 1831)

Mzo. 5 de 1831

El Gob.^{no} de Buenos-Ay.^{s} tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sor. Gob.^{or} Delegado de Sta Fé para poner en su conocim.^{to} q.^{e} al recivirse el Tratado celebrado en esa Ciudad el 4 de En.^{o} del presente año y ratificado el 6 del mismo, ha advertido q.^{e} en el art.^{o} 10 — del exemplar q.^{e} — se le ha remitido se he / cha de menos la palabra *Habitantes* q.^{e} debe preceder á las *de las otras dos.* Para salvar la dificul-

Pág. 7
[f. 4]
Marzo

tad q.e pudiese ocasionar la diferencia que se encuentra en el espresado articulo, respecto del tratado ratificado p.r este Gob.no, ha dispuesto q.e su Diputado D.n Jose M.a Roxas, residente en esa Cap.l pida las esplicaciones necesarias a salvar cualquier tropieso en asunto de tanta importancia.

El Gob.no de B.s Ay.s espera confiadam.te q.e el Exmo. Sor. Gob.or a quien se dirige se servirá propender, á q.e se supla del modo posible la omision de dha. palabra, y admitir las seguridades del aprecio con q.e lo saluda.

Juan M.l de Rosas
Tomas M.l de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or Delegado
De la Prov.a de S.ta Fé.

N.° 112. — [Al gobernador delegado de la provincia de Entre Ríos, que en los artículos 8 y 10 del tratado de 4 de Enero, que se ha recibido, se echan de menos las palabras transitar y habitantes, respectivamente].

(5 de Marzo de 1831)

Mzo. 5 de 1831

El Gob.no de B.s Ay.s tiene el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gob.or de Entre Rios p.a poner en su conocim.to que al recivirse el Tratado celebrado en la Ciudad de Santa Fé el 4 de En.o del presente año y ratificado el 10 del mismo, ha advertido q.e en el art.o 8.o del exemplar q.e se le ha remitido falta la palabra *transitar* q.e debe seguir á las *de entrar;* y en el art.o 10 del mismo se hecha de menos la palabra — *Habitantes* q.e debe precidir á las *de las / otras dos.* Para evitar cualquier dificultad q.e pudiese ocasionar la diferencia q.e se encuentra en los art.s espresados respecto del tratado ratificado p.or este Gob.no en el q.e tuvo el particular cuidado de salvar en su ratificacion la falta de las palabras. *habitantes* q.e se advertia en el art.o 10 del espresado tratado; ha ordenado q.e su Dip.do el Sor. D.n Jose M.a Roxas

Pág. 8
[f. 4 vta.]
Marzo

pida las explicaciones necesarias p.ª evitar el menor tropieso en asunto de tanta importancia.

El Gob.^no^ de B.^s^ Ay.^s^ espera q.^e^ el Exo. Sor. Gob.^or^ de Entre Rios se servirá propender á q.^e^ se supla del modo posible la omision de dichas palabras y aprovecha esta oportunidad p.ª saludarlo con su mas distinguida consid.^on^

Juan M.^l^ de Rosas
Tom.^s^ M.^l^ de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.^or^ Delegado
de la Prov.ª de Sta Fe. — [Entre Rios]

N.° 113. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le comunica la liquidación de los haberes a favor de los maestros de postas de esa provincia, por auxilios al tránsito de individuos enviados en servicio público].

(28 de Marzo de 1831)

Mzo. 28 de 1831

A consecuencia de la liquidacion q.^e^ el inf.° tiene el honor de acompañar en copia autorizada al Exmo. Sõr. Gob.^or^ Delegado de la Prov.ª de Sta Fee el de igual clase de esta Prov.ª ha tenido a bien expedir con esta fha. el decreto siguiente.

«Dejando doble copia en el Minist.° de la Liquidacion da-
«tada el 7 del corr.^te^ q.^e^ acompaña el Adm.^or^ de Correos;
«pase este expediente con los documentos adjuntos al Mi-
«nist.° de Hac.^da^ para q.^e^ se ponga a disposicion del Cor.^l^
Pág. 9 «Dn Man.^l^ Corbalan los *quinientos / setenta y tres pesos*
[f. 5] «*cuatro y medio rr.^s^ plata metalica,* q.^e^ resulta a favor de
Abril «los maestros de Postas de la Prov.ª de Santafé por auxi-
«lios que han suministrado en el transito p.^r^ aquel territorio
«a individuos embiados con obgetos del servicio publico
«por el Sõr. Gob.^or^ de esta Prov.ª desde el 24 de Ag.^to^ de
«1829 hasta la fhã., y avisese al Exmo. Gob.^or^ de Santafé.»

El inf.º al ponerlo en conocim.to del Exmo. Sor. Gob.or Delegado á quien se dirige tiene la satisf.on de saludarlo con su mayor consideracion

Tomas M.l de Anchorena.

Exmo. Sor. Gob.or Deleg.º de S.ta Fe.

N.º 114. — [Al comisionado Don J. M. Rojas y al gobernador de Santa Fe, que se ha delegado el mando de la provincia en los tres ministros por haber salido el gobernador a campaña].

(6 de Abril de 1831)

Abril 6 de 1831

Habiendo resuelto salir á Camp.a el Exmo Sor. Gob.or de esta Prov.a p.r decreto de 23 del pp.do Marzo ha dispuesto delegar el mando de ella, durante su ausencia en los tres Ministros, á saber, D.n Tom.s M.l de Anchorena Mro. de Gob.no y Rel.s Ext.s el Gen.l D.n Marcos Balcarce, de Grra y Marina, y D.n Man.l Joxe Garcia de Hac.da con toda la plenitud y extencion de facultades acordadas p.r la ley de 2 de Ag.to de 1830, y debiendose expedir cada Mro. p.r si solo en su respectivo Depart.º con las facultades ordinarias del Gob.no

El q.e subscrive saluda &.

Tom.s M.l de Anchorena

Al Sor. Roxas y al Gob.or de S.ta Fé.

N.º 115. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, se le hace saber el juicio sobre la conducta del gobierno uruguayo al enviar a esa provincia, en carácter de agente político, a D. Evaristo Carriego, evitando entenderse con Buenos Aires que es la encargada de las relaciones exteriores].

(2 de Mayo de 1831)

Mayo 2,, 1831

Pág. 10
[f. 5 vta.
Mayo

El Gob.no Delegado de esta Provincia ha recivido la apreciable comunicacion de 15 del pp.do, en la que el Exmo. Sor Gob.or Deleg.º de Entre Rios se sirve manifestarle que para

poder admitir al Cor.l D.n Evaristo Carriego enviado con el caracter de Agente politico p.r el Est.o Or.l del Uruguay, y permitirle entablar negociacion espera el advenimiento de este Gob.no en caso de considerarlo conforme á los intereses de la liga, sin cuyo requisito no puede oir, ni hacer proposiciones, á los Enviados de otros Gob.nos en cumplimiento del art. 4.o del tratado de alianza ofensiva y defensiva celebrado el 4 de Enero del presente año en la Ciudad de Santa fé.

S. E. ha considerado detenidam.te, este negocio y prescindiendo de las miras que haya consebido el Gob.no del Est.o Or.l del Uruguay en dirigir esta mision al Exmo. Gob.or de Entre Rios, observa q.e habiendo aquel Gob.no reconocido hasta ahora al de Buenos-Ayres con la autorizaçion é investidura que le han dado siempre los Pueblos de la Rep.a y muy particularm.te las Prov.s Litorales p.a sosteñer las relaciones exteriores con todas las demas naciones amigas, el desviarse de esta senda tiene una tendencia manifiesta no solo a desconocer aquella investidura, y trastornar un orden q.e felizm.te se ha conservado sin alteracion, sino
Pág. 11 [f. 6] tambien a sorprender / al Exmo. Gob.no de Entre Rios introduciendo en la Rep.a una confusion que pueda suministrar
Mayo pretestos al Gob.no del Est.o Or.l para obrar despues á su arbitrio en casos semejantes, entendiendose, ó pretendiendo entenderse aisladam.te con cada una de las Provincias, segun mejor convenga á sus miras é interes por particulares y reusando hacerlo por el organo que reconocen los demas Estados, y que interesa á la Rep.a Arg.a conservar para la uniformidad y consecuencia en sus relaciones. Por esto cree el Gob.no Delegado de esta Prov.a que es muy importante al respeto y dignidad de las federadas que el Exmo. Sor. Gob.or de Entre Rios conteste al Ag.te Politico del Estado Or.l del Uruguay que si el obgeto de su mision es hacer algunas proposiciones a nombre de su Gob.no se dirija al de esta Prov.a de Buenos-Ayres que es el encargado p.a sostener y dirigir las relaciones esteriores de la Rep.a aun cuando sean sobre asuntos particulares de una Prov.a en razon de que todas forman un solo Estado. Por lo demas el Gob.no Delegado de esta Prov.a al llenar las funciones de tan delicado encargo cuidará de cumplir religio-

sam.te el deber que le impone el referido tratado, cuya puntual observancia si es muy interesante en todas circunstancias lo es con especialidad en casos de esta naturaleza.

El Gob.no Delegado saluda &

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de Entre Rios.

N.° 116. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre la inclusión de la palabra habitantes en el artículo 10 del tratado de 4 de Enero].

(4 de Mayo de 1831)

/ Mayo 4 de 1831 — Pág. 12 [f. 6 vta.]

El Gob.no Delegado de esta Prov.a ha tomado en consideracion la apreciable nota del Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de S.ta Fé en que manifiesta S. E. que la palabra *habitantes* está demas en el art.o 10 del tratado firmado en dha. Cap.l el 4 de En.o del presente año p.r los Comision.dos al efecto de las 3 Prov.s Litorales de S.ta Fee, Entre Rios y Buenos Ayres y ruega al de esta Prov.a se sirva salvar esta equivocacion. Este Gob.no desde luego quisiera poder complacer al Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de S.ta Fé; pero como el tratado con la espresada palabra *habitantes* en el art.o 10 vino firmado por los dhõs. tres Comisionados; y cuando fue admitido por la Sala de R.R. de esta Prov.a facultó a éste Gob.no p.a que lo ratificase en los mismos terminos en q.e estava concevido, no le es dado al Gob.no prestarse a que se haga la menor alteracion, y lo manifiesta asi al Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de S.ta Fee p.a su conocimiento y afin de que S. E. se sirva hacer cuanto esté de su parte para que corra el tratado con la espresada palabra en atencion a q.e con ella fue ratificado por este Gob.no en virtud de la referida autorizacion *(a q.e ella)* no infiere perjuicio a ninguna de las Prov.s y supone mas liberalidad de principios en las partes contratantes, y á que su suprecion no podrá hacerse sin el expreso asenso de la Hon.e Represent.on

Mayo

de esta Prov.ª y de consiguiente sin dar un paso, que debiendo llamar la atencion publica podria ser muy perjudicial en
Pág. 13 [f. 7] las presentes circuns / tancias.
Mayo

El Gob.no Deleg.º de esta Prov.ª saluda &.

Tomas M.l de Anchorena.

Exmo Sor Gob.or Deleg.º de Santa Fee

N.º 117. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, que se han pedido explicaciones al gobierno del Estado Oriental del Uruguay, sobre los emigrados argentinos que amenazan invadir constantemente a esa provincia].

(5 de Mayo de 1831)

Mayo 5 de 1831

El Gob.no Deleg.º de esta Prov.ª en contestacion á la apreciable nota de 13 de Ab.l pp.do en la que el Exmo: Sor Gob.or de Entre Rios se sirve autorizarlo para que á nombre de esa Prov.ª pida del modo que estime conveniente al Sor. Presid.te del Est.º Oriental del Uruguay explicaciones sobre haber permitido que desde el territorio de su mando haya sido dos veces invadida esa misma Prov.ª p.r varios Emigrados de la Rep.ª Arg.ª, y que exiga q.e dhõs. Emigrados sean alejados de las costas del Uruguay y vigilados en los puntos donde residan, tiene el honor de poner en su conocimiento q.e ha dirigido al Exmo. Gob.no del Est.do Oriental del Uruguay la reclamacion que en copia autorizada se acompaña, y de cuyo resultado dará oportunamente aviso.

El Gob.no Deleg.º saluda &

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.or Deleg.º de Entre Rios.

N.° 118. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, sobre la misión del Sr. Carriego en representación del Estado Oriental].

(5 de Mayo de 1831)

Mayo 5 de 1831

El Gob.no Deleg.o de esta Prov.a ha recivido en este dia una copia que le ha remitido el Exño. / Sõr. Gob.or Propietario en Campaña de la credencial del Exmo. Sor. Presid.te del Estado Oriental del Uruguay datada en el Durasno á 16 de Marzo ult.o — Por ella recien ha venido este Gob.no en conocim.to del obgeto de la mision del Sor Carriego, y observa que no estando refrendada p.r el Mro. de Rel.s Ext.s de aquel Est.do y debiendo p.r consiguiente carecer del sello correspondiente no se puede considerar con la autenticidad suficiente p.a entrar á virtud de ella en proposiciones con el Sor. Carriego sobre el asunto á que se dirige. Pero sea cual fuese el juicio que á este respecto forme el Exmo. Sor Gob.or Deleg.o de Entre Rios, el de esta Prov.a reproduce la opinion q.e en nota de 2 del corriente ha manifestado al mismo Exmo Sor. Gob.or sobre la contestacion que S. E. debe dar al Sor. Carriego, como la mas prudente en las circunstancias y la mas conforme a los intereses generales de la liga. Pág. 14 [f. 7 vta.] Mayo

El Gob.no Deleg.o saluda &.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de Entre Rios.

N.° 119. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre la reclamación al gobierno Oriental por haber permitido que desde el territorio de su mando se invadiera dos veces la provincia de Entre Ríos].

(5 de Mayo de 1831)

Mayo 5 de 1831

El Gob.no Deleg.o ha recivido la apreciable comunicacion del Exño Sor. Gob.or Delegado de la Prov.a de S.ta Fé datada en 13 de Ab.l pp.do autorizandolo para pedir al Gob.no

del Estado Oriental del Uruguay esplicaciones sobre haber permitido que desde el territorio de su mando, haya sido dos veces invadida la / Prov.ª de Entre Rios por varios emigrados de la Rep.ª Arg.ª y q.e exiga que dhõs Emigrados sean alejados de las Costas del Uruguay y vigilados en los puntos donde residan.

Pág. 15 [f. 8] Mayo

S. E. ha dirigido al Exmo. Gob.no del E. o del U. la reclamacion que en copia autorizada se acompaña y de cuyo resultado avisará oportunam.te al Exmo. Gob.no de S.la Fe á quien saluda con el aprecio y respeto q.e le es debido.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor Gob.or Deleg.o de S.ta Fe.

N.° 120. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le remiten copias de las notas cambiadas con el gobernador delegado de Entre Ríos a raíz de la misión Carriego].

(6 de Mayo de 1831)

Mayo 6,, 1831

El que subscrive tiene el honor de pasar á manos del Exmo Gob.no Deleg.o de la Prov.ª de Santafé copia bajo el numero 1 de la nota q.e le ha dirijido el Exmo. de la de Entre Rios, pidiendo se le indique la linea de conducta q.e deba doptar en las actuales circunstancias, acerca de la mision del Cor.l D.n Evaristo Carriego y bajo el no. 2. de la contestacion que ha creido deber dar á ella este Gob.no

El q.e subscrive saluda &

Tomas M.l de Anchorena

Exmo. Sor. Gob.or Deleg.o de S.ta Fe.

N.° 121. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le remite copia de una nota del Estado Oriental del Uruguay, con motivo de la misión Carriego].

(19 de Mayo de 1831)

Mayo 19,, 1831

Pág. 16
[f. 8 vta.]

Mayo

El Gob.^{no} Delegado de esta Prov.^{a} tiene el honor de pasar á manos del Exmo Sor Gob.^{or} Deleg.^{o} de Santafé para su conocimiento una copia autorizada de la comunicacion que ha recivido el 14 del corriente á la tarde del Exmo Gob.^{no} del Est.^{do} Oriental del Uruguay á consecuencia de nota q.^{e} en 29 de Marzo pp.^{do} le dirigió el Cor.^{l} Comis.^{do}, p.^{r} este Gob.^{no}

El que subscrive saluda &

Tomas M.^{l} de Anchorena.

Sor. Gob.^{or} Deleg.^{o} de Sta Fe.

N.° 122. — [A los gobernadores delegados de Santa Fe y Entre Ríos, se les remiten copias de las comunicaciones cambiadas con el Estado Oriental del Uruguay].

(6 de Junio de 1831)

Junio 6 de 1831

Junio

El Gobierno Delegado de esta Prov.^{a} tiene el honor de pasar á manos del Exõ de igual clase de la de Santafé copias autorizadas de la comunicacion que ha recivido del Gob.^{no} del E. O. del U. con fhã. 18 de Mayo pp.^{do} y delas notas de 4 de Enero y 26 de Feb.^{o} ult.^{o} que se le dirigieron y á que aquella es referente.

El que subscrive saluda &.

Tomas M.^{l} de Anchorena.

Exmo. Sõr. Gob.^{or} Deleg.^{o} de
la Prov.^{a} de Sta Fe. —

Nota. — Una igual se mandó al Gob.^{no} de Entre Rios.

N.° 123. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre el felíz término de la campaña emprendida en auxilio de la provincia de Córdoba por el ejército auxiliar confederado].

(20 de Junio de 1831)

Pág. 17
[f. 9]

Junio 20 1831

Junio

Cuando el Gob.^{no} Delegado de esta Prov.^{a} recibió la apreciable comunicacion de 11 del corriente en la cual el Exmo Sõr Gobernador Delegado de la Provincia de Santafé incluye el Boletin no. 12 del exercito auxiliar confederado, habia tenido ya la satisfaccion de ser instruido por el Exmo Sor. Gobernador Propietario de esta Provincia del honrroso termino de la Campaña emprendida en auxilio de la Provincia de Cordova.

Este Gobierno ha recivido con placer las felicitaciones del Exmo Sor Gobernador Delegado de la Provincia de Santafé y al corresponderlas como lo hace, por ser reciproco el interes en tan feliz acontecimiento, le reitera las seguridades del aprecio y respecto con que lo saluda

Tomas M.^{l} de Anchorena

Exmo Sor Gob.^{or} Delegado de la Prov.^{a}
de Santafe.

N.° 124. — [Al gobernador de Entre Ríos, se le pide una relación prolija de los oficiales emigrados que hayan tenido una parte activa en las últimas invasiones].

(5 de Julio de 1831)

Julio 5 de 1831

Julio

El Gobierno Delegado de esta Provincia con el obgeto de dictar por su parte aquellas medidas que sean mas conducentes, á afianzar la quietud y tranquilidad de la Republica y con especialidad de las tres Provincias federadas, ha resuelto en esta fhã dirigirse al Exmo Sõr Gobernador de Entre Rios para pedir se sirva pasar una relacion cir-

cunstanciada y prolixa de los oficiales emigrados de la Republica que hayan tenido una parte activa en las dos ultimas invaciones / hechas desde el Estado Oriental del Uruguay á esa Provincia como igualmente de cualesquiera otros individuos de que tenga conocimiento que hayan cooperado bajo cualquiera aspecto á la perpetracion de aquellos atentados, y expresando si fuese posible en cual de las invaciones hubiesen tomado parte ó prestado su cooperacion ó si lo han hecho en las dos, y con que clase de servicio ha concurrido cada uno por su parte.

Pág. 18 [f. 9 vta.] Julio

El Gob.º Delegado saluda al Exmo Sor Gob.r á quien se dirige con su mas distinguida consideracion.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sor Gob.or de Entre Rios

N.º 125. — [Al gobernador de Santa Fe, se le remite una solicitud de un súbdito británico para que resuelva lo más conveniente].

(19 de Julio de 1831)

Julio 19 de 1831

El que subscribe tiene el honor de dirigirse al Exmo Sor Gobernador Delegado de la Provincia de Santafé, adjuntandole una solicitud que le ha sido pasada por conducto del Sor Enc.do de Neg.s de S. M. B. Caballero Woodbine Parish, perteneciente á un subdito de aquella nacion, para que en vista de lo que en ella solicita se sirva S. E. resolver lo que crea conveniente.

El Inf.º aprovecha esta oportunidad para saludar al Exmo á quien se dirige con la consideracion que acostumbra

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sor Gob.or de S.ta Feé.

N.° 126. — [A los diputados de la Comisión Representativa de los Gobiernos Litorales, que se harán todos los esfuerzos posibles para llenar el vacío que ha dejado el retiro del diputado Rojas y poder así ratificar el tratado suscripto con la provincia de Córdoba].

(19 de Julio de 1831)

Pág. 19
[f. 10]

/ Julio 19 de 1831.

Julio

El inf.º Ministro de R. E. ha recivido la apreciable comunicacion de 17 de Junio pp.do en la que los Srẽs Diputados de la Comision Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales por las de S.ta Fe y Entre Rios, se sirven manifestarle que habiendose ausentado acia esta Capital su Diputado y presidente de la Comision se ve esta imposibilitada de pronunciarse sobre el tratado que el Gen.l en Gefe de Extõ Confederado ha celebrado con el Gob.º de Cordova, y ha remitido á su aprobacion con el plazo de 20 dias desde 30 de Mayo.

El inf.º tiene el honor de asegurar á los Srẽs de la Comision que no obstante la dificultad que ofrece el encontrar una persona dotada de las calidades que se requieren para desempeñar un cargo tan importante, que guste prestarse voluntariamente á rendir este servicio, hará todos los esfuerzos posibles para llenar el vacío que ha dejado la falta del Sor Roxas ocasionada por su grave enfermedad.

El infrascripto saluda á los Srẽs. D.D. á quienes se dirige con su mas distinguida consideracion.

Tomas M. de Anchorena.

S.S. D.D. de la Comision Representativa
de los Gob.nos de las Prov.s Litorales. —

N.° 127. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la resolución que autoriza al gobernador de Buenos Aires, Don J. M. Rosas, para entenderse en los asuntos nacionales de guerra y relaciones exteriores].

(15 de Septiembre de 1831)

Sep.e 15 de 1831

Pag. 20
[f. 10 vta.]
Sep.e

El Gob.no Delegado de esta Prov.a ha recivido la distinguida comunicacion del Exmo Sor Gob.or de San Juan datada en 15 de Agosto pp.do a la cual se sirve acompañar la sancion que ha librado la Hon. S. de R.R. autorizando al Exmo Sor Gob.or de esta Prov.a D.n Juan M.l Rosas para entender en los asuntos nacionales de guerra y relaciones Exteriores hasta que se de la constitucion que ha de regir la Rep.a y para formar alianza ofensiva y defensiva con las demas Republicas del Continente Americano.

Este Gob.no se halla autorizado p.r S. E. el Exmo. Sor. Gob.r Propietario para participar al Exmo. Gob.no de San Juan que recive con placer el encargo que se sirve conferirle, y que se esmerará en desempeñarlo del modo mas ventajoso para la Republica.

El Gob.no Delegado aprovecha esta oportunidad &.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sor Gob.or de la Prov.a
de San Juan. —

N.° 128. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la elección del teniente coronel D. Vicente Reinafé para gobernador propietario de dicha provincia y se hacen votos por que se reparen las inmensas desgracias que ha sufrido].

(26 de Septiembre de 1831)

Sep.e 26 de 1831.

Ha sido muy satisfactorio al Gob.no Delegado de esta Provincia el recivo de la apreciable comunicacion de 16 de Agosto pp.do á la cual es adjunta en copia la acta de la Hon. S. de R.R. que manifiesta haber sido electo por votacion

Pág. 21
[f. 11]
Sep.e

/ canonica y plena el Sor Teniente Cor.l y Comand.te de Armas D.n Vicente Reinafé, para Gob.or Propietario de la Prov.a de Cordova.

La eleccion de un ciudadano que ha rendido los mas distinguidos servicios p.a la restauracion de las leyes, acredita el acierto de los H.H. R.R. y es una garantia de que la Prov.a de Cordova reparará prontamente las inmensas desgracias q.e ha sufrido bajo el pesado yugo de sus opresores.

El Gob.no de Buenos Ayres felicita con el mayor placer al Exmo Sor Gob.or á quien se dirige por haber merecido la confianza de los R.R. del pueblo para un destino tan elevado, y tiene el honor de saludarlo con su particular consideracion.

Tomas M.l de Anchorena.

Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a
de Cordova. —

N.° 129. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la anulación de los actos de la administración precedente y de la autorización al gobernador de Buenos Aires, Don J. M. Rosas, para entender en los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores].

(26 de Septiembre de 1831)

Sep.e 26 de 1831

El Gob.no Delegado ha recivido con la mayor satisfaccion la apreciable nota del Exmo Sor Gob.or de Cordova datada en 20 de Agosto pp.do á la cual acompaña las resoluciones de igual fecha declarando en la primera la Hon.e Sala de R.R. nulos y de ningun valor los actos de la administracion intrusa, y facultando a V. E. en la segunda para que pueda autorizar a este Gob.no en los mismos terminos en que estaba por decreto de 4 de Octubre de 1827 p.a entender en los negocios de paz, guerra y Rel.s Ext.s = El Gob.no de
Pág. 22
[f. 11 vta.]
Sep.e
esta Provincia / admite con placer la honrrosa confianza que se sirve dispensarle el Exmo Sor Gob.or de Cordova á virtud de la espresada, segunda resolucion de los S.S. R.R.

de esa Prov.ª y procurará desempeñarla del modo mas ventajoso p.ª la Republica. Entre tanto aprovecha esta oportunidad p.ª saludar al Exmo Sor a quien se dirige con el aprecio y respeto que le son devidos.

Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sor Gob.or de la Prov.ª
de Cordova.

N.° 130. — [El gobierno delegado al gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, para que cesen las asignaciones a las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, por hallarse exhausta de recursos].

(27 de Septiembre de 1831)

Sep.e 27 de 1831

El Gobierno Delegado tiene el honor de pasar á manos del Exmo Gobernador de la Prov.ª en campaña copias autorizadas de los cuatro acuerdos que asignan cantidades mensuales á las Prov.s de Sta fe y Entre Rios ascendientes todas ellas á la suma de cinco mil quinientos pesos metalicos. A S. E. no puede ocultarse que estas sumas fueron otorgadas con el obgeto de contener las hostilidades que los Gefes sublevados se disponian á emprender contra las Provincias Litorales, como tambien que importando anualmente cerca de medio millón de pesos moneda corriente y habiendo cesado el obgeto á que eran aplicadas se hacen ya insoportables á la Provincia por cuanto no solo se halla esta exhauta de recursos sino tambien pesan sobre ([ella]) su tesoro / otros gravamenes que le es imposible desatender Pág. 23
por mas tiempo: que los acrehedores en Inglaterra urgen [f. 12]
por el pago de sus dividendos: que la deuda de perjuicios Sep.e
causados por los Corsarios de esta Republica en la Guerra contra el Emperador del Brasil y la que arranca de otros compromisos en la misma guerra es muy enorme: y que se han desminuido notablemente los ingresos con que se contaba para hacer frente á todas aquellas necesidades y

demas que han sobrevenido á fin de conservar el credito, sin el cual no se puede marchar, ni contar con la menor seguridad en los subsesivo. Asi es que el Gobierno Delegado cree que por el estado mismo de las cosas han cesado ya dichas asignaciones, pero desea que V. E. tenga á bien manifestarle su juicio á este respecto, y entretanto tiene el honor de reiterar á V. E. de sus expresiones de su mas distinguida considerac.n y respeto.

Tomas M.l de Anchorena.

Exmo Sõr Gobernad.r y Cap.n Gen.l
de la Provincia. —

Nota. — La comunicacion anterior está inserta aqui por equivocacion y pasada al libro donde corresponde. —

N.° 131. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la entrada de esa provincia en la Liga de las Provincias Litorales, y que con respecto a los otros puntos deben ponerse de acuerdo, previamente, las otras provincias].

(27 de Septiembre de 1831)

Pág. 24
[f. 12 vta.]

Sep.e 27 de 1831

Sep.e

El Gob.no Delegado de esta Provincia ha recivido la distinguida comunicacion de 21 de Agosto pp.do á la que el Exmo Sõr Gob.or y Cap.n Grãl de la de Cordova acompaña copias autorizadas de la nota fhã 12 del mismo mes dirigida á la Hon.e Sala de Representantes y de la autorizacion que aconsecuencia de ella ha obtenido en la Sesion del 20 p.a entrar en la Liga con las Prov.s Litorales, manifestando con este motivo que la Prov.a de Cordova adopta la 2.a vase del art.o 1.o de la Convencion preliminar citada en el art.o 12 del Tratado y que por todo espera S. E. el expreso consentimiento, que por dhõ art.o se requiere p.a proceder al envio del Diputado á la Comision Representativa residente en la Ciudad de S.ta Fé.

Muy satisfactorio ha sido á este Gob.no instruirse de los nobles sentimientos que animan al Exmo. Sõr Gob.or de

Cordova sobre tan importante asunto; mas teniendo presente que el restablecimiento de la libertad en la mayor parte de las Provincias hermanas ha sido casi simultaneo, anterior á toda esperanza y que muy en breve todas se hallaran, en estado de concurrir á la Liga federal sobre las mismas bases que la establecieron entre si las Prov.s Litorales, este Gob.o cree, que para expedirse sobre este negocio con la mayor facilidad posible, sin cau / sar gastos á los Pueblos, ni exponerse á otros inconvenientes los Gobiernos de las Prov.s deben ponerse de acuerdo previamente sobre el modo de llevarlo á execucion y bajo de este concepto el Delegado de Buenos Ayres solo se contrae por ahora a manifestar al Exmo Gob.no de Cordova los vivos deseos que lo animan por que cuanto antes se verifique la expresada liga federal de un modo firme é indisoluble, y que haga p.a siempre respetable y feliz al pueblo Argentino. —

Pág. 25 [f. 13]

Sep.e

Entretanto tiene el honor de reiterar al Exmo Sõr Gob.or de Cordova sus expresiones de la mayor consideracion y respeto.

Tomas M. de Anchorena

Ex.o Sor. Gob.r y Cap.n G.l de la Prov.a de Cordova

N.° 132. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de los poderes conferidos para los negocios exteriores de la República Argentina y de el voto favorable por entrar en la Liga de las Provincias Litorales].

(27 de Septiembre de 1831)

Sep.e 27 de 1831

El Gob.no Delegado ha recivido la apreciable comunicacion del Exmo Sor Gob.or Int.o de Sant.o de Est.o fhã. 5 de Julio ultimo en la que manifiesta los votos de la Prov.a que presidé por entrar en la liga de las litorales y confiere sus poderes á este Gob.no para los negocios exteriores de la Republica Argentina.

S. E. se ha instruido con la mayor satisfaccion de los nobles y patrioticos sentimientos que expresa el Exmo

Sor Gob.r de Santiago y tiene el honor de contestarle que
Pág. 26 [f. 13 vta.] debiendo muy en breve estar todas las Prov.s de la / Repu-
Oct.e blica en aptitud de entrar en la liga federal sobre las bases
de la que estipularon las Prov.s Litorales en Santafé el año
proximo anterior es de esperar que sus respectivos Go-
biernos se pongan de acuerdo sobre el modo mas pronto y
facil de expedirse en este importante negocio, sin gravar
con gastos á los Pueblos, ni tocar con otros inconvenientes,
y que entretanto admite la autorizacion que se sirve con-
ferirle para entender en las relac.s Ext.s protestandole que
procurará desempeñarla del modo mas ventajoso p.a la Rep.a

El Gob.o Deleg.o saluda al Exmo Sõr Gob.or á quien se dirige con su mas distinguida consid.on

Tm.s M.l de Anchorena.

Exmo Sor Gob.or de Sant.o del Est.o

El mes de 7.bre, sigue a f sic [pag.] 30

Esta nota no fue remitida, por disposicion del Sõr Gobernador en Camp.a

---

N.o 133. — [Al gobernador de Córdoba, se le acusa recibo del envío de una división a las órdenes del general Juan Facundo Quiroga hacia los pueblos que sufren aun el yugo de los anarquistas].

(11 de Octubre de 1831)

Oct.e 11 de 1831

El Gob.no Delegado de la Prov.a de B.s Ay.s tiene el honor de acusar recibo de la nota que con fhã 17 del pp.do Sep.e se ha servido dirigirle al Exmo Sor Gob.or de la de Cordova, en la que le comunica haber dispuesto marche acia los pueblos que aun sufren el yugo de los anarquistas una division á las ordenes del Sor Grãl D.n Juan Facundo Quiroga hasta la conclusion de la guerra.

El que subscrive aprovecha esta oportunidad para saludar
Pág. 27 [f. 14] al Exmo Sor Gob.or a quien se dirige con su par / ticular
consideracion.

Tomas M. de Anchorena

Exmo Sor Gob.or de Cordova

N.° 134. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo del regreso a dicha provincia del general Estanislao López].

(4 de Noviembre de 1831)

Buenos Ayres Nov.e 4 de 1831

El Gobierno Delegado de la Provincia de Buenos Ayres ha recibido la apreciable nota del Exmo Sõr Gobernador Delegado de la de S.ta Fé fhã 12 de Octubre ultimo en la que se le comunica la llegada del Exmo Sõr Grãl en Gefe del Ejercito Auxiliar confederado D.n Estanislao Lopez el 5 del mismo mes. Nov.e

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene el honor de saludar con este motivo al Exmo Sõr Gobernador a quien se dirige con su mas distinguida consideracion.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sõr Gobernador Delegado
de la Prov.a de Santa Fé —

N.° 135. — [Al gobierno delegado de la provincia de Santa Fe, que se ha pasado en consulta, al gobernador propietario de Buenos Aires, en campaña, a fin de indicar la línea de conducta a seguir con motivo del cambio de gobierno en Entre Ríos].

(5 de Noviembre de 1831)

Buenos Ayres, Noviembre 5 de /831

El Gobierno Delegado de la Provincia de Buenos Ayres, ha tenido el honor de recibir la apreciable nota que con fhã. 12 de Octubre ultimo le ha dirigido el Exmo Sõr Gobernador Delegado de la de Santa Fé, comunicandole el cambio de Gobierno que ha verificado en la Provincia de Entre Rios el Coronel D.n Pedro Espino que / actualmente se halla de Gobernador de ella; y sus procedimientos con respecto á la Provincia de S.ta Fé, que en razon de ellos se ha abste- Pág. 28 [f. 14 vta.] Nov.e

nido de reconocerlo en tal caracter y pidiendo en consecuencia que este Gobierno indique la linea de conducta que deban observar con tal incidente los Gobiernos de la Liga. —

Para proceder el Gobierno Delegado de esta Provincia con todo el acierto y prudencia que requiere tan grave negocio, lo ha pasado con esta misma fhã en consulta al Exmo Sõr Gobernador Propietario en campaña, cuya resolucion comunicará oportunamente al Exmo Gobierno Delegado á quien se dirige, y tiene el honor de saludarlo con su mas distinguida consideracion —

Tomas M. de Anchorena

Exmo Gobierno Delegado
de la Prov.ª de S.ta Fé

N.º 136. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, para que se le entreguen a Don S. Pettit unos efectos que se hallan en el Rosario, en vista de lo manifestado por el ministro de S. M. B.].

(14 de Noviembre de 1831)

Buenos Ayres Nov.e 14 de /831

Habiendo elevado á este Gobierno D.n Santiago Pettit la solicitud que el infrascripto tiene el honor de remitir adjunta al Exmo Gobierno Delegado de S.ta Fé, y teniendo en consideracion que el Sõr Encargado de Negocios de S. M. B. ha manifestado ser este individuo el que debe recibirse de los efectos que se hallan depositados en el Rosario; el que subscribe de conformidad á lo que expresa la comunicacion que ese Gobierno / dirigió al de esta Provincia
Pág. 29 [f. 15]
en 12 de Septiembre ultimo, espera que el Exmo Sõr Gobernador Delegado de la Provincia de Santa Fé, dará las ordenes correspondientes, para que al referido D.n Santiago Pettit, portador de esta comunicacion se le entreguen los expresados efectos.
Nov.e

El que subscribe tiene el honor de saludar con este motivo al Exmo Sõr Gobernador Delegado á quien se dirige con su acostumbrada consideracion.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sõr Gobernador Delegado
de la Prov.a de S.ta Fé. —

N.° 137. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, que el gobernador propietario de Buenos Aires le ha contestado ya sobre los últimos acontecimientos de Entre Ríos, conforme a lo prometido].

(19 de Noviembre de 1831)

Buenos Aires Nov.e 19 de 1831

El Gobierno Delegado de la Provincia de Buenos Ayres, consecuente á lo que prometió al Exmo Sõr Gobernador Delegado de la de S.ta Fé en su nota de 5 de Octubre ultimo, tiene el honor de decirle que impuesto S. E. el Sõr. Gobernador Propietario de esta Provincia de la comunicacion de ese Gobierno relativa á los ultimos acontecim.tos del Entre Rios, avisa haber contestado ya á S. E. sobre este asunto en nota de 1.° del corriente.

El que subscrive al poner esto en conocimto del Exmo Sõr. Gobernador Delegado de S.ta Fé tiene el honor de saludarlo con su mas distinguida consideracion.

Tomas M.l de Anchorena

Exmo Sõr Gobernador Delegado
de la Provincia de S.ta Fé.

N.° 138. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, sobre la recomendación del Ilmo. señor Dr. D. Benito Lazcano que viene a consagrarse].

(19 de Noviembre de 1831)

Pág. 30
[f. 15 vta.]

Buenos Ayres Nov.e 19 de /831

Nov.e

El Gobierno Delegado de esta Provincia ha recibido la apreciable comunicacion del Exmo Sõr Gobernador de Cordova, datada en 24 de Sep.e ultimo en la que se sirve recomendarle la distinguida persona del Ilmo Sõr D.r D.n Benito Lazcano Obizpo de Cominacem y Vicario Apostolico de de esa Diocesis que se ha dirigido a esta ciudad con el obgeto de consagrarse.

Ha sido muy satisfactorio al Gob.no de Buenos Ayres el feliz arribo á ella de tan benemerito Prelado y ha tenido el mayor placer en ofrecerle sus consideraciones, asi por las virtudes que lo distinguen como por la estimable recomendacion de S. E.

El Gobierno Delegado al comunicarlo al Exmo Sõr Gobernador de Cordova lo saluda con su mas distinguida consideracion

Tomas M. de Anchorena.

Exmo Sõr Gobernador de la
Prov.a de Cordova

N.° 139. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se le otorga el consentimiento que solicita, conforme al artículo 12 del tratado de 4 de Enero de 1831].

(26 de Septiembre de 1831)

Septiembre

Buenos Ayres Sepb.e 26 de 1831

Duplicado

El Gobierno de esta Provincia ha recibido con la mayor satisfaccion la apreciable nota de 21 de Agosto ultimo á la cual el Exmo Sõr Gobernador de Cordova, se sirve adjuntar-
Pág 31
[f. 16]
/ le una resolucion de la Honorable Legislatura de esa Provincia para que pueda entrar, y entre en negociaciones

con las Provincias Litorales, y expresando q.e adopta la 2.a base de art.o 1.o de la Convencion Preliminar citada en el art.o 12 y que por todo espera el expreso consentim.to q.e por dhõ art.o se requiere para proceder luego de obtenido, al envio del Duplicado por la Provincia de Cordova á la Comision Representativa residente en la ciudad de S.ta Fé.

El Gob.no tiene la mayor satisfaccion al otorgar por su parte el consentim.to que S. E. solicita con arreglo al art.o 12 del Tratado celebrado en S.ta Fé á 4 de Enero del presente año, y aprovecha esta oportunidad p.a saludar al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige, con su mas distinguida consideracion.

Man.l J. Garcia

Exmo Sõr Gobernador de
la Prov.a de Cordova

N.° 140. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le acusa recibo de los poderes conferidos para los negocios exteriores de la República Argentina y de el voto favorable por entrar en la Liga Litoral].

(26 de Septiembre de 1831)

Buenos Ayres Sep.e 26 de 1831

El Gob.no de esta Provincia ha recibido la apreciable comunicacion del Exmo Sõr Gobernador de Santiago del Estero datada en 5 de Julio ultimo en la que manifiesta ha creido de su mayor interes entrar en la honrosa liga litoral, y confiere al mismo tiempo sus poderes á este Gobierno p.a los negocios esteriores de la Rep.ca Argentina. Duplicado

El Gob.no de Buenos Ay.s siente / la mayor satisfaccion al expresar su consentimiento con arreglo al art.o 12 del tratado celebrado en S.ta Fé á 4 de Enero del presente año, Pág. 32 [f. 16 vta.]

y aceptando la confianza q.e S. E. le hace en la direccion de las Relaciones Exteriores, tiene el honor de saludarlo con su mas perfecta consideracion.

Man.l J. Garcia

Exmo Sõr Gobernador de la
Provincia de Santiago del
Estero —

N.° 141. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de los decretos que manifiestan la incorporación a la Liga Litoral, la designación de diputado, y que se le otorga con satisfacción el consentimiento conforme al artículo 12 del tratado de 4 de Enero de 1831].

(5 de Noviembre de 1831)

Buenos Aires, Nov.e 5 de /831

Dup.do

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la apreciable nota de 27 de Sep.e ultimo, á la cual el Exmo Sõr Gobernador de Mendoza acompaña copias autorizadas de los decretos que manifiestan su voluntad de incorporarse á la liga federal nombrando al efecto por su Diputado á la comision representativa de los Gobiernos litorales de la Republica Argentina al Sõr. Coronel D.n Man.l Corbalan.

Este Gobierno siente la mayor satisfaccion al otorgar por su parte el consentimiento que S. E. solicita, con arreglo al art.° 12 del tratado celebrado en S.ta Fé á 4 de Enero del presente año, y aprovecha esta oportunidad p.a saludar al Exmo Sõr Gobernador, á quien se dirige con su mas distinguida consideracion.

Man.l J. Garcia

Exmo Sõr Gobernador
de la Provincia de
Mendoza

N.° 142. — [Al gobernador delegado de la provincia de Córdoba, que se ha recibido el detalle de la gloriosa acción de la Ciudadela del Tucumán].

(13 de Diciembre de 1831)

/ Buenos Ayres Dic.e 13/831 Pág. 33 [f. 17]

El Gobierno de Buenos Ayres tiene el honor de acusar recibo de la nota que con fhã 16 de Noviembre le ha dirigido el Exmo Gobierno delegado de la de Cordova, por conducto del Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santa Fé avisandole haber recibido el detalle de la gloriosa accion de 4 del mismo en la Ciudadela del Tucuman.

El Gobierno felicita al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirije, por un acontecimiento tan plausible y de tanto interés para la Republica, y entretanto tiene el honor de saludarle con su mas distinguido aprecio y consideracion.

Man.l J. Garcia

Exmo Sõr Gobernador Deleg.do
de la Provincia de Cordova

N.° 143. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se encuentra ajustada la contestación dada al coronel Espino con motivo de la convocatoria de la asamblea general].

(16 de Diciembre de 1831)

Buenos Ay.s Dic.e 16 de 1831

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de Santa Fé.

El Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres ha recibido, con la nota de S. E. el Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la de S.ta Fé, las comunicaciones en copia autorizada, que se ha servido acompañar asi de la Acta de / la Pág. 34 [f. 17 vta] Asamblea Gen.l Extraordinaria, convocada por el Sõr Coronel Espino, como de la contestacion dada por S. E. á este paso anticonstitucional.

El que firma impuesto de todo queda satisfecho con la respuesta espresada: de suerte que habiendo recibido del Presidente de la Asamblea igual comunicacion que la pasada al Exmo Gobierno de S.ta Fé, tiene el honor de avisar a S. E., que la contesta remitiendose á la respuesta q.e ha dado S. E., que revestido en el asunto con la autorizacion del infrascripto debe expedirse á su nombre en él.

Dios guarde á V. E. muchos años

Juan Man.l de Rosas
Man.l J. Garcia —

N.° 144. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre la incorporación de Mendoza a la Liga Litoral y la conformidad prestada].

(18 de Diciembre de 1831)

Buenos Ayres Dic.e 18 de/831

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de S.ta Fe

Tiene el Gobernador que firma singular complacencia por la adhesion á la liga Litoral que solicita el Gobierno de Mendoza, y S. E. le comunica en su nota fhã 30 del pp.do Nov.e, á que acompaña en copia la de aquel Ex.mo Gob.no datada a 1.° de Sept.e ultimo.

El infrascripto se halla pues conforme con que la Provincia de Mendoza / se una a las Litorales Aliadas en los mismos terminos en q.e S. E. se esplica, aneloso por esta incorporacion.

Pág. 35 [f. 18]

Dios guarde á S. E. muchos años

Juan M.l de Rosas
Man. J. Garcia —

N.° 145. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre la incorporación de Córdoba a la Liga Litoral y la conformidad prestada].

(18 de Diciembre de 1831)

Buenos Ayres Dic.e 18 de 1831

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de S.ta Fé

En nota de fhã 29 del pp.do Noviembre, se sirve S. E. anunciar al infrascripto Gobernador, estar proximo el arribo del Diputado por el Exmo Gobierno de Cordova para la Comision Representativa, y al manifestarle con este motivo que el Exmo Gobierno de s.ta Fé, se halla conforme con la voluntad del de Cordova, proceder a expresar sus deseos por que se pronuncie el de Buenos Ayres á este respecto.

El infrascripto tiene especial satisfaccion en reproducir la conformidad de S. E., esperando que hará presente este su espreso consentimiento para la incorporacion del Diputado por Cordova á la Comision Representativa tan luego como arrive á esa el Comisionado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Man.l de Rosas
Man.l J. Garcia

N.° 146. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de los documentos que instruyen el estado de la provincia de Entre Ríos y se le hace saber que Buenos Aires delega en esa provincia las facultades para que obre en su nombre].

(26 de Diciembre de 1831)

/ B

Pág. 36
[f. 18 vta.]

Buenos Aires — 26 de Diciembre de 1831 —

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé

El que firma ha tenido la satisfaccion de recibir con el oficio de S. E. el Sõr Gobernador de Santa Fé, fecha 14 del corriente los documentos en copia autorizada que instruyen

del estado de la Provincia de Entre Rios y del pronunciamiento del cuerpo deliberante de ella sobre la ilegal administracion del Coronel Espino, con lo demas que contienen á este respecto.

Desde que el infrascripto autorizó á S. E. en el modo y terminos en que lo hizo para entender en el asunto que tenia en suspenso las relaciones francas é intimas con aquel Gobierno, desde entonces Buenos Aires ha entregado a S. E. el deposito de facultades convenientes y necesarias para proceder y obrar á su nombre en la materia — Por consiguiente, al acusar recibo de la citada nota de S. E., solo se limita á reproducir en contestacion lo mismo q.e al autorizarlos le manifestó.

Dios guarde á S. E. muchos años.

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas.*
Tomas Manuel de Anchorena.

N.° 147. — [Circular a las provincias interiores, informándolas de el ataque de un buque de guerra de los Estados Unidos a la guarnición de las Islas Malvinas, por haber sido apresados tres barcos norteamericanos que hacían la pesca de lobos en esas aguas].

(14 de Febrero de 1832)

Buenos Ayres — 14 *(de Feb.o)* de 1832 Circular

El Gob.no Delegado de esta Prov.a tiene el honor de dirigirse al Exmo. Sor. Gob.or de — p.a poner en su conocimiento, que habiendo sido embargados por el Comand.te politico y Militar de las Islas Malvinas tres buques N. Americanos que hacian en la Costa la pezca de Lobos contra las disposiciones del Gob.no, se procedió inmediatamente al esclarecimiento del hecho. El Con.l de aquella Rep.a elevó al Gob.no sus reclamaciones: estas fueron contestadas; mas sin concluirse la indagacion ni haberse pronunciado un fallo decisivo, el Comand.te de la Corveta de Grrã de los E. U. Lexinghton que salió de este Puerto con el obgeto segun se expresó de recoger á unos hombres q.e habian quedado en una de las Islas, invadió el 31 de Dbre. ult. el Puerto de la Soledad, bajó á tierra con gente armada, inutilizo la artilleria, incendió la polvora; dispuso de la propiedad publica y particular, y mantiene arrestado á su bordo al encargado de la pezca de la Colonia y con prisiones á seis Ciudadanos de la Rep.a —

El Gob.no de Buenos-Ayres está muy distante de persuadirse que el de los E. U. pueda aprobar una conducta tan opuesta al drõ de las Naciones, como contraria á las relaciones de amistad y buena inteligencia que conservan ambas

Pág. 38
[f. 19 vta.]

Republicas / Por el ultimo mensage del Sor Presid.te de los E. V al Congreso consta que se dispone a embiar cerca de este Gob.no un Ministro que allane cualq.r inconveniente y desvanesca las dudas que puedan subsitarse.

El Gob.no espera que todo sera allanado amigablemente y que los drõs de la Nacion, que está encargado de defender, serán conservados y sostenidos dignamente.

El Gob.no Deleg.o de B.s Ay.s tiene el honor de saludar &.

Juan R. Balcarce
M.l Jose Garcia

Exmo Sor Gob.or de la Prov.a de —

N.º 148. — [Al gobernador de Santa Fe, sobre su renuncia del mando del ejército auxiliar confederado con motivo de la terminación de la guerra provocada por el motín militar del 1º de Diciembre de 1828].

(19 de Marzo de 1832)

B.s A.s M.zo 19 de 1832

El Gob.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a de B.s Ayres que subscrive, ha recivido la nota de 26 del mes pp.do en que V. E. le comunica, que la paz general de que hoy gozan todas las Prov.s de la Rep.a Arg.a con la terminacion de la guerra que provocó el motin militar del 1.o de Dbre. de 1828, le ha puesto en el agradable deber de renunciar el mando del Exercito Auxiliar Confederado que la H. C. R. de los Gob.s de las Prov.s Litorales le habia confiado p.a tan alto e importante obgeto: que este ha sido llenado por los heroicos esfuerzos de todos los buenos Argentinos; que queda satisfecha la unica aspiracion de V. E. viendo á todos los pueblos disfrutar de la Libertad y rigiendose por sus propias instituciones; y que uniendose á todo la honrrosa acogida que dhã renuncia ha merecido de la H. C. R. como consta del impreso / que acompaña la nota, será un doble motivo que mantendrá á V. E. constantem.te decidido á sacrificarse

Pág. 39
[f. 20]

p.r la Santa Causa de los Pueblos en cualquier clase que se le destine. —

El Gob.or que subscrive, si halla en los gloriosos hechos que recuerda la nota á que contesta, la medida del alto y distinguido merito que la epoca agitada que acaba de pasar ha contraido V. E. p.a con la Rep.a en general, y muy particularm.te p.a con esta Prov.a, encuentra tambien en los nobles sentimientos que ella contiene, una seguridad del no menos glorioso que espera contraher sucesivam.te cooperando al sosten de la pacifica marcha, que debe desde ahora emprender la Rep.a p.r la senda deseada de su prosperidad; y p.r tan grandes motivos no puede menos de complacerse en ratificar los honrrosos conceptos y sentimientos espresados p.r la H. C. R. en su nota de 17 del pp.do felicitando á V. E. p.r haberlos tan dignamente merecido.

El Gob.r que subscrive &.

Juan M.l Rosas
Vicente Lopez

Exmo Sor Gob.or de S.ta Fé.

N.° 149. — [Al presidente de la H. C. R., que queda instruído de los nombramientos de presidente y vice-presidente la C. R. de los gobiernos litorales].

(19 de Marzo de 1832)

M.zo 19 de 1832

Por la apreciable nota de 14 del p.do queda instruido el Gob.no de esta Prov.a de q.e la C. R. de los Gob.nos de las Prov.s Litorales, ha nombrado p.a su presidente permanente p.r el tno. de seis meses al Sõr D. Dom.o Cullen y de Vice-Presid.e / al D.r D.n Ramon Olavarrieta. Pág. 40 [f. 20 vta.]

El Mtro. q.e subscrive saluda &.

Vicente Lopez

Sor Presid.e de la H. C. R.

N.° 150. — [Al gobernador de Entre Ríos, se le acusa recibo de la comunicación en la que participa haber tomado el mando de gobernador con arreglo a las leyes constitucionales].

(20 de Marzo de 1832)

M.zo 20 de 1832.

El Gob.no de esta Prov.a ha recivido la distinguida comunicacion de 2 del corr.te en la cual el Exmo Sor D.n Pascual Echagüe le participa haber tomado el mando de Gob.r y Cap.n Gen.l del Entre Rios con arreglo á las leyes constitucionales y á virtud del nombramiento q.e hizo en su persona el H. C. cuya acta en copia legalizada adjunta, manifestando al mismo tiempo con franqueza los principios p.r que se ha de regir constantemente su politica.

Este Gob.no ha sentido la mayor satisf.on al advertir la conformidad de sus ideas con las que expresa el Exmo Sor Gob.or de Entre Rios, y se lisongea de contribuir p.r su parte á que se estrechen cada vez mas las relac.s de amistad y buena inteligencia tan necesarias p.a conseguir la felicidad de la Rep.a

El Gob.o de B.s Ay.s felicita al Exo Sor. D.n Pasq.l Echagüe p.r haber merecido las distinguida confianza de precidir los destinos de la Prov.a de Entre Rios y aprovecha esta oportunidad p.a saludarlo con el aprecio q.e spre le ha merecido.

Vicente Lopez

Exmo Sor Gob.r de Entre Rios.

N.° 151. — [Al ministro de relaciones exteriores de Mendoza, se le acusa recibo de la noticia de la derrota de Pincheira y los salvajes, sus aliados].

(7 de Mayo de 1832)

Pág. 41
[f. 21]

Mayo 7 de 1832.

El inf.o Mtro de R.s Ext.s ha recivido y elevado al conocim.to de su Gob.no la apreciable nota de 14 de Feb.o á la cual el Sor Mtro de igual Depart.o en la Prov.a de Men-

doza acompaña el parte q.e refiere la derrota de la horda que acaudillaba el vandido José Ant.o Pincheira y los Salvages sus aliados.

S. E. se ha instruido con la mayor satisfaccion de este plausible acontecimiento, y ha ordenado al que subscrive participe al Sor Mtro á quien se dirige para que se sirva poner en ([su]) noticia de su Gob.o qa apenas se halla reparado esta Provincia de los enormes males ocasionados por la espantosa calamidad que ha sufrido, se contraerá preferentem.te á la adopcion de todas aquellas medidas capaces de afianzar la seguridad de los Pueblos hermanos que tanto interesa p.a el progreso de la causa general.

El inf.o aprovecha esta oportunidad para saludar al Sor Mtro con su mas distinguida consid.on

Vicente Lopez

Sor Mtro de R. E. del Gob.no
de Mendoza. —

N.° 152. — [Al gobernador de la Rioja, le felicita por su reciente designación].

(7 de Mayo de 1832)

Mayo 7 de 1832 — Pág. 42 [f. 21 vta.]

El Gob.r y Cap.n Gen.l de la Prov.a de B.s A.s queda instruido por la apreciable nota de 30 del pp.do Marzo haber S. E. el Sor. Gr. y C.n G.l de la Rioja subido al dificil puesto de la silla del Gob.o á q.e lo elevó el voto de los R.R. el 27 del citado Mzõ. desde el que protesta cultivan con el mayor esmero y cuidado los sentimientos de mutua cooperacion de los Gob.s de la Union, en los obgetos de orden y de utilidad general.

El Gob.r de B. A. ha tenido un particular placer al ser instruido de este suceso, y saber q.e S. E. preside á la digna Prov.a de la Rioja: le protesta que unos mismos deseos son los que spre han dirigido su marcha, como los mas analogos á la consolidacion de la paz general y á la

preparacion de los medios p.ª arrivar al fin de la felicidad comun.

Reciba S. E. las felicitaciones p.r una eleccion que lo coloca en un puesto, al paso que elevado, el mas aproposito p.ª formar ese bien estar que reclaman exigentem.te los los pueblos, despues de los inmensos males que han sufrido por recobrar su libertad é independencia; y admita los sentimientos de amistad con que el inf.o se honra de saludarle con su mas alta consideracion.

Juan M.l de Rosas
Vicente Lopez

Exmo Sor G.r y Cap.n Gen.l de la Prov.ª de la Rioja — D.n Jacinto Rincon. —

N.° 153. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le acusa recibo de las manifestaciones sobre uniformar su marcha política con los demás gobiernos de la Confederación a fin de conseguir la organización nacional].

(7 de Mayo de 1832)

Mayo 7 de 1832

El Gob.r y C.n G.l de la Prov.ª de B. A. ha recivido la distinguida nota de 13 de Mzõ del corr.te año, en la que V. E. le comunica, que en conformidad de la decidida voluntad espresada unanimemente p.r la Prov.ª de S.n Tiago, despues de la pacificacion de la Rep.ª, resultado de encomen
Pág. 43 [f. 22] / dar sus destinos gloriosos del triunfo de los libres al Soldado que combatio en su defenza, la Hon.e Legislat.ª, le ordenó en formales terminos hiciese este ultimo sacrificio á su Patria, aceptando tan arduo cargo, y que V. E. habiendose visto obligado ã prestar su obediencia ã estas reiteradas disposiciones de la Soberania, no obstante su firme resolucion p.r la vida privada, a que se dirigieron sus fatigas desde el principio de la lucha que ha terminado, cumple un sagrado deber, declarando ã este Gob.no que su marcha politica será uniforme con la de los demas Gobnos de la Confederacion, y sus incesantes tareas dirijidas ã consecucion del grande objeto de la organizacion nacional.

El Gob.r que subscrive ha sentido la mayor satisf.on al imponerse de un suceso que corona el merito contraido p.r V. E. en sus decididos esfuerzos p.r sostener la libertad de esa Prov.a y p.r contribuir ã la pacificacion general de la Rep.a y felicitar á V. E. p.r la feliz ocasion, que su nueva elevada posicion le presenta de trabajos ã un tiempo p.r la reparacion de los males que ha sufrido esa heroica Prov.a y p.r regularizar sus interesantes relaciones con todas las demas confederadas; p.a que obrandose de este modo de comun acuerdo, quede establecida una digna y firme base ã la felicidad publica.

El que suscrive, al espresar estos sentimientos se complace de la conformidad con los que contiene la nota de V. E. y se hace tambien un deber sagrado de asegurarle que no perdonará esfuerzo p.r su parte p.a consolidar la paz general q.e ya gozan las Prov.s de la Rep.a

El Gob.r que subscrive tiene el honor de saludar &.

Juan M.l de Rosas
Vicente Lopez

Exmo. Sor. G.r y Cap.n G.l de la Prov.a de S.n Tiago. —

N.° 154. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la autorización concedida a Buenos Aires de gestionar las relaciones exteriores de la República, y que en cuanto al asunto de las minas de la provincia, no está en condiciones de proveer a una medida inmediata].

(7 de Mayo de 1832)

/ Mayo 7 de 1832 Pág. 44 [f. 22 vta.]

El Gob.r y Cap.n Gen.l de la Prov.a de B. A. ha recordado la apreciable nota que con fhã. 20 de Marzo le ha dirigido V. E. comunicandole la ley de 16 del mismo p.r la que la H. Legislat.a de la Prov.a se ha dignado autorizar ã este Gob.no p.a que pueda entrar, y entre en Rel.s Ext.s y negociaciones politicas con las demas naciones en todo lo que revista el caracter de interes y negocio nacional, hasta la Constitucion de la Republica Argentina.

El Gob.r que subscrive, al aceptar esta honrosa y delicada comision, se hace un deber de asegurar q. no se desviará, en su egercicio, de aquellos Principios y circunspeccion que deben conducir al mejor acierto, afianzar los drõs. e intereses de la Rep.a y conservar su dignidad en lo exterior.

El Gob.r que subscrive se ha impuesto igualmente de la recomendacion que V. E. le hace en la misma nota relativamente al asunto de las minas de esa Prov.a, cuyo fomento debe serle tan ventajoso. El siente en extremo que las circunstancias actuales, funesto producto de la doble calamidad, con que la guerra ã un mismo tiempo y la naturaleza acaban de afligir este territorio, sirvan de embarazo p.a adoptar de pronto alguna medida conveniente, pero no olvidará la respetable indicacion, p.a ocuparse de ella asi que empiese á despejarse el obstaculo presente.

El Gob.r que subscrive aprovecha esta oportunidad p.a saludar á V. E. y ofrecerle las seguridades de su consideracion y aprecio.

Juan M.l de Rosas.
Vicente Lopez.

Exmo Sor G.r y C.n G.l de la Prov. de Catamarca, D.n Marcos Ant.o Figueroa. —

N.° 155. — [Circular a los gobiernos de provincia, en que se adjunta el mensaje pasado a la H. L. de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que comprueben el estado de las relaciones exteriores].

(12 de Mayo de 1832)

Pág. 45
[f. 23]

/ Mayo 12 de 1832

Circular

Habiendo este Gob.no cumplido con un deber legal pasando á la H. Legislatura de esta Prov.a en la solemne apertura de sus sesiones de este año el correspond.te Mensage, que contiene la direccion y estado comprendidas en ellos las Relac.s Exteriores de la Rep.ca, que él mismo dirige p.r autorizacion que. igualmente le han conferido las Honorables

Legisl.s de las demas Prov.s se hace tambien un alto deber de ponerlas en los mismos terminos en el conocimiento de todos sus respetables comitentes; y cumpliendo con él tiene el honor de incluir ã V. E. un exemplar impreso del espresado Mensaje p.a que se sirva elevarlo oportunamente á la Hon.e Legislat.a de esa Prov.a p.r la parte respectiva a la direccion y estado de las espresadas R.s Exteriores.

El Gob.r y Cap.n G.l que subscrive aprovecha esta oportunidad p.a reiterar á V. E. las seguridades de su debida consideracion y aprecio.

Juan M.l de Rosas
Vicente Lopez.

Exmo Sor G.r y Cap.n Gen.l de la Prov.a de.....

N.º 156. — [Circular a los gobiernos de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos, retransmitiendo una nota del Gobierno Uruguayo sobre la sublevación de los naturales de Misiones].

(8 de Junio de 1832)

/ Buenos-Aires — Junio 8 de 1832 — Pág. 46 [f. 23 vta.]

Circular

El Gobierno de Buenos Aires ha recibido con esta fhã la comunicacion del tenor siguiente = Ministerio de Relaciones Exteriores = Montevideo Junio 3 de 1832 = El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Estrangeros de la Republica Oriental del Uruguay ha recibido orden de su Gobierno para dirigirse al de la misma clase de la Provincia de Buenos - Aires, con el obgeto de transmitir al conocimiento de su Gobierno que la inesperada sublevacion de los naturales de Misiones, que la Republica asilaba en la Colonia del Cuareím y otros puntos de la Frontera del Norte lo ha puesto en el deber de dirigirse á los Gobiernos de la Liga Litoral, para prevenirlos, de este acontecimiento, en precaucion de las consecuencias ulteriores que pudiecen tener lugar sí, como es de esperarse, perseguidos tenazmente por las fuerzas del Ejercito, traspasacen las fronteras é invadiesen el territorio de alguno

de los Estados vecinos, huyendo del justo escarmiento á que se han hecho acreedores. El Gobierno de la Republica espera que este paso análogo á los principios que rigen su politica para con los estados vecinos será apreciado por ellos y por el Gobierno a quien tiene el honor de comu-
Pág. 47 [f. 24] nicarlo, como una prueba del sincero / interes que le inspira su bien estar y la conservacion de su tranquilidad domestica = El infrascripto aprovecha esta oportunidad para saludar al Sõr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires con los sentim.tos de su mas perfecta consideracion y aprecio = Santiago Vasquez = Exmo Sõr Ministro Secretario de Estado en el Departam.to de Rel.s Ext.s de la Prov.a de Buenos Aires ". = Y aunque el Gob.no de Buen.s - Aires cree que, asi p.r los avisos directos anunciados en el oficio del Minist.o Oriental, como p.r el tiempo que debe transcursar hasta la llegada de esta nota, sea fuera de la oportunidad conveniente, cumple con un deber al transmitirlo, y del mismo modo pasará al Exmo Sõr Gobernador de..... cualquier noticia de trascendencia que obtenga respecto á la sublevacion de la Colonia del Cuareim = El Gob.no de Buen.s - Aires saluda al Exmo Sor Gobernador de..... con su mas distinguida consideracion.

Santa Fé —
Corrientes —
Entre-Rios —

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas* —
(Firmado) *Manuel V. de Maza.*

N.° 157. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la nota en que comunica haber ocupado la primera magistratura y se espera que ello será una garantía de orden, unión y tranquilidad].

(12 de Junio de 1832)

Pág. 48 [f. 24 vta.]

/ Buenos Aires Junio 12 de 1832

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan —

El Gob.no de Buen.s Ar.s ha recibido con gran satisfaccion la nota del Exmo Sõr Gob.or de S.n Juan datada en 3 de Mayo ultimo, comunicando haber ocupado la 1.a Magistra-

tratura de la Prov.ª p.r el voto de sus conciudadanos y esplicando los principios de su politica p.ª con la Prov.ª q.e se le ha confiado, y p.ª con las demas de la Republica Argentina.

Si los sentimientos de un elevado patriotismo pueden ofrecer de parte del que preside un pueblo una garantia de la paz de sus subditos y de armonia con los q.e le esten ligados en compromisos y en obgetos de causa comun, los que desenvuelven el Exmo Sõr Gob.or de S.n Juan en su citada nota prometen ventura a los q.e han puesto en sus manos la autoridad y anuncian a la Republica la existencia de un resorte poderoso del orden, unión y tranquilidad a q.e la llaman sus mas caros intereses.

El Gob.no de B.s A.s, estimando en su justo valor las nobles y francas ideas del Exmo Sõr Gobernador de S.n Juan las admite como uno de los medios de estrecha y firme alianza q.e conviene á todos conservar p.ª alejar del cielo de la Patria las tormentas politicas q.e lo han afligido y p.ª reparar p.r una mutua y bien entendida conformidad los males causados p.r la guerra.

P.ª este fin y p.ª contribuir á llenar las esperanz.s q.e han fundado los pueblos despues de sus sacrificios heroicos, el Gob.no de B.s a.s estará spre pronto, y protestandole como protexta, al E. S. Gob.or de S.n Juan sus mas sinceros votos p.r el feliz acierto de su administ.n se honra en saludarle con la mas disting.da consider.n

Juan Manuel de Rosas —

(Firmado)

Manuel V. de Maza.

N.° 158. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, que con motivo de la invasión de Javier López, venido desde Bolivia, ya se han formulado ante el gobierno de dicha república el pedido de medidas prontas para evitar que los emigrados, abusen de la hospitalidad concedida y comprometan la paz entre ambas naciones].

(18 de Junio de 1832)

Pág. 49
[f. 25]

/ Buenos Aires, Junio 18 de 1832

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja —

El Gobierno de Buenos-Aires ha recibido la nota del Exmo Sõr Gobernador de la Rioja datada en 8 de Mayo ultimo con copia de la comunicacion de igual autoridad de Tucuman de 20 de Abril, refiriendo la nueva tentativa que el caudillo anarquico D.n Xavier Lopez pretendió hacer desde Mojo, jurisdiccion de Bolivia, para encender nuevamente la guerra civil, y manifestando haber sido invitado p.a reclamar de acuerdo con Salta y Tucuman al Presidente de la Republica Boliviana contra la conducta de dicho individuo y demas de su clase que buscaron asilo en aquel territorio.

El Gobierno de Buenos Aires, participando de la justa indignacion q.e causan las perversas miras de los autores de las calamidades públicas, y coincidiendo en la opinion del Exmo Sõr Gobernador de la Rioja respecto á las consecuencias funestas que podria traer la indiferencia ó el silencio sobre los atentados emprendidos al abrigo de un poder extraño; acelerará por su parte los pasos convenientes p.a q.e de todo punto queden satisfechas las saludables miras de dichos Gobiernos respecto á los emigrados existentes en la Republica Boliviana.

Pero, como p.r actos solemnes y publicos debe ser notorio al Gefe de Bolivia, como lo es ya á los de las demas naciones, q.e delegado legal y espontaneam.te por la / mayoria de las Provincias en el Gobierno de Buenos Aires la facultad de dirigir y conservar las Relaciones Exteriores, á este poder compete promover todo genero de interpelaciones exteriores en cuanto se refiera á intereses comunes. Admitido y reconocido este principio no seria de extrañar q.e por

Pág. 50
[f. 25 vta.]

justas que fuesen las demandas, de uno ó mas Gobiernos Provinciales, el Presidente de Bolivia dejase de considerar como un voto nacional y declinase hasta el punto de desatenderlas.

Sin perjuicio, pues, de haberse ya nombrado un Encargado de Negocios para ante el Gobierno de la Republica Boliviana, que deberá partir con brevedad, el de Buenos-Aires se dirige con esta fecha al Presidente de Bolivia en demanda de medidas prontas p.ª evitar que los emigrados, abusando de la hospitalidad que se les concede, comprometan en lo sucesivo el reposo de la Republica Argentina, y quizá la paz entre ambas naciones.

El Gobierno de B.ˢ A.ˢ confía en que asi p.ʳ este paso como p.ʳ los q.ᵉ adelantará sucesivamente, se cerraran las puertas á las esperanzas ilusorias de los díscolos y se afianzará la tranquilidad interior.

Con este motivo el Gobierno de B.ˢ A.ˢ saluda al Exmo Sõr Gob.ᵒʳ de la Rioja con su distinguida consideracion.

Juan Manuel de Rosas.

(Firmado)

Manuel V. de Maza

N.º 159. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de las reclamaciones del ministro de S. M. B., relativas a los bienes de un súbdito británico existentes en esa provincia, le inserta copia de un artículo del tratado firmado con la Gran Bretaña, que deroga las restricciones de las leyes españolas sobre extranjeros].

(20 de Junio de 1832)

/ Buenos Aires — Junio 20 de 1832. Pag. 51 [f. 26]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes

El gobierno de esta Provincia Encargado de dirigir las Relaciones Exteriores de la Republica Argentina tiene el honor de pasar á manos del Exmo Sõr Gobernador de Co-

rrientes una copia autorizada de la copia y documentos que ha recibido del Sõr Ministro Plenipotenciario de S. M. B. recidente en esta ciudad, Caballero Enrique Estevan Fox, reclamando en el caso del finado D.n José Lee el cumplimiento del articulo 13 del Tratado existente entre la Gran Bretaña y las Provincias Unidas del Rio de la Plata, cuyo tenor es el siguiente:

«Los Subditos de S. M. B. residentes en las Provincias «Unidas del Rio de la Plata tendrán derecho de disponer «libremente de sus propiedades, de toda clase en la forma «q.e quisieren, ó p.r testam.to segun lo tenga p.r conveniente; «y en caso q.e muriese algun subdito Britanico, ó en su «ausencia el q.e lo representase, tendra el derecho de nom«brar curadores q.e se encarguen de la propiedad del di«funto a beneficio de los legitimos herederos y acreedores «sin intervencion alguna, dando noticia conveniente a las «autoridades del país y reciprocamente».

Y, como resulta comprobado por un testimonio autentico q.e el expresado Sõr Lee, al otorgar su testam.to ante el Consulado Britanico hizo uso de un derecho establecido y sancionado por el testo espreso del articulo referido, y por otra / parte consta tambien de la nota de 25 de Febrero del Exmo Sõr Gobernador de Corrientes que las propiedades é intereses de Lee fueron ocupados y aplicados al fisco de esa Provincia; el Gob.no de B.s A.s espera confiadamente q.e, reconsiderado el asunto por S. E. reconocerá la necesidad de cumplir religiosamente los compromisos contraidos por la Nacion, teniendo presente que no solo las Leyes restrictivas respecto á extrangeros dictadas por la España bajo el antiguo sistema Colonial, sino cualesquiera otra que existiesen emanadas de los Cuerpos Legislativos de la Republica, quedarian sin efecto, desde q.e un Tratado, como el q.e se cita estipulado y ratificado solemne y legalm.te, las suspendiese ó anulase; pues, siendo tal la practica de las Naciones civilizadas, no duda el Gob.no de B.s A.s q.e el Exmo Sõr Gob.or de Corrientes interesado en el honor de la Republica, dará las explicaciones necesarias p.a dejar a cubierto y satisfacer el celo del Ministro Britanico.

Pag. 52
[f. 26 vta.]

El Gob.^{no} de Buenos Aires aprovecha esta oportunidad para saludar al Exmo Sõr Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Corrientes con su mas distinguida consideracion.

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas* —
(Firmado) *Manuel V. de Maza*

N.° 160. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le remite una copia de la nota precedente remitida a Bolivia].

(19 de Julio de 1832)

/ Buenos Aires — Julio 19 de 1832 — Pág. 53 [f. 27]

Al Exmo Sõr Gobernador de la Prov.^{a} de Salta.

El Gob.^{no} de esta Prov^{a}, Encargado de dirigir las Relaciones Ext.^{s} de la Republica Argentina tiene el honor de pasar á manos del Exmo Sõr Gob.^{or} de la Prov.^{a} de Salta una copia autorizada de la nota q.^{e} este Gob.^{no} dirige al de la Republica de Bolivia.

Ella instruirá á S. E. de la justicia con q.^{e} se reclama una medida q.^{e} adoptada por las naciones mas cultas de Europa, es entre nosotros de la 1.ª necesidad p.^{a} poner á los perturbadores del orden publico en la imposibilidad de estar asechando continuam.^{te} la tranquilidad de las Provincias, con especialidad de la q.^{e} preside V. E.

El Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} se complace al saludar al Exmo Sõr Gob.^{or} de Salta con su mas disting.^{da} consideracion —

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas.*
(Firmado) *Manuel V. de Maza.*

N.° 161. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la liquidación de los intereses de los fondos destinados por el general Belgrano para el sostén de un establecimiento educacional en dicha provincia].

(12 de Septiembre de 1832)

Pág. 54
[f. 27 vta.]

/ Buenos Aires Sep.bre 12 de 1832.

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia del Tucuman —

En consecuencia de la nota del Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Prov.a de Tucuman datada el 19 de Junio en qe, manifestando su justa propencion al fomento de la educacion de la juventud, solicita se espidan las ordenes necesarias para hacer exequible el cobro de los reditos devengados y q.e en lo sucesivo se devenguen del capital destinado por el finado General D.n Manuel Belgrano p.a el sosten de un establecim.to de educacion en dhã Provincia, el Sõr Ministro de Hacienda llamó á su conocimiento el expediente de la materia y con fhã de hoi dice al infrascripto lo siguiente:

«Acaba de recibirse el expediente del crédito publico «sobre la institucion de una escuela en Salta, Jujui Tucu-«man y Santiago hecha p.r el Sõr Grãl Belgrano. Para «cada una existe en fondos publicos el capital de ocho mil «trescientos treinta y tres pesos dos y tres cuartos reales. «El apoderado de la de Tucuman era el finado Frias y «percibió los intereses hasta fin de Sep.bre del año pasado. «Los que corresponden hasta la fecha están en deposito «para entregarlos al nuevo apoderado que se nombre».

Con este conocimiento puede servirse dar el Exmo Sor
Pág. 55 Gobernador / de Tucuman las ordenes que tuviere por con-
[f. 28] veniente á su apoderado en esta Provincia y se le entregaran los intereses vencidos y los que devengan dicho Capital.

El infrascripto se honra en salùdar al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Tucuman con su especial estimacion —

(firmado) *Juan Manuel de Rosas* —

(Firmado) *Manuel V. de Maza* —

N.° 162. — [Circular a los gobernadores de Salta, Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca y Entre Ríos, que como no se ha recibido respuesta a la nota en que se incluía el mensaje a la H. L., en que se daba cuenta del estado de las relaciones exteriores, se le remite un duplicado].

(12 de Septiembre de 1852)

Buenos Aires Septiembre 12 de 1832

Pág. 56
[f. 28 vta.]
Circular
Duplicada

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de

El Gob.no Delegado de esta Provincia Encargado de la dirección de las Rel.s Ext.s de la Republica tiene el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gob.or de..... p.a manifestarle qe, no teniendo noticia de haberse recibido la nota de 12 de Mayo ultimo, en la cual se incluia un ejemplar del Mensaje que este Gobierno pasó a la H. Legislatura de esta Provincia en la apertura de sus sesiones de este año, con el objeto de q.e el Exmo Sõr Gobernador de — se sirviese elevarlo oportunam.te á la H. Sala de esa Provincia por la parte respectiva á la direccion y estado de las espresadas relaciones esteriores, ha creido conveniente remitirlo ahora p.r duplicado p.r si algun estravio hubiese causado el q.e no se haya recibido.

El Gobierno Delegado se complace en saludar al Exmo Sõr Gob.or, á quien se dirige, con su mas distinguida consideracion —

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas* —

(Firmado) *Manuel V. de Maza* —

Salta
Mendoza
San Juan
Rioja
Catamarca
Entre Rios—

N.° 163. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le remite copia de una nota del ministro de S. M. B. en que reclama haberse infringido, por parte de esa provincia, el artículo 13 del tratado celebrado con la Gran Bretaña].

(18 de Septiembre de 1832)

Pág 57
[f. 29]

/ Buenos-Aires Sep.bre 18 de 1832.

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Corrientes.

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene el honor de pasar a manos del Exmo Sõr Gobernador de Corrientes duplicada la comunicacion de 20 de Junio pp.° con los documentos que la acompañaban; agregando en copia una nota que ha recibido del Exmo Sõr Ministro Plenipt.° de S. M. B. D.n H. E. Fox. que desea saber el resultado que ha tenido la reclamacion q.e entabló p.r haberse infringido el articulo 13 del Tratado celebrado con S. M. B., no permitiendo disponer de sus bienes al subdito Britanico D.n Jose Lee q.e fallecio en esa Ciudad.

El Gob.no Delegado espera confiadam.te q.e el Exmo Sõr Gobernador de Corrientes se servirá contestarle su expresada comunicacion p.a satisfacer al Sõr Ministro Britanico segun se lo ha ofrecido. Entretanto aprovecha esta oportunidad para saludar a S. E. con su mas distinguida consideracion.

(Firmado) *Juan Manuel de Rosas*
(Firmado) *Manuel V. de Maza*

N.° 164. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le remite copia de una nota del ministro de S. M. B. en que reclama a favor de un súbdito inglés].

(20 de Septiembre de 1832)

Pág. 58
[f. 29 vta.]

/ Buenos Aires — Sep.bre 20 de 1832

Al Exmo Sõr Gobernador de la Prov.a de Cordova —

El Gobierno Deleg.do de esta Prov.a, Encargado de las Rel.s Ext.s de la Republica tiene el honor de pasar á manos del Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Cordova una

copia autorizada de la nota q.e ha recibido del Sõr Ministro Plenipotenciario de S. M. B. residente en esta ciudad D. H. E. Fox, como igualm.te de la reclamacion q.e acompaña con los docum.tos necesarios y de la contestacion q.e le dió el infrascripto.

El Gob.no Deleg.do espera confiadamente q.e el Exmo Sõr Gob.or de Cordova, hallando justa la solicitud del Sõr Gordon, apoyada p.r la prudente interposicion del Sõr Fox, se servirá considerarla con la contraccion preferente al merito de ella, participando su resolucion p.a transmitirla al Ministro de S. M. B.

El Gob.no de B.s Aires se complace en saludar al Exmo Sõr Gob.or á q.n se dirige con el respeto y aprecio q.e le son debidos

Manuel V. de Maza

N.° 165. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se encuentra imposibilitado, por carencia de noticias, para tomar cualquier resolución acerca del pedido de la provincia de Corrientes, con motivo de la invasión de fuerzas paraguayas en su territorio entre el Aguapey y el Uruguay y resolver, en consecuencia, si corresponde poner en práctica el art. 2.° del tratado de 4 de enero de 1831].

(5 de Octubre de 1832)

/ Buenos Aires Octubre 5 de 1832 Pag. 59 [f. 30]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé Brigadier D.n Estanislao Lopez.

El Gobierno ha tenido la honra de ser instruido de la nota de S. E. el Sõr Gobernador de la Provincia de Santa Fé fhã 18 de Septiembre ultimo, á que acompaña copia certificada del oficio que le ha dirigido el Exmo Sõr Gobernador de Corrientes en que le participa haber llegado á su noticia que tropas estrañas ocupan el territorio entre el Aguapey y Uruguay; que, ignorando su objeto y pretensiones, se habia propuesto descubrir las miras y operacio-

nes de dhãs tropas, y hacerlas desalojar de un territorio que en parte pertenece á la provincia de Corrientes, asi como el todo á la Republica Argentina. Que sin aviso aun de la espedicion que habia mandado, sabia con certidumbre que eran fuerzas paraguayas, cuyo Dictador se creia con dominio y señorio al territorio inmenso de las Misiones occidentales del Uruguay y comunicaba al Gobierno de Corrientes resuelto á sostener su pretendido derecho, esperando por todo que el Gobierno de Santa Fé, siendo esta una causa puramente nacional, y como su aliado le daria su dictamen con concepto al art.º 2.º del Tratado vigente de 4 de Enero, respondiendole categoricamente para adoptar las medidas conducentes; sobre lo q.e S. E. el Sõr Gobernador de Santa Fé manifiesta el objeto de que el Gobierno de Buenos Aires le indique su juicio y la conducta que corresponda guardar á los de la liga.

El Gobierno, despues de seriamente considerado cuanto contiene el oficio del de Corrientes se encuentra perplexo y enteramente dudoso sobre acontecimientos que, cuales se dan, sin fijar hechos ni presentar datos, no permiten desenvolver un juicio determinado. Esta absoluta falta de detalles tanto de la fuerza extraña que se anuncia cuanto de conocimiento cierto del punto invadido / no menos que de los antecedentes que hubiesen intervenido para creerse el Dictador del Paraguay con el dominio y señorio que intenta sostener á la fuerza, y sus comunicaciones á este respecto, son inconvenientes insuperables para fijarse y esperar francamente en un asunto tan grave y de tanta trascendencia, la línea de conducta que convenga guardarse y desea S. E. le indique el Gobierno de Buenos Aires.

Pág. 60
[f. 30 vta.]

El de Corrientes en el hecho de reconocer de un interes nacional la integridad del territorio de la Republica ha debido contar con que no habrá una sola de todas las Provincias que no mire con interes nacional su conservacion y es por lo mismo dificil de concebir p.r q.e no ha estendido a todos los conocimientos de las pretensiones del Paraguay; ya se considere como Provincia separada de hecho de la asociacion Argentina, ya como parte de esta para que todas concurran á su defensa, no á virtud del art.º 2.º del Tratado como indica el Sõr Ferré, por cuanto el Paraguay no es

considerado por nosotros como un Estado estrangero; sino á virtud del art.º 3.º que, hablando de la agresion ó preparacion que haga una de las Provincias de la República contra otra, es estensivo al caso que hoi se presenta entre el Paraguay y Corrientes. Es verdad que el Tratado de 4 de Enero impone esta obligacion á solas las Provincias litorales; pero es p.r q.e, cuando se celebró, las demas de la Republica estaban privadas de su comunidad por la opresion del poder que las tenia entonces subyugadas. Mas desde que se ha restablecido la comunicacion entre todas y las mas han adherídose al Tratado, todas y cada una de ellas deben y es de su interes concurrir á la defensa del territorio de la Republica, p.r ser esta una obligacion q.e les afecta ecencialmente en cuanto cada una de ellas forma parte de la Nacion.

En / fuerza, pues, de todo lo espuesto y de que no es posible aventurar un juicio que fije la ultima resolucion en este negocio, en razon de las obscuridades que ofrece el oficio del Exmo Gob.no de Corrientes El de Buenos Aires, despues de haber manifestado su opinion sobre los deberes y obligaciones recíprocas que á este respecto gravitan sobre todas y cada una de las Provincias del Estado Argentino, cree que, antes de tomar cualquiera resolución, se hace necesario que el Exmo Gob.no de Corrientes dé á todas ellas un conocimiento cierto y detallado de las agresiones y pretensiones del Dictador del Paraguay sobre el territorio de su mando, á fin de que, con la luz necesaria en un asunto de tanta importancia, deliberen con la posible uniformidad, y del modo mas conforme al honor y dignidad de la Republica. Pág. 61 [f. 31]

Dios guarde m.s a.s al Exmo Sõr Gob.or de Santa Fé —

Juan Manuel de Rosas

Manuel V. de Maza.

N.° 166. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que cree que el juzgamiento del general Paz, que se halla prisionero, corresponde a las provincias del interior " por la cruel dominación que sobre ellas ejerció tiránica y despóticamente "].

(5 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Noviembre 5 de 1832 —

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé Brigadier D.n Estanislao Lopez.

El infrascripto ha recibido la apreciable comunicacion de S. E. el Sõr Gobernador de Santa Fé fhã 8 de Octubre ultimo por la q.e le anuncia su resolucion de poner á disposicion de un Tribunal competente al General D.n José Maria Paz, para que lo juzgue; cuya resolucion considerandola dificil p.r lo q.e hace á la reunion de Tribunal, habia creido prudente y justo reducirla hoi á que los Exmos Gobiernos de la Republica se pronunciacen sobre el destino que deba darse al General prisionero, en la inteligencia que su voto será el que fije irrevocablemente la suerte de dhõ prisionero.

Pág. 62 [f. 31 vta.]

Desde que S. E. el Sor Gobernador de Santa Fé / ha estimado asunto nacional el juzgamiento del General Paz; y desde que (despues del tiempo corrido) las Provincias todas de la Republica se hallan, por la libertad de q.e gozan en estado de manifestarse con la misma acerca del destino del espresado prisionero; considerando el infrascripto que de las Provincias las mas ofendidas de la conducta criminal del General Paz, son las del Interior por la cruel dominacion que sobre ellas ejerció tiranica y despoticamente; el infrascripto por estas razones conceptúa ser lo mas acercado, y aun propio, no abrir opinion sino asegurar á S. E. que el Gobierno de Buenos Aires estará por el voto de la pluralidad de las Provincias

Dios guarde á V. E. muchos años

Juan Manuel de Rosas —
Manuel V. de Maza —

N.° 167. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de su negativa a reconocer el tratado firmado con la Gran Bretaña, le recuerda que el diputado por esa provincia, en 1825, asistió a la aprobación de dicho tratado; que la república debe respetar ese compromiso solemne y que sean cuales fueren las leyes coloniales, todas las de las naciones cultas del mundo permiten a los extranjeros la libre disposición de sus bienes a favor de sus legítimos herederos].

(6 de Noviembre de 1832)

Buenos — Aires Nov.e 6 de 1832.

Al Exmo Sõr Gobernador de Corrientes.

El Gobierno Delegado de esta Provincia, Encargado de dirigir las Rel.s Exteriores de la Republica Argentina, ha recibido la nota de 29 de Agosto pp.do, en la cual el Exmo Sõr Gobernador de Corrientes le participa que, estando el Tratado celebrado con S. M. B. en abierta oposicion con las Leyes que inalterablemente rigen en esa Provincia, es facil deducir que, sin faltar al decoro y dignidad de la Republica, pudó aquella no aceptar, como no ha aceptado el referido Tratado de que resulta no haber contraido el menor compromiso para su cumplimiento.

Há sido mui sensible al Gobierno instruirse de esta contextacion; p.r qe nada vé en ella qe no sea perjudicial al credito de la Republica, haciendola faltar á un compromiso solemne, y presentandola al Mundo y á los ojos de una Nación grande como la Inglaterra en un / punto de vista de division é inconsecuencia que desmentiria el buen concepto que ha sabido adquirirse el Pueblo Argentino. El Gob.no se permite p.r lo tanto observar al Exmo Sõr, á quien se dirige, que padece una equivocacion al acogerse á la no aceptacion de la Provincia de Corrientes, cuando desde q.e representada en el Congreso de 1825 p.r medio de su Diputado el D.r D.n Francisco Acosta en las sesiones del 25, 26 y 27 de Febrero relativas al Tratado, asistió aquel a la discusion y subscribió á la aprobacion del espresado Tratado. A nadie se puede ocultar que autorizado entonces el Ejecutivo Encargado *(de la direccion)* de los Negocios Generales para la

Pág. 63
[f. 32]

ratificacion, esta se solemnizó en los terminos que la Diplomacia enseña y nadie contradice. De aquí la aceptacion de Corrientes es un hecho tan evidente como lo es la existencia de los convenios que contiene. Pero cuando la sanción del Congreso por este acto irreprochable no tuviese la fuerza de ligar la Provincia de Corrientes, ¿ningun valor tendrá el reconocimiento de las otras que forman la Republica Argentina? ¿Nada importará el silencio que ha observado el Exmo Gob.no de Corrientes despues de publicado el Tratado y demas actos que ha ejercido el Ejecutivo de Buenos Aires como consecuencia de aquel?

La Justicia y la Politica no estan, sin duda, de acuerdo con el procedim.to de S. E; y es de temerse que, si se insistiese en la negativa, se exponga la Republica p.r tal acto a ser perjudicada en sus intereses; pues la Inglaterra, celosa en la observancia de sus Tratados, y con medios para recabar el cumplimiento, no dejaria de hacerlo indemnizandose, y entonces se habrá dado un escandalo por el hecho de no acceder S. E. á la reclamacion del Ministro Britanico respecto del finado Lée. Entretanto S. E. se digna dar / su ultima contextacion en el asunto, el Gobierno Delegado se ha escusado de transmitir al referido Ministro la que se contexta, y se permite indicar que, sean cuales fuesen las Leyes Coloniales, es ya generalmente recibido por las Naciones cultas del Mundo que todo estrangero pueda disponer libremente de sus bienes en favor de sus legítimos herederos.

Pág. 64
[f. 32 vta.]

El Gob.no Delegado espera confiadamente que el Exmo de Corrientes, reconsiderando su resolucion respecto de los bienes del finado Lée, ú obteniendo de la Legislatura la competente autorizacion hará lugar á la reclamacion que se remitio en 20 de Junio ultimo; y se complace de aprovechar esta oportunidad p.a saludar al Exmo Sõr Gobernador de Corrientes con su mas distinguida consideracion —

Manuel V. de Maza —

N.° 168. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, sobre la invasión de fuerzas paraguayas].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Nov.e 19 de 1832. —
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes —

El Gobierno Delegado de Ben.s A.s, impuesto de la nota de S. E. el Sõr Gob.or y Capt.n Grãl de la Provincia de Corrientes fhã 8 del pp.do y de la proclama impresa que intruye de los amagos hechos á la benemerita Provincia de su mando por el Dictador del Paraguay, ha dispuesto se contexte á S. E. que el Gobierno de Buenos Aires está persuadido que el virtuoso pueblo de Corrientes sabrá librarse de la invacion que recela, poniendo en ejercicio su energía y patriotismo, y en accion los poderosos recursos que posée; sin dejar de contar con el interes que tomará esta Provincia p.a llenar p.r su parte su deber en un caso indispensable en auxilio y sosten / de los derechos de esa y de toda la Republica — Pág. 65 [f. 33]

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza —

N.° 169. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo del decreto contra la propagación de especies alarmantes].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Noviembre 19 de 1832 —
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordova —

El infrascripto Gobernador y Capitan General de esta Prov.a ha tenido la honra de recibir la nota fhã el 24 de Sep.bre del de igual clase de la Provincia de Cordova, con

que le acompaña copia del decreto espedido el 21 del mismo mes con el fin de evitar los efectos perjudiciales que produce la propagacion de especies alarmantes esparcidas, por los enemigos del orden; Queda el infrascripto deseando quedén satisfechos los patrioticos votos de S. E.

Dios guarde a V. E. muchos años —

Juan Manuel de Rosas.

Manuel V. de Maza

N.° 170. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se ha expedido pasaporte a favor del Dr. José M. Fragueiro].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires Noviembre 19 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Cap.ⁿ Grãl de la Prov.ᵃ de Cordoba

El infrascripto, Gobernador de la Prov.ª de B.ˢ A.ª ha mandado expedir pasaporte al D.ʳ D.ⁿ Jose María Fragueiro p.ª q.ᵉ regrese á la de Cordova, en conformidad á lo que manifiesta la nota fhã 1.° de Octubre ultimo del Exmo Sõr Gobernador de la misma Provincia, á quien el infrascripto se dirige.

Dios guarde á V. E. muchos años

Juan Manuel de Rosas

Manuel V. de Maza

N.° 171. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre el poder otorgado a D. Pedro Garmendia para recaudar los réditos de la donación de Belgrano].

(19 de Noviembre de 1832)

/ Buenos Aires — Noviembre 19 de 1832 Pág. 66
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a [f. 33 vta.]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia del Tucuman —

Por la nota fha 20 de Octubre del Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Tucuman queda informado el infrascripto de haberse conferido por autoridad competente poder autentico a D. Pedro Garmendia con facultad de sostituirla para recaudar el redito vencido desde Sep.bre del año anterior correspondiente al principal destinado por el Sõr Grãl Belgrano á la escuela establecida en esa Provincia.

El infrascripto se complace en asegurar á V. E. que el apoderado tanto para realizar el espresado cobro como para los reclámos que tuviese que hacer en virtud de su autorizacion contra la testamentaria de D.n Felix Ignacio Frias p.r los reditos devengados y recibidos, hallará en el Gob.no de Buenos-Aires toda la cooperacion que le permitan sus atribuciones asi por la naturaleza privilegiada de estos creditos como por el objeto á que son aplicables.

Dios guarde a V. E. m.s a.s

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza —

N.° 172. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la incorporación de esa provincia al tratado de la Liga Litoral].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Noviembre 19 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Catamarca.

El infrascripto Gobernador y Capitan General de la Provincia de Bue.s A.s ha tenido la honra de recibir la nota

Pág. 67
[f. 34]

fhã 5 de Sep.e del de igual / clase de la de Catamarca, incluyendole copia legalizada de la resolucion de la H. S. de RR. p.r la cual acepta en nombre de sus comitentes el tratado de la liga litoral celebrado en Santa Fé el 4 de Enero de 1831; quedando Catamarca p.r esta declaracion adherida á la alianza federativa de las demas Provincias Argentinas comprendidas en ella.

El infrascripto se complace con esta importante determinación por que contribuye á estrechar la union necesaria para guardar la vida de la Patria, y aumenta las dificultades p.a los discolos que quieran inquietarla.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza.

N.° 173. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le acusa recibo de la incorporación de esa provincia a la Liga Litoral].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires Nov.e 19 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El infrascripto ha tenido la satisfaccion de recibir la nota fhã 18 de Oct.e del Exmo Sõr Gobernador y Capt.n Grãl de la Prov.a de Tucuman con qe acompaña copia legalizada del decreto de 8 de Julio del corriente, pr el q.e se declara la misma prov.a incorporada á la liga litoral, aceptando el Gob.no a nombre de ella todos los articulos contenidos en el Tratado qe la establece.

El infrascripto congratula á su Patria, no solo p.r las ventajas q.e debe reportar de la alianza de un pueblo virtuoso y valiente con los demas comprometidos yá á la defensa del orden y de las leyes, sino p.r la liberalidad con q.e S. E. consultó el voto público, supliendo la voluntad directa de

los ciudadanos el defecto inevitable de la Representacion Provin / cial

Pág. 68
[f. 34 vta.]

Dios guarde a V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas —
Manuel V. de Maza.

N.° 174. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, se le acusa recibo de la adhesión de esa provincia a la Liga Litoral].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires—Noviembre 19 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja

El infrascripto Gobernador ha recibido la nota fhã 12 de Agosto del corriente año con que el Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Rioja acompaña copia legalizada del decreto de la H. R. Provincial datado el 17 de Julio, declarando á la indicada Provincia adherida en todas sus partes al tratado celebrado por los Gobiernos litorales en Santa Fé el 4 de Enero de 1831.

El infrascripto no puede dejar de mirar con complacencia la valiosa adquisicion que hace el orden nacional en la alianza de una Provincia importante y cuna de un defensor ilustre de la causa federal, y al congratular al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Rioja por este suceso, le saluda con su mas distinguida consideracion

Dios guarde á V. E. muchos años —

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza —

N.° 175. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le acusa recibo de la autorización a favor de Buenos Aires para dirigir los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Noviembre 19 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Salta

El infrascripto Ministro de Gracia y Justicia, Encargado de las Relaciones Exteriores, ha tenido la honra de elevar al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de esta Provincia la nota fhã 4 de Julio por la cual el Sõr Gobernador de Salta en la imposibilidad moral de reunir por lo pronto la Sala de Representantes de la Provincia, se sirve
Pág. 69 [f. 35] autorizar á S. E. / á nombre de ella p.a qe dirija los negocios de Paz, Guerra y Relaciones Exteriores —

El infrascripto ha recibido con este motivo orden de S. E. p.a manifestar su gratitud p.r la señalada confianza con qe se le distingue, ofreciendo p.r su parte el interes qe inspiran estos nuevos deberes, p.a qe las esperanzas de esa heroica Provincia sean satisfechas.

Dios guarde á V. E. m.s a.s —

Manuel V. de Maza

N.° 176. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de su elevación a la primera magistratura de esa provincia].

(19 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires Nov.e 19 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de Catamarca.

El infrascripto Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Buenos Aires ha tenido la satisfaccion de recibir la nota fhã 16 de Agosto en que S. E. el Sõr D.n Marcos

Figueroa se sirve comunicarle haber sido elevado a la suprema Magistratura de Catamarca por el voto unanime de la Representacion Provincial. El infrascripto se complace sinceramente en esta elección porque se promete que los esfuerzos de S. E. segundados por la opinión de sus compatriotas no serán esteriles para la benemerita Provincia de su mando —

El infrascripto se honra en presentar sus votos al Exmo Sõr Gobernador de Catamarca p.r el mejor acierto en los medios conducentes á su prosperidad.

Dios guarde a V. E. m.s a.s —

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza.

N.° 177. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la detención del coronel D. Cruz Puch y de D. Napoleón Güemes].

(20 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires — Nov.e 20 de 1832 —
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gob.or y Capt.n Grãl de la Provincia de Salta.

El infrascripto ha tenido la satisfaccion de recibir la nota fhã. 9 de Octub.e del Exmo Sõr Gober / nador provisorio de la Provincia de Salta comunicandole haber sido aprendidos el Coronel Don Cruz Puch y D.n Napoleon Guemes con el vaqueano que los conducia en la quebrada de la jurisdiccion de Jujui. El infrascripto congratula á S. E. por este plausible acontecimiento que contribuirá á destruir las esperanzas de los Anarquistas si el Gobierno de Salta hace sentir la fuerza de la Ley contra los perturbadores insignes de esa benemerita Provincia. Pág. 70 [f. 35 vta.]

Dios guarde a V. E. m.s a.s

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza

N.° 178. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, que espera que esa provincia y Tucumán desplegarán todos los recursos para vencer la guerra civil en Salta].

(20 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires Noviembre 20 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago del Estero.

El infrascripto ha recibido la comunicacion del Exmo Sõr Gob.or y Capitan General de la Provincia de Santiago fhã 31 de Octubre con las copias relativas al ultimo desgraciado suceso de la Provincia de Salta. El infrascripto espera que, si S. E. recibiere la confirmacion de la noticia la trasmitirá inmediatamente y entretanto espera confiadamente que en todo caso se desplegará por las Provincias limítrofes de Santiago y Tucumán la energia y actividad conveniente para ahogar en su origen la funesta semilla de una nueva guerra intestina, contando con que la Provincia de Buenos Aires no será indiferente á cuanto conduce a la estirpación de la anarquia y sosten del sistema que los pueblos han proclamado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza

N.° 179. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le da cuenta de la duplicidad del gobierno de Bolivia, a raíz de los movimientos acaecidos en esa provincia, y de los propósitos de desmembración de el país].

(20 de Noviembre de 1832)

Pág. 71
[f. 36]

/ Buenos Aires Noviembre 20 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta.

El infrascripto ha recibido la importante nota del Exmo Sõr Gobernador Provisorio de la Provincia de Salta fhã

9 de Octubre ultimo con los comprobantes que la acompañan de la conducta observada por el Gobierno de Bolivia respecto a los emigrados establecidos en su territorio y a las funestas consecuencias que ha producido la indiferencia del Gobierno de aquel Estado á los justos reclamos del de esa Provincia.

Despues de las poderosas razones con que el Gobierno de Salta debia sospechar de la duplicidad del Ministerio Boliviano, considera el infrascripto prudente la apertura del pliego que dirigia al Sõr Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Argentina en contextación á la nota relativa á los emigrados residentes en su frontera, y es mui conveniente para la prosecucion de este negocio la serie de reflexiones graves con que S. E. lo ilustra. —

El infrascripto descubriendo con pesar una contradiccion palpable entre las seguridades del Ministro de Bolivia dadas a S. E. el 11 de Mayo, las protestas al parecer sinceras de la misma autoridad en su comunicacion ultima á este Gobierno y los sucesos de Octubre en el territorio de Salta, ha incitado nuevamente á la Legacion destinada á Bolivia á que recabe sin perdidas de tiempo una estipulacion solemne y publica en la cual pueda reposar la confianza de los Gobiernos Argentinos y fijarse la linea de politica del Presidente de Bolivia respecto á los emigrados y colaboradores del motín de Diciembre.

Si la Legacion cumpliese, como lo espera el infrascripto, con el tenor de las ordenes que se le han dado, conseguirá que el Gobierno de Bolivia descubra sus miras sin el dizfraz con que parece haberlas ocultado hasta ahora; pero como es indispensable que para que cualquiera estipulación internacional sea subsistente, deba fundarse en una estricta reci / procidad, el infrascripto confía en que el Exmo Sõr Gobernador de Salta se prestará en su caso á alejar de la frontera é internar á D.n Manuel Aniceto Padilla, y á D.n Manuel Ruperto Orosco, como á cualquier otro Boliviano que que por opiniones políticas, huyendo de su país, buscase asilo en la jurisdiccion de su mando — Pág. 72 [f. 36 vta.]

El proyecto traidor meditado por los anarquistas para desmembrar de la gran familia Argentina la Provincia de Salta será sin duda otro de los objetos de investigación

del S.or Encargado de Negocios cerca de Bolivia; pero tan insensata pretension juzga el infrascripto que encallaria siempre en el caracter del pueblo Salteño, cuyas glorias bajo el pavellon de la República forman los honrosos blasones que les toca guardar sin mancilla.

Mui necesario sin embargo considera el infrascripto que al pasar la Legación por Salta el Exmo Sõr Gobernador se sirva suministrarle todos los informes y documentos que conduscan á instruirla cumplidamente tanto de las maniobras practicadas por los emigrados bajo la salvaguardia de Bolivia como de lo que se refiera al enunciado proyecto de desmembracion: Premunida la Legacion con datos suficientes, podrá espedirse sin las dificultades en que se encontraría sin ellos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza

N.° 180. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, para que se facilite armamento a la de Tucumán, en vista de los sucesos de Salta, bajo segura reintegración por Buenos Aires].

(25 de Noviembre de 1832)

Buenos Aires Nov.e 25 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordova

Reflexionando el Gobierno Delegado que los sucesos anarquicos que han alterado la tranquilidad de la Provincia de Salta, podrán reclamar exigentemente, si ya no se hubiesen sofocado, la cooperación y auxilio de los Gobiernos limitrofes hermanos para apagar con tiempo la llama del desorden, que ya ha prendido, é imponer seriamente á los perturbadores unitarios que la han encendido, se ha / puesto en el caso de que el de Tucuman se encontrace para ello sin los precisos armamentos. Y como tal falta si se desatien-

Pág. 73
[f. 37]

de pudiera llegar á producir efectos desventajosos á la República, el Gobierno ha resuelto se diga al Encargado de Negocios que ha detenido su marcha en Tucuman que, siempre que notase que esta Provincia se hallase sin el necesario armamento, pida á S. E. el Sõr Gobernador á quien se dirige el que le pueda franquear en buen estado de servicio, bajo la segura reintegración que el Gobierno de Buenos Aires procederá á hacer al de Cordova del que supliere luego que se le avise.

Dios guarde á V. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 181. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, para que informe sobre reclamos de un súbdito británico].

(27 de Noviembre de 1832)

Buenos-Aires Noviemb.e 27 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Cordova

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene la satisfacción de dirigirse a S. E. el Sõr Gobernador de la de Cordova para manifestarle que el Ministro Británico residente en esta Caballero Henrique E. Fox le ha elevado un memorial y documentos que lo instruyen, presentado por Don Eduardo Brearaay que se dice subdito Británico, en el que pide se le indemnize subsane y satisfaga por los perjuicios e injurias personales que asegura haberle inferido el Exmo Gobierno de Cordova.

Por lo tanto el Gobierno Delegado adjunta copia autorizada de dhõ memorial y documentos al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige a fin de que se sirva transmitirle los conocimientos é informes necesarios á este respecto para satisfacer al Ministro Británico segun se le ha prometido.

Dios guarde al Exmo Sõr Gobernador m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 182. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, para que informe sobre las reclamaciones de un súbdito británico].

(27 de Noviembre de 1832)

Pág. 74
[f. 37 vta.]

Buenos Aires Noviembre 27 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Tucuman

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene el honor de dirigir al Exmo Sõr Gobernàdor de la de Tucuman la adjunta copia autorizada de una relación de mercaderias que el Subdito Britanico Percy S. Lewis ha representado al Ministro Plenipotenciario de S. M. B. residente en esta haber sido tomadas por el Ex-Gobernador de Tucuman D.n Xavier Lopez. El Gobierno Delegado espera que el Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige le instruirá de lo que haya sucedido á este respecto para dar la contestación que corresponda al Ministro Britanico, como se le ha ofrecido —

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.or de Tucuman m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 183. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, para que informe sobre los hechos a que se refiere el memorial adjunto, de un súbdito británico].

(27 de Noviembre de 1832)

Buenos-Aires — Noviembre 27 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Santiago —

El Gobierno Delegado de esta Provincia tiene la honra de dirigir á S. E. el Sõr Gobernador de la de Santiago la adjunta copia autorizada del memorial y documentos presentados por el subdito Británico Percy S. Lewis al Exmo Sõr Ministro Plenipotenciario de S. M. B. residente en esta Ciudad; quién los ha elevado á este Gobierno para que, practicadas

las investigaciones convenientes, se determine sobre la indemnización de perjuicios y satisfaccion por agravios personales que reclama dhõ Subdito Britanico. En su consecuencia el Gobierno Delegado espera que el Exmo Sõr Gobernador de Santiago se servirá instruirle de lo que haya sucedido á este respecto, para dar una contestacion satisfactoria al Ministro Británico, á quien se ha prometido enterar del resultado de esa información —

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.or de Santiago m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 184. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, que se entablarán las reclamaciones ante el gobierno Oriental con motivo de las continuas asechanzas de los emigrados políticos; y que por la organización actual de la nación, en los delitos que afectan a los intereses comunes e implican influencias de estados extranjeros, convendrá siempre informar, suspendiendo la ejecución de la sentencia, a la autoridad encargada de las relaciones exteriores].

(7 de Diciembre de 1832)

/ Buenos Aires Diciembre 7 de 1832 — Pág. 75
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a — [f. 38]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Entre - Rios —

El infrascripto Gobernador de Buenos Aires ha tenido la honra de recibir la nota fha el 20 de Noviembre de S. E. el de la Provincia de Entre - Rios con el estracto del proceso formado a los dos emisarios procedentes del Estado Oriental del Uruguay, y copias de la circular dirigida á los pueblos y de la nota del Comandante General del 2.° Departamento de dhã Provincia. —

El infrascripto, dando a este grave negocio la preferencia que exige, ha creido conveniente dirigirse al Presidente del Estado Oriental con la reclamacion que se une en copia, interín se despacha un Comisionado especial á Montevideo con instrucciones suficientes para traer al Gobierno de

aquella Republica á un arreglo que ponga termino a las asechanzas que amenazan de continuo la tranquilidad de las Provincias Limitrofes, ó á la necesidad de mostrarse sin ambiguedad y sin disfraz.

Entretanto el infrascripto, meditando detenidamente sobre la opinión que manifiesta S. E. el Sõr Gobernador de Entre Rios de ser el Gobierno de Buenos Aires la unica autoridad ante quien conviene se substancie y decida la causa iniciada contra los dhõs emisarios, juzga que la autorizacion que le ha sido delegada por las Provincias de la República para la direccion de las Relaciones Exteriores, no comprende la facultad de juzgar y sentenciar á los reos de alta traición aprendidos fuera de los limites de esta Provincia —

Por la organización actual de la Nacion cada Provincia de las que la componen posée en si misma el derecho y los medios legales para procesar y penar con arreglo á las formas que hubiese adoptado, á los delicuentes, sea cual fuere la naturaleza de su crimen, presos dentro de la jurisdiccion de cada una, y aunque, si se tratase de delitos trascendentales á los intereses comunes y se implicase influencias de Estados estrangeros / convendrá siempre iniciar, suspendiendo la ejecucion de una sentencia, á la autoridad encargada de las Relaciones Exteriores, sobre los incidentes principales del juicio, este paso que la politica y las conveniencias del país aconsejan, deja en pié esa autoridad primordial inherente á cada Gobierno Provincial, mientras no exista una Constitucion que, distribuyendo los poderes que constituyen la soberanía de la República, deslinde las atribuciones de cada uno de ellos.

Pág. 76
[f. 38 vta.]

Considera sin embargo el infrascripto que si bien el no haber pronunciado todavía S. E. el Sõr Gobernador de Entre Rios fallo alguno en la causa seguida á los emisarios Lecoc y Moreira es una inspiracion de la mas sana prudencia y del mejor juicio, es importante tambien que se adelante la substanciacion del proceso cuanto sea posible, así para rodear de luz los cargos y pronunciar sobre ellos con acierto luego que recibidas las esplicaciones demandadas al Gob.no de la Republica Oriental se transmitan á S. E, como para que el infrascripto pueda espedirse en la prosecucion de este negocio ante S. E. el Sõr Presidente Oriental con todas

las evidencias capaces de inutilizar las evasiones con que es natural quiera salvar aquel Gobierno toda complicidad en una intriga no menos inmoral que deshonrosa.

El infrascripto se apresura a comunicar á S. E. el Sõr Gobernador de Entre Rios el resultado de sus reclamaciones protestando en el interín su mas distinguida consideracion —

Dios guarde al Exmo Sõr Gobernador de Entre Rios — muchos años —

Juan Manuel de Rosas.

Manuel V. de Maza

N.° 185. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le felicita por el triunfo de las armas federales sobre los revolucionarios].

(7 de Diciembre de 1832)

/ Buenos Aires D.ré 7 de 1832 — Pág. 77
Año 23 de la Libertad y 17 de la Indep.a — [f. 39]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta.

El infrascripto ha recibido con la mas grande complacencia la nota del Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta fhã 15 de Noviembre ultimo detallandole la funesta conjuracion del 25 de Octubre capitaneada por D.n Cruz Puch y D.n Napoleon Guemes y el plausible desenlace que por la energía de S. E. y de los bravos que le acompañaron ha obtenido el 7 del mes corriente en el campo de los Pulares.

El infrascripto congratula á la Republica Argentina por este nuevo triunfo de las armas federales y á la benemerita Provincia de Salta por el restablecimiento del orden perturbado por los encarnizados agentes de la anarquía y protesta á S. E. que, en uso de la facultad que le está conferida no perdonará medio alguno para que el asilo que han procurado nuevamente los conjurados en el estado limitrofe no continúe sirviendo de salvaguardia a sus planes desorganizadores.

El Agente de la Republica cerca del Gobierno Supremo de Bolivia ha recibido prevenciones especiales y consiguientes á los últimos acontecimientos de Salta para procurar sin hecitacion y por las vias mas eficaces estipulaciones solemnes que afianzen el reposo de esa Provincia; y la politica del infrascripto se nivelará en este importante negocio á los deberes q.e le impone la elevada confianza de los pueblos á los intereses de la causa que han defendido y á los justos reclamos de la primera autoridad de Salta.

Dios guarde a S. E. m.s a.s

Juan Manuel de Rosas
Manuel V. de Maza

N.° 186. — [Circular a los gobernadores de las provincias, dándoles cuenta de las negociaciones con el Estado Oriental, las que a tener éxito, las provincias litorales saldrán del estado de agitación].

(14 de Diciembre de 1832)

Buenos-Aires — Diciembre 14 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Pág. 78
[f. 39 vta.]

/ Circular

Al Exmo Sõr Gobernador de.....

El infrascripto Gobernador de Buenos Aires tiene la honra de acompañar en copia a S. E. la nota de la ultima reclamacion que, como encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores de la Republica Argentina, ha creido deber hacer á S. E. el Precidente del Estado Oriental del Uruguay, para llegar, si fuese posible, á un arreglo, que, de acuerdo con los intereses de ambos países, fije las bases de mutua inteligencia y aleje los motivos de nuevas inquietudes y alarmas. Si como es de desear prevalecen *(en)* el Gobierno de aquella Nacion los consejos de la Justicia, se habrá conseguido que las Provincias Litorales salgan de ese estado de agitacion á que las tiene reducidas semejante indiscreta conducta; pero sí desgraciadamente se agotasen los medios de la razon, la propia dignidad de la Republica

y la responsabilidad del infrascripto prescribiran la linea de conducta que convenga seguir para sostener el decoro y la integridad nacional

Dios guarde a S. E. m.s a.s

Cordova—Salta
Catamarca—
Mendoza
Rioja—S.n Juan
Santiago—San
Luis
Tucuman =

Juan Manuel de Rosas

Manuel V. de Maza

N.° 187. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le acusa recibo de una ley que prohibe la introducción de mercaderías].

(14 de Diciembre de 1832)

Buenos Aires — Diciembre 14 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia Corrientes.

El Gobierno Delegado ha recibido la comunicacion de S. E. el Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Corrientes de 3 de Noviembre anterior á que acompaña la ley dictada por esa H. Sala de RR. a 29 de Octubre ultimo, reducida á prohibir las introducciones á esa de renglones de estrangeria así como las importaciones de los de la Republica / que puedan confundirse con aquellos, con todo lo demas que contienen los seis artículos de la citada ley de esa Provincia de que impuesto el Gobierno, tiene el honor de manifestarlo en contestacion a la comunicacion citada.

Pág. 79
[f. 40]—

Dios guarde a S. E. el S.or Gob.or de Corrientes m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 188. — [Circular a los gobiernos de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, en que se les informa de las negociaciones con el Estado Oriental y las explicaciones dadas por éste con motivo de la concentración de fuerzas sobre la línea del Uruguay].

(14 de Diciembre de 1832)

Buenos — Aires D.rē 14 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de.....

El infrascripto Gobernador de Buenos Aires tiene la honra de acompañar en copia a S. E. el de igual clase de la Provincia de.... la nota del Ministerio de Rel.s Exte.s del Estado Oriental, anunciando haber dispuesto el S.or Presidente de aquella Republica destinar una parte del Ejercito á cubrir la linea del Uruguay, y la contestacion que se le ha dado.

El infrascripto no se atreve á dar á esta operacion del Gobierno Oriental un carácter hostil, ya por que se limita á sus fronteras, ya tambien por que las razones en que ostensiblemente se funda, aunque destituidas de exactitud, pueden ser hasta cierto punto atendibles; pero autorizando á los Gobiernos litorales para vigilar sobre la conducta de sus limitrofes el recuerdo de los sucesos anarquicos preparados insidiosamente en la Banda Oriental, y funestos al bienestar de la Republica; el infrascripto no duda que S. E. el Sõr Gobernador de..... fijará su atención en la proximidad de dhãs fuerzas —

El infrascripto incluye igualmente copia de la ultima reclamacion que, como encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores de la Republica Argentina, ha creido deber hacer á S. E. el Presidente del Estado Oriental p,a llegar, si fuese posible, a un arreglo, que, de acuerdo con los intereses de ambos países; fije las bases de mutua inteligencia / y aleje los motivos de nuevas inquietudes y alarmas. Si, como es de desear, prevalecen en el Gobierno de aquella nacion los consejos de la Justicia, podrán las Provincias litorales entregarse bajo la sombra de la paz á reparar los males que les ha ocasionado la conducta indis-

Pág. 80
[f. 40 vta.]

creta de sus vecinos; y si desgraciadamente se agotasen los medios de la razon, la propia dignidad de la Republica y la responsabilidad del infrascripto prescribirán la línea de conducta que convenga seguir para sostener el decoro y la integridad nacional.

Dios guarde a S. E. m.s a.s

Santa Fé
Entre Rios
Corrientes

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza.

N.° 189. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le felicita por su actitud con motivo de los sucesos de Salta].

(16 de Diciembre de 1832)

Buenos Aires D.re 16 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Prov.a de Santiago

El infrascripto Gobernador de Buenos Aires ha recibido la nota de S. E. el de igual clase de la Provincia de Santiago fhã 14 de Noviembre ultimo con copia de la comunicacion del Gob.no intruso de Salta y de la contestacion que S. E. se sirvió darle.

Al infrascripto es mui satisfactorio asegurar á S. E. que en su concepto el Gob.no de Santiago se ha expedido con la dignidad y con la firmeza con que debió rechazarse la intriga menos disimulable de la autoridad tumultuaria de Salta; y sí á los defensores del orden de aquella Provincia les cupó la gloria de escarmentar a los Anarquistas, á S. E. le es debida la honra de no haberse dejado arrastrar de las ilusiones que se pusieron en juego p.a enervar la accion de los pueblos límitrofes.

Al transmitir el infrascripto su complacencia p.r el feliz desenlace de los ultimos sucesos de Salta, tiene la honrosa satisfaccion de felicitarle —

Dios guarde a S. E. m.s a.s

Juan Manuel de Rosas
Manuel V. de Maza

N.° 190. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le felicita por su actitud en los sucesos de Salta y que se proveerá a fin de poner a esa provincia en estado de armamento].

(16 de Diciembre de 1832)

Pág. 81
[f. 41]

Buenos-Aires — Diciembre 16 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independa

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman

El infrascripto Gobernador de Buenos Aires ha tenido la satisfaccion de recibir la nota fhã 13 de Noviembre ultimo de S. E. el de igual clase de la Provincia de Tucuman, acompañandole copia legalizada de las comunicaciones dirigidas por el Sõr General, Gobernador Propietario de Salta, anunciando el completo triunfo que obtuvieron las armas del orden sobre los Anarquistas y revolucionarios de aquella Provincia, la madrugada del 7 del citado mes en las llanuras de Pulares. El infrascripto complacido en tan importante suceso tiene la honrosa satisfaccion de felicitar a S. E —

Han sido no menos satisfactorio al infrascripto advertir por los extraordinarios esfuerzos de S. E. el S.or Gob.or de Tucumán, su activa decision para sostener la causa de los pueblos, y mui convencido de las justas observaciones que hace en su expresada nota sobre la importancia de no dejar inerme la valiente Provincia de Tucuman, hubiera remitido desde luego el armamento que S. E. necesita, si las remesas hechas ultimamente á Cordova, San Juan, San Luis, Entre-Rios, y especialmente al Regim.to de los Andes que debe estar pronto p.a acudir á cualquier peligro en las Pro-

vincias interiores, no hubiese reducido considerablemente el que habia disponible —

Sin embargo el infrascripto hará presente á su sucesor en la Administración de esta Provincia la urgencia con que la seguridad del importante punto de Tucuman reclama una preferente atención, y espera que no quedarán frustrados sus votos ni los de S. E. —

Dios guarde a S. E. m.s a.s

Juan Manuel de Rosas.
Manuel V. de Maza

N.° 191. — [Circular a los gobernadores de provincia, noticiándolos de la elección de D. Juan Ramón Balcarce en reemplazo de D. Juan Manuel de Rosas, y que se proseguirá la misma política interna].

(20 de Diciembre de 1832)

/ Buenos-Aires — Diciembre 20 de 1832
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independ.a

Pág. 82
f. 41 vta.]
Circular

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de.....

Investido el infrascripto de la autoridad suprema de la Provincia por la H. Sala de R.R. en sesion de 12 del corriente segun lo demuestra la Ley que en copia autorizada se acompaña siente la mas grata satisfaccion al dirigirse al Exmo Sõr Gobernador de para manifestarle que los principios consignados por su ilustre antecesor el Sõr Brigadier General D.n Juan Manuel de Rosas formarán inalterablemente la politica del actual Gobierno de Buenos-Aires.

El infrascripto protesta por su parte al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige que, animado de los mas sinceros deseos por la felicidad de todos los pueblos que forman la Republica Argentina, se esmerará en sostener y estrechar las relaciones amistosas y fraternales que felizmente existen entre el Gob.no de..... y el de esta Provincia, como igualmente en llenar todos los compromisos solemnes contraídos. —

Quiera el Exmo Sõr Gobernador de..... penetrarse de la sinceridad de que está animado el infrascripto y proceder, con la misma franqueza que ha usado hasta aquí y que es tan necesaria para consolidar el orden y hacer la felicidad de unos pueblos llamados á identicos destinos.

Dios guarde al Exmo Sõr Gobernador de..... m.s a.s

Santa Fé —
Entre-Rios
Corrientes
Cordova
Tucuman
Santiago
Rioja
Catamarca
Salta
Mendoza
S.n Juan
S.n Luis

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 192. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, que se ha remitido una partida de armamento].

(18 de Enero de 1833)

Buenos Aires Enero 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo S.or Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan.

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido la apreciable nota de 20 de Noviembre ultimo en la cual el Exmo S.or Gobernador de San Juan reproduce la indicacion del S.or General D.n Juan Facundo Quiroga, para negociar doscientas terserolas, é igual número de sables y lanzas y nombrando para este objeto por su apoderado á D.n Felipe Lavallol.

El Gob.no de Buenos Aires se complace en manifestar al Exmo S.or Gobernador de S.n Juan q.e al recibo de su nota, iban ya en marcha las armas q.e solicita y q.e indudablemente á esta fhã supone ya en su poder.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Man.l V. de Maza.

N.° 193. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, sobre la campaña contra los indios del Sud, y la designación del general Quiroga para dirigirla].

(18 de Enero de 1833)

Enero 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la indep.a

Pág. 84
[f. 42 vta.]

Al Exmo S.or Gob.or y Capitan Gen.l de la Provincia / de San Juan.

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido con la mayor satisfaccion la nota circular, que en 18 de Febrero ultimo han dirigido á todos los Gobiernos los Exmos Señores Gobernadores de San Juan y Mendoza participándoles haber encomendado la guerra contra los indigenas del Sud al Exmo S.or General D.n Juan Facundo Quiroga, encargandole la invitacion á las demas Provincias, y concediendole sin reserva los recursos, con que cuentan, y que se facilitaren hasta tocar la línea de lo imposible.

El Gob.no de Buenos Ayres aplaude con el mayor interes el noble y patriotico zelo del Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige, y tiene la satisfaccion de asegurarle, que la Provincia de Buenos Ayres siempre pronta á mirar antes que por sí el bien general de la República concurrirá á la empreza con las cooperaciones de todo género, que en medio de la exhausticidad, q.e tocan sus recursos, estén en sus atrivuciones y posibilidad luego que la Honorable Sala de Representantes se expída sobre lo que á este respecto le ha pedido el Gob.no y comunicará entonces al Exmo Sõr General nombrado cuanto en oportunidad pueda hacer y haga al efecto espresado.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza.

N.° 194. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, sobre la campaña contra los indios del Sud y la designación del general Quiroga para dirigirla].

(18 de Enero de 1833)

/ Buenos Aires Enero 18 de 1833 Pág. 85
Año 24 de la Libertad y 18 de la [f. 43]
Independencia.

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de ([San Juan]) Mendoza

El Gobierno de esta Provincia ha recibido con la mayor satisfaccion la nota circular q.e en 18 de Dic.e ultimo han dirigido á todos los Gobiernos los Exmos Señores Gobernadores de San Juan y Mendoza participandole haber encomendado la guerra contra los indígenas del Sud al Exmo S.or General D.n Juan Facundo Quiroga, encargandole la invitacion á las demas Provincias, y concediendole sin reserva, los recursos con que cuentan, y que se facilitarán hasta tocar la linea de lo imposible.

El Gobierno de Buenos Ayres aplaude con el mayor interés el noble y patriotico zelo del Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige, y tiene la satisfaccion de asegurarle que la Provincia de Buenos Aires siempre pronta á mirar antes que por sí el bien general de la Rep.ca, concurrira á la empresa con las cooperaciones de todo genero, que en medio de la exahusticidad que tocan sus recursos esten en sus atrivuciones y posibilidad luego que la Honorable Sala de Representantes se espida sobre lo que a este respecto le ha pedido el Gob.no y conservará entonces al Exmo S.or General nombrado cuanto en oportunidad pueda hacer y haga al efecto espresado.

/ Dios guarde á S. E. m.s a.s Pág. 86
[f. 43 vta.]

Manuel V. de Maza.

N.° 195. — [Al presidente de la Junta Gubernativa de San Luis, que se han mandado hacer los 200 vestuarios de tropa y el paño para uniformar los oficiales, con la correspondiente dotación de sables y tiros para éstos, a fin de cooperar en la empresa del general Quiroga].

(18 de Enero de 1833)

Buenos Aires Enero 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.ª

Al Sõr Presidente de la Exma Junta Gubernativa de la Provincia de San Luis

El Gob.no de esta Provincia ha recibido la apreciable comunicacion del S.or Presidente de la Exma Junta Gubernativa de la Provincia de S.n Luis, manifestandole la necesidad en q.e se halla de doscientos vestuarios en calidad de emprestito é igualmente el paño y lo demas necesario p.ª uniformar los oficiales con la correspondiente dotacion de sables y tiros p.ª estos.

Graves son los inconvenientes q.e siente este Gob.no p.ª cualquier gasto q.e se le ofrece por la notoria exahusticidad del Erario, á consecuencia de las calamidades de todo genero q.e ha experimentado esta Prov.ª sin embargo el interes q.e inspiran la benemerita Prov.ª de San Luis y la naturaleza del empeño en que se halla comprometida son motivos poderosos p.ª nuevos sacrificios por parte de Buenos Ayres. q.e mira con el mas vivo deseo el escarmiento de los enemigos de la tranquilidad, reposo, y seguridad de las personas y propiedades de los Ciudadanos é individuos habitantes de la República Argentina. En consecuencia este Gobierno dispuesto á cooperar á la importancia de la empresa acordada
Pág. 87 y encomendada / al Ilustre General al Exmo Sõr D.n Juan
[f. 44] Facundo Quiroga, ha ordenado que se construyan á la mayor brevedad los doscientos vestuarios q.e remitirá en primer oportunidad para que lleguen al tiempo conbeniente, como igualmente el paño y sables correspondientes á los oficiales, y espera q.e el S.or Presidente se servirá manifestarlo asi á la Exma Junta Gubernativa.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 196. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el pedido de pertrechos de guerra para Mendoza y San Juan].

(18 de Enero de 1833)

Buenos Ayres Enero 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordoba.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota de 2 del corriente á la cual el Exmo Sõr Gobernador de Córdoba acompaña copias de las comunicaciones que ha recibido de los Exmos Gobiernos de Mendoza y San Juan, como igualmente del Sõr Grãl Don Juan Facundo Quiroga, y manifiesta el deseo de que se le franqueen doscientos fusiles y quinientas corazas comisionando al efecto a D.n Mariano Lozano para que las reciba y despache.

El Gobierno de Buenos Ayres no obstante las dificultades que lo rodean y lo ha reducido á sentir grandes necesidades en todo y para todo, se complace en participar al Exmo Sõr Gobernador de Cordoba que en los terminos que propone se prepara á proporcionar y entregar los doscientos fusiles expresados, como igualmente el numero de Corazas que fuese posible poner en manos del Sõr Lozano para su / mas pronto envio. Pág. 88 [f. 44 vta.]

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 197. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que concurrirá a la empresa de la campaña contra los indios, con todos los recursos de que disponga].

(18 de Enero de 1833)

Buenos Aires Enero 18 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Mendoza.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido con la mayor satisfaccion la nota circular que en 18 de Diciembre ult.o

han dirigido á todos los Gobiernos los Exmos Srēs Gobernadores de San Juan y Mendoza participandoles haber encomendado la guerra contra los indígenas del Sud al Exmo Sōr Grāl D.n Juan Facundo Quiroga, encargandole la invitacion á las demás Provincias y concediendole sin reserva los recursos con que cuentan, y que se facilitaren hasta tocar la línea de lo imposible.

El Gobierno de Buenos Ayres aplaude con el mayor interés el noble y patriótico zelo del Exmo Sōr Gobernador á quien se dirige, y tiene la satisfacción de asegurarle que la Provincia de Buenos Aires siempre pronta á mirar antes que por sí el bien general de la Republica, concurrirá a la empresa con las cooperaciones de todo género que, en medio de la exausticidad que tocan sus recursos estén en sus atribuciones y posibilidad, luego que la H. S. de Represent.s, se expida sobre lo que á este respecto le ha pedido el Gobierno y comunicará entonces al Exmo Sōr General nombrado cuanto en oportunidad pueda hacer y haga al efecto expresado.

Pág. 89 [f. 45] / Dios guarde a V. E. muchos años.

Juan Ramon Balcarce.
Manuel V. de Maza

N.° 198. — [Al comandante del Rosario de Santa Fe, para que haga caminar la correspondencia destinada a las provincias].

(30 de Enero de 1833)

Buenos Ayres Enero 30 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.a

Al Sōr Comandante del Rosario en la Prov.a de Santa Fé

Ruego al Sōr comandante se sirva hacer caminar á la Capital de esa Provincia la adjunta correspondencia que por interesante al bien general, interesa que cuanto antes llegue a manos de S. E. el Sōr Gobernador de Santafe, ó

de quien si estubiese ausente tenga el mando por su delegacion.

Dios guarde al Sõr Comand.[te] m.[s] a.[s]

Manuel V. de Maza

Nota. Dentro de la correspondencia p.[a] Santa fe iba para Corrientes y Entre Rios.

Dentro de la de Cordoba para Rioja, Catamarca, San Luis, San Juan y Mendoza, todo sobre Malvinas.

N.° 199. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, informándolo del estado de las negociaciones con el gobierno Oriental].

(22 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 22 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.[a]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios.

Ha sido recibida la apreciable nota de S. E. el Sõr Gobernador de Entre Rios fhã 6 de Enero, por la que manifiesta sus sentimientos sobre la reclamacion hecha por este Gobierno como Encargado de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, al de Montevideo, para reducirlo á explicaciones satisfactorias, y á estipulaciones sólidas, que firmem.[te] ó afianzen la tranquilidad de ambas Republicas, ó lo precisen a declarar sus miras, y su politica; abandonado ese perjudicial sistema de / ambigüedades, que tantos males ha producido. Pág. 90 [f. 45 vta.]

Con acertado tino S. E. el Sõr Gobernador y Capitan Grãl de Entre Rios se ha expresado en su citada nota por la opinión de aguardar la contestacion del Gobierno Oriental, para fijarse y decidirse sobre la politica que adoptará.

El infrascripto tiene el honor de acompañarla en copia; y crée que su lectura afirmará á S. E. en el juicio de que las evasiones, los pretestos, y cargos figurados forman el todo con que el ([Estado]) *(Gob.[no])* Oriental pretende satisfacer

hechos positivos, que no puede negar, por mas que apure el idioma del disimulo, y el arma del sofisma. El infrascripto aun no se ha expedido sobre la comunicacion que se dispone á dirigir á consecuencia de la que ha recibido: de ella será instruido S. E. luego que fuere despachada. Entretanto le es satisfactorio repetir que nada será capaz de adormecer o descuidar el zelo del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, siempre vigilante á corresponder á la confianza con que ha sido honrado, y en observación de tan inquietos vecinos, hasta compelerlos á que entren por el sendero conveniente en el modo y terminos ya manifestados.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce.
Manuel V. de Maza

N.° 200. — [A los gobernadores de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, se les transmite las notas cambiadas con el gobierno Oriental y los propósitos que informarán la próxima respuesta].

(22 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 22 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de.....

Pág. 91
[f. 46]

El Gobierno de esta Provincia tiene el honor de / de pasar á manos del Exmo Sõr Gobernador de—— una copia autorizada de la nota y acuerdo que ha recibido del Gobierno del Estado Oriental del Uruguay, en contestación á la reclamación que este Gobierno le dirigió en 9 de Diciembre ultimo, y de que se instruyó á S. E. en 14 del mismo.

El Sor Gobernador de—— advertirá que la expresada contestación no solamente no es satisfactoria, sino que por si sola descubre la injusta prevención con que aquel Gobierno marcha respecto de la Rep.ca Argentina. Sin embargo el Gobierno de Buenos Ayres está resuelto a no omitir por su

parte medio alguno, hasta conseguir que el Presidente del Estado Oriental se preste a las esplicaciones claras, y terminantes que se le han pedido, y está en la obligación de dar, o que abandone enteramente esa hipocresia, con que pretende encubrir sus manejos hostiles.

El Gobierno interin dispone la replica que merece la contestación que ha recibido, y en que ha de pronunciarse en el sentido que manifiesta, espera que S. E. descansará en su vigilancia sobre los pasos de un vecino inquieto; y que no inspira la menor confianza.

Dios guarde a S. E. m.s años

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

Santa Fé
Entre Rios
Corrientes

N.° 201. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre las facultades de esa provincia para juzgar los emisarios del Estado Oriental y las negociaciones entabladas por el gobierno de Buenos Aires].

(22 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 22 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Entre Rios.

El Gobierno ha recibido la apreciable comunicacion de S. E. el Sõr Gobernador y Capitan General de Entre Rios fhã 6 del ppdo. Enero, en que le manifiesta que por la de 20 de Noviembre ultimo no reconoció / en él, como Encargado de las Relaciones Exteriores de la Republica, la facultad de determinar la pena, que debería aplicarse á los Emisarios del Estado Oriental sorprendidos en esa Provincia, sino la de exigir satisfacción del agravio inferido por la conducta del Presidente del nuevo Estado, habiendo sido el objeto, que S. E. ha tenido en vista, al dirigirse a las demás Prov.s, llamar la atención de estas, no menos que la del Gobierno de Buenos Ayres, á la Frontera litoral amenazada de riesgos

Pág. 92
[f. 46 vta.]

efectivos, respecto á que del proceso seguido á los Emisarios, se ven en transparencia las pretensiones del Gobierno Oriental de ocupar el Entre Rios.

Desde que por consiguiente el Exmo Señor Gobernador y Capitan General, á quien el infrascripto se dirige, se muestra persuadido, de la incompatibilidad actual del Gobierno de Buenos Ayres, para juzgar y sentenciar á los criminales de lesa nacion, le es de alta satisfaccion haber encontrado una perfecta conformidad con sus principios sentados en oficio de 7 de Diciembre del año anterior; y aunque bien penetrado de la rectitud de S. E. y de su ilustrada administración, no tubo la felicidad de aplicar el sentido genuino á la de S. E. datada á 20 de Noviembre, hasta lograr ponerse al corriente de esa estrecha analogía entre aquellas ideas, y las que ofrece la comunicación del 6 con todo se permite manifestar, que si en la de 7 de Diciembre emitió francamente las observaciones, que le parecieron oportunas, y conexas con los intereses de la Republica, fué movido de lo que tiene el honor de pasar á exponer.

Pág. 93 [f. 47] S. E. dijo en su ultima: *que creía / que el Gobierno de Buenos Ayres era la unica autoridad ante quien convenia se substanciase, y decidiese la causa iniciada contra los Emisarios de la Banda Oriental sorprendidos en el Entre Rios, por ser nacional, y conexionada con los asuntos confiados al mismo poder;* señalando en su virtud el límite, hasta donde juzgaba extenderse la honrosa autorización de que se halla investido el Gobierno de Buenos Ayres. Sin dudar, pues, ni por un momento que el Exmo Sõr Gobernador de Entre Rios reconoce que la Soberanía relativa de cada Provincia la unica fuente de un nuevo poder especial, para entender y facultar en causas nacionales, pues la consulta, á que el indicado oficio se refiere no dejaba lugar á dudarlo, fué que se dieron aquellas observaciones.

Por lo demas el Gobierno de Buenos Ayres se complace en hacer justicia á los patrioticos, y elevados sentimientos que inspiraron, la circular del de Entre Rios á las Provincias Interiores de la Republica, llamando la atención al peligro de que las litorales eran amenazadas por la siniestra politica del Presidente del Estado Oriental; y le es grato asegurar á S. E. que lejos de mirar el destino del Entre

Rios con la menor indiferencia, no ahorrará esfuerzo alguno de los que le competen, como Encargado de las Relaciones Exteriores, y como signatario del tratado de la liga litoral, para frustrar cualquier imprudente tentativa de nuestros inquietos vecinos sobre ese territorio, sin que valgan, para adormecer el zelo del Gobierno, y sus deberes, la sagacidad y el sofisma, con que el del Estado Oriental pretende desfigurar los hechos mas caracterizados.

La copia que en otra nota de igual fhã / se adjunta al Exmo Sor Gobernador de Entre Rios mostrará á S. E. el medio, que ha elegido el Gobierno de la Republica Oriental, para encubrir el objeto de sus Emisarios á esa Provincia, y eludir como se esperaba la responsabilidad, que ante la opinión publica arrastra todo acto irregular de una autoridad eminente; pero el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, consiguiente con su propia honra, y con los principios que ha sostenido, llevará adelante su justificada pretension de traher al Presidente del Estado Oriental á explicaciones satisfactorias, y a estipulaciones solidas, é intergiversables, para asegurar la tranquilidad de ambas Republicas, ó á la necesidad de abandonar el sistema de las ambigüedades, y declarar sus miras sin embozo. Pág. 94 [f. 47 vta.]

Dios guarde á S. E. muchos años.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 202. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de la correspondencia cambiada a raíz de la campaña contra los indios del Sud].

(23 de Febrero de 1833)

Buenos Aires Febrero 23 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Prov.ª de Santafé.

El infrascripto se há impuesto con especial satisfacción de las comunicaciones que han mediado entre los Gobiernos de Mendoza, San Juan, General Quiroga, y el Exmo

Sõr Gobernador de Santafé; que se ha servido remitirlas en copia con nota datada el 14 de Enero.

El Gobierno descubriendo en aquellos Documentos el mas acendrado patriotismo, y un interés decidido en el buen exito de la expedicion combinada contra los salvajes del Sud, se creé / en el deber de manifestar al Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé, su particular reconocimiento; por el bien que promete la concurrencia de los auxilios que ofrece S. E., tan mas valuables cuanto se halla rodeado de atenciones urgentes, y en un articulo de primera necesidad para las fuerzas expedicionarias.

Pág. 95 [f. 48]

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 203. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el trámite de un exhorto].

(25 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 25 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Provincia de Cordoba.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido y pasado al poder judicial á quien compete el exorto dirigido al Comandante Grãl de Armas de esta; que S. E. el Sõr Gobernador de Cordoba adjuntó y recomendó en su apreciable nota fhã 4 del corriente.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 204. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre haber delegado a las provincias litorales el juzgamiento del prisionero, general José María Paz].

(25 de Febrero de 1833)

Buenos Aires, Febrero 25 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Prov.a de Cordova.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota de 4 de Diciembre ultimo del Exmo Sõr Gobernador de Cordoba á que se sirve acompañar bajo los n.os 1 y 2 las resoluciones expedidas por la Honorable Sala de Representantes de esa Provincia á consecuencia de la invitacion de S. E. el Sõr Gobernador de Santa Fé, para un pronunciamiento sobre la suerte irrevocable del caudillo D.n José Maria Paz, y de las que resulta, haber facultado la / Honorable Sala á los Gobiernos de las Provincias litorales, para juzgar al expresado Paz, con arreglo al merito que ofresca su conducta politica, y á las disposiciones nacionales preexistentes. Pág. 96 [f. 48 vta.]

Este Gobierno tiene la satisfaccion de participar al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige, que cuando fué invitado para el mismo asunto por el Exmo Gobierno de Santa Fé; le contestó que desde que S. E. habia juzgado nacional el fallo sobre el Grãl Paz, y desde que (después del tiempo corrido) las Provincias todas de la Republica se hallaban ya por la libertad de que gozan en estado de manifestarse sin violencia acerca del destino del expresado prisionero, consideraba el infrascripto que siendo como era un hecho el que de las Provincias, las mas ofendidas de la conducta criminal de aquel, Caudillo eran las del interior por la cruel dominación que sobre ellas ejerció tiránica y despoticamente conceptuaba ser lo mas acertado y aun propio no abrir opinion, sino asegurar, que el Gobierno de Buenos Aires estaria por el voto de la pluralidad de las Provincias.

En este concepto: el infrascripto respetando los fundamentos que ha tenido la Sala Representativa de la Provincia de Cordoba para deferir ó facultar á los Gobiernos litorales en los terminos en que S. E. le manifiesta se honra en mos-

trarse reconocido por su parte a la distinguida confianza que se le dispensa, i espera confiadamente que el Exmo Sõr Gobernador de Cordoba inferirá por lo expuesto la conducta que está resuelto á guardar en este particular.

Pág. 97 [f. 49] / Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 205. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, con motivo de las negociaciones con el Estado Oriental].

(25 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 25 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santiago.

El infrascripto ha recibido la nota fhã 24 de Enero ppdo en la que S. E. el Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman, al acusar recibo de la comunicación que se le dirigió con fhã 14 del ppdo. Diciembre, acompañando en copia la reclamacion del Gobierno de la Republica Oriental con el extracto tambien en copia de la causa seguida en el Entre Rios á los dos emisarios del Gobierno Oriental, remite al mismo tiempo S. E. un tanto de la circular que le dirigió el Gobierno de Entre Rios, y otro de la contestacion que á este dió:

Penetrado el infrascripto de los Honorables sentimientos de este Gobierno, y sensible á la confianza con que honra al de esta Provincia se permite la expresión de su reconocimiento asegurandole, que como Encargado de las Relaciones Exter.s de la Republica, obrará siempre en todas ocasiones sosteniendo ileso el honor, la gloria, y la respetabilidad de la Republica.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza

N.° 206. — [A los gobernadores de San Juan y San Luis, que se hallan prontas las fuerzas con que concurre la provincia de Buenos Aires, al mando del general Rosas].

(26 de Febrero de 1833)

Buenos Ayres Febrero 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independ.ª

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Grãl de la Prov.ª de

Consiguiente á lo que el Gobierno de esta / Provincia ofreció al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la de Mendoza en nota de 18 de Enero, relativa al interés que consagraba para la realización de la empresa convinada contra los Salvages, avisa con esta fhã al Exmo Sõr General en Gefe — nombrado para mandar el ejercito hallarse pronta para marchar la fuerza con que concurre esta Provincia, al mando del Grãl D.ⁿ Juan Manuel de Rosas. Pág. 98 [f. 49 vta.]

El Gobierno de Buenos Ayres despues de haber hecho un gran sacrificio para los aprestos necesarios para la marcha y entretenimiento de las tropas en una larga y penosa campaña, confia sinceramente que los demas Gobiernos ligados en la importante obra de librar sus fronteras de las depredaciones de los Salvages, y de escarmentarlos en sus Tolderías, continuarán con el zelo patriotico que tan dignamente han desplegado en provecho de la prosperidad de la Republica.

Dios guarde á S. E. m.ˢ a.ˢ

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

Nota. Igual comunicacion se pasó á los Gobiernos de San Juan y San Luis.

N.° 207. — [Al general en gefe de la expedición contra los indios, Juan Facundo Quiroga, que se ha ordenado que rompan marcha las tropas contra los indios al mando del general Rosas, quien se halla autorizado para obrar de acuerdo con él].

(26 de Febrero de 1833)

Febrero 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga Gen.l en Gefe de la expedicion Convinada contra los Indios

Pág. 99
[f. 50]

/El Gobierno de Buenos Aires despues de haber obtenido de la Honorable Sala de R.R. la autorización suficiente p.a procurar los recursos necesarios para el equipo, y manutencion de las tropas con que la Provincia pudiere convenir p.a la honrosa empresa proyectada contra los salvajes, ha preparado los elementos que ha creido precisos, ordenado que precisamente rompan las marchas las diviciones destinadas al Egercito convinado, y que estas sean comandadas por el Gen.l D.n Juan Manuel Rosas, autorizado bastantemente p.a obrar de acuerdo con las disposiciones del Exmo Sõr General en Gefe D.n Juan Facundo Quiroga, y con arreglo al importante obgeto de la expedicion.

El Gob.no de esta Provincia, al comunicar á S. E. esta resolucion se anticipa la esperanza de q.e la fortuna coronará las nuevas fatigas q.e S. E. se propone emplear en servicio de la Republica.

Dios guarde &.a

Man.l V. de Maza.

N.° 208. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que se hallan prontas las fuerzas con que concurre la provincia de Buenos Aires, al mando del general Rosas].

(26 de Febrero de 1833)

Feb.o 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exm̃o Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de Mendoza.

Consiguiente á lo que el Gob.no de esta Prov.a ofrecio al Exm̃o Sõr Gob.r y Capitan Gen.l de la Provincia de Mendoza, en nota / de 18 de Enero, ultimo relativa al interes q.e consagraba p.a la realización de la empresa convinada contra los salvajes, avisa con esta fhã al Exm̃o Sõr Gen.l en Gefe nombrado p.a mandar el Egercito hallarse pronto p.a marchar las fuerzas con que concurre esta Provincia, al mando del Gen.l D.n Juan Manuel de Rosas. Pág. 100 [f. 50 vta.]

El Gob.no de Buenos Ayres despues de haber hecho un gran sacrificio p.a los aprestos necesarios para la marcha y entretenim.to de las tropas en una larga y penosa campaña, confia sinceramente que los demas Gob.nos ligados en la importante obra de librar sus fronteras de las depradaciones de los salvajes y de escarmentarlos en sus tolderías, continuarán con el celo patriotico que tan dignamente han desplegado en provecho de la prosperidad de la Republica.

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 209. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la contestación que esa provincia ha dado al gobierno de Entre Ríos en el juzgamiento de el crimen cometido por los emisarios del Estado Oriental].

(26 de Febrero de 1833)

Febrero 26 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman

El Gob.no de esta Provincia ha recibido la apreciable nota fhã 22 de Enero ppdo á la que el Exmo Sõr Gob.or de Tucuman, adjunta una copia de la contestacion que ha / dado al Exmo Gob.no de Entre Rios, manifestandole que el crimen cometido por los Emisarios del Estado Oriental deve ser juzgado p.r aquel Gob.no por haberse perpetrado en el territorio de la Provincia de su mando; pero que sin embargo confiere al Exmo Gob.no de Buenos Ayres la competente autorizacion para imponer la pena correspondiente á los reos de lesa Patria contenidos en la causa seguida por el Gob.no de Entre Rios.

Pág. 102
[f. 51]

El infrascripto queda instruido de la distinguida confianza con que lo honrra S. E. y por ella despues de manifestar el justo aprecio q.e le merece, le es satisfactorio expresar el sentimiento de su reconocimiento.

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 210. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, sobre la compra de caballadas y reses para la expedición que marcha contra los salvajes].

(28 de Febrero de 1833)

Febrero 28 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza

El infrascripto tiene la honrra de dirigirse al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Mendoza, para manifestarle, que no obstante los esfuerzos hechos p.ª la reunión de caballadas con destino al servicio de la Espedicion que marcha contra los salvajes, teniendo aquellas que atravezar los campos htã el Rio Negro, y acercandose la estación / del invierno, cree el infrascripto conveniente se compren en la Provincia de Mendoza dos mil caballos, y mil reses, que invernados puedan estar del mejor engorde p.ª principios del invierno, y servir p.ª que abanze alguna fuerte division al exterior del Rio, htã donde pueda con el obgeto de veer si logra dar algun golpe á los indios enemigos que se hayan retirado. Pág. 103 [f. 51 vta.]

Con este obgeto el infrascripto espera que el Exmo Sor Gob.r de Mendoza se sirvirá ordenar si puede ser la compra de caballos y reses en dhõ número, por cuenta del Gob.no de esta Provincia, los cuales estacionados en los mejores pastos deben quedar á las ordenes del Gen.l en Gefe de las fuerzas convinadas contra los salvajes, y p.ª que el pago de las letras giradas por su valor se efectue con puntualidad convendrá obtener de los vendedores los plazos mas comodos, p.ª que ningun libram.to sea pagadero á la vista. El infrascripto confía en que penetrado el Exmo Sõr Gobernador de Mendoza de la necesidad, é importancia de este auxilio p.ª la expedicion, se expedira haciendo por su parte cuanto fuese posible.

Dios guarde &.ª

J.n R.n Balcarce
Man.l V. de Maza

N.° 211. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, se le pide informes sobre los hechos a que se refiere la nota del Ministro Oriental, con motivo del asunto de los orientales emigrados].

(28 de Febrero de 1833)

Pág. 104
[f. 52]

/ Febrero 28 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto Gob.r y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, tiene el honor de dirigirse al Exmo S.or Gob.r de la de Entre Rios, adjuntando en copias autorizadas la nota q.e con fhã 2 Enero ha dirigido el Sõr Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, y de la contestación que se ha dado a dhã nota: todo ello relativo á los Orientales Emigrados al territorio de la Provincia que precide S. E.

El infrascripto espera que S. E. instruido de estos documentos, se servirá informar á este Gob.no sobre los hechos a que se refiere la nota del Ministro Oriental, para contestar á este y expedirse el infrascripto en el sentido que demarquen la justicia, el honor, y la dignidad de la República

Dios guarde &.a

J.n R.n Balcarce
Man.l V. de Maza

N.° 212. — [A la junta gubernativa de San Luis, que han salido los vestuarios que se habían prometido].

(28 de Febrero de 1833)

Feb.° 28 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Sõr Presidente de la Exña Junta Gubernativa de la Prov.ª de S.ⁿ Luis.

Los doscientos vestuarios y demas articulos, que el Gob.ⁿᵒ de esta Prov.ª anunció al Sõr Presidente de la Exña Junta Gubernativa de San Luis se mandarian aprontar p.ª remitirlos á disposicion de S. E. han estado listos en oportunidad; pero no habiendose presentado proporcion segura hasta la fhã p.ª ese destino, ha sido necesario resolverse á enviarlos en arria de mulas, y han salido ya de esta manera. Este aviso se hara tambien al Gefe que mande la fuerza p.ʳ si, esta mas aca de esa Provincia y tiene sobre esto algunas instrucciones p.ª el caso de contrar en el camino estos vestuarios. Pág. 105 [f. 52 vta.]

Dios guarde &.

Man.ˡ V. de Maza

N.° 213. — [A los gobernadores de las provincias, se les remite copia de la contestación dada al gobierno Oriental, a raiz de las reclamaciones de éste].

(18 de Marzo de 1833)

Marzo 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia.

Al Exño Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de.....

El Gobernador que subscribe tiene la satisfaccion de dirigir á S. E. el Sõr Gobernador de..... adjuntandole copia autorizada de la ultima contestacion que ha dado á la

nota fhã 27 de Dic.e del Gob.no Oriental de la que se remitió antes copia á S. E.

Pág. 106 [f. 53]

Por el documento adjunto vendrá V. E. en cono / conocimiento del tezon con que este Gobierno, consecuente con la marcha circunspecta que se ha propuesto seguir en este desagradable ásunto, insiste en que se conteste categoricamente á sus reclamaciones, para conciliar así lo que exije el honor de la República, con lo que es debido á la paz y armonia con los Estados vecinos.

El infrascripto continuará instruyendo á S. E. de las ulterioridades de este asunto, como lo ha hecho hasta el presente

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 214. — [A los gobernadores de las provincias, se les remiten copias de las notas cambiadas con el gobierno Oriental, con motivo de unas reclamaciones].

(18 de Marzo de 1833)

Marzo 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de.....

Por las adjuntas copias autorizadas N.° 1, y 2 vendrá V. E. en conocimiento de la reclamacion que ha hecho el Gob.no Oriental, respecto de los emigrados de ese territorio al de Entre Rios y de la contestacion que ha dado este Gob.no

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 215. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre las negociaciones con el gobierno Oriental, a fin de conservar ilesa la dignidad de la república y obligar, oportunamente, al presidente de dicho estado a entrar a sus deberes].

(19 de Marzo de 1833)

Marzo 19 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de / la Provincia de Santa Fé.

Pág. 107
[f. 53 vta.]

El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Esteriores de la Republica Argentina, ha recibido la apreciable nota fhã 11 del corriente en la que S. E. el Sõr. Gob.r y Capitan Gen.l de la Prov.a de Santa Fé, al acusar recibo de la nota con que en fhã 22 del ppdo, se le acompaño copia autorizada de la contestacion dada por el Gobierno Oriental á la Reclamacion de 7 de Diciembre, espreza la opinion que tiene formada desde antemano de la conducta hostil del Gob.no Oriental, y manifiesta q.e será el primero en no economizar sacrificios de ningun genero p.a conservar ilesa la dignidad y los derechos de la Republica y hacer entrar en sus deberes, si asi se acordase, al Presidente del Estado Oriental conforme este Gob.no con los sentimientos que expresa S. E. y consecuente con la marcha circunspecta que se ha propuesto seguir en este desagradable asunto ha dado al Gob.no Oriental la contestacion que aparece de la adjunta copia autorizada, por la que ha preferido, como se ve, instruir siempre en que se le dé la respuesta decisiva y (categorica) que merece las reclamaciones que ha hecho.

El Gob.no espera obtenerla, y asegurar á S. E. q.e la justicia y el honor nacional

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza &.

N.° 216. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la liquidación y abono de los réditos de los fondos donados por el general Belgrano para escuelas en las ciudades de Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy].

(26 de Marzo de 1833)

Pág. 108
[f. 54]

/Buenos Aires Marzo 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El Gobierno de Buenos Ayres se ha impuesto del contenido de la apreciable nota que con fhã 24 de Dic.e ppdo le ha dirigido el Exmo Gob.no de la Provincia del Tucuman, en la que pide el abono en metalico de los intereses correspondiente al fondo que el finado General D.n Manuel Belgrano destino para una Escuela en aquella Ciudad. Y en su consecuencia despues de haber tomado todos los conocimientos necesarios para expedirse en este asunto, que le merece la mayor atencion por los respectos debidos al Exmo Gob.no, que lo ha promovido, se vé en el imprescindible deber de contestar á S. E. que á la fhã de la consolidacion de la deuda de esta Provincia en el fondo del credito público, eran una parte de esta deuda los 40,000 p.s en metalico donados al finado General Belgrano y cedidos por este para Escuelas en las ciudades de Tucumán, Santiago Salta y Jujuy; y debieron pasar en su clase á aquel fondo, en que unica y exclusivamente se mandó por Ley consolidar toda la deuda. En este concepto, habiendo / ocurrido los representantes y apoderados de los pueblos por el abono y reconocim.to de sus respectivas porciones, se impusieron y reconocieron en aquel fondo, conforme á la ley, de que no podia prescindirse, 8.333 pesos con corta diferencia por cada uno, según les correspondió por distribucion hecha de los 40.000 pesos donados. Entre estos apoderados y representantes lo fué por parte de las Provincias de Tucuman y Santiago el finado D.r D.n Feliz Ignacio Frias, con cuya intervencion y consentimiento, forzoso por Ley se procedió en el asunto,

Pág. 109
[f. 54 vta.]

siendo corroborado ese mismo consentimiento por el Exmo Gobierno de Tucuman, quien desde la sancion de la ley de consolidacion de la deuda publica ha percibido, por medio de sus apoderados, en Billetes de Banco los intereses del Capital que le fué asignado.

Por lo espuesto vendrá en conocimiento el Exmo Gob.no de Tucuman de que el Capital donado por el General Belgrano p.a escuela en esa Provincia fue legalmente impuesto en el fondo publico, por que era comprendido entre los que debieron asi ser asegurados, habiendo mediado para ello la intervencion y consentim.to del apoderado de esa Provincia. Por consiguiente desde entonces quedó dhõ Capital sugeto á todos los cambios y variaciones que ocurriesen, del mismo / modo que se han sujetado en igual caso todos los demas acreedores aun de titulos mas onerosos que tienen sus créditos en aquel fondo. Pág. 110 [f. 55]

En este estado el Gobierno de Buenos Ayres no se halla autorizado p.a hacer innovacion alguna en las L. L. que rigen los pagos del fondo del Crédito Publico, donde existe el Capital, cuyos intereses pide el Exmo Gob.no de Tucuman se abonen en metálico. Cualquiera innovacion á este respecto seria perjudicialisimo, pues que comprometeria altamente el credito de este Gobierno.

Sin embargo, deseando el infrascripto dar al Exmo de Tucuman una prueba de cuanto le afecta el progreso de la enseñanza en esa benemerita Provincia, se permite manifestar á S. E. que, tan luego como este Gob.no se desenvuelba de los apuros bien notorios, en que se halla procurará esplicarse en terminos que resulten mejores los productos de los intereses destinados, al importante objeto de la dotacion de la escuela de primeras letras en esa capital de la Provincia del Tucuman.

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 217. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, se le acusa recibo de la resolución que libra la suerte del general Paz a lo que acuerden las provincias de Buenos Aires y Santa Fe].

(26 de Marzo de 1833)

Marzo 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de la Rioja.

Pág. 111
[f. 55 vta.]

/El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota de 20 de Nov.e ppdo del Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de la Rioja á la que se sirva acompañar copia autorizada de la resolucion espedida por la Honorable S. de R.R. de esa Provincia, á consecuencia de la invitacion de S. E. el Sõr Gobernador de Santa Fé para un pronunciamiento sobre la suerte irrevocable del caudillo D.n José M.a Paz; y de la que resulta haber sancionado esa Honorable Sala que la Provincia de la Rioja libra la suerte que deba correr el prisionero D.n José M.a Paz, á los que acordaren este Gobierno y el de la Provincia de Santa Fé.

Es desde luego satisfactoria la confianza con que el Exmo Sõr Gobernador á quien el infrascripto se dirige, honrra al Gobierno de Buenos Ayres, mas es de su deber manifestarle que, cuando fue invitado por el mismo asunto por el Exmo Gob.no de Santa Fé, le contestó que, desde que S. E. habia juzgado nacional el fallo sobre el General Paz, y desde que, despues del (tiempo corrido) las Provincias todas de la República se hallaban ya, por la libertad de que gozan, en estado de manifestarse sin violencia acerca del destino del expresado prisionero, consideraba el infrascripto que, siendo como era un hecho el que de las Provincias las mas

Pág. 112
[f. 56]

ofen / fendidas de la conducta criminal de aquel caudillo con las del Interior, por la cruel dominación que sobre ellas ejerció tiranica y despoticamente, conceptuaba ser lo mas acertado, y aun propio, no abrir opinion sino asegurar que el Gob.no de Buenos Ay.s estaria por el voto de la pluralidad de las Provincias.

En este concepto, el Gobierno de Buenos Ayres respetando los fundamentos que haya tenido la Honorable Sala

Representativa de la Provincia de la Rioja p.ª deferirle ó facultarle juntamente con el Exmo de Santa fé en los terminos que aparece de la resolucion que en copia se sirve acompañar S. E., manifiesta su reconocimiento p.r su parte, y espera confiadamente que el Exmo Sõr Gobernador de la Rioja inferira por lo espuesto la conducta que ha acordado guardar en este particular.

Dios guarde &.ª

Manuel V. de Maza

N.° 218. — [Al general D. Juan F. Quiroga, se le faculta comprar reses para alimentación de las divisiones del centro y derecha que realizan la expedición contra los indios].

(6 de Abril de 1833)

Abril 6 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia.

Al Exmo Sõr General en Gefe de la Fuerzas Espedicionarias sobre los Indios Brigadier D.n Juan F. Quiroga

Habiendo el Brigadier General, Gefe de la Divicion de la Izquierda, en campaña / sobre los Indios enemigos, manifestado al Gob.no; que las Diviciones del Centro y de la derecha tendran viveres solamente para tres meses, guardando la mayor economia, segun se lo avisaba S. E. el Sõr General en Gefe D.n Juan Facundo Quiroga; y espuesto que seria p.ª la Republica un mal sin termino, que una empresa de su clase se dejase á contingencia de quedar paralizada, por falta de recursos, si el ambre los obligaba a regresar antes de conseguido y afianzado el fruto de tantos sacrificios; el infrascripto ha recibido orden p.ª dirigirse á S. E. el Sõr Gen.l Quiroga y participarle la autorización del Gobierno de Buenos Ayres, por la que le faculta, p.ª comprar por su orden y de su cuenta dos mil reses, á mas de las mil que ya antes se dispuso negociará, y tubiese listas, cuando se comunicó á S. E. que comprase htã el número de dos mil caballos. Pág. 113 [f. 56 vta.]

Por este nuevo acuerdo del Gob.^{no} que el infrascripto tiene la honrra de transmitir al conocimiento de S. E. el Sõr General Quiroga, queda ya prevenido el peligro que el Genl Rosas ha avisado oportunamente con referencia á la manifestacion de S. E. el Sõr Genl en Gefe; no restando ya mas en el caso, sino que en uso de la autorizacion espresada, la que es estensiva p.^{a} todo lo mas que fuese necesario, proceda el Sõr Genl á tomar sus / medidas, y dictar sus ordenes á fin de que la realizacion de las compras p.^{a} que es facultado S. E. afianze la mantencion y subsistencia de esas fuerzas, por el tiempo preciso al exito cabal y completo de la empreza.

Pág. 114 [f. 57]

Dios guarde á S. E. m.^{s} a.^{s}

Manuel V. de Maza.

N.° 219. — [Al general D. Juan F. Quiroga, que puede proceder a las entregas mensuales de los dos mil pesos metálicos que Buenos Aires se ha comprometido a dar para sostener la acción contra los indios].

(6 de Abril de 1833)

Buenos Ayres Abril 6 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia.

Al Exmo Sõr general en Gefe del Egercito Espedicionario sobre los Indios Brigadier General Dn Juan Facundo Quiroga.

Ha comunicado el Genl Rosas con referencia á lo que anuncia haberle propuesto S. E. el Sõr Genl en Gefe Dn Juan Facundo Quiroga, que los dos mil pesos mensuales en metalico, que el Gob.^{no} de Buenos Aires, ha ofrecido, facilitarían mejor la acción de los de esas Provincias, y librarían al de esta de las contingencias para su envio por un camino dilatado y riesgoso, si se adaptase el giro de letras contra S. E. el Sõr Genl por igual cantidad mensual á favor de los Gob.^{nos} de Mendoza y / San Juan, quedando las respectivas sumas que S. E. entregase á su particular orden y disposicion en esta.

Pag. 115 [f. 57 vta.]

Tomada en consideracion por el Gob.^{no} la indicacion expresada, quiere se diga á S. E. que puede el Sõr General Quiroga proceder a las entregas mensuales de los dos mil pesos metalicos que este Gob.^{no} está comprometido a dar; asegurando á S. E. que ellos son listos desde la fhã, y á los tiempos en que han sido ofrecidos. En su virtud puede S. E. proceder á autorizar la persona que haya de percivir las cantidades correspondientes que entregase, las que librará contra el Ministerio de Hacienda por conducto del de Relaciones Exteriores.

Dios guarde &. &.

Manuel V. de Maza

N.° 220. — [Al general D. Juan F. Quiroga, se le remiten copias de cinco notas relativas a la expedición contra los indios].

(9 de Abril de 1833)

Buenos Aires Abril 9 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de
la Independencia.

Al Brigadier Genl Dn Juan Facundo Quiroga.

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene la satisfaccion de adjuntar al General, á quien se dirige, cinco copias autorizadas de otras tantas pasadas, al Ministro de R. E. de la Republica Chilena, que son las contenidas bajo los numeros 1, 2, 3 y al General Dn Juan / Facundo Quiroga numeradas 4 y 5. Pág. 116 [f. 58]

Se copian á V. S. las expresadas cinco notas, por ser todas relativas al asunto de la expedicion, y de cuyo tenor conviene que V. S. se halle instruido, en cuyo concepto S. E. ha ordenado al infrascripto lo dirija.

Dios guarde &. &.

Manuel V. de Maza

N.° 221. — [Al general D. Juan Manuel de Rosas, se le remiten copias de cinco notas relativas a la expedición contra los indios].

(11 de Abril de 1833)

Abril 11 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia

Al Comandante General de Campaña, Gefe del Egercito de la Provincia sobre los Indios Brigadier D.n Juan Manuel de Rosas.

Se remite a V. S. por duplicado cinco copias autorizadas: las n.° 1 á 3, relativas á lo que se ha oficiado al Gob.no de Chile sobre la expedicion, progresos de está, su duracion, y la cooperacion á que ha sido invitado. — Las n.° 4 á 5 contrahidas á lo que se dice al Exmo Sõr General en Gefe D.n Juan Facundo Quiroga sobre un mas repuesto de reses, y el modo de entregarse el subsidio ofrecido por el Gob.no durante la expedicion.

Dios guarde &. &.

Manuel V. de Maza

Esta nota se puso aquí por equivocacion

N.° 222. — [Al general D. Juan Facundo Quiroga, que con motivo de la decisión de poner las fuerzas de su mando bajo las órdenes del general Rosas, jefe de las de Buenos Aires, que no se puede aceptar tan honorable distinción sin la manifestación de voluntad de dicho general Rosas].

(15 de Abril de 1833)

Pág. 117
[f. 58 vta.]

/Abril 15 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido (ha recibido) la nota fhã 26 del ppdo Marzo, por la que el Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga al manifestarse enterado del nombramiento del Brigadier D.n Juan Manuel de Rosas, para Gefe de las fuerzas espedicionarias de Buenos Ayres contra los Indios, comunica haber impartido sus ordenes á los

Gefes de las Divisiones que han marchado de esas Provincias p.ª que se pongan á las del precitado Brigadier Gen.l Rosas.

El Gobierno altamente reconocido á la decision que expresa S. E. el Sõr General Quiroga, de poner las fuerzas de esas Provincias bajo las ordenes del Gefe de las de esta, ha creido de su deber manifestar á S. E. q.e hasta estar satisfecho de la voluntad del Brigadier Rosas, no le es dado aceptar tan honorable distinción.

Por este motivo ha transcripto en la fhã al mismo General la nota de S. E. cuya contestacion recibida tendra entonces la satisfaccion de transmitirla al conocimiento del Sõr General Quiroga

Es grato al Gob.no de Buenos Ayres aceptar / aceptar gustoso, como acepta y debuelve á S. E. el Sõr General a quien se dirige las felicitaciones, por el triunfo obtenido por la divicion del Centro al mando del General Ruiz sobre las del Casique Yanquetruz, triunfo que dá lugar a las mas lisongeras esperanzas, de q.e el exito de la espedicion contra los Indios, será tan feliz como es de desear p.ª el sosiego y prosperidad de las Provincias, y afianzar un mayor credito exterior. Pág. 118 [f. 59]

Dios guarde &. &.

Man.l V. de Maza

N.° 223. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la resolución de esa provincia facultando a Buenos Aires para juzgar al general Paz y a los emisarios del estado Oriental Lecocq y Mosqueira].

(19 de Abril de 1833)

Abril 19 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de San Juan

El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres ha recibido la nota del Exmo Sõr Gobernador de San Juan, por la que, de acuerdo á lo dispuesto por la Honorable Legislatura de

aquella Provincia se sirve autorizarle especialmente para juzgar ó determinar de un modo definitivo sobre el destino del Caudillo D.n José M.a Paz y los Emisarios del Estado Oriental en el Entre Rios Lecocg y Mosqueyra.

Pág. 119 [f. 59 vta.]

Consecuente este Gob.no con la marcha que / ha seguido en este negocio, tiene la satisfaccion de participar al Exmo Sõr Gob.r á quien se dirige, que cuando fue invitado, para el mismo asunto por el Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé, contestó, q.e desde que S. E. habia juzgado nacional el fallo sobre el General Paz, y desde que (despues del tiempo corrido) las Prov.s todas de la Republica se hallaban ya, por la libertad de que gozaban, en estado de manifestarse sin violencia acerca del destino de aquel prisionero, consideraba este Gob.no, q.e siendo como era un hecho, el que de las Provincias, las mas ofendidas de la conducta criminal de aquel caudillo, eran las del interior, por la cruel dominación que sobre ellas egerció tiranica y despoticamente, conceptuaba, ser lo mas asertado, y aun propio, no abrir opinión, sino asegurar, que el Gobierno de Buenos Ayres estaria por el voto de la pluraridad de las Provincias.

En este concepto, respetando el Gob.no de Buenos Ayres los fundamentos que ha tenido la Honorable Representación de la Provincia de San Juan, para facultarlo, en los terminos que lo manifiesta la nota á que se contesta y reconocido á la honrrosa y distinguida confianza que se le dispensa, espera que el Exmo Sõr Gobernador á quien / se dirige le hará la justicia de creer q.e la opinión q.e deja manifestada, es la mas consonante para la designación, ó pronunciamiento sobre el destino futuro del General Paz.

Pág. 120 [f. 60]

Dios guarde &.a

Manuel V. de Maza

N.° 224. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de haber dado principio a la compra de reses y caballos para la expedición contra los indios, con los fondos suplidos por el general Quiroga por cuenta de Buenos Aires].

(19 de Abril de 1833)

Abril 19 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia
de la República

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza

El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres ha recibido la nota del Exmo Sõr Gobernador de Mendoza, por la que al avisar el recibo de la que se le dirigió en 28 de Febrero ultimo, recomendandole la compra de mil reses y dos mil caballos para la espedicion contra los indios, comunica haber dado principio á esta operacion, tomando diez mil pesos en metalico suplidos por el Exmo Sõr General Quiroga con las condiciones que contiene la letra que S. E. acompaña para su aceptacion y debolucion.

Al Gob.no de esta Provincia ha sido satisfactorio el generoso desprendimiento de que instruye S. E., por cuanto por su medio el apresto de aquellos auxilios se / facilitará; indudablemente y es de esperarse que la empreza sobre los indios asi afianzada de recursos tenga los resultados que son de desear para la prosperidad de las Provincias de la Republica Argentina. Pág. 121 [f. 60 vta.]

El Gob.no en manifestacion de que Religiosamente cubrirá sus compromisos, devuelve adjunta la letra girada á favor del Sõr Gen.l Quiroga, por la cantidad de diez mil pesos, pagaderos en onzas de oro de rostro, á la fhã de su vencimiento, por igual cantidad entregada por dhõ General para la compra de aquellos elementos, quedando comunicado al Ministerio de Hacienda para su debido arreglo, y q.e la letra tenga el cumplimiento ofrecido á su termino.

Dios guarde &.a

Man.l V. de Maza

N.° 225. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se hará averiguar el paradero del oficial Toribio Salvadores que regresa de Bolivia con miras sediciosas].

(27 de Abril de 1833)

Abril 27 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Indep.ª

Al Exmo Sõr Gobernador de la Prov.ª de Cordova.

El Gob.no de esta Provincia ha recibido la nota fhã 8 del corriente en la cual el Exmo Sõr Gob.r de Cordova le manifiesta haber sido instruido de las miras sediciosas / con que ha regresado de Bolivia el Oficial retirado D.n Toribio Salvadores, quien cree S. E. que al presente debe estar en esta.

Pág. 122
[f. 61]

El Gob.no ha impartido inmediatamente las ordenes convenientes al Departamento de Policia, y hace desplegar el mayor zelo, htã conseguir cerciorarse del paradero de Salvadores, y asegurarlo si fuese cierto que haya entrado en el Territorio de la Provincia.

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza

N.° 226. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le remiten cinco copias legalizadas, para que se cerciore del resultado de la legación a Bolivia].

(28 de Abril de 1833)

Abril 28 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santiago.

El Gobierno Encargado de dirigir las Relaciones Exteriores de la República, tiene el honor de instruir á S. E. el Sõr Gobernador de Santiago, con las cinco copias legalizadas

que adjunta, suficientes á dar la idea mas aproximada del resultado que ha tenido la Legacion á Bolivia, de cuya mision fue S. E. avisado, cuando se despachó.

La copia N.º 1 manifiesta los motivos q.e tuvo el Encargado de Negocios en su marcha p.a Bolivia p.a reclamar desde la Capital de la Prov.a de Salta garantias, á fin de penetrar con seguridad en aq.l territorio. La N.º 2, deja entrever q.e no / fue de la aceptacion del Gobierno se hubiese pasado al de Bolivia la comunicacion cual la pasó el Encargado de Negocios. La N.º 3, transmite la contestacion dada por el Departamento de Relaciones Exteriores de la Republica Boliviana á dhã comunicacion. El Gob.no previendo la repulsa, que contiene la n.º 3, fue q.e decisivamente dirigió al Encargado de Negocios la orden p.a regresar á q.e se reduce la N.º 4.

Pág. 123
[f. 61 vta.]

Despues del recibo de esta, y cuando ya el Encargado de Negocios se disponia á su obedecimiento llegó á sus manos la contestacion, que contiene la citada copia n.º 3, á la que se dió la que designa el N.º 5.

Es sensible que el Gob.no de Bolivia, afectando olvidarse de cuanto debe á la República Argentina, haya querido hacer uso de un derecho, que aunque no puede, disputarsele, pudo haber omitido prestandose á recibir una legación, cuyo objeto era reducido á estrechar y mantener relaciones fraternales y amistosas y á darse garantías recíprocas, para procurarse los medios de alejar los inconvenientes p.a el mantenimiento de la tranquilidad publica.

Sin embargo el Gob.no Encargado de las Relaciones Esteriores, firme en sus principios de paz y amistad con todas las Republicas espera confiadamente que el de / Bolivia no será indiferente á la uniformidad de sentimientos americanos que por conveniencia y por interes propio se desplegan por todas partes, p.a darnos respetabilidad con las Naciones del Viejo Mundo, y afianzar nuestra independencia y libertad de un modo invulnerable á sus gozes y derechos.

Pág. 124
[f. 62]

El Exmo Sõr Gob.r de Santiago se persuadira de las esperanzas fundadas, que le hacen asegurar al del Estado de Buenos Ayres que la repulsa que contiene la copia n.º 3, ni interrumpirá la continuación de las relaciones entre ambos territorios, ni alterara la paz que existe, y sabra conservar,

guardando siempre en todos casos el respeto, dignidad, y honor Nacional.

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza

N.° 227. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la toma de posesión del secretario de gobierno].

(2 de Mayo de 1833)

Mayo 2 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Cordova.

El Gobierno de Buenos Ayres, tiene la satisfaccion de poner en conocimiento del Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Cordova, que ha recibido la nota de 10 del corriente en la que le participa haber tomado posecion del empleo de Secretario de ese Gob.^{no} el Dr Dn Lorenzo Villegas, como / lo demuestran las notas oficiales impresas que
Pág. 125 [f. 62 vta.]
se acompañan, y de que queda satisfactoriamente instruido.

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza.

N.° 228. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre las negociaciones con el estado Oriental].

(21 de Mayo de 1833)

Mayo 21 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Indep.^{a}

Al Exmo Sõr Gob.^{r} de la Provincia de Entre Rios.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido con la mayor satisfaccion la nota de 11 de Ab.^{l} ppdo. en la que el Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios corresponde al informe que se le pidió en consecuen-

cia de la nota del Sõr Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Este Gob.^{no} satisfecho de la esposicion del Exmo Sõr Gob.^{r} del Entre Rios, la ha considerado como el documento mas convincente del recto proceder de S. E.; y en este concepto la ha remitido en copia al del Estado Oriental del Uruguay, en contestación á la del 2 de Enero ultimo, sirviendose de la misma exposición p.^{a} dejar contestada la otra nota de 24 de Abril anterior recibida con motivo del aprisionamiento del Capitan graduado Dn Pedro Antonio Natal. El Gob.^{no} al noticiarlo á S. E. espera confiadamente que no / obstante el sistema de acriminaciones q.^{e} al parecer ha puesto en practica el del Estado Oriental contra la Republica Argentina haga un parentisis á sus quexas infundadas al advertir la conducta franca y circunspecta de los Gob.^{nos} Federales, que presenta un contraste manifiesto con la marcha de aquel Estado, que ha exitado nuestras quejas y con la resistencia p.^{a} separar de las Costas á los desembristas del motin del 1.º de Diciembre, mostrandose indiferente á las desgracias e inquietudes que ocasionaban principalmente los pueblos y Gob.^{nos} Litorales. Pág. 126 [f. 63]

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza.

N.° 229. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que a la invitación de la campaña contra los indios del Chaco, se encuentra con dificultades para auxiliar a la expedición, debido a la expedición contra los indios del sur, pero que se le ofrecen todos los elementos de guerra pedidos].

(21 de Mayo de 1833)

Mayo 21 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia.

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota circular de 6 de Abril ultimo en la cual el Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé, lo exita á tomar una parte en la empresa que

ha preparado contra los Salvajes del Chaco, y solicita le manifieste el contingente con que pueda contribuir.

Pág. 127
[f. 63 vta.]

Empeñado este Gob.^{no} en la grande espedicion / que ya esta obrando en los campos del Sud, y cuyos resultados deven ser de una utilidad general p.^{a} toda la Rep.^{ca}, encuentra dificultades de todo género para ocurrir a sus mas imperiosas necesidades. Pero como no puede ser indiferente á la invitación del Exmo Sõr Gob.^{r} de Santa Fé, en medio del convencimiento que ademas tiene de las ventajas que reportará la República anonadandose para siempre esas hordas que, han hecho sentir á los pueblos inmensas desgracias, se complace en ofrecerle, todos los elementos de guerra que por medio de su enviado le han sido pedidos, y ha hecho poner a su disposición, no menos que en haberle manifestado su allanamiento á que parte de las fuerzas, que S. E. destinase, de que habla el tratado del año 29, pueda concurrir á la expedición sobre el Chaco.

El Gobierno siente no llenar sus deseos htã donde quisiera en esta parte, por la exhausticidad de sus recursos, y hace los más fervientes votos, por que el Exmo Sõr Gob.^{r} de Santa Fé consiga en esta campaña, el muy interesante y filantrópico fin que se propone

Dios guarde á S. E. m.^{s} a.^{s}

Manuel V. de Maza.

N.° 230. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, sobre las expresiones injuriosas de un empleado].

(28 de Mayo de 1833)

Pág. 128
[f. 64]

/Mayo 28 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santiago.

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota de 3 del corriente en la cual el Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santiago le manifiesta haber tenido noticia de que el

D.r D.n Antonio de Ezquerrenea Empleado en la Administración de esta Provincia se ha propasado a vertir ante uno de los tribunales de Justicia expresiones injuriosas á su persona.

El Gob.no no ha tenido el menor conocimiento de este suceso, pero ha dispuesto tomar el debido esclarecimiento del hecho, y entonces oportunamente avisara al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige el resultado á que lo circunscriba el deber, con vista del esclarecimiento.

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Manuel V. de Maza.

N.° 231. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, que está facultado para juzgar al oficial Salvadores, por su conducta contra los intereses de la república, delito semejante al cometido en Entre Ríos por los comisionados del estado Oriental].

(28 de Mayo de 1833)

Mayo 28 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independ.a

Al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Tucuman

/El Gobierno de esta Provincia, ha recibido con la circular de 25 del ppdo del Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Prov.a de Tucuman, una copia legalizada de las cartas que D.n Toribio Salvadores, Oficial del Egercito extinguido escribió á varios sugetos de Bolivia. Pág. 129 [f. 64 vta.]

Es ciertamente increible, y aun muy dificil de persuadir sin la vista de las expresadas comunicaciones que un Argentino llegase hta lo ultimo de la bajeza para degradarse con tantos crímenes reunidos en ofensa de su país, y de sus autoridades. Salvadores por su correspondencia es un reo de lesa Patria, es un Oficial sin nobleza, y un ciudadano de la Republica que todo lo ha invadido, y nada ha respetado.

En este concepto el Gob.no de Buenos Ayres considera, que el Exmo de Tucuman, como cualquier otro de las Pro-

vincias Federadas, está plenamente facultado p.ª juzgarlo é imponerle la pena que corresponde a sus enormes delitos. Este sentimiento es enteram.te conforme con el que manifestó el Exmo Sõr Gob.r de Tucuman en su nota de 22 de Enero dirigida al de la Prov.ª de Entre Rios, y á su presencia están sin duda de mas otras explicaciones en una materia que S. E. deslindó muy acertadamente y que al presente corrobora aquel sentimiento, la circunstancia de hallarse, en esa el reo con el cuerpo del delito, lo que facilita la celeridad, del juicio, y / reclama su absoluta conclusion allí donde todo se encuentra, y reside la suficiente autoridad para ello, y para que se ejecute lo que se sentenciare.

Pág. 130 [f. 65]

Al dejar el Gob.no expresada su opinion creé, que el caso que hasta el dia tiene entorpecido el juzgamiento de los reos Lecocg y Mosqueira, sorpreendidos en la Provincia de Entre Rios, no deve diferir el del reo Salvadores, hijo de la Republica Argentina, y de su pertenencia; mucho mas cuando su crimen aun considerado de trascendencia Nacional, embuelve una agravante criminalidad contra cada una de las Provincias de la República, que en sí cuenta con todos los elementos p.ª el pronunciamiento y su ejecución.

Dios guarde &

Manuel V. de Maza

N.° 232. — [A los gobernadores de provincias, se les remite copia de la nota al gobierno de Bolivia que no ha admitido una legación argentina; se les aconseja prudencia, y a las provincias limitrofes con dicho estado una precaución prudente y silenciosa siguiendo los pasos de los emigrados, mientras la apertura del comercio y el libre curso de los correos amortigüe los enconos '.

(30 de Mayo de 1833)

Mayo 30 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de.....

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de dirigir las Relaciones Esteriores

de la República, tiene la honrra de acompañar á S. E. el Sõr Gobernador de..... copia de la nota que en este caracter ha mandado pasar / por el respectivo Ministerio al Gobierno Boliviano. Pág. 131 [f. 65 vta.]

S. E. advertirá por su contesto, que sobreponiendose el infrascripto á los motivos que podrían inducirle á demandar al Gob.^{no} Boliviano, explicaciones francas sobre todos y cada uno de sus pasos respecto de la ultima Legación no admitida, ha creído político y mas que todo combeniente hacer un parentesis á este deber, por dejar al tiempo el suyo, y dar lugar á que aquel Estado calculando mejor sus intereses, llegue a ligarse fraternalmente á la Republica, y se niegue á la fatal influencia de los genios desorganizadores.

El infrascripto para decidirse por esta conducta ha cuidado tambien medir en la mas serena calma las consecuencias á que pudiera conducir á uno y otro País la promocion de cuestiones peligrosas, muy especialmente cuando fundadamente recela, que no serían invocadas la razon y la justicia por concegeras. Y pesando los males y perjuicios que irrogan á los pueblos limítrofes la estagnacion del tráfico comercial, y la suspension de la correspondencia epistolar, prefiere declinar al presente de toda gestion, que pudiera retardar el restablecimiento de relaciones provechosas á la industria y comercio de la Nación.

Para el logro que se propone el Encargado de dirigir las Relaciones Exteriores de la Rep.^{ca}, lejos de pretender adormecer el zelo público, confía por el contrario plenamente / en la vigilancia de los Exmos Gob.^{nos} mas en contacto con los límites del de Bolivia, y en los medios de la precaucion prudente, y silenciosa con que combiene siempre seguir los pasos y observar a los emigrados; pero sin exitar desconfianzas, y fomentar recelos, ó alarmas, que diesen por resultado inutilizar el restablecimiento de relaciones saludables. El Gob.^{no} de Buenos Ayres sacrificaria las conbeniencias á la seguridad y al reposo de los pueblos limitrofes, sino estubiese persuadido, que no se equivoca al creer, que las mayorias de las masas Bolivianas desean tranquilidad, comunicación franca, y nuestra amistad; y que los emigrados despues de los desengaños con que han sido Pág. 132 [f. 66]

burlados sus esfuerzos anarquicos no cuentan con elementos de perturbación. Por otra parte la apertura del comercio, y el libre curso de los correos, amortiguará los enconos q.e alimenta la incomunicación y coadyuvará á la consolidacion de la paz interior.

Espera pues el Encargado de la direccion de las Relaciones Exteriores que para que la benevolencia entre los Estados limitrofes se cultive sobre las bases solidas de la justicia, el Exmo Sõr Gobernador de..... fiel á los compromisos concurrirá con una perfecta reciprocidad á manifestar á Bolivia disposiciones analogas á las que el infrascripto mostrase, para remover todo pretesto de desacuerdo entre los dos países.

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza.

N.° 233. — [A los gobiernos de provincia, se les remite un ejemplar del Mensaje a la H. L. de Buenos Aires, para que lo eleven a las H. Legislaturas respectivas en la parte referente a las relaciones exteriores].

(31 de Mayo de 1833)

Pag. 133
[f. 66 vta.]

Mayo 31 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador de.....

El Gobierno de Buenos Ayres Encargado de dirigir las Relaciones Esteriores de la Republica Argentina ha cumplido con un deber legal, instruyendo por medio del Mensaje de estilo á la Honorable Legislatura de esta Provincia en su solemne instalacion del estado de los negocios interiores de las Relaciones Estrangeras que dirije por autorización que le han conferido las H. Legislaturas de las Provincias. Y al presente tiene el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gob.r de..... incluyendo un egemplar impreso del expresado Mensage p.a q.e se sirva elevarlo oportunamente á

la Honorable Legislatura de esa Provincia por la parte respectiva á la dirección y estado de las Relaciones Esteriores.

Dios guarde &.

Manuel V. de Maza

N.° 234. — [Al general Juan F. Quiroga, que con motivo de la delegación del mando superior, de la expedición contra los indios, en el general Rosas, conviene proseguir como hasta ahora sin que por ello se deje de hacer uso, cuando fuere necesario, de esa distinción].

(18 de Junio de 1833)

Junio 18 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia.

Al Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga

/El infrascripto Ministro Encargado del Departamento de Relaciones Esteriores, tiene orden de su Gob.no para dirigirse al Exmo Sõr Gen.l D.n Juan Facundo Quiroga, manifestandole en consecuencia de lo que ofreció en su nota de 15 de Abril ultimo que ha recibido una comunicación del Sõr Brigadier Gen.l D.n Juan Manuel de Rosas datada en la margen interior del Rio Colorado á 29 del mes de America que dice lo siguiente. Pág 134 [f. 67]

«*El que firma se ha impuesto del contenido de* todas las notas, y respecto a la resolución que se le pide sobre el tenor de la número 2, se permite decir que está dispuesto á obedecer lo que el Superior Gob.no le mande, ó el Exmo Sõr General en Gefe le ordenare, pero que cree ser lo mejor seguir como htã aquí, sin que por esto, si fuese necesario, deje de hacer uso de la distincion honrrosa, con que S. E. el Sõr Gen.l en Gefe quiere favorecerle, dando a las diviciones del Egercito convinado las ordenes que crea convevenientes y precisas en sus casos, pero siempre haciendo un uso prudente p.a no perjudicar, ni contradecir las que S. E. les haya comunicado é impartiére ulteriormente, por que de este modo sin dejar de respetar cuanto aquel ordene

como General en Gefe se procederá á la vez, segun lo exijan las circunstancias y lo enseñen y aconsegen los sucesos.

El infrascripto al cumplir lo dispuesto p.r S. E. tiene la complacencia de ofrecer / al Sõr General á quien se dirige su mas distinguida consideración

Pág. 135 [f. 67 vta.]

Manuel V. de Maza

N.° 235. — [Al general Juan F. Quiroga, a raíz de las comunicaciones del gobierno de Córdoba, relativas a un movimiento contra el gobierno legal de dicha provincia, se espera que empleará su autoridad en bien de la paz .

(21 de Junio de 1833)

Buenos Ayres 21 de Junio de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr General en Gefe de la Espedicion Convinada á los Indios Brigadier D.n Juan Facundo Quiroga.

El Gobierno ha recibido comunicaciones del Exmo Sõr Delegado de Cordova por principal y duplicado datadas á 9 del corriente. Por ellas se instruye con documentos al Gob.no tanto de lo que se ha oficiado á S. E. por el de Cordova, cuanto al Gen.l del centro, y aun al teniente Coronel D.n Manuel E. del Castillo que se refiere autor de un movimiento contra la autoridad legal de la Provincia. Se acompaña igualmente una informacion recibida para el esclarecimiento de los hechos, y de que el Teniente Coronel Castillo es protegido por el Gefe del Centro. Y como con todos estos antecedentes el Gob.no de Cordova se propusiese recavar del de Buenos Ayres su interposición ó la de la Honorable Rep.on de esta Provincia recordando los compromisos á que liga á los Gob.nos Confederados el tratado de 4 de Enero de 1831 como un medio conciliador p.a que los males de la / anarquía no se repitan y se acrecienten los que aun siente por los desordenes y trastornos que felizmente ya habian cesado, le ha contestado este Gob.no con fhã de hoy, que se dirige á S. E. el General en Gefe manifestandole sus sentimientos, y el pesar que ha tenido al

Pág. 136 [f. 68]

saber que la tranquilidad pública haya podido turbarse, cuando Cordova, como todos los pueblos de la República necesita de ese sosiego inalterable que es el precursor de la consolidacion del orden; y despues de asegurar al Exmo Gob.no de Cordova que haria los esfuerzos posibles, ya interponiéndose, ya por los medios que sugieren el deber, el honor, y la justicia, le expresa p.r resultado, que estando la fuerza toda del centro á las inmediatas ordenes del Sõr General en Gefe del Egercito Expedicionario esperaba que S. E. emplearía su autoridad y su influencia en bien de la paz, orden y tranquilidad, desplegando aquel zelo que siempre ha acreditado heroicamente contra la Anarquía, por el orden legal, y por que los pueblos no sean diprimidos en el goce de su independencia y libertades.

Despues de esta manifestacion en que los deseos y sentimientos del Gob.r infrascripto se hallan bien pronunciados, se honrra de reproducirlos ante S. E. y se promete, que el Exmo Sõr General consultará con sus medidas el que la union, la concordia, el respecto á la ley, y la armonía formen un laso indisoluble que sea como un muro / inpenetrable á los díscolos inquietos y perturbadores Pág. 137 [f. 68 vta.]

Dios guarde &.a

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. Maza

N.° 236. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que lamenta los disturbios en esa provincia, ligada por el tratado de 4 de Enero de 1831, y que se ha dirigido al general Quiroga para que emplee su influencia en restablecer la paz].

(21 de Junio de 1833)

Junio 21 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordoba

El Gob.no de la Provincia ha recibido con la nota principal y duplicado del Exmo Sõr Gobernador de Cordova datadas á 9 del corriente, los documentos n.os 1 á 4 contrahidos

á manifestar por el 1.º al General de la divicion del centro los rumores de que en el sauce se movía un grupo anarquíco p.r el Teniente Coronel D.n Manuel E. del Castillo; por cuyo motivo consultando el Gob.no que el orden y la tranquilidad publica no fuesen alteradas, mandaba al Teniente Coronel D.n Marcos A. Bergara con el doble obgeto de que se ocupase en el servicio del egercito, y de que al mismo tiempo indagase la verdad de los hechos, los que resultando ciertos incitaba á dhõ General, á que prestase al Teniente Coronel Bergara sus auxilios, por contener el mal en su origen, y sostener el orden legal y le advertía que interin no estubiese completamente garantida la tranquilidad interior, / pareció prudente ni era posible que el contingente de las Provincias marchase á la expedición; anunciandole por ultimo que el Gob.no aguardaba una noticia oficial, p.a recabar de la Honorable Sala la conducta que deberia observar en el caso. Por el 2.º que es en copia una informacion recibida de varios declarantes con el fin de esclarecer el movimiento deducia S. E. por las atestaciones que le componen, la verdad de él. — Por el 3.º se ve lo que S. E. ha oficiado al Exmo Sõr General Quiroga, con documentos en las fhãs 29 de Mayo ultimo, y 7 de Junio corr.te como á Gen.l en Gefe del Egercito Expedicionario al que pertenece la division del centro, á quien indica S. E. los medios de conciliacion, á que se hace referencia en la citada nota n.º 3, esperando del zelo del Sõr Gen.l en Gefe que impartiria las ordenes correspondientes p.a evitar el menor peligro, y de que se llegará á hacer uso de las armas. Por el 4.º finalmente se hace constar la intimacion al Comandante Castillo p.a que suspenda sus marchas en el punto en que se hallase, y que desde el conteste al Gob.no cuales las ordenes por reunir gente cual su obgeto, y cuales los motivos, por que elevados estos á la Honorable Representación de la Provincia dicte esta la sancion conveniente, ó se adopte alguno de los otros medios pacíficos q.e contiene este documento.

Pág. 138 [f. 69]

Instruido de todo el Gob.no, y de que S. E. el Sõr Gob.r de Cordova ha creido ser lo mas / saludable proponer por arbitrio p.a la decision sobre las causas en que apoya Castillo el movimiento á que se ha lanzado, si es que no se suje-

Pág. 139 [f. 69 vta.]

tase á la resolucion de esa Legislatura, ó á la de esta Prov.ª; ó al Poder Ejecutivo de la misma; ó al Exmo Sõr General en Gefe del Egercito Espedicionario, tiene la satisfaccion de asegurar á S. E. que habría querido dirigirse directamente al Gen.l del Centro, p.ª hacerle las prevenciones convenientes en punto á la fuerza del Regimiento de Auxiliares de los Andes, de la dependencia de este Gob.no, sino fuese que el ha sido puesto á las inmediatas ordenes de dhõ Gen.l en Gefe. S. E. puede considerar en medio de todo el alto grado de pesar que ha tenido este Gob.no al instruirse de que la tranquilidad pública se halla perturbada en la Provincia de Cordova, cuando este, como todas necesita de ese sociego inalterable, precursor de la consolidacion del orden, p.ª restablecerse de los males q.e ha sufrido. Las agitaciones en que se encuentra un Pueblo hermano, al q.c ademas está ligado el de Buenos Ayres p.r los compromisos solemnes del tratado de 4 de Enero de 1831, los siente como propios, y está dispuesto á hacer todos los esfuerzos posibles, p.ª contribuir á que cese la discordia, ya interponiendose, ya por los medios que el deber sugiere al Gob.no

/Entretanto como la fuerza que forma el egercito del centro, que es la que podría influir en el mantenim.to del del orden, se halla como se ha dhõ bajo el inmediato mando del Sõr Gen.l D.n Juan Facundo Quiroga, el Gob.no se dirige á esta en la fhã, manifestándole lo que S. E. le expresa y el conflicto a que lo han trahido los sucesos de Cordova, á fin de que en el caso emplee su autoridad y su influencia en bien de la paz orden y tranquilidad, como no duda que lo hará así que halla sido instruido de los sucesos, y que desplegará su celo por que la anarquía no prevalesca, y los pueblos no sean perturbados en el goce de su indep.ª y libertades. Pág. 140 [f. 70]

El Gob.no de Buenos Ayres asegura al Exmo de Cordova que siempre lo hallará dispuesto a satisfacer las exigencias del honor, de la justicia y de sus compromisos; permitiendose por conclusion hacer presente á S. E. que su primer objeto ha sido en estos momentos contestar inmediatamente,

y que en seguida se ocupará de considerar lo que corresponda sobre la interposicion de la Representacion de esta Prov.ª

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 237. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de una comunicación y se comparte el deseo de constituir cuanto antes la nación, una vez que las otras provincias se hayan dado una forma regular de gobierno, asegurándose una mutua cooperación de paz y de cumplimiento de los pactos de federación].

(28 de Junio de 1833)

Pág. 141
[f. 70 vta.]

/Junio 28 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé

El Gob.no de Buenos Ayres ha tenido el honor de recibir la nota de 7 del corriente en que el Exmo Sõr Gob.r de la Provincia de Santa Fé, despues de acusar el recibo de otra de 28 de Abril ultimo, y de manifestar que el estado de inconstitucion en que se halla la Patria de los Argentinos al cabo de 24 años de multiplicados y costosos sacrificios, es el origen verdadero del cuadro desgraciado, que hoy presenta en todos aspectos, y de la falta de respetabilidad, concluye lisongeandose con la esperanza de que el actual Gob.r de esta Prov.ª no solo arreglará de una manera digna y satisfactoria las ocurrencias desagradables, que han tenido lugar con el Gob.no Boliviano, sino que pondra en egercicio las ventajas, que le da su posicion, p.ª satisfacer el voto de todos los pueblos..... la organizacion Nacional, evitando de este modo el baldon de que estan hoy cubiertos los Argentinos, y que no buelvan à reproducirse

injurias semejantes á las que acaba de inferir la autoridad de la República de Bolivia.

/El Gob.^{no} de Buenos Ayres se ha complacido sobre manera, al considerar los vivos deseos que animan al Exmo Sõr Gob.^{r} de Santa Fé p.^{r} ver cuanto antes organizada y constituida la Nacion Argentina, y que con la franqueza de sus expresiones haya servido fortificar el convencim.^{to} en que está, de su intima amistad y confianza. También ha recordado al propio tiempo que con particular satisfaccion, que jamas ha omitido esfuerzo ni sacrificio alguno de aquellos que han estado en la esfera de sus facultades, p.^{a} arribar a tan importante fin, q.^{e} es el que ahora mismo forma todo el obgeto de sus aspiraciones. Pág. 142 [f. 71]

El Gob.^{no} de Buenos Ayres no da un solo paso q.^{e} no sea con tendencia á llenar los votos de los pueblos, para colocarse en la feliz posicion ya indicada, ni escusa deligencia alguna, conducente á su asecucion; bien que cuida de hacerlo con toda aquella circunspección, y modestia, que exigen las críticas, y espinosas circunstancias del País, y el respeto debido á los Gob.^{nos}, como que lo son de unos Estados soberanos, libres é independ.^{tes}, que aunque comprometidos á formar entre todos una sola Nacion bajo el regimen federal, es bien sabido que ninguno de ellos puede ser sometido al juicio y voluntad de los demas en materias de su peculiar interes. A si es que considerando el Gob.^{no} de Buenos Ayres enteramente imposible la organizacion general de toda la Rep.^{ca} bajo el sistema Federal, sin q.^{e} 1.º / se organize cada Estado, en particular ha procurado anciosamente que la Prov.^{a} de su mando se anticipe á dar este egemplo, mejorando su codigo de leyes fundamentales p.^{r} medio de una constitucion completa, cuya obra debe ser el principal negocio, que dentro de brebe ocupara á su Legislatura. Pág. 143 [f. 71 vta.]

Nada pues ha omitido, ni omite el Gob.^{no} de Buenos Ayres, para que cuanto antes la Rep.^{ca} Arg.^{a} pueda dar principio á su organizacion Genl en tiempo y oportunidad, y con todos aquellos preparativos absolutamente necesarios, á fin de que no se vea nuevamente espuesta á los males que le ha causado repetidas veces esta loable empresa, p.^{r} haberse

arrojado á ella extemporaneamente, y sin las convenientes precauciones.

Con respecto pues á un negocio de tanta importancia solo falta en concepto del Gob.^{no} de Buenos Ayres que las demas Provincias hagan lo que esta de su parte y solo de su parte..... constituirse particularmente darse una forma regular, que provea á sus exigencias domesticas, y les dé un ser estable y duradero, p.^{r} que es imposible en cuerpos informes componer, bajo el sistema de asociacion federal un todo colectivo que marche con orden, y figure entre las naciones cultas del mundo. Esta organizacion particular de cada Prov.^{a} puesta en ejecucion, y provada p.^{r} sus buenos efectos, es la unica garantía, que todas ellas pueden darse reciprocamente de su mutua cooperacion á la paz,
Pág. 144 [f. 72] / y tranquilidad interior de la Republica, y de que seran cumplidos fielmente los pactos de la federacion.

Tal es el sentir y modo de ver el Gob.^{no} de Buenos Ayres este asunto de primera magnitud; sin que por ello en cualquier otro caso en que las Provincias se pronuncien expresamente por la oportunidad de reunirse en congreso, se escuse á concurrir p.^{r} su parte, llevando siempre p.^{r} obgeto la conbeniencia recíproca, y el bien comun que enlaza los intereses de una misma Patria.

Por lo demas la resistencia del Gob.^{no} de Bolivia á admitir la Legacion Argentina, aunque en sí es bien desagradable, nada tiene de estraña; el que se funda en un derecho inherente á todo Gob.^{no} y que lo ha hecho valer alguna vez el de Buenos Ayres, como Encargado de las Relaciones Esteriores de toda la Republica; y aunque al presente se mire como una falta de consideracion el uso de este derecho, la historia diplomatica de todas las Naciones nos testifica, que en todos tiempos ha sido muy generales los desaires y motivos de sentimiento entre Estados vecinos, y tanto mas frecuentes cuanto mas nuevos, y por lo mismo expertos en las grandes ventajas que produce el escrupuloso respeto, y una cortes indulgencia entre Gob.^{nos} amigos. A que se agrega que nadie tributa respeto á la debilidad, y que esta en una posición á que están sugetos todos los seres en su
Pág. 145 [f. 72 vta.] nacimiento. Entretanto si / la feliz situacion de un Estado se deve calcular por el credito que le dispensan las Nacio-

nes Extrangeras es preciso no desconocer, que nada tiene que invidiar la Patria de los Argentinos á los demás Estados Nuevos de este continente, que han sacudido el yugo de la dominacion Española por que con ninguno han estrechado mas que con ella ni acaso tanto sus relaciones, de amistad y comercio esas mismas Naciones

El Gob.no de Buenos Ayres se abstiene de mas consideraciones, que las que ha espresado, y en que se ha detenido por su importancia, p.a corresponder á la amistad y noble franqueza con que el Exmo Sõr Gob.r de Santa Fé se ha pronunciado. Es bien sabido que todo remedio aplicado equivocadamente por no conocerse la causa de la enfermedad, ni el temperamento del enfermo, suele ser muchas veces mas funesto que la enfermedad misma. Ninguna observacion parece escusada en un asunto el mas vital p.a los Estados: nada pues puede ser conveniente omitirse de cuanto se considere concerniente á la obra importante de la organizacion Nacional, ya p.a preservarse de los inmensos é irreparables males que puede causar cualquier error á este respecto, ya p.a no sentir nuevamente la desgracia de aparecer despedazandose la Rep.ca en guerras civiles á causa de la misma / constitución. Pág. 146 [f. 73]

Dios guarde á S. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 238. — [Al gobernador de Santiago del Estero, que se atenderá una recomendación].

(3 de Julio de 1833)

Julio 3 de 1833

Al Exmo Sõr Gob.or y Capitan General de la Provincia de Santiago

El Gobierno de esta Provincia ha recibido la nota de 30 de Mayo ultimo á la cual el Exmo Sõr Gob.or de la Prov.a de Santiago, acompaña un oficio del Juez de 1.a Instancia

con el obgeto de asegurar la persona é intereses del Joven D.n José Ignacio Iramain, que conduce á este distino D.n Blas Achaval.

El interes que siempre tomará este Gob.no por todo lo que le recomiende el Exmo Sõr Gob.r de Santiago, acreditará el aprecio que le merece. Con este motivo ha pasado al Superior Tribunal de Justicia con recomendacion particular la expresada nota del Sõr Juez de 1.a Instancia, y no duda que por el Ministerio de Menores se adoptaran todas las medidas conducentes á la seguridad de los intereses, y cuidado del desgraciado joven Iramain luego que arribe á esta Ciudad.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 239. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la remisión del reo D. Toribio Salvadores].

(3 de Julio de 1833)

Pág. 147
[f. 73 vta.]

/Julio 3 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman.

El Gob.no de esta Provincia ha recibido con la nota de 22 de Mayo ultimo del Exmo Sõr Gob.r y Capitan Gen.l de la Prov.a de Tucuman, el sumario seguido contra D.n Toribio Salvadores, por haber dirigido á varios individuos de Bolivia cartas incendiarias, y calumniantes que se remiten adjuntas.

Penetrado el Gob.no de Buenos Ayres de la gravedad del asunto dijo á S. E. el Sõr Gob.r de Tucuman, en la fhã 28 de Mayo, cuanto fué oportuno, contestando a la comunicacion de 25 de Abril. Sinembargo S. E. antes de recibida aquella se ha resuelto p.r la remision del reo, y lo remite. En este estado firme el Gob.no en los sentimientos que mani-

festó los reproduce al presente, y participa á S. E. que ha pasado el sumario al Ministerio Fiscal, p.ª llenar los tramites de la ley, asegurandole que [a]penas llegue el reo Salvadores será recibido, y procederá en su causa como corresponda.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 240. — [Al general Juan F. Quiroga, que se han reconocido los fondos suplidos a la división de los Andes].

(17 de Julio de 1833)

/Julio 17 de 1833 Pág. 148 [f. 74]

Al Exmo Sõr Brigadier General D.n Juan Facundo Quiroga

El infrascripto Ministro de Gracia y Justicia Encargado del Departamento de Relaciones Esteriores ha recibido y elebado al conocim.to del Gob.no la nota de 8 de Junio á la cual el Exmo Sõr Brigadier Gen.l D.n Juan Facundo Quiroga acompaña los documentos originales que justifican los cuatro mil pesos que suplio á la divición de los Andes p.r los sueldos devengados desde 1.° de Nov.e del año ppdo.

El infrascripto tiene orden de participar al Exmo Sõr General á quien se dirige, que el Gob.no ha reconocido los cuatro mil pesos á que se refiere, y ha prevenido se paguen á la persona que el Sõr Gen.l autorize p.ª su percibo.

Es muy agradable al infrascripto reiterar al Sõr General D.n Juan F. Quiroga las seguridades de su mas perfecta y distinguida consideración.

Dios guarde al Sõr General m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 241. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha mandado pagar una letra girada].

(17 de Junio de 1833)

Pág. 149
[f. 74 vta.]

/Julio 17 de 1833

Al Exmo Sõr Brigadier General D.n Juan F. Quiroga

El Ministro que subscribe Encargado del Departamento de Relaciones Esteriores ha puesto en conocimiento del Gob.no la nota de 11 de Junio ultimo á la cual el Exmo Sõr Brigadier General D.n Juan F. Quiroga adjunta las listas de revista de la tropa pertenecientes á los meses de Abril y Mayo, é igualmente el Presupuesto del pago que ha verificado, y asciende á 487 pesos, cuya cantidad gira á favor de D.n Braulio Costa, contra esta Tesorería.

El Ministro que subscribe tiene la complacencia de participar al Sõr Brigadier Gen.l á quien se dirige que ha sido aceptada, y mandado pagar la expresada letra á su vencimiento, habiendose pasado las listas de revista al Ministerio de Guerra

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza.

N.° 242. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la autorización a Buenos Aires para terminar la causa criminal contra los emisarios Lecoc y Mosqueyra].

(18 de Julio de 1833)

Julio 18 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca.

Pág. 150
[f. 75]

/El Gob.no de Buenos Ayres Encargado de dirigir las Relaciones Exteriores de la República Argentina, ha recibido la nota que con fhã 17 de Mayo ultimo le ha dirigido el

Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca adjuntando copia legalizada de la ley de 28 de Enero del presente año, por la que la Honorable Legislatura de esa Provincia se sirve autorizar á este Gob.no p.a terminar la causa criminal, que importa el proceso levantado contra los Reos de lesa Patria D.n Pedro Mosqueyra y D.n Fran.co Lecoc.

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.r m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 243. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le envía un ejemplar del mensaje de Buenos Aires y la copia de la circular de remisión].

(22 de Julio de 1833)

Julio 22 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Catamarca.

El Gob.no en contestación á la nota que con fhã 17 de Mayo ultimo le ha dirigido el Exmo Sõr Gob.r y Capitan General de la Prov.a de Catamarca, avisando no haber recibido la circular de 12 de Mayo de 1832, ni el mensage que en ella se le incluia, tiene ahora la satisfaccion de adjuntar á S. E. un ejemplar del Mensage, y una copia legalizada de dhã circular

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
Man.l V. de Maza

N.° 244. — [A D. Valentin Aramburú, se le acusa recibo de la nota en que comunica su elección de gobernador de Catamarca].

(22 de Julio de 1833)

Pág. 151
[f. 75 vta.]

/Julio 22 de 1833

A S. E. el Sõr D.n Valentin Aramburú

El infrascripto Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, ha tenido la complacencia de recibir la nota fhã 9 de Mayo de este año, en que S. E. el Sõr D.n Valentin Aramburú se sirve comunicarle su elevacion á la Suprema Magistratura de la Provincia de Catamarca p.r la Honorable Sala de R.R. en sesion de 6 de Mayo ultimo.

Al infrascripto le ha sido altamente satisfactorio esta eleccion y se complace en felicitar á S. E. al mismo tiempo que protesta sus sinceros votos por el mejor acierto en los medios conducentes á su prosperidad.

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.r m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 245. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, con motivo de la nota en que se expresa la necesidad de que se constituya la república, se le expresa que el de Buenos Aires considera difícil la organización bajo el sistema federal sin que previamente se organice cada estado particular].

(22 de Julio de 1833)

Julio 22 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Prov.a de Entre Rios

El Gob.no de Buenos Ayres ha recibido la nota de 12 de Junio ultimo en la cual el Exmo Sõr Gobernador de la Prov.a
Pág. 152 de Entre Rios despues de acusar el recibo de otra / de 28
[f. 76] de Abril, manifiesta la necesidad de que se constituya la

Republica Argentina, p.r que en su estado de aislamiento esta espuesta al desprecio de las otras Naciones.

Al Gob.no de Buenos Ayres, le ha sido de la mayor satisfaccion el considerar los vivos deseos que animan al Exmo Sõr Gob.r de Entre Rios p.r ver cuanto antes organizada y constituida la Nación Argentina, y que con la franqueza de sus expresiones se haya servido confirmar el convencimiento en que esta de su confianza y sincera amistad.

Con este motivo ha recordado con particular complacencia que jamas ha omitido esfuerzo ni sacrificio alguno de aquellos que han estado en la esfera de sus atribuciones, p.a arribar á tan importante fin, que es el que ahora mismo forma todo el obgeto de sus aspiraciones.

Toda la marcha del Gob.no de Buenos Ayres solo tiende a llenar los votos de los pueblos, para colocarse en la ventajosa posición ya indicada, ni omite paso alguno conducente a su asecucion, cuidando siempre hacerlo con toda la circunspeccion y modestia, que demandan las criticas y dificiles circunstancias del Pais, y el respeto debido á los Gob.nos, de unos Estados Soberanos, libres, é independientes que aunque comprometidos á formar entre todos una sola Nacion bajo el regimen federal, es muy sabido, que ninguno de ellos puede ser sometido al juicio y vo / luntad de los demas en materia de su peculiar interes. El Gob.no de Buenos Ayres considerando dificil la organización general de toda la Republica bajo el sistema federal; sin que previamente se organize cada estado en particular ha hecho los mayores esfuerzos p.a que la Prov.a de su mando se anticipe á dar este egemplo, mejorando su codigo de leyes fundamentales por medio de una constitucion completa, cuya obra debe en brebe ocupar la atencion de su legislatura.

Pág. 153
[f. 76 vta.]

Por consiguiente el Gob.no de Buenos Ayres nada ha omitido p.a que la República Argentina pueda dar principio á lo mas pronto posible á su organización general en tiempo oportuno, y con todos aquellos preparativos indispensables, a fin de que no se vea de nuevo espuesta á los males que le ha causado repetidas veces esta loable empreza, p.r haberla emprendido extemporaneamente, y sin las convenientes precauciones.

Respecto pues de un negocio de tanta trascendencia solo falta en concepto del Gob.^{no} de Buenos Ayres que las demas Provincias, hagan lo que está de su parte, y solo de su parte..... constituirse particularmente, darse una forma regular, que provea a sus exigencias domésticas, y les dé un ser estable y duradero, por que es imposible con cuerpos
Pág. 154 [f. 77] informes componer / bajo el sistema de asociación Federal un todo colectivo que pueda seguir una marcha regular y figurar entre las Naciones cultas del Mundo.

Puesta en egecucion la constitucion particular de cada Provincia, y aprobada por sus resultados, es la única garantía, que todas ellas pueden darse recíprocamente de su mutua cooperacion a la paz, y tranquilidad interior de la Republica, y de que serán cumplidos los pactos de la federacion.

De este modo mira el Gob.^{no} de Buenos Ayres este asunto de primera magnitud; sin que p.^{r} ello en cualquier otro caso en q.^{e} las Prov.^{s} se pronuncien expresam.^{te} p.^{r} la oportunidad de reunirse en Congreso, se niegue á concurrir p.^{r} su parte, teniendo siempre p.^{r} obgeto. la conveniencia reciproca, y el bien comun que enlaza los intereses de una misma Patria.

Aunque la resistencia del Gob.^{no} de Bolivia á admitir la Legacion Argentina en sí es bien desagradable, nada tiene de estraña: pues se funda en un derecho inherente á todo Gob.^{no}, y que lo ha hecho valer alguna vez el de Buenos Ayres, como Encargado de las Relaciones Esteriores de toda la Republica, y aunq.^{e} ahora se mire como una falta de consideracion el uso de este derecho, en la historia diplomatica de todas las Naciones se encuentran muchos
Pág. 155 [f. 77 vta.] egem / egemplos de desaires y motivos de sentimientos entre Estados vecinos, y tanto mas frecuentes cuanto mas nuevos, y por lo mismo menos expertos, en las grandes ventajas que proporciona el escrupuloso respeto, y una cortes indulgencia entre Gob.^{nos} amigos. Se agrega tambien que nadie tributa respeto á la debilidad, y que esta es una posicion á que estan sujetos todos los seres en su nacimiento — Sin embargo si la feliz situacion de un Estado se debe calcular p.^{r} el credito que le dispensan las Naciones Estrangeras es preciso no desconocer que la Patria de

los Argentinos no tiene nada que invidiar á los demas Estados Nuevos de este Continente, que han sacudido el yugo de la dominacion Española; p.r que con ninguno han estrechado mas que con ella, ni acaso tanto, sus relaciones de amistad y comercio esas mismas Naciones.

El Gob.no de Buenos Ayres se limita p.r ahora á las consideraciones que ha expresado, y en que se ha detenido p.r su importancia, p.a corresponder á la amistad y noble franqueza que ha manifestado el Exmo Sõr Gob.r de Entre Rios. S. E. sabe que todo remedio aplicado equivocadamente por no conocerse la causa de la enfermedad, ni el temperamento, del enfermo es casi resentiso, casi siempre mas funesto que la enfermedad misma.

/Ninguna observacion parece escusada en un asunto de tanta importancia p.a los Estados: y de consiguiente nada debe omitirse de cuanto se considere concerniente á la obra importante de la organización nacional ya p.a evitar los grandes males que puede causar cualquier error á este respecto, ya p.a q.e no vuelba la republica á aparecer despedazandose en guerras civiles á causa de la misma constitucion. Pág. 156 [f. 78]

Dios guarde al Exmo Sõr Gobernador m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 246. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre el estado del proceso contra Francisco Lecog, cuyo juzgamento se ha delegado en Buenos Aires].

(23 de Julio de 1833)

Julio 23 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios.

El infrascripto Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, ha tenido el honor de recibir la nota que con fhã 12 de Junio le ha dirigido el Exmo de

la de Entre Rios, manifestando haber declarado la mayoría de las Provincias, que el Gob.^{no} de Buenos Ayres, como Encargado de las Relaciones Esteriores de la República, corresponde al conocimiento de la causa de Dn Fran.^{co} Lecog, y que en consecuencia remite á su disposicion á dhõ individuo, junto con el proceso que se le ha levantado.

Pág. 157 [f. 78 vta.] El q.^{e} suscribe, tiene la satisfaccion de contestar / al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige, que el expresado Lecog se halla preso en la Carcel de policía de esta Ciudad, habiendose pasado el proceso al Minist.^{o} Fiscal

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 247. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, se le acusa recibo de la nota relativa a las órdenes dadas al comandante de la frontera del Uruguay].

(23 de Julio de 1833)

Julio 23 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios.

El Gob.^{no} de Buenos Ayres tiene la complacencia de acusar el recibo de la nota fhã 12 de Junio que como á Encargado de las Relaciones Esteriores de la República le ha dirigido el Exmo Sõr Gob.^{r} y Capitan General de la Prov.^{a} de Entre Rios, acompañando una copia legalizada de la orden dada al Comandante General de la Frontera del Uruguay, p.^{a} q.^{e} haga de dhõ Documento lo que pueda convenir en las circunstancias preséntes.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Manuel V. de Maza

N.° 248. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la imposición de una contribución forzosa a un súbdito inglés].

(26 de Julio de 1833)

Julio 26 de 1833

Al Exmo Sõr Gob.r y Capitan General de la Provincia de Salta.

El Gob.no de Buenos Ayres tiene el honor / de acompañar al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta, p.a su conocimiento y efectos consiguientes, copias legalizadas bajo los N.o 1 á 2, de las notas y documentos adjuntos que ha dirigido el Sõr Encargado de Negocios de S. M. B. D.n Felipe G. Gore, respecto de la contribucion forzosa de quinientos pesos metalicos q.e el Exmo Sõr Gob.r de Salta le impuso al D.r Redhead, el 8 de Nov.e del año ppdo Pág. 158 [f. 79]

Este Gob.o espera que el Exmo de Salta se servira instruirlo circunstanciadamente lo que haya en este particular.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Man.l V. de Maza

N.° 249. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le comunica la presentación espontánea de D. Toribio Salvadores].

(27 de Julio de 1833)

Julio 27 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Tucuman.

El Gob.no de esta Provincia tiene el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gob.r de la Prov.a de Tucuman p.a poner en su conocimiento que D.n Toribio Salvadores se ha presentado libremente en esta Ciudad.

El Gob.^{no} luego que tuvo noticia particular de su arribo, espero á que en clase de preso lo presentase Dn Nolasco Santillan, como lo participa el Sõr Gob.^{r} en su nota de 22 de Mayo, mas viendo que no lo hacia, ha ordenado que se le pon / ponga en seguridad, y permanezca en ella htã el termino de la resolucion correspondiente p.^{a} la que despues de haberse oido al Ministerio Fiscal, y al Asesor del Gobierno ha acordado que la causa pase en consulta al Exm̃o Tribunal de Justicia, p.^{a} expedirse con el mayor acierto y el acopio de luces que esto exige.

Pág. 159
[f. 79 vta.]

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
Man.^{l} V. de Maza.

N.° 250. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la autorización para juzgar al reo Salvadores].

(16 de Agosto de 1833)

Agosto 16 de 1833

Al Exm̃o Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan.

El Gob.^{no} de Buenos Ayres Encargado de dirigir las Relaciones Esteriores de la República Argentina, tiene la satisfaccion de acusar el recibo de la nota datada en 5 de junio ultimo que le ha dirigido el Exm̃o Sõr Gob.^{r} y Capitan Genl de la Prov.^{a} de San Juan y á la cual acompaña la autorizacion de esa H. S. de R.R., p.^{a} q.^{e} este Gob.^{no} proceda á hacer juzgar p.^{r} crimen de lesa-Patria al reo Salvadores, y á los demas que puedan incurrir en iguales crimines.

Dios guarde &

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.° 251. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que el Dr. José de Ugarteche ha sido nombrado Ministro de relaciones exteriores].

(17 de Agosto de 1833)

/ *Agosto* 17 de 1833 Pág. 160 [f. 80]

Al Exmo Sõr Gob.r y Capitan General de la Provincia de Mendoza

Con fhã 12 del corriente el Gob.no ha tenido á bien nombrar p.a desempeñar el Ministerio de Relaciones Esteriores al Sõr D.r D.n Jose de Ugarteche, el cual queda recibido en esta fhã.

Lo que el que subscribe, Oficial Mayor en dhõ Ministerio, tiene la satisfaccion de poner en conocimiento del Sõr Ministro á quien se dirige.

Dios guarde al Es —

Manuel de Irigoyen

(Nota) Igual se pasó á San Juan, San Luis, S.ta Fé, Entre Rios y Corrientes.

N.° 252. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le remiten dos paquetes de vacuna].

(26 de Agosto de 1833)

Agosto 26 de 1833

Al Exmo S.or Gob.r de la Prov.a de Cordova.

El Gob.no de esta Provincia, en contestacion á la nota de 7 del corriente, tiene la complacencia de remitir al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Prov.a de Cordova dos paquetes de Vacuna en Costras, y una nota del

Adm.or de este Departamento q.e instruye de la oportunidad y precauciones con q.e debe usarse este especifico.

El Gob.no de Buenos Ayres ruega al todo Poderoso q.e cuanto antes libre a la Benemerita Provincia de Cordova de la calamidad q.e actualmente le aflige.

Pág. 161 [f. 80 vta.] / Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 253. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le acusa recibo de las notas cambiadas con el gobierno de Catamarca a fin de evitar una contienda].

(27 de Agosto de 1833)

Agosto 27 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman.

El Gob.no ha recibido con la nota del Exmo Sõr Gobernador Delegado de la Provincia de Tucuman, datada en 3 del corriente copias legalizadas de las comunicaciones que han tenido lugar con el Exmo Gob.no de Catamarca el Comandante General de su campaña, y el Exmo Sõr Gob.r Propietario de Tucuman.

Ha sido muy satisfactorio á este Gob.no instruirse del noble y patriotico interes q.e ha demostrado el Sõr Gob.r de Tucuman, por evitar una contienda, cuyos resultados son lagrimas y luto p.a la Patria, debilitandose las fuerzas destinadas á consolidar su felicidad.

Es sin duda muy sensible que los buenos deseos de S. E. no se hayan verificado, sin embargo espera confiadamente que no sea desatendido su zelo, y que conseguira evitar funestas ulterioridades haciendo que se escuche la voz imperiosa de la razon.

El Gob.no de Buenos Ayres animado de los mismos nobles sentimientos q.e ha desplegado el Exmo Sõr Gob.r de

Tucuman, le ofrece sinceramente su cooperacion á tan lau- / laudable obgeto, no obstante que se lisongea de que las autoridades de Catamarca, habran hecho el lugar que se merece tan distinguida interposicion. Pág. 162 [f. 81]

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.° 254. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha mandado pagar la letra girada a favor de Da. Encarnación Ezcurra de Rosas].

(16 de Septiembre de 1833)

Sept.e 16 de 1833

Al Exm̃o Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores tiene la complacencia de dirigirse al Exm̃o Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga p.a acusar el recibo de su nota fhã 12 de Agosto ultimo y poner en su conocimiento q.e este superior Gob,no ha tenido á bien aceptar, y mandar pagar á su vencimiento la letra girada por el Sõr General, á favor de la Señora D.a Encarnacion Escurra de Rosas por dos mil pesos en onzas de oro selladas, cuya cantidad ha entregado al Exm̃o Gob.no de San Juan por el auxilio mensual q.e este Gob.no contribuye, p.a la guerra contra los indios del sud.

Dios guarde &

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche

N.° 255. — [Al ministro secretario general de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada por esa provincia a favor de D. Vicente Puebla].

(16 de Septiembre de 1833)

Pág. 163
[f. 81 vta.]

/Sept.e 16 de 1833

Al Exmo Sõr Ministro Secretario General de la Provincia de Mendoza

El Ministro de Relaciones Esteriores que subscrive tiene el honor de acusar el recibo de la nota que con fhã 7 de Agosto ultimo, le ha dirigido el Sõr Ministro Sec.° Genl del Gob.[no] de Mendoza, dando aviso de haber girado en aquella fhã una letra de 450 pesos metálicos contra esta tesorería y á favor de Dn Vicente Puebla, por igual cantidad, que ha suplido p.[a] la compra de ganados ordena[da] por este superior Gob.[no] en 28 de Febrero del corriente año.

El que suscribe al participar al Sõr Ministro á quién se dirige que este Gob.[no] ha mandado pagar a su vencimiento su mencionada letra, tiene el placer de reiterarle las espreciones de su mayor consideracion y aprecio.

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 256. — [Al ministro secretario general de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada por esa provincia a favor de D. Pedro Molina].

(16 de Septiembre de 1833)

Sept.e 16 de 1833

Al Exmo Sõr Ministro Secretario General del Gob.[no] de Mendoza.

Pág. 164
[f. 82]

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores, ha recibido la nota que con fhã / 10 de Agosto ultimo le ha dirigido el Sõr Ministro Secretario General del Gob.[no] de

Mendoza, en la cual avisa haber girado una letra contra esta tesoreria, á favor de D.n Pedro Molina, por 150 pesos metalicos, pagaderos a los 20 días vista, por igual cantidad suplida p.a la compra de ganados encargada por este Gob.no en nota de 28 de Febrero del corriente año.

El infrascripto tiene la satisfaccion de participar al Sõr Ministro á quien se dirige que el Gob.no ha tenido á bien mandar pagar dhã letra a su vencimiento. —

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.° 257. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha mandado pagar la letra girada a favor de Da. Encarnación Ezcurra de Rosas].

(16 de Septiembre de 1833)

Sept.e 16 de 1833

Al Exmo Sõr General D.n Juan Facundo Quiroga.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores ha recibido la nota fhã 12 de Agosto ultimo en la cual el Exmo Sõr General D.n Juan F. Quiroga participa que consecuente á la nota de este Gob.no fhã 17 de Julio ppdo ha girado una letra en favor de la Señora D.a Encarnacion Escurra de Rosas por 4000 pesos en onzas de oro selladas.

Al infrascripto le es altamente satisfactorio poner en conocimiento del Exmo Sõr General á quien se dirige, q.e dhã. letra ha sido / aceptada y mandada pagar á su vencimiento. Pág. 165 [f. 82 vta.]

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
Manue [sic.]
José de Ugarteche

N.° 258. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le felicita por el triunfo obtenido sobre los indios del Chaco en los campos de los Monigotes].

(19 de Septiembre de 1833)

Sept.e 19 de 1833

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres ha tenido la satisfaccion de recibir aunque con un atraso muy considerable la apreciable comunicacion, q.e con fhã 18 de Julio ultimo le ha dirigido el Exmo de la de Santa Fé adjuntando un boletin impreso que detalla el triunfo obtenido el 2 del mismo mes en los campos de los Monigotes sobre los salvajes del Chaco.

Al infrascripto le ha sido muy satisfactoria la noticia de tan plausible acontecimiento, y con este motivo ruega al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige acepte las felicitaciones q.e hace por su parte, p.r el feliz, resultado de los esfuerzos de la Prov.a de Santa Fé en la importante empresa contra los salvajes del Chaco.

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.° 259. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se dictarán las medidas oportunas a fin de evitar que los ladrones encuentren apoyo en San Nicolás de los Arroyos].

(20 de Septiembre de 1833)

Pág. 166
[f. 83]

/Sept.e 20 de 1833

Al Exmo Sõr Ministro Sec.° General de la Provincia de Santa Fé.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores ha recibido la nota de 23 de Agosto ultimo á la cual el Sõr Ministro General de la Prov.a de Santa Fé adjunta la comuni-

cacion del Juez de Paz del Departamento del Rosario, espresando los perjuicios que sufren p.r el apoyo que encuentran los ladrones en San Nicolas de los Arroyos.

El infrascripto tiene la satisfaccion de participar al Sõr Ministro Gen.l á quien se dirige q.e en el momento de haber recibido la nota que contesta, se pasó al Ministerio de Gob.no p.a q.e dictase las medidas q.e corresponden á contener

---

N.° 260. — [Al ministro general de la provincia de Santa Fe, se le anuncia que el naturalista D. Carlos Darwin, pasa a esa provincia en prosecución de un viaje científico].

(25 de Septiembre de 1833)

Sept.e 25 de 1833

Al Exmo Sõr Ministro General de la Provincia de Santa Fé.

El Ministro de Relaciones Esteriores que suscribe tiene la complacencia de dirigirse al Sõr Ministro General de la Provincia de Santa Fé p.a poner en su conocimiento que D.n Carlos Da[r]win, naturalista de la Barca Esploradora de S. M. Beagle, pasa á esa Provincia en prosecucion de un viaje cientifico de que esta encargado.

/ El infrascripto ruega al Sõr Ministro á quien se dirige quiera dispensarle aquellas consideraciones que pudiese necesitar p.a sonseguir su obgeto, disponiendo lo conveniente en los Departam.tos de su Provincia por donde pudiera transitar Pág. 167 [f. 83 vta.]

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 261. — [Encabezamiento de una nota al general Juan F. Quiroga].

(12 de Octubre de 1833)

([Buenos Ayres Oct.e 16 de 1833
Año 24 de la Libertad y])
18 de la Independencia

([*Al Exmo Sõr Brigadier General D.n Juan Facundo Quiroga.*])

([El Minist.])

N.° 262. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le noticia de la agitación producida el día de la citación del jury para juzgar al "Restaurador de las leyes" por abusos de la libertad de imprenta].

(12 de Octubre de 1833)

Buenos Ayres 12 de Oct.e de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia.

Al Exmo S.r Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de Santa Fée.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres se dirige al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de Santa Fé, con el obgeto de comunicarle que el día de ayer á virtud de haberse citado un juri p.a juzgar el Periodico titulado «Restaurador de las leyes» por abusos de la libertad de imprenta, se reunieron delante de la Casa de / Justicia algunos Agentes subalternos de los que hacen oposicion á la marcha legal de las autoridades constituidas, y despues de dar voces alarmantes fujaron de la Ciudad Capitaneados por un tal José Maria Benevante, pasaron al Pueblo de Quilmes arrestaron al Comandante Militar del Punto puesto por el Gob.no y hoy se hallan situados al otro lado del Puente de Barracas alcanzando su número hasta cien hombres. El Gobierno está tomando las medidas

Pág. 168
[f. 64]

conducentes á cortar todo desorden; mas sinembargo ha creido de su deber y muy conforme con las relaciones de amistad, y buena inteligencia que ligan á ambos Gob.nos poner este incidente en el conocimiento de S. E. el S.r Gob.r de Santa Feé por la trascendencia que pueda tener.

Dios guarde á V. E. m.s a.s

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche

(Nota) La misma se pasó á los demas Gobiernos de las Provincias.

N.° 263. — [Al ministro general del gobierno de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada a favor de D. Guillermo Buteler].

(16 de Octubre de 1833)

Oct.e 16 de 1833
Año &—

Al Sõr Ministro Gen.l del Gob.no de la Provincia de Mendoza

/El infrascripto Ministro de Relaciones Est.s ha recibido la nota de 19 de Sept.e ultimo en la cual el Exmo S.r Ministro del Gob.no de Mendoza, participa que ha librado contra esta Tesorería y á favor de D.n Guillermo Buteler la cantidad de cinco mil diez y nueve p.s dos r.s moneda metalica, pagaderos á sesenta dias p.r haber entregado igual suma en esa tesoreria p.a la compra de ganados encargada en nota de 28 de Feb.o Pág. 169 [f. 84 vta.]

El inf.o al anunciar al S.r Ministro á quien se dirige q.e se ha mandado pagar la expresada letra de cinco mil diez y nueve pesos dos r.s moneda metalica, tiene orden de su Gob.no p.a recomendarle que en adelante se sirva avisarle con anticipación de las letras que girase p.a prevenir los fondos necesarios, y que al mismo tiempo se sirva ins-

truir del número de reses y Caballos, que se hallan comprado con fondos y p.r cuenta de este Gob.no acompañando al efecto la correspondiente cuenta de su inversion.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 264. — [Al ministro secretario del gobierno de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la noticia de haber girado a favor de D. José Ormero, que ha suplido sumas para la compra de ganados].

(16 de Octubre de 1833)

Oct.e 16 de 1833
Año 24 de la libertad y
/18 de la Independencia.

Pág. 170
[f. 85]

Al Sõr Ministro Sec.° del Gob.no de la Prov.a de Mendoza.

El infrascripto Ministro de R.s E.s ha recibido y pasado al Minist.° de Hacienda á los efectos consiguientes la nota que con fhã 7 de Agosto ultimo le ha dirigido el S.r Ministro Gen.l del Gob.no de Mendoza, avisando haber girado á favor de D.n José Ormero, y contra este Gob.no la cantidad de quinientos pesos metalicos p.r igual cantidad suplida al de esa Provincia p.a la compra de ganados q.e le fue encargada en 28 de Feb.° de este año.

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche

N.° 265. — [Al general Juan F. Quiroga, se le acusa recibo de la nota de haber girado a favor de D. Vicente Lima por el auxilio mensual ofrecido].

(16 de Octubre de 1833)

Oct.e 16 de 1833
Año &—

Al Exmo Sõr Brigadier Gen.l D.n Juan Facundo Quiroga.

El Ministro de R.s E.s que subscribe ha recibido y pasado al Minist.o de Hacienda á los efectos consiguientes la nota q.e con fhã 23 de Agosto ultimo le ha dirigido el Sõr Gen.l Quiroga anunciandole haber girado contra este Gob.no y á favor de D.n Vicente Lima una / letra valor de dos mil pesos metalicos por el auxilio mensual ofrecido p.r este Gob.no

Pág. 171
[f. 85 vta.]

Dios guarde &

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.° 266. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha pasado al ministerio de hacienda la nota sobre el giro a favor de D. Vicente Lima, a los efectos consiguientes].

(16 de Octubre de 1833)

Oct.e 16 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Sõr Brigadier General D.n Juan Facundo Quiroga.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores, al acusar al Sõr Brigadier General D.n Juan Facundo Quiroga el recibo de su nota fhã 27 de Agosto ultimo por la que avisa que con igual fhã ha librado contra este Gob.no y á favor del Ciudadano Vicente Lima la cantidad de quinientos veinte y tres pesos cuatro reales, invertido en pago de la Escolta p.r su haber en los meses de Junio y Julio

cuyas listas y presupuestos acompaña; le es satisfactorio anunciarle igualmente que con fhã 4 del corriente se ha pasado al Minist.º de Hacienda á los efectos consiguientes

El q.ᵉ subscribe aprovecha esta oportunidad p.ª saludar al Sõr Brigadier General á quien se dirige con la consideracion que le es debida.

Pág. 172 [f. 86] / Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche

N.º 267. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le felicita por el triunfo alcanzado sobre los indios del Chaco, en San Javier].

(19 de Octubre de 1833)

Oct.ᵉ 19 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores ha recibido con la mayor satisfaccion la nota fhã 1.º del corriente que le ha dirigido el Exmo Sõr Ministro Sec.º General del Gob.ⁿᵒ de Santa Fé, en la cual se sirve comunicarle el importante triunfo, que una pequeña parte de las fuerzas de esa Provincia, baxo las inmediatas ordenes del Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de ella, ha obtenido sobre los salvages del Chaco situados en la margen derecha del Rio de San Xavier.

El infrascripto al acusar el recibo de la apreciable nota de S. E. le ruega quiera felicitar á su Gob.ⁿᵒ á nombre del de esta Provincia del modo mas espresivo, por los triunfos repetidos que ha obtenido en una empresa tan importante p.ª toda la Rep.ᶜᵃ

Dios guarde &.

Juan R. Balcarce
José de Ugarteche

N.º 268. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que apenas llegue a Buenos Aires el general Ruiz Huidobro, será juzgado con todos sus cómplices en vista de la conducta que han observado en la conspiración del teniente coronel del Castillo].

(26 de Agosto de 1833)

/ Agosto 26 / 833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Pág. 173
[f. 86 vta.]

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordova.

El Gob.no de Buenos Ayres ha recibido la nota del Exmo Sõr Gob.r de la Provincia de Cordova datada en 5 del corriente á la cual acompaña en copia dos sumarios, levantados á los iniciados en la conspiracion que se sofoco felizmente encabezada por el Teniente Coronel D.n Manuel E. del Castillo y se quexa de la conducta que han observado el Sõr General de la Divicion del centro D.n José Ruiz Huidobro, y el Coronel D.n Andres Seguí.

Tan satisfactorio como ha sido á este Gob.no que el de la Provincia de Cordova haya hecho respetar su autoridad escarmentando a los sediciosos, le ha sido sensible que el General de la Division del Centro haya desatendido sus deberes, frustando las esperanzas del Gob.no y dexando de rendir un servicio importante á la República.

El Gobierno asegura al Exmo Sõr Gobernador de Cordova, que apenas arribe á esta Ciudad el expresado General Huidobro, será juzgado el y sus complices, con arreglo á Ley quedando en el deber de participarle el resultado de la causa / luego que hubiese concluido.

Pág. 174
[f. 87]

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 269. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le pide disculpa por un olvido de envío de una respuesta y se le hace saber que el general Ruiz Huidobro se halla arrestado].

(26 de Octubre de 1833)

Octubre 26 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Cordova.

El Gob.no de esta Provincia ha recibido con la nota del Exmo Sõr Gobernador de Cordova datada en 29 de Septiembre ultimo el duplicado de los dos sumarios levantados con motivo del movimiento anarquico que perturbo la tranquilidad de esa Provincia y que arrojan indicios de la ingerencia que tuvo el Sõr General de la Divicion del Centro D.n José Ruiz Huidobro, y el Coronel D.n Andres Segui, estrañando al mismo tiempo S. E. no haber recibido la contestacion á su nota de 5 del ppdo que condujo el Coronel D.n Prudencio Torres.

El Gobierno estraño sobremanera esta falta, y habiendo investigado la causa supo con sentimiento que habia sido un olvido del Oficial Encargado de remitir la correspondencia. Para satisfacer al Exmo Sõr Gobernador de Cordova incluye ahora una copia autorizada / de la expresada contestacion, agregando que el Sõr General Huidobro se halla en arresto y se le esta formando la correspond.te causa.

Pág. 175
[f. 87 vta.]

Dios guarde &.

Juan Ramon Balcarce
José de Ugarteche.

N.° 270. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le remite copia de la ley de 4 de noviembre de 1833 y se le hacen protestas de relaciones amistosas y reconocimiento de compromisos solemnes].

(4 de Noviembre de 1833

Nov.e 4 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia.

Circular

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

Elevado el infrascripto al Gobierno de la Prov.a por la voluntad de los Honorables Representantes del Pueblo, tiene la mas honrrosa satisfaccion al poner en conocimiento del Exmo Sõr Gob.r de la Prov.a de Santa Fé una copia autorizada de la ley de 4 del corriente.

Habiendo desaparecido felizmente los peligros que amenazaban al Estado, hoy se halla restablecida la tranquilidad pública, y el Gob.no en el libre egercicio de su autoridad no omitira por su parte cuanto pueda conducir á conservarla.

El infrascripto animado de los mas sinceros deseos por la felicidad de toda la República se esmerará en sostener y estrechar las relaciones amistosas y fraternales, q.e felizmente existen entre el Gob.no de esa / Provincia, y el de esta, reconociendo igualmente todos los compromisos solemnemente contrahidos. Pág. 176 [f. 88]

Quiera el Exmo Sõr Gobernador, penetrarse de la sinceridad que anima al infrascripto, y proceder con la franqueza que es necesaria á la consolidación del orden y felicidad de Pueblos llamados á identicos destinos bajo la confianza de que será siempre retribuida por la autoridad de esta Provincia en todo lo que concierna al interés público.

Dios guarde &.

Juan José Viamont.
Tomas Guido.

N.° 271. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, se les agradece por los buenos oficios con que se preparaban a intervenir como mediadores, en nombre de su gobierno, en los sucesos de Buenos Aires].

(12 de Noviembre de 1833)

Nov.e 12 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

A los Señores de la Comision del Exmo Gob.no de Santa Fé D.n José Fran.co Benites y D.n José Ign.o Echague

El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores ha recibido y elevado al conocimiento de su Gob.no la nota de 8 del corriente en la que los Señores de la Comision conciliadora nombrada por el Exmo Gobierno de la Provincia de Santa Fé participan que habiendo llegado á la Villa de Luxan en los momentos en que los sucesos que motivaban su arribo, tenian un termino feliz con el advenimiento del Sõr General D.n Juan / José Viamont al mando supremo de esta Provincia se complacen en ofrecerle á nombre de su Gobierno las mas cordiales felicitaciones por el restablecimiento de la tranquilidad pública.

Pág. 177
[f. 88 vta.]

El infrascripto tiene orden de S. E. para expresar á los Señores de la Comision conciliadora su reconocimiento por los buenos oficios que se preparaban a egercitar á nombre del Exmo Gob.no de la Provincia de Santa Fé, los que correspondería del mismo modo, si llegara el desgraciado caso de ser necesarios.

S. E. admite con placer las felicitaciones de los Señores Comisionados, y espera que á su nombre se sirva participar las mismas al Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé por el interes que toma en la tranquilidad de la Provincia.

El infrascripto al cumplir las ordenes de S. E. devuelve á los Señores Comisionados la credencial que adjuntaron á la nota que contesta y les ofrece su mas perfecta consideracion.

Dios guarde &.

Juan José Viamont.
Tomas Guido.

N.° 272. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la nota sobre el giro de letras contra Buenos Aires provenientes de la compra de haciendas].

(14 de Noviembre de 1833)

Nov.e 14 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia

Al Exmo Sõr Ministro General de la Provincia de Mendoza.

/El infrascripto Ministro de Relaciones Esteriores Guerra y Marina ha recibido la nota del Sõr Ministro General de la Provincia de Mendoza de 19 de Sept.e ultimo, en la que se sirve avisar á este Gob.no que el Sõr General Quiroga ha tomado en las Haciendas compradas que existian en San Juan el valor de 15.006 pesos p.r suplementos que hizo de su peculio facilitar la compra, por cuya razon no debe estrañarse que aun despues de haberse determinado el regreso de la Division de la Dra. lleguen letras giradas contra esta Tesorería, por las pertenecientes á este Gob.no avisando también que en esa Provincia existe un numero considerable de caballada de cuyo liquido se dará cuenta oportunamente, del mismo modo que sobre el monto total de las Haciendas compradas, y la parte que se ha invertido en el fin á que fueron destinadas. Pág. 178 [f. 89]

Dios guarde al Exmo Sõr Ministro General m.s a.s

Tomas Guido

N.° 273. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, que ha llegado copia del recibo otorgado por el general Quiroga de las haciendas apercibidas por éste en descuento de los suplementos que hizo].

(14 de Noviembre de 1833)

Nov.e 14 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18
de la Independencia.

Al Exmo Sõr Ministro General de la Provincia de Mendoza.

/El Ministro de Relaciones Exteriores que subscribe ha recibido la nota de 12 de Set.e ultimo en la que refiriendose á su anterior de 19 de Sept.e, el Sõr Ministro General Pág. 179 [f. 89 vta.]

del Gob.^{no} de Mendoza, incluye copia del recibo otorgado por el Sõr General Quiroga de la importancia de las haciendas q.^{e} existian en la Provincia de San Juan compradas por este Gob.^{no} y apercibidas por el General Quiroga en descuento de los suplementos que hizo para la compra de las mencionadas haciendas.

Dios guarde al Sõr Ministro m.^{s} a.^{s}

Tomas Guido

N.° 274. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el horario de los correos con esa provincia para beneficiar al comercio].

(15 de Noviembre de 1833)

Circular

Nov.^{e} 15 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Genl de la Provincia de Santa Fé.

El Gob.^{no} de esta Provincia tiene la complacencia de dirigirse al Exmo Sõr Gobernador de Santa Fé, para poner en su conocimiento que deseoso de regularizar el establecimiento de Correos á fin de evitar los perjuicios que sufre el Comercio, ha resuelto que á la una del dia fijado para la salida de aquellos se cierre la Estafeta para el público
Pág. 180 [f. 90] y / salga inmediatamente la correspondencia á su respectivo destino. El Gob.^{no} animado de este interes especial, y convencido de la ventaja que ofrece á todas las relaciones sociales la regularidad en las comunicaciones con las Provincias Interiores, velará el puntual cumplimiento de esta resolucion, y recomienda al Exmo Sõr Gobernador á quien se dirige la posible exactitud en el despacho periodico de la correspondencia como una medida importante y de utilidad general.

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.^{r} m.^{s} a.^{s}

Juan José Viamont.
Tomas Guido.

(Nota) igual se pasó á los Gob.^{nos} de las demas Provincia. —

N.° 275. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le avisa del atentado de seis oficiales que se apoderaron del buque de guerra Sarandí y que se dirigen a esa provincia].

(15 de Noviembre de 1833)

Nov.e 15 de 1833
Año 24 de la Libertad y
18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan Gen.l de la Provincia de Santa Fé.

El Gobierno de Buenos Ayres tiene el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gobernador de la Provincia de Santa Fé, para poner en su conocimiento, que el seis del corriente varios oficiales de esta Prov.a, avusando de la confianza que el Gob.no habia depositado en ellas, seduciendo / algunos soldados que servian á sus ordenes, cometieron el escandaloso atentado de apoderarse del Buque de Guerra Goleta Sarandi, y obligaron a su Capitán hacerse á la vela. En este momento acaban de recibirse noticias de que se dirigian p.a el Puerto del Rosario, ó para esa Ciudad, y este Gob.no espera con la mayor confianza que si llegaren á desembarcarse en cualquiera de los Puertos pertenecientes á esa Provincia; el Exmo Sõr Gob.r de Santa Fé, desplegara todo el zelo que lo caracteriza por los intereses de la República htã evitar que puedan hacer uso de los utiles de guerra, que tiene a su bordo la expresada Goleta, ó que extraviadas por un mal consejo, abusen de la hospitalidad, p.a trabajar en sentido contrario á la tranquilidad de esta Provincia y el respeto que deben á su Gob.no

Pág. 181
[f. 90 vta.]

Dios guarde al Exmo Sõr Gob.r m.s a.s

Juan José Viamont.
Tomas Guido

N.° 276. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el estado del erario de Buenos Aires].

(19 de Noviembre de 1833)

Nov.e 19 de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Indep.a

Al Exmo Sõr Gobernador y Capitan General de la Prov.a de Santa Fé.

Pág. 182 [f. 91]

El Gobierno ha tenido á bien expedir en 13 del corriente el acuerdo que en copia autorizada se remite al Exmo Sõr Gobernador de la Prov.a de Santa Fé.

El estado ruinoso del Erario sobrecargado de imperiosas atenciones, exige la mas estricta economía con el fin de atender á compromisos en que esta empeñado el honor Nacional, y satisfacer el voto universal de la Prov.a que reclama con urgencia una reduccion sensible de gastos que ya no puede sostener; sin embargo: el Gob.no asegura al Exmo Sõr Gob.r á quien se dirige que siempre lo hallará dispuesto á contribuir del modo q.e fuese posible, á todo lo que pueda ser de una utilidad general en beneficio de la República, y por consig.te de la Prov.a que preside.

Dios guarde &.

Juan José Viamont.
Tomas Guido

N.° 277. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que Buenos Aires no omitirá sacrificios para ayudar a esa provincia, con motivo de las invasiones de las fuerzas paraguayas, y la amenaza de Artigas de disciplinar, con el mismo fin, los indios de las Misiones].

(21 de Noviembre de 1833)

Buenos Ayres Noviembre 21 de 1833
Año 24 de la Libertad
y 18 de la Independencia

Al Exmo Sõr Gob.or y Cap.n Grãl de la Provincia de Corr.tes

El Gob.no de esta Provincia tiene el el honor de dirigirse al Exmo Sõr Gob.or y Cap.n Grãl de la de Corrientes

acusandole recibo de su nota de 25 de Octubre ultimo, p.r la q.e se sirve manifestarle las dos invasiones q.e han hecho sobre las costas de esa Provincia las fuerzas del Dictador del Paraguay: cuyos acontecim.tos / unidos á las noticias positivas q.e dice se tiene de q.e D.n José Artigas se ocupa p.r orden del Dictador en disciplinar y arreglar los Indios Misioneros capaces de servir en Campaña, poner á ese Gobno en el caso de exigir del de esta Provincia una declaratoria franca y decisiva sobre el cumplimiento del tratado de 4 de Enero, y p.r él, hacer efectiva la alianza ofensiva y defensiva a q.e se ligaron las Provincias litorales p.r el articulo tercero. — Pág. 183 [f. 91 vta.]

El Gobierno de B.s A.s dispuesto como está siempre á cumplir religiosam.te sus compromisos, no dejara de cooperar p.r su parte con todos los recursos q.e esten en la esfera de sus facultades, en auxilio de la Provincia de Corrientes poniendose previamente de acuerdo con las demas de la liga litoral.

A este efecto espera ulteriores conocimientos p.s considera q.e las incursiones parciales á q.e se refiere la nota sobre ser muy débiles con relacion á la fuerza con q.e cuenta la Provincia de Corr.tes no dan todavia suficiente motivo p.a suponerlas el principio de una agresion formal de parte de las tropas del Dictador del Paraguay.

El Gob.no de B.s A.s no obstante los grandes conflictos en q.e se halla el Erario, no omitira sacrificio alguno compatible con su estado p.a impedir el q.e sea desmenbrado el territorio / de la Republica, ni vejados impunemente p.r una fuerza estraña los respetos q.e se deben los Gob.nos de la Liga. Pág. 184 [f. 92]

D.s G. al Exmo Sr. Gob.or de C.tes m.s a.s

Juan José Viamont —
Tomas Guido —

Al *(Sr)* Gobr de la Provincia de Corrientes.

N.° 278. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que se le facilitarán de el parque de Buenos Aires los útiles de guerra, por cuenta de esa provincia].

(21 de Noviembre de 1833)

Noviembre 21

El Gob.^{no} de esta Provincia ha recibido la nota del Exmo Sr. Gob.^{r} de la de Corrientes datada en 22 de Octubre pp.^{do} en la cual manifiesta q.^{e} el apoderado Dn Remigio Gonzalez Moreno no ha podido conseguir la compra de los articulos de Guerra q.^{e} se le habian prevenido p.^{r} no hallarlos en este mercado con cuyo motivo espera q.^{e} este Gob.^{no} quiera disponer la venta p.^{r} su justo ([título]) precio de los q.^{e} el expresado apoderado pidiese, con concepto á las instrucciones q.^{e} tiene.

El Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} se complace en asegurar al Exmo Gob.^{or} de Corrientes, q.^{e} no tiene inconveniente alguno en proporcionar los utiles de guerra q.^{e} no se consideren necesarios al servicio del Estado, y unicamente espera q.^{e} el Sõr Gonzalez Moreno le manifieste la relación de los q.^{e} necesita, p.^{a} ordenar al parque se le faciliten á la mayor brevedad pr. cuenta de esa Provincia.

El Gob.^{no} de B.^{s} A.^{s} aprovecha esta oportunidad p.^{a} ofrecer al Exmo Sor Gob.^{or} de Corr.^{tes}, las seguridades de su mas perfecta consideracion —

D. G. á S. E. m.^{s} a.^{s}

Juan José Viamont —
= *Tomas Guido* —

N.º 279. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le informa de todas las disposiciones tomadas para impedir las invasiones, desde la provincia de Buenos Aires, a Santa Fe].

(10 de Diciembre de 1833)

Buenos Ayres Diciembre 10 de 1833 Pág. 185 [f. 92 vta]

Al Exmo Sõr Gob^or y Cap^n Gral de la Provincia de Santa fé —

Desde q.e el Gob.no de esta Provincia recibió parte del Com.te militar de San Nicolas de los Arroyos datado el 1.º del corriente avisando haber sido invadidos p.r los barbaros, los campos inmediatos á la guardia de la Esquina segun se lo comunicaba el Comandante de la villa del Rosario, ordenó en el acto al Gefe accidental del Departamento ([del]) Norte Coronel D.n J.e M.a Cortinas q.e pusiese en movim.to toda la fuerza disponible, valiendose aun si fuese necesario de los Indios amigos situados en la Federacion á las ordenes del cacique Llanquelen, y persiguiese ([de]) de muerte á los agresores hasta darles alcance y recobrar el ganado robado, poniendose de acuerdo en un caso preciso con las autoridades militares de la Provincia de Santa Fé, hasta hacer un escarmiento exemplar con los salvajes q.e perturbaban la seguridad de ambas fronteras.

Cuando el Gob.no expidió la orden citada no tenia datos suficientes p.a presumir q.e alguna fraccion de Indios de la federacion hubiese cometido — aquel atentado, p.s q.e el cacique Mulato, q.e se suponia el caudillo de los salvages en la incursion sobre la Esquina no pertenecia á las tribus proximas al fuerte. Pero p.r avisos posteriores hasta el 4 del Coronel Garcia, Gefe del mismo fuerte, lejos de haberse aumentado probabilidad alguna en favor de la 1.a indicacion, sabe el Gob.no q.e este Gefe / informado de aproximarse una Pág. 186 [f. 93] fuerza de indios enemigos hacia las Tunas habia mandado antes de recibir las ordenes del M.o de la Guerra q.e el Cacique Santiago Llanquelen los atacase y dado las demas disposiciones p.a q.e no quedasen inpunes los salvajes.

Con esta noticia y con la de haberse ([serv]) sabido p.r nota de D.n Antonio Esquivel desde la villa del Rosario q.e

los agresores habian — agregado á su crimen la insolencia de haber invocado el nombre del Sõr Comandante Grãl de esta Campaña p.ª cohonestarlo, se pasó con fhã. 7 al Coronel Garcia la orden q.e se acompaña en cop[ia]. Su tenor y la relacion fiel de todo lo ocurrido sobre este desagradable incidente q.e el Gobno de B.s A.s tiene el honor de hacer al Exmo Sõr Gob.r de S. fé, espera se persuadirá del empeño conq.e ha procurado hacer sentir á los barbaros el castigo q.e ahora como en toda ocasion semejante está resuelto á descargar sobre los q.e inquieten de alguna manera á los habitantes pacificos de uno y otro territorio hasta donde alcanze la accion de su autoridad, con lo cual deja contestada la nota de S. E. fhã 2 del corriente

Se aprovecha el infrascripto de esta ocasion p.ª saludar con muy distinguida consideración al Exmo Sõr Gob.or de Santa fé —

Juan José Viamont
Tomas Guido —

N.° 280. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la prevención de suspender el pago de una letra].

(14 de Diciembre de 1833)

Pág. 187
[f. 93 vta.]

/ Diciembre 14 de 1833

Al Exmo Sõr Ministro Grãl de la Provincia de Mendoza —

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la nota de 11 del ppdo Noviembre, en la cual el Exmo Sõr Ministro Grãl de la Provincia se sirve prevenir q.e se suspenda el pago de la letra de cinco mil diez y nueve pesos dos reales moneda metalica por compra de ganados, y aceptada p.r este Gob.no hasta q.e se reciba el liquido alcance q.e puede resultar.

El Gob.no a fin de satisfacer los deseos q.e manifiesta el Sõr Ministro en la nota q.e se contesta ha ordenado en esta fhã q.e se transcriba al Sõr Ministro Sec.o de Hacienda, y

el infrascripto á ponerlo en conocimiento del Sõr Ministro Grãl de la Provincia de Mendoza tiene la satisfaccion de saludarlo con su acostumbrada consideracion. —

Tomas Guido —

N.° 281. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le pide que haga regresar a la goleta de guerra Sarandí para presentarse a su gobierno].

(19 de Diciembre de 1833)

Diciembre 19 de 1833

Al Exmo Sõr Gobõr y Cap.n Grãl de la Provincia de Santafé —

El mismo dia en q.e la Goleta de Guerra Sarandi zarpó de las Balisas de este Rio expusò su comandante oficialmente al Gob.no de esta Provincia q.e bajo una coacion irresistible para él de parte de los Gefes y oficiales q.e se habian apoderado del buque emprehendia ([do]) su viage, pero que regresaria en el acto q.e cesase aquella.

/ Asi lo ha esperado el Gob.no de B.s A.s desde q.e informado de su arribo al puerto de Santa fé el 21 del pp° Noviembre, debió creerle libre de violencia y bajo los auspicios de un Gob.no amigo y aliado, cuya accion bastaria para removerle toda dificultad para su vuelta. Pág 188 [f. 94]

Pero habiendo transcursado un tiempo ecsesivo, sin q.e ni aun noticia ([ecs]) directa se tenga de lá Sarandi, desp.s de la q.e dió ese Gob.no en 15 de Noviembre ultimo, y causandose p.r esta estraña, é inesperada demora perjuicios graves á los intereses de esta Provincia, este Gobno pide al Exmo Sõr Gob.or de Santafé q.e haciendo sentir su autoridad al Gefe de dhõ buque le mande regresar inmediatamente á presentarse á su Gobno bajo la ([s]) garantia ([s]) q.e se tiene ofrecida, y q.e le sera retirada si burlando las beneficas miras de S. E. elude el cumplimiento de su deber.

Dios guarde á V. E. m.s a.s

Jn Je Viamont —
Tomas Guido —

N.° 282. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que no se puede acceder a la petición de los insubordinados de la goleta de guerra Sarandí y sí sólo acordar ciertas concesiones, en vista de la interposición de esa provincia].

(19 de Diciembre de 1833)

Diciembre 19 de 1833.

Al Exmo Sõr Gob^or y Cap^n Grãl de la Prov^a de Sta fé.—

El Exmo Gobno de Buenos Ayres ha tenido la honra de recibir la nota del Exmo Sõr Gob.^or y Cap.^n Grãl de la Provincia de Stafé fhã 2 del corriente, adjuntando el oficio de los Gefes y Oficiales profugos en la Sarandi y garantidos, merced á la respetable mediacion de S. E. por el hecho de su evasion desean una licencia p.^r seis meses, bajo los auspicios de la misma autoridad a q.^e se / acogieron.

Pág. 189 [f. 94 vta.]

El Gob.^no de B.^s A.^s hubiera querido prestarse y se hubiera prestado gustoso á la interposicion del de Stafé, si hubiese hallado un medio de conciliar ([ion]) su decoro con la conducta observada p.^r los Gefes y oficiales indicados en esta solicitud; pero ni los terminos en q.^e se han esplicado al innovar la nueva mediacion, ni el plazo á q.^e pretenden se amplien sus licencias pueden ajustarse con los respectos del Gob.^no de q.^e dependen, ni con el orden q.^e p.^r punto grãl se ha guardado p.^a los militares q.^e piden licencia temporal.

A ninguno de ellos se ha negado hasta ahora el pasaporte bajo la actual administracion con muy pocas escepciones, no se ha otorgado p.^r mas tiempo q.^e p.^r el de dos meses, y resuelto el Gob.^no en honor á la mediacion del de esta Provincia, á poner á un nivel con los q.^e confiaron en su justicia; á los q.^e escapando con un buque de guerra faltaron gravemente á las obligaciones de su clase, les condenó el acto de la evasion, y se prestó á conceder licencia á los q.^e la solicitaren.

Por el tenor de la nota fhã 2 del ppdo Nov.^e de q.^e el Exmo Sõr Gob.^or instruyó á los Gefes y oficiales comprenhendidos en aquel caso, se dijo claramente q.^e este Gobno concedería las licencias á los q.^e la pidiesen, y si como si

dudasen de la seguridad de esta garantia, ó desdeñasen / acudir directamente á la autoridad de esta Provincia, interpelan de nuevo la mediacion de S. E. para q.e tenga efecto la licencia p.r el termino de seis meses. Pág. 190 [f. 95]

El Gob.no de B.s A.s se vé p.s en la necesidad de declarar al Exmo Sr. Gob.or de Stafé, q.e los Gefes y oficiales profugos en la Sarandi, q.e hallandose sin pasaporte, no lo solicitasen directamente de la autoridad de q.e dependen en el termino de veinte dias contados desde esta fha, se les dará de baja en el Ejercito, alzandoles en tal caso la garantia q.e se les otorgó, p.r el hecho de la evasion, serán juzgados en consejo de guerra como desertores, aun cuando no regresen al Territorio de la Provincia

Esta medida q.e es la unica consistente con los deberes del de B.s A.s, espera no podrá menos de ser considerada ([s]) justa p.r S. E. y como tal admitirse p.r apologia de la no deferencia á la ultima estimable interposicion de S. E.

Dios guarde á V. E. m.s a.s

Juan José Viamonte.
Tomas Guido —

N.° 283. — [Circular a los gobiernos de provincias, que a pesar del retiro de las divisiones del centro y de la derecha destinadas a la campaña contra los indios, se ha conseguido con las fuerzas de Buenos Aires, llevar la destrucción a las guaridas de los indios; y se les pide faculten al general Rosas para tratar con el resto de los caciques a fin de salvar a Mendoza y San Luis de futuras invasiones].

(24 de Diciembre de 1833)

Buenos Ayres Dic.e 24 de 1833 — Circular

Al Exmo Sõr Gobernador y Cap.n Gral de la Prov.a de Mendoza.

Desde q.e p.r causas notorias á toda la Republica se retiraron las Divisiones del centro y derecha del Ejercito combinado p.a el esterminio de los Indios q.e amenazaban las fronteras de esa Prov.a y de las de S.ta fé, San Luis, Cor-

Pág. 191
f. 95 vta.]

dova, y la de / Buenos Ayres faltó la base principal de la combinacion y fue imposible completar una obra á q.e se habian prestado generosamente los pueblos haciendo sacrificios heróicos; sin embargo los esfuerzos felices y continuados de la Division izquierda lograron llevar el escarminio y el terror á los barbaros hasta en sus ultimas guaridas.

Pero no habiendo sido posible esterminar algunas tribus diseminadas en la superficie q.e debian recorrer el centro y derecha á pesar de los triunfos adquiridos sobre ellas p.r los Generales q.e valerosamente los comandaron; el Gobierno de Buenos Ayres no considera del todo á cubierto de incursiones parciales las fronteras de esa Provincia, S.n Luis y Mendoza, y aun q.e confia q.e sus respectivos Gob.nos, penetrados de la incalculable ([ventaja]) importancia de garantir la propiedad rural en el distrito de su mando, las pondran al abrigo de la depredacion de los salvages, ha creido deber someter al Exmo Sõr Gob.or de Mendoza, la propuesta de q.e se confieran p.r S. E. las facultades necesarias al Brigadier General D.n Juan Manuel de Rosas p.a entenderse directamente con los Caciques q.e amenasen esa frontera; y á fin de q.e esta autorizacion se haga sentir á los mismos Indios p.r medidas practicas q.e los sometan a las condiciones q.e convenga imponerseles, S. E. juzga necesario q.e en el caso de ser aceptado aquel medio, se niegue audiencia a todo parlamento q.e propongan los bárbaros, y q.e cuanta partida de ellas se introduzca á esa Provincia, sea cual fuere el pretexto de q.e se valiesen, se

Pág. 192
[f. 96]

remi / ta con seguridad á disposicion de dhõ General, á quien se dan las instrucciones convenientes p.a proceder en tal caso, segun aconseja una larga y constante experiencia.

El Gob.no de Buenos Ayres despues de haber meditado seriamente sobre el partido q.e convenga adoptar en defecto de la fuerza real p.a enfrenar á los salvages, tiene poderosos motivos p.a creer, q.e los conocimientos adquiridos p.r el General Rosas en su antiguo y asiduo trato con los principales caudillos de las tribus q.e habitan el desierto, merced a los cuales ha sido coronada la empresa q.e se le confió p.r los mas prosperos sucesos, la nombradia q.e estos mismos le han adquirido, y el terror q.e ins-

pira su nombre, a los Indios ([ame]) enemigos, son otras tantas ventajas q.e se reunen en su persona para traer á razon a los q.e p.r ahora no pueden perseguir nuestras armas.

Esta ingenua manifestacion q.e el Gob.no de Buenos Ayres tiene la honrra de hacer al de esa Provincia, no duda será recibida, á lo menos con una prueba señalada del interés candoroso con q.e desea contribuir á la Paz y prosperidad de la Republica; y si S. E. tubiere a bien acoger ([la]) la propuesta q.e comprehende esta nota, espera se sirvirá comunicar su resolucion con la posible brevedad, saludandole con este motivo con la mas distinguida consideracion.

Juan José Viamonte.
Tomas Guido

Se pasó a las otras prov.as

N.° 284. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se garante a los evadidos de la goleta de guerra Sarandí la exención de pena, siempre que regresen a Buenos Aires en el estado que salieron].

(21 de Noviembre de 1833)

/ Noviembre 21 de 1833 Pág. 193 [f. 96 vta.]

Al Exmo Sõr Gob.or y Cap.n Grãl de la Provincia de Stafé.

El Gob.no de esta Provincia se ha impuesto de la comunicacion q.e con fhã 15 del corriente le ha dirigido el Exmo Gob.no de Stafé respecto á la Goleta de Guerra Sarandi, y a los individuos q.e se hallan á su bordo, acerca de los q.e tiene la satisfaccion de asegurar á S. E. q.e mediante su respetable interposicion quedan garantidos de q.e no serán penados p.r el hecho de haberse apoderado de la Goleta de Guerra Sarandi, p.a proporcionar su evasion en los momentos en q.e lo hicieron, quedando obligados los q.e prefieran permanecer en el territorio de Stafé, ó en otro punto

fuera de esta provincia, y no hubieren obtenido su pasaporte á pedirlo al Gob.^{no} en el termino de 20 dias, contados desde esta fhã y los q.^{e} no lo hicieren quedaran sometidos a las disposiciones superiores a que hubiese lugar.

La garantia anterior comprehende igualmente al Com.^{te} oficiales, tropa y tripulación de la Goleta de Guerra Sarandi a condicion de q.^{e} debe regresar inmediatamente á este puerto en el estado en q.^{e} salió, salvo los consumos indispensables p.^{a} su viage de ida y vuelta.

(Saludo)

Juan José Viamont.

Tomas Guido —

N.° 285. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que se le autoriza para proceder al canje del tratado de 4 de enero de 1831, celebrado con Santa Fe].

(4 de Febrero de 1831)

/Feb.° 4 de 1831

El inf.° M. S. de R.s Ext.s tiene el honor de dirigirse al Sor. Diputado de esta Prov.a D.n Jose M.a Roxas para poner en su conocimiento q.e en esta fha. ha tenido á bien el Exmo. Gob.no Delegado autorizarlo p.a proceder al cange del tratado celebrado en S.ta Fé el 4 de En.° pp.do y q.e ha sido ratificado en esta el 1.° del corriente.

El inf.° espera q.e el Sor. Roxas se apresure a remitir cuanto antes el tratado ratificado p.r el Gob.no de Santafé y Entre Rios p.a que empiese ã obrar los efectos correspondientes.

El inf.° con este motivo saluda al Sor. Roxas con el aprecio q.e spre. le ha merecido.

Tom.s M.l de Anchorena

([Sor Cr.l Comis.do D.n J. C.])

Sor. Diputado D.n J. M. Roxas.

N.° 286. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que por ahora no se le pueden remitir instrucciones detalladas para su conducta en la Comisión representativa, pero que se abstenga de dar su voto sin estar instruído].

(4 de Febrero de 1831

Feb.° 4 de 1831

El M. de R. E. q.e subscrive tiene el honor de poner en conocimiento del Sor. D.n Jose M. Roxas, que no pudiendo el Gob.no remitirle por ahora instrucciones detalladas que reglen su conducta en la Comision Representativa q.e se le confiere con esta fha. p.r no serle posible ponerse á la distancia en prevision de los asuntos q.e podrán someterse a la consideracion de los S.S. Comisionados de los Gob.nos Litorales, se limita á prevenirle q.e en cualq.a resolucion se abstenga de prestar su voto sin estar instruido p.r este Gob.no sobre el particular, á no ser q.e el negocio sea de tal urgencia q.e no de tiempo p.a obtener instrucciones / y que el medio mas á proposito de evitar que llegue tal caso es que el Sor Roxas proponga inmediatam.te los puntos sobre que necesita recivirlas, manifestandole sobre cada uno de ellos su opinion particular.

Pág. 197 [f. 99 vta.]

Con este motivo el inf.° se honrra en saludar al Sor. D.n Jose M.a Roxas con el aprecio q.e spre. le ha merecido.

Tom.s M.l de Anchorena.

Sor. Comis.do D.n J. M.a Roxas.

N.° 287. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que al empeñar las hostilidades contra el general Paz, conviene hacerlas preceder de una declaración formal de guerra, circunspecta y fundada en razones sólidas].

(4 de Febrero de 1831)

Feb.° 4 de 1831

El inf.° M. de R. E. tiene el honor de dirigirse al Sor. D.n Jose M.a Roxas Diputado de esta Prov.a en la Comision Representativa de los Gob.s Litorales de la Rep.a Arg.a p.a

poner en su conocimiento q.e S. E. ha creido conveniente prevenirle, será muy oportuno q.e al empeñar las hostilidades contra el Gen.l Paz y sus secuases en apoyo y defensa de los Pueblos de la Rep.a preceda una declaracion formal de Grrã. Este manifiesto debe ser circunspecto y fundarse en las razones mas solidas, y mas notorias que han dado merito á ella despues del tratado de paz con esta Prov.a y al Sor Roxas no puede ocultarse que es muy poderosa la q.e se dedusca de la necesidad de evitar una esplosion violenta y sin direccion producida por la desesperacion de los pueblos oprimidos y que tal vez causaria la ruina y asolacion de toda la Rep.a y mucho mas si como es de / temer venia acompañada de algun resentimiento p.r atribuir á estas que se habian mostrado insensibles al clamor y deseo de las Prov.s p.r librarse de la espantosa tirania que pesa sobre ellas. Pág. 198 [f. 100]

El inf.o confiado en las luces y celo p.r la buena causa q.e distinguen al Sor. Roxas queda persuadido se esforzará en presentar al mundo un documento q.e manifieste claramente la justicia que nos asiste, entretanto le es muy honrroso aprovechar esta oportunidad p.a saludar al Sor. D.n Jose M.a Roxas con su mas distinguida consideracion.

Tom.s M.l de Anchorena.

Sor. Comis.do D.n Jose M. Roxas

N.° 288. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, se le remiten varios documentos a los fines de el desempeño de su misión].

(5 de Febrero de 1831)

Feb.o 5 de 1831

El inf.o tiene la satisfaccion de dirigirse al Sor Comis.do D.n Jose M.a Roxas, remitiendole. —

1.o Los dos exemplares del tratado celebrado en esa Cap.l en 4 de En.o pp.do con las ratificacion.s correspondientes p.r parte de este Gob.no

2.o El Diploma q.e este Gob.o ha tenido á bien expedir en su favor p.a q.e en clase de Diputado integre la Comis.on q.e

por el art.º 15 del espresado tratado debe formarse y residir en esa Cap.l

3.º Dos notas oficiales, una p.ª el Exmo. Sor. Gob.or de la Prov.ª y otra p.ª el de la de Corrientes en las q.e se les comunica haberse autorizado al Sor. Roxas para el cange del tratado, y nombradosele Di / putado p.ª la espresada Comision.

Pág. 199
[f. 100 vta.]

El q.e subscrive saluda con este motivo al Sor. D.n Jose M.ª Roxas con su particular aprecio y consideracion.

Tom.s M.l de Anchorena.

Sor. Diputado D.n Jose M. Roxas

N.º 289. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le acusa recibo de la nota comunicando la instalación de la Comisión representativa de las provincias litorales y de su designación como presidente de la misma].

(5 de Marzo de 1831)

Marzo 5 de 1831

Por la apreciable comunicacion de 18 de Feb.º pp.do ha sido instruido el Gob.no de esta Provincia que el 15 del mismo se ha instalado la Comision Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales Buenos Ayres, Santafe y Entre Rios segun el tenor del art.º 15 del tratado celebrado en 4 de En.º del presente año en la Ciudad de Santafé y que el Sor. Diputado por esta Prov.ª ha sido electo presidente de la espresada Comision por el termino de seis meses, y nombrado Secretario permanente D.n Jose Fran.co Benites.

El Gob.no al manifestar al Sor. Rojas la satisfaccion q.e ha sentido por este agradable acontecimiento lo saluda con su mas distinguida consid.on

Juan M. de Rosas
Tom.s M.l de Anchorena

Sor. Comis.do D.n Jose M.ª Roxas.

N.° 290. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le acusa recibo de dos ejemplares del tratado de 4 de enero de 1831 y se le hacen notar algunas omisiones de palabras].

(5 de Marzo de 1831)

/ Marzo 5 de 1831. Pág. 200 [f. 101]

El inf.° Mro. de Rel.s ha recivido la apreciable comunicacion de 19 de Feb.° pp.do en la que el Sor. Comis.do por esta Prov.a incluye dos exemplares del tratado celebrado el 4 de En.° del presente año en la Ciudad de Santafé, y para cuyo cange ha sido autorizado por este Gob.no

Al presentar el que subscrive á la consideracion de S. E. el espresado tratado ha notado que en el art.° 10 del que ha sido ratificado por el Exmo. Sor. Gob.or de Santafé falta la palabra «*habitantes*», que igual defecto se nota en el ratificado por la Provincia de Entre Rios, como tambien porque se ha omitido en el art.° octavo *transitar*. Para salvar cualquiera dificultad que pudiese ocasionar en adelante la diferencia que se advierte en los articulos expresados, respecto del tratado ratificado por este Gob.no en el que no se ha hecho la menor alteracion, y que se tuvo el particular cuidado de salvar en la ratificacion del exemplar que se remitió para el Gob.no de Entre Rios la falta de la palabra «*habitantes*» que se advertia en el citado art.° 10 el que subscrive tiene orden del Exmo. Gob.no de esta Provincia de prevenir al Sõr Roxas pida las explicaciones que son necesarias, y las transmita a este Minist.° p.a evitar el menor tropiezo / en negocio tan delicado. Pág. 201 [f. 101 vta.]

El que subscrive saluda &.

Tomas Man.l de Anchorena

Sor. Comis.do D.n Jose M.a Rojas.

N.° 291. — [Al diputado D. José M. Rojas, se acusa recibo del manifiesto de la Comisión representativa de que forma parte, extrañando el cambio de título que ha sufrido dicha Comisión].

(5 de Marzo de 1831)

Marzo 5 de 1831

El Ministro que subscrive ha recivido y elevado al conocimiento de su Gobierno la apreciable comunicacion de 19 de Feb.° pp.do en la que el Sor. Diputado por esta Prov.a en la Comis.on Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales de la Republica Arg.a le manifiesta las razones que lo han decidido como á los demas Señores de la Comision p.a redactar el manifiesto tomando las cosas desde su origen.

El Mro. q.e subscrive tiene orden de expresar al Sor. Diputado que ellas han merecido la aprovacion de S. E. p.° ha estrañado que se denomine *Comision Representativa de los Gobiernos de las Prov.s Litorales del Paraná,* cuando por el tratado su verdadero titulo es *de los Gobiernos de las Prov.s Litorales de la Republica Argentina.* Al Sõr Diputado no puede ocultarse que esta alteracion es muy substancial, que las de su clase han sido consideradas en todas las Naciones como asuntos de la mayor gravedad, y que ella podria entre nosotros producir efectos muy desagradables; por cuyo motivo el Gob.no de esta Prov.a cree absolutamente preciso en esta parte no separarse en un solo punto / del testo literal del art.° sancionado.

Pág. 202
[f. 102]

El q.e subscrive espera q.e el Sor. Diputado hará á este observacion el lugar que se merece, entretanto aprovecha la oportunidad de saludarlo con su mas distinguida consid.on

Tom.s M.l de Anchorena.

Sor. Diputado D.n Jose M.a Roxas

N.° 292. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se ve con satisfacción la designación del gobernador de Santa Fe, como general en gefe del ejército aliado, hecha por dicha Comisión].

(16 de Marzo de 1831)

Marzo 16 de 1831

Ha recibido el Gobernador que subscrive asi el despacho en copia del Gen.l en Gefe del Exercito Aliado q.e expidio la Comision Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales del Paraná al Brigadier D.n Estanislao Lopez, á 15 del pp.do Feb.o, como su aceptacion tambien en copia, que el Sor Presid.te de la Comision acompaña á su nota datada en Santafé a 8 del corr.te

El que firma ha tenido una muy particular satisfaccion por eleccion tan digna como acertada; y reconociendo al Exmo Sõr Gob.or Prop.o de la Prov.a de S.ta Fe en su nuevo empleo de Gen.l del Exercito Auxiliar Confederado, se hace un honor en anunciarlo, contestando atentam.te al Sõr Presid.te á quien se dirige, y saluda con singular aprecio.

Juan M.l de Rosas

Sor Presid.te de la Comision &

N.° 293. — [Al presidente de la Comisión representativa, se le acusa recibo de la noticia sobre el cambio de secretario de dicha Comisión].

(16 de Marzo de 1831)

Mzo. 16 de 1831

Queda impuesto el Gob.or que firma de haber la Comis.on Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales del Paraná sostituido / en D.n Jose Elias Galisteo el cargo de Sec.o de dha. Comision en clase de interino por haber pasado el que lo es permanente cerca del Exmo Sor. Gen.l en Gefe de Extõ Auxiliar Confederado.

Pág. 203
[f. 102 vta.]

Al dejar asi contestada el que firma la nota fha 8 del corriente en q.e el Sor Presid.te le comunica la sostitucion le saluda con su mayor atencion.

Juan M.l de Rosas.

Sor Presid.te de la Comis.on &.
D.n Jose M.a Roxas.

N.° 294. — [Al diputado D. José M. Rojas, sobre la explicación del error en que se había incurrido al alterar el nombre de la Comisión representativa].

(21 de Marzo de 1831)

Mzo. 21 de 1831

El M. de R. E. q.e subscrive ha recivido la apreciable nota que con fha. 14 del corriente le ha dirigido el Sor. Diputado por esta Prov.a D.n Jose M.a Roxas, manifestandole que por una equivocacion se puso en el manifiesto de 15 de Feb.o pp.do «*Comision Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales del Paraná*» cuando debio haber sido *de las Prov.s* Litorales de la Rep.a Arg.a que es el titulo que tiene por el tratado, y que dirige la espresada nota por si el Ministro que subscrive cree conveniente publicarla p.a deshacer dha. equivocacion.

El q.e suscrive queda enterado de su contenido y oportunamente avisará al Sor. Diputado la resolucion del Gob.no Entretanto tiene la satisfaccion de saludarlo reiterandole las seguridades de su aprecio partic.r

Tomas Man.l de Anchorena

Sor Dip.do D.n Jose M.a Roxas.

N.° 295. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se ha recibido la comunicación en que se participa la designación de D. José Elias Galisteo como secretario de dicha Comisión].

(5 de Abril de 1831)

/Abril 5 de 1831 Pág. 204 [f. 103]

El que suscrive ha recivido la nota q.e con fhã. se ha servido dirigirle el Sor. Presid.te de la Comision Representativa de los Gob.nos de las Prov.s Litorales comunicando haber nombrado en clase de Sec.o á D.n Jose Elias Galisteo con el sueldo de mil doscientos p.s anuales, en lugar de D.n Fran.co Benites que ha sido llamado á servir el destino de Sec.o del Exmo Sor. Gen.l en Gefe del Exercito Confederado D.n Estanislao Lopez.

El q.e subscrive saluda &

Tomas Man.l de Anchorena.

Sor Presid.te de la Comis.on Repres.a
de los Gob.nos Lit.s de la Rep. Arg.a —

N.° 296. — [Al agente de la provincia de Santa Fe, que se dispensará al substituto todas las consideraciones que correspondan, y que se han dado órdenes para que se le expida pasaporte para que pueda pasar a Montevideo].

(30 de Marzo de 1831)

Marzo 30 de 1831

El inf.o M. de R. E. ha recivido la aprecible comunic.on de esta fha. en la q.e el Sor. Ag.te del Exmo Gob.no de S.ta Fé cerca del de esta Prov.a D. D. Pedro Pablo Vidal le maniifesta q.e se halla autorizado p.a nombrar durante su separacion una persona q.e lo subrrogue en la agencia de negocios á cuyo efecto ha escogido al Sor D.n Greg.o Gomez; y que á efecto de poder realizar su viage en primera oportunidad pide se le mande expedir el pasaporte de estilo.

En consecuencia el inf.º pone en conocim.to del Sor. Ag.te q.e el Gob.no esta dispuesto á admitir en clase de substituto en la Ag.a á D.n Gregorio Gomez previa la aprovacion del Gob.no comitente en cuyo caso dispensará al substituto todas las consideraciones compatibles con la calidad de subdito de este Gob.no asi mismo tiene la satisf.on de comunicar al Sor. Vidal q.e con / respecto á la licencia q.e tiene pedida p.a pasar á Montevideo por el termino de dos meses, este empezará a correrle desde el primero del proximo mes entrante, y p.a su uso ordena con esta fha. al Gefe de Policia le otorgue sin demora el correspondiente pasaporte.

Pág. 205
[f. 103 vta.]

El q.e subscrive desea al Sor Vidal un viage muy feliz y aprovecha esta oportunidad p.a saludarlo con su mas disting.a consid.on

Tomas Man.l de Anchorena.

Sor. Ag.te de la Prov.a de S.ta Fe
D.D. P.P. Vidal. —

N.º 297. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le envían copias de las notas cambiadas con Entre Ríos y Santa Fe, para salvar la equivocación de la palabra habitantes].

(5 de Mayo de 1831)

Mayo 5,, 1831

El Mro. q.e subscrive tiene el honor de poner en el conocim.to del Sor D.n Jose M.a Roxas Diputado por esta Prov.a q.e entre sus comunicaciones oficiales se ha recivido una nota del Exmo Gob.no de Entre Rios que se acompaña en copia con el n.º 1 — como no ha sido acompañada del correspond.te oficio de remision, y como el titulo de su direccion no expresa para que Sor. Diputado es dirigida, el que subscrive á fin de prevenir todo inconveniente en el particular, y para que el Sõr Roxas se empeñe en obtener una contestacion analoga á los deseos del Gob.no de conformidad con lo que exigen los intereses del Pays, le incluye bajo el N.º 2 una copia de la contestacion q.e dá al Exmo Sõr Gob.or de S.ta Fé para salvar la equivocacion / que se pa-

Pág. 106
[f. 104]

decio suprimiendo la palabra *habitantes* q.e conforme al tenor del exemplar remitido de esa y que fue presentado á la consideración de la H. S. de esta Prov.a debe ponerse en el art.o 10 del tratado celebrado en esa Ciudad el 4 de En.o ult.o

El inf.o saluda &

Tomas M.l de Anchorena

Sor. D.n José M.a Roxas &

N.° 298. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le remite copia de una nota al gobierno de Entre Ríos].

(6 de Mayo de 1831)

Mayo 6,, 1831

El Mro. q.e subscrive pasa á manos del Sor. D.n Jose M.a Roxas una copia de la contestacion de este Gob.no al Exmo. de Entre Rios a consecuencia de haber recivido el 5 del corriente una copia de la credencial que le presentó el Sor. Carriego.

El que subscrive saluda &

Tomas M.l de Anchorena

Sor D.n Jose M.a Roxas &

N.° 299. — [Al comisionado D. José M. Rojas, sobre su enfermedad].

(10 de Junio de 1831)

Junio 10 de 1831.

El Mro. de Rel.s Ext.s que subscrive ha recivido la nota que con fhã 10 del cõrr.te le ha dirigido el Sor. D.n Jose Maria Roxas y Patron acompañando el certificado del médico de S.ta Fé por el que se demuestra el mal estado de su salud, p.r cuya razon se ha visto obligado á dejar aquella Ciudad con el obgeto de restablecer su salud en esta.

Pág. 207
[f. 104 vta.]

El que subscrive siente sobremanera la grave enfermedad del Sõr Roxas, y creyendo, / que su restablecimiento será tan pronto, como lo manifiesta en su nota, espera se lo comunique á fin de que pueda continuar desempeñando la Comision de que se halla encargado.

El que subscrive saluda &

Tomas M.l de Anchorena.

Sor D.n Jose M.a Roxas.

N.° 300. — [Al diputado D. José M. Rojas, para que informe cuando podrá pasar a Santa Fe e incorporarse a la Comisión representativa].

(18 de Junio de 1831)

Junio 18 de 1831

El Ministro que subscrive tiene el honor de dirigirse al Sor D.n Jose M.a Roxas Diputado p.r esta provincia en la Comision representativa de los Gob.nos Litorales, para poner en su conocimiento q.e el Exmo Sõr. Gob.or ha hecho presente al Gob.o Delegado en comunicacion de 7 del corriente que es indispensable integrar cuanto antes por todos los medios posibles la reunion de la expresada Comision, por q.e lo exigen con urgencia los ultimos sucesos del interior. Con este motivo el inf.o espera q.e el Sor Roxas le conteste en el dia si el estado de su salud le permitira viagar inmediatam.te por el rio hasta la Ciudad de S.n Nicolas. p.a pasar allí á la de S.ta Fé con la prontitud indicada.

El Mtro que subscrive saluda &.

Tom.s M.l de Anchorena

Sor Dip.do D.n Jose M.a Roxas

N.° 301. — [A D. Francisco Benites, nombrándolo delegado de Buenos Aires a la Comisión representativa en reemplazo de D. José M. Rojas].

(20 de Junio de 1831)

/Junio 20 de 1831 Pag. 208 [f. 105]

Con esta fhã el Gob.^{no} Delegado de esta Prov.^{a} ha tenido á bien espedir el decreto siguiente: —

(aquí el Decreto sobre el nombramiento del Sor Benites en lugar del Sor. Dn Jose M.ª Roxas y Patron:) No tubo efecto.

El que se transcribe al Sor. Dn Jose Fran.^{co} Benites p.^{a} su conocimiento y para que inmediatam.^{te} se dirigá á la Ciudad de Santafé á desempeñar el cargo que se le ha conferido, porque asi lo exigen los intereses del pays; aprovechando el inf.^{o} la ocasion de saludarlo con su mayor consid.^{on}

Tomas M.^{l} de Anchorena.

Sor. Dn Jose Fran.^{co} Benites

N.° 302. — [Al agente do negocios, D. Pedro Vidal, se acusa recibo de haber reasumido la agencia de Santa Fe en Buenos Aires].

(27 de Junio de 1831)

Junio 27 de 1831

El inf.^{o} Mto. de R. E. queda enterado *(de la nota)* que con fhã 25 del corriente le ha dirigido el Sor Agente de Neg.^{s} de la Ciudad de Sta Fé D.D. Pedro Pablo Vidal en la que le comunica haber reasumido la expresada Agencia de que quedó encargado el Sor Dn Greg.^{o} Gomez al efectuar su viage p.^{a} la Ciudad de Montevideo.

Con este motivo el q.^{e} subscrive saluda &.

Tomas Man.^{l} de Anchorena

Al Sor Dn Pedro P. Vidal
Ag.^{te} de Neg.^{s} del Gob.^{o} de Sta Fé.

N.° 303. — [A D. Ramón Olavarrieta, se le remite el decreto expedido en que se le nombra diputado por Buenos Aires de la Comisión representativa]

(15 de Diciembre de 1831)

Pág. 209
[f. 105 vta.]

/ Buenos Ayres Dic.e 15 de /831

El infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores tiene la satisfaccion de pasar á manos del Sõr D.r D.n Ramon Olavarrieta una copia autorizada del decreto que el Gobierno ha tenido á bien expedir en esta fhã, y por el que lo nombra Diputado de esta Provincia en la Comision Representativa de los Gobiernos Litorales, reunida en S.ta Fé.

El Gobierno espera que el Sõr Olavarrieta aceptará la Comision que le confía, agregando este servicio á los que ya tiene rendidos en obsequio de su Pais.

El infrascripto al cumplir las ordenes de su Gobierno saluda &.a

Man.l J. Garcia

Sõr D.n Ramon Olavarrieta

N.° 304. — [A la Comisión representativa, que se ha nombrado al Dr. Ramón Olavarrieta en reemplazo de D. José María Rojas y Patrón].

(16 de Diciembre de 1831)

Buenos Ayres Dic.e 16 de 1831

El infrascripto tiene la satisfaccion de dirigirse á la Honorable Comision Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales de la Rep.ca Argentina, para poner en su conocimiento, que hallandose el Sõr D.n José Maria Rojas y Patrón Diputado por esta Provincia, en la imposibilidad de continuar en el desempeño de sus funciones por
Pág. 210
[f. 106]
una / grave enfermedad, segun lo ha hecho presente á este Ministerio en nota de 19 de Junio último, el Gob.no ha tenido a bien nombrar con esta fhã al Sõr D.r D.n Ramon Olavarrieta, p.a que lo substituya. —

Las calidades recomendables que distinguen la persona del Sõr. D.r D.n Ramon Olavarrieta, aseguran al Gobierno de esta Provincia que corresponderá satisfactoriamente á la confianza que se le acuerda, y por lo tanto es de esperarse que los S.S. Diputados que componen la Comision Representativa, se serviran admitirlo en su seno, y dispensarle las consideraciones debidas á su carácter.

Al infrascripto le es satisfactoria esta oportunidad p.a saludar á los SS. Diputados á quienes se dirige, con su mas distinguida consideracion.

Man.l J. Garcia.

Hon.ble Comision Representativa
de los Gob.nos Litorales —

N.° 305. — [Comienzo de una nota a la Comisión representativa].

(18 de Diciembre de 1831)

Buenos Ayres 18 de Dic.e de 1832 (sic) [1831]

Al H. Presidente de la Comision Representativa de los Gobiernos Litorales aliados —

La adesion al tratado de alianza ofensiva y defensiva bajo la forma Federal

---

N.° 306. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se expresa el consentimiento para la adhesión de Mendoza a la Liga Litoral].

(18 de Diciembre de 1831)

/ Buenos Ay.s Dbre 18 de 1832. (sic) [1831] Pág. 211 [f. 106 vta.]

La adesion al tratado de alianza ofensiva y defensiva bajo la forma federal que la Prov.a de Mendoza solicita, anticipando el Gob.o que la precida la ratificac.on con que autoriza á su diputado p.a la Com.on Representativa es p.a B.s Ay.s de alta satisf.on, y en este concepto consentida ex-

presam.te p.r el Gob.no el Mtro infrascripto al contestar p.r S. E. la nota del Sor. Presid.te fha 30 del pp.do Nob.e tiene la honrra de anunciar el ya indicado expreso consentimiento que requiere el art.o 12 del Tratado de 4 de En.o del presente año.

D.s Guẽ al Sor Presid.te, m.s añ.s

Vicente Lopez

Sor Presid.te de la C. R. &.

N.° 307. — [A la Comisión representativa, que se ha visto con satisfacción que el gobierno de Corrientes ha ratificado el tratado de 4 de enero de 1831].

(18 de Diciembre de 1831)

Dic.e 18 de 1831

Queda impuesto S. E. el Sor Gob.or y Cap.n Gen.l de la Prov.a de B.s Ay.s de haber ratificado el 29 de Nov.e ult.o el Diputado del Gob.no de la de Corrientes el tratado de 4 de En.o del presente año en los terminos que expresa el Sor Presid.te de la H. C. R. de los Gob.s Lit.s en su nota fhã 30 del citado Nov.e á que el inf.o Mtro. tiene el honor de contestar, manifestando á nombre del Gob.no lo satisfactorio que le ha sido la ratificacion referida p.r la que Corriente pertenece ya, como se deseaba á la liga litoral.

Dios guẽ al Sor. Presid.te m.s a.s

Vicente Lopez [1]

Al H. S. P. de la C. R. &.

---

[1] La nota original, que lleva el N.° 10, y que obra en el Museo Mitre, sección manuscritos, la subscribe Manuel J. García. — *(N. de la D.).*

N.° 308. — [Al presidente de la Asamblea extraordinaria de la provincia de Entre Ríos, que el gobierno de Santa Fe está suficientemente autorizado para expedirse en los sucesos de esa provincia].

(20 de Diciembre de 1831)

/ Dbre 20 de 1832 (sic) [1831]

Pág. 112 (sic) [212] [f. 107]

El inf.° Ministro se dirige al Sor Presid.te de la Asamblea Extraord.a con el objeto de poner en su conocim.to q.e S. E. el Sõr Gob.r de B. A. impuesto de su nota fhã 22 del pp.do Nbre. y del decreto de su referencia acompañado en copia, le ha prevenido conteste: que estando el Exmo Sõr Gob.r de S.ta Fé suficientem.te autorizado p.r S. E. el de B.s A.s p.a expedirse á su nombre sobre los sucesos que han paralizado el reconocim.to del Sor Cor.l Espino p.r Gob.r y Cap.n Gen.l de la Prov.a de Entre Rios, no le toca hacer otra cosa, que remitirse á la contestacion de S. E. el Sor. Gob.r de S.ta Fé dada sobre el mismo asunto.

Al dejar el inf.° cumplida la prevencion q.e ha recivido saluda al Sor. Presid.te con la at.on q.e corresp.e

Vicente Lopez.

Sor Presid.e de la A. Extraord.a de la
Prov.a de Entre Rios. —

N.° 309. — [Al presidente de la Comisión representativa, sobre la recepción de los diputados de Córdoba y Mendoza enviados a esa Comisión].

(19 de Marzo de 1832)

Mzo. 19 de 1832

El inf.° Mtro de R. E. ha recivido y elevado al conocim.to de su Gob.° la apreciable comunic.on de 14 del pp.° en la que el Sor Presid.e de la C. R. de los Gob.s de las Prov.s Lit.s participa q.e se han recivido los Diput. de los Gob.s de Cordova y Mendoza, en virtud de haber aceptado y firmado el tratado de 4 de En.° del año pp.° bajo la base de su preliminar de 23 de Feb.° del año 30.

El Gob.º ha sentido la mayor satisf.ºn al instruirse de este suceso y el inf.º aprovecha esta oportunidad p.ª saludar al Sor. Presid.e á q.n se dirige con su mas perfecta consid.ºn

Vicente Lopez

Sor. Presid.e de la C. R. &.

N.º 310. — [Al presidente de la Comisión representativa, sobre la dimisión de D. Estanislao López de la investidura de gefe del ejército auxiliar confederado.]

(19 de Marzo de 1832)

Pág. 213
[f. 107 vta.]

/Mzo. 19 de 1832

El q.e subscrive Mtro. Sec.º de R. E. tiene el honor de poner en conocim.to del Sor Presid.e de la C. R. de los Gob.s de las Prov.s Lit.s de la Rep.ª Argent.ª haberse recivido su apreciable nota de 27 de Feb.º ult.º en la q.e comunica la dimicion que ha hecho de la investidura de G.l en Gefe del Extõ Auxiliar Confederado el Sor Brig.r D.n Estanislao Lopez, la que ha sido admitida p.r la referida Com.ºn

El inf.º saluda &.

Sor Presid.e de la C. R. &.

N.º 311. — [Al presidente de la Comisión representativa, que D. José F. Benites vuelve a ejercer el empleo de secretario de esa comisión].

(19 de Marzo de 1832)

Mzo. 19 de 1832

El inf.º Mtro Sec.º de Rel.s Ext.s tiene el honor de dirigirse al Sor Presid.e de la C. R. de los Gob.s de las Prov.s Lit.s de la Rep.ª Arg.ª, avisandole haber recivido este Gob.no su apreciable nota fhã 18 de Feb.º ult.º en la que comunica

que en virtud de haber cesado los servicios que prestaba D.n Jose Fran.co Benites en el Exto Auxiliar Confederado, vuelve á exercer el empleo de Sec.o permanente de la referida Comis.on en conformidad de lo dispuesto p.r ella.

El que subscrive saluda &.

Vicente Lopez

Sor. Presid.te de la C. R. &

N.° 312. — [Al presidente de la Comisión representativa, que a raíz del pedido de asignación de fondos para sostener los gastos de la comisión, remita un presupuesto].

(20 de Marzo de 1832)

/Mzo. 20 de 1832

Pág. 114 (sic) [214] [f. 108]

El inf.to Mtro de R.s Ex.s ha elevado al conocimiento de su Gob.o la apreciable nota del Sor. Presid.te de la C. R. de las Prov.s Lit.s datada en 27 de Feb.o pp.o en la que le manifiesta la falta de manos auxiliar.s p.a el desempeño de su Sec.a en aquellos asuntos urgentes p.r su naturaleza, como tambien q.e carece de fondos p.a dotar un oficial escriviente y otros gastos menores, esperando que el Gob.o de esta Prov.a se prestará á subvenir á ellos en la misma forma q.e lo ha hecho en circunstancias semejantes, y seg.n lo permitan los graves conflictos del Erario.

Las multiplicadas atenciones q.e pesan sobre esta Prov.a en consecuencia de los enormes gastos que ha ocasionado la grrã y de la espantosa calamidad q.e ha sufrido, han reducido sus recursos en un grado que no se esperaba; sin embargo el inf.o tiene orden de pedir al Sor Presid.te se sirva remitirle un presupuesto en el que se incluya el sueldo q.e debe señalarse al escriviente y la cantidad que se acuerde p.a los gastos menores de la Com.on

El inf.o aprovecha esta oportunidad p.a saludar &.

Vicente Lopez

Sor. Presid.e de la C. R. &

N.° 313. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, que se complace en comprobar su ajustada inteligencia del tratado de 4 de enero de 1831, pues el gobierno de Buenos Aires reconoce como base de su existencia el voto público y el principio de no intervenir en los asuntos internos de las otras provincias].

(20 de Noviembre de 1833)

Pág. 215
[f. 108 vta.]

/Buenos Ayres Nob.re 20 de 1833.

A los Srẽs Comisionados del Exmo Gob° de las Provincias de Santa-fé Dn Jose Franc.° Benites y Dn Jose Ignacio Echague.

El infrascripto Minist.° de Relaciones Exte.s ha recibido y elevado al conocimiento de su Gob.no, la nota de los Srẽs Comisionados de Santafé datada en esta Capital el 18 del corriente, en q.e manifiestan q.e no habia ([n]) llegado ninguno de los casos de alianza comprehendidos en el tratado de 4 de Enero de 1831 cuando el Gob.no de esta Provincia solicitó p.a sostenerse la cooperación del de Santafé y piden se reconozca q.e no ha faltado á sus compromisos p.s q.e ni ha podido ni debido obrar de otra manera.

El Ministro q.e suscribe se complace al participar á los Srẽs. comisionados á qnes se dirige q.e el Gob.no de Buenos Ayres ha tenido la mas grata satisfaccion al advertir en la nota q.e contesta una perfecta analogia con sus principios y la mas ajustada inteligencia del tratado de 4 de Enero de 1831. Por consig.te, no reusa declarar como declara: q.e de acuerdo con los sentimientos honrrosos del Gob.no de Santafé, considera q.e la oficiosidad fraternal empleada p.r S. E. p.a detener los efectos de la guerra civil en esta Provincia, no solamente es la unica medida, conciliable con la letra y espiritu del tratado, sino q.e cualquiera *(otra)* ingerencia armada en la cuestion q.e se agitaba le era vedada p.r las leyes internacionales y eccencialmente contraria á los objetos saludables de la liga litoral.

El Gob.no de Buenos Ayres q.e reconoce como una base de su ecsistencia respetar el voto publico legitimamente pronunciado, jamas podra prestarse á q.e se sofocase p.r arbi-

trio alguno sin tomar sobre si una inmensa responsabilidad; p.s q.e semejante aquiesencia seria tan odiosa á los pueblos, como perjudicial, á los Gobiernos confederados: Desde q.e cualquiera de estos, separandose ([de]) / alguna vez de su principio y desdeñando el apoyo de la opinion publica hiciese consistir su estabilidad en el auxilio de la fuerza extraña presentaria un exemplo funesto en la historia de las Republicas y pecaria contra los deberes de toda autoridad constituida bajo el sistema representativo —

Pág. 216 [f. 109]

Pero el Gob.no de B.s A.s esta persuadido q.e el de Santafé tanto como los demas comprometidos p.r el tratado reconocen la impertinencia de toda intervencion armada en los negocios domesticos de las Provincias amigas y q.e esta intervencion legalizada p.r los Monarcas absolutos, y tan justamente aborrecida por las naciones cultas, debe quedar proscrita p.a siempre entre pueblos, q.e han conquistado su ser politico y su libertad, á costa de torrentes de sangre.

En este concepto, los Srẽs. Comisionados pueden asegurar á su honorable Comitente, q.e el Gob.no de Buenos Ayres reproduce los sentimientos, q.e expresó, en su nota de 24 de Marzo de 1832, y q.e si el mensage del 1.o del cor.te á la H. S. de R.R. ha motivado estas esplicaciones, el ha sido efecto de una aplicacion no meditada de los principios consignados en el tratado, y de la confluencia de sucesos sometidos ya, p.r su naturaleza al fallo de toda la republica, p.o q.e en recompensa ha proporcionado la satisfaccion de observar una completa uniformidad de ideas, y amigables disposiciones en el Gob.no de S.ta fé p.a conservar las relaciones mutuas q.e dichosamente subsisten, y p.a contribuir á la prosperidad de la república.

El Minist.o q.e subscrive ruega á los Srẽs Comisionados se sirvan manifestar al Exm̃o Gob.o de Sta fé q.e el de B.s A.s desea cada vez mas estrechar los vinculos fraternales y le proteste q.e lo hallará siempre dispuesto á segundar cuanto pueda contribuir al bien comun de la ([nacn]) *(nacion)*.

D. G. á los Sr. C.os m.s a.s

Tomas Guido —

N.° 314. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, se les remite el pasaporte solicitado y se les manifiesta la más grata complacencia por el buen desempeño de su misión].

(22 de Noviembre de 1833)

Pág. 217
[f. 109 vta.]

/Buenos Ayres Noviembre 22 de 1833

A los Srẽs Comisionados del Exmo Gob.no de Santafé D.n José Francisco Benites y D.n Jose Ygnacio Echague.

El abajo firmado Minist.o de R.s E.s ha elevado al conocimiento de S. E. la nota de los Srẽs Comisionados del Exmo Gob.no de Santa fé datada en esta Capital el 20 del corr.te manifestando, q.e despues de haber cumplido los encargos de su comitente, se disponen á regresar y esperan se les facilite el corresp.te pasaporte. El abajo firmado siente la mas grata complacencia al participar á los Srẽs. Comisionados q.e el Gob.no queda completamente satisfecho de la honorable conducta que han observado en todo el tiempo de su residencia en esta ciudad, como tambien del patriotismo y noble zelo q.e han desplegado p.r el buen desempeño de su comision. Con este motivo el infrascripto al remitir á los Srẽs Comisionados el pasaporte q.e solicitan les desea vivamente un viaje feliz y el mas pronto arribo á su destino.

El M.o q.e subscribe saluda á los Srẽs comisionados del Exmo Gob.no de la Provincia de Stafé con el respeto y aprecio q.e se merecen.

Tomas Guido —

(Archivo General de la Nación — Gobierno Nacional — Libro: Provincias. Comisión Representativa y Comisionados, 1831-1832. — Copiador original manuscrito; papel rayado con filigrana, formato 42 × 29 1/2 cent.; letra redonda e inclinada de varios tipos, interlínea 9 mil.; conservación buena; consta de 273 páginas y está escrito hasta la 217 línea 24. Lo indicado entre parentesis ([ ]) se halla textado y lo comprendido entre paréntesis ( ) y bastardilla se halla entre líneas en el original).

V.o B.o — BIEDMA.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación.— República Argentina.»

SEGUNDA PARTE

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN

REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS LITORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

N.° 315. — [Reunión de los diputados de los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos en la que se acuerda dar cuenta al gobierno de Corrientes los motivos que habían tenido para acordar el tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva sin esperar el concurso de esa provincia, redactando, al mismo tiempo, una nota en la que se la invita a aceptar y ratificar el tratado].

(5 de Enero de 1831)

/En Santafe a sinco de Enero de mil ochocientos treinta f. 1
y uno se reunieron los SS. Diputados de los Gov.nos de las Provinc.s litorales D. José Maria Roxas, p.r la de Buenos Ay.s Don Domingo Cullen p.r la de Santafe, y D. Ant.o Crespo p.r la de Entre Rios, y acordaron dar cuenta al Exmo. Govierno de la Prov.a de Corrientes, de los motivos q.e havian tenido lugar para acordar el tratado definitivo de alianza ofensiva, y defensiva entre las tres Provincias, sin esperar el concurso del diputado de la Corrientes, p.r una nota, y con un tanto del dicho tratado; cuya nota fue consevida en los terminos siguientes = „ Los q.e subscriven „ Diputados de los Gov.nos de B.s Ay.s Santafe, y Entre Rios „ tienen el honor de remitir a su Ex.a el Señor Governador „ de la Provincia de Corrientes copia autorizada del tratado „ de alianza ofensiva, y defensiva q.e ha sido concluido, en esta Ciudad el dia quatro del presente mes entre las Provinc.s Buenos Ayres, Santafe, y Entre Rios. Sería escusado hacer

su apologia, puesto q.e el Exmo. Govierno de Corrientes fué quien lo promovio convencido de la utilidad, q.e debian reportar las Provinc.s litorales, y demas q.e componen la nacion = Por tanto los q.e suscriven se contraherán solo a demost.r la necesidad, q.e han tenido de concluirlo sin haverles sido posible esperar la concurr.a del Dipùtado de Corrientes. La revoluc.on del Entre Rios há demostrado, q.e la alianza de las Provinc.s litorales es tan natural, que las restantes se han visto obligadas ã auxiliar a la Prov.a atacada antes q.e dho. pacto huviese establecido los deberes de la liga Pero hay mas la revoluc.on del Entre Rios há sido fraguada muy especialm.te para crusar la Confederac.on; y los enemigos del orn, viendo q.e ella será un muro incontrastable a sus aspirac.s, no cesan de obrar en el mismo sentido. Por otra parte: el aspecto de los negocios del interior urge instantaneam.te por la or / ganisac.on de una fuerza armada, p.r parte de las Provinc.s litorales lo q.e es imposible hacerse, como corresponde, sin haverse ãcordado antes la extension, y deberes de un poder tan peligroso = Los q.e suscriven creen haber dicho lo vastante para escusar su determinac.on; y esperan, q.e el Exmo. Govierno de Corrientes abrasando toda la extension de las razones q.e omiten, se digne avisar su resoluc.on de aceptar, y ratificar el presente tratado en todas, y cada una de sus partes, como si huviese sido estipulado p.r medio de su respectivo Diputado: lo q.e será un acontecim.to de la mayor satisfaccion ã los Goviernos de las Provinc. ya ligadas definitivam.te = Entre tanto los q.e subscriven tienen el honor de ofrecer ã su Ex.a el Sr. Governador de Corrientes sus respectos y la mas distinguida considerac.on

f. 1 vta.

Jose Maria Roxas *Dom.o Cullen*

Ant.o Crespo

José Franc.co Benitez

Secretario

(Museo Mitre. — Original manuscrito; papel común, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea de 9 a 11 mil.; conservación buena.)

Es copia tomada de este Museo. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

N.° 316. — / Manifiesto que hace la Comisión representativa de los gobiernos de las provincias litorales del Paraná. Pag. 1 [col. 1]

(15 de Febrero de 1831)

La comision representativa de los gobiernos de las provincias litorales del Paraná, Buenos Ayres, Santa Fé y Entrerrios, autorizada especialmente, y en virtud de la segunda atribución que le confiere el articulo 16 del tratado de 4 de Enero del presente año, se vé en la dura necesidad de publicar la página vergonzosa de nuestra historia, para / justificar ante los ojos de los hombres el uso de la fuerza, [col. 2] que los gobiernos aliados se han visto obligados á hacer con el objeto de salvar a las provincias de su mando, de la ruina de que son amenazadas, y libertar a las del interior de un poder militar que á falta de enemigos exteriores trata de saciar la rabia de los combates, y mantener crueles y rapaces habitudes a costa de los inocentes ciudadanos.

El 1.° de Diciembre de 1828, los gefes del ejército nacional se su / blevaron contra él de la república, quien viendo [col. 3] asestadas á su pecho tantas bayonetas, y sobre todo que le llamaban tirano, apeló al testimonio de los pueblos. La campaña de la provincia de Buenos Ayres lo acogió con entusiasmo, pero sus habitantes estaban desarmados: se habian reducido á tal estado, y aun al de la miseria, para equipar y pagar á ese mismo ejercito que ahora se presentaba como el tirano de la nacion. Sin embargo, como el sentimiento de la justicia imprime / al que la tiene un vigor Pág. 2 [col. 1] que le parece incontrastable, no vacilaron los buenos campesinos en oponerse á aquel torrente; pero los escuadrones pasaron por sobre la multitud inerme, dejando en pos del estrago muchos huerfanos, viudas y padres desolados. El ilustre magistrado fue tomado y decapitado impiamente, sin que las leyes pudiesen decretarle otra cosa mas que la existencia de la gloria. La capital en duelo tributó á presencia de sus mismos tiranos los honores debidos al que habia pasado por la tierra con utilidad.

Santa Fé y los desiertos del Sud fueron el asilo de los que escaparon al primer estrago. Entrerrios, Corrientes y las provincias del interior hicieron resonar su indignacion,

y se prepararon á demostrar que los sacrificios hechos por la independencia no eran el patrimonio de tiranos domesticos ni que harian el homenage de su libertad á otro poder que al de las leyes. La Convención Nacional, que estaba á la sazon reunida en la capital de Santa Fé, pronunció legalmente la opinion de los pueblos, y nombró al gefe militar que habia de mandar la fuerza cívica, que humilló en el PUESTO DE ALVAREZ á los conjurados, á pesar de sus victorias y disciplina. Transaciones generosas, que aun no es tiempo de apreciar debidamente, hicieron triunfar la buena y justa causa, salvando á Buenos Ayres de los últimos crímenes, á que se habrian arrojado los facciosos, si se les hubiese compelido hasta la desesperacion.

En medio de este tumulto, el general Paz, que en la misma Banda Oriental donde desempeñaba una comision honrrosa, habia descendido al rango de conspirador, y se hallaba al presente en la ciudad de San Nicolas al mando de una fuerte división del ejercito nacional, viendo que las provincias litorales, por la nueva actitud que habian tomado, no era teatro á proposito para desplegar la ambicion que alimentaba con sigilo, se dirigió a la de Córdoba, llevando unidos en la punta de la espada el despotismo y las doctrinas de los demagogos. Alli depuso por la fuerza al gobierno á quien poco antes habia lisongeado.

Siendo la justicia la base inmutable sobre que han establecido su alianza los gobiernos litorales, la Comision cumple con el deber de hacerla al mismo general Paz, por que tambien servirá para demostrar como algunos gobiernos se dejaron seducir sin ser imbéciles, y para probar que ellos estaban compuestos de hombres de bien que reposaban en
[col. 2] su conciencia y en el amor / de los pueblos. El candor es el compañero inseparable de la justicia y de todas las grandes cualidades. Por el contrario se verá a toda luz que aquel general hizo el mas infame de los traficos poniendo á lucro la virtud ó sus apariencias, y que aun á pesar de esto y de la politica mas artera y criminal, no ha podido cambiar un solo gobierno de las provincias del interior sin el auxilio de la fuerza.

Cualquiera que haya sido la conducta del general Paz antes de la guerra del Brasil, la que tuvo en ella le hizo

mucho honor, siendo igualmente provechosa a la republica. Y en medio de los ricos despojos que presentaba el territorio enemigo, no se pudo decir de él aquello de «que era un buen general, pero que no tenia mucho imperio sobre sus manos». Ademas de estos se habia encontrado ausente al tiempo de la sedicion, de cuya complicidad tan solo era sospechado.

Luego que se vió dueño de Córdoba, mandó agentes á estas provincias para que persuadiesen á sus gobiernos de la sinceridad con que procedia, de su adhesion al sistema federal, y prometiendo enviar diputados para què se incorporasen á la Convención Nacional. Aunque todavía no se habia corrido el velo á tan solapada hipocresia, los gobiernos de Buenos Ayres y Santa Fé no dejaron de conocerla; pero considerando que los medios de que podia disponer para realizar un plan vasto de ambicion eran muy cortos, en comparación de la resistencia que le oponian las provincias del interior; que vengar la sangre con la sangre era la costumbre de los bárbaros, y que finalmente hay circunstancias en que es preciso anteponer la utilidad publica á la estricta justicia, Santa Fé y Buenos Ayres celebraron tratados de amistad, con el nuevo gobierno de Córdoba, cuyo poder se habria anonadado en esta situacion, si algunas provincias del interior, ansiosas de castigar los crímenes del ejercito, no le hubiesen proporcionado el triunfo de la disciplina en sus mismas posiciones. La ambicion del general Paz no aparecia á la sazón ni ciega ni despechada; el aspecto del interior era imponente á pesar de la derrota de la Tablada, y las provincias litorales habian iniciado su alianza. El gobierno de Buenos Ayres quiso aprovechar estos preciosos momentos para mandar una comision mediadora, que, interponiendose en la lucha, rompiese la cadena de males con que iba á ser ligada la república.

Hemos llegado al punto en que el general Paz, abandonando la mode / ración y todas sus cualidades parasitas, tomó [col. 3]
la energia del crimen y la insolencia y crueldad del despotismo. La aceptación que hizo de la mediación no impidió que los comisionados fuesen tratados en Córdoba indignamente, é insultado el Gobierno mediador en sus representantes; quienes á pesar de todo, y penetrados de las bene-

ficas intenciones de su comitente, se prestaron a ejercer las funciones de su cargo, yendo al campamento del general Quiroga por instancias del mismo general Paz. Pero insultando la fé publica, marcha en el silencio de la noche, asalta y destroza á su enemigo, haciendo casi perecer á los mismos mediadores. Los prisioneros fueron degollados, no por el furor de la soldadezca, sino por órdenes de los gefes dada friamente despues de la acción.

Durante nuestra gloriosa revolución todos los caminos de la ambicion habian sido trillados, á causa de que es natural á los hombres de alguna elevación amar los honores y la gloria; pero a nadie le habia subido á tal punto la embriaguez, que pretendiese caminar sobre las huellas del terror y sumergirse en el mar rojo. Solo el general Paz ha hecho de modo que si la historia no demostrase al hombre igual en todas partes y á ciertas épocas, casi valía mas que esta nación fuese ignorada de los pueblos civilizados.

La Comision abandona por un instante su triste tarea, para que el publico repose con la relacion de la conducta noble que desplegaban á este tiempo los gobiernos litorales. Reunidos sus Gobernadores en la ciudad de San Nicolas, acordaron las bases de un tratado de alianza ofensiva y defensiva, que garantiese la quietud interior de las provincias de su mando, y las pusiese a cubierto de los amagos exteriores: todo con el objeto de disponerse de un modo nuevo á la organización nacional; no por la violencia, tampoco por la seduccion: nada mas que por la agregacion libre de las demas provincias, y por la discusión franca y sencilla de los primeros intereses de la sociedad.

Echando una mirada de dolor sobre el interior y poniendo á un lado justos resentimientos, ofrecen al general Paz su influjo y poder para la pacificacion de la republica: su respuesta fué un tejido de quejas frívolas o supuestas, y el reparto de las provincias del interior entre sus coroneles, como si fuesen despojos habidos por derecho de conquista. La confiscacion de bienes de todos los patriotas que tenian distinta opinion fué egecutada, haciendo retrogradar la civilizacion hasta los tiem / pos de la barbarie. Los pacificos habitantes de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Rioja y Catamarca son saqueados, encarcelados y

Pág. 3
[col. 1]

lanceados como los ganados alzados en los bosques de la Banda Oriental ó el Entrerrios. En Santiago gobernaba un amigo, y amigo bienhechor del general Paz; lo hace rastrear por asesinos, y despues que aquel logró escapar, puso en su lugar un monstruo, cuyo nombre dirá muy luego la Comision.

La impunidad con que se cometieron tantos crimenes sobre pueblos inermes, persuadió al General Paz de su omnipotencia, y se hizo nombrar por las provincias conquistadas, ó más bien por sus coroneles, *Protector y gefe supremo militar de todas ellas,* quedando asi reducidas á departamentos de la de Córdoba, adonde enviaron agentes diplomaticos que no son mas que el conducto por donde deben saber las contribuciones que han de pagar y las voluntades del *Protector.*

Pero no podian detenerse aquí planes tan insensatos. El general Paz conocia que su dominacion tiránica concluiría como el fuego falto de pábulo, y que su existencia dependia de la posesion de las provincias litorales. Por eso se puso en combinación con los emigrados de Buenos Ayres existentes en el Estado Oriental, y algunos descontentos del Entrerrios, para que apoderandose de esta provincia, cooperasen al ataque que él debia hacer á las de Buenos Ayres y Santa Fé. Los emigrados llenaron su compromiso y probaron harto á pesar suyo, cual era la opinión de los entrerrianos y el poder de sus aliados. Mas al tiempo mismo que el General Paz se preparaba á cumplir la parte que le tocaba, la poblacion de las campañas de Salta y Santiago, cansadas de sufrir la verguenza y despotismo, toman las armas que les suministró la desesperacion, y reuniendo sus esfuerzos destruyeron en las costas del Salado al cobarde y sanguinario coronel Desa. Los dignos cólegas de este gefe, que tiranizaban las provincias circunvecinas, lo auxiliaron con soldados que tienen por premio la licencia, y circundando por todas partes á los patriotas, fueron obligados á dispersarse por los bosques y al territorio de Santa Fé. El tirano dió el país al desenfreno de la tropa: las sementeras, casas y utensilios de labranza todo fué entregado a las llamas; los ancianos, mugeres y niños degollados!... La voz se anuda y no acierta

a referir lo que han hecho con sus victimas y por puro pasatiempo los homicidas del interior. Pero ¿qué no habran
[col. 2] ejecutado los / gefes subalternos, cuando en la campaña de Córdoba, donde manda el mismo *Protector*, ha sido lanceada una porción considerable de paisanos? De alli mismo se han destacado divisiones del ejercito para hacer depredaciones en los campos de Buenos Ayres y Santa-Fé á manera de los salvages.

Después de tantos insultos y desprecios que el general Paz ha perpetrado hácia los gobiernos de las provincias litorales; despues que los argentinos del interior han demostrado que lo son, pues que no pueden soportar la tirania, y que por evitarla se arrojan á los brazos de la muerte; ¿se ha de abandonar el honor, se ha de permitir que esos héroes, aquellos, que durante largos años fueron nuestro antemural contra los españoles del Perú, sean anonadados, y que sus perseguidores queden triunfantes cual las fieras del desierto? No puede ser. La nación esta al principio de la vida, y ahora se debe fijar el carácter con que ha de permanecer. Es preciso dar un grande ejémplo de benevolencia y de rigor, y no dejar las armas de la mano hasta que siquiera haya quietud, sin la cual es imposible ni aun discernir los verdaderos intereses nacionales.

Asi la Comision, á nombre de los gobiernos que tiene el honor de representar, pone la causa de la justicia bajo la protección del Todo Poderoso, y las fuerzas del ejército aliado á la direccion del modesto y valiente general D. Estanislao Lopez. Protestando, que los objetos de esta lucha son: salvar el honor de las provincias litorales; descargar a los pueblos del interior de la tirania que los abruma, y dejarlos en plena libertad,

Santa-Fé, 15 de Febrero de 1831.

Jose Maria Roxas y Patron.
Presidente

Domingo Cullen.

Antonio Crespo.

Jose Francisco Benitez,
Secretario

(Museo Mitre. — Periódico «El Lucero» de 1º de marzo de 1831; nº 424).

/Libro de acuerdos q.e forman los Señores Diputados de los Gobiernos de las Provincias litorales a virtud, y ã los fines, q.e expresa el tratado definitivo de alianza ofensiva, y defensiva celebrado entre ellas ã quatro de Enero del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y uno, q.e encaveza. f. 1

[Sigue la hoja en blanco]

N.° 317. — [Primera reunión de la Comisión representativa: — Canje de las ratificaciones del tratado de 4 de enero de 1831. — Instalación. — Elección de presidente y secretario. — Manifiesto a los pueblos expresando las causas de la declaración de guerra al general Paz. — Nombramiento de D. Estanislao López como general en jefe del ejército aliado. — Aprobación del diploma del diputado por Corrientes, D. Manuel Leiba, e invitación para que manifieste los términos en que iba a aceptar el tratado de 4 de enero].

(15 de Febrero de 1831)

/En Santafe a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS Diputados de la Comis.on representativa de los Goviernos de las Provinc.s litorales D. Jose Maria Roxas, Don Domingo Cullen, y Don Ant.o Crespo en la Sala de sus Acuerdos, y havido manifestado q.e se hallaban competentem.te autorizados p.a verificar el cange de las ratificac.s de sus Goviernos del tratado celebrado ã quatro del mes de Enero, lo verificaron en la frã de estilo, y acto continuo se declararon instalados en Cuerpo segun el tenor, y expresion del articulo quince del citado tratado, y cuya denominac.on queda arriva expresada. f. 1 vta.

En seguida acordaron nombrar su Presid.te y Secret.o cuyo nombram.to recayó p.r el primer oficio en el Señor Don Jose Mar.a Roxas, p.r el termino de seis meses, y el segundo en D. Jose Fran.co Benites en calidad de permanente los q.e en el acto fueron puestos en poses.on de sus respectivos oficios, segun las frãs de estilo, desp.s de lo qual se hiso mocion sobre q.e convenia dar un manifiesto ã los Pueblos de las causas legitimas q.e obligan a declarar la guerrã al Grãl Paz, y haviendo sido uniformes en ella.

Acordaron assi se verificase, cuya comision se confirio en el acto al Señor Presid.^{te}, p.^{a} q.^{e} lo pusiese en exaccion ã la brevedad posible; en consequensia se hiso sentir la necesidad de nombrar el grãl. en gefe del exercito aliado, q.^{e} devia obrar con él sobre las fuerzas del grãl. Paz, y p.^{r} acuerdo uniforme nombraron p.^{r} tal al Brigadier, y Capitan grãl. Gov.^{or} de la Prov.^{a} D. Estanislao Lopez con el sueldo de seis mil pesos anuales, de cuyos acuerdos resolvieron se diese cuenta p.^{r} conducto del Señor Presid.^{te} a sus respecti-
f. 2 vos Goviernos como igualm.^{te} al / grãl en Gefe nombrado p.^{a} q.^{e} ã su virtud tomase la inspecc.^{on}, y exercisio del empleo, ã cuyo efecto se le pasará oportunam.^{te} p.^{r} el Presid.^{te} el competente despacho.

Ultimam.^{te} acordaron despues de registrados los Diplomas de D. Man.^{l} Leiba Diputado p.^{r} la Prov.^{a} de Corrientes, q.^{e} havia presentado ã los Señores con fhã 2 del presente mes, y hallaron extendidos en devida forma, se le avisase p.^{r} el Señor Presid^{te}, y p.^{r} una nota q.^{e} ellos estaban en devida frã, devolviendoselos; é igualm.^{te} se le pidiese una manifestac.^{on} de los terminos en q.^{e} su Gov.^{no} estaba resuelto ã aceptar el tratado; desp. de lo qual no haviendo otro punto q.^{e} tratar mandaron serrar el acuerdo, q.^{e} firmaron retirandose desp.^{s}:

Jose Maria Roxas — P.^{te} — *Dom.^{o} Cullen*

Ant.^{o} Crespo — *Jose Elias Galisteo* — Secret.^{o} Int.^{o}

N.º 318. — [Segunda reunión de la Comisión representativa: — El presidente da cuenta haber redactado el manifiesto que se le había encargado y pasado las notas a los gobiernos y al diputado Leiva. — Necesidad de proveer a un nuevo secretario, por haberse ausentado el que se había provisto].

(18 de Febrero de 1831)

En Santafe a diez, y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS. Diputados de la Comis.^{on} representativa de los gnõs. de las Provincias litorales Don Jose Maria Roxas Presid.^{te}, Don Domingo Cullen, y D. An-

tonio Crespo vocales, y abrieron sus acuerdos dando cuenta el Señor Presid.te haver redactado el manifiesto, qe, se le havia encargado, y pasado las notas = ã los Gov.nos q.e representaban de todo lo obrado en la apertura de sus acuerdos, como igualm.te la q.e correspondia al Diputado de Corrientes D. Man.l Leiba, y haciendo presente ã los Señores q.e siendo preciso q.e el Señor Secret.o D. Jose Fran.co Benites caminase al exercito ã prestar servicios de urgente necesidad al Grãl. en Gefe, quedaba p.r lo tanto el cuerpo sin este empleado p.r otra / parte indispensable, en cuya virtud lo f. 2 vta.
avisaba p.a q.e observasen algun individuo, q. interinam.te sirviese el empleo, y cuya eleccion verificarian en el sig.te acuerdo, y no haviendo otro punto q.e tratar mandaron serrar el presente, q.e firmaron.

Jose Maria Roxas
P.te

Dom.o Cullen

Ant.o Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.o 319. — [Tercera reunión de la Comisión representativa: — Nombramiento de secretario interino. — Exposición del diputado por Entre Ríos, D. Antonio Crespo, sobre los movimientos sediciosos en su provincia y pedido de fuerzas. — Comunicación a Buenos Aires de los despachos expedidos a favor del brigadier Estanislao López].

(20 de Febrero de 1831)

En Santafe a veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS Diputados de la Comis.on representativa de los Gov.nos de las Prov.s litorales B.s A.s Santafe, y Entre Rios D. Jose Maria Roxas Presid.te Don Domingo Cullen, y D. Ant.o Crespo en su sala de acuerdos, a los q.e se dio principio pr el nombram.to del Secret.o interino, q.e devia servir al cuerpo ã virtud de lo expuesto en el anterior del dia diez y ocho, y se verifico en la persona de D. Jose Elias Galisteo, ã quien inmediatam.te mandaron comparecer, y havida su aceptac.on, se le puso en posec.on, haciendole entrega de lo obrado p.a q.e obrase ã su cargo pr correspond.te archi-

vo &c.ª Igualm.te acordaron dar cuenta ã los respectivos Gov.nos de dhõ nombram.to p.ª los fines consig.tes p.r conducto del Señor Presid.te Tambien se oyó la exposic.on verbal, qe hiso el Sr. Crespo a nombre de su gov.no en la qe avisaba aparecer nuevam.te en su Prov.ª movim.tos de hostilidad ã las autoridad.s, y de connivencia con el de 1.º de Dbre en quanto al Sistema adoptado p.r las Prov.s ligadas; p.s se presentaban en el territorio los Gefes D. Ricardo Lopez, y D. Felipe Rodrig.z con reuniones armadas acompañados de D. Pedro Regalado Hereñu, todos los q.e havian dado la cara contra dhõ. sistema, y aq.s el poder auxiliar de la Prov.a de Santafe havia obligado a repasar ã la vanda oriental, añadiendo, q.e tambien se creia tomar una
f. 3 par / te activa, y directa los gefes emigrados del memorable 1.º de Dbre; en cuya virtud termino su expocis.on pidiendo al cuerpo se recavase de los goviernos de la liga un auxilio vastante ã cortar de raiz aquellos males; p.r lo qual acordaron instruir ã sus respectivos gov.nos los demas SS. de la expocis.on, y q.e el Sr. Presid.te oficiase al suyo pidiendo una fuerza de quatrocientos õ quinientos hombres p.ª los fines indicados, p.r hallarse este gov.no en mas aptitud de hacerlo. Ultimam.te acordaron, q.e se remitiese copia al Exmo. Gov.no de la Prov.ª de B.s Ay.s del Despacho dado al Brigad.r D. Estanislao Lopez de grãl. en Gefe del exercito aliado, cuya dilig.ª se practicaria respecto de los demas p.ª q.e fuese como tal reconocido &c.ª, y cuyo nombram.to havian practicado p.r la atribuc.on del articulo 16 del tratado en la atribuc.on 3.ª Desp.s de lo qual no haviendo punto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron retirandose desp.s

Jose Maria Roxas
P.te

Dom.º Cullen

Ant.º Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.º Int.º

N.° 320. — [Cuarta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de oficios remitidos por Entre Ríos y Santa Fe].

(22 de Febrero de 1831)

En Santa Fe a 22 de Febrero de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS. Diputados de la Comis.on representativa de los Gov.nos de las Prov.s litorales D. Jose Mar.a Roxas Presid.te D. Domingo Cullen. y D. Ant.o Crespo en su sala de acuerdos, y dieron principio p.r la lectura de oficios, q.e havia recibido el cuerpo p.r conducto del Presid.te, y fueron los siguientes: el prim.o de fhã. 21 del gov.no de Entre Rios en q.e avisa haver reconocido la instalac.on del cuerpo segun el orn del articulo 15 del tratado; el Presid.te q.e se havia dado; y el Secret.o q.e en calidad de permanente devia servirle. El segundo de fha del dia del Gov.o Delegado de la Prov.a de Santafe / en q.e da aviso al cuerpo del triunfo f. 3 vta.
obtenido p.r el exercito aliado, cuyo detal se expresa en un volitin n.o 3 q.e acompaña impreso, felicitando ã los Señores p.r el orn de estilo, y el Tercero del Govierno de Entre Rios con la fhã. tambien del dia en q.e pide al Sr. Presid.te interponga su mediac.on p.a con el gov.no Delegado de esta Prov.a p.r el auxilio de sinquenta tercerolas, y otros tantos sables con calidad de reintegro, haciendo ver la necesidad p.r quanto los Departam.tos del interior estaban destituidos de aquellos articulos, y amenazados p.r los caudillos revolucion.s q.e nuevam.te havian aparecido. En vista de lo q.l acordaron p.r respecto al prim.o q.e importa el reconocim.to del Cuerpo &a, q.e se archivase. Por lo q.e hace al Segundo del Gov.no Delegado, q.e se le acusase recivo, e igualm.te se le felicitase, y p.r lo tocante al Tercero, q.e quedaba el Presid.te expedito para hacer la mediac.on q.e se le pedia, y ã su particular contestar la resulta, desp.s de lo q.e no haviendo punto, q.e tratar mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron retirandos[e] desp.

Jose Maria Roxas.
P.te

Dom.° Cullen

Ant.° Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 321. — [Quinta reunión de la Comisión representativa: — Movimientos revolucionarios en Entre Ríos].

(25 de Febrero de 1831)

En Santafe ã veinte y sinco, de Feb.° de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS. Dipudõs de los gov.nos de las Provinc^s Litorales D.n Jose Mar.a Roxas Presid^te, D. Domingo Cullen y D. Ant.° Crespo, en su sala de acuerdos, y dieron principio mandando leer los oficios q.e havia recivido el cuerpo *(y eran)* los sig.tes — El prim.° de fhã. 24 del pres.te del Gov.no de Entre Rios en q.e da aviso de la aparicion efectiva de los caudillos revolucionarios contra
f. 4 el or̃n, y sistema de la Prov.a especificando a D.n / Ricardo Lopez Jordan, y autorizando ã su Diputado p.a q.e reclame del cuerpo, lo haga este con sus respectivos gov.nos a fin de q.e sea auxiliado—oportuna y prontam^te, p.a salvar la Prov^a, y el Segundo de fhã. 25 del mismo gov.no en q.e comunica con mas especific.on los movim.tos de los q.e dice amagan la tranquilidad, exigiendo en resumen como indispensable p.a sostener la causa el auxilio de cien hombres; en cuyo caso acordaron p.r respecto ã uno y otro, se esperase la contestacion de los goviernos respectivos ã quienes se havia ya dado cuenta, p.a avisar en contexto al govierno, q.e reclamaba las medidas, q.e sus Ex.as adoptaban; p.s q^e el auxilio ultimam.te pedido de cien hombres, y con la brevedad, q.e se indicaba no havia posivilidad de demandarlo en virtud q.e esta Prov.a se hallaba con la precisa, y apenas neces.a guarnic.on p.a su seguridad, con lo q.e no haviendo punto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron retirandose desp^s:

Jose Maria Roxas
P.te

Dom.° Cullen

Ant.° Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 322. — [Sexta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de oficios sobre reconocimiento de la instalación de la Comisión y felicitaciones por el triunfo sobre el general Paz].

(22 de Marzo de 1831)

En Santafe a veinte, y dos de Marzo de mil ochocientos treinta, y uno reunidos en su sala de acuerdos los SS. Diputados de los Gov.nos de las Prov.s Litorales Presidte D. Jose Maria Roxas, y D. Domingo Cullen con aus.a de D. Ant.o Crespo abrieron acuerdo p.r la lectura de dos oficios de los Gov.nos a quienes representan, y fue uno de ellos del Ex.o Gov.no de B.s Ay.s de fhã 4 del pres.te en q.e avisa el reconocim.to de la instalac.on de la Comis.on Representativa el mismo q.e se mando archivar. El segundo del Exmo. Gov.no Delegado de esta Prov.a en q.e felicita a la comis.on p.r los triunfos obtenidos p.r el ex.to Confederado sobre el de la anarquia presid.o p.r el Grãl. Paz; y q.e se detallan en / en el voletin n.o 5.o q.e acompaña impreso; al q.e se acordó f. 4 vta.
contestase el Presid.te á nombre de la Comis.on, y no haviendo otro punto, q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron retirandose desp.s

Jose Maria Roxas
P.te

Dom.o Cullen

Ant.o Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 323. — [Séptima reunión de la Comisión representativa: — Lectura de tres oficios del gobierno de Entre Ríos y dos del de Buenos Aires].

(24 de Marzo de 1831)

En Santafe ã veinte y quatro de Marzo de mil ochocientos treinta, y uno se reunieron los SS. Diputad.s de los Gov.nos de las Prõv Litorales D. Jose Mar.a Roxas Presid.te y D. Domingo Cullen, aus.te D. Ant.o Crespo en su sala de acuerdos, y abrieron el presente p.r la lectura de oficios recivids de los Gov.s Comitentes: ã saver del Gov.no de Entre Rios

tres de fhã. diez del mismo en el prim.º de los quales avisa reconocer la pers.ª de D. Jose Elias Galisteo p.r Secret.º Interino del cuerpo: en el segundo acusa recivo de la copia del despacho de grãl. en Gefe q.e se espidió al Brigad.r D. Estanislao Lopez, y q.e se le paso. p.r conducto del Presidente, y en el tercero avisa haver recibido nota en q.e le manifiesta el dhõ. Presid.te las dilig.s practicadas con el objeto de auxiliar ã aquel Gov.no en las convuls.s, q.e nuevam.te siente, y reclama la posible brevedad p.ª q.e el sea realisado, p.s los mom.tos son de urg.ª Igualm.te se leyeron dos Oficios del Gov.no de B.s Ay.s de fhã. 16 del q.e rige en los q.e avisa reconocer a D. Jose Elias Galisteo en clase de Secrt.º Int.º p.r la aus.ª del perman.te, y acusa recivo de la copia del despacho de grãl. en Gefe del Extõ. Confederado, q.e expidió la Comis.on al Brigad.r D. Estan.º Lopez, al q.e reconoce p.r tal Grãl., cuyo reconocim.to igualm.te presta el Gov.no, de Entre Rios; y concluida la lectura mandaron se archivasen tod.s, y no haviendo otro punto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firma / ron retirandose en seguida.

f 5

Jose Maria Roxas
P.te

Dom.º Cullen

Ant.º Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.º Int.º

N.º 324. — [Octava reunión de la Comisión representativa: — Lectura de varios oficios del gobierno delegado de Santa Fe, que se habían extraviado. — Reconocimiento de la Junta. — Triunfo sobre el general Paz].

(9 de Abril de 1831)

En Santafe ã nueve de Abril de mil ochocientos treinta y uno se reunieron en su sala de acuerdos los SS Diputados de la Comis.on representativa de los Gov.nos Litorales D. Jose Mar.ª Roxas Presid.te y Don Domingo Cullen, aus.te D. Ant.º Crespo, y abrieron el pres.te p.r la lectura de los oficios siguientes ã saver el prim.º de fhã. 20 de Febrero; del Gov.no Delegado de esta Prov.ª, enq.e avisa el reconocim.to de la instalac.on de la Comis.on Representativa de los Gov.nos Li-

torales, de su Presid.te, y Secret.o en clase de perman.te p.r contexto al oficio de 18 del mismo Febrero, en q.e de estos pasos se le dió cuenta, y cuya nota p.r un extravio casual no havia llegado ã manos del Presid.te hasta esta fhã. El 2.o y el 3.o de fhã. 9 del pasado en los q.e el mismo Gov.no Delegado de esta Prov.a avisa q.e reconoce al Brigad.r y Gov.r propietario de ella D. Estan.o Lopez p.r grãl. en Gefe del Ext.to Auxiliar confederado, y reconoce a D. Jose Elias Galisteo p.r Secretario Interino, como se le ha hecho saver p.r notas oportunam.te recividas; cuyos oficios se noto havian padecido extravio como el primero; p.r cuyo motivo no se havia dado cuenta al cuerpo a su devido tiempo; se leyo ultimam.te otro oficio del Gov.no Delegado de esta Prov.a de fhã. 5 del presente, en q.e da aviso ã la Comision del nuevo triunfo de las *(armas)* federales sobre las del opresor / según se observa del voletin nº 7º q.e acompaña; de cuyos oficios se mandaron archivar los tres primeros, y q.e del ultimo se acusase recivo p.r conducto del Sr. Presid.te desp.s de lo q.l no haviendo punto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron, y se retiraron los Señores. f. 5 vta.

Jose Maria Roxas — P.te

Dom.o Cullen

Ant.o Crespo

Jose Elias Galisteo — Secret.o Int.o

N.º 325. — [Novena reunión de la Comisión representativa: — Lectura de dos oficios del gobierno de Buenos Aires que reconoce el secretario interino y delega en los ministros el mando de la provincia].

(14 de Abril de 1831)

En Santafe a catorce de Abril de mil ochocientos treinta y uno se reunieron en su sala de acuerdos los Diputados de la Comis.on Representativa de los Goviernos Litorales D. Jose Mar.a Roxas Presid.te, y D. Domingo Cullen, aus.te D. Antonio Crespo, y abrieron el presente mandando leer oficios dirigidos ã ella, y fueron los siguientes: el prim.o de fha. 5 del pres.te del Gov.no de B.s Ay.s en q.e avisa reco-

nocer ã D. Jose Elias Galisteo p^{r} Secret.^{o} Interino del cuerpo en la ausensia de D. Jose Fran.^{co} Benitez con el sueldo de mil doscientos pesos anuales, q.^{e} le asigno la Comis.^{on}; y el Segundo del mismo Gov.^{no} de fha. 6 del mismo q.^{e} corr, en q.^{e} avisa, q.^{e} haviendo salido ã campaña, ha delegado el mando de la Prov.^{a} en los tres SS. Mintrõs de govierno: ã saver de relac^{s} exteriores, de guerra, y Marina, y de Hacienda, y quienes se expediran independientem.^{te} en sus respectivos ramos: de los quales oficios mandaron archivar el primero, y q.^{e} el segundo se contextase p.^{r} el Presid^{te}, reconociendo la dispocis.^{on} tomada; despues de lo qual, no haviendo otro
f. 6 punto, q^{e} / tratar, mandaron serrar el acuerdo q.^{e} firmaron retirandose enseguida.

Jose Maria Roxas
P.^{te}

Dom.^{o} Cullen

Ant.^{o} Crespo

Jose Elias Galisteo
Secret.^{o} Int.^{o}

N.° 326. — [Décima reunión de la Comisión representativa: — Consulta del gobierno delegado de Entre Ríos sobre la línea de conducta a seguir con motivo de la comisión del Estado Oriental ante esa provincia y el gobierno de Corrientes; se le contesta que no se tienen instrucciones, las que se pedirán inmediatamente a los gobiernos respectivos].

(21 de Abril de 1831)

En Santafe ã veinte de Abril de 1831 se reunieron los Diputados de la Comis.^{on} Representativa de los Gov.^{nos} Litorales Dn Jose Mar.^{a} Roxas Presid^{te}, y D. Domingo Cullen, aus.^{te} D. Ant.^{o} Crespo en su sala de acuerdos, y abrieron el presente, mandando léer una comunicac.^{on} dirigida p.^{r} el Gov.^{no} Delegado del Entre Rios de fhã. del dia, en q.^{e} participa a la Comis.^{on} q.^{e} es emviado serca de aquel Gov.^{no} el Coron.^{l} D. Evaristo Carriegos p^{r} el Presid.^{te} del Estado Oriental en caracter de Agente Politico, lo mismo q.^{e} p.^{a} el govierno de Corrientes, y q.^{e} hallandose privado p.^{r} el articulo 4° del tratado de 4 de En.^{o} de este año, para oir, y hacer propocis.^{s} con otros goviernos, sin previo expreso

avenim.to de la Prov.s, q.e forman la pres.te Federac.on, cree ã los Diputad.s de la comis.on suficientem.te autorisados p.a este caso, y otros q.e puedan ocurrir, *(por lo q.e)* espera, se sirvan los SS. indicarle lo q.e estimen conven.te ã este respecto y la linea de conducta, q.e en las pres.tes circunst.s sea mas prud.te seguir en conformidad ã los intereses grãles de la liga; despues de lo qual observando cada uno de los Señores, q.e ning.o tenia instruc.on p.a semejantes casos, ni menos autorisacion p.a resolver sobre lo propuesto, acordaron se contestase a dhõ. Gov.no, anunciandole, / q.e la trasmitirian al conocim.to de sus respectivos gov.nos f. 6 vta.
Comitentes con la brevedad posible, y no haviendo otro asunto q.e tratar, mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron retirandose desp.s

Jose Maria Roxas — *Dom.o Cullen*
P.te

Ant.o Crespo — *Jose Elias Galisteo*
Secret.o Int.o

N.° 327. — [Undécima reunión de la Comisión representativa: — Respuesta al oficio del comisionado extraordinario de la provincia de Corrientes, D. Manuel Leyva, con motivo de los reparos puestos por la H. S. de R. R. de dicha provincia al tratado de 4 de enero de 1831, y se le pide que se adhiera al tratado y suspenda sus pretensiones hasta la instalación del gobierno nacional. — El presidente da cuenta de la necesidad urgente de ausentarse].

(21 de Abril de 1831)

En Santafe a veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y uno se reunieron los SS. Diputados de la Comis.on Representativa de los Gov.nos de las Provincias Litorales en su sala de acuerdos D.n Jose Mar.a Roxas Presid.te, Don Domingo Cullen, y D. Antonio Crespo, y llamaron ã la vista su oficio pasado del Comisionado Extraord.o de Corrientes D. Man.l Leyva con fhã. 8 del presente, y al q.e devian contestar, despues de haverse tomado el tiempo vencido p.a obtener de sus respectivos goviernos una expresion vastante p.a satisfacer al citado Comisionado Extra-

ordin.º sobre la solicitud de su citada nota, en razon de lo q.e el Govierno ã aq.n representaba, le havia hecho p.r copias q.e acompañó ã ella presente p.a q.e recavase de la Comis.on, y haviendose hallado uniformes en el modo de sentir; acordaron q.e se contextase al dhõ. Comisionado Extraord.º del tenor q.e sigue "La Comis.on Representativa de los Goviernos "de las Provincias litorales de la Republica Argentina ha "tenido la satisfacc.on de recivir la estimable comunicac.on "de ocho del presente mes, q.e el Sr Comis.do Extraord.º del "Exmo Gov.no de Corrientes le há dirigido, acompañando "copia de la resoluc.on, de la Honorable Sala de Represen- "tantes de la misma Prov.a fhã. 7 del mes pp.º como asi
f. 7 "mismo de los reparos, q.e el 18 de Febrero puso la mis / ma "H. Legislatura al, tratado de quatro de En.º del presente año "Ante todas cosas la Comis.on tratará de manifestar al Sr. "Comisionado, como la conducta de los Goviernos de las "tres Provinc.s aliadas, no ha sido violenta, y precipitada. "Semejante atenc.on es devida ã la Prov.a de Corrientes p.r "los vínculos nacionales, q.e existen, y p.r la sinsera amis- "tad, q.e le profesa. Se la deben tambien p.r haber iniciado "la alianza, sin la qual se verian ahora estas Provincias en "los mayores conflictos. El dia diez del mes de Julio "del año pp.º se abrio la negocias.on del tratado defi- "nitivo en la Ciudad de Santafe, y concluyó el 4 de "En.º del presente año. Su progreso, y resultado consta "al Exmo. Govierno de Corrientes tanto pr las comunica- "ciones del de Santafe, como p.r los informes de su mismo "Diputado el Sr Grãl. D. Pedro Ferre. Por ambos conductos "habrá visto, q.e despues de largas discusiones, y de dos "misiones con el objeto de acordar los puntos de divergen- "sia, q.e havia con el Exmo. Gov.no de Buenos Ays, se san- "sionó definitivam.te el tratado casi ã los seis meses despues "de iniciado. Si el deber, q.e tuvieron los Goviernos litora- "les aliados de hacer la guerra al Poder militar, centrali- "zado en Cordova, no les huviese urgido de un modo ex- "traord.º; sin duda alguna habrian prolongado aun mas la "negocias.on en obsequio de la benemerita Provincia de "Corrientes, hasta q.e se hubiese perdido toda esperanza "de que entrase en la liga. El adjunto manifiesto prueva "hasta la evidencia la necesidad de la guerra q.e han decla-

" rado los Goviernos aliados con tanto sentim^to^, y sacrificios.
" Por otra parte las modificaciones propuestas p.^r^ el Sr. Co-
" misionado de Corrientes eran de tal naturaleza, q.^e^ para su
" discus.^on^ era preciso mas tiempo, q.^e^ el q.^e^ se havia em-
pleado en toda la negocias.^on^: muchos mas quando las tres
Prov.^s^ q.^e^ han realizado la alianza estaban enteram.^te^ de
acuerdo, y nada mas les quedaba p.^r^ hacer p.^a^ salvarse
ã si, y a la Republica, q.^e^ poner el sello ã su sancion,
excusando tal proceder con la Provincia de / Corrientes. f. 7 vta.
" Asi lo hicieron dos dias despues p.^r^ medio de la nota, q.^e^
" la Comis.^on^ dirigio el 6 de Enero al Exmo. Govierno de
" Corrientes, cuya copia se acompaña. Acaso habra pade-
" cido estravio, puesto, q.^e^ la H. Legislatura reclama, lo q.^e^
" en ella se manifiesta. Ahora solo resta contestar con res-
" pecto ã las modificac^s^ q.^e^ el Sr. Comisionado Extraord.^o^
" pide ã nombre de su Govierno se hagan al tratado de 4
" de Enero. La Comis.^on^ lo hará con sentimiento; p.^o^ llena
" de esperanza de q.^e^ la Provincia de Corrientes tenga la
" generosidad de suspender sus pretenc.^s^ hasta la instalac.^on^
" del Gov.^no^ nacional, y de q.^e^ entre tanto adhiera al tratado
" tal qual está = Hay una dificultad de primer orn p.^a^ q.^e^ los
" Goviernos contratantes se avengan ã entrar en nuevas
" modificac.^s^ al Tratado, siempre q.^e^ las solicite alg.^a^ Prov.^a^
" para adherirse ã el. Esta es, q.^e^ para cada una, habria q.^e^
" abrir otra vez la discus.^on^ sobre el tratado concluido; y
" como sus articulos dicen relac.^on^ al todo, es evidente, q.^e^
" ã cada agregacion de una Prov.^a^, seria preciso reahacerlo
" ¿Y q.^e^ será si los intereses se hallan encontrados como
" sucede en el presente caso? Las consequencias son tan
" evidentes, q.^e^ esplicarlas, seria ofender el buen sentido del
" Sr. Comisionado. A mas de que siendo la vase del tratado
" la independ^a^, y soberania de cada una de las Provinc.^s^
" contratantes; de consiguiente tiene libertad p.^a^ modificar
" su constituc^on^, y leyes especiales, segun lo crean conve-
" niente, y segun los terminos del tratado = En esta virtud la
" comision concluye, declarando ã nombre de los Goviernos
" q.^e^ representa, q.^e^ tiene la confianza de q.^e^ satisfecha la
" Honorable legislatura de Corrientes con las razones es-
" puestas tenga ã bien autorizar al Poder Ejecutivo de la
" misma Prov.^a^ ã fin de que adhiera plenam.^te^ al tratado de

"4 de Enero celebrado en la Ciudad de Santafe entre los
f. 8 "Gov.nos de Buenos / Ayres, Santafe, y Entre Rios = La
"Comis.on saluda al Sr. Comisionado Extraord.o del Exmo.
"Gov.no de Corrientes con su mayor consideracion." Enseguida ordenaron al Secret.o, sacase copia de la nota ã q.e se hace refer.a en la Comunicac.on, fué pasada el 6 de En.o al Exmo. Gov.no de Corrientes, y con ella, y un tanto del manifiesto impreso, de q.e tambien se hace recuerdo, se pasase al Sr. Comis.do Extraord.o de Corrientes la comunicac.on acordada.

Desp.s de este asunto hiso presente el Sr. Presid.te, q.e ténia necesidad urgente de ausentarse de esta Capital, para pasar al Pueblo de San Nicolas de la depend.a de la Prov.a de Buenos Ay.s, y q.e p.r lo tanto era preciso acordar q.n de los otros SS. Diputados devia llevar, durante su aus.a las comunicac.s oficiales de la Comis.on; en cuyo caso acordaron; q.e el Sr. Domingo Cullen Diputado p.r Santafe, tuviese aquella pension, con la reserva de dar cuenta ã los demas miembros, õ sus respectivos Goviernos en todo caso, q.e huviese de haver resoluc.on especial. Desp.s de lo qual no haviendo otro punto, q.e tratar, mandaron serrar el presente acuerdo, q.e firmaron.

Jose Maria Roxas — P.te
Dom.o Cullen
Ant.o Crespo
Jose Elias Galisteo — Secret.o Int.o

N.o 328. — [Duodécima reunión de la Comisión representativa: — Adhesión de Corrientes al tratado de 4 de enero de 1831. — Ausencia de los diputados de Buenos Aires y Entre Ríos].

(27 de Noviembre de 1831)

En Santafe ã veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno asistio el Sr. Presid.te Int.o D. Domingo Cullen ã la sala de acuerdos, y mando traher ã la vista el oficio q.e havia pasado ã la Comis.on el Comisionado Extraord.o del Gov.no de Corrientes D.n Man.l Leyba con fhã.

6 del mes de Fbrẽ en q.e manifiesta hallar / se plenam.te f. 8 vta.
facultado p.r aquel Gov.no p.a adherirse al tratado de 4 de En.o como uno de sus primeros negociadores desp.s de haverse hallado algunas dificultades q.e se havian ofrecido enteram.te desvanecidas, segun el tenor de dhõ. oficio se registran, y el q.e no havia tenido el devido curso, y contesto p.r la aus.a de los Diputados de Entre Rios. y de B.s Ays; p.o observando, q.e aquellas Prov.s, aun qdo p.r incidencias imprevistas no tenian sus representantes no estaban separadas de la liga, sino q.e pertenecian ã ella, y formaban el Cuerpo de la Comis.on, y p.r otra parte, q.e las circunstancias exigian una marcha, q.e estuviese en conson.a con sus deseos, e intereses, qual era la incorporac.on del Diputado, cuya solicitud considerada; acordó, q.e dhõ. Sr̃ se admitiese en la Corporac.on firmando su ahes.on al tratado referido de 4 de En.o segun el tenor del articulo addicionl, q.e en el se contenia, p.a q.e en conseq.a el Govierno de la Prov.a de Corr.tes tuviese en la Comis.on representativa el lugar correspond te, y se considerase entre las quatro Prov.s q.e havian acordado no solo ponerse ã cuvierto de agresion.s q.e turbasen, o derrocasen sus institucs, sino a la vez salvar la Republica de los males q.e le amenazaban desde el movim.to de prim.o de Dbre del año 28; desp.s de cuyas reflexion.s determinó se pasase oficio ã dhõ. Sr̃. D. Man.l Leyba avisandole el dia, y hora en que debia firmar el tratado, y quedar la Prov.a de Corr.tes en la liga litoral, lo q.e se verifico en el acto, señalandole el dia 29 del prest̃e, p.a realisarlo, y no haviendo / otro asunto mando serrar el f. 9
acuerdo, q.e firmó.

Dom.o Cullen

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 329. — [Décima tercera reunión de la Comisión representativa: — Firma de D. Manuel Leiva, en nombre de Corrientes, del tratado de 4 de enero de 1831. — Incorporación del diputado Leiva a la Comisión].

(29 de Noviembre de 1831)

En Santafe a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno el Sr. Presid.te Interino D. Domingo Cullen asistio ã la Sala de acuerdos para recivir al Sr. Diputado del Gov.no de Corrientes D. Man.l Leyba q.e devia concurrir p.r la comunicac.on q.e se le havia dirigido p.r la resoluc.on del dia 27, y estando en ella, comparecio dhõ. Señor, ã quien en el acto se le puso ã la vista el Tratado celebrado el 4 de En.o, y q.e debia firmar p.a quedar incorporado a la liga litoral como q.e adheria ã todos sus articulos y como se deseaba p.r el articulo addicion.l, ([y]) El q.e observado, y revisado p.r dhõ. Señor fue aceptado, y ratificado baxo su firma, quedando p.r este hecho en poces.on de la representac.on del Govierno de Corr.tes en la liga litoral, y miembro p.r lo mismo de la Comision representativa de los Gov.nos de las Prov.as litorales, y cuyo acuerdo firmó con dho. Sr. Presid.te, q.e en el acto lo mando serrar, no haviendo otro asunto, q.e tratar

Dom.° Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 330. — [Décima cuarta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de un oficio del gobierno de Mendoza comunicando su incorporación a la liga litoral y designando diputado a D. Manuel Corbalán; se le contesta que está todo en forma, y que para llevar a efecto la incorporación se recabaría de los gobiernos litorales el consentimiento].

(30 de Noviembre de 1831)

En Santafe ã treinta de 9bre. de mil ochocientos treinta y uno se reunieron en la Sala de Acuerdos el Sr. Presid.te
f. 9 vta. Interino D. Do / mingo Cullen, y D. Man.l Leyba Diputado p.r el Gov.no de la Provincia de Corr.tes, y llamaron a la

vista los oficios dirigidos a la Comis.on p.a acordar lo convent.te a sus contenidos, en cuya virtud se leyeron los siguientes ã saver uno del Exmo. Govierno de la Provincia de Mendoza en q.e solicita incorporarse ã la liga litoral baxo las mismas estipulac.es q.e se expresan en el tratado de 4 de En.o del pres.te año, ã cuyo efecto avisa ã la Comis.on haver nombrado p.r Diputado al Coron.l D. Man.l Corvalan con fha. 1.o de 7bre, y otro del mismo Diputado Corvalan con fhã. del dia en q.e comunica, su nombram.to, y acompaña la credencial; p.r respecto ã los q.e acordaron; q.e oportunam.te se contestase al prim.o aceptando su resoluc.on de pertenecer ã la liga, y la dignidad de sentim.tos q.e expresa p.r conducto del presid.te, y al segundo, q.e estaban las credenciales remitidas en la forma de estilo; mas q.e para llevar ã efecto la incorporac.on era preciso recavar de los Goviernos litorales el consentim.to ã virtud de lo estipulado entre ellos p.r el artic.o 12 al tratado, y-p.r lo tanto, q.e se devia esperar aquella resoluc.on, y la q.e con la fhã. se solicitaba. Despues de lo qual no haviendo q.e tratar sino q.e se oficiase al Gov.no de la Prov.a esta, y demas de la liga, soli[ci]tando el *accesit* a la solicitud del referido Gov.no de Mendoza, y lo q.e verificaria el Sr Presid.te en el mismo dia si era posible, mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron: también se acordó dar cuenta ã los Gov.nos de la liga q.e la Prov.a de Corr.tes havia aceptado, y ratificado el tratado ã q.e havia dado la iniciativa firmandolo el dia anter.r el diputado de su Gov.no Man.l Leyba.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 331. — [Décima quinta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de dos oficios del gobierno de Buenos Aires sobre la adhesión de Corrientes y la aceptación de Mendoza. — Lectura de dos oficios de la provincia de Santa Fe, sobre los mismos asuntos anteriores. — Lectura de un oficio de Corrientes expresando la satisfacción de pertenecer a la liga litoral].

(31 de Diciembre de 1831)

f. 10 En Santafe a treinta y uno de Dbre. de mil ochocientos treinta, y uno se reunieron en su sala los SS. Diputados D. Domingo Cullen Presid.te Interino, y D. Man.l Leyba a tratar asuntos. de su ministerio, y abrieron acuerdo mandando traher ã la vista los oficios pasados ã la Comis.on; en virtud de lo q.e se leyeron los siguientes: ã saver dos del Gov.no de Buenos Ayres de fhã. 18 del presente, en uno de los quales acusa recivo de estar instruido p.r la nota de 30 del pasado dirigida, p.r la comis.on de haverse adherido la Prov.a de Corr.tes al tratado de 4 de En.o firmandola su Diputado D. Man.l Leyva, de cuyo acto expresa haver tenido la mayor satisfac.on p.s p.r el pertenece dhã. Prov.a ã la liga litoral como se deseaba. En el otro presta francam.te con la fhã. del anterior el advenim.to ã q.e la Prov.a de Mendoza se incorporase ã la liga litoral como lo solicita, y ã cuyo objeto se havia dirigido la Comis.on con = fhã. 30 del pasado; cuyos dos oficios se mandaron archivar. Igualm.te se leyeron dos oficios del Gov.no de esta Prov.a con fhã. 29 del presente en uno de los quales acusa recivo de estar instruido p.r la comision en su nota de 30 del pasado, q.e la Prov.a de Corr.tes pertenece ya a la liga litoral p.r su adhesion ãl tratado, q.e la formó en 4 de En.o p.r haverlo firmado su Diputado D. Man.l Leyba complaciendose de un acontecim.to tan plausible, y en el otro instruye ã la Comis.on serle de sumo interes la incorporas.on q.e solicita la Prov.a de Mendoza ã la liga litoral p.r conducto de su Gov.no, y Diputado, q.e al efecto há dirigido sus credenc.s, en conseq.a de lo q.e se presta a q.e lo verifique, segun lo ha insinuado la Comis.on.

Ultimam.te se leyó otro del Gov.no de Corrientes de fhã. 24 del pres.te en q.e se manifiesta estar plenam.te satisfecho

de pertenecer a la liga litoral como se le havia dado cuenta p.r la / Comis.on con fhã. 30 del pasado p.r haver a su f. 10 vta.
nombre adherido su Diputado D. Man.l Leyba al tratado de 4 de En.o q.e aq.l havia promovido firmandolo ã virtud de su mandato manifistando igualm.te los mejores sentim.tos p.r dhõ acontecim.to; cuyo oficio; como los dos anteriores se mandaron archivar Despues de lo qual no haviendo mas asunto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.° 332. — [Décima sexta reunión de la Comisión representativa:— Lectura de una comunicación de Buenos Aires que designa a D. Ramón Olavarrieta en reemplazo de D. José M. Rojas, y de otra de Entre Ríos que designa a D. José Elias Galisteo en reemplazo de D. Antonio Crespo].

(1 de Enero de 1832)

En Santafe ã primero de En.o de mil ochocientos treinta, y dos se reunieron en su sala de acuerdos los SS. Diputados D. Domingo Cullen Presid.te Inter.o, y Don Man.l Leyba, y abrieron el presente, mandando leer las comunic.s recivid.s, y fueron leydas las siguientes: ã saver una del Gov.no de B.s Ay.s de fhã. atrasada 17 del pasado en la q.e avisa ã la Comision haver sostituido la falta de D. Jose Mar.a Rojas diputado en el Cuerpo p.r aquel Gov.no en la persona del D.r D. Ramon Olavarrieta, é interesandose en la aceptac.on de dhõ. Señor, y otra del Gov.no de Entre Rios q.e presentó el Secretario en q.e con fhã. 14 del pasado avisa ã la Comis.on haver sostituido p.r la pers.a de D. Ant.o Crespo, q.e servia la representac.on de aq.l Gov.no, y q.e havia cesado, la de D. Jose Elias Galisteo, cuyo diploma presentó este Señor con nota de aviso en fhã. del día: en virtud de lo q.l acordaron, q.e al / Gov.no de B.s Ay.s se acusase recivo, anun- f. 11
ciandole q.e su Diputado nombrado sería recivido tan luego q.e se presentase en esta Capital, y se corriese la fra. de

estilo, y al de Entre Rios, q.e su Diputado havia sido incorporado en la fhã. del acuerdo ã virtud de su comunicac.on y diploma aprobado, con cuya determinac.on y puesto en poses.on del su empleo D. Jose Elias Galisteo mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Diputo y Secret.o Int.o

N.° 333. — [Décima séptima reunión de la Comisión representativa: — Exposición del diputado por Entre Ríos, D. José Elias Galisteo, sobre la situación de su provincia con motivo de la próxima elección de un gobernador propietario; se comisiona al diputado ponente para que pase a su provincia en calidad de enviado de este cuerpo a fin de solucionar el asunto].

(14 de Enero de 1832)

En Santafe ã catorce de En.o de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en su sala los Diputados D. Domingo Cullen Presid.te Int.o D. Man.l Leyba, y D.n Jose Elias Galisteo como Diputado de Entre Rios a virtud de invitac.on de palabra p.r el Gov.no de esta Prov.a expresada p.r el Delegado de aquel, Coronl D. Pasqual Echague en cuyo caso expuso ã los SS. ã nombre de su Ex.a q.e estaba instruido, q.e en la Prov.a de Entre Rios se trataba de proceder pr, el congreso, q.e la representa ã la elecc.on del Gov.no en propiedad, y q.e siendo esta medida inoportuna (aunq.e tuviese motivos legales) p.r quanto aun no estaba restituida la tranquilidad, q.e havia alterado la ambis.on de mandar de uno de sus hijos, en toda la estens.on posible, p.a q.e un acto de tanta importansia prometiese la firmesa, le era precisa, p.a no verse en la necesidad de hacer uso de las armas p.a proteger su libertad contra aquella pasion innoble, como acavaba de verificarlo, y p.r q.e al mismo tiempo estaban p.a reunirse
f. 11 vta. en esta Capital los Gov.s de / las Prov.s Litorales con el digno objeto de acordar medidas convenientes ã cortar los males q.e las continuas convulsiones de aquella Prov.a causaban no solo ã las aliadas, sino ã toda la Republica comun-

mente p.r los principios de ambis.on de cuyo designio acaso no se podria hacer uso; puestas en juego las pasiones aun no extinguidas con la elecc.on de la Persona q.e debia en propiedad administrar el Gov.no, convenia, y p.a ello invitaba ã la Comis.on p.a q.e sin salir de sus atribuciones empeñase su representas.on ante el Gov.no Interino de ella haciendole presente los males q.e acarrearia y los bienes de q.e se privaria la Prov.a llevando con precipitac.on la medida de elegir Gov.no en estas circunst.s En virtud de lo q.l y convencidos de la justificada causa, q.e exponia el Gov.o, p.a la medida q.e indicaba, acordaron, q.e el mismo Diputado de aquel Gov.no D. Jose Elias Galisteo pasase en persona ã exponer lo expuesto p.r este Gov.o ã nombre de la Comison, p.a conseguir, si era posible lo q.e se deseaba; en virtud *(de lo q.e)* mandaron extender oficio p.a q.e se reciviese p.r aq.l Gov.or la expos.on q.e iva ã hacerle su Diputado con la fé devida ã su mis.on y se le dio orn p.a marchar el dia 15 sin perdida de mom.tos Despues de lo q.l no haviendo otro punto, q.e tratar mandaron serrar el acuerdo, q.e firmaron.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Diput.do Secret.o Int.o

N.° 334. — [Décima octava reunión de la Comisión representativa: — El diputado por Entre Ríos, D. José Elias Galisteo, expone los resultados de la comisión a su provincia].

(16 de Enero de 1832)

En Santafe a diez y seis de En.o de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en su sala de acuerdos los SS. Diputad.s de Santafe D. Domingo Cullen Presid.te interino, D. Man.l Leyba, p.r el Gov.no de / Corr.tes y D. Jose Elias Galisteo f. 12
p.r el Entre Rios a tratar asuntos de su mision y abrieron el presente oyendo la exposis.on q.e el Diputado de Entre Rios hiso a los Señores de haver cumplido la comis.on q.e se le havia conferido p.a el Gov.no de su representas.on haciendo la manifestas.on q.e se le habia ordenado relativa ã

los puntos q.e en acuerdo de 14 del pres.te se havia determinado con la misma expres.on con q.e lo havia solicitado el Gov.or de esta Prov.a p.r medio de su Delegado, añadiendo q.e en su virtud aq.l Gov.no dirigiria ã la Comis.on una comunicac.on q.e satisfaciese los deseos que el Cuerpo se havia propuesto llenar en consonancia con lo q.e el Gov.no de esta Prov.a havia indicado, desp.s de lo q.l no haviendo otro asunto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Diput.do Secret.o

N.o 335. — [Décima novena reunión de la Comisión representativa: — Incorporación de Córdoba a la Liga litoral apenas se presente su diputado. — Suspensión de las elecciones en Entre Ríos a raíz de la misión de D. José Elias Galisteo].

(20 de Enero de 1832)

En Santafe ã veinte de En.o de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en su sala de acuerdos los SS Diputad.s p.r la Prov.a de Santafe D. Domingo Cullen Presid.te, D.n Man.l Leyba p.r la de Corr.tes, y D. José Elias Galisteo p.r la de Entre Rios ã tratar asuntos de sus comitentes, y abrieron el pres.te, mandando leer las comunicac.s recivid.s, y fueron las siguientes. Una del Gov.no de esta Prov.a con fhã. 18 del q.e rige en q.e el Exmo. Señor avisa al cuerpo, remitiendo copia autorisada al efecto, q.e el Exmo. Gov.or de Buenos se prestaba ã la incorparac.on del de Cordova ã la liga litoral conformandose con el tratado de 4 En.o del año pp.o Otra del Exmo. Gov.or del Entre Rios en q.e avisa al cuerpo haver recivido la mis.on del Diputado D.n Jose Elias Galisteo a los
f. 12 vta. fines q.e la nota del 14, q.e le havia entre / gado se dirigia, y la esposic.on verbal q.e le havia hecho; q.e en su virtud havia dirigido comunicac.on al H. Congreso de la Prov.a p.a q.e suspendiese p.r ahora la elecc.on de nuevo Gov.no penetrado de la importansia de aquella medida p.r las razon.s, q.e exponia la Comis.on; en cuyo caso acordaron p.s respecto

ã esta q.e se archivase y p.r respecto ã la prima, q.e se acusase recivo, y q.e p.r quanto p.r ella constaba el avenim.to de aq.l Gov.no ([Govno]) p.a q.e se incorporase la Prov.a de Cordova ã la liga litoral en los terminos q.e lo solicitaba y los otros SS Diputad.s p.r las Prov.s de Santafe, Corrientes, y Entre Rios se prestaban a dha solicitud autorizados vastante p.r sus comitentes, quedaba dhã. Prov.a de Cordova expedita p.a tener, parte en la liga litoral, tan luego como su Diputado presentase al Cuerpo los Diplomas de su mis.on Despues de lo qual no haviendo punto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron.

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo

N.o 336. — [Vigésima reunión de la Comisión representativa: — Señalamiento de día para la incorporación de los diputados por Córdoba y Mendoza. — Continuación de la representación de Buenos Aires].

(31 de Enero de 1832)

En Santafe a treinta y uno de En.o de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en su sala de acuerdos los SS. Diputad.s p.r la Provincia de Santafe D. Domingo Cullen, Presid.te Interino, D. Manuel Leyba p.r la de Corrientes, y D. Jose Elias Galisteo p.r la de Entre Rios abrieron el presente mandando leer las comunicacion.s recivid.s en virtud de lo qual se leyeron las siguientes ã saver: una del S. Diputado p.r la Prov.a de Cordova D. Juan Bautista Marin de fhã. 29 del pres.te en q.e solicita se le designe la hora, y el dia en q.e deve incorporarse al cuerpo de la liga litoral ã virtud del Diploma de su Gov.no q.e acompaña en q.e consta / estar autorizado p.a el efecto, y otra de fhã. 30 del mismo f. 13
del S. Diputado p.r la Prov.a de B.s Ay.s D D. Ramon Olavarrieta en q.e solicita la continuac.on de la representas.on p.r [f. 13 y 14 sin coser]
el Gov.no ã q.e pertenece ã virtud de credenc.l q.e adjunta, y cuyo diploma presentará luego q.e se designe el dia, y hora

en q.e debe verificarle, y otra del S Diputado p.r la de Mendoza D Man.l Corvalan relativa ã la incorporac.on de su comitente como la del prim.o dirigida con fhã. 30 de Nobiembre del año anterior, q.e se consideró con motivo de haverse suspendido su solicitud pr quanto en aquella fhã. no estaba recabado el *accessit* del Gov.no de B.s Ays, y demas de la liga, como lo prescrive el articulo 12 del tratado de 4 de Enero, q.e dio la exist.a de este cuerpo; despues de lo qual observando los SS, q.e los Goviernos de la liga se prestaban francam.te ã la incorporac.on q.e solicitaba el Diputado de Cordova, y de Mendoza: p.r si mismo el de Buen.s Ay.s en comunicac.on de 31 del pp.o dirigida al Gov.no de esta Prova, cuya copia existia en el archivo del cuerpo, y otra de 18 del mismo mes dirigida ã la Comis.on prestandose p.r la del de Mendoza, y los demas p.r conducto de sus representantes autorizados al efecto, acordaron se les contestase, serian incorporados el dia 3 del pres.te en q.e debian concurrir ã la sala, p.a proceder segun estilo a prestar su avenim.to al Tratado de 4 de En.o, y al Diputado de B.s Ay.s q.e en el mismo día 3 concurriese al mismo lugar p.a q.e visto su diploma, continuase la representac.on de su Prov.a como q.e era ya miembro de la corporac.on p.r ser de las q.e formaban la liga litoral. En este estado, no haviendo otro asunto q.e tratar, mandaron serrar el acuerdo q.e firmaron

Dom.o Cullen *Manuel Leiva*

Jose Elias Galisteo
Diput.o Secret.o

N.° 337. — [Vigésima primera reunión de la Comisión representativa: — Incorporación del diputado D. Ramón Olavarrieta, quien continúa la representación de D. José María Rojas. — Aceptación, ratificación y firma del tratado de 4 de enero de 1831, por los diputados de Córdoba y Mendoza. — Verificación de los poderes del diputado de Corrientes a petición del de Buenos Aires. — Postergación de la elección de presidente].

(4 de Febrero de 1832)

/En Santafe ã cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en su sala los SS. Diputados de los Gov.nos de las Prov.s litorales: p.r el de Santafe D Domingo Cullen Presid.te Int.o; p.r el de Corrientes D. Man.l Leyba, y p.r el de Entre Rios D. Jose Elias Galisteo, y abrieron acuerdo p.a recivir a los Diputados siguientes ã saver al D. Don Ramon Olavarrieta, p.r el Gov.no de la Provincia de B.s Ays, al Sr. dignidad Tesorero D.r D.n Juan Bautista Marin p.r el Gov.no de la Prov.a de Cordova, y al Coron.l D Man.l Corvalan p.r el Gov.no de la Prov.a de Mendoza p.r este orn Al D.D. Ramon Olavarrieta en continuac.on de la representac.on de su Gov.no p.r la cesac.on del q.e havia servido este empleo, D. Jose Maria Roxas, y Patron, y en razon de q.e dho. su Gov.no pertenecia ã la liga litoral, como miembro del Tratado de 4 de En.o, de q.e arrancaba la exist.a de este Cuerpo, y ã los otros dos SS. p.r quanto querian los Gov.nos sus comitentes pertenecer a dhã. liga adscriviendose a dhõ. tratado, y firmandolo p.r medio de dhõs. SS. y dando p.r anticipada su ratificas.on el de Mendoza; en cuya virtud se quieren obligar al cumplim.to de todos los articulos estipulados en el; y p.r tanto se mando entrar al prim.o D.D. Ramon Olavarrieta, quien haviendo presentado el diploma de su mision, y hallado en devida frã, se le dio inmediatam.te poces.on de su empleo. En seguida se mando entrar ã los otros dos SS. p.r el Gov.no de Cordova, y Mendoza, y despues de examinados sus diplomas, y hallados en devida frã. se les puso delante el Tratado de 4 de En.o del año pp.o, y su preliminar de 23 de Febrero del año de 1830 y despues de haver examinado uno y otro docum.to procedieron ã aceptarlo, ratificarlo, y firmarlo p.r su parte el del Gov.no

f. 13 vta.

de Mendoza, y solo ã aceptarlo y firmarlo, el del Gov.^{no} de
f. 14 Cordova, baxo la formu / la siguiente. *Autorizados con poderes suficientes p.^{r} el Exm̃o. Gov.^{no} de la Provincia de Mendoza, yo el Diputado Don Manuel Corvalan abaxo firmado, declaro; q.^{e} es voluntad expresa de mi comitente acceder al tratado definitivo de alianza ofensiva, y defensiva firmado en esta Ciudad á 4 de En.^{o} de mil ochocientos treinta y uno p.^{r} los Señores Diputados de los Exm̃os. Goviernos de B.^{s} Ayres, Entre Rios, y Santafe, comprehendido su tenor en diez y siete articulos incluso el de las ratificac.^{s} En conseq.^{a} usando de las facultades, q.^{e} me son conferidas, apruebo, y adhiero en nombre del Exm̃o. Gov.^{no} de la Prov.^{a} de Mendoza al tratado referido en todas, y cada una de sus partes con arreglo á la base de la forma Federal mencionada en el articulo doce, y subscribo esta declarac.^{on} al pié de una copia del Tratado, q.^{e} se conserva en el archivo de la Comis.^{on} representativa de los Gov.^{nos} aliados existente aqui; cuyo acto será remitido p.^{a} su ratificac.^{on} al Exm̃o. Govierno de quien dependo. Dado en la Capital de Santafe a quatro de Febrero de mil ochocientos treinta, y dos.* Baxo la misma fr̃a, y expresion hiso la aceptacion, y adhesion el Diputado p.^{r} la Prov.^{a} de Cordova D.D. Juan Bautista Marin, y en su conseq.^{a} quedaron incorporados en la Comis.^{on}. En este estado espuso el Señor diputado del Exm̃o. Gov.^{no} de B.^{s} Ay^{s}, q.^{e} resultando por el acuerdo, q.^{e} se havia abierto incorporado ã la Comis.^{on} el diputado del Gov.^{no} de la Prov.^{a} de Corrientes, deseaba se le instruyese de los poderes, y autorisas.^{on} q.^{e} havia recivido, de su Gov.^{no} dho. Señor p.^{a} aceptar, y firmar el tratado, de 4 de En^{o}, como igualm.^{te} de los docum^{tos} q.^{e} huviese en la Comis.^{on} relativa ã este negocio; p.^{r} q.^{e} siendo el Diputado de un Gov.^{no} de los q.^{e} compusieron la liga, y constando p.^{r} el Tratado referido, q.^{e} ã todos, y ã cada uno de ellos tocaba intervenir expresam.^{te}, en la admis.^{on} de los
f. 14 vta. Dipu / tados de aquellos Gov.^{nos} q.^{e} quisiesen adherirse ã él; creia de su obligacion tomar un conocim.^{to} especial de la materia para quedar ã salvo de toda responsabilidad p.^{r} parte de su Comitente; a cuya espocis.^{on} contestó el Sr. Presid^{te}, q.^{e} los poderes con q.^{e} el Diputado del Gov.^{no} de Corrientes havia adherido, y firmado el Tratado de 4 de En.^{o},

y p.r cuyo acto se hallaba incorporado, havian sido registrados en la Comis.on y hallados en devida, fra. como se hiso notar p.r la lectura del acuerdo de 15 de Febrero; y q.e era a mas havido el contexto de los Gov.nos, q.e forman la liga, de estar satisfechos con la adhesion, y concurso del Gov.no de la Prov.a de q.e se hablaba p.r conducto de su Diputado, segun se advertía, p.r sus oficios al Cuerpo ã este respecto, q.e se mandaron leer; en virtud de lo qual dixo el Señor Diputado, q.e estaba enteram.te satisfecho en su propuesto.

Desp.s de esta espocis.on el Sr. Presid.te dixo, q.e debia procederse ã la elecc.on de Presid.te permanente por el termino acordado; pues el havia servido este empleo aunque interinamente, quasi duplicado tiempo del acordado; p.r que las circunstancias assi lo havian exigidò, y que hoy haviendo ellas variado era de su deber hacerlo presente ã los Señores, para q.e lo exonerasen de este empleo a lo que contestaron, que en el acuerdo siguiente se trataria de... / este punto en virtud, q.e siendo la hora de levantar el acuerdo no havia lugar ã considerarlo; p.r lo q.e mandaron se serrase el pres.te q.e firmaron.

[Hay cinco renglones en blanco y sigue al frente].

f. 15

Dom.o Cullen — *Manuel Leiva*

Ramon Olavarrieta — *Manuel Corvalan*

D.r Marin — *Jose Elias Galisteo*

N.° 338. — [Vigésima segunda reunión de la Comisión representativa: — Elección de presidente. — Discusión sobre la aceptación de la renuncia del brigadier D. Estanislao López del cargo de general en Gefe del Ejército confederado, sin llegar a una decisión].

(4 de Febrero de 1832)

En Santafe ã quatro de Febrero de mil ocho cientos treinta y dos se reunieron en su sala los SS Diputados de los Gov.nos de las Prov.as Litorales, y demas q.e se han incorporado ã saver p.r el de Santafe D. Domingo Cullen Presid.te Int.o p.r el de B.s Ay.s D. D.n Ramon Olavarrieta, p.r el de Entre Rios D. Jose Elias Galisteo p.r la de Corr.tes D. Man.l Leyba, p.r

el de Cordova D. D.n Juan Bautista Marin, y p.r el de Mendoza D. Man.l Corvalan ã tratar asuntos de su mision, y abrieron acuerdo p.r la elecc.on de Presid.te, y Vicepresid.te cuyos nombram.tos p.a el primer empleo recaye.ron en el Sr̃ Domingo Cullen, y p.a el Segundo en el D D.n Ramon Olavarrieta, mas reclaman.do el Sr̃ Cullen p.r la nueva elección, y hecho su renuncia, frãl. p.r razon.s q.e expuso de vastante considerac.on, se hicieron algunas observac.s sobre el particular desp.s de las q.e se procedio a votar; en cuyo caso se observó si la votac.on deberia expresarse p.r signos, õ verbalmte, y acordaron, q.e interin no se acordase la practica de algun reglamento, q.e dirigiese estas, y otras operacs del
f. 15 vta. cuerpo, se estu / viese al pronunciam.to verbal de las votac.s baxo cuyo acuerdo procedieron a votar, si se admitia al Sr Cullen la renuncia, q.e hacia del empleo, y resulto la negativa p.r lo q.e quedo reconocido como tal, y acordado, q.e de esta resoluc.on como de la del Vicepresid.te electo, se diese cuenta a los Gov.nos Comi[ten]tes p.a los fines necesarios.

Despues de esto mando el Sr. Presid.te se diese cuenta de una comunicac.on q.e se havia dirigido a la Comis.on p.r el Grãl. en Gefe del Ex.to Confederado, y de la q.e leyda resultaba, q.e dhõ. Sr. Grãl. hacia renuncia del empleo p.r q.e la guerra, q.e havia dado lugar ã su nombram.to, havia cesado, acompañando en comprobante la or̃n grãl. del dia, q.e el segundo grãl, y Gefe de los auxiliares de los Andes havia espedido p.a la disoluc.on del Ex.to de su mando, en virtud de lo q.l dixo el Sr̃ Presid.te q.e los SS Diputados podian, y debian pronunciarse sobre dhã. renuncia, y haviendo puestose ã votac.on el Sr. Diputado del Gov.no de B.s Ay.s dio su voto p.r la admis.on de la renuncia exponiendo q.e en el caso de constar de un modo oficial la cesac.on de la grrã. p.r los docum.tos q.e se havian leido, no havia otro camino q.e adoptar sino el indicado, siendo dho. empleo sin objeto; p.r la misma idea, y p.r los mismos motivos se pronucio el Diputado p.r el Gov.no de Mend.za añadiendo, q.e no haviendo grrã. q.e sostener aun parecería — fantasma la exist.a del Grãl. en Gefe; p.r la misma opinion se pronuncio el Diputado p.r el Gov.no de Cordova, añadiendo, q.e si estaba en las atribuc.s de la
f. 16 Comis.on expedir al / gun nuevo titulo q.e decorase, y fuese

de premio particular ã dhõ. Señor Grãl devia acordarse al tiempo de admitirse la renuncia; mas observandole los demas señores, q.e no estaba en las atribuc.s de la Comis.on la idea q.e apuntaba desistio de este propuesto, y quedo solam.te p.r la admis.on de la renuncia. En este estado p.a proceder ã dar su voto el Diputado p.r el Gov.no de Corr.tes expuso, q.e ã su juicio no debia admitirse la renuncia del empleo, q.e hacia el grãl. en Gefe p.r q.e aunq.e de los oficios presentados aparecia haver cesado la guerra, no era esto vastante p.a proceder ã la admis.on en razon de q.e las referencias q.e se hacian en la or̃n del dia del Segundo Grãl, no havian tenido aun el cumplim.to ordenado; p.s no havia const.a de haverse verificado la disoluc.on indicada, ni puestas ã dispocis.on del Gov.no de B.s Ay.s las fuerzas q.e havian dado fundam.to al Ex.to q.e se havia levantado como q.e eran de su permanensia, y ultimam.te, q.e el estaba particularm.te instruido, q.e la guerra no havia cesado ã terminos q.e las Prov.s en cuya protecc.on havia convatido el ex.to confederado, gozasen de la libertad, q.e se habia tenido en vista p.a protegerlas; q.e la Prov.a de Salta no estaba en el caso de cumplir el Tratado p.r cuyo cumplim.to deveria esperarse la cesac.on de la guerra, sino al contrario preparandose ã convatir antes q.e cumplirlo p.r cuyas razon votó p.r q.e no *(se)* admitiese la renuncia; A este voto siguio el Diputado de Entre Rios aprovando las razones en q.e se havia fundado el anterior, y añadiendo q.e quando menos la Comis.on deberia p.a ha / cer la admision de la dhã. renuncia, y no f. 16 vta.
proceder con ligeresa en una mat.a de tanta gravedad, esperar la resoluc.on de los Gov.nos Comitentes, consultada al efecto por la Comis.on; p.s q.e ellos estaban, o debian estar mas instruidos del estado verd.o en q.e aquellos negocios estan, siendo cierto, q.e la Comis.on no havia tenido un conocim.to oficial del Tratado, q.e se decia havia puesto termino ã la guerra, ni de lo demas q.e se *(havia)* indicado p.r el Diputado del Gov.no de Corr.tes, q.e aun qdo no constaba de un modo oficial, era ã pesar de esso vastante publico.

Por resultas de esta expocis.on y la anterior, se formo un fuerte devate entre el Sr. Diputado de Bs Ays y los dos SS. de Corrientes, y Entre Rios en q.e se aduxeron quantas razones podian necesitarse p.a el esclarecim.to del punto p.a la ad-

mis.on de la renuncia, ó su negativa, y haviendose p.r lo mismo dado el punto p.r vastantem.te discutido, se procedio llanam.te ã la votac.on la q.e salio empatada p.r tres votos de cada parte. En este estado siendo la hora avansada acordaron levantar el acuerdo p.a continuarlo el dia 6 ã las ocho de la mañana. Esta observado este acuerdo —

Dom.o Cullen *Ramon Olavarrieta*
Manuel Leiva *Juan B.ta Marin*
Manuel Corvalan
Jose Elias Galisteo
Diput.do Secret.o

N.o 339. — [Vigésima tercera reunión de la Comisión representativa: — Prosigue la discusión sobre la renuncia presentada por el brigadier Estanislao López del mando de general en gefe, basada en si la república se halla o no en estado de tranquilidad; da por resultado su aceptación].

(9 de Febrero de 1832)

f. 17 / En Santafe ã nueve de Feb.o de mil ochocientos treinta y dos, se reunieron en su sala los SS Diputados de los Gov.nos Santafe, B.s Ay.s, Corrientes, Entre Rios, Cordova, y Mendoza ã tratar asuntos de su mison, y abrieron el acuerdo p.r la lectura del anter.or; en cuyo caso observo el Sr. Olavarr.ta; q.e el havia fundado su expocis.on en q.e ([en]) la atrivuc.on tercera del art.o 16 es q.e se nombre Grãl. en caso de grrã, ofensiva, y defensiva, q.e haviendo esta cesado, segun constaba de oficio, era llegado el caso de admitir la renuncia. El Sr. Corvalán dixo, q.e se suprimiese la expres.on fantasma, y se digese, q.e el empleo de Grãl. quedaba sin ocupacion, ni destino, p.r la disolucion del Ex.to de los Andes q.e se havia anunciado.

En seguida se dio cuenta ã los SS. de una comunicac.on del Exmo. Gov.no de esta Prov.a, en q.e daba aviso con copia autorisada de haver sido electo Gov.or de la Prov.a del Tucum.n el Coron.l D. Alexandro, Heredia, q.n se ofrecia de acuerdo al dhõ. Exmo. Sr. ã la q.e se mando archivar acusando el correspond.te recivo, y luego se procedio a

nueva discus.^{on} de lo tratado en el acuerdo anterior ã virtud de haver salido empatada la votac.^{on}, en cuyo caso expuso el Sr. Olavarrieta insistiendo en q.^{e} debia admitirse la renuncia del Grãl. explanando las razones q.^{e} anteriorm.^{te} havia deducido, y asegurando, q.^{e} siendo la expres.^{on} del Grãl. en Gefe el unico organo legal q.^{e} debia atender la comis.^{on}; p.^{s} no tenia otro dado p.^{r} el mismo Tratado p.^{a} saver si havia guerra ofensiva, y defensiva, cuya expres.^{on} era la q.^{e} daba exist.^{a} al Empleo de Grãl, haviendo dhõ. Señor anunciado q.^{e} no havia aquella, sino q.^{e} la paz estaba restablecida, no havia otra cosa, q.^{e} hacer; p.^{r} q.^{e} si se daba credito ã su pronunciam.^{to} p.^{r} estar ã otras noticias no oficiales / q.^{e} se havian aducido, se abrian caminos fatales f. 17 vta.
p.^{a} la marcha ord.^{a} y conocidas en estas materias. A estas razones contesta el Diputado de Corr.^{tes} q.^{e} sin despreciar lo q.^{e} aseguraba el Grãl. en Gefe, aun podia la Comis.^{on} fixarse en los datos q.^{e} se havian considerado p.^{a} al menos, fundar una prudente duda de si estaba, o no restablecida enteram.^{te} la libertad de las Prov.^{s}, q.^{e} havian dado lugar ã formar Exercito, y ã combatir ã los amotinados de 1.º de Dbr̃e q.^{e} las havian oprimido, y concluyo pidiendo, se resolviese p.^{r} question previa, *si las comunicac.^{s} recivid.^{s} p.^{r} conducto del Grãl. en Gefe eran vastantes p.^{a} considerar ã las Prov.^{s} de la Republica en estado de libertad plena, y tranquilidad;* a cuya petic.^{on} resistio el Sr. Olavarrieta, diciendo, q.^{e} la propocis.^{on} q.^{e} proponia era la materia misma, q.^{e} se discutia, y q.^{e} en conseq.^{a} de la elucidac.^{on} del punto, saldría resuelta o desechada la propocis.^{on} y fundaria la admis.^{on} o negativa de la renuncia. Siguiendo esta idea el Diputado de Entre Rios dixo, q.^{e} aun qdo se convinasen las ideas p.^{r} la espocis.^{on} de los dos Señores, siempre habia lugar ã crerse ligeresa, õ precipitac.^{on} en la admis.^{on} de la renuncia p.^{r} q.^{e} no constando que realm.^{te} estaba disuelto el Ex.^{to} de los Andes como ([la]) igualm.^{te} la entrega de las fuerzas q.^{e} lo havian encabezado ã dispocis.^{on} del Gob.^{no} de Buen.^{s} Ayres a q.^{e} pertenecia, aun qdo. estuviese todo ello mandado p.^{r} la or̃n q.^{e} se havia leido, tenia lugar, y havia necesidad de la exist.^{a} del Grãl. en Gefe, y p.^{r} lo tanto q.^{e} al menos deveria esperarse el corrido de un mes, o mas, / hasta tener certesa de haverse realisado lo q.^{e} dhã. orden f. 18

importaba; ã cuya expocis.on se siguieron algunas observacion.s despues de las q.e se procedio ã votar la propocis.on del Diputado de Corr.tes q.e havia puesto p.r question previa de la q.e resulta la afirmativa con los votos de los Diputados de B.s Ay.s, Mendoza, Cordova, Corr.tes y Santafe, aque contrario el de Entre Rios.

Al proponerse la propocis.on resuelta, se formó una ligera discuc.on, sobre si una propocis.on q.e se introducia como la pres.te, p.r question previa, necesitaba, y era vastante, q.e la apollase un diputado p.a tomarla en consideracion, y discutir sobre ella, en virtud de no haver reglam.to q.e se deviese observar, y quedo acordado, q.e necesitaba, y era vastante el apollo de un Diputado —

En seguida expuso el Diputado de Corrientes, q.e p.r quanto él havia manifestadose en el discurso de la discuc.on en opocis.on a q.e se admitiese la renuncia del Grãl. en Gefe, podia notarse la variac.on q.e haria al prestar su voto, aseguraba, q.e mejor instruido del punto p.r lo q.e el debate havia presentado, y p.r otras vias q.e le havian producido el convencim.to, havia querido ã ultimo punto tranquilizar su conciencia con el resultado de la question previa, q.e havia promovido, y haviendolo conseguido con la sanción de la afirmativa, quedaba enteram.te expedito, p.a pronunciarse sin contradicc.on; desp.s de lo q.l no haviendo q.n expusiese, puso el Sr. Presid.te a votacion verbal la propocis.on si se
f. 18 vta. ad / *mite la renuncia del empleo de Grãl. en Gefe del Exercito* ([*de*]) *Auxiliar Confederado al Brigadier D. Estanislao Lopez, õ no,* y resulto la afirmativa p.r los votos de los Diputad.s de Buenos Ays, Santafe, y Corrientes, Cordova, y Mendoza, con la negativa del de Entre Rios, con cuya resoluc.on se dio p.r terminado el acuerdo, resolviendo q.e de todos los q.e havian tenido lugar en los anteriores, y pres.te se diese cuenta p.r conducto del Sr. Presid.te ã los Gov.nos Comitentes.

Ramon Olavarrieta *Dom.o Cullen*
Manuel Leiva *Juan B.ta Marin*
Manuel Corvalan
Jose Elias Galisteo
Secret.o Int.o

N.º 340. — [Vigésima cuarta reunión de la Comisión representativa: — Aprobación del acta de la reunión anterior. — Reincorporación del secretario permanente. — Aprobación de la comunicación al brigadier D. Estanislao Lopez, aceptando su renuncia. — Carácter de la Comisión representativa y forma de suscribir las notas].

(17 de Febrero de 1832)

En Santafe á diez, y siete de Febrero de mil ochocientos treinta, y dos se reunieron en su sala los SS. Diputados de los Gov.nos de Bs Ays, Santafe, Corrientes, Entre Rios, Cordova, y Mendoza ã tratar asuntos de su mis.on, y abrieron el acuerdo p.r la lectura del anter.r, el q.e puesto ã observac.on de los SS, nada hallaron q.e no estuviese conforme ã lo q.e havian vertido, y enseguida se mando leér una comunicac.on dirigida al Sr. Presid.te p.r el Secret.º de la Comis.on en la q.e hace / ver, q.e haviendo cesado su servicio de Secret.º militar del Grãl. en Gefe p.r la renuncia, q.e de este empleo havia hecho el Brigad.r D.n Estan.º Lopez, se hallaba expedito p.a continuar el q.e le correspondia en este cuerpo p.r su instalac.on; ã la q.e se mandó contestar p.r Secret.a q.e pasase ã recivirse del archivo, y demas q.e pertenece ã su oficio, assi, q.e fuese avisado p.r el q.e actualm.te estaba sostituido ã su falta, p.a q.e *ipso facto* quedase en el exercicio de su obligac.on, y q.e justam.te solicitaba. Acto continuo se puso ã la observac.on de los SS. la minuta de comunicac.on q.e debia dirigirse al Brigad.r D. Estan.º Lopez, en contesto ã la q.e havia pa[sa]do al cuerpo, haciendo su renuncia del Grãlato del Ex.to, admitiendole dhã. renuncia, y dandole las gracias, q.e eran de deber a la q.e pidio el Diputado del Gov.no de B.s Ay.s se le hiciese una pequeña variac.on, q.e provó convenia mejor al or̃n diplomatico con la q.l se conformaron los demas Señores; desp.s de esto dixo el mismo Diputado de B.s Ay.s q.e la nota referida devia ser firmada p.r todos los Diputados, y no p.r conducto del Sr. Presid.te, trasmitida con su firma, como suponia, se havia acostumbrado; p.r q.e dhã. autoridad solo devia considerarse en valor p.a el interior, or̃n y manejo económico de la sala; y no p.a los actos exteriores, de cuya natu- f. 19

raleza era el presente, y qualq.ª otro q.ᵉ tuviese la misma tend.ª, en razon de q.ᵉ este cuerpo era meram.ᵗᵉ diplomatico, y en virtud de lo q.ˡ no podia ning.ⁿ Diputado sostituir su consentim.ᵗᵒ ã la firma del Presidᵗᵉ, sino q.ᵉ el devia aparecer baxo la propia de cada uno de los q.ᵉ lo presentaban, y p.ʳ consiguiente q.ᵉ seria segun su opinion ilegal proceder
f. 19 vta. de otro modo: / a lo q.ᵉ contestó el Diputado de Corrientes, q.ᵉ aun qdo el no haria una tenas resist.ª a q.ᵉ en el pres.ᵗᵉ caso firmasen todos los Señores Diputados la comunicac.ᵒⁿ y alg.ª otra, q.ᵉ p.ʳ su gravedad asi lo exigiese, no podia convenir en q.ᵉ fuese ilegal el q.ᵉ p.ʳ conducto del Presid.ᵗᵉ se trasmitiese a los Gov.ⁿᵒˢ, o ãq.ª otra autoridad lo resuelto p.ʳ el cuerpo; pʳ q.ᵉ la calidad de Diplomatico no influia de modo, q.ᵉ invalidase, o hiciese aparecer sin vigor lo q.ᵉ se manifestaba p.ʳ su Presidᵗᵉ; puesto q.ᵉ la practica constante asi lo probaba en todos *(los)* cuerpos, y el consentim.ᵗᵒ de los Diputados q.ᵉ aq.ˡ transmitia quedaba expresado y firmado en el acuerdo. En el mismo sentido contestó el Diputado de Entre Rios, y añadió, q.ᵉ ã ser exacta la exposic.ᵒⁿ del Diputado de Buenos Ay.ˢ deveria considerarse p.ʳ de ning.ⁿ valor todo lo obrado, p.ʳ el cuerpo hasta la fhã. p.ˢ se havia llevado baxo el or̃n, y metodo ã q. contrariaba; lo q.ᵉ parecia absolutam.ᵗᵉ inadmisible; p.ʳ q.ᵉ a mas de q.ᵉ ning.ⁿ Diputado trasmitia su voto, a consetim.ᵗᵒ a la firma del Presid.ᵗᵉ sino q.ᵉ unicam.ᵗᵉ este como pers.ª autorizada en consorsio del Secretario lo hacia saver p.ʳ ya prestado en la resolucᵒⁿ; qᵉ anunciaba, los mismos Gov.ⁿᵒˢ comitentes lo havian autorisado con su constante aceptac.ᵒⁿ en actos sin duda de mas importancia q.ᵉ el pres.ᵗᵉ, llevando sus anuncios, y contesto p.ʳ ese or̃n, lo q.ᵉ no deberia creerse ignorado, o consentido si importase algo de ilegal.

Insistio el Diputado de B.ˢ Ay.ˢ en sus observac.ˢ y los
f. 20 otros dos SS en contrario p.ʳ un debate sos / tenido en q.ᵉ se aduxeron alg.ˢ exemplos: el de Buenos Ay.ˢ aduxo el del Congreso de Viena en q.ᵉ tod.ˢ las resolucion.ˢ fueron signadas p.ʳ tod.ˢ los miembros, y el de Entre Rios, y Corrientes la convencion Nacion.ˡ q.ᵉ havia autorisado al Poder Ejecutivo Gener.ˡ p.ª q.ᵉ ratificase nada menos q.ᵉ el tratado con el Emperad.ʳ del Brasil; acto q.ᵉ p.ʳ su transced.ª era el mas solemne, é importante, q.ᵉ podia ocurrir sin otra

forma q.e la del Presid.te y Secret.o q.e havian signado la resoluc.on del cuerpo, y ultimam.te q.e el nombram.to del oficio q.e se renunciaba se havia *(hecho)* saver al interesado, y a los Goviernos aliados p.r solo este conducto al q.e *(tambien,)* se havia librado el despacho en forma del citado empleo; cuyos datos todos probaban q.e el procedim.to del cuerpo aun q.e fuese Diplomatico era leg.l, y de uso constante; desp.s de estas expocis.s y alg.s otras ligeras observaciones, se dio p.r vastante la discuc.on, y se procedio ã votac: si deverian firmar tod.s la presente minuta de comunicac.on, y las q.e en el orn pudiesen ofrecerse, o no, y resultó la negativa p.r los votos de los SS. Diputados de Mendoza, de Cordova, de Corrientes, de Entre Rios, y Santafe contra el de Buenos, [Aires] q.e sostuvo la afirmativa desp.s de lo q.l no haviendo asunto q.e tratar mandaron serrar el acuerdo.

Dom.o Cullen — *Manuel Leiva*
Ramon Olavarrieta — *Manuel Corvalan*
D.r Juan B.ta Marin
/Jose Elias Galisteo f. 20 vta.
Sceret.o Int.o

N.o 341. — [Vigésima quinta reunión de la Comisión representativa: — Observaciones al acta de la reunión anterior. — Tramitaciones sobre la adhesión de Córdoba y Mendoza al tratado de 4 de enero de 1831. — Nombramiento de un oficial escribiente. — Invitación a las provincias a reunirse en federación, interpretando el tratado de 4 de enero].

(22, 23 y 24 de Febrero de 1832)

En Santa Fe a 22 de Febrero de mil ochocientos treinta y dos reunidos á las ocho de la mañana en la sala de acuerdos los SS. Diputados que componen la comision Representativa de los gobiernos aliados de las provincias de la Republica Argentina, a saber: el Sor. Presidte, Corvalan, Galisteo, Leiva, y Marin y Olavarrieta con asistencia del Secret.o permanente, se leyo el acuerdo del 17 del corriente

al q.e se obserbo pr, el Sõr Olavarrieta q.e en lugar de la palabra *ilegal* debia decir contrario á las formas diplomaticas. En seguida se dió cuenta de cuatro comunicaciones de los gobiernos de Entre-Rios y S.ta Fé contestando el aviso q.e se les dió del nombramiento de Presidente y Vice Presidente de la Comisión; y manifestando su complacencia al saber q.e habian aseptado el Tratado de Alianza los SS. Comisionados de los gobiernos de Cordoba y Mendoza: cuyos oficios se mandaron archivar.

Luego propuso a resolucion el Sõr Presid.te si habian de remitirse á los gobiernos p.a su aprobacion y cange los ejemplares del tratado con la adhesion de los SS. Diputados de Cordoba y Mendoza; á serca de lo cual hubo alguna divergencia de opiniones, siendo de parecer el Sor Galisteo q.e debia haber alguna bariedad respecto de Mendoza p.r haber anticipado su ratificacion aquel gobierno; y q.e en caso de proseder estrictamente debería tener cada gobierno sinco ejemplares del tratado aprobado p.r los demás aliados. Que debia fijarse plazo, pues no es bastante la buena fé al remitirse el tratado, p.r ser la ratificación una circunstancia esencial, fué la opinion de Sor Olavarrieta; añadiendo q.e á demas de la adhesion de los Diputados aceptantes era presisa la aprobación de la comision; la q.e aseguró no subscriviria sin salbar la palabra *naturales.* del tratado, sustituyendo la de *havitantes* con arreglo a las instruccion.s de su gobierno. Se acordó q.e se sacaran dos copias del tratado de alianza p.a agregarles la aceptación de los SS. Diputados de Cordoba y Mendoza.

A virtud de exposicion del Secret.o sobre la necesidad de un Oficial escriviente p.a espedirse con brevedad en los asuntos de urgencia, acordó la Comisión q.e el Sõr. Presi-
f. 21 dente / consulte al gobierno de Buenos Ayr.s sobre el modo de suplir la falta.

Despues de esto el Sõr. Leiva hizo presente q.e la comision se hallaba en el caso de cumplir lo prescripto en la atribución 5.a del articulo 16, esplanando el contenido de ella pr, medio de una comunicacion a los gobiernos, de las provincias; mas el Sor Olavarrieta fué de sentir q.e siendo el objeto invitar a las provincias a reunirse en federación, el modo mas seguro de conseguirlo era invitarlas a firmar

el tratado. Esto dio ocacion á un debate sostenido, q.e se interrumpio en este dia p.r indisposicion del Sõr Olavarrieta, volvio a continuar en la noche del 23, y concluyo el 24 aduciendose p.r una parte: que p.a recabar el pronunciamiento de los pueblos sobre la forma federal no era preciso proponer el tratado, y bastaba seguir el tenor literal de la atribucion, 5.a q.e ya debia hacerse la invitacion a congreso p.o era bien conosida la opinion grãl. sellada en todas partes con la sangre de los ciudadanos: q.e hoy no tenia objeto el tratado de alianza p.r estar los pueblos en paz, q.e p.a ligarlos bastaba la reciprocidad de intereses, mejor consultada, p.r un congreso; el cual podria tambien proveer en caso de guerra a la seguridad del punto amagado: y en suma, q.e reunirse en federación era reunirse en congreso. En oposición se dijo: q.e la atribucion 5 contiene dos partes la 1.a sobre reunirse en federacion lo q.e no podia hacerse de otro modo mejor q.e adhiriendo al tratado; y la 2.a combocar a congreso p.a arreglar los negocios q.e alli se expresan: que este era el verdadero espiritu del tratado, a cuyo cumplimiento estaba obligada la comision, y no á la observancia de un sentido gramatical, sobre lo cual se sitó el número de comisionados el titulo de Litorales q.e la adhesion al tratado no impedia hablar de Congreso p.a cuya reunion no estaba todavia estipulado el tiempo fijo, q.e los gobiernos discutirían previamente y acordarían entre si. Concluyó el Sor. Olavarrieta protestando q.e si no se hacia la invitacion en los terminos propuestos p.r él tendría q.e consultar a su gobierno.

También hubo otras dos opiniones diversas; la del Sor. Galisteo q.e suponiendo se hisiese la invitación a los gobiernos segun el tenor literal de la atribución quinta, y obtenidas sus contes / taciones, se acordaria el tiempo de reunir el Congreso. El Sor Corvalan opinó q.e primero debia examinarse si los pueblos estan en calma p.a invitarlos a Congreso federativo, lo q.e no parese muy seguro p.r notarse alguna fermentación entre los mismos federales, refiriendose en prueba de ello a los rumores sobre un cambio ocurrido en Mendoza; y q.e tambien se ignoraba q.e bases deberia tener la combocatoria es decir, donde seria el f. 21 vta.

punto de reunion, cuando y si habia de ser un Diputado p.r provincia o según el senso.

Concl[u]idas estas y otras reflexiones propuso el Sõr. Leiva p.a conciliar las diferencias la siguiente proposición: «invitese a todos los gobiernos del interior de la Republica a q.e envien sus diputados p.a q.e reunidos a los q.e forman la Comision Representativa llenen los objetos detallados en la atribución q.ta del articulo 16, del tratado de alianza de cuatro de enero de mil ochocientos treinta y uno; exitando a dhõs gobiernos a adherirse al tratado» Como aun sobre esta proposición se suscitasen dificultades, fijó el Sor Presid.te las dos q.e siguen, despues de declararse el punto suficientemente discutido, «primera invitese a los gobiẽrn. del interior a adherir al tratado de cuatro de enero, y llenar los deberes q.e impone la atribucion 5.a del articulo 16 de dhõ tratado. Segunda invitense solamente a dhõs gobiernos a los objetos q.e expresa la atribucion 5.a del articulo 16 del tratado de alianza.» Puesta a votación la primera estubieron p.r la afirmativa el Sor presid.te, declarando q.e tenia instruccion.s terminantes de su gobierno, y los SS. Corvalan y Olavarrieta y por la negativa los SS. Galisteo, Leiva y Marin. Renobosé la discución con motivo del empate, y entonces retifico su concepto dhõ Sõr Marin,
f. 22 expresando q.e si la proposición / no producia obligacion en los gobiernos invitados accedería a ella; y habiendosele contestado q.e la idea de los sufragantes era que todos procediesen libremente, se declaró p.r la afirmativa. Con lo q.e la cuestion quedo resuelta y serrado el presente acuerdo.

Dom.o Cullen
P.te

Ramon Olavarrieta

Manuel Leiva

Jose Elias Galisteo

Manuel Corvalan

Juan B.a Marin

Jose Fran.co Benitez
Secretario

N.° 342. — [Vigésima sexta reunión de la Comisión representativa: — Aprobación del acuerdo anterior. — Forma de invitación a los pueblos del interior].

(1 de Marzo de 1832)

En Santa Fe a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y dos = Reunidos a las ocho de la mañana en la sala de acuerdos los SS. Diputados q.e componen la Comision Representativa de los gobiernos aliados de las provincias de la República Argentina, a saber: los SS. Presidente, Corvalan, Galisteo, Leiva, Marin y Olavarrieta con asistencia del Secretario, se leyó el acuerdo de los dias veintidos, veintitres y veinticuatro del mes anterior q.e fue aprobado y firmado. = Luego propuso el Sõr Presid.te se acordase / el modo y forma de invitar a los gobiernos segun lo dispuesto; y convino la Comision en q.e por Secretaria se presentara una minuta de comunicacion p.a los gobiernos del interior. = Tambien se dispuso q.e para obtener la ratificacion de los gobiernos de Cordoba y Mendoza de los actos de adhesion al tratado de alianza prestados p.r sus respectivos Diputados, se les remitiesen dhõs actos sin necesidad de adjuntar el tratado p.r cuanto del tienen pleno conocimiento: y q.e para expedirse la Comision sobre ellos se redactase una fórmula de aceptacion. = Ultimamte, se mandó circular una nota pendiente á los Gobiernos a serca del cambio de Secretario y acusar recivo al Gobierno de Santa Fe del oficio en q.e comunicaba el nombramiento de gobierno federal en Tucuman: cuyas notas deberian ser subscriptas p.r el Sõr. Galisteo. f. 22 vta.

Y no habiendo otro punto q.e tratar se concluyó el presente acuerdo.

Dom.° Cullen
P.te

Ramon Olavarrieta

Manuel Leiva

Jose Elias Galisteo

Manuel Corvalan

D.r Juan B.ta Marin

Jose Fran.co Benitez
Secr.o

N.° 343. — [Vigésima séptima reunión de la Comisión representativa: — Lectura y observaciones a la minuta de comunicación a los pueblos del interior para que se adhieran al tratado de 4 de enero de 1831 y envíen diputados con instrucciones competentes para la convocatoria de un congreso federativo. — Fórmula de adhesión].

(9 de Marzo de 1832)

f. 23 / En Santa Fe a nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y dos se reunió en la sala de acuerdos la Comision Representativa de los Gobiernos de las Provincias de la República Argentina, compuesta de los SS Presidente, Corvalan, Galisteo, Leiva, Marin y Olavarrieta con el objeto de deliberar sobre la minuta de comunicacion á los gobiernos del interior; la q.e se leyó despues de firmar el acuerdo del dia primero, y es como sigue: = Santa Fé Marzo nueve de mil ochocientos treinta y dos. = hallandose felizmente restablecidas en toda la República la paz y tranquilidad q.e habian perturbado los militares amotinados en primero de Diciembre de mil ochocientos veintiocho y estando los pueblos en libertad de pronunciar sus votos, mediante los esfuerzos de los Litorales y la cooperacion de los numerosos amigos de su causa; la comision representativa de los Gobiernos aliados de las provincias, reunidas en esta capital, en cumplimiento de lo estipulado en la atribucion 5.a del articulo 16,, del tratado publico de alianza ofensiva y defensiva firmado a cuatro de Enero del año pasado de mil ochocientos treinta y uno se dirige al Exmo. Sõr. Gobernador de la provincia de... con el objeto de invitarle a adherir a dhõ. tratado, del q.l se remite una copia exactamente conforme para su conocimiento. La Comision supone a la provincia que preside S. E. en el reposo y libertad necesarios, para deliberar sobre un negocio de tamaño interés; y cree tam-
f. 23 vta. bién q.e estando / á la vista las ventajas q.e resultarán de la adopcion de dhõ tratado, en razon de haber sido confirmadas por la esperiencia, es escusado demostrarlas. =

"En el articulo arriba mencionado se habla del arreglo "de la administracion grãl del pais bajo el sistema federal, "su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y "distribucion de las rentas generales, y el pago de la deu-

"da de la República, consultando del mejor modo posible "la seguridad y engrandecimiento de la República, su cré- "dito interior y exterior, y la soberania libertad é inde- "pendencia de cada una de las provincias: todo lo cual "deberá hacerse pr, medio de un congreso general federa- "tivo." Mas el tiempo de su combocatoria, el número de sus representantes y el lugar de su residencia son asuntos previos q.e deben acordarse en precaucion de las dificultades q.e podrian sobrevenir, y ningun medio mas seguro para removerlas se halla a juicio de la Comision, q.e el de concurrir a este punto los Diputados de los demas Gobiernos con las instrucciones competentes. = Asi es q.e accediendo S. E. a la invitacion, se hallaria su enviado en aptitud de espedirse sobre uno y otro negocio. = Es de esperarse q.e enterado S. E. de los importantes objetos de la presente / comunicacion quiera contestar de una manera franca, f. 24
manifestando su resolución de concurrir a su logro; ó los inconvenientes que se lo impidan. = El infrascripto Presidente de la Comision, despues de haber espresado los deseos de ella se complace en presentar a S. E. sus mas respetuosas concideraciones." =

Enterados los SS Diputados de su contenido, se hicieron algunas observaciones acerca de lo indefinido de la invitación, y q.e era necesario espresar un término si era posible, p.a q.e la Comision no quedase impedida de obrar sino contestaban algunos gobiernos o tardaban mucho sus respuestas: á lo q.e se satisfizo q.e era impropio designar tiempo y bastaba lo q.e dice el penúltimo parrafo de la minuta. Tambien se hizo reparo sobre la palabra *combocatoria* y quedo acordado redactar el periodo en q.e se halla en esta forma: "Mas el tiempo en q.e este deba reunirse, el "número de sus Representantes." &. Igualmente se acordó añadir los nombres de las seis provincias a la minuta, y q.e seria firmada por todos en razon de la importancia del asunto, y de dirigirse a Gobiernos q.e no estan en la liga. De suerte q.e el último parrafo se varió en esta forma: "La Comision / despues de haber espresado los deseos q.e la f. 24 vta.
animan se complace en presentar a S. E. sus mas respetuosas concideraciones"

Se dió cuenta asi mismo de la formula de aceptación de

los actos de adhesion al tratado de alianza p.r los SS. Diputados de Mendoza y Cordoba, la cual está concebida en la forma siguiente. = "Por cuanto el Exmo Gobierno de la provincia de... se ha servido acceder al tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva firmado en Santa Fé, á cuatro de Enero de mil ochocientos treinta y uno segun la declaracion subscripta por el Sõr D.n N. Diputado de dhõ Exmo gobierno, en virtud de poder bastante q.e ha sido examinado y hallado en debida forma; y cuya declaración es del tenor siguiente: = (aqui se inserta dhã declaracion) = Por tanto, la comision representativa de los gobiernos aliados de las provincias Litorales del Paraná, teniendo a la vista el unanime concentimiento requerido por el articulo doce del suso dhõ tratado el cual ha sido dado por los gobiernos q.e representa, para admitir en la liga a la provincia de...; acepta en forma la anterior declaración: quedando desde luego mutuamente obligadas la provincia adhe-
f. 25 rente y las acep / aceptantes al cumplimiento de todas las estipulaciones q.e en el tratado se contienen y admitido en el número de los representantes q.e componen la comision, el Sõr. Diputado D.n: sin perjuicio de las ratificaciones respectivas q.e deberán ser cangeadas dentro del término de... días. = Dada en la Capital de Santa Fe firmada por nos los Diputados de los gobiernos de las provincias aceptantes, y refrendada p.r el Secretario de la Comision, a ([nueve]) dias del mes... del año de mil ochocientos treinta y dos" Fué aprobada con ligeras modificaciones a saber: donde dice Litorales del Paraná, se dirá Litorales de la República Argentina, Buenos Ayre, Santa Fe, Entre Rios y Corrientes: y se acordó q.e el plazo fuese de noventa dias: redactándose inmediatamente las dos Actas de aceptacion para firmarlas, y el numero competente de ejemplares q. se han de remitir a los gobiernos para los efectos consiguientes. Con lo q.e se concluyó el acuerdo de este dia.

Dom.o Cullen — *Ramon Olavarrieta*
P.te
Manuel Leiva — *Jose Elias Galisteo*
D.r Juan B.ta Marin — *Manuel Corvalan*
Jose Fran.co Benitez
Secr.rio

N.° 344. — [Vigésima octava reunión de la Comisión representativa: — Lectura de varias notas de provincias. — Adhesión de Santiago del Estero a la liga litoral y nombramiento de diputados. — Reparos de San Luis a la adhesión por falta de recursos].

(30 de Abril de 1832)

/En Santa Fé a treinta de Abril de mil ochocientos treinta y dos. Se reunieron en la sala de acuerdos los SS. Diputados que componen la Comisión Representativa a saber Presidente, Corvalan, Galisteo y Leiva; aucente el Señor Olavarrieta por hallarse indispuesto y el Señor Marin que regreso a Cordoba en Marzo anterior. El objeto de la reunion era dar cuenta de varias comunicaciones que se habian recibido; las que se leyeron por el órden de sus fhãs y son las siguientes, dos notas oficiales del gobierno de Cordoba de diez y seis de Marzo en que contesta á dos circulares sobre el actual secretario, y la dimicion del Generalato que hizo el gobernador de esta provincia: cinco notas del Ministro Secretario de relaciones exteriores del gobierno de Buenos Ayres datadas a diez y nueve del mismo mes dos de ellas relativas a quedar enterado aquel gobierno del nombramiento de presidente Vice presidente y Secretario de la Comision, otra sobre la incorporacion de los Diputados de los gobiernos de Cordoba y Mendoza, acerca de lo cual expresa haber sentido su gobierno la mayor satisfaccion; otra sobre la dimicion del Generalato en Gefe arriba dicho y la ultima sobre los gastos de secretaria de la Comision de los cuales pide presupuesto. Un oficio de S. E. el / gobernador de esta provincia de veinte y dos del mismo mes en que da cuenta haberse remitido a sus titulos los pliegos de invitacion que se le encomendaron. Otro oficio del gobierno de Santiago fhã. cuatro de Abril contestando a la invitacion en absoluta conformidad con los deseos de la Comisión, á los que se habia anticipado enviando un expreso en quince del pasado con las comunicaciones que contenian el nombramiento de Diputado en la persona del Señor D.n Urbano Iriondo y la incorporación de aquella provincia a la liga litoral. Tambien se leyó una comunica-

f. 25 vta.

f. 26

ción del gobierno delegado de San Luis fhã diez y seis del mes que concluye adjuntando copia de otra de la H. Legislatura de aquella provincia y ambas referentes á la invitacion de nueve de Marzo cuyas propuestas habian sido muy bien recibidas, pero se tocaba la imposivilidad de darles el cumplimiento debido por la absoluta carencia de fondos para espensar al Comisionado que seria presiso enviar: Mas en prueba de su deferencia á los votos de la Comisión pedia se le indicase el medio de aparecer reunida en asociacion aquella provincia con las demas. Por ultimo se leyó una nota del Diputado electo D.n Urbano Iriondo que manifiesta estar dispuesto a concurrir con sus diplomas el dia q.e se le señale para efectuar su incorporación.

Todas las comunicaciones referidas se mandaron archivar ecepto la nota del gobierno de San Luis á la que se dijo
f. 26 vta. que podria contestarse, que careciendo la Comision de / medios para subvenir a las necesidades que se manifiestan se le indicase a dho gobierno que por ahora bastaría que aquella provincia prestase una formal adhesion al tratado de alianza y se conformase con el acuerdo de la mayoria de las provincias sobre la reunion del Congreso General: Sobre cuyas ideas quedo encargado el Secretario de redactar una minuta de comunicacion. Respecto de la nota de Ministro de relaciones exteriores de Buenos Ayrs, sobre el presupuesto, espuso el Sõr. Presidente que se le habia contestado manifestandole que los gastos de Secretaria serian suplidos por el Gobierno de Santa Fe, que solo era menester abonar el sueldo del Oficial escribiente. =

Quedó acordado que por Secretaria se contestase al Sõr. Iriondo para examinar su poder en el proximo acuerdo, y terminó el presente a las cinco de la tarde.

Dom.o Cullen — *Jose Elias Galisteo*
P.te

Manuel Leiva — *Manuel Corvalan*

Jose Fran.co Benitez
Secret.o

N.° 345. — [Vigésima novena reunión de la Comisión representativa: — Aprobación de una minuta de comunicación a San Luis. — Aprobación del diploma del diputado por Santiago del Estero, D. Urbano de Iriondo, e incorporación a la Comisión. — Respuestas de Tucumán y la Rioja a la invitación de incorporarse a la liga litoral. — La Comisión se desentiende de la reclamación al gobierno de Bolivia, por ser resorte del gobierno de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores. — Retiro del diputado de Buenos Aires, D. Ramón Olavarrieta, por haber terminado el objeto de su misión].

(7 de Junio de 1832)

/ En Santa Fe a siete de Junio de mil ochocientos treinta f. 27
y dos se reunieron en la sala de acuerdos los SS. de la Comision Representativa, Presidente, Corvalan, Galisteo, Leiva e Iriondo que habia sido invitado a incorporarse y despues de aprobado y firmado el anterior acuerdo se leyó y aprobó la siguiente minuta de contestacion a la nota del Exmo. Gobierno de San Luis = Santa Fé y Mayo = mil ochocientos treinta y dos = La Comision Representativa de los Gobiernos Aliados de la República Argentina, se ha enterado de la respuesta del Exmo Gobierno de San Luis, a la invitacion de nueve de marzo: se ha hecho cargo de las dificultades que le impiden enviar un comisionado para tomar parte en los asuntos a que se refiere la nota contestada y queda instruida *(de)* su deferencia a adoptar los medios que se le indiquen para que aparesca aquella provincia reunida a las demas de la liga = Caresiendo absolutamente de fondos la Comision, no le es dado proporcionar dietas al Representante del Exmo Gobierno a quien contesta: mas conocida la voluntad decidida que tiene esa provincia de pertenecer a la Confederacion, será facil suplir el defecto de concurrencia si su H. Legislatura tuviese a bien aceptar el tratado de alianza ofensiva y defensiva por una resolucion competente.
Respecto del segundo punto de la invitacion, es / decir, f 27 vta.
sobre tiempo y lugar en que deba reunirse el Congreso Federativo, como también el número de sus representantes, la provincia de San Luis puede expresar su voto libremente; ó deferir al acuerdo de la mayoria = La Comision espera que las anteriores medidas ó indicaciones serán bien reci-

bidas por las autoridades de la provincia de San Luis y el infrascripto presidente al transmitirlas a V. E. tiene el honor de saludarle con atencion. =

Fué examinado el diploma del Señor Diputado D.n Urbano de Iriondo, expedido por la H. Sala de representantes de Santiago del Estero, á quince de Marzo del año presente y fue hallado en debida forma declarandose desde luego incorporado dhõ Sõr a la Comision Representativa. Y con arreglo al órden establecido en iguales casos subscribió al pie de las actas de accesion de los SS. Diputados que le han precedido, la declaracion que sigue: = "Por "cuanto la H. legislatura de la provincia de Santiago del "Estero, ha sancionado por ley de doce de Marzo del pre- "sente año la aceptacion y ratificacion del tratado definitivo "de alianza ofensiva y defensiva celebrado entre las pro-
f. 28 "vincias de Buens Ayrs, Entre=rios y Santa Fé; / y por "cuanto ha sido ejecutado este acto en consonancia con "lo dispuesto en el artículo doce del expresado tratado: "por tanto el infrascripto Diputado por aquella provincia, "declara estar solemnemente contraidas las obligaciones "recíprocas de su comitente con las demás aliadas sobre "la firme base del sistema federal. Santa Fé siete de Junio "de mil ochocientos treinta y dos = Urbano de Yriondo =.

En seguida se dió cuenta de las comunicaciones recibidas y son cinco del Gobierno de Mendoza, sus fhãs. cinco, veintisiete veintiocho y treinta de Abril acusando recibo de notas que se le habian dirigido sobre el nombramiento de Presidente Vicepresidente y Secretario de la Comision, sobre la dimicion del General en Gefe del Ejercito Confederado y respecto de la incorporacion del Diputado D.n Manuel Corvalan, adjuntando a la última una declaracion solemne en que aprueba dhõ. gobierno el acto de accesion al tratado de alianza hecho por su Diputado en cuatro de febrero último y promete reconocer en general y en particular a todos los gobiernos que se abscribiesen a dicha liga tan luego como tenga noticia auténtica de ello. Se mando archivar estas comunicaciones pasandose copia á todos los gobiernos aliados de la declaracion susodicha.

El Gobierno delegado de Tucuman con fhã. cinco de Abril contesta a la invitacion, q.e por ahora no puede deci-

/ decidirse por la incorporacion a la liga hasta que no se f. 28 vta.
instale el cuerpo legislativo de aquella provincia: sin embargo de lo cual expresa sus sentimientos de conformidad con el laudable objeto q.e se han propuesto los gobiernos aliados.

Tambien acusa recibo de la invitacion el gobierno delegado de la Rioja con fhã veintidos de Mayo anuncia haberla elevado a la consideracion de la H. Junta provincial, prometiendo comunicar la resolucion que ella se sirva expedir. Esta y las demas contestaciones de los gobiernos del interior á la circular de nueve de marzo, serán transmitidas en copia á los de la Liga por acuerdo de la Comision.

El Gobierno de Santiago del Estero comunica en veinticuatro de Abril haber dirigido en aquella fhã de acuerdo con los gobiernos de Rioja, Catamarca, Tucuman y Salta una reclamacion al de Bolivia sobre la sospechosa permanencia de los militares desembristas tan cercana a la linea divisoria de ambas Republicas, cuya conducta demuestra miras hóstiles, segun varios antecedentes q.e refiere; insinuandose sobre la conveniencia que resultaria de dar igual paso la / Comision representativa de los gobiernos aliados f. 29
autorizada para ello previamente. Se observó despues de leida esta nota que era estraño de las facultades de la Comision semejante procedimiento maxime estando autorizado el gobierno de Buenos Ayres para dirigir las relaciones exteriores de la República y que en este sentido se le debía contestar al Gobierno de Santiago.

Por último se leyó una nota del Sõr. comisionado D.n Ramon Olavarrieta, en que expresa haber recibido órdenes del Gobierno de Buenos Ayrs para separarse de la Comision, despues de haber cumplido cuanto era de su deber según el tratado de cuatro de Enero y en conformidad de lo que dispone el articulo quince. Añade, ser especial encargo de su gobierno, ratificar solemnemente, la adhesion de la provincia de Buen.s Ayr.s al regimen federativo, y su disposicion á concurrir al futuro Congreso Nacional, en el tiempo y forma en que aquel gobierno con autorización de la Legislatura convenga directamente con los demas de la República. El contenido de esta nota dio lugar a varias reflexiones acerca del modo que debería ser con-

testada, ó si debería dirigírsele al gobierno de Buen^s Ayr^s, una comunicacion reclamando el cumplimiento del tratado que se suponia infringido con este paso. Pero se suspendió
f. 29 vta. / el acuerdo sobre este punto atendida su gravedad y que deberia ser tratado en la siguiente reunión.

Dom.° Cullen
P.te

Jose Elias Galisteo

Manuel Leiva

Manuel Corvalan

Urbano de Iriondo

Jose Fran.^co Benitez
Secret.

N.° 346. — [Trigésima reunión de la Comisión representativa: — Consideración del retiro del diputado por Buenos Aires, D. Ramón Olavarrieta, y moción del diputado Leiva sobre la infracción del tratado por parte de Buenos Aires].

(18 de Junio de 1832)

En Santa Fé á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos = Se reunieron los SS. de la Comision representativa Presidente, Corvalan, Galisteo, Leiva e Iriondo, con el objeto de deliberar sobre si habia de contestarse á la nota del Sõr Olavarrieta y en que terminos, cuyo asunto quedó pendiente en el anterior acuerdo: y antes de tratar de él, pidió el Sor Galisteo, se le trasmitiese una copia autorizada de la nota susodicha para elebarla al conocimiento del gobierno de Entre = Rios; pues necesitaba instrucciones para proceder en el particular. Defirieron a esta
f. 30 indicación los demas SS. y quedo / acordado que se diese la copia pedida a cada uno de los Diputados, certificada por el Secretario, y a la mayor brevedad. Con este motivo espuso el Sõr. Leiva, que él habia deferido á la indicación, considerando que por ahora no se habia de tratar de este negocio; sin embargo de que tenia instrucciones de su gobierno para resolber en éste caso; siendo su opinión q.^e la Comision debia dirigirse al gobierno de Buen.^s Ayr.^s reclamando sobre la infraccion del tratado. El Sõr Corvalan tambien espuso que no sería preciso esperar contestaciones de todos los gobiernos aliados y en especial de los mas dis-

tantes: que hacía esto presente porque ya no le era posible permanecer por mas tiempo en éste destino. Despues de lo cual se retiraron los SS.

Dom.º Cullen
Pte

Jose Elias Galisteo

Manuel Leiva

Manuel Corvalan

Urbano de Iriondo

Jose Fran.co Benitez
Secret o

N.º 347. — [Trigésima primera reunión de la Comisión representativa: — Largo y airado debate a raíz de la consideración de la nota del gobierno de Santa Fe, que insinua a la Comisión se disuelva y de la nota del diputado por Entre Ríos, José Elias Galisteo, que participa lo resuelto por su gobierno para que se separe. — Retiro del diputado por Córdoba, D. Manuel Corvalán. — Disolución de la Comisión representativa].

(13 de Julio de 1832)

En Santa Fe a trece de Julio de mil ochocientos treinta y dos = Reunidos a las diez de la mañana los / Señores miembros de la Comisión representativa Presidente, Corvalan, Galisteo, Leiva e Iriondo se abrió el acuerdo con la lectura de una nota del gobierno de ésta provincia fhã de ayer en que insinua á la Comision que parece llegado el tiempo de disolverse en razon de haber practicado cuanto le correspondia hacer y que convenia se ocupase en deliberar sobre el particular protestando dicho gobierno respetar la opinión de los demás no obstante la expresión de la suya. También se leyó un oficio firmado y presentado por el Sõr. Galisteo en que avisa haber determinado el gobierno de Entre Rios que dicho Diputado se separe de la Comision, convencido de que élla no podra arribar a otros puntos de los que ya tiene conseguidos, y q.e la organización de la República será obra del directo acuerdo de los gobiernos. f. 30 vta.

Se abrió la discusion sobre el asunto de la primera nota, apoyando el Sor Corvalan la indicacion contenida en élla pues no podia la Comision celebrar ningun acuerdo con tendencia a los objetos de la invitación sin concurrir la mayoria en lo cual seguia dhõ representante los senti-

mientos de su gobierno cuya conducta constante habia sido respetar los votos de los otros pueblos. El Sõr Leiva recordó haber propuesto en Marzo se fijase un termino para esperar las contestaciones de los gobiernos del interior y
f. 31 no dejar correr un tiempo indefinido: que en el / dia estaba persuadido que la Comision no podia hacer nada absolutamente, y que á pesar de tal convencimiento se hallaba perplejo para votar, siendo la causa de ésta hesitacion haber consultado a su gobierno incluyendole la nota del Sor Olavarrieta é instruyendole de otras circunstancias como la presición de retirarse manifestada por el Señor Corvalan, por todo lo cual deseaba si fuese posible se aguardase la contestacion del gobierno de Corrientes que no debería tardar, siquiera por cuatro días.

El Sõr Cullen explanó los motivos que habia tenido el gobierno de Santa Fe para invitar á la Comision expresando entre otros la circunstancias de haberse separado el diputado de Buenos Ayres, la orden comunicada al Sõr. Galisteo y la noticia de que el Sor Corvalan se retiraba. Despues de lo cual añadio que ya era ridiculo permanecer mas tiempo sin tener que hacer y nada honroso persivir sueldos por ello: que aun accediendo a la espera indicada quedaria la corporacion sin número bastante separados los SS. Corvalan y Galisteo. Este declaró no poder asistir a otra sesion que a la presente ajustandose á las ordenes de su gobierno. Tambien el Sõr Iriondo se manifestó persuadido de la necesidad de disolver la Comision reproduciendo varias
f. 31 vta. observaciones de las que ya / quedan indicadas, y particularmente que ya estaban expresados los votos de tres gobiernos segun lo dicho por los SS. que le habian precedido y solo quedaba por aberiguar cual fuese sentir de los gobiernos de Corrientes y Santiago: suponiendo pues se abstuviesen de votar en la cuestion dos diputados no por eso dejaría de disolverse la Comision por defecto de número y de objeto pues cuando él habia sido elegido ya la Comision habia invitado a los gobiernos y solo esperaba sus respuestas para deliberar; no dando bastante materia las que se habian recibido para adelantar el asunto.

Continuó el debate sobre si ya se habia de disolver la Comision, ó diferirse al pronunciamiento. Se alegó *(por*

el Sor. Leiva.) estar pendiente la cuestión sobre la ceparacion del Señor Olavarrieta y si el gobierno de Buenos Ayres habia infringido el tratado con este acto, ó no; pues este parecía haber sido el objeto con que se dieron copias a los Diputados, de la despedida de aquel, la que habia sido remitida a los gobiernos en consulta. A lo cual se satisfiso que por los documentos que se habian leído era facil comprender que los gobiernos de Santa Fé y Entre Ríos jusgaban conveniente presindir de semejante cuestion y que por otro respecto que ya no habia lugar de esperar las respuestas a las consultas á si por la distancia, como por no haber sido remitidas. Segun / expresaba el Sor Iriondo f. 32
haberle sucedido a él, por la escases de proporciones. Tambien huvo un fuerte altercado sobre, si habia quedado acordado en la anterior reunion que se esperasen las contestaciones de los gobiernos, o si era una mera opinión vertida en la sala. Siendo la hora abanzada se suspendió el acuerdo para continuar en la noche y determinar de que modo se habia de disolver y en que forma se habia de comunicar a los gobiernos la noticia por que ya asomaban dos indicaciones una de hacerlo por oficio y otra de estender una acta en que constasen los motivos y acompañarla por un oficio de remisión.

En la noche después de haber indicado el Sõr. Galisteo que convendría explanar los motivos que la Comisión tenia para disolverse, por medio de un manifiesto que se comunicaria a todos los gobiernos; espuso el Sor Leiva que la Comision se hallaba en descuvierto en cuanto á los sueldos del Grãl en Gefe del Ejercito Confederado, que se asignaron en el despacho mas no se le había dicho quien los habia de abonar y parecía conveniente indicarle ocurriese á la Tesorería de Buenos Ayrs, comprometida á abonar los gastos de la guerra segun el articulo adicional reservado. El Sor Cullen dijo que habia tenido presente aquel asunto; pero por delicadeza se había abstenido de promoverlo siendo sierto ademas q.e aquel Gefe miraba el negocio con suma indiferencia sin haber tenido otras miras al emprender la campaña / que salbar a la Patria de los peligros que la f. 32 vta.
amenazaban, promover su organizacion en cuanto fuese dable. El Sõr. Galisteo creeyó que era inútil la medida

propuesta por el Sõr. Leiva, pues el Grãl contava con los recursos de la Caja de Buenos Ayr[s] durante la guerra: se añadio que había hecho uso de ellos y que tenia conocimiento oficial del Articulo reservado por haberlo ratificado como gobernador y por último que los mismos principios que le habrian impedido acordarse del asunto, influirian aun dado el paso propuesto por todo lo que se convino en dejarlo como estaba.

Vuelta á renovar la discusion sobre el objeto principal del acuerdo declaró el Sõr Leiva que supuesta la irrebocable necesidad de disolver la Comision y de que no (habia) habia modo de prolongar su existencia, cesaba de oponerse á las opiniones manifestadas: pero que convendría se recapitulasen en la acta los motivos de la medida, sin omitir ninguno, cuales eran: haber contestado el gobierno de Tucuman que por ahora no podia resolver sobre los objetos de la invitacion por no haber Legislatura en la provincia: haber contestado el de San Luis que por la suma escases de fondos no podia enviar Comisionado: y el de la Rioja haber solo acusado recibo guardando silencio entre tanto
f. 33 los gobiernos de Salta, Catamarca y San Juan. / Que respecto de los gobiernos de la liga concurrían otras circunstancias; como la ausencia del diputado de Cordoba, no haber sido reemplazado ni haber enviado aq.[l] gobierno las ratificaciones del tratado. La separación del diputado de Buenos Ayres, la proxima retirada y viaje del de Mendoza, la orden pasada al de Entre Rios por su gobierno, y la nota oficial del gobierno de esta provincia: motivos todos que fundaban el pronunciamiento de la Comision: bastando para participarlo a los gobiernos un resumen lacónico. Por consiguiente, era inadmisible la idea de manifiesto pues seria forzoso abundar en razones que la prudencia aconsejaba silenciar sobre lo cual se estendieron los SS. Iriondo y Cullen proponiendo este se pasase oficio a los gobiernos describiendo las razones que presisan á la Comision á disolverse.

Al fin quedo acordado por votacion unánime q.[e] la Comision se declara disuelta y que se pasaría un oficio a los gobiernos del interior y otro á los de la liga en que se dijese los motivos de este procedimiento, acompañando al

segundo las contestaciones del interior, y los documentos concernientes á la separacion de algunos diputados: cuyos oficios fue encargado de redactar el Secretario para firmarlos todos los SS. de la Comision. Ocurrieron antes de lebantar la sesion tres indicaciones. Primera, sobre el destino del archivo, que se proponia quedase al cargo de Cabil / Cabildo, y por otros al de un gobierno de los de f. 33 vta
la liga, por ser negocios diplomáticos: quedó acordado se pusiese a disposicion del gobierno de la provincia. Segunda, que documentos tendrian los Diputados y el Secretario para acreditar el dia en que la Comision habia dejado de existir, y se contestó que el oficio circular a los gobiernos era documento bastante: y tercera, q.e habia pendiente una contestación al oficio del gobierno de Santa Fé; mas haciendose mension de dicha nota en la circular que se dirige á los gobiernos de la liga y ha sido aprobada y firmada quede concluida del todo la presente conferencia. Entre renglon.s p.r el Sor. Leiva.

Dom.o Cullen
P.te

Jose Elias Galisteo

Manuel Leiva

Manuel Corvalan

Urbano de Iriondo

Jose Fran.co Benitez
Secretario.

(Museo Mitre — Original manuscrito; papel con filigrana, formato 21 1/2 × 31 1/2 cent.: las fojas 13 y 14 están sin coser; letra inclinada, encadenada en parte, de tres caracteres, interlínea 7 a 14 mil.; conservación buena; lo indicado en bastardilla y entre paréntesis ( ) se halla entre líneas en el original y lo comprendido entre paréntesis ([ ]) se halla textado en el original).

Es copia tomada de este Museo — Buenos Aires, diciembre 27 de 1920.

R. Zabala,
Secretario.

Hay un sello del «Museo Mitre».

TERCERA PARTE

COMISIÓN MEDIADORA DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES
ANTE LAS PROVINCIAS INTERIORES Y LOS GENERALES
JOSÉ MARÍA PAZ Y JUAN FACUNDO QUIROGA

N.° 348. — [Contrato celebrado entre el Inspector de obras públicas de Buenos Aires y dos peones, para la conducción de la Comisión Mediadora a las provincias interiores].

(1 y 2 de Diciembre de 1829)

Buenos Aires Diciembre 2 de 1829.

El Inspector de obras publicas

[carpeta]

Avisa que ya está listo y á disposicion de los Srẽs de la Comision que va á las Provincias interiores el carruage mandado aprontar y los peones mandados contratar.

Se aprueba la Contrata y ([trancribase]) remitase en Copia a los SS. comisionados encargandoles su cumplimiento

Archivese

f. 1 / Insp.on de obras pp.cas

Buenos Ayres Dic.e 4 de 1829.

El inspector de obras publicas tiene el honor de poner en conocimiento del Sor. Mntr̃o. de Gobierno que en virtud de lo resuelto por la superioridad se haya listo y á disposición de los SS. de la Comision que marcha á las Provincias interiores, el carruaje que debe conducirlos como igualmente los peones que ha contra[ta]do para este servicio en los terminos que indica la copia adjunta.

Se aprueba la Contrata y remítase en Copia a los SS. Comisionados encargandoles su cumplimiento [rubrica de Rosas] *Guido*

B.s Ay.s Diciembre 2 de 1829.

Fabian Fernandez

Sor. Mntr̃o. de Gobierno

f. 1 / Los q.e subscriven en virtud de Sup.or resolucion fhã de hoy hemos convenido el contrato sig.e —

Art.o 1.o Fran.co Videla Mariano Ruiz, y Juan Zamora se comprometen á servir de peones p.a tirar el coche q.e conduce á la Comision p.r las Prov,s interior,s debiendo sugetarse a las ordens de los S S. de dhã Comision.

2.o Se les abonará mensualm.e á cada uno cuarenta y cinco pesos en metalico, ó su equivalente en moneda corr.e, debiendo correrles el salario desde esta fhã inclusive p.r entrar ya en servicio, siendo de su cuenta el mantenerse.

3o Recibirá cada uno p. anticipacion á cuenta de lo q.e debenguen, cien p.s moneda corr.e, dando fiador competente, q.e subscrivirá al pie del recibo.

4.o Luego q.e cesen en el Servicio serán liquidadas y pagadas haciendoles el descuento de la suma mencionada en el art.o ant.or y otras q.e puedan recibir de los S S. de la
f. 1 vta. Comis.on quienes se servirán dar conocim.to / al efecto = Buenos Ay.s Dic.e 1.o de 1829 *Fabian Fernandez* = A ruego de Fran.co Videla, Mariano Ruis, y Juan Zamora = *Luis Mazariego*

Es copia —

Fernandes

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mil; conservación buena.* — COPIA DEL CONTRATO: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 20 1/2 cent.; letra inclinada. interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación.— República Argentina.»

N.° 349. — [El Ministro Secretario del Gobierno de Córdoba, al de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la nota en que se le anuncia la salida de la Comisión Mediadora y que la recibirá con la consideración distinguida que prestará siempre a tales enviados].

(6 de Diciembre de 1829)

1.

Cordova Dic.e 6 de 1829. [carpeta]

El Mntr̃o. Sec.o de la Prov.a de Cordova

Contesta á la nota fecha 26 del pasado en que se le comunica la pronta salida de esta Capital de la Comision mediadora, y expone q.e su Gobierno queda dispuesto á recibirla con la consideracion distinguida, q.e prestará spre. á los Enviados de este.

Archivese

Cord.a Dic.re 6 de 1829. f. 1 / Departam.to de Relac.s exteriors

El Miñtro Sec.o de Estado, q.e subscribe tiene el honor de poner en noticia del S.or Miñtro Sec.o de Gob.no y Relaciones Exteriores, á quien se dirige, q.e ha pasado al conocim.to de S. E. el S.or Gob.or y Capitan Grãl de esta Prov.a su estimable nota fhã 26. de Nov.re immediato, p.r la q.e le hace saber la pronta salida de esa Capital p.a la de Cord.a de la Comision anunciada en la Circular de 9. de Sep.re y q.e en su consecuencia ha recibido orden de contestar al S.or Miñtro de Gob.no de Buenos Ayres, q.e S. E. queda dispuesto á recibirla con la consideracion distinguida, q.e prestará siempre á los Enviados de ese Gob.no

Con este motivo el Miñtro q.e subscribe se hace un deber de protestar al S.or / Miñtro Sec.o de Gob.no y Re- f. 1 vta.

laciones Exteriores de Buenos Ayres su particular y justo aprecio

D.or Juan Ant. Sarachaga

S.or Miñtro Sec.o del Exmo Gob.no
de la Prov.a de Buenos Ayres

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno Córdoba.— 1820-1830, N.° 3. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 15 ½ × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 13 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 350. — [La Comisión Mediadora de la provincia de Buenos Aires, a su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, comunica que ha llegado a Luján].

(6 de Diciembre de 1829)

N 1.°

Villa de Lujan Dic.e 6 de 1829.
A las 4 de la mañana

[carpeta] La Comision Mediadora.

Comunica que a las 10 del dia 5 = llego á aquel punto, donde se detuvo lo restante del dia por un pequeño incidente y que continua su viage en el momento mismo de dirijir esta.

Archivese.

N 1,,°

Villa de Lujan Dic.e 6 de 1829.
A las 4 de la mañana

A las 10 del dia de ayer llegó la Comision a este destino, en el que fue detenida el resto del dia por un pequeño incidente. Tal fue el de haberse caido y estraviado el perno

que sostiene la Lanza del carruage. La construccion de otro se hizo por lo tanto inevitable, y en este trabajo se ha insumido el resto del dia.

En este momento continuamos nuestro viage, en el que nos expediremos con la celeridad que se nos ha recomendado, para llenar en cuanto nos sea dable, los votos del Gobierno.

Dignese el S.r Ministro elevarlo á noticia de S. E. y admitir la protesta de la distinguida consideracion, con que tienen el honor de saludarlo —

J.n J.e Cernadas *Pedro F. Cávia*

Señor Ministro de Gov.no y Relac.s Ester.s

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 12 mil; conservación buena. —* DOCUMENTO: *original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 351.— [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores de Córdoba, que se halla en Santa Fe; y de ahí saldrá para aquella provincia en cumplimiento de su misión].

(12 de Diciembre de 1829)

/N,, 1,, f. 1

Santa Fe Dic.e 12, de 1829.

Los infrascriptos miembros de la Comision Mediadora que el Govierno de Buenos Ay.s ha creido deber dirigir a los del Interior, para que recabe la cesacion de la guerra civil, que las destruye y desacredita a la vez, tienen el honor de avisar al S.r Minist.o de Govierno y Relaciones Esteriores de la Prov.a de Cordova, para que se sirva ponerlo

en noticia de S. E. el S.r Governador de la misma, que anoche a las dies llegaron á este destino, en el que solo permaneceran los dias necesarios, para practicar las diligencias que su Gov.no les tiene prevenido con referencia al objeto de su mision tan luego como se expidan en ellas los Comisionados se pondran en marcha para esa Ciudad, dirigiendose por la via de Tío

f. 1 vta. Quiera el S.r Ministro trans / mitirlo al conocimiento de su Gov.o, y aceptar la distinguida consideracion con que tienen el honor de saludarlo. = *Juan Jose Cernadas* = *Pedro F. Cávia* —

Está conforme —

Cernadas *Cávia*

Señor Ministro de Gov.o y Relaciones Esteriores de la Prov.a de Cordova.

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N°. 352. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador de la provincia de Santa Fe, pidiéndole indique día para la celebración de la conferencia verbal a los efectos de dar cumplimiento a la misión].

(15 de Diciembre de 1829)

f. 1 / N. 2.,

Santa Fé Dic.e 15 de 1829.

Los que suscriben, miembros de la Comision Mediadora, que el Gov.o de la Prov.a de B.s Ay.s destina á las del Interior, con el objeto de promover la cesacion de la guerra civil, que se halla encendida en algunas de ellas, tienen el honor de dirigirse al Exmo Señor Gov.r y Capitan Gene-

ral de la Provincia de S.ta Fé, manifestandole que el 12 del corriente tubieron la honrra de presentar ([se]) á S. E. en persona las credenciales respectivas que comprueban la mision de los exponentes. S. E. recordará que en el mismo acto exigieron los que subscriben de un modo verbal, tener una conferencia con el Exmo Señ.r Gov.r, que sirviese de iniciativa en el negocio que les esta encomendado por su Govierno; solicitud que S. E. acogió con la mas pronta deferencia, indicando a los que suscriben, que oportunamente les designaria el dia en que debiese tener lugar la secion.

/ Al ver los que suscriben que esta no se ha efectuado hasta hoy, llegan á persuadirse que las atenciones del Gov.o no havran permitido á S. E. expedirse en el particular; y alguna vez les ha ocurrido tambien la idea de que S. E. podria creer necesario y decoroso á su caracter, el que los Comicionados le hiciesen escitacion oficial al intento. De todos modos los que suscriben se han determinado á dar este paso, bien conbencidos de que S. E. sabra apreciarlo en su berdadero valor, conciderandolo como una gestion indispensable, de que no pueden presindir en la pocicion publica que ocupan. — Quiera, pues, el E. S. Gov.r hacer a los infrascriptos la designacion que han solicitado desde un principio, y que ahora reproducen, y admitir la sincera protesta de la respetuosa, y distinguida concideracion con que tienen el honor de saludarlo = *Juan Jose Cernadas* = *Pedro F. Cávia* — f. 1 vta.

Está conforme —

Cernadas *Cávia*

Exmo Señor Gov.r y Capitan Grãl de la Prov.a de S.ta Fé
Brigadier general D Estanislao Lopez

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 13 mil.; conservación buena; lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en la copia).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nacion. — República Argentina. »

N.° 353. — [La Comisión Mediadora, al Gobierno de su provincia, informa sobre la marcha de su misión y remite copias de las comunicaciones].

(15 de Diciembre de 1829)

f. 1 / N. 2

[carpeta] Santa Fé Diciembre 15 de 1829.

Los Comisionados á las Prov.s inter.s

Comunican que arribaron á aquel destino el 11 del corriente; que al dia siguiente presentaron su diploma al Sor Gob.or y le pidieron verbalmente les designase un dia para la primera conferencia. Que en el mismo dia dirigieron al Gob.no de Cordova aviso de haber llegado a Santa Fé, por cuyo Gobernador fue costeado el expreso que lo conducia, y de que pasaria aquella Prov.a luego que desempeñase los encargos de su comitente. Que hasta el momento en que escriben esta el Gobernador de Santa Fé no habia fijado el dia para la conferencia; y que por esto juzga ([ron]) oportuno pasar la nota, cuya copia acompañan con el n.o 2, pidiendo la designacion ya solicitada verbalmente.
f. 1 vta. Finalm.te que ([con]) la minuta n.o 3 contiene las noti / cias que han obtenido por conducto del Sõr Cullen acerca del estado de la Prov.a de Cordova.

Acusese recibo —
fho
Archivese

f. 1 / N.° 2,,

Santa Fé Dic.e 15 de 1829

Los infrascritos miembros de la Comis.n Mediadora, q.e el Exmo Gob.o de B.s Ay.s ha destinado á las Prov.as interiores con el objeto de negociar la termin.n de las funestas diferencias, en q.e desgraciadam.te se hallan envueltas, tienen el honor de dirigirse al S.or Min.ro de Gob.o y relaciones esteriores, anunciandole q.e el 11 del corr.e, como á las diez de la noche, llegaron á este destino, despues de haber vencido los obstáculos q.e opusieron á su transito tanto el

mal estado de las caballadas de esa Provincia, como la creciente de los rios, cuyo caudal se aumentó con las repetidas lluvias q.e descargaron durante el viaje.

Al dia sig.te al de su arribo / se personaron con el S.or Gob.r y Cap.n grãl de esta Prov.a, le saludaron y felicitaron á nombre de ese Gob.o, le hicieron entrega de las credenciales en q.e esta comprobado el caracter púb.co de los q.e suscriben, y le exigieron se sirviese designarles dia p.a la 1.a conferencia. El S.or Gob.or correspondió con un tono de franqueza y benevolencia singular, y ofreció hacer tan pronto, como le fuese dable, la designacion q.e se le exigia. f. 1 vta.

Pocos momentos despues de concluido este acto, prepararon los comicionados la nota q.e se incluye en copia certif.da bajo el n.o 1, haciendo saber al Gob.o de Cordova, p.r conducto de su Min.ro de relac.nes esteriores, su arribo á esta ciudad, con lo demas q.e se espresa en dha. comunicacion. El S.or Gob.or de esta Prov.a tomó á su cargo con el mayor agrado la remision del pliego, relevando con esta generosidad á la Comision del gasto q.e habria tenido q.e impender en costear un expreso.

En los dias q.e han / trascursado hasta el momento en q.e escribimos esta, no ha hecho este S.or Gob.or á los Comisionados la designacion q.e se le exigió p.a la 1.a conferencia. De estas resultas la Comision ha creido debia hacerle una escitacion oficial, en los terminos q.e estan glosados en la cop.a adjunta n.o 2. Si antes de cerrar esta comunicac.n hubiere algun resultado, la Comis.n se hará un honor en avisarlo p.r nota separada al S.or Ministro á quien se dirige. f. 2

Aunq.e las noticias q.e la Comision ha podido obtener, durante su mansion en esta, sobre la situac.n de la Prov.a de Cordova, se inclinan, como es natural, hacia el lado de las afecciones personales, ú opiniones políticas de los q.e dan aquellas, los q.e suscriben no pueden dejar de dar asenso á las q.e el S.or Cullen, en su transito p.r el Rosario, diligenció y obtuvo de un individuo llamado Mendilarzu, q.e acababa de llegar de Cordova, y seguia viaje p.a esa Ciud.d Segun el testimonio del S.or Cullen, el espresado Mendilarzu es hombre / circunspecto, fidedigno, de buenas relac.nes, é independ.te de los partidos politicos. Unido f. 2 vta.

todo esto á la circunstancia de ser el último, q.e ha llegado de aquella Provincia, produce un conjunto de probabilidades en favor de las noticias q.e ha subministrado. Ellas son substancialm.te las q.e se contienen en la minuta n.o 3.

Dignese el S.or Min.ro trasmitirlo todo al Sup.or conocim.to del Gob.o y admitir la singular y respetuosa considerac.n con q.e se hacen un honor en saludarlo —

J.n J.e Cernadas *Pedro F. Cávia*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Prov.a de Buenos Ayres —

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 cent.; letra inclinada, interlíneas de 8 a 11 mil.; conservación buena; lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original.—* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 354. — [La Comisión Mediadora, a su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, informa que se apersonó al despacho del Ministro de Gobierno de Santa Fe y se convino en que la comisión pasaría una minuta de los esclarecimientos que solicitaba].

(15 de Diciembre de 1829)

N.° 3.°

Santa Fé Diciembre 15 de 1829

[carpeta] La Comision mediadora

Comunica que habiendosele designado este dia para la conferencia que habian solicitado, se personaron en el despacho del Sõr Mñtro de Gob.no, á quien pidieron francamente los esclarecimientos que se les encarga; y se convino

en que la Comision pasaria una minuta in scriptis de lo que solicitaba. Concluye la Comision diciendo que en primera oportunidad comunicará el resultado de este paso.

Acusese recibo ([y publiquese])
fho
Archivese

/ N.° 3. f. 1

S.ta Fé Dic.e 15 de 1829.

Los miembros de la Comis.n Mediadora tienen el honor de anunciar al S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s, q.e á la una de este dia recibieron contestac.n de S. E. el S.or Gob.or de esta Prov.a á la comun.on q.e en la misma fhã. le habian dirigido, escitandole á dar principio á las conferencias. Este Gefe benemerito defirió con la mayor atencion, indicando a los comisionados habia autorizado al efecto á su Min.ro general el S.or d. Pedro Larrechea, quien esperaria hoy mismo a las cinco de la tarde en su despacho pub.co á la comision. Esta se personó con puntualidad á la hora dada. Los rodeos y anfibológias de la diplomacia no presidieron al acto. Conociendo practicam.te las disposiciones de este Gob.o, su caracter, su buena fé, y la / identidad de los intereses de f. 1 vta.
esta Prov.a con los de esa, exigieron francam.te los Enviados al S.or Min.ro los esclarecimientos q.e estan consignados en las instrucciones.

La conferencia duró cerca de dos horas, y en toda ella no tuvo motivo la Comision de revocar el juicio, q.e formó desde un principio sobre la buena fé, sinceridad, y union positiva de este Gob.o con el de esa Provincia, cimentada en la uniformidad de intereses y principios politicos de ambas. El resultado de la sesion fué quedar de acuerdo, en q.e la comision pasaria una minuta in scriptis de los esclarecimientos q.e solicitaba, p.a q.e el ministerio pudiese ponerse de acuerdo con S. E. el S.or Gob.or

La minuta se pasará mañana, luego q.e la comision quede expedita de la urgente ocupacion en q.e la coloca la proxima salida del correo.

En 1.ª oportunidad tendrá el honor de comunicar el resul-
f. 2 tado; y entretanto se forma un grato / deber en saludar al S.or Min.ro á q.n se dirige, con la sincera espresion de su consideracion mas distinguida —

J.n J.e Cernadas *Pedro F. Cávia*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 20 ½ × 15 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena: lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent. letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 355. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Oficial Mayor del Ministerio de gobierno y relaciones exteriores de su provincia, acusa recibo de la organización de los ministerios].

(20 de Diciembre de 1829)

Sta Fe Dic.bre 20 de 1829.

La Comision mediadora.

[carpeta] Acusa recibo de la nota en que se le comunica el nombram.to de Gob.or y ([e]) la organizacion de los Ministerios.

Archivese

f. 1 / S.ta Fé Dic.e 20 de 1829.

Los miembros de la Comision mediadora se hacen el honor en contestar la nota de 13 del corriente, en que el Señor Oficial Mõr en Comicion del Min.o de Gov.o y relac.s
Archivese esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s se sirve comunicarles el nombram.to que en 6 del mismo hizo la Honorable Sala

de Representantes para Governador y Capitan Grãl de la Prov.ª en la benemerita Persona del Señor Com.te Grãl de Camp.ª Cor.l D. Juan Man.l Rosas.

Igualm.te quedan enterados de la organiz.on de los Ministerios en los S. S. Generales D. Tomas Guido, y D. Juan Ramon Balcarce, para los de Gov.o y relacion.s ester.s y guerra, y el Ciudadano D Man.l José Garcia para el de Hacienda.

Con esta oportunidad los que subscriben saludan al Señor Oficial Mõr a quien se dirigen con su mayor concideracion.

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

Señor Oficial Mõr en Com.on del M.o de Gov.o y rel.s ester.s

(Archivo General de la Nación.— 1829.— Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena; lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.: letra inclinada, interlíneas de 9 a 12 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.
Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 356. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, da cuenta de sus negociaciones en Santa Fe y adjunta la minuta de proposiciones que entregaron al ministro general D. Pedro Larrechea].

(16 y 20 de Diciembre de 1829)

/ N 4 [carpeta]
S.ta Fé Dic.bre 20 de 1829.

La Comision mediadora.

Adjunta una copia de las proposiciones que dirijieron al Sõr Sec.o del Gob.no de S.ta Fé, y de cuyo resultado, dice, que dará cuenta

Acusese recibo —
fho
Archivese

f. 1 / Sta Fé Dic.bre 20 de 1829.

Los miembros de la Comision mediadora se hacen el honor de transmitir al conocim.to del S.or Mtr̃ de relacions esterior.s p.a q.e se sirva elevarlo al de S. E. el S.or Gob.dor la nota en copia N 1.o con la adjunta copia de la minuta de las proposicion.s dirijida al Sõr Mtr̃o grãl d.n Pedro de Larrachea. Este Señor dió á ellas sus esplicacion.s p.r escrito el 18 del corr.te p.r la mañana, conduciendolas personalm.te con la mayor franqueza, y ofreciendose volver á la tarde p.a allanar las observacion.s q.e tubiera á bien hacer la comision. Oficiosidad, q.e reconocida en alto grado p.r los infrascriptos, pone en claridad la mejor buena fe, y la sinceridad de los sentimientos de este Gob.no, y el eminente aprecio q.e le merece el de esa Provincia. La Comision esperó al Sõr Mtr̃o en la hora acordada, y no habiendose personado sin duda alguna p.r sus graves atencion.s, le ha pasado ayer p.r escrito las observacion.s q.e ha creido convenientes.

Tambien debe la Comision poner en la consideracion del Sõr Mtr̃o q.e. cuidadosam.te ha procurado instruirse del caracter de la guerra pend.te, de las pretencion.s de los combatientes, de las influencias personales de los Gefes desidentes, y de las causas positibas q.e influyeron en la repulsa de la comision mediadora de este Gob.no; quien está decididam.te resuelto á no repetirla, p.r no esponerse á sufrir un nuevo desayre.

La comision se reserva dirijir en primera oportunidad
f. 1 vta. al Sõr Mtr̃o el ultimo resultado, / de la contestacion que dé el Sõr Mtr̃o d.n Pedro de Larrachea á las observaciones q.e ha hecho á sus explicaciones.

Los infrascritos tienen el honor de saludar al Sõr Mtr̃o, á quien se dirigen, con la mas distinguida consideracion

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Mtr̃o de gob.no y relacion.s esterior.s de la Prov.a de B.s Ayr.s

[La Comisión Mediadora, al Ministro General de Santa Fe, le remite copia de la minuta de proposiciones].

/ N. 1.º f. 1

Santa Fé Dic.e 16 de 1829.

Los miembros de la Comision mediadora de Buenos Ayres á las Prov.s interiores para negociar la cesacion de la guerra en el territorio de la Republica exigieron por nota oficial de fhã de ayer á S. E. el Señor Gov.r de la Prov.a se sirviera señalarles dia y hora para dar principio á las conferencias verbales con el objeto de empesar á dar el debido lleno a los deberes de su encargo. S. E. se digno contestarla por otra de igual fhã, haciendo saber a los infrascritos, que autorizaba completam.te al efecto al Señor Min.º Grãl D. Pedro Larrachea, con designacion de la hora de las cinco de la tarde del mismo dia. Iniciada la conferencia, quedó acordado, despues de una larga discusion, que los que subscriben, transmitieran por escrito al Señor Min.º la minuta de sus proposiciones para contestarlas con exactitud. En esta virtud nos hacemos el honor de dirigir / adjunta la indicada minuta al conocimiento del Señor Ministro. f. 1 vta.

Los infrascritos se permiten la honrra de saludar al Señor Min.º con el mas profundo respeto, y distinguida consideracion.

Señor Ministro Grãl D- Pedro Larrachea —

/ Minuta de las Proposiciones f. 2

1.a Cual és el actual estado de las relaciones de la Prov.a de Santa Fé con los Generales Brig.r D. Juan Facundo Quiroga, y Coronel Mayor D José M.a Paz

2.a Cual sea la linea de conducta, que se propone observar este Gov.º en caso de un cambio politico en la Admi-

nist.on actual de la Prov.a de Cordova, ó en el de un triunfo del Grãl sobre el Grãl Quiroga.

3.a y ultima. Cuales son las pretenciones del Señor Bustos.

Está conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 20 1/2 × 15 cent. letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.: letra inclinada, interlíneas de 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 357. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Gobierno de su provincia, acusa recibo de las comunicaciones destinadas a Cuyo y aconseja la mejor forma de transmitirlas].

(20 de Diciembre de 1829)

5.°

S.ta Fé Dic.e 20 de 1829.

[carpeta] Los miembros de la Comision mediadora. —

Acusan recibo á la nota del 12 del corr.te y á las comunicaciones adjuntas en ella para la Prov.a de Cuyo, que ellos mismos creen dirijirlas desde Cordova con mas seguridad y brevedad. Hacen tambien presente que el Gob.no de S.ta Fé no habia aun recivido noticia oficial de la instalacion del Gob.no propietario de esta Provincia —

Dupliquese la nota con q.e se dirigio([eron]) a sus Gov.s del Norte la circular 1.a del nuevo Gob.n

fho

Archivese

N.º 5.º f. 1

Sta Fé Dic.bre 20 de 1829

Los miembros de la Comision mediadora que subscriven tienen el honor de acusar recibo de la estimable nota de 12, del corr.te del S. Mtr̃o de gob.no y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Buen.s Ayr.s, y de las comunicaciones á ellas adjuntas para las Prov.s de Cuyo.

Los infrascritos creen q.e el conducto de remision mas seguro y brebe es el q.e presenta la procsima partida de ellos. Asi es q.e las reserban en su poder para conducirlas personalm.te hasta Cordova, desde donde les daran la direccion mas oportuna.

Con esta ocasion se permiten los que subscriven poner en consideracion del S. Mtr̃o, q.e segun entienden, este Gob.no no ha recibido aun noticia oficial de la instalacion del Gob.no propietario de esa Provincia, lo q.e se permiten hacer presente al S. Mtr̃o, p.r si fuese efecto de involuntario olvido, o de alguna interceptacion —

La Comision se honra en saludar al S Mtr̃o, á quien se dirigen con su particular y distinguida consideracion.

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Mtr̃o de gob.no y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Buen.s Ayr.s

(Archivo General de la Nación. — 1829. —. Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena; lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 358. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, acusa recibo de la circular expedida a las provincias sobre los objetos de la misión].

(20 de Diciembre de 1829)

N. 6.

S.ta Fé Dic.bre 20 de 1829

[carpeta] La Comision mediadora

Acusa recibo de la comunicacion oficial del Gob.no fha 13 del corr.te

Archivese

f. 1 / N.º 6

Sta Fe Dic.bre 20 de 1829.

La comision mediadora tiene el honor de acusar el recibo de la comunicacion ofic.l de 13 del corr.te del S.or Mtro de gob.no y relacion.s esterior.s, á quien se dirigen, con la que se ha servido incluirle una copia autorizada de la circular q.e el Gob.no ha tenido á bien espedir á todas las Provincias de la Republica, manifestandole nuevam.te sus deseos á cerca de los objetos, para q.e fue nombrada esta Comision

Los miembros de esta se hacen un grato deber en saludar al S. Mtro con la mas respetuosa consideracion

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Mtro de gob.no y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Buen.s Ayr.s

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil ; conservación buena* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/2 cent ; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 359. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Gobierno de su provincia, da cuenta de la respuesta dada por el gobierno de Santa Fe, que adjunta, a las proposiciones formuladas].

(27 de Diciembre de 1829)

N. 7.
Santa Fe Dic.bre 27. de 1829.

La Comision mediadora. [carpeta]

Acompaña en copia la contestacion que le ha dado el Gob.no de aquella Prov.a á las proposiciones que le *(presentó)* ([hizo]) con aquel objeto la Comision.

Acusese recibo
fho
Archivese

/N° 7. f. 1
Santa Fé Dic.e 27 de 1829.

Los miembros de la Comis.n Mediadora tienen el honor de anunciar al S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s q.e concluidos en esta ciudad el 24 del corr.e los arreglos q.e se detallan en las instrucciones, y obtenidos los esclarecim.tos q.e ellas designan, han creido no debian permanecer aqui, mas tiempo, q.e el necesario p.a proveer á las diligencias indispensables á la contin.on de su viaje. De sus resultas han oficiado hoy á este Gob.o pidiendole sus ordenes con el pasaporte, y manifestandole el reconocim.to de la Comision, p.r la coadyubacion q.e le ha prestado en los asuntos de su encargo.

Las esplicac.nes q.e se contienen en la adjunta minuta n.o 1, fueron pasadas a la Comision con su ultimo resultado p.r el S.or Min.ro de este Gob.o, acompañadas de la nota de 23 del corr.e q.e tamb.n va inserta en seguida de aquellas, y q.e llegó á poder de la Comis.n el 24.

En tal situac.n nada tiene mas esta q.e anunciar al S.or Min.ro, sino q.e emprenderá su viaje, tan luego como le sea remitido el Pasaporte, y obtenga el auxilio de / caballos, f. 1 vta.
q.e debe proporcionar la 1.a posta.

Los miembros de la Comis.n se hacen un honor en ofrecer al S.or Min.ro los sentim.tos de su aprecio y considerac.n personal.

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s

[Explicaciones entre el Gobierno de Santa Fe y la Comisión Mediadora].

f. 1 / N.° 1,,

Esplicac.nes á la minuta de comunicaciones.

1.a Consultando el Gob.o los intereses mutuos de esta Prov.a y la de Cordova, y colocarse en mejor actitud, p.a q.e fuese admitida p.r el Gob.o de aquella la mediac.n ofrécida p.a la terminac.n de la funesta guerra civil, q.e aun oprime desgraciadam.te las Prov.s del Interior, celebró un tratado, puram.te de amistad y Com.o, sin comprometer sus principios politicos, los q.e está y estará siempre firme en sostenerlos. Y con respecto al S.or Grãl Quiroga, aunq.e esta en perfecta conformid.d de ideas con el Gob.o de S.ta Fé, en cuanto a sostener la causa de los pueblos, no ha podido este estrechar sus relac.nes con aquel, p.r la interposicion del S.or Grãl Paz, q.e manteniendonos en una completa incomunicacion hace hoy q.e ignoremos su verdadera situacion.

2.a En el caso q.e triunfe el S.or Grãl. Paz de las fuerzas del S.or Grãl Quiroga, este Gob.o de acuerdo con el Exmo. de B.s Ay.s tocará todos los medios, q.e se consideren mas eficaces, p.a impedir q.e sus fuerzas penetren al Interior, y q.e p.r consig.te no adquiera sobre aquellas Prov.as ninguna especie de influencia. Si p.r el contrario prevaleciese el S.or Grãl Quiroga, es de esperarse, segun sus principios, q.e dejará obrar librem.te á la Prov.a de Cordova, y q.e
f. 1 vta. ocupará la silla / del Gob.o el q.e sea llamado p.r el voto de ella.

3.a Sean las q.e fueren las pretensiones del S.or Coron.l Bustos, ellas ni estan apoyadas p.r el Gob.o de S.ta Fé, ni p.r el S.or Grãl Quiroga.

Observac.n unica hecha p.r la Comis.n en vista de las anteriores esplicaciones —

Cual sea la linea de conducta, q.e ha de observar el Exmo Gob.o de esta Prov.a, en caso q.e el S.or G.l Paz triunfe del S.or Gral Quiroga, y no penetren sus fuerzas al Interior, sino q.e se mantenga dentro de la Prov.a de Cordova, sin cambiar de politica, y aun engrosando aquellas.

En el caso propuesto, el Gob.o de S.ta Fé acordará con el Exmo de B.s Ay.s lo q.e convenga a los intereses grãles. Contestac.n

Está conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 10 a 12 mil.; conservación regular, roto en los bordes y doblez; lo que está en bastardilla y entre paréntesis va entre líneas en el original y lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas variadas de 8 a 11 mil.; conservación buena. —* COPIA DE LAS EXPLICACIONES: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 360. — [La Comisión Mediadora del Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de la provincia de Santa Fe, pide el pasaporte para dirigirse a Córdoba por haber terminado las negociaciones. Respuesta afirmativa del gobernador López].

(27 y 28 de Diciembre de 1829)

/ S ta Fé Dic.e 27 de 1829. f. 1

Los miembros de la Comision Mediadora q.e el Gob.o de B.s Ay.s dirige a las Prov.s beligerantes del interior, con el objeto de negociar la terminacion de la guerra civil, que desgraciadam.te está encendida entre algunas de ellas, tienen el honor de poner en la consideracion del E. S. Gov.r y Cap.n Grãl de esta Prov.a que concluidos en esta los

asuntos, cuyo arreglo los ha detenido algunos dias, se hallan espeditos para continuar su viage á Cordova, a cuyo efecto esperan que S. E. se servirá proverles del correspondiente *(Pasaporte.)*

Los que subscriben aprovechan con placer esta oportunidad, para manifestar al Exmo S. Gob.r á quien se dirigen, su grata y justa sencibilidad por la acogida benebola q.e han recibido de este Gov.o por la cooperacion que generosam.te les ha prestado con ref.a a los objetos de su mision, y por las comedidas oficiocidades, y urbanas demostraciones, con que todas las clases de esta benem.ta Ciudad se han servido honrrarles. Tan agradables recuerdos fijarán la gratitud de los que subscriben; quienes, al pedir sus ordenes al Exmo Señor Gov.r y Capitan General de esta
f. 1 vta. Prov.a se honran en saludarle con su mas / distinguida y respetuosa consideracion —

E. S. Gov.r y Cap.n Grãl Brig.r Grãl D. Estanislao Lopez

— Es copia

Cávia *Cernadas*

Contest.n

S ta Fé D:c.e 28 de 1829.

El infrascrito Gov.r y Cap.n Grãl de esta Prov.a ha recibido la apreciable comunicacion, que con fhã de ayer le han dirigido ([le han dirigido]) los S. S. de la Comision Mediadora, que el Exmo Gov.o de B.s Ay.s dirige a las Prov.s beligerant.s del Interior, en que solicitan su pasaporte para la Capital de Cordova, á virtud de haber concluido en esta los asuntos cuyo arreg.o les ha detenido algunos dias. El que subscribe, al adjuntarselo, no puede dejar de agradecer las expreciones con que lo honrran, y les declara francam.te que está dispuesto á cooperar del modo mas decidido, para lograr el patriotico objeto de su Comision, para lo q.e les acompaña desde ahora su mas ferviente voto. El que firma se aprovecha de esta oportu-

nidad para reiterar a los S. S. de la Comicion a quien se dirige, sus mas cordiales afectos con q.e los saluda = *Estan.° Lopez* —

Está conforme.

Cávia *Cernadas*

S. S. de la Com.on & &.

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — COPIAS: *manuscritas; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena; lo que va entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el documento y lo que va en bastardilla y entre paréntesis está intercalado).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 361. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, avisa que se pone en marcha para Córdoba por el camino de Cruz Alta y Fraile Muerto].

(30 de Diciembre de 1829)

Santa Fe Dic.bre 30 de 1829 [carpeta]

La Comision mediadora 8.°

Avisa que se ponia en camino para Cord.a en el dia de la fha, por el camino de la Cruz Alta y Fraile muerto, indicado por el Exmo Sõr Gob.or de Sta Fe como mas seguro — Acompaña la nota que le dirijio pidiendole ordenes, y su contestacion.

Acúsese recibo y publiquese
fho
Archivese

f. 1 / N.° 8

S.ta Fé Dic.e, 30 de 1829, á las 6 de la mañana.

Los miembros de la Comis.n Mediadora tienen el honor de poner en conocim.to del S.or Min.ro de Gob.o y relac.s esterior.s de la Prov.a de B. Ay.s, q.e dentro de una hora se ponen en marcha con destino á Cordova, p.r el camino de la Cruz Alta y Fraile muerto, q.e es la ruta, q.e el S.or Gob.or y Cap.n Grãl. de esta Prov.a les ha indicado ser la mas segura, aunq.e la mas lejana.

Para conocim.to del Gob.o acompañan una copia de la comun.on oficial, q.e dirigieron al de esta benemerita Prov.a, pidiendole ordenes, y de la civil contestac.n con q.e les ha favorecido.

Los q.e suscriben aprovechan esta oportunidad, p.a saludar al S.or Min.ro á quien se dirigen, con su mas respetuosa considerac.n

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación. — 1829. — Comisión Mediadora. — CARPETA: *manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas de 12 a 16 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 362. — [El Gobierno de Tucumán, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la circular de 12 de diciembre de 1829 y que se halla dispuesto a escuchar las proposiciones de los comisionados que van al interior].

(5 de Enero de 1830)

A.

Tucuman

Enero — 1830. [carpeta 1.ª]

N.° 1.° Contestacion al aviso del nombram.to del Gob.or en la persona del Sor. Rosas.

N.° 1.°
Tucuman En.° 5 de 1830

El Gob.no de Tucuman

Contesta a la nota fha, 12 de Dic.e pp.do en que se le comunica el nombram.to recaedo en el Ciudadano D.n Juan Man.l Rosas p.a presidir los destinos de la Prov.a — [carpeta 2.ª]

Archivese

/ Tucum.n Enero 5,, de 1830 f. 1

Instruido el infrascripto por la honorable comunicacion del Exmo Gobierno de Buenos Ayres fhã 12,. del pasado de haber sido llamado por la Ley á dirigir los destinos de esa distinguida prov.a el ciudadano D.n Juan Man.l Rosas, es de su mejor complacencia felicitarlo por la confianza que ha merecido á Vs S S. R R. de su provincia como de su deber protestarle sus sinceros votos por la prosperidad de su pueblo y sus ardientes deseos de continuar las relaciones amigables que ha sabido sostener con su ilustre antecesor

El abajo firmado se honra de asegurar á S. E. que tales sentim.tos arrancan no solo del justo aprecio que le merece el distinguido ciudadano q hoy preside esa prov.a sino muy

particularm.te del convencim.to en q se halla de ser llegado el mom.to en que todos los Gobiernos se apresuren á cerrar el periodo fatal que ha sufrido la Republica poniendose de acuerdo para hacer desaparecer las desgracias que la afligen y renovar sus antiguos dias de gloria. Para tan honrosa empresa debe S. E. contar con la eficaz cooperacion de este Gob.o q apoyado en la opinion bien pronunciada de sus conciudadanos no ha tenido otro norte en sus
f. 1 vta. operacion.s, que fijar / la suerte de ntr̃a cara patria y destruir los obstaculos que por el periodo de diez años han impedido el poder arrivar al termino de las aspiracion.s de todo buen argentino

Tales son los principios qe han marcado en todos tiempos la marcha de las autoridades de esta prov.a y tales los q tubo el honor de consignar el infrascripto en la nota de 17,, de octubre del año anterior; y hoy es de su deber protestar á su exc.a hallarse disp.to á escuchar las proposicion.s qe se le dirijan por los agentes del Exm̃o de Buen.s Ayres como tambien á deponer su aptitud militar toda vez qe cuente con garantias bastantes qe aseguren el reposo y la tranquilidad de su pueblo y alegen para siempre los fundados reselos que inspira la conducta de algunos genios fatales que han creídose con el dr̃o de atropellar lo mas sagrado y de sugetar la libre voluntad de los pueblos al funesto influxo de una politica qe tiene por unica base el envilecim.to de sus conciudadanos.

Despues de esta manifestacion sincera el infrascripto se honra en asegurar á S. E., que bien distante de todo sentim.to exaltado y separado de las ideas de una perfeccion abstracta solo escuchará el voto libre de los pueblos expresado por sus organos legales y haciendose desde ahora el deber de repetirlo, concurrirá por su parte á acelerar el momento en qe libre la republica de las desgracias qe hoy
f 2 la afligen, se coloqe en la aptitud impo / nente qe exigen las tentativas de un Monarca imbesil que aun se obstina([n]) en recolonizar pueblos en quienes el sentim.to de la libertad se halla identificado con su propia existencia, y qe mas de una vez le hicieron conocer lo qe valia para ellos aquel sagrado nombre, y p.a cuyo caso debe la rep.ca contar con la activa cooperacion de los patriotas Tucumanos que corre-

rán presurosos á llenar su deber escarmentandolo á los q^e se atrevan á insultar el territorio americano.

Al expresar los sinceros sentim.^tos que marcarán la conducta publica del Gob.^o de esta prov.^a y al saludar por la vez primera á S. E. el Sõr Gob.^r de Buen.^s Ayres se complace el infrascripto con la oportunidad q^e se le presenta de ofrecerle las consideracion.^s del mas distinguido aprecio.

Xavier Lopez
M.^l Berdia

Exmõ Sõr

Gob.^r y Capit.^n Grãl de la prov.^a de Buen.^s Ay.^s

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno Tucumán. — 1820-1833, N.° 2. — Enero-Diciembre. — CARPETA 1.ª: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 1/2 cent; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena.* — CARPETA 2.ª: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena. Está pegada por la parte superior e izquierda al original que le sigue.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado en el original).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 363. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores de Córdoba, que ha llegado a la capital de la provincia y espera le designe día y hora para presentar las credenciales. El Ministro contesta de conformidad].

(7 de Enero de 1830)

/ N.° 1 f. 1

Cordova En.° 7 de 1830

Los que subscriben, miembros de la Comision Mediadora, que el Gob.° de B.^s Ay.^s se ha hecho un grato deber *(de dirigir)* a los beligerantes del Interior, con el objeto de negociar la terminacion de la funesta grr̃a. civil, que desgraciadam.^te se ha encendido entre algunas Prov.^s, tienen

el honor de avisar al Señor Min.º de Rel.s Est.s de esta, que ayer a las seis de la tarde arrivaron á ésta Capital, habiéndose alojado en la casa, que el Exmo Gob.º, les tenia oficiosam.te preparada, por cuya civilidad rinden á S. E. por conducto del Señor Min.º a quien se dirigen, las gracias mas espresivas = Tomados ya algunos cortos momentos para reposar de las fatigas del camino, los que subscriben declaran al S- Min.º hallarse espeditos por su parte para presentar al Exmo Gob.º de ésta Prov.a las credenciales, en que está registrado su caracter publico. Ellos lo berificarán tan luego como el S- Min.º se sirva comunicarles, que su Gob.º está pronto á recibirlos, y les designe el dia, y hora, en que deban efectuarlo. = Los que subscriven aprovechan con placer esta oportunidad para saludar al S- Min.º de Rel.s Est.s con su mas distinguida consideracion = *P. F. Cavia* = *J. J. Cernadas* = S- Min.º de Rel.s Est.s de esta Provincia —

f. 1 vta. Contestacion

N.º 2.

Cordova En.º 7 de 1830.

El Min.º, á quien los S. S. de la Comision Mediadora del Exmo Gob.º de B.s Ay.s se han dirigido con esta fha, anunciando su arribo á esta Capital ayer á las seis de la tarde, declarandolé hallarse expedita por su parte para presentar al Gob.º de esta Prov.a las credenciales de su mision en el dia y hora, que les fuera designada, lo ha hecho presente á su Gob.º con las expreciones de su agradecim.to por la casa preparada oficiosam.te para su alojam.to El Gob.º ha ordenado al Min.º felicitar en primer lugar a los S. S. de la Comision, como lo hará por su feliz arribo, y descanso de las molestias de tan pesado viage en la estacion rigorosa, que recomienda su servicio particularm.te: en segundo lugar tiene órden de manifestarles el sentim.to de que no haya llegado á manos de los S. S. Enviados la comunicacion de 18 del pasado á su nota del 12 desde S.ta Fé por un incidente que no ha pendido del Gob.º impedir, y de que ha sido informado por el Enviado Extraordin.º recidente en aque-

lla Capital de haber sido asesinado el conductor de ella en el camino. Finalm.te el Gob.o quisiera dar a los S. S. de la Comision todo el descanso compatible con las recomendables func.s / de su micion, y al designarles la hora de las f. 2
seis de la tarde del dia de mañana para recibir sus credenciales, no hace otra cosa, que cumplir con el deseo que le asiste de abreviar el testimonio de aprecio con que les recibirá, dejando no obstante a su advitrio la dilacion que requiera su comodidad y descanso = Con estas declaracion.s del aprecio, y estimacion del Gob.o el Min.o tiene la oportunidad de protestar a los S. S. de la Comision la suya en el grado mas eminente = *J.n Ant.o Sarrachaga* —

S. S. de la Comision Mediadora del Exmo Gob.o de B.s Ay.s

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 12 mil.; conservación buena; lo indicado en bastardilla y entre paréntesis se halla entre líneas en el original).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.o 364. — [Alocución de la Comisión Mediadora en el momento de la presentación de las credenciales al gobierno de Córdoba y respuesta del Gobernador Delegado sobre el deseo de una paz sólida y duradera].

(8 de Enero de 1830)

f. 1 /N. 3

Alocucion

Los miembros de la Comision Mediadora que el Gob.o de la Prov.a de B.s Ay.s ha dirigido a los beligerantes del Interior, con el Laudable objeto de negociar la terminacion de la grra civil, que desgraciadm.te se halla encendida entre pueblos hermanos, cumplen con el deber mas grato, á sus sentimientos, cuando tienen el honor de saludar á nombre de su Gob.o y al suyo particular al Exmo Gob.o de la Prov.a de Cordova, deseandole el mayor acierto en sus

resoluciones. La Comision y el Gob.º que la envia, esperan confiadam.te del Poder Ejecutivo de esta benemerita Prov.a, y de todos los hombres buenos, y amantes de la felicidad de la Patria, que ella encierra, contribuirán con todo su zelo, y esfuerzos á la consolidacion de la grande obra de una conciliacion general. Por lo que hace a los miembros de la Comicion, ellos recordarán, siempre del modo mas grato la civil acogida, que han recibido del Exmo Gob.º de Cordova; y haciendose *(un)* religioso deber en corresponder dignam.te al objeto de su mision, no perdonarán de su parte esfuerzo ni sacrificio alguno, para volver á estrechar los vinculos de la ilustre familia Argentina, que una fatalidad,
f. 1 vta. tanto mas inesperada, cuanto menos mereci / da, disolvió cruelm.te en perjuicio y desdoro de la Patria comun.

Contestacion.

N. 4. S. S. La esposicion de VV. SS sobre el alto objeto de su mision, y los nobles sentim.tos de la amistad de su Gob.º al de ésta Prov.a me ponen en el deber de manifestar con franqueza mi agradecim.to, y el digno aprecio con que reciba la carta, y sentim.tos filantropicos de su Gobº amigo, con quien acabamos de contraer fuertes vinculos de union: La paz S. S. és un bien que Cordova ha mirado siempre como el mayor de la Republica Argentina; y la ha procurado entre sus fracciones, cuando el orden de los acontecim.tos llego á alterarla. Hoy se ve Cordova en igual caso: pero sin tener que temer la desea como el bien que mas apetece, siendo solida y honrosa. Bajo de estas bases, los S. S. Enviados con los Min.s de éste Gob.º la considerarán, y discutirán hasta arribar aun punto de conveniencia publica. —

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 11 mil.; conservación buena; lo indicado en bastardilla y entre paréntesis se halla entre líneas en el original).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 365. — [El Gobernador Substituto de la provincia de Córdoba, autoriza a los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores para tratar y conferir con la Comisión Mediadora hasta alcanzar el acuerdo cuya sanción se reserva].

(8 de Enero de 1830)

/ N.° 1 f. 1

El Coron.l de Exercito D.n Jose Julian Martinez Gobernador sostituto de la Provincia de Cordova.

Habiendo reconocido p.r decreto de esta fhã á los señor.s D.n Juan Jose Cernadas, y D.n Pedro Feliciano Cavia en clase de Mediadores interpuestos p.r el Exmo Gob.dor y Capitan General de la Provincia de Buen.s Ayr.s entre las Provincias del interior q.e sostienen la actual guerra; ha venido p.r su parte en autorizar á los señor.s Ministros de Gob.no D.n Jose Maria Fragueyro, y de Relacion.s esterior.s D.n Juan Antonio Sarachaga p.a tratar y conferir con los señor.s / de la Comision mediadora sobre el objeto de su comision, hasta arribar al punto de acuerdo y sancion q.e nos reservamos. Al efecto les mandamos librar el presente Despacho, firmado de nuestra mano, sellado con el sello de la Provincia, y refrendado p.r el oficial mayor del Departamento de relacion.s esterior.s en Cordova á ocho de En.o del año del señor de mil ochocientos treinta = *Jose Julian Martinez* — *Man.l Sanchez Moscoso* = Hay un sello —

Está conforme á su original =

Cávia *J.n J.e Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 366. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, anuncia su arribo a Córdoba y acompaña los documentos relativos a la recepción en esta provincia] [1].

(10 de Enero de 1830)

[carpeta]

/ N. 9.
Cordova En.° 10 de 1830

Los M. M. de la Comision Mediadora.

Anuncian su arrivo á Cord[ov]a [sic] y acompañan documentos relativos á la recepcion que han obtenido del Gob.no de aquella Prov.a

Contestese en la forma acordada
Nota
Carpeta aparte de todo lo relativo a esta Comision desde su nombram.to y salida

f. 1

/ N.° 9.

Cordova En.° 10 de 1830—

La Comis.n Mediadora tiene el honor de poner en noticia del S.or Min.ro de Gob.° y relaciones esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s p.a conocim.to de la autoridad superior, q.e el seis del corr.e como á las 6 de la tarde arribó á esta Cap., en la q.e su Gob.° tenia preparado á los miembros de aquella un alojam.to comodo y decente, de cuya admision no podrían haberse desentendido sin nota de incivilidad.

Buenos Ayres Feb.° 8 de 1830 contestese en la forma acordada [rubrica de Rosas].

Al dia siguiente, tomados apenas unos cortos momentos p.a descansar de las fatigas del viaje, ofició la Comis.n al Exmo. Gob.° de esta Prov.a p.r medio del Ministerio de relac.nes esteriores, avisando su arribo, y estar espedíta p.a presentar sus credenciales, tan luego como se le designase dia y hora para exhivirlas. A las 10 de la noche del mismo dia recibió contestac.n del ministerio, en q.e se prefijaba al objeto indicado el dia 8 proximo sig.te á las 6 de la tarde. La copia adjunta N.os 1 y 2 instruye de estos por-menor.s

A la hora designada tubo lugar el comparendo, y la Comis.n fué recibida con toda urbanidad y etiqueta en la

---

[1] Véanse los documentos N.os 363, 364 y 365 de este volumen. *(N. de la D.).*

Casa del Gob.º p.r S. E. el S.or Gob.or Delegado, y S. S. Ministros.

Presentadas las / credenciales, leidas instantaneam.te, y reconocidos *in voce* los q.e suscriben en su caracter púb.co, dirigió la Comis.n p.r el conducto de uno de sus miembros al Gob.º Delegado la breve alocucion q.e se registra en la cop.a N.º 3, á q.e contestó S. E. en los terminos q.e se dejan ver á continuac.n de aquella, y bajo el n.º 4. f. 1 vta.

Despues de felicitac.nes, mutuas la Comis.n se retiró, y ayer ha recibido nota de los ministerios, en q.e se le cita p.a dar principio á las Conferencias, y se le designa el dia de mañana á las 6 de la tarde. La Comis.n se hará un deber en trasmitir puntualm.te á noticia del S.or Min.ro el resultado q.e tubiere lugar.

Entretanto se hacen un honor en saludar al mismo S.or Min.ro con su mas respetuosa y alta considerac.n

Pedro F. Cávia *J. J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.º y relac.nes esteriores de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 15 cent.; letra inclinada, interlíneas 5 y 7 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 367. — [El Gobierno de Santiago del Estero, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, contesta la circular de 12 de diciembre de 1829 y espera la llegada de los comisionados para cooperar al restablecimiento de la paz].

(10 de Enero de 1830)

A.

Santiago
Enero — 1830.

N.º 1 Acuse de recibo al aviso de la eleccion de Gob.or en la persona del Sor Rosas — [carpeta 1.a]

A.

[carpeta 2.ª] / Sant.º del Est.º Enero 10 de 1830

El Gob.no de Sant.º del Est.º

Contesta a la nota fha. 12 de Dic.e pp.do en que se le comunica haberse depositado el mando del Gob.no en el Ciudadano D.n Juan Man.l Rosas —

Archivese

f. 1 / 1º

Sant.º del Est.º En.º 10 de 1830

El Gob.dor y Cap.n Grãl de la Prov.a de Santiago tiene la satisfaccion de anunciar al Exmo. de Buenos-Ayr.s el recibo de su apreciable nota fha. 12 del pasado. Su interesante lectura a causado un entusiasmo berdaderamente patriotico en toda esta Prov.a el ver q.e ese gran Pueblo ha depositado sus destinos en un eminente Ciudadano qe justam.te es acréedor a la consideracion de su Pais p.r los relevantes servicios q.e han ilustrado su vida publica. El q.e subscribe creé firmem.te q.e el mejor modo de felicitar al nuebo Gobño. de Buenos ay.s es hacer una manifestacion franca de los principios q.e caracterizan su Administracion; ellos son y spr̃e. han sido enteram.te conformes a los espresados en la distinguida nota á q.e se contesta.

f. 1 vta. Cuando en el año anterior esta / lló la revolucion q.e ha incendiado á toda la Republica, la Prov.a de Sant.º en nada alteró su marcha politica. Una sincera adhesion a la sagrada causa de los libres y un behem.te amor a la paz y tranquilidad habian sido los imbariables objetos de los desvelos de este Gobño. y p.r mas q.e la discordia insistia en envolber á todos los Pueblos en sus sangrientos desastres, el infrascripto trabajó insesantem.te y consiguio alejar de su Prov.a los terribles males, q.e afligian a las demas. Este estado de pacificacion dura y aun durará spr̃e. si todas las Prov.as adoptan los sublimes sentim.tos del Gobño de Buenos-ayr.s Para llegar a este resultado ese Gobño. procedió

generosam.te á dar un testimonio inequivoco de su amor al orden enviando una Honorable Diputacion a calmar el furor de los partidos q.e se despedazan cruelm.te segando con sangre el ermoso territorio de la libertad. La Prov.a de Sant.o aun no ha tenido el placer de hacer ver a los S S. Diputados los adecuados elementos / q.e posee p.a concurrir al restablecim.to de la paz grãl; p.o á su llegada, las pruebas prácticas confirmarán y publicarán la cinceridad de lo q.e ahora se espresa. f. 2

Que se establesca una paz solida y duradera — q.e las Prov.as estrechen mas y mas sus relaciones htã. llegar al punto de hallarse aptas p.a dar una organizacion estable a la Republica, son los fundamentales principios q.e el Gobño. de Sant.o tiene la gloria de proclamar.

Con estos sentim.tos el q.e subscribe tiene el honor de ofrecer al nuebo Gobño de Buenos-ayr.s su alto respeto y distinguida concideracion

Felipe Ibarra

Man. Perez
S.o

Exmo Sõr. Gob.dor y Cap.n

Grãl. de la Prov.a de Buenos ayr.s [al margen de f. 1]

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional. — Gobierno. — Santiago del Estero. — 1817-1855. — CARPETA 1.a: *manuscrita; papel con filigrana, formato 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena; está pegada con la siguiente al documento original por la parte superior izquierda.* — CARPETA 2.a: *manuscrita; papel con filigrana, formato 30 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 9 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito: papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 10 y 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 368. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a los miembros de la Comisión Mediadora de Buenos Aires, piden que, al abrir las negociaciones, se les asegure que cuentan con garantías positivas del gobierno mediador].

(13 de Enero de 1830)

f. 1 / N.° 2

Cordova y En.° 13 de 1830

Los M. M. q.e subscriven despues de haber tenido el honor de oir, tratar, y conferir con los S S de la Comision mediadora del Exmo Gob.no de Buen.s Ay.s sobre el importante objeto de su mision, creen util y conven.te reducir á estos breves apuntamientos los deseos de su Gob.no

Altamente penetrado de la importancia de la paz, y conciliación con los Gob.nos de las Prov.s q.e le hacen la guerra; del interes grãl de toda la Republica en la terminacion de los males q.e la afligen; anteponiendolo á cualquier otro de localidad, no ha trepidado un momento en admitir la mediacion, y franquearse p.r su parte á una paz solida, duradera, y honrrosa. Toda proposicion humillante la reputaria ofensiva, como inutil todo ajuste de paz sobre bases insubsistentes. La dignidad con q.e los SS. de la Comision mediadora han considerado al Gob.no de Cordova al proponer á sus M. M. los deseos del suyo, es sumam.te apreciable, y como tal se la transmitiran los M. M.

Solo falta q.e los S S de la Comision mediadora aseguren al Gob.no de Cordova, qe al abrir las negociaciones de paz, y conciliacion, ya debe contar con garantias positibas del Mediador, y sobre este punto desean los MM. una contestacion decisiva, y categorica p.a transmitirla á su Gob.no

Despues de haber oido los S S de la Comision difusam.te
f. 1 vta. esplanado este pensamiento de los M M. no po / dran menos q.e considerarlo en su verdadero valor sin mescla alguna de intencion misteriosa, qe los subscritos detestan, como agena de la franqueza, sinceridad, y candor, q.e han recibido por instruccion de su Gob.no

Esta misma protestan al dirigirse á los S S de la Comision mediadora con la mas distinguida consideracion

de su aprecio = *D.r Juan Antonio Sarachaga. Jose Maria Fragueiro* = Señor de la Comision mediadora del Exmo Gob.no de Buen.s Ayr.s

Esta conforme

Cávia *J.n J.e Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 10 a 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 369. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, en respuesta a la nota precedente, manifiesta que su misión es conciliatoria, sin propósito de humillar o deprimir a ninguno de los beligerantes; y que, en cuanto a las garantías, no pueden prometerse mientras no se acepte la mediación por el otro beligerante. Lo único que puede asegurar, desde ya, es el respeto de la convención previa o definitiva que se celebre. Pide se le dé un oficial parlamentario para que conduzca los pliegos que el gobierno mediador envía al general Quiroga y a las provincias de Cuyo y propone un armisticio previo para entenderse mejor entre los oontendientes].

(13 de Enero de 1830)

N.° 3,,

/ Cordova En.o 13 de 1830 — f. 1

Los miembros de la C. M. q.e el Gob.o de B.s Ay.s dirige á los beligerantes del Interior, con el laudable objeto de negociar la termin.n de la grra. civil, q.e desgraciadam.te se halla encendida entre pueblos hermanos, tiene el honor de satisfacer, en cuanto está á sus alcances, á los deseos del Exmo Gob.o de Cordova, q.e sus S. S. Min.ros les han manifestado en nota de esta misma data — .

Si se parte del principio, de q.e la C. M. y el Gob.o q.e la envía, no tienen pretensiones q.e deducir, ni dros. peculiares q.e hacer valer en una discusion, q.e no les es comun, sino p.r lo q.e afecta á los intereses grales. de la Nacion Ar-

gentina de que el Mediador y los beligerantes mismos son parte integrante, se deducen naturalmente, entre otras consecuencias de supremo interés pub.co dos muy importantes y precisas en el caso: 1.a q.e el Mediador está caracterizado con toda la impasibilidad necesaria, p.a llenar dignam.te su rol conciliatorio; lo q.e no podria tener efecto, si en sus consejos entrase la imcompatible idea de pretender humillar ó deprimir á ninguno de los beligerantes. El Mediador no podría dar acogida á tan exótica mira, sin degenerar de su caracter, y convertirse en fomentador de la misma guerra, q.e trataba de cortar — 2.a q.e el mismo interes púb.co q.e le anima á intervenir con los beligerantes, p.a q.e se aproximen y entiendan de un modo amistoso, debe hacer esperar, q.e coadyubará con tódos sus esfuerzos, á q.e la paz q.e llegue á ajustarse, sea tan sólida y duradera, como pueden serlo los actos de los hombres.

f. 1 vta. Hecha esta esplanacion se viene en / facil conocim.to de q.e si los deseos del Exmo Gob.o de Córdova, manifestados p.r sus S. S. Min.ros en la nota q.e se contesta, son naturales, arreglados, y justos, en igual proporcion son análogos, ó están identificados con el filantrópico objeto de la mision, con el caracter notorio del Gob.o q.e la envía, y con el rol oficioso y amigable, q.e se propone jugar en el asunto, sin otra tendencia, q.e la del bien general de todo el cuerpo político.

En orden á las garantías positivas del Mediador, con q.e el Exmo. Gob.o de Cordova quiere contar, al abrir las negociaciones, ó mas propiamente, q.e ha exigido de un modo espreso y con insistencia p.r medio de sus S. S. Min.ros en las dos confer.as q.e se han tenido, los q.e suscriben, siguiendo el espiritu de sus instrucciones, no se consideran en actitud de poder anticipar un conocim.to de lo q.e su Gob.o les tienen prevenido á este respecto. El negocio, p.r otra parte, no ha arribado aún á la estacion particular, en q.e este conocim.to podria ser necesario; pues en el actual estado de cosas no puede todavia aventurarse un pronóstico sobre la aceptacion, ó no, de la Mediacion, p.r la otra parte beligerante. Asi es q.e los q.e suscriben se forman el deber de consultar á su Gob.o, p.a q.e se sirva designarles en el particular una regla fija de conducta.

En medio de esto, deseando los q.e suscriben conciliarlo todo, y habiendose penetrado del espiritu q.e anima al Exmo, Gob.o de esta Prov.a, cuando ha exigido se le asegure, si debe contar con garantías positivas del Mediador; reconocidos p.r otra parte á la noble aquiescencia, q.e los S. S. Min.ros han manifestado en las sesiones con la opinion privada, ó mera esperanza, q.e los q.e suscriben tengan á este respecto; / aquiescencia, q.e los mismos S. S. Min.ros han f. 2
llevado hasta el punto de asegurar, q.e si la opinion ó esperanza de los miembros de la Comis.n coincide con los deseos de este Gob.o, se decidirá p.r este solo dato á dar curso á la negociac.n pacífica: han creido los infrascriptos poder manifestar en respuesta, q.e ellos esperan del sumo interes, q.e su Gob.o ha tomado en propender á la terminac.n de la grra. domestica, q.e saldrá garante, bien p.r si solo, si en consorcio de otros, del ajuste final, ó convencion previa, q.e llegue á celebrarse entre los beligerantes.

Esta esperanza de los q.e suscriben no induce, sin embargo, una obligac.n en su Gob.o p.a no defraudarla. Ella no importa otra cosa q.e la manifestac.n de un sentim.to privado de los miembros de la Comis.n, q.e el Gob.o Mediador sabrá valorar debidamente, subordinandolo á las exigencias de la politica, y al interes bien entendido de la Prov.a á cuyos destinos preside.

Al cerrar esta Comun.on los infrascritos se permiten recordar á los S. S. Min.ros la oferta q.e hicieron en una de las sesiones, de q.e se daria curso á la negociac.n de paz, toda vez q.e la esperanza ú opinion privada de los q.e suscriben sobre el articulo de las garantias viniese á coincidir con los deseos del Exmo. Gob.o de Cordova. A su virtud exigen q.e este Gob.o se sirva facilitar á la Comis.n Mediadora un oficial parlamentario, q.e conduzca los pliegos q.e el Gob.o Mediador envía al S.or Gral. Quiroga, y Gob.os de las Prov.as de Cuyo, con la comun.on oficial de la Comision q.e debe acompañarlos, y algunas cartas particulares, dictadas en el esplicito sentido de la conci / liacion general. f. 2 vta.

Al mismo tpõ- proponen al Exmo. Gob.o de esta Prov.a, como ya lo hicieron en las Conferencias, seria muy conv.e un armisticio previo, p.a entenderse con mayor comodidad y sosiego, pues el estruendo de las armas, y la baraunda de

los campos de batalla nunca han sido buenos agentes p.ª negociar, ni mejores elementos p.ª oir los consejos de la razon, y el grito de la Conven.ª pública. Si el Exmo. Gob.º de Cordova dá favorable acogida al arbitrio propuesto, se servirá designar el modo y terminos, en q.ᵉ ha de tener lugar la suspension de armas, p.ª ocurrir con estos conocim.ᵗᵒˢ al otro beligerante en reclamacⁿ de igual solicitud —

Los q.ᵉ suscriben creen haber satisfecho todos los puntos, á q.ᵉ se contrahe la nota de los S. S. Min.ʳᵒˢ y aprovechan con placer esta oportunidad, p.ª saludarles con su mas distinguida y sincera consideracion = *Pedro F. Cávia* = *J.ⁿ J.ᵉ Cernadas* = S. S. Min.ʳᵒˢ del Exmo. Gob.º de la Prov.ª de Cordova —

Está conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 370. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, contestan a la nota que precede: aceptan, en principio, lo manifestado en ella, acceden a franquear el paso a un parlamentario y que, en cuanto al armisticio, no lo creen oportuno mientras no se sepa la posición de los ejércitos en campaña y no se haya admitido la mediación por parte de Rioja y provincias de Cuyo; que incitarán a los gobiernos de Salta y Tucumán para que accedan a la mediación, sin perjuicio de que ella se dirija a dichos gobiernos y al de Catamarca].

(16 de Enero de 1830)

f. 1 / N.º 4

Cordoba y En.º 16 de 1830.

Los M M. q.ᵉ firman han puesto en conocim.ᵗᵒ de su gob.ⁿᵒ la nota de los S S. de la Comision mediadora fhã del 13. y recibido orden p.ª contestarla, como lo hacen.

Acordes los M. M. con los S S de la C. M. en el principio de q.e parte su gob.no al interponer sus oficios fraternales entre las Prov.s beligerantes, no pueden desconocer las dos consecuencias, q.e de el deducen los S S de la comision p.a asegurar al gob.no de cordova la rectitud y dignidad de sus pasos conciliatorios, y al efecto q.e se propone á fabor de los intereses grãles. Convienen igualmente los M. M., en q.e quizá no será la oportunidad de recibir las seguridades q.e han ecsigido de garantias positibas del Mediador, pendiente la aceptacion de sus oficios por parte de las otras Prov.s q.e sostienen la guerra: mas contando con la opinion de los S S de la C. M. á este respecto, y á fin de q.e no se crea q.e el Gob.no de Cordova pone trabas á los primeros pasos de la mediacion, pudiendose adelantar, entretanto consultan á su gobierno; los M. M. á nombre del suyo convienen en la via media que se les propone de franquear el paso á un Parlamentario, q.e conduzca á los Gobiernos de las Provinc.s beligerantes, y al Gen.l Quiroga pliegos oficiales, y algunas cartas particulares dictadas en el explicito sentido de la conciliacion grãl.

Allanado, como queda, el paso / al parlamento de los SS de la Comision, podran elegir un individuo de su confianza p.a la direccion de las correspondencias, q.e espresan, recibiendo en esta parte un nuevo testimonio de franqueza y sinceridad, con q.e el Gob.no de Cord.a descanza en el recto obrar de los S S de la Comision. f. 1 vta.

Convienen asimismo los M. M. en q.e el estruendo de las armas, y los campos de batalla no son buenos agentes p.a negociar, ni los mejor.s elementos p.a oir los consejos de la razon y conveniencia publica, quando se trata de reconciliacion, y termino pacifico de la contienda — Mas el designar modo y terminos de un armisticio durante los tratados; ni es esta la oportunidad, ni el Gob.no puede reglarlo sin ecsactos conocimientos del estado y posicion asi de su extõ en campaña, como de las Prov.s amigas, q.e con independencia del Gob.no de Cord.a obran en puntos muy remotos. Todo lo q.e el Gob.no puede anticipar á este respecto á los S S de la Comision, es q.e aceptada p.r las partes beligerantes del Cuyo y Rioja su mediacion, se procedera inmediatam.te al ajuste de un armisticio p.r el S.or Gen.l en

Campaña, bien sea p.r comunicacion.s con los Grãles de las fuerzas opuestas, segun las disposicion.s de sus respectivos Gobiernos, ó p.r medio de Diputados competentem.te autorizados p.a ajustarlo.

Aun puede extenderse á mas el Gob.no de Cord.a; contando con la buena disposicion de sus amigos los Gobiernos de las Prov.s de Tucuman y Salta, no dif[ic]ulta obtener de ellos su allanamiento á la suspension de armas desde q.e se halla aceptado la mediacion.

A este efecto les dirigira con tiempo sus ruegos amistosos, esperando q.e los S S de la C. M. no olviden sus oficios con dhõs Gob.nos, y el de Catamarca, sea cual fuese el partido q.e prevalesca al tiempo de interponerlos.

Los M. M. creen haber llenado los deseos de los S. S de la C. M. en cuanto está en las facultades de su Gob.no, y le permite el estado de las cosas. Sin embargo, si alguna otra dificultad se presentase, cuyo allanamiento penda del Gob.no, de Cord.a su disposicion es la mejor, y con ella deben contar los S S de la C. no menos q.e con el alto aprecio y estimacion de los subscritos. *D.r Juan Antonio Sarachaga* = *Jose M.a Fragueyro* = S S. de la C. M. del Exmo Gob.no de Buen.s Ayr.s

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 371. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, acepta las indicaciones relativas al armisticio y designa a Pedro Alvarez Condarco para llevar las notas de la comisión al general Quiroga y a las provincias de Cuyo].

(17 de Enero de 1830)

/ N.° 5 f. 1

Cordova En.° 17 de 1830.

La C. M. tiene el honor de acusar el recibo de la estimable nota, q.e en fhã de ayer se han servido dirigirle los S S. M. M. de este Gob.no con relacion á los puntos q.e contenia la q.e los infrascritos les habian dirigido en 13 del mismo.

Despues de haberse prestado los S S M M. á nombre de su Gob.no á la via media q.e se habia propuesto p.r la Comision de enviar un parlamentario á los otros beligerantes con los pliegos q.e la Comision misma debe remitirles sobre el asunto, solo resta á esta aceptar la generosa oferta q.e se les hace de elegir individuo de su confianza p.a la direccion de las correspondencias. En consecuencia eligen al Ayud.te de la misma Comision Sarg.to may.r de Artilleria d.n Pedro Alvares Condarco, quien esperan de este Gob.no, será ([escoltado]) premunido de los recaudos necesarios, y escoltado como corresponde hasta el punto, en q.e él deba colocarse bajo la influencia ó jurisdiccion de fuerza estraña.

Por lo q.e dice relacion al armisticio, quedan tambien de acuerdo los miembros de la C. M. en las observacion.s q.e hacen los S S M M., y resolucion q.e á este respecto ha tomado su Gob.no A su virtud haran franca esplanacion de todo ello á los beligerantes del Cuyo y Rioja, p.a q.e si la mediacion fuese aceptada p.r ellos, se proceda, al ajuste del armisticio en los terminos q.e se crean mas / convenientes. f. 1 vta.

La Comision acepta tambien la incitatiba q.e este Gob.no ofrece hacer á los de Tucuman y Salta p.a obtener de ellos su allanamiento á la suspensión de armas, desde q,e se haya aceptado tambien la mediacion. La Comision se dirigirá por su parte de oficio á los espresados Gob.nos, y al de Catamarca, escitandolos á cooperar en todo al grande objeto

de la conciliacion general, y haciendoles las demas indicaciones, q.e su Gob.no les tiene prevenidas, entre las cuales se comprenderá la del armisticio; mas estos pliegos deben ir p.r otra ruta, siguiendo la q.e hacen necesaria las localidades, y solo espera la Comision q.e llegue el correo de abajo p.a darles direccion p.r medio de él.

La Comision cree q.e todo será reglado á satisfaccion mutua. ¡Ojala q.e el negocio principal lo quede tambien en ultimo termino, y q.e todos los derechos y ecsigencias publicas vengan a conciliarse de un modo q.e quede solidam.te establecida la aquiescencia general! Al menos la C M no escusara de su parte tarea ni sacrificio alguno, q.e condusca á un fin tan lisongero y deseado.

Quieran los S S M M penetrarse de ello, y aceptar el sincero aprecio y cordial consideracion con q.e tienen el honor de saludarles. *Juan Jose Cernadas. Pedro Feliciano Cavia* = S S. M M. del Exmo Gob.no de Cord.a

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación.— República Argentina.»

N.° 372. — [La Comisión Mediadora informa al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires sobre el resultado de las diferentes conferencias celebradas con los ministros de Córdoba relativas a los métodos adoptados en la negociación].

(17 de Enero de 1830)

N. 10

[carpeta] Cordova Enero 17 de 1830

La Comision Mediadora —

Acompaña documentos relativos á su transacciones con el Gob.no de Cordova, y expone las dificultades en que se ha haliado p.a responder á la cuestion que se le ha puesto

p.r los M. M. de dhõ. Gob.no sobre si el de Buenos Ayres prestaria una garantia positiva en caso de entrar en Convenios Amigables.

([contestado])

(contestado)

Cordova Enero 17 de 1830 – f. 1 / N.º 10,,

La Comisi.n Mediadora tiene el honor de poner en conocim.to del S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s el resultado de las difer.tes Conferencias, q.e ha tenido hasta la fecha con los S. S. Min.ros de este Gob.o sobre el importante encargo, confiado á la misma Comis.n

El S.or Min.ro se instruirá p.r la copia adjunta, n.o 1, del dec.to espedido p.r este Gob.o con fhã. del dia 8, p.r el q.e los miembros de la C. M. son reconocidos en su caracter oficial, y autorizados los Min.ros de este Poder Ejecutivo, p.a tratar y conferir con los q.e suscriben acerca del objeto de su mision, hasta arribar al punto de sancion y acuerdo, q.e este Gob.o se reserva p.r el mismo dec.to

En la 1.a de las dos conferencias, q.e tubieron lugar el 11 y 12, despues de haber abundado la Comis.n en el sentido de la imperiosa necesid.d q.e habia de poner termino pacífico á una lucha tan sangrienta como desdorosa á la Repub.ca Argentina: despues de haber manifestado con igual difusion los sentim.tos del Gob,o Mediador á este respecto, y el noble y filantrópico interes, de q.e estaba animado, p.r conciliar amigablem.te difer.as tan ruinosas, interponiendo al efecto con los beligerantes / su mediacion, fraternales y f. 1 vta.
buenos oficios; despues, p.r último, de haber inculcado sobre lo indispensable q.e era, el q.e cada parte contendente cediese algo de sus pretensiones, y derechos presuntos ó positivos, sin lo cual no podría arribarse á un acomodam.to amigable; los Min.ros de este Gob.o, agradeciendo á su nombre la parte q.e el Mediador tomaba, y los esfuerzos laudables q.e hacía, p.a cortar el progreso de la funesta guerra civil, q.e aflige á pueblos hermanos, se estendieron en hacer alarde de la conducta generosa, q.e en circunst.as iguales, pero q.e no

afectaban particularm.te á la Prov.a de Córdova, habia desplegado su Gob.o, interesandose eficazm.te, p.a q.e cortasen de un modo pacífico sus difer.as algunos pueblos, q.e se hallaban envueltos en ellas. Sobre esto hicieron especial mencion de la mediac.n honorable, q.e interpuso el año 21 en la contienda entre B.s Ay.s y Santa Fé, sob.e la cual habia al fin celebradose un ajuste pacífico, q.e el Gob.o de Córdova garantizó de un modo solemne y positivo.

En seguida exigieron los Min.ros á la C. M. les indicase espresa y categoricam.te, si el Gob.o Mediador prestaría una garantía positiva del tratado, q.e pudiese celebrarse con los otros beligerantes, pues sin este conocim.to no podría su Gob.o decidirse á dar curso á las negociaciones. La Comis.n no dejó de verse embarazada p.r un momento, al pedirsele un esclarecim.to q.e la ponia en la cruel alternativa, ó de
f. 2 producirse en sentido contrario al testo de sus / instrucciones, ó de esponerse á q.e la negociac.n no pasase adelante, si revelaba la linea de conducta, q.e el Mediador se habia prefijado en el particular. En tal conflicto le fue preciso apelar al arbitrio de las reticencias, y hacer uso de los auxilios, q.e en lances tales ofrece la senda de la evasion.

La Comision, pues, se desembarazó, de un modo oblicuo, indicando, q.e muchas veces una garantia moral obtenia mejores resultados, q.e otra positiva. Dedujo tamb.n q.e aun cuando el Gob.o Mediador no prestase una ni otra, las mismas partes beligerantes podrian, al celebrar su ajuste, proveer de remedio á este vacío, y convenir ellas mismas en la clase de garantias, q.e les acomodase mas. Observó p.r ultimo, q.e en el estado q.e tenian las cosas era prematura semejante declaracion, p.r cuanto se ignoraba áun, si los beligerantes encontrario admitirían la mediacion. Asi, poco mas o menos quedaron las cosas en la sesion precitada, insistiendo cada parte en sus demandas y esplicac.ncs hechas. La Confer.a del dia sig.te presentó otro resultado, de q.e la Comis.n pasa á dar cuenta al S.or Min.ro á q.n se dirige.

Por sentado, q.e en ella se hizo igual insistencia p.r los S. S. Ministros de este Gob.o, é identica contradicc.n p.r la

Comis.n Mediadora. En el curso de las contestaciones tubo esta la feliz ocurrencia de indicar, q.e era regular y presumible, q.e un Gob.o q.e manifestaba tanto interes; y propendia con todos sus esfuerzos, á q.e se cortasen los efectos de la funesta guerra in / testina, no dejaria su obra incom- f. 2 vta.
pleta, sino q.e p.r el contrario se dedicaria con esmero á consultar su estabilidad y solidez. Los Min.ros de este Gob.o, volviendo entonces sobre sus pasos, espresaron terminantem.te, q.e les bastaba éste concepto ó esperanza de la Comision, aunq.e no revistiese sinó un caracter privado; y q.e estaban persuadidos, q.e su Gob.o estableceria su aquiescencia sobre esta mera persuas.n de la Comis.n Mediadora, y p.r ella sola se decidiría á dar curso á la negociac.n de paz. La Comision, con vista de este incid.te rectificó de concepto, manifestando, q.e él no inducia una obligac.n en su Gob.o, p.a poner su politica al nivel Pero al mismo tiempo declaró á los S. S. Min.ros q.e debia tenerse p.r retirada esta opinion particular q.e habia vertido, si en fuerza de ella no se daba principio á las negociaciones pacificas.

Como los S. S. Min.ros significasen su acuerdo y conformidad á esta insinuacion, la C. M. exigió, acto continuo, el oficial parlamentario, y al mismo tiempo propuso la Conven.a de un armisticio previo, p.a q.e la negociac.n se entablase y prosiguiese con mayor comodidad.

En este estado, conociendo la Comis.n q.e era necesario llamar á los S. S. Ministros á contestaciones oficiales *in scriptis*, tanto p.a la mayor claridad de los acuerdos, como p.a q.e ellos diligenciasen de su Gob.o la sancion q.e se habia reservado, les manifestó lo indispensable q.e era ocurrir al indicado / arbitrio, á q.e se prestaron con docilidad. f. 3

En resultas de ello dirigieron á la C. M. la nota del dia 13, q.e es como una recapitulac.n de lo q.e espusieron en las conferencias. La Comis.n contestó en la misma fecha. Ambas comunicac.nes se registran en las copias adjuntas bajo los n.os 2 y 3. Aqui es la ocas.n de manifestar al S.or Min.ro (pues, aun q.e su ilustracion lo hace innecesario, el carácter oficial de los q.e suscriben lo exige como indispen-

sable) las dos prãles. razones q.e ha tenido la Comision, al hacer ostentacion de la esperanza, q.e ha producido la aquiescencia de este Gob.o y q.e le ha decidido á dar curso á la negociacion.

La 1.a consiste en la insistencia, con q.e los Min.ros sostubieron, q.e su Gob.o no se prestaria á seguir las negociaciones, si no tenia el previo conocim.to q.e habian exigido. Ellos declaraban p.r otra parte, q.e la guerra era preferible á una paz sin garantias, y q.e de no darlas positivam.te el Mediador, todo ajuste seria ilusorio, atendido el caracter de duplicidad, perfidia y mala fé, de q.e creen ó suponen investido al General Quiroga. Era pues necesario, só pena de tener q.e desistir de toda ulterior gestion, y dar p.r terminada la mision pacífica, buscar un arbitrio, q.e conciliase las exigencias q.e se hacian valer, con la proporcion de ganar tiempo, hasta q.e ese Gob.o comuníque á la Comision su resolucion última.

2.a q.e la opinion q.e abrió la C. M. ó sea su esperanza pronunciada en coincidencia con los deseos de este Gob.o,
f. 3 vta. no liga de modo alguno / al Mediador, ni le produce la menor obligac.n en el particular. La esperanza de la Comis.n Mediadora podrá quedar sin efecto: podrá tamb.n estar de algun modo en contradicc.n con el sentido testual de las instrucciones; y lo q.e es mas todavía, podrán los q.e subscriben recibir un reproche de su Gob.o p.o no haber guardado perfecta conson.a con las instrucciones q.e reglan su mandato. A pesar de todo ello, y aun, cuando hubiesen prescindido de la latitud, en q.e debe entenderse el último capit.o de las mismas instrucciones, p.r el cual *el Gob.o fia en la prud.a patriotismo y talentos de los Comisionados p.a los casos imprevistos q.e pueden ocurrir en el progreso de la C. M.*, en los cuales espera, *q.e su conducta* (la de los Comisionados) *llene satisfactoriamente sus votos* — (los del Gob.o;) los miembros de la Comis.n habrian siempre cargado con la responsabilidad q.e puede resultarles, p.r haber manifestado la consabida esperanza, en consideracion al inmenso beneficio q.e reportará la República, si aproximados los beligerantes, y entendiendose amigablem.te

llegasen á celebrar alguna convencion ó tratado, q.e tragese en post de sí la paz pública, fuese aquel garantido, ó nó p.r el Gob.o Mediador. Los miembros de la C. esperan entretanto, q.e su Gob.o sabrá apreciar debidam.te la costosa oblacion q.e han hecho ante el ara de la Patria, esponiendose, p.r el bien de esta, á una increpacion, ó á quedar defraudados en su esperanza patriótica.

Estas reflexiones conducen naturalm.te á la Comision á hacer observar al S.or Min.ro el espíritu q.e han descu- / bierto en las pretenciones de este Gob.o, relativas á f. 4
garantias. La autorid.d ejecutiva de esta Prov.a no cree asegurados de modo alguno los convenios q.e puedan llegar á celebrarse, si una persona moral respetable no sale p.r garante de ellos. En el Gob.o Mediador cree hallar reunidas todas las calidades necesarias, p.a prestar esta garantia en bién de toda la Nacion; y de aqui parte, á juicio de los esponentes, la insist.a en haber solicitado y desean, q.e ese Gob.o garantice. Los q.e suscriben han creido no debian ocultar al S.or Min.ro una circunst.a q.e hace tanto honor como justicia al Gob.o de esa benemerita y heroica Prov.a Lo demas no es del resorte de la Comision. El Gob.o sabrá hacer de esta manifestacion franca y candorosa los usos q.e le dicten su penetracion y tacto politico.

Convenida la Comis.n con los Min.ros de este Gob.o, en otras conferencias posteriores sobre el modo de realizar el parlamento y armisticio, se han cangeado las notas q.e van distinguidas con los n.os 4 y 5. En ellas encontrará el S.or Min.ro circunstanciadam.te detallado todo lo q.e dice relac.n á estos dos importantes objetos. El Ayud.e de la Comision saldrá tan luego, como acaben de arreglarse las notas q.e esta envia á los Gob.nos de las Prov.as del Cuyo, y al S.or Grãl. Quiroga.

Los miembros de la C. creen no haber omitido detalle alguno de los q.e pueden conducir á ilustrar á / su Gob.o en f. 4 vta.
los hechos q.e pasan p.r su interferencia. Entretanto q.e el S.or Min.ro se sirve comunicarles las órdenes de aquella autoridad, quedan confiados en q.e su conducta merecerá la aprob.n superior.

Quiera el S.or Min.ro aceptar la particular y afectuosa consideracion, con q.e se honran en saludarlo —

Pedro F. Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esteriores de la Provincia de B.s Ayres.

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 15 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado, lo subrayado y entre paréntesis es letra distinta.* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 373. — [Circular de la Comisión Mediadora, a las provincias de Tucumán, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, anunciándoles su llegada a Córdoba, los fines de la misión y las invita a que cooperen en los filantrópicos fines que la inspiran].

(20 de Enero de 1830)

f. 1 / N.° 1. Cordoba Enero 20 de 1830 = Los que suscriben miembros de la Com.on Mediad.a, que el Gob.o de la Prov.a de B.s Ay.s ha tenido á bien dirigir á los beligerantes del Interior con el plausible objeto de negociar la terminacion de la guerra civil, que desgraciadamente se halla encendida entre pueblos herm,s tienen el honor de poner en conocimiento del Exmo. S.or Gob.or y Cap.n Grãl. de la Prov.a de. . . . que investidos por su Gob.o con la plenitud de facultades necesarias, para llevar al cabo la interesante mision, que se les há hecho el honor de confiar, llegaron el 6 del corr.e a esta Cap.l por cuyo Gobierno fueron reconocidos el dia 8 en su caracter publico; habiendo como tales entrado a tratar y conferenciar con los S. S. Mñtros, del Gob.o de esta Prov.a nombrados al efecto por él. Las credenciales, que los infrascritos tienen el honor de acompañar á esta comunicacion, comprobarán

á S. E. el caracter legitimo, con que su Gob.º los há investido para interponer en este grave negocio = Al hacer los que suscriben este anuncio instruido al Exmo. Gob.º á que se dirigen, se proponen dos objetos. Primero; exigir que S. E. se sirva reconocerlos en su caracter, lo cual allanara las vias para corresponderse oficialm.te en todo lo que conduzca al indicado objeto de su mision, y al no menos importante de estrechar entre esa benemerita Prov.a y la de B.s Ay.s los vinculos, que deben existir entre miembros de una misma familia. Segundo; incitar á ese Gob.º, para que consecuente con el patriotico celo, y noble desinteres, que siempre ha desplegado en bien general de la Nacion Argentina, coopere en esta ocasion solemne con todo el influjo, que le proporcionan su elevada posicion, credito bien establecido, y demás circunstancias favorables, á que se logre el filantropico objeto de la mediacion; de modo, que pueda presentar la Republica á los ojos del filosofo un cuadro consolador, en vez del lugubre, y espantoso, q.e / hoy ofrece desgraciadam.te por la mas funesta f. 1 vta.
de las discordias Civiles = Los que suscriben se lisongean altamente no será esteril esta interpelacion, que hacen al patriotismo, y demas virtudes civicas, que adornan al Exmo. S.or Gob,or á quien se dirigen, al q.e con esta oportunidad tienen el honor de saludar con su mas distinguida, y respetuosa consideracion = *Pedro Felic.º Cavia* = *Juan Jose Cernadas* = Al Exmo Sõr Gob.or y Cap.a Grãl &.a

Es copia.·

Cávia *Cernadaz*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 mil.; conservación buena).*

V.º B. — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 374. — [Circular de la Comisión Mediadora, a las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, pidiéndoles faculten y habiliten al gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores de la Nación, en presencia de los importantes y numerosos asuntos que deben atenderse y cuya solución se halla pendiente por falta de un gobierno general].

(20 de Enero de 1830)

f. 1 / N.° 2. Cordoba Enero 20 de 1830 = Los miembros de la C. M. que el Gob.° de la Prov.ª de B.s Ay.s ha creido conven.e dirigir á los beligerantes del Int.or con el objeto de negociar la terminac.on de la guerra civil, que desgraciadamente se halla encendida entre pueblos hermanos, tienen el honor de poner en consideracion del Exmo. Gob.° de la Prov.ª de.... que despues de las gestiones clasicas, que contiene su nota de esta propia fecha, con que han tenido la honra de acompañar á S. E. las credenciales del Gob.° Mediador, han creido, no debian dejar pasar el menor intervalo, sin poner en el conocim.to del Exmo. Gob.° á que se dirigen, otro punto, no menos importante de su Comision, y solicitar en consecuencia lo que el Gob.° comitente les ha prevenido con relacion a él = Despues de la acefalia, á q.e ha quedado reducida la Republica, por consecuencia de la disolucion del Gob.° general, que habia sido autorizado por casi todas las Prov.as, para intervenir en los negocios nacionales, parece indispensable abilitar una persona moral, que con suficiente autorizacion de los pueblos, que integran el Estado Argentino, dirija las relaciones esteriores en beneficio de toda la Nacion. Son muchos los objetos, á que deben estenderse dichas relaciones, pero los mas urgentes, é importantes son sin disputa los que siguen: Concluir el tratado definitivo de paz con el Brasil: nombrar Comisarios, que examinen la Constitucion politica del Estado Oriental del Uruguay, de conformidad á lo estipulado en la convencion preliminar: arbitrar los medios de pagar en Europa la deuda nacional: establecer arreglos sobre los pagos demandados por Subditos Bretanicos, en consecuencia de perjuicios causados por Corsarios de la

Republica, durante la ultima guerra con el Imperio: conservar, y ensanchar las relaciones de la Republica con las Naciones extrangeras: poder escitar la politica de algunas Potencias, en prevencion de la / que desplegue el f. 1 vta.
Gob.º Español contra la America: cumplir los tratados existentes: y por ultimo promover cuanto ceda en provecho de la Nacion = A la penetracion, y tacto politico del Exmo. Sõr Gob.or á quien los infrascritos se dirigen, no puede ocultarse la indispensable necesidad, que hay de proveer cuanto antes de remedio á las exigencias nacionales, que se acaba de detallar. Por ello, y cumpliendo la Comision Mediadora con uno de sus principales deberes, solicita del Exmo. Gob.º de.... se sirva facultar, y abilitar expresam.te al de B.s Ay,s para dirigir con amplitud las relaciones exteriores de la Nacion, pues aunque muy onerosa para aquella Prov,a una autorización semejante, es como una pension honorifica, naturalm.te aneja a ella por circunstancias bien obvias, que la Comision no podria permitirse detallar, por que seria ofender la ilustracion del Exmo. Sõr. Gob.r á quien se dirige = Los miembros de la C. M. saludan con esta ocasion a S. E. tributandole la justa consideracion, que le és por tantos titulos debida = *Pedro Felic.no Cavia* = *Juan Jose Cernada* = Exmo. S.or Gob.or y Cap.n Grãl de la Provincia de &.a

Es copia

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.: letra inclinada, interlínea 9 mil.: conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo Gèneral de la Nación. — República Argentina.»

N.° 375. — [La Comisión Mediadora, a las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, amplía la circular N.° 1 y les pide quieran coadyuvar en la celebración del armisticio, apenas sea aceptada la mediación por las provincias de Cuyo y Rioja].

(20 de Enero de 1830)

f. 1 / N° 3. Cordoba, Enero 20 de 1830 = Los miembros de la C. M. dirigida por el Gob.° de B.s Ay.s a los beligerantes del Interior, con el objeto de negociar la termin.on de la guerra Civil, y estrechar mas los vinculos que deben ligar a pueblos hermanos, han creido deber añadir a la interpelacion, que en nota de esta misma fhã. n.° 1 hacen al patriotismo, y demas virtudes Civicas del Exmo. S.or Gob.or de la Prov.a de.... en orden á que se sirva cooperar con todo su credito, é influjo á la consecucion del filantropico objeto de la C. M., otro punto tan interesante, como el indicado, y que en realidad es una natural emanacion de él = Entre los acuerdos celebrados por los que suscriben con los Ministros autorizados de este Gob,° es uno el de realizar un armisticio, para que en el silencio de las pasiones puedan oirse sin estrepito, y con tranquilidad los consejos de la razon. Mas se ha creido, que aun no era esta la oportunidad de reglar ese armisticio, por carecer este Gob.° de conocimientos exactos, no solo del estado, y posicion de su ejercito en campaña, sino tambien del que tienen las fuerzas de sus Prov.as amigas, que con independ.a del Gob.° de Cordoba se dice obran en puntos muy remotos: Por este fundamento, todo lo que se ha convenido á este respecto es, que aceptada la mediacion por las partes beligerantes del Cuyo, y Rioja, se proceda inmediatamente al ajuste de un armisticio por el S.or Grãl. en campaña, Gob.or propietario de esta Prov,a bien sea por comunicaciones con los S. S. Generales de las fuerzas opuestas, segun las disposiciones de sus respectivos Gobos, ó por medio de Diputados competentemente autorizados para realizarlo = La Comision Mediadora ha creido no podia desentenderse de poner este incidente en noticia del Exmo. S.or Gob.or á quien se dirige, para que en la posicion, que ocupa, y en la intervencion, que tiene en la presente contienda le produz-

ca los efectos, que haya lugar. Al mismo tiempo la C. M. se interpone con S. E. con todo el encarecim,to y eficacia, que permite / el rol de un conciliador amigable, para que haciendo valer esa misma intervencion, con que notoriamente concurre á sostener la presente lucha, se sirva cooperar, y coadyubar tambien á la realizacion del armisticio, tomando en él la parte, que sea de su resorte, ó la que sea proporcionada al caracter independiente, ó de mero auxiliar, con que obre en la materia = La Com.on Mediad.a asi lo espera confiadamente, como tambien que S. E. quiera penetrarse de la sincera, y distinguida consideracion, con que se hacen un honor en saludarlo = *Pedro Feliciano Cavia* = *Juan Jose Cernada* = Exmo. Sõr. Gob,or y Cap.n Grãl. de la Prov.a de &.a f. 1 vta.

Es copia

Cavia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.: letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 376. — [La Comisión Mediadora, al general D. Juan Facundo Quiroga, le informa sobre la marcha de la mediación ante el gobierno de Córdoba, le remite las credenciales, ofrece pasar a su campo para conferenciar y expone que la provincia de Buenos Aires ha hecho abandono de la funesta supremacia que anteriormente quiso ejercer sobre las otras, respetando el voto de la mayoría. Le insinúa, además, la conveniencia de un armisticio].

(20 de Enero de 1830)

Cordoba, Enero 20. de 1830 = Los miembros de la C. M. que el Exmo. Gob.o de la Prov.a de B.s Ay.s ha creido conven.te dirigir á los beligerantes del Interior, con el filantropico objeto de negociar la terminacion de la guerra civil, que desgraciadam.te se halla encendida entre pueblos herm.s despues de hacerse el deber mas agradable en saludar f. 1 / N.° 4.

con la expresion de un afecto sincero, y cordial al Sõr. Grãl. D.n Juan Facundo Quiroga, tiene el honor de anunciarle, que el 6 del corr.te arribaron á esta Capital, por cuyo Gob.o Delegado fueron reconocidos el 8 en su caracter publico, segun se comprueba por el impreso, q.e se acompaña. Bajo este predicamento han entrado á tratar, y conferenciar con los Mñtros. de esta autoridad, hasta saber arribado al grado de acuerdo, que mas adelante tendrán la honra de indicar al Sõr. Grãl. á quien se dirigen = Entre las prevenciones, que el Gob.o Mediador ha hecho a los que suscriben con relacion al Sõr. Gral de la fuerza armada de los pueblos libres, hay dos muy positivas é insinuantes, que los infrascritos desempeñan con el mas grato placer. Es la 1.a, que al remitir la Comision, como lo hace, al Sõr. Grãl. á quien se dirige, las credenciales, y demas comunicaciones del Gob.o Mediador, desplegue, y haga palpable la franqueza, y buena fé, con q.e este se interpone en la contienda civil, y al mismo tiempo ofrezca al propio Sõr. Grãl, que los miembros de la C. M. pasarán á su campo á tratar con él, en la forma y modo, que le parezca mas conven,e para que aproximandose, y llegandose á entender los Gefes, que combaten, se logre el termino honroso de la contienda.. La 2.a es, que si el beligerante en contrario se aviene á entrar previamente en un armisticio, la Comision lo proponga tambien al S.or Grãl, á quien tiene la satisfaccion de dirigirse, como uno de los medios mas
f. 1 vta. eficaces, para entrar en un arreglo definitivo = El / 2.o caso há llegado yá, pues este Gob.no há convenido con la Comision, en que se celebre el armisticio, despues que la mediacion sea tambien aceptada, como lo há sido aqui, por los Gob.os del Cuyo, y Rioja, para que asi puedan oirse en el silencio de las pasiones los consejos de la razon, y el grito clamoroso de la conven.a comun. — Mas en medio de esto se há creido, que aun no era la oportunidad de reglar dicho armisticio, pues por parte de este Gob.o se há objetado carecia de conocim.tos exactos, no solo del estado, y posicion de su exercito en campaña, sino tambien del que tienen las fuerzas de las Prov,as sus aliadas, que, segun se ha hecho presente á la Comis.n por el mismo Gob.o de Cordoba, obran con independ.a de él en puntos muy remo-

tos. Asi es, que todo lo que se ha convenido á este respecto es, que aceptada la mediacion por las partes beligerantes de Rioja y Cuyo, se proceda inmediatam.te al ajuste de un armisticio por los Grãles. en campaña, bien sea por comunicaciones reciprocas, segun las disposiciones de sus respectivos Gob,os ó por medio de Diputados competentem.te autorizados para realizarlo. La Comision ha creido deber instruir de este convenio al S.or Grãl, con quien tiene el placer de comunicarse por esta, para que en su caso obre los efectos que haya lugar, y regle las combinaciones del mismo Sõr. Grãl. = Seria muy util, y la Com.on se permite encarecerlo asi al Sõr. beligerante, á quien se dirige, que este armisticio llegára á realizarse en el caso presupuesto, de que se acepte la mediacion. Para entrar en avenimientos pacificos, ya es regla practica, y de comun aplicacion en todos los Ejercitos del mundo civilizado, adoptar la previa suspension de armas, pues, sin ella no hay jamás la bastante tranquilidad para prestarse á las combinaciones de la politica, y á la conciliacion de las pretensiones, é intereses verdadera, ú aparentem.te contrarios, que hayan promovido la cuestion armada = El S.or Grãl. de los / pueblos libres mirará sin duda con indulgencia, el q.e la C. M. abundando en el sentido de su Gob.o se permita dirigirle algunas observaciones, ya sobre el noble, y digno interes, de que aquella autoridad se halla animada, para que vuelva á renacer entre todos los Argentinos el fausto dia de la concordia comun: ya sobre la buena fé, con que se interpone, para q.e sin el estruendo de las armas se busquen medios honrosos de conciliacion; yá finalm.te sobre la imperiosa necesidad, que hay de transigir cuanto antes las diferencias pendientes, por cuanto la prolongacion del padecim.to publico acabará indefectiblem.te con la existencia politica, y demas intereses vitales de la ilustre Nacion Argentina = f. 2

= El Gob.o de B.s Ay.s, S.or Gral, está hoy montado sobre otros principios, y tiene distinta fé politica de la que desgraciadam.te se profesó en otras epocas de ingrato recuerdo. Aleccionado por la maestra comun del genero humano — la benefica experiencia — el Poder Ejecutivo, que hoy preside á los destinos de la benemerita Prov.a Bo-

naerence, ha hecho dimision y abandono espontaneo de esa funesta supremacia, que alguna vez se intentó exercer sobre los pueblos, y á despecho de ellos. Satisfecho con su rectitud, y desprendim,[to] y sabiendo que la Prov.[a] que rige, se basta á si propia, él no tiene otra ambicion, que la de hacer el bien de todos los pueblos hermanos, y respetar el voto de la gran mayoria, pronunciado por los organos legales de la Nacion. Esta es la supremacia moral, de que unicamente se afecta; la que exclusivam.[te] quiere exercer; la que no ofende, ni consulta intereses, ni derechos agenos; y la que sin disputa hace honor al que la ejercita, y al resto del cuerpo politico, sobre que se hace gratam.[te] sensible. El Gob.[o] actual de B.[s] Ay,[s] mejor se diria, la instalacion de él no es yá el resultado de una sublevacion militar, ni de la subversion de todas las leyes del Estado. Es si el
f. 2 vta. producto de los esfu / erzos nobles, y espontaneos de una inmensa mayoria de la Prov,[a] que conociendo sus derechos, queriendo, sabiendo, y pudiendo defenderlos, enfrenó á los amotinados, los redujó á la nulidad, arrancandoles su ominosa influencia, y finalm.[te] restituyó á la heroica B.[s] Ay.[s] su vilipendiada dignidad, sus leyes, é instituciones violadas. Un Gob.[o] semejante, que no se apoya, ni en los filos de la espada, ni en la punta de las lanzas: que no aflije á los pueblos, enviandoles el funesto azote de la guerra: que no tiene en la contienda de las Prov.[as] entre si ningunas pretensiones particulares, que deducir, ni derechos locales, que hacer valer, y que por otra parte sabe por una reciente y dolorosa experiencia toda la devastacion, y estragos, que deja en post de si la guerra intestina; no puede menos, que estar adornado de ese sumo interés, que inspiran el honor, dignidad, y prosperidad nacional, cuando interpone sus oficios amigables, y suelta un grito filantropico, para que penetre hasta los oidos de los pueblos hermanos, que despedazan con su corazon él de la Patria comun, y los escite á entenderse amigablem,[te] cortando la mas funesta de las disensiones, que abruman al hombre social la contienda civil = La buena fé, la candorosa intencion del Gob,[o] Mediador, al abrir su negociacion de paz, quedan comprobadas con los mismos datos, y reflexiones, que se han aducido para manifestar, que en esta interposicion, no le afecta

otro interés, que el Supremo del Estado, cuya existencia está en agonia, desde que le falta el elemento vital de la paz publica = Resta solo convencer, que la Patria camina á su ruina proxima, si se dilata un poco mas la funesta esfera de las calamidades publicas, que la tienen encorvada, y no se restituye instantaneam.te á los pueblos el inestimable bien de la paz grãl, que el genio del mal les arrebató, cuando menos debia temerse su influencia malefica = ¿Y será necesario hacer sobre esto otra demostracion, que f. 3
llamar la atencion del S.or Grãl. al triste cuadro, y lugubre espectaculo, que tiene ante sus ojos? ¿Podrán unos caracteres inanimados hacer mejor este triste bosquejo, que el pincel siempre ensangrentado, y animado siempre, que diariam.te conturba los ojos y el corazon del ilustre Gefe nacional, á quien la Com.on se dirige? ¡Cuantas veces habrá deplorado él mismo la cruel necesidad de hacer victimas, y llevar la desolacion, y el estrago por payses, cuya poblacion es tan exigua, como insignificante su industria pastoril, agricultura, y manufacturaria! En el estado de incuria, y despoblacion, en que el sistema metropolitano tenia á las Americas, estado lastimoso, que se há aumentado considerablem.te con la guerra de la independencia, y nr̃as. disensiones civiles, que absorven yá un quinto de siglo, lo que se pierde en nuestro pays, se pierde para no repararlo en una centuria. La importancia politica de la Republica Argentina retrograda siglos enteros en cada choque civil, que esperimenta; y si no se pone un termino pronto á esta crisis espantosa, muy en breve no tendremos de aquella otro recuerdo, que el de sus desgracias, y el de su posicion geografica = Parece á la Com.on Mediad.a oir esclamar en en estos momentos al S.or Grãl. á q.n se dirige, y preguntar con austeridad sombria: Y bien, ¿Quien.s son los causantes de tales desgracias? ¿Sobre quienes recae el peso tremendo de tamaña responsabilidad?.... ¡La pluma deserta de las manos de los miembros de la Comision al fijarse en esta idea! Mas la impasibilidad de que deben hacer alarde p.r su caracter oficial, no les permite entrar en clasificacion.s de esta naturaleza, ni remontarse al derecho, con que los beligerantes sostienen pretensiones absolutam.te opuestas. A la Comision solamente pertenece fijarse en los hechos, y en

el actual estado de las cosas. Lo demas es del resorte de
la historia, que asi, como los coetaneos estrangeros ejerce-
f. 3 vta. rán sobre ello una critica, tanto mas / severa, cuanto menos
parcial, é interesada = Si consultando el S.or Grãl los sen-
tim.tos de su corazon, y el testimonio de su conciencia, en-
cuentra, que no tiene por que temer, ni á los contempora-
neos, ni á la posteridad, por el rol que há jugado en la
escena de los ultimos acontecim.tos en la misma proporcion,
en que esté su conviccion intima á este respecto, debe
propender á que no se difiera la paz, lo cual será un
comprobante clasico del noble designio, con q.e entró en
la guerra = Por otra parte los pueblos agoviados con el
peso de tantas calamidades miraran como su redentor ilus-
tre al que los descargue de aquel. La fortuna podrá tal
vez coronar las empresas del S.or Grãl. sus triunfos le
disminuirian ciertam.te el numero de sus rivales; pero su
causa dependeria siempre de nuevos combates, y tendria
que exigir tremendos sacrificios. ¿Y cuales son los medios,
que han de proveer á esas erogaciones? ¿Son los pueblos
los que han de proporcionarlos? ¿Y cual es la situacion
de los infelices pueblos? ¿Quien es el que hoy medra en
alguna de las Provincias, en que se hace la guerra? ¿No
hace mucho tiempo, que la miseria, y la desolacion han
reemplazado á la opulencia, y al comercio de la Republica?
.... = Pero basta yá. Pretender elucidar mas esta materia,
seria ofender la ilustracion, y poner en problema la sensi-
bilidad del S.or Grãl., con quien la C. M. tiene la honra de
corresponderse. Ella confia que el distinguido Gefe, á
quien se dirige, no preferirá el rojo laurel á la verde oliva =
Sea permitido a la Com.on recapitular aqui sus votos, y lo
que desea obtener del S.or Grãl. en respuesta á esta co-
mun.on = Prim.o si reconociendo á los miembros de la Com.on
en el caracter, que les consignan sus credenciales, acepta
la mediacion del Exmo. Gob.o de la Provincia de B.s Ay.s
= Segundo: Si en el caso propuesto ha de pasar la Comi-
sion Mediad.a al campo del Sõr. Grãl, ó de que modo ha
de entenderse en la ulterioridad del negocio = Tercero: Si
f 4. se pres / ta el mismo S.or Grãl. á la idea del armisticio, y
como juzga que deba realizarse = La Comision ha llenado
los objetos, que se propuso en esta nota. Al cerrarla, se

forma un grato deber en saludar atentamente al S.or Grãl. á quien se dirige, y protestarle sus respetos y distinguida consideracion = *Pedro Feliciano Cavia* = *Juan Jose Cernada* = Sõr. Grãl. D. J.n Facundo Quiroga.

Es copia.

Cernadas. *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 377. — [La Comisión Mediadora, al general D. Juan Facundo Quiroga, pide informes sobre el estado político de la provincia de la Rioja y, en caso que esté en sus manos, obtenga para la provincia de Buenos Aires, la representación para el manejo de las relaciones exteriores].

(20 de Enero de 1830)

Cordoba Enero 20 de 1830 = Despues de lo que la C. Med.a del Exmo. Gob.o de B.s Ay.s cerca de los beligerantes del Interior há tenido la honra de indicar en nota de esta propia fhã. n.o 1. al S.or Grãl. en Gefe de las fuerzas de la Rioja y el Cuyo, se hace un deber de poner en su consid.on que la C. no se anuncia á la autoridad ejecutiva, que pueda haber en la Prov.a de la Rioja, por que ignora, si en la emigración de ese benemerito pueblo, siguiendo á su ilustre conductor y Grãl, ha permanecido depositada la potestad publica en algun otro individuo, que no sea el S.or Grãl mismo. De esta incertidumbre nace probablemente, que el Gob.o Mediador no hubiese acreditado á los miembros de la C. M. con el Poder Ejecutivo de la Rioja, como lo há hecho para con los Gefes de las demas Prov.as y para con el S.or Grãl. á quien la C. se dirige = Para que este silencio no llegue á ser reputado de un modo poco honorable al Gob.o Mediador, y al de la benemerita Prov.a de la Rioja, la C. há creido deber dar estas explicaciones al S.or Grãl. con quien tiene el honor de comunicarse, para q.e se sirva f. 1 / N.° 5.

hacer de ellas los usos, que le dicten su prudencia, y tino politico en el concepto que la misma respetabilidad, y consid,on que merecen al Mediador las demas Prov.as beligerantes, por identidad de fundamentos, le es tambien deudora de ellas la de la Rioja = En fuerza de estas indicaciones la C. M. espera, que si el pueblo de la Rioja hubiese yá vuelto á sus hogares, ó de otro cualquier modo tubiese establecido un Gob.o regular, á quien el mismo S.or Grãl. preste reconocim,to se sirva exigir de él á nombre de la C. M. y del Gob.o que la envia, que reconociendo á los individuos, que componen la 1.a en su caracter oficial, se digne aceptar por su parte la mediacion, cooperar con todos sus esfuerzos al buen exito de ella, y prestarse á la idea del armisticio en los terminos, que lo crea mas conforme = Entre tanto, el S.or Grãl. no debe estrañar de modo alguno
f. 1 vta. q.e la C. M. / ignore el estado de las cosas en las Prov.as beligerantes. La razon de esta deficiencia de conocim.tos es muy natural, y sencilla. La otra parte contendente esta interpuesta entre los demas beligerantes, y la Comision; y desde que esto es cierto, ya no puede dudarse, que á esta ultima solo llegarán las noticias, que sean del agrado de aquella = La Com.on M. se estiende tambien á solicitar del S.or Grãl, á quien se dirige, que caso de hallarse legalmente constituido un poder ejecutivo en la Prov.a de la Rioja, al tiempo de hacerle las indicacion.s que quedan detalladas, se sirva igualmente poner en su consid.on á nombre de la C. M, la urgente necesidad, que hay en medio de la acefalia, á que há quedado reducida la Nacion por la disolucion del Gob.o general, verificada en el dia de infausto recuerdo, (1.o de Dic.e de 1828.) de proveer de remedio al vacio, que deja la falta de una persona moral, que á nombre del Estado Argentino cultive las relaciones esteriores, tan importantes á todo pais, principalm.te á los que, como el nuestro, se hallan en su infancia politica = Son innumerables las razones, que hacen necesaria esta medida; pero las que exigen con mas urgencia el que no estén en suspenso las relaciones esternas, consisten en la imperiosa necesidad, q.e hay de facilitar la ejecucion de los estremos siguientes. Concluir el tratado definitivo de paz con el Brasil: nombrar Comisarios, que examinen la constitucion

politica del Estado Oriental del Uruguay, de conformidad a lo estipulado en la convencion preliminar de paz: arbitrar los medios de pagar en Europa la deuda nacional: establecer arreglos sobre los pagos demandados por Subditos britanicos, en consecuencia de perjuicios causados por los Corsarios de la Republica, durante la ultima guerra con el Imperio: ([(Conservar, y ensanchar las relaciones de la Republica, durante la ultima guerra con el Imperio:)]) Conservar, y ensanchar las relaciones de la Republica con las Naciones / estrangeras: poder escitar la politica de al- f. 2
gunas Potencias, en prevencion de la que desplegue el Gob.º Español contra las Americas; cumplir los tratados existentes; y por ultimo promover cuanto ceda en provecho de la Nacion = A la ilustracion del S.or Grãl. no puede parecer problematica la necesidad, que hay de que la diplomacia de la Republica Argentina se ejercite en los objetos, que van indicados. Tampoco dejará de hacer justicia á los sentimientos del Gob.º de B.s Ay.s por la prosperidad nacional, cuando quiere echar sobre sus hombros la pesada carga, que viene aparejada en el cultivo de las relaciones exteriores, y que, aunque bastante onerosa para la Prov.a, á cuyos destinos preside; viene á ser como una pension honorifica, naturalm.te aneja á ella por circunstancias, que son bien obvias. En resultas de ello aquel Gob.º há prevenido á la C. M. recabe de las Prov.as el que lo autorizen para intervenir, á nombre de toda la Nacion, en la conservacion, y cultivo de las relaciones esternas. Esta abilitacion se pide á los pueblos por la C. M. en circular de esta propia data, que no se dirige el Gob.º de la Rioja por los inconven,tes ó falta de conocim,tos que se han indicado yá. La C. por lo tanto cree deber interpelar el zelo del S.or Grãl, á quien se dirige, para que se sirva trasmitir esta solicitud á la potestad publica de la Rioja, si ya estubiere establecida en ella = Al concluir esta nota deben protestar los miembros de la Comis.on Med.a al S.or Grãl, con quien tiene el placer de comunicarse por ella, que el sentido principal, y clasico, en que se hacen las indicaciones ya expresadas, es en el de manifestar los motivos, por q.e no se practican directamente con la autoridad, que corresponda, y remover por este arbitrio los obstaculos que pudieran oponerse a la consecucion del grande, y cor-

dial objeto, que ha motivado el envio de la C. M. = Por lo demas ella no dista (y acaso será esto lo mas oportuno)
f. 2 vta. de hacer directam.te / en su caso al Exmo. Gob.o de la Prov.a de la Rioja las solicitudes que acaban de mencionarse; sobre lo cual espera los avisos, y tambien los consejos del S.or Grãl, á quien se dirige = La C. M. vuelve á tener el placer de saludar á este con todo su aprecio y respeto = *Pedro Felic.no Cavia* = *Juan Jose Cernada* = S.or Grãl. D. Juan Facundo Quiroga.

Es copia

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.o 378. — [La Comisión Mediadora, a los ministros de la provincia de Córdoba, pide le designe un oficial parlamentario para llevar los pliegos a las provincias en atención a la enfermedad de D. Pedro Alvarez Condarco].

(21 de Enero de 1830)

f. 1 / N.o 6. Cordoba Enero 21 de 1830 = Los miembros de la C. M, despues de haberse prestado los S. S. Mntrõs. á nombre de su Gob.o á la via media, que habia propuesto la Com.on de enviar un parlamentario á los otros beligerantes con los pliegos, que la misma Com.on debia remitirles, se permitieron el honor de aceptar la generosa oferta, que se les hizó de elegir individuo de su confianza para la conduccion de las correspondencias. En su virtud eligieron al Ayud.te de la Com.on Sarg.to Mõr. de Artilleria D.n Pedro Alvarez Condarco: mas la inesperada enfermedad, que le há sobrevenido, lo imposibilita absolutam.te ponerse en camino, como lo há hecho yá ayer pres.te verbalm.te á los S. S. Mntrõs un miembro de la Com.on habiendo estado antiayer al mismo

objeto, y no tenido el honor de encontrarlos en la casa del Gob.º Esta accidental ocurrencia, pone á la Com.ºn en el extricto deber de exigir de los S.S. Mñtros, el nombram.tº de un oficial parlamentario que siempre será de la confianza de la Com.ºn p.ª la conducc.ºn de los indicados pliegos, los cuales se hallan listos para cuando los S.S. Mñtros. tengan á bien anunciarle la salida del parlament.º = Con este motivo los infrascriptos reiteran sus respetos á los S. S. Mñtros. á quienes se dirigen = *Pedro Felic.º Cavia* = *Juan Jose Cernada* = S. S. Mñtros. del Exño. Gob.º de esta Prov.ª

Es copia

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 379. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, esperan que les propongan un nuevo oficial parlamentario para llevar los pliegos, declinando el ofrecimiento de la designación].

(22 de Enero de 1830)

Cordova Enº 22 de 1830 = En nota del 17 los S S de la C. M. se sirvieron comunicar á los subscriptos la eleccion de su Ayud.e el sargento may.r de artill.ª D.n Pedro Alvares Condarco p.ª parlamentario y conductor de los pliegos con q.e la C. debe dirigirse á los Gob.nos del Cuyo y Grãl Quiroga, pidiendo en consecuencia el pasaporte y escolta p.ª la seguridad del Parlament.º hasta el punto en q.e deba colocarse bajo la influencia ó jurisdiccion de fuerza estraña. f. 1 / N.º 7.

Mientras el Gob.º disponia todo segun la peticion de los S S de la C, se acerco á la casa del gob.no el S. Cernadas, miembro de ella el dia 19. sin precedente aviso, y en circunstancias q.e los M M. prestaban otros servicios al publico

fuera de su despacho, de lo q.e resultó no encontrarlos, segun recuerdan en su comunicacion del 21. Al sig.te dia volvio el mismos Cernadas y estubo con los M. M. noticiandoles la enfermedad del S Condarco, y pidiendo al Gob.o un Ofic.l parlamentario, ó un Carro p.a la comodidad del transporte del primero. Los M. M. quedaron en hacerlo presente á su Gob.no y mientras disponian contestacion, han recibido formal comunicacion al mismo objeto datada el 21.

Impuesto el Gob.no de todo, y consiguiente á las fundadas razon.s q.e espusieron los M. M. y reconocieron los S S de la C. p.a dejar á su eleccion el Ofic.l parlamentario; solo espera nueva proposicion p.a expedirle el pasaporte y demas resguardos htã el termino de la Prov.a, segun lo acordado en las tres conferencias habidas entre los SS de la C. y los M M.

f. 1 vta. Deben con todo los M. M. / advertir á los SS de la C, como lo hicieron de palabra al S. Cernadas, q.e en la actualidad corre un riezgo la carrera del Cuyo por invasion de los Barbaros á nr̃a Frontera, p.a q.e con este conocimiento arreglen sus deliberacion.s = Los M. M. tienen con este motibo la oportunidad de saludar á los S S de la C. con su mas distinguido aprecio = *D.r Juan Antonio Sarachaga* = *Jose M.a Fragueyro* = S S. de la C. M. del Exm̃o Gob.no de Buen.s Ayr.s

Está conforme.

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 380. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, contesta a la nota precedente y observa las apreciaciones contenidas en ella].

(22 de Enero de 1830)

Cordoba Enero 22 de 1830 = La Com.on Mediad.a tiene f. 1 / N.° 8.
á la vista la nota de hoy que los S. S. Ministros de este Gob.o se han servido dirigirle en contestacion á la de ayer, en que instruyendo la Comision misma sobre la causa superveniente de la enfermedad del Ayudante de ella, que le impedia conducir segun lo acordado á las otras partes beligerantes en contrario los pliegos de la Comision, que su Gob.o exigian al de esta Prov.a un Oficial parlamentario, que condugese la enunciada correspondencia = Los S. S. Mñtros. á quienes se contesta, despues de hacer en su indicada nota una recapitulacion de lo convenido sobre este particular con la C. M. concluyen indicando, que « consig.te su Gob.o con las fundadas razones, que expusieron los mismos S. S. Mñtros, y reconocieron los miembros de la Com.on, para dejar á la eleccion de estos el Oficial parlament.o, solo espera nueva proporción para expedirle el pasaporte, y demas resguardos hasta el termino de la Prov.a » = Con este motivo los que subscriben deben poner en consideracion de los S. S. Mñtros. la principal razon, que tubieron al haber aceptado la prueba de confianza, que se les daba en dejar á su arbitrio la eleccion del Conductor de las correspondencias. Ella no fue otra, que la de manifestarse gratamente sensibles á esa confianza misma *(por mas indif.te q.e les fuese la desig.on de cualq.a individ.o al objeto enunciado.)* Es verdad, que en las conferencias se dedugeron por los S. S. Mñtros. algunas razones, que dificultaban la remision del parlamentario por parte de su Gob.o, mas ni ellas se esforzaron con insistencia, ni se hicieron valer, como absolutamente impeditivas; sin embargo de esto á la Com.on ocurrio el arbitrio conciliatorio de proponer el envio de su Ayud,te que fue el preciso, unico, y expreso caso á que circunscribio su aceptacion, por cuanto era el unico individuo con cuyos servicios, y obediencia podia y debia contar. Y en efecto los S. S. Mñtros

no dejaran de penetrar, sin hacer el menor esfuerzo, que
f. 1 vta. si á su Gob.no / con la influencia, y recursos, que su posicion debe proporcionarle en el mismo pais, á cuyos destinos preside, se presentan dificultades para enviar el parlamentario, por prioridad de razones bien obvias, deben aquellas ser de un orden superior para la C. M. absolutamente extrangera en esta Prov.a Asi es, que los miembros de ella se ven en la forsoza necesidad de insistir en la gestion de ayer, tanto mas, cuanto que sus correspondencias estan de todo punto concluidas, lacradas, y selladas = Aunque con caracter accesorio, ó séa con objeto secundario, la C. M. no puede dejar pasar sin nota dos indicaciones, que observa en la comunicacion oficial á que contesta = La una es la especie de estrañeza, que parece haber afectado á los S. S. Mñtros por haber ido en solicitud de ellos un miembro de la C. á la casa del Gob.o *sin precedente aviso.* La C. M. debe observar en esta parte, que descansando en la sinceridad de las protestas repetidamente hechas por los S. S. Mñtros. en orden, á que en todo el curso de este negocio debia reinar la mayor franqueza, y prescindirse absolutamente de todo ceremonial ú etiqueta, se personó el miembro de la Com.on sin el aviso previo. Mas este incidente hará, que la C. M. regle en lo succesivo su conducta por los preceptos de la austera diplomacía = La otra consiste en el trabajo, que se han tomado los S. S. Mñtros. de anunciar á la Com.on la causa de hallarse fuera de su despacho en el momento, en que fueron solicitados por uno de los miembros de la C. M. El unico objeto que esta se propusó al recordar en su nota de ayer semejante incidente, fué dejar una constancia oficial, para cuando tenga que dar cuenta á su Gob.o del desempeño de sus deberes, de que por parte de ella no ha habido la menor omision, ni há estado en su arbitrio remover los obstaculos, que puedan neutralizar, ó diferir la consecucion del grande objeto, que se há confiado á sus debiles esfuerzos. Por
f. 2 lo demas los S. S. Mñtros. deben reposar en la / seguridad, de que nada de personal há tenido el recuerdo indicado. Los que suscriben, no es de ahora, que saben toda la estension de las tareas, que los hombres publicos consagran á su patria en sus respectivas posiciones = Quieran los S. S.

Mñtros valorar, como corresponde las observaciones hechas, y admitir la protesta de la sincera, y alta consideracion, con que tienen el honor de saludarlos = *Pedro Feliciano Cavia* = *Juan Jose Cernada* = S. S. M. M. del Exmo. Gob.º de esta Prov.ª

Es copia

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena: lo indicado entre paréntesis y subrayado está entre líneas).*

V.º B.º — COMAS:

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 381. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, que acceden a designar un parlamentario conductor de los pliegos para cuando se halle expedita la carrera de Cuyo, obstruída por los salvajes].

(23 de Enero de 1830)

Cordova En.º 23. de 1830 = Los M M q.ᵉ subscriven han puesto en conocimiento de su Gob.ⁿᵒ la nota de los S S de la C M. fhã de ayer, en que insisten ecsigiendo un Ofic.ˡ parlamentario p.ª la conduccion de pliegos á los Gob.ⁿᵒˢ de las Prov.ˢ del Cuyo y Grãl Quiroga, á merito de su falta de conocimientos, y proporcion.ˢ p.ª hacerse de él en pais extraño, imposibilitado, como se halla el unico con cuyo servicio podian contar depend.ᵗᵉ de su obediencia. f. 1 | N.º 9.

El Gob.ⁿᵒ se ha penetrado de las razon.ˢ q.ᵉ esponen los S S de la C p.ª insistir en su peticion, y acceder á ella; mas los S S. deben persuadirse q.ᵉ al dejar á su eleccion el parlamentario, y al insistir en ella el Gob.ⁿᵒ, no penso jamas desentenderse de prestar su influjo p.ª allanar cualq.ʳ dificultad q.ᵉ oposusiese la expedicion del electo estando dentro de la esfera de sus resortes. Solo quiso q.ᵉ la eleccion recayese en persona q.ᵉ pudiese inspirarles toda confianza, haciendose en esto un deber. Lo ha llenado, y con esta satisfaccion procurara presentar á los S. S. de la C un

individuo q.e desempeñe esta alta confianza, asi q.e se expida la carrera del Cuyo obstruida p.r los Salvages, como se les hizo presente en nota de ayer —

Bajo la misma calidad de accesorio ó secundario objeto los M M. se consideran ecsitados á contestar las observacicion.s q.e en su citada nota hacen los S. S. de la C y protestarles del modo mas solemne lo distante q.e se encuentran de desmentir la franq.sa q.e ellos mismos propusieron á los S. S. de la C al abrir sus conferencias, y los principios q.e han profesado p.a remover toda etiqueta entre negociadores de una misma nacion, animados de unos mismos intereses grãles, y entre quienes no media la estrañeza nacional. Los M. M se habian propuesto desde el principio p.r / orden de su Gob.no dar una preferencia á los asuntos q.e promoviesen los S S de la C, como lo hubieran hecho, á la menor insinuacion del caso q.e motiba este contesto. Si los S S se creyeron en el deber de hacer constar á su Gob.no su diligencia, y no haber estado los M. M en su Despacho, estos se han visto en el de satisfacer al suyo p.r la preferencia encargada sobre otras atencion.s domesticas, q.e hicieron lugar á este desagradable incidente; mas desde q.e unos y otros han procedido cumpliendo deberes respectibos, el no debe ocasionar la menor desazon, ni atribuirse á causas innobles.

f. 1 vta.

Los M M. reiteran á los S. S. de la C las mismas protestas y principios, con q.e abrieron sus conferencias, no menos q.e las disposicion.s afectuosas, con q.e les han tributado sus respetos y alto aprecio. = *D.r Juan Antonio Sarachaga* = *Jose M.a Fragueyro* = S S. de la C. M. del Exño Gob.no de Buen.s Ayr.s —

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 382. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, acusa recibo de la conformidad para designar un parlamentario conductor de pliegos y no halla justificado el retardo de su salida en las razones invocadas].

(23 de Enero de 1830)

Cordoba, Enero 23. de 1830 = A la C. M. há sido altam.te satisfactorio el tenor de la nota de esta misma fecha de los S. S. Ministros del Exmo. Gob.o de esta Prov.a Por ella observan los infrascritos que penetrado S. E. de las razones, que la C. dedujo en su nota de ayer al insistir en la peticion de un Oficial parlamentario, en consecuencia se ha dignado deferir. Pero á ella al mismo tiempo se han fijado los que suscriben en otro extremo de la nota, que tienen el honor de contestar, al que no pueden dejar de producir una observacion, que en el caso es decisiva por que resuelve la dificultad = Los S. S. Mñtros. indican que su Gob.o «procurará presentar á los miembros de la Com.on un individuo, que desempeñe esta alta confianza (la de Parlamentario) asi que se expida la carrera del Cuyo, obstruida por los Salvages, como se les hizo presente en nota de ayer.» Sobre esto debe observar la Comision, para que regle las determinaciones de ese Exmo Gob,o que el unico bulto, ó fardo, que aquel la dirige con la correspondencia del caso, vá rotulado al S.or Grãl. Quiroga, á quien acompañan todos los demas pliegos, que se remiten á las Prov.as del Cuyo, suponiendole facilidades, para darles direccion á sus respectivos titulos. Asi es, que á juicio de la Com.on no hay para que esperar, que se ponga expedita la carrera del Cuyo, pues, no es á estos Gob.os á los que se remiten en derechura los pliegos, que les son relativos = Quieran los S. S. M. M. poner en noticia de su Gob.o esta circunstancia, para que con tal conocimiento se sirva reglar sus deliberaciones. Entre tanto los que suscriben, no pueden dejar de manifestar á nombre del Gob.o Mediador su justa, y grata sensibilidad, por las pruebas de confianza, que el de esta Prov.a les há dado, al q.e con este motivo reiteran sus altos respetos, y distinguida consideracion, no menos f. 1 / N.° 10—

que á los S. S. Mñtros, á quienes saludan sincera, y aten-
f. 1 vta. tamente = *Pedro / Feliciano Cavia* = *Juan Jose Cernada* =
S. S. Mñtros. del Exmo. Gob.º de esta Prov.ª

Es copia.

Cavia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.: conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 383. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, sobre el envío del parlamentario con los pliegos para el general Quiroga y las provincias de Cuyo].

(26 de Enero de 1830)

Cordoba En.º 26 de 1830

f. 1 / N.º 12. Los infrascritos, Ministros del Exmo Gob.º de esta Prov.ª, intimamente persuadidos de que los S. S. de la Comicion Mediadora lo estan del mismo modo de los vivos deseos de este Gob.º por ver realizados en el todo los objetos de su inportante micion ó arribar, quando menos, al punto de que, los que le han declarado la guerra abierta y desastrosa que le hacen hasta el dia, lleguen á oir la voz de la razon y de la amistad que interviene oficiosa en el noble empeño de hacer terminar pacifica y honrosamente las diferencias que nos devoran y desacreditan; no creen por lo mismo llegado el caso de insistir inutilm.te en la manifestacion de estos sentim.tos que forman la base de la conducta y principios de ese Gobierno: y quando se vieran en semejante precision, seria entre otros muchos el testimonio el mas autentico de la conformidad de su proceder con aquellos la nota 23 del corr.te que los S. S. de la C. M. se han servido dirijirles y á que los infrascritos se honrran en contestar. En esta reconocen los S. S. de la

C. la deferencia del Gob.º de Cordova a la unica / dificul- f. 1 vta.
tad que restaba vencerce por su parte; y en la misma manifiestan, á nombre del Gob.º Mediador, su justa y grata sencibilidad, por las pruebas de confianza que el de esta Prov.ª les ha dado en el curso de esta negociacion. Y en efecto, el Gob.º de Cordova, dejando a un lado la pocision bentajosa en que se halla, y no escuchando sino el estricto deber en que se cree de no apetecer mas triunfo que el de la paz y libertad de los pueblos hermanos, á nada se ha negado, ningun sacrificio há excusado, que fuera conducente al logro de este termino, tan feliz como deseado. Es por este medio, que al fin se arribó a un conbenio entre los S. S. de la C. é infrascritos sobre el modo de poner en planta su mediacion con respecto a los Gob.ºs del Cuyo, la Rioja y General Quiroga. Y és en estas circunstancias qué, sobrebiniendo una fuerte invacion de Indios en el Sur de la Prov,ª creyeron los infrascritos deber poner en el conocimiento de los S. S. de la C. como lo hicieron, que su Gob.º procuraria presentarles el individuo que debia ser conductor de los pliegos de la C. p.ª los Gob.s y Gral expresados, tan luego como se puciera espedita la carrera del Cuyo, obstruida por los Salvages. Este aviso tan justo
/ como indispensable no ha sido aceptado por los S. S. f. 2
de la C. quienes, sin duda con el deseo de acelerar el envio del Parlamentario, observan decisivamente en la nota que se contesta «que el unico bulto ó fardo, que ella dirige con la correspondencia del caso, vá rotulado al S.r Grāl Quiroga, á quien acompañan todos los demas pliegos que se remiten á las Prov.as del Cuyo, suponiendole facilidades para darles direccion á sus respectivos titulos; y que por lo tanto, á juicio de la C, no hay para que esperar que se ponga expedita la carrera del Cuyo, pues no és á estos Gob.s á los que se remiten en derechura los pliegos que les son relativos. »

Los S. S. de la C. no habran olvidado ó recordaran ahora, que los infrascritos insistieron firmem.te desde la primera conferencia y que al fin há sido un punto del todo convenido y acordado, como lo acreditan todas sus comunicaciones de esta referencia sin contradicion de parte de los S. S. de la C, que ella dirigiria sus buenos oficios

en derechura a los Gob.s beligerantes, entre otras razones, por la dignidad y concideracion que se merecian los mismos Gob.s el Mediador y el que ya habia aceptado la mediacion. Consig.te á esta indicacion de los infrascritos y
f. 2 vta. obsecuenc.a / á ella de los S. S. de la C. se acordó en seguida que, no pudiendo este Gob.o dar seguridad fuera de su territorio al Parlamentario conductor de los pliegos de la Comision, seria aque[l] escoltado hasta la linea divisoria entre esta Prov.a y la de S.n Luis, punto el mas inmediato y en contacto con las otras Prov.a del Cuyo: que desde este punto, fuese cual fuese el Gob.o que presidiera la Prov.a de S.n Luis, se le oficiaria invitandole á admitir la mediacion y á dar paso franco y seguro al Parlamentario ó solo a los pliegos de cuya conducion era encargado, segun este de acuerdo con el citado Gob.o de S.n Luis lo estimace conveniente; y que, qualquiera que fuese electo por la C. para este destino, era de absoluta nesecidad asegurar su transito y el de las comunicaciones, lo que no podia consultarse sin poner antes en relacion á los Gob.s intermedios y beligerantes, estando, como deben suponerce estan, todos los caminos cubiertos de partidas armadas y en cierto modo independientes, por las distancias, de los mismos Gob.s de que dependen. Despues de la recapitulacion que los infrascritos se han permitido poner á la vista de los S. S. de la C. no tienen que añadir sino la confianza en que ellos quedan de que jamas ha podido
f. 3 ser el animo / de la C. variar un apice sus operaciones de lo convenido y ajustado con los que subcriben, quienes tienen el mas vivo placer de cumplir la orden que con este motivo han recibido de su Gob.o de protestar de nuebo a los S. S. de la C. que todo otro sentim.to és inferior y muy subordinado al eficas deseo que él tiene de recuperar la paz y buena armonia con los Gobiernos que le hacen la grra., como igualm.te los respetos y gratitud que le merece el Gob.o Mediador, por los oficios de amistad y benevolencia que le ha acreditado en esta ocacion. Con estos sentimientos de que participan en el mismo grado los infrascritos, ellos tienen el honor de saludar a los S. S.

de la C. reiterandoles sus mas distinguidas consideraciones = *D.r Juan Ant.o Sarachaga = J.e M.a Fragueiro.* —

Es copia —

Cávia *Cernadas*

S. S. de la Com.on Mediadora del Exmo. Gob.o de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA : *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 384. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno de Buenos Aires, acusa recibo del aviso de remisión de los duplicados de las circulares a Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos].

(27 de Enero de 1830)

N. 11
Cordova En.o 27 de 1830 [carpeta]

La Comision Mediadora

Contesta á la nota fha. 2 de En.o en que se le avisa la remicion de los duplicados de las circulares á las Prov.s de S.ta Fé, Corrientes y Entre Rios —

Marzo 1°
Archivese

Cordova En.o 27 de 1830. f. 1 /N.° 11

Por la nota n.o 5 del S.or Min.ro de Gob.o y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Buen.s Ay.s dirigida en 2 del corr.te y recibida p.r la C. M. en la noche del 25 á las 9 de ella con otras de ig.l fhã. se ha enterado la C. de q.e en la misma data del 2 se duplicaban las circular.s á los Gob.os de S.ta Fé, Corr.s y Entrerios, á los cuales, segun el con-

cepto de la misma C. contenido en su nota de 20 de Dic.bre ultimo, no se habian remitido oportunam.te

La C. M. saluda al S.or Min.ro á q.n se dirige, con su acostumbrado respeto y atenta consideracion —

Pedro F. Cávia. *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Ben.s Ayr.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora — 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 22 × 16 cent.; letra inclinada. interlínea 7 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 385. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acusa recibo de la comunicación relativa a la detención del armamento de Córdoba y hace una relación circunstanciada de la posición de los generales Paz y Quiroga y de la opinión pública que los acompaña].

(27 de Enero de 1830)

[carpeta]

N. 12
Cord.a En.o 27 de 1830.

La Comision Mediadora

Acusa recibo de la comunicacion á que se les adjuntó copia de la contestac.n de este Gob.no al de Cord.a sobre la detencion del armamento, y da una relacion circunstanciada de la posicion respectiva de los Generales Paz y Quiroga.

Marzo 1°
Lo acordado

Cordoba Enero 27 de 1830. f. 1 /N.º 12

Ha recibido la C. M. con la nota de 2 del corr.e del S.or Mntr̃o de Gob.o y relac.s esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s copia autorizada de la nota dirigida á dhõ. Gob.o por el de esta Prov.a reclamando contra la detencion del armamento, y al mismo tiempo de la contestacion dada sobre el particular.

En la 3a. conferencia, que la C. M. tubó con los Ministros de este Gob.o sobre el pr̃al. objeto de su mision, tocaron estos por incidente el punto de la detencion mencionada. La Com.on satisfizó, abundando en el sentido de su Gob.o; y si ello no produjó una completa aquiescencia en el animo de los Mñtros, fué al menos suficiente, p.a que estos manifestasen una disposicion, á q.e este asunto se ventilara amigablem.te entre ese Gob.o, y los encargados de negocios, que el de esta Prov.a acababa de autorizar cerca de aquel. Asi es, que en las contestac.nes oficiales, q.e hán girado entre la C. y los Mntr̃os. del Gob.o de esta Prov.a nada se há tocado sobre este particular.

El S.or Mntr̃o. se sirve indicar á la C. en la nota á q.e se contesta, q.e por arreglada, que fuese cualquiera modificacion en las medidas tomadas sobre la introducc.on de articulos de guerra, no seria posible adoptarla, sin un previo conocim.to del caracter, q.e tiene la contienda, del espiritu, q.e desplegan los partidos opuestos, y de las consecuencias, q.e racionalm.te puedan recelarse / Sobre esto exige el S.or f. 1 vta.
Mntr̃o. á la C. M. informes circunstanciados, p.a q.e reglen la conducta ulterior del Gob.o en la materia de q.e se trata.

Y ¿qué podrá informar la C. sobre los pormenores, q.e se le indican, q.e no esté al alcance, y penetrac.n de ese Gob,o y q.e no forme parte de su conciencia, y conviccion intima sobre la naturaleza de la disputa, que está haciendo verter tanta sangre entre estos infortunados pueblos?. Desde q.e se sabe, q.e es contienda civil, está averiguado todo lo q.e puede apetecerse, para clasificar sus actos, su tendencia, la animosidad, y encono de los partidos, q.e se hacen la guerra. El q.e sostiene la marcha del Gr̃al Paz, hace esfuerzos por pintar al Gefe de la faccion contraria, como á un hombre

sin moral, sin civilizacion, sin caracter, ni mision alguna; en una palabra, como una fiera, que quiere saciar su sed brutal en la sangre de todos los q.e no piensan como él, y que no tienen sus mismas habitudes. Los medios que emplea el mismo partido p.a sostener la lucha son consig.tes á esta persuasion, en q.e realm.te está, ó en q.e afecta estar. Nada reputa inhonesto ni prohivido, desde q.e concibe, q.e le conviene adoptarlo. De aqui las proscripciones, las violencias, la violacion de las propiedades, de los q.e supone enemigos suyos, ó q.e tiene pruebas de que lo són.

Del mismo modo el partido q.e está adscrito á los intereses del Grãl Quiroga, y del Gob.or de Mendoza el S.or Aldao, juega a su turno el rol de sostenedor de la libertad de los pueblos. Este partido atribuye al Grãl Paz la causa de
f. 2 todos los males, que afligen, y debastan el pais, sin la ambicion inmoderada de este Grãl; (añade la faccion politica de q.e se vá hablando) sin la complicidad q.e él tubó en la usurpacion del Grãl. Lavalle: Sin la introducc.n que él hizó de una parte del Extõ. nacional sublevado, en la Prov.a de Cord.a: sin la violencia, q.e él cometió de cambiar, bajo los auspicios de su espada, la faz politica de esta benemerita Prova; el Grãl. Quiroga, y los Gob.os del Cuyo, y Rioja no habrian tenido, q.e arrostrar los padecim.tos, y sacrificios, q.e hán consumado por oponerse al torrente de la usurpacion. Ellos habrian perseverado en quietud, como hasta entonces, contribuyendo al orden, y organizac.on nacional.

En este conflicto de pretensiones encontradas é intereses opuestos, y en la naturaleza de los medios, que los unos han elegido p.a hacerse arbitros de los destinos pp,cos y que adoptan los otros p.a resistir á esta invasion cruel, encontrará ese Gob.no los mejores elem.tos de medit,on p.a calcular las consec.as racion.s que debe tener esta contienda.

La Com.on p.r su parte no trepida en anunciarlas, p.r q.e tiene p.a esta clasificac.n puntos seguros de arranque. Si el Grãl. Paz triunfa sobre el Grãl Quiroga, no será mas moderado, que lo fué antes de su introducc.n á Cord.a con una fuerza armada, q.e era parte del Extõ. nacional, sublevado contra la autoridad legitima. Es probable, q.e su fortuna haga desplegar mas los ensanches de su ambicion;

las libertades pp.^{cas}, á juicio de la Com,^{on} tendran mucho, q.^{e} temer de la inmoderacion de este Grãl.

Si por el contrario el Grãl. Quiroga triunfase sobre este, póco, o nada habrá q.^{e} temer de la mediocridad, condicion privada, y estado medio, en q.^{e} siempre se há conservado este Grãl; que al parecer forman la me / jor parte de sus f. 2 vta.
delicias y habitudes; y á cuyo estado há hecho solam.^{te} algunos parentesis, cuando há creido atacados por la arbitrariedad los Sagrados dr̃os. de los pueblos. Estas son las consec.^{as} racionales, q.^{e} la Com.^{on} calcúla se seguirán de la continuac.^{n} de la lucha pend.^{te} Ellas podrán no ser seguras; pero al menos tienen en su favor todas las probabilidades, si se atiende al origen, y progreso de la lucha frat(*r*)icida, que debasta a la Nacion y á las demas circunstancia que un observador imparcial no debe jamas perder de vista.

Para que el Sõr. Mntr̃o. pueda con mejores conocim.^{tos} formar un juicio exacto acerca del exito, que naturalm.^{te} tendrá esta lucha debastadora, la Com.^{on} debe poner en su noticia los datos, que una observacion constante le há proporcionado diligenciar, y adquirir en el tiempo de su residencia en esta ciudad.

El Grãl. Paz tiene infinitam.^{te} menos recursos que sus contrarios. Estos cuentan con las Prov.^{as} del Cuyo, Rioja, y Catamarca, que segun noticias fide-dignas há sido tomada por el Sõr. Villafañe, segundo del Grãl. Quiroga. Cuentan, á mas, con la oposicion, ó llamese diversion si se quiere, que en esta Prov.^{a} de Cordoba experimenta su Gob.^{o} de parte de sus mismos Subditos. Es verdad, si se dá credito á los papeles publicos, que en el dia han conseguido las armas de este Gob.^{o} algunas ventajas sobre estos opositores; pero esto no há destruido la oposïcion, por que existen las causas para continuarla. Las vejaciones y contribuciones són aquí repetidas. De esto há resultado una grande emigracion. En general, los que no componen el circulo del Ministerio, y los que no están comprometidos con él, recuerdan con entusiasmo los tiempos patriarchales de la administ.^{on} del Sõr. Bustos. En esa epoca (dicen ellos)
/ á nadie se perseguía, ni se saqueaba. Casi todos los ex- f. 3
trangeros (y con particularidad los españoles Europeos) son enemigos del actual orden de cosas. Solo el terror los tiene

enfrenados. El clero Secular, y Regular es tambien, cón muy limitadas excepciones, antagonista furioso de la pres.te administración. No es de extrañarlo, despues que se le han exigido las alhajas destinadas al culto. Ultimamente el Cavildo Eclesiastico há denegado con firmeza la plata labrada, que se le exigia pertenec.te al servicio de la Catedral. Nada há podido en esta parte recavarse, á pesar del empeño del Sõr. Prov.or, y Gob.or de este Obp̄do, el Riojano d.or Castro. Así es, que el Sõr. Paz tiene, que luchar interior, y exteriorm.te con obstáculos, q.e no reconocen sus adversarios. Los auxilios, que pueden proporcionarle los Gob.os de Salta y Tucuman son bien insignificantes. Añadase á esto, que segun noticias probables, el Gob.or de Santiago está en momentos de declararse por el Sõr. Quiroga, y aumentar el numero de sus aliados. Esto no debe estrañarse despues de la ocupacion de Catamarca por las fuerzas de aquel. Bastantes elementos de cálculo tiene el Sõr. Mnr̃o. en la exposicion precedente. Ella es exacta, pues los conductos por donde la Comision há adquirido estos datos, son respetables, y fide-dignos.

Lo que no tiene duda, es, que el pays se acaba de arruinar por momentos. El encarnizam.to de los partidos encontrará recursos en su mismo despecho, para no quedar defraudadas en el goce de unas esperanzas, q.e por lo q.e les cuestan yá, están identificadas con su modo de ser, y existir. En la situacion, á q.e há llegado la sublevacion de las pasiones, que siempre suben de punto en medio de las
f. 3 vta. disensiones intestinas, toda ([á]) conci / liacion se há hecho moralm.te imposible. Ella sería un verdad.o prodigio; y la epoca de los portentos pasó yá. La circunstancia de haber sido fucilados en esta Prov.a varios oficiales prisioneros, que (*en*) la accion de la Tablada se hicieron al Grãl. Quiroga, há puesto entre este Gefe, y su antagonista un muro inexpugnable, que solo podrá derrocarse con la impetuosidad de un torrente de Sangre.

Este cuadro no es, á la verdad, lisongero, p.a el filosofo; pero él, desgraciadam.te está delineado con los colores, que solo le vienen bien. Al Gob.no pertenece, en vista de esto, arbitrar medios mas eficaces, que el de la C. M. para abreviar cuanto antes el termino del padecim.to pp.co La Comision

há cumplido por su parte. Lo demás es del resorte del Gob.º

Los que suscriben se honran en saludar al Sõr. Mnr̃o. á quien se dirigen con el mas alto respeto y atenta consid.ºn

J.ⁿ J.ᵉ Cernadas *Pedro Feliciano Cávia*

Sõr. Mntr̃o, de Gob.º y relacion.ˢ ester.ᵉˢ de la Prov.ª de B.ˢ Ay.ˢ

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 ½ × 15 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena: lo indicado entre paréntesis se halla testado, lo subrayado y entre paréntesis está entre líneas).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.º 386. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, remite copia de las circulares destinadas a los gobiernos del interior, no habiendo salido aun las destinadas al general Quiroga y a las provincias de Cuyo por culpa del gobierno de Córdoba].

(27 de Enero de 1830)

Cordova, En.º 27 de 1830 f. 1 / N.º 14

La Com.ºn Mediadora.

Pasa en copia las circulares q.ᵉ han preparado á las Prov.ˢ del Int.ᵒʳ de las q.ᵉ algunas se han mandado ya, y las q.ᵉ pertenecen á las de Cuyo y Catamarca p.ª remitirse con otras destinadas al Gen.ˡ Quiroga de las q.ᵉ tambien pasa copias: que estas aun no han podido ser dirijidas al expresado Gen.ˡ p.ʳ falta de un Oficial Parlamentario, p.ʳ enfermedad del Sor. Alvares, y q.ᵉ á pesar de haber solicitado uno del Gob.ⁿᵒ de Cordova, hasta lo ha podido consegir la Com.ºn como el Gob.ⁿᵒ se impondrá p.ʳ las comunicaciones q.ᵉ tambien incluye. —

Marzo 10
Lo acordado

f. 1 /N.º 14,, Cordova, En.º 27 de 1830.

La Comis.on Mediadora tiene el honor de acompañar, en copias autorizadas, bajo los n.os 1, 2, y 3, las circulares q.e se han preparado p.a las Prov.as del interior, de las cuales las respectivas á Salta, Tucuman, y Santiago han caminado ya p.r la carrera del correo del Perú, y las pertenec.tes á las Prov.as del Cuyo y Catamarca, se hallan entre el fardo q.e está dispuesto p.a el Grãl. Quiroga, no solo con los pliegos del Gob.º, sino tamb.n con la correspond.a oficial de la Comision, q.e se adjunta igualm.te en copias certificadas, distinguidas con los n.os 4 y 5. La circular n.º 3, q.e trata del armisticio, no ha sido dirigida á Santiago p.r la razon muy sencilla, de q.e habiendo aquel Gob.º mantenidose neutral en la presente contienda, no tiene de consig.te q.e intervenir en la suspens.n de armas, q.e en su caso seria del resorte de los beligerantes.

La Comis.n ha dicho, q.e á mas de las circulares, ya remitidas, se hallan preparadas otras de igual tenor p.a los Gob.os q.e ha designado. Mas ni estas ni las demas corres-
f. 1 vta. pondencia, q.e está lacrada y sellada / p.a el Grãl. Quiroga desde el 21 del corr no han podido dirigirse á sus titulos, y subsisten aún en poder de la Comis.n, p.r las dificultades q.e se han tocado en el envio del parlamentario. Ellas han nacido del incid.e de haberse dispuesto, y continuar en tal situac.n el Ayud.e de la C. M., y de no haberse proporcionado p.r este Gob.º otro oficial parlamentario, á pesar de haberselé exigido con bastante encarecim.to

Las piezas q.e se acompañan en copias legalizadas desde el n.º 6 hasta el 13 inclusive, prestarán al S.or Min.ro toda la luz necesaria, p.a q.e pueda formar un juicio correcto, sob.e la naturaleza de las resist.as indirectas, y evasiones visibles, q.e constantem.te ha opuesto este Gob.º, p.a frustrar, como lo tiene conseguido hasta el dia, la salida del parlamentario. En los mismos docum.tos registrará tamb.n el S.or Min.ro los convencim.tos luminosos, q.e la C. ha presentado á estos S. S. Ministros p.a persuadirles, q.e el giro q.e se dá p.r la misma C. á la correspond.a q.e debe conducir el parlamentario, es el mas natural, y el mas seguro. La in-

sistencia q.e ellos han hecho en pretender, q.e se le dé otra direccion há debido alarmar á los q.e suscriben. Esta resistencia ha tomado mas cuerpo, desde / q.e la C. indicó, q.e f. 2
el medio mas propio era entregar los pliegos al Gefe ó Comand.e de la 1.a partida enemiga q.e se encontrase, *exigiendole recibo.* Esta calidad sin duda ha desagradado á este ministerio, q.e verá en ella una traba á sus designios. Ello es q.e sin un motivo muy poderoso no podria este Gob.o tener un interés en una cosa tan tribial é insignificante. Unida esta conducta á otras circunstancias, q.e la C. tiene en vista, le ha sugerido la idea, de q.e alguna mira siniestra se oculta en este manejo. Desde q.e ha tenido razones p.a entregarse á esta desconfianza, ha debido obrar en consec.a de ella, p.a no dejar en ridiculo la dignidad del Gob.o Mediador. Asi es q.e en la nota pasada hoy á los S. S. M. M. la Comision presenta su *ultimatum,* p.a el caso de q.e se haga una insist.a igual p.r parte de este Gob.o

La Comision se reserva hacer vocalmente, cuando llegue la oportunidad, otras esplicaciones, q.e no debe fiar á la pluma, en vista de las cuales el Gob.o conocerá la discrecion y buen tacto, con q.e los miembros de la C. se han manejado en este negocio. Entretanto, ellos esperan confiadam.te q.e su Gob.o aprobará su comportacion.

La Comis.n se / hace un honor en saludar al S.or Min.ro f. 2 vta.
á quien se dirige, con todo su respecto y debida consideracion.

Pedro Feliciano Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esterior.s de la Provincia de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — CARPETA : *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 22 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 6 a 9 mil.; conservación regular, está rota y manchada de humedad.* — DOCUMENTO : *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación regular, está roto en el doblez).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del «Archivo General de la Nación. — República Argentina.»

N.° 387. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acusa recibo de la circular relativa al proyecto que tenía la Europa sobre las Américas].

(27 de Enero de 1830)

N. 13

[carpeta] Cordova En.º 27 de 1830.

La Comision Mediadora.

Acusa recibo á la nota fha. 15 de En.º en q.e se le acompaña copia autorizada de la circular pasada al 12 del mismo relativa al proyecto q.e tenia la Europa en vista sobre variar el estado Politico de las Americas

Marzo 1°
Lo acordado

f. 1 /N.º 13

Cordova En.º 27 de 1830.

Los miembros de la C. M tienen el honor de acusar recibo de la comunicac.n ofic.l de 15 del corr.te, con la q.e el S.or Min.ro de Gob.º y relacion.s de la Prov.a de Buen.s Ayr.s se sirve acompañarles copia autorizada de la circular pasada el 12 del mismo á los Gob.os de las Prov.s con motivo del proyecto de cesion, q.e el Rey Fern.do 7.º parece estar dispuesto á verificar en fabor de su sobrina d.a Maria da Gloria, hija del Emperador del Brasil, de sus derechos á las Prov.s del Rio de la Plata.

La Comision cumple un grato deber al saludar con este motivo al S.or Min.tro, á quien se dirige, con la espresion de su afecto sincero y considerac.n singular.

Pedro F. Cavia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.tro de Gob.no y relacion.s esterior.s de la Prov.a de Buen.s Ayr.s

(Archivo General de la Nacion.— Comisión Mediadora.— 1830.— CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 16 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena.* — COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 388. — [El Gobierno de Tucumán, al de la provincia de Buenos Aires, acompaña el decreto en que reconoce a los comisionados de ésta como enviados con el fin de terminar la guerra civil].

(4 y 8 de Febrero de 1830)

2.

Tucuman Febrero 8 de 1830

El Gob.or Delegado. [carpeta]

Acompaña un decreto por el que se reconoce á la Comision mediadora en su caracter publico

Archivese

/ Tucum.n Feb.o 8,, de 1830 f. 1

El Gobernad.r Delegado de esta prov.a se ha instruido por la honorable comunicacion del Exmo Gobierno de Buenos Ay.s fhã 21,, de Noviembre del año anterior hallarse nombrados los S. S. D.n Juan Jose Zernadas y Dn Pedro Feliciano Cavia en clase de comisionados cerca de los Gobiernos del interior con el interesante obgeto de promover la terminacion de la guerra en que se hallan embueltas estas prov.s y estrechar los vinculos de amistad entre pueblos destinados p.r sus relacion.s á formar la gran familia de la republica argentina.

El infrascripto cumple con el primero de sus deberes al asegurar á S. E. que haviendo reconocido á dhõs S. S. como tales comisionados del Exmo Gob.o de Buen.s Ay.s escuchará las proposiciones que le dirijan á nombre de su Gob.o manifestando por este medio no solo su interes en el cese de los males que hoy sufren las prov.s de la republica sino cuanto aprecio le merecen las insinuacion.s del Gob.o comitente.

Acompañando á S. E. copia legalizada del decreto expedido sobre su reconocim.to se honra el q.e firma en ofrecerle las consideracion.s de su mas distinguido aprecio.

[al margen]
Exmõ
Sõr Gob.r de
Buen.s Ay.s

M.l Berdia

J.n Nepom.no Ximenez

Sec.o en comision

/ Tucum.n Feb.o 4,, de 1830

Haviendo remitido desde la capital de Cordoba los S. S. D.n Juan Jose Zernadas y Dn Pedro Feliciano de Cabia las credenciales que acreditan su nombram.to de Comisionados del Exmo Gob.o de Buen.s Ay.s cerca el de esta prov.a y hallandolas conformes y arregladas, el Gobernador Deleg.do de ella ha acordado y decreta lo siguiente.

Art.o 1.o Quedan reconocidos los S. S. D.n Juan Jose Zernadas y Dn Pedro Feliciano de Cabia en la calidad de Comisionados del Exmo Gob.o de Buen.s Ayres cerca del de esta Provincia, á quienes le dispensarán las consideracion.s que se merecen por su caracter publico.

2.o El presente decreto se publicará en el registro oficial y (se transcribirá á quienes corresponda) = *Berdia* = *Juan Nepom.no Ximenez* = Secretario en comision.

Está conforme

Ximenez

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— Gobierno Tucumán.— 1820-1833, N.° 2 — Enero-Diciembre. — CARPETA: *manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja 31 1/2 × 22 cent.; letra inclinada, interlínea 12 mil.; conservación buena. Está pegada al original que le sigue, por la parte superior izquierda.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena.* — COPIA DEL DECRETO: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena).*

V.° B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación.— República Argentina. »

N.° 389. — [El Gobernador Delegado de Tucumán, a la Comisión Mediadora, comunica el reconocimiento de ésta y que está dispuesto a secundar en un todo sus propósitos].

(8 de Febrero de 1830)

Tucum.n Feb.o 8,, de 1830 f. 1 N 1

El infrascripto Gob.r Delegado de esta provincia se hace el deber de contestar la honorable comunicacion de los S S. de la comision mediadora del Excmo Gob.o de Buenos Ay.s N 1 á la que se han dignado acompañarle la credencial de su Gobierno de 21,, de Noviembre del año pp.do por la que aparece hallarse investidos con la plenitud de facultades necesarias p.a negociar la terminacion de la guerra civil que hoy gravita sobre las prov.s de la republica; y siendo instruido p.r ella de su feliz arribo á la Capital de Cordoba el 6,, del anterior y de haber sido reconocidos en su caracter publico con fhã del 8,, se complace de felicitarlos p.r la confianza que han merecido á su Gob.o y p.r la grata acogida que les ha proporcionado el Excmo de Cordoba.

El que subscribe consecuente á los principios que han regido constantem.te la marcha de este Gob.o no ha deferido en reconocer á los S S. comisionados en su caracter publico como lo acredita el decreto que en copia legalizada tiene el honor de acompañar[1]; y en su merito podrán los SS. Comisionados dirigirse francam.te al Gob.o de esta prov.a en los asuntos relativos á su mision, pudiendo descansar en la seguridad de que el infrascripto concurrirá por su parte á que se realicen los importantes obgetos que se propone / el Excmo Gob.o de Buen.s Ay.s en el embio de sus comi- f. 1 vta.
cionados; y hará sentir en todos tiempos los deseos que le animan en favor de una paz firme, que alejando los horrores de la guerra facilite á la republica poder arribar á la cupula de su felicidad.

El abajo firmado se honra con la oportunidad que se le presenta de poder ofrecer un testimonio de sus sentim.tos

---

1 El decreto referido es el adjuntado a la nota precedente. — *(N. de la D.).*

acia S. E. el Sõr Gobernador de Buen.s Ay.s como del distinguido aprecio que le merecen los S S. de la comision mediadora á los que con tal motivo tiene el honor de saludar con las consideracion.s de su particular respeto.

M.l Berdia
J.n Nepom.no Ximenez
Sec.o en Comision

Sres Comisionados del Excmo Gob.o de Buen.s Ayres

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 7 a 9 mil.; conservación buena).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 390. — [El Gobernador Delegado de la provincia de Tucumán, a la Comisión Mediadora, que no se halla facultado para encargar a la de Buenos Aires de la gestión de las relaciones exteriores, pero que pondrá en conocimiento de esta necesidad al cuerpo legislativo].

(8 de Febrero de 1830)

f. 1/ N 2.0

Tucum.n Febrero 8 de 1830

El abajo firmado Gob.r Delegado de esta provincia se ha instruido p.r la honorable comunicacion que con el N 2 se han servido dirigirle los S S. de la comision mediadora despachada p.r el Excmo Gob.o de Buen.s Ay.s que uno de los obg.tos de su mision es manifestar á los Gobiernos del interior la necesidad de que se habilite una persona moral que durante la acefalia en que se hallan las prov.s de la Republica pueda encargarse de la direccion de los negocios nacionales, cuya autorizacion podria confiarse al Excmo de Buen.s Ay.s

Desde luego el infrascripto siente toda la importancia de esta medida y la necesidad de que los pueblos argentinos

se apresuren a dar existencia á una autoridad que llene tan delicado puesto en el desempeño de las atribuciones nacionales que deben servir á dar respetabilidad á la republica elevando su credito entre las nacion.s europeas y los estados americanos que hoy figuran con dignidad en el cuadro politico de aquellas; y desde luego que razon.s bien poderosas hacen sentir que el Exmo Gob.o de Buen.s Ay.s es el destinado á llenar tan honorífico cargo; mas no hallandose el que firma con facultades bastantes p.a / esta autorizacion, f. 1 vta.
se reserva ponerlo en conocim.to del Cuerpo representativo de la prov.a y le manifestará la urgencia de esta medida, prometiendose de su interes p.r el credito y seguridad de la Republica que no trepidará en delegar en S. E. el Sõr Gob.r de Buen.s Ay.s las facultades necesarias á su desempeño.

Dignense los Sres Comisionados elevar al conocim.to de su Gob.o el interes que toma el de Tucuman á este respecto y dignense igualm.te aceptar las consideracion.s con que se honra en saludarlos.

M.l Berdia

Juan Nepom.no Ximenez
Sec.o en comision

Srẽs de la Comision mediadora del Exmo Gob.o de Buen.s Ay.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena).

V.° B.° — Comas.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — Repùblica Argentina. »

N.° 391. — [El Gobernador Delegado de Tucumán, a la Comisión Mediadora, se conforma en celebrar un armisticio tan pronto como sea aceptada por los jefes de Cuyo y Rioja, y que deja librado al gobernador de Córdoba la suspensión de las armas].

(8 de Febrero de 1830)

f. 1 N 3.º

Tucum.n Feb.º 8,, de 1830

El Gob.r Delegado de esta prov.a ha considerado detenidamente la respetable nota que bajo el N 3 se han servido pasarle los S S. de la Comision mediadora del Excmo Gob.º de Buen.s Ay.s en la que le manifiestan haber acordado con los SS. Ministros del Excmo de Cordoba la celebracion de un armisticio que facilite en la calma de las pasion.s tocar al termino de los deseos de S. E. el Sõr Gob.r de aquella provincia en el interesante obg.to de hacer cesar los entragos [sic] de la grra civil, y bien persuadido de que él será el unico medio de inspirar confianza entre las partes veligerantes p.a que (*se*) presten por convencim.to á hacer desaparecer los males de la republica, no ha trepidado en acceder á la indicacion de la comision mediadora de que tan luego sea aceptada p.r los Gefes de Cuyo y Rioja se proceda á celebrar un armisticio por S. E. el Sõr Grãl en Gefe y Gob.r de esa provincia en los terminos y p.r los medios que crea convenientes S. E., prometiendo p.r su parte que tan luego se recivan los avisos oficiales, y se le comuniquen las bases de aquel se ordenara la suspension de hostilidades sobre las fuerzas q.e desde Catamarca amenazan el territorio de Tucuman.

f. 1 vta.

En fuerza de este compromiso tiene / hoy la honra de dirigirse al Excmo Gob.º de Cordoba manifestandole quedar admitida p.r el de esta prov.a la comision mediadora y reconocida en su caracter publico expresandole igualm.te hallarse dispuesto á suspender las hostilidades tan luego que aceptada la mediacion p.r los Gefes de las fuerzas oponentes sea ajustada una suspension de armas p.r el Excmo Sõr Grãl y Gob.r de esa prov.a á cuyas resolucion.s libra la decision de tan importante Asunto.

Los SS. de la comision mediadora en la deferencia de este Gob.º conocerán todo el interes que toma p.r la termina-

cion de los males de nuestra cara patria, y sus deseos de que renazcan sus antiguos dias de gloria por medio de una paz solida que asegure la tranquilidad de los pueblos y aleje p.ª siempre el germen fatal de nñas diferencias; y queriendo persuadirse cuanto pesan en la consideracion del q firma las amigables insinuacion.ˢ de los SS. Comisionados les ruega quieran aceptar los sentim.ᵗᵒˢ de su mas distinguido aprecio

M.ˡ Berdia

Sres de la comision mediadora del Excmo Gob.º de B.ˢ Ay.ˢ

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 9 mil.; conservación buena).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 392. — [El Gobernador Substituto de Santiago del Estero, a la Comisión Mediadora, remite la sanción de la Legislatura autorizando al Gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores de la República].

(8 y 10 de Febrero de 1830)

/ Sant.º Febrero 10 de 1830 f. 1

El infrascripto Gobernador sostituto, en vista de la apreciable nota fha. 20 del pasado de la Hon.ᵉ Comicion mediadora de Buenos-ayr.ˢ, debe decir q.ᵉ tan luego como fué recibida se pasó al conocimiento de la Legislatura de la Prov.ª; la sancion q.ᵉ ha resultado está manifiesta en el adjunto oficio q.ᵉ se remite a los Srẽs. de la Com.ⁿ p.ª los fines q.ᵉ indicaron.

El Gob.ᵒʳ sostituto de la Prov.ª tiene el honor de ofrecer sus respetos a la Hon.ᵉ Com.ⁿ á quien se dirije

[al margen] Hon.ᵉ Com.ⁿ Mediadora de la Prov.ª de Buenos-ayr.ˢ

Beltran Martinez

Man.ˡ Perez

S.º

[Sanción de la Legislatura de Santiago del Estero autorizando al Gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores de la República].

f. 1/ Sala de Sesiones

Santiago Febrero 8 de 1830.

El que subscribe tiene el honor de poner en conocimiento del Escmo. Sõr. Gob.or y Cap.n Grãl. de la Provincia que la Honorable Sala, en vista de la peticion que hace la Comision mediadora de Buenos-aires, y despues de un detenido ecsamen sobre el importante negocio de autorizar al Gobño. de Buenos-aires para dirigir las relaciones esteriores de la república, há acordado y convenido unanimemente en facultar para la sobredicha direccion al Escmo Sõr. D.n Juan Manuel Rosas actual Gob.or y Capitan Grãl. de la Provincia de Buenos-aires, entendiéndose esta delegacion en los propios y precisos terminos que la concedida al finado Gobernador D. Manuel Dorrego de muy grata memoria.

Con este motivo el infrascripto reitera al Escmo. P. E. de la Provincia los sentimientos de su alta consideracion.

[al margen]

Exmõ Sõr Gob.or y Cap.n Grãl. de la Prov.a

Mariano Santillan
Precid.te

Pedro I. Alcorta
Voc.l Secret.o

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— NOTA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena. —* COPIA: *original manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 393. — [El Gobernador Substituto de Santiago del Estero, reconoce a la Comisión Mediadora en su carácter público y se compromete a cooperar en la pacificación del país].

(10 de Febrero de 1830)

f. 1

/ Sant.o Febrero 10 de 1830

El Gob.dor sostituto de la Prov.a ha recibido la interesante nota de la Hon.e Comicion mediadora de Buenos ayr.s su fhã 20 del pasado y en contestacion es muy justo haser

saber a los SS. enviados, q.e cuando el Gobño. de Buenos-ayr.s anunció al de esta Prov.a la micion de sus Diputados cerca de los beligerantes del interior, el de Sant.o aprobó esta conducta generosa, y aun instó p.r la prontitud con q.e debia asercarse á estos puntos la sobre dicha Com.n Obrando en consecuencia el Gobierno de Sant.o debe reconocer, como lo hase, a la Diputacion en su caracter publico. A este mismo tpõ. la Prov.a de Sant.o y su Gobño. cooperarán en lo posible a la sesacion de los males causados p.r la gr̃ra. civil, interpondran cualquier influjo q.e tengan p.a haser renacer la antigua armonia q.e reinaba / reinaba f. 1 vta.
entre los Pueblos; en una palabra segundarán eficazm.te todos los pasos de la mediacion.

Es indudable q.e si se consigue una pacificacion grãl., los SS. de la Com.n tendran la gloria de haber trabajado noblem.te p.r tan laudable objeto, y el Gobño. de Sant.o disfrutará la satisfaccion de haber obrado consiguientem.te al deber mas sagrado de los q.e preciden á los pueblos, cual es la salvacion de la patria.

Quiera la Honorable Com.n admitir el respeto y singular concideracion con q.e el Gobño. de Sant.o lo saluda

Beltran Martinez
Man.l Perez
S.o

/ Honorable Comicion mediadora f. 1
de la Prov.a de Buenos-ayres

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 394. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de Córdoba, le fija 24 horas para que se le faciliten los medios con el objeto de trasladarse al campamento del general Quiroga].

(16 de Febrero de 1830)

/N.° 1 f. 1

Cordoba Feb.° 16 de 1830 = Es por tercera y ultima vez q.e la C. M. tiene el honor de exigir al Exmo Gob.° de esta Prov.a p.r el conducto de sus S. S. M. M. los recaudos y auxilios q.e ha detallado en sus ultimas notas, p.a trasladarse con la debida brevedad al campo del S.or Grãl Quiroga. La denegacion de estos medios de trasporte, ó una retardacion de 24 horas en proveerlos, despues de la q.e se ha sufrido ya p.r el espacio de seis dias, será graduada p.r la C. M. como una prueba de falta de voluntad en este Gob.°, p.a q.e la negociacion de paz siga su giro. En tal caso, la C. se verá precisada, (aunq.e con el mayor pesar) á concluir sus buenos oficios; pues p.r muchos que fuesen sus esfuerzos p.a llenar dignam.te el grande objeto de su mision, ellos vendrian á quedar inutilisados, y como perdidos, desde q.e cualquiera de los beligerantes se propusiese atravesarlos, o los atravesase con su conducta (con su conducta) aunq.e no fuese intencionalm.te

La C. está satisfecha de q.e ha cumplido religiosam.te con sus deberes, y q.e ha conducido su contemporizacion hasta un punto, mas allá del cual, solo encontraria humillacion. La deferencia diplomatica, como todos los actos humanos, tiene tambien su termino, y la C. no puede ultrapasar aq.l, á q.e ha llegado p.r una serie de resignaciones heroycas. En consecuencia ni á la C. ni á su Gob.° podrán ser justam.te imputables las calamidades y desastres, q.e lleguen á originarse, p.r no haberse llenado la cali / dad, á q.e el S.or Grãl Quiroga circunscribió su aceptacion. Esta satisfaccion, en defecto de otras mayores, bastará siempre á la C. M.; y es mas q.e probable, q.e establesca tambien la aquiescencia del Gob.° Mediador, cuando quede convencido q.e á pesar de su filantropico empeño, y de los esfuerzos constantes de la propia C., no se ha podido adelantar otra cosa en beneficio y tranquilidad de los pueblos.

f. 1 vta.

La C. se honra en saludar á los S. S. M M. á q.nes se dirige con su mas atenta consideracion. *Pedro F. Cavia J.n J.e Cernadas* S. S. M M. del Exño Gob° de esta Prov.a

Esta conforme

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 395. — [Los Ministros del Gobierno de Córdoba, a la Comisión Mediadora, que no pueden apartarse de las reglas establecidas en esta clase de negociaciones y que en la contestación a la invitación del general Quiroga se han formulado las condiciones más justas posibles].

(16 de Febrero de 1830)

Cordoba Feb.° 16 de 1830. f. 1 / N. 2

Los infrascritos M. M. han puesto en conocim.to de su Gob.° la nota de los SS. de la C. M. del de B.s Ay.s fhã 13. del mes corriente, y hán recibido en consecuencia orden p.a contestarles, que aun que la paz es el primer objeto de sus votos, los sacrificios para obtenerla tienen sus justos limites, y que por mucho que pudiera esperarse de la generosidad con que se ha conportado, lejos de abusar de su posicion, no era dable exigirle lo que fuese ofencivo de su honor y dignidad — Las transaciones de ésta naturaleza tienen sus reglas establecidas, y consagradas por el veo [sic] constante de los Pueblos civilizados, y el que sinceram.te quiere arribar á un termino, y hacer el bien de evitar el derramamiento de sangre, no se aparta de lo que ellas racionalm.te establesen, ni se fija en condiciones á todas luces injustificables é inconducentes al objeto — Tales son los motivos que el Gob.° se le representan en la nota, á que se contrahé este contesto, y si su resistencia es un fundam.to bastante para *renunciar la esperanza de que la Com.n*

Med.ª dé paso alguno, desde luego debería suponerse la
f. 1 vta. renuncia. El / Gob.º en la contestacion á la invitacion del Grãl Quiroga tiene puestas condiciones las mas justas y conformes á derecho, y á los usos recibidos, y por lo mismo serán siempre precisas é indispensables para dar principio á la negociacion de paz. Estas hacen osioso y escusado todo otro paso, interin no se tenga conocimiento de su perfecta conformidad con ellas.

Los M. M. que subscriben, logran ésta ocacion para reiterar á los S. S. de la Com.n M.a del Exmo Gob.º de B.s Ay.s sus sentimientos de respeto y aprecio — *D.r Juan Ant.º Sarachaga — J. M.ª Fragueyro* = S. S. de la Com.n Med.a del Exmo Gob.º de B.s Ay.s

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 10 a 12 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 396. — [Los Ministros del Gobierno de Córdoba, a la Comisión Mediadora, sobre la invasión de Córdoba por las fuerzas del general Quiroga y que dejan al arbitrio de la Comisión ejercer su influencia sobre los incidentes que impiden la apertura de las negociaciones].

f. 1 N.º 3 (16 de Febrero de 1830)

Cordova Feb.º 16 de 1830 = Los M. M. q.e subscriben, en el momento de haber contestado la nota 13 del corr.te de los SS. de la C. M. del Exmo Gob.º de B.s Ayr.s han recibido la q.e los mismos SS. se sirven dirigirles con fhã del dia, y habiendola elevado al conocim.to de S. E. se les ha ordenado contestar: Que, cuando el Gob.º ha aceptado los buenos oficios de la C. M. no ha renunciado la igualdad y dignidad, con q.e quiere se dirijan las negociaciones; q.e al

contrario parte inalterablem.te de esta base q.e los S. S. de la C. deben reconocer como una prerrogativa, cuia conservacion es el primer deber del Gob.o Que, cuando el Grãl Quiroga, al mismo tiempo q.e invade la Prov.a, invita á la paz, y p.a ello pone una condicion preferente sobre el Gob.o de Cordova, ó sea restrictiva, el Gob.o no puede deferir á ella. A mas, el Gob.o aceptando la mediacion antes de la invasion á la Prov.a del Grãl Quiroga, ha prefijado, cuando esta ha sucedido, la condicion de q.e el Grãl invasor evacue el territorio q.e ocupa en la misma Prov.a si los SS. de la C. M. han estimado atendible la q.e fija el Grãl Quiroga, no lo es menos p.r equidad, p.r just.a y p.r todo principio la del Gob.o de Cordova —

Los S. S. de la C. saben sin duda, q.e los buenos oficios de un mediador pueden exercerse, aún sobre los incidentes q.e obsten la apertura de las negociaciones. Mas si los mismos SS creen conven.te no hacerlo en este caso, el Gob.o no puede exigirles acto alguno q.e no sea espontaneo, sin q.e ni el Gob.o comitente, ni los S. S. de la C. puedan creerse mortificados p.r una indicacion tan conforme([s]) á los objetos filantropicos de su mision —

Los infrascritos Ministros tienen orden de su Gob.o p.a decir á los SS. de la C. M. q.e no cree p.r acto alguno — / puedan los S. S. Mediad.s jusgar, que su contemporisacion, f. 1 vta.
hasta un punto cual ha llegado, solo importaria humillacion: los infrascritos protestan á los S. S. de la C. del modo mas serio, q.e de nada han podido estar mas distantes q.e de una tal conducta; que repugnan su civilidad, y el caracter de los q.e la exercerian.

En conclusion, el Gob.o ha ordenado á los infrascritos M. M. decir á los S. S. de la C. q.e él jamas desmentirá los sentimientos q.e ha manifestado constantem.te p.r la paz: q.e el cree nada haber omitido á este proposito, y q.e cualquiera q.e sea la resolucion de los S. S. Mediadores no habrá caso, en que deje de agradecer los buenos y filantropicos deseos del Gob.o de Buenos Ayr.s, y los que han manifestado los mismos S S. de la Comision, á q.nes con este motivo tienen los infrascritos el honor de reiterarles

su consideracion y respeto. *D.n Juan Antonio Sarachaga. Jose M.a Fragueyro.* SS. de la C. M. del Exmo Gob.o de B.s Ay.s

está conforme

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA : *manuscrita. papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas de 9 y 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 397. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, que si no logra trasladarse al campamento del general Quiroga por la denegación de los medios solicitados, no puede continuar sus amigables oficios y que la condición impuesta de que el general Quiroga evacúe el territorio de la provincia de Córdoba es dirimente y que además de las razones hechas públicas por los Ministros suponen haya alguna que no se ha dado a conocer. Se refiere a las conferencias celebradas con el general Paz, los recelos que le manifestó ante el pedido de trasladarse al campamento del general Quiroga y la comisión de los señores Bulnes y Paunero para tratar directamente con este último general, implica que han caducado sus funciones oficiales y pide los pasaportes].

(17 de Febrero de 1830)

f 1 / N.° 4

Cordova Feb.o 17. de 1830 = Quedan en poder de la C. M. las dos notas de ayer de los S. S. M. M. del Exmo Gob.o de esta Prov.a en contestac.n á las de 13. y 16, q.e la propia Comision dirigió á los espresados S S. Los infrascritos van á ocuparse de la ultima, q.e es en la q.e, á su juicio, están recopiladas las principales observacion.s, en q.e los S. S. M. M. fundan la necesidad q.e tiene su Gob.o de insistir en su resolucion.

Al haber pedido la C. ([(á este Gob.o)]) p.r sus anterior.s notas los recaudos y auxilios necesarios, p.a trasladarse al Campo del S.or Grãl Quiroga, nada mas ha tenido en vista, q.e el ulterior progreso de la negociacion, y en llenar, en cuanto dependian de su arbitrio, la condicion propuesta p.r

aq.l Grãl., sin cuio cumplim.to la aceptacion no era perfecta, porq.e no estaba exequible. Si a la C. se le deniegan los medios de trasporte solicitados, p.r atendible y prefer.te q.e sea la razón, en q.e se apoye la negativa, el hecho es, q.e p.r defecto de cumplim.to en la calidad prefijada, no puede continuar en sus amigables oficios, p.r no tener expedito su caracter. Esto es lo unico, q.e la C. debe ver por ahora en la naturaleza de la condicion propuesta, y es lo q.e la inhabilita p.a continuar en sus funcion.s

Sea en horabuena, q.e la designacion de esa calidad arguya, q.e p.r parte del S.or Grãl Quiroga se trata de exercer una especie de preferencia ó supremacia sobre el Exmo Gob.o de esta Prov.a. Sealo tambien, q.e p.r haber este aceptado los buenos oficios de la C. M. no ha renunciado (como en efecto no ha debido hacerlo) la igualdad y dignid.d, con q.e debe dirigirse la negociac.n Mas todas estas razon.s, lejos de poder exercer una influencia / directa, p.a q.e f. 1 vta.
á la C. se denieguen los medios de trasportarse al campo del S.or Grãl Quiroga, debieran p.r el contrario haber acelerado su prestacion. En tal caso, como q.e la C. p.r el hecho de haber cumplido con la condicion designada, tendria expedito su caracter p.r parte de ambos beligerantes, habria podido, en uso de él *(hacer)* valer los fundamentos expresados, p.a q.e se estableciese preliminarm.te una perfecta igualdad y reciprocidad de dros. entre los contendores, á fin de arribar al objeto deseado con mayor facilidad —

Este Gob.o podia haberlo conciliado todo, con solo protestar, al otorgar los auxilios pedidos, q.e este paso no importaba el reconocimiento, p.r parte suya, de una ventaja ó superioridad en el S.or Grãl. Quiroga. Con haber hecho esta exclamacion, y significado q.e su deferencia era con el exclusivo objeto, de q.e la C. no quedase inutilizada (p.o en ([un]) *(ningun)* sentido con perjuicio de sus dros, ó abnegacion de sus inmunidad.s) habria con ([versado]) ciliado la conserbacion de sus prerrogativas, y el giro ulterior de la negociacion. Mas denegar los ausilios p.a el viaje de la C. M. no tiene otro resultado efectivo, q.e imposibilitar la pas; y con esto no pone el Gob.o de mejor aspecto ó condicion su dignidad, igualdad, y prerrogativa.

La C «sabe sin duda q.e los buenos oficios de un Media-

dor pueden ejercerse, aun sobre los incidentes, q.e obsten la apertura de las negociac.s» Al hacer los S. S. M. M. esta indicacion en la nota q.e se contesta, han resuelto la cuestion; po lo han hecho de un modo, q.e seguram.te no favorece las pretension.s de su Gob.o El Mediador (han dicho) puede ejercitarse en lo q.e se acaba de detallar.
f. 2 Pero el Media / dor no es una cosa abstracta, sino una persona moral, cuya vitalidad y principio de accion depende de la reunion de muchos atributos, q.e la integran, y entre ellos, de la necesaria circunstan.a de su reconocim.to y admision p.r parte de aq.s, con q.nes se ha de interponer y mediar. La C no se halla en este caso, p.r el vacio q.e deja la falta de una aceptac.n absoluta p.r parta del S.or Grãl. Quiroga. Asi es q.e ella no está espedita p.a ejercer sus buenos oficios en el sentido q.e han espresado los S. S. M. M.; ni en otro alguno.

Está muy bien q.e el Exmo Gob.o de esta Prov.a «aceptando la mediacion antes de la invasion del Grãl Quiroga, haya prefijado, cuando esto ha sucedido, la condic.n de q.e el Grãl invasor evacue el territorio, q.e ocupa en la misma Prov.a» La C. está tambien de acuerdo, en q.e si es «atendible la calidad q.e fija el Grãl Quiroga, no lo es menos p.r equidad, p.r just.a, y p.r todo principio, la del Gob.o de Cordova.» Sin embargo hay una difer.a enorme entre la naturaleza de ambas condicion.s La del Grãl Quiroga es perentoria, y viene á ser como un impedim.to dirimente del caracter ofic.l de la C. si aq.a no se cumple. La de este Gob.o, como q.e es *á posteriori,* presupone tal carácter, y aun podria decirse, q.e necesita de su ejercicio, despues q.e ha aceptado la mediacion, p.a obtener bajo los auspicios de esta lo q.e es objeto de sus votos. En una palabra, la calidad prefijada p.a este Gob.o podria tener su efecto, pasando la C. M. al campo del S.r Gral Quiroga, p.o sin pasar, es moralm.te imposible q.e lo tenga, si ha de te(*ne*)rlo p.r el organo, ó bajo la influencia de la misma C.

f. 2 vta. A juicio de esta quedan desvanecidas / las observacion.s q.e han aglomerado los S. S. M. M. en la nota q.e se contesta, como otros tantos fundam.tos en q.e hace estribar la denegacion q.e su Gob.o ha hecho de los auxilios pedidos p.r la C. Ella tiene motivos especiales p.a deducir, q.e á

mas de las razon.s ostensibles, en q.e los S. S. M. M. fundan aq.l proceder, haya alguna otra, á q.e no se ha dado publicidad, y q.e acaso tenga tanta influencia, como las otras p.a no prestar á la C. los auxilios q.e ha ecsijido. La materia es demasiado grave y trascedental á la prosperidad comun, p.a q.e la C. M. deje de abundar en su sentido. Asi se logrará presentar el asunto en sus diferentes puntos de vista. El resultado será entonces, q.e ilustrada la opinion publica sobre un negocio q.e debe fijar p.r mucho tiempo la espectacion de los argentinos, y de los q.e no lo son, pueda un dia pronunciarse con datos suficientes, y hacer just.a á q.n lo meresca — Es necesario, pues, decirlo todo, ya q.e se habla p.r ultima vez.

Desde la llegada del S.or Grãl D.n Jose M.n Paz, Gob.or y Cap.n Grãl propietario de esta Prov.a, ha tenido la C. M. con este Gefe diferentes confer.s privadas sobre la negociac.n de paz. Es verdad q.e ellas no han podido investir un caracter ofic.l p.r la muy sencilla razon de no haber reasumido el mando aq.l Grãl. Pero lo es tambien, q.e ya sea p.r la influenc.a q.e naturalm.te debe este ejercer sobre las medidas y deliberacion.s de la autorid.d publica, ya p.r q.e haya impreso en el animo de los prim.s funcionarios el convencim.to mismo, de q.e él se haya sentido individualm.te afectado, ó p.r cualquiera otra causa, las in / dicaciones q.e ha hecho f. 3
en las confer.s (ó sean acuerdos privados, si quiere darseles este nombre) han sido religiosam.te seguidas p.r el Gob.o delegado, y con fidelidad mas nitidas á la C. M. Esto induce la idea de q.e en el periodo de su residencia en esta Ciudad, él ha sido la voz viva del Gob.o Atendidas todas las circunstanc.s no faltaria quien opinase, q.e aun desde su campo, á q.e acaba de restituirse, lo es ó debe serlo.

El espresado S.or Grãl en una confer.a tenida ayer con la C en el orden enunciado, significó á este, q.e en el est.do de aproximacion, en q.e se hallaba el Grãl Quiroga, la C. se veia en el caso de tener q.e intervenir entre dos Grãles, casi en contacto, entre los cuales debia haber un abismo insondable, p.a q.e el uno (*no*) llegase á penetrar las operacion.s ó planes del otro. Haciendo en seguida á los miembros de la C. toda la just.a debida sobre la puresa de sus intenciones, integridad y buena fé, se permitió dudar de la reunion

de iguales sentim.tos en los individuos de la Comitiva, manifestando temor.s q.e realizados podrian ponerse á merced de su contendor, p.r algunas revelacion.s q.e hiciesen dhõs individuos, ó de q.e fuesen conductores, aun sin saberlo. Con tal vivesa se espresó sobre esto el Sõr Grãl, á q.n la C. se refiere, q.e indicó terminantem.te le serian preciso cambiar sus posicion.s y trastornar todo un plan de campaña, en el caso de q.e la C. hubiese de trasladarse al campo de los beligerantes en contrario.

f. 3 vta. La C q.e debió valorar en su jus / to precio la import.a y tendencia de una observacion semejante, despues de manifestarse gratam.te sensible al honor y just.a q.e hacia á sus miembros el S.or Grãl Gob.or, le propuso un arbitrio q.e lo conciliaba todo. Tal fue q.e á su voluntad y plena confianza se remplazasen por individuos q.e tiran el carruage de los miembros de la C. Esta insinuacion arrancó nuevos elogios al S.or Grãl sobre la rectitud de miras de la C.; p.o no se adelantó con ella cosa alguna sobre lo prãl. Los infrascritos se hacen el honor de repetir hoy ig.l propuesta al Exmo Gob.o delegado, p.a si ella fuese capaz de hacer variar el aspecto de las cosas.

El resultado util de todas las observacion.s q.e la C. se ha permitido hacer, p.a descargarse de la responsabilidad, q.e toda reticencia inoportuna, pudiera hacer gravitar sobre ella; y considerando tambien, q.e aun este mismo Gob.o, parece tratase de dejarla á un lado, y prescindir de sus buenos oficios, desde q.e ha enviado directam.te á tratar con el Grãl Quiroga á los S. S. Vulnes, y Paunero, en clase de comisionados: ha creido haber caducado de hecho en sus funcion.s oficial.s, asi como tambien lo está de dho, desde q.e ella misma declara p.r la presente, q.e se pone en receso, y está resuelta á ir á dar cuenta á su Gob.o tan luego q.e se le espida su pasaporte, q.e deseára fuese con la posible brebedad. Los S. S. M M. se servirán indicar á la C. si será bastante el pasaporte q.e se le expidió el 9 del corr.te, y caso de q.e no lo contemplen tal, proveerla de otro —

f. 4 La causa de la celeridad con / q.e la C. pide este docum.to, pudiera glosarse de un modo inexacto, ó poco conforme á

sus sentimientos, si ella misma no se permitiese presentarla en su natur.l punto de vista. La C. está afectada de un cruel pesar, al ver q.e han sido inutiles todos sus esfuerzos p.a proporcionar al estado Argentino el inestimable bien de la paz publica. Sobre la desolacion q.e conturba su espiritu p.r tan desagradable resultado, no quiere acrecentar otra, q.e haria sin duda mas sombrio el cuadro de su aflicc.n La Prov.a se encuentra en vispera de una batalla, y los miembros de la C quieren alejarse de una escena, q.e sin duda va á representarse sobre un ([campo]) *(teatro)* de horrors Esto es unicam.te lo q.e influye en su deseo de ausentarse con rapidez, p.r si su vaticinio se realiza contra sus sentimientos y caracter pacifico.

Antes de cerrar esta nota, sea permitido á la C. M. deshacer una equibocac.n, en q.e los S. S. MM. han incurrido en la comunicac.n á q.e se contesta. La C. habia dicho en su nota de ayer, q.e «estaba satisfecha de q.e habia cumplido religiosam.te con sus deber,s y q.e habia conducido su contemporizac.n hasta un punto, mas allá del cual solo encontraria humillacion». Esto en buen castellano nada mas denota, sino q.e la contemporizac.n ha ido hasta donde podia llegar sin humillac,n. Mas, los S. S. M .M. indican qe «su Gob.o no cree q.e p.r acto alguno puedan los S. S. Mediador.s jusgar q.e su contemporizac.n hasta un punto cual ha llegado, solo importaria humillac.n» La cosa es tan diversa, q.e á volver á fijarse en ella los S. S. M. M. conocerán la equibocac.n q.e hay en el caso, y q.e los in / frascritos f. 4 vta.
no dudan hayan sido natural é involuntaria. Pero aun hay mas. Aun en el caso de futuro, en q,e la C se puso, la humillac.n de q.e entonces se llenaria, no seria el producto de la conducta de los S S. M. M. ni de su Gobierno, como lo dan á entender, sino de la q.e observase la misma C conduciendo sus deferencias hasta un punto tal, q.e debiesen en just.a confundirse con esa degradac.n q.e viene aparejada en todo acto de debilidad. Estas esplicacion.s son necesarias tanto al honor de la C. como al del Exmo Gob.o de esta Prov.a

Quieran los S. S. M. M. trasmitir al conocim.to de S. E.

estos sentim.tos y aceptar uno y otros la distinguida y respetuosa considerac.n con q.e tienen el honor de saludarlos. *Pedro F. Cavia Juan J.e Cernadas.* S S. M M. del Exmo Gob.o de esta Prov.a

Está conforme —

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — COPIA: *manuscrita, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 y 10 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado; en bastardilla y entre paréntesis está entre líneas).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.o 398. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, contestan a la nota precedente para desvanecer todas sus afirmaciones y justifican los recelos del general Paz; y que con el pasaporte que tiene puede ponerse en marcha].

(18 de Febrero de 1830)

f. 1 / N. 5.o Cordova Feb.o 18 de 1830 = Ayer, á las 8 de la noche, recibieron los M. M., q.e suscriben, la nota de los S. S. de la C. M. de aq.a fhã, q.e pasan á contestar, habiendola antes puesto en conocim.to de S. E. y recibido orden de hacerlo —

Desde q.e los S. S. de la C. p.r su nota de once del corr.te se sirvieron comunicar á los infrascritos haber recibido la contestacion q.e esperaban del G.l Quiroga, y de q.e este G.l se disponia aceptar la mediacion interpuesta p.r el Exmo Gob.o de B.s Ay.s y reconocer á sus comisionados en el caracter qe les consignan sus credenciales, tan luego como ellos tubieren la dignacion de trasladarse á su campo: el Gob.o de Cordoba no ha ignorado q.e la aceptacion de la mediacion p.r parte del Grãl Quiroga no era absoluta y q.e ella era limitada p.r la condicion q.e se ha espresado.

Con este conocim.to, q.e solo pudiera no tenerlo el q.e careciese de sentido comun; y siendo del todo inadmisible

p.r el Gob.o la condicion propuesta por el Grãl Quiroga, los infrascritos, bien penetrados del noble interes de la Autoridad de q.e dependen, porq.e no se frustrase la mediacion, se permitieron por su nota del doce manifestar esto mismo á los S. S. de la C, é indicarles q.e en este caso podian continuar sus buenos oficios con el G.l Quiroga, los q.e de contado ya no podian tener otro objeto q.e el de allanar en reconocim.to sin el embarazo puesto p.r el mismo Grãl.

Esta cuestion ha ocupado algunas notas oficial.s de una y otra parte, los S. S. de la C sin previo acuerdo del accesit del Gob.o á la condicion propuesta p.r el Grãl Quiroga *exigiendo* los recaudos y auxilios necesarios p.a trasladar / se f. 1 vta.
al campo de aq.l G.l; y el Gob.o manifestando firm.te q.e aq.a condic.n era del todo irrealizable en el modo y tiempo q.e se proponia.

De esta negativa y del envio de los SS. Bulnes y Paunero en clase de comicionados de este Gob.o cerca del G.l Quiroga, deducen los S. S. de la C. en la nota q.e se contesta, haber caducado de hecho en sus funcion.s oficiales.

El Gob.o no lo cree asi. No p.a la negativa, p.a q.e ademas de ser tan ajustada á principios, ella no ha inhabilitado á la C. p.a continuar con sus buenos oficios: al contrario, era en esta ocacion, q.e ellos debieran haberse redoblado con el G.l Quiroga, á fin de q.e quisiera hacer la just.a de no fijarse en una condicion que, ofendiendo la dignidad de este Gob.o, debia necesariam.te producir el cese de la negociacion. Los S. S. de la C reconocen esta verdad, cuando dicen q.e «la Comision sabe sin duda q.e los buenos oficios de un Mediador pueden egercerse, aun sobre los incid.tes- q.e obsten la apertura de las negociacion.s Si esto es asi, si la condicion propuesta p.r el G.l Quiroga es hasta aqui el solo incid.te q.e ha obstado la apertura de las negociacion.s ¿conq.e podran justificar los S. S. de la C. su contrario empeño en no tentar con sus buenos oficios el allanam.to de aq.l embarazo? Con q.e podran justificar el q.e constantem.te han manifestado de exigirlo todo del Gob.o de Cordova y nada del G.l Quiroga? Es esto, p.r q.e este Gob.o ha aceptado la mediacion, y aq.l G.l aun no? Mas, los S. S. de la C. no pueden ignorar q.e la aceptacion de la mediacion p.r una parte, cuando no ha sido aceptada p.r la contraria, no im-

pone al aceptante ningun deber, ni importa otra cosa q.e una prueba manifiesta é incontestable de la sinceridad de sus deseos p.r el objeto á q.e se dirige la mediacion. Estos deseos han debido creerlos los S. S. de la C en la beligerante de contrario, cuan / ando sin solicitacion, y aun sin consentimiento de una y otra, el Gob.o Mediador les ha confiado el alto y noble encargo de interponer con ellas sus buenos oficios p.a el restablecim.to de la paz q.e no debiera jamas haber interrumpido, p.r motivo alguno, entre Pueblos hermanos. Si pues los S. S. de la C no han creido conven.te dirigirse al G.l Quiroga p.a q.e declinase de la condicion propuesta, la resolucion de este Gob.o de no pasar p.r aq.a condic.n, no es ni puede ser fundam.to ni aparente en q.e los S. S. de la C apoyen un concepto de haber caducado de hecho en sus funcion.s oficial.s, p.r la negativa espresada.

f. 2

Lo es mucho menos el envio de los comisionados de este Gob.o cerca del G.l Quiroga. Los S. S. de la C. saben muy bien q.e aq.l G.l, antes de haber recibido y p.r supuesto ni contestado los pliegos de la C. M., dirigio á este Gob.o un comisionado con comunicacion.s contrahidas á invitarlo á la paz. Saben igualm.te q.e este Gob.o aceptó desde luego aq.a invitacion, y q.e ádemas se estendio á anticiparse en proponer los medios q.e en su concepto debian abreviar la consecucion de aq.l objeto. Todo se ha puesto en conocim.to de los S. S. de la C. p.r la nota del 9 y otras subsig.tes El envio pues de los comisionados, lejos de suponer en el Gob.o, como tan gratuitam.te lo suponen los SS. de la C. el animo de dejar á los mismos S. S. ([de la C.]) á un lado y prescindir de sus buenos oficios, es al contrario el unico medio p.r donde pueden allanarse las dificultades: q.e hasta el dia han obstado el entable de las negociacion.s de q.e es encargada la misma C.

Asi q.e los M. M. convienen en creer, q.e ellos han resuelto la cuestion y de haberlo hecho de un modo q.e seguram.te favorece, no las pretencions, sino los dros, q.e este Gob.o tiene p.a exigir una perfecta iguald.d en las negociacion.s q.e se entablen entre él y otros Gob.os del todo iguales é independ.tes entre si —

Pero insistentes los S. S. de la C. / con q.e N el mediador f. 2 vta.
no es una cosa abstracta, sino una persona moral, cuia vitalidad y principio de accion depende de la reunion de muchos atributos q.e la integran, y entre ellos de la necesaria circunstanc.a de su reconocimto y admision p.r parte de aquellos con q.nes se ha de interponer y mediar. «Todo esto es muy sabido y no lo es menos como lo han reconocido los S S de la C. y se ha dicho mas arriba,» q.e los buenos oficios de un mediador pueden ejercerse, aun sobre los incidentes qe obsten la apertura de las negociacion.s.» Desde que esto es cierto, lo es igualm.te q.e la C *ha estado espedita p.a ejercer sus buenos oficios en este sentido, q.e es el q.e han espresado los M. M y no otro alguno* —

Desvanecidas completam.te todas las observacion.s de los SS. de la C. contenidas en la nota q.e se contesta los M. M. pasar á contraherse sobre la q.e han formado de resultas de las conferencias privadas, q.e los mismos S. S. han tenido con S. E. el S.or G.l D.n J.e M.a Paz Gob.or propietario de esta Prov.a.

Es muy natural q.e el espresado S.or G.l Gob.or tubiera estas mismas conferencias con el Gob.o Deleg.d, antes de llamar á ellas, á los SS de la C. y aun lo es q.e acordase con el Gob.o lo q.e debia tratar con la C. siendo asi, no se atina facilm.te con la especie de admirac.n q.e ha producido en los S S. de la C. la identidad de resolucion.s q.e se les indicaban en las conferencias privadas con las q.e desp.s se les manifestaban en las notas oficiales.

Mas sea de esto lo q.e fuere, los S. S. de la C. terminan esta observac.n repitiendo á este Gob.o la propuesta hecha p.a los mismos al S.or G.l Paz, sobre á voluntad y plena confianza del Gob.o se remplasasen los individuos q.e tiran el carruage a los miembros de la C. si el motivo de no
permitir á estos su traslacion al campo del / G.l Quiroga f. 3
fuere el de alguna desconfianza q.e se tenga a los q.e componen la Comitiva de la misma Comision. Esta solicitud, ó llamesele nueva propuesta de los S. S. de la C. es de todo punto inconciliable con la declaracion q.e subsigue de q.e la C «se pone en receso y está resuelta á ir a dar

cuenta á su Gob.º tan luego q.ᵉ se le espida su pasaporte, q.ᵉ ella deseava fuese con la posible brevedad». Y si el Gob.º se prestase á la propuesta indicada no se trasladarian los S. S. de la C. al campo del G.ˡ Quiroga? No continuarian de este modo en el ejercicio de sus funcion.ˢ? Como pend.ᵗᵉ, pues, aun la resolucion del Gob.º, se anticipa á ella la solemne é ilimitada declaracion q.ᵉ hace la C. de haber terminado su mision?

Dejando esto, y contrayendose los M. M. á lo p̃ral. deben decir á los S. S. de la C. q.ᵉ el Gob.º de Cordova manifestó firmemente desde q.ᵉ tubo noticia de q.ᵉ el G.ˡ Quiroga pisaba el territorio de la Prov.ᵃ, q.ᵉ jamas permitiria la traslacion de los S. S. de la C. al campo de aq.ˡ G.ˡ mientras este no evacuase el territorio q.ᵉ ocupaban las fuerzas de su mando en la misma Prov.ᵃ: q.ᵉ el Gob.º se mantiene y se mantendra siempre en aq.ᵃ resolucion p.ʳ las poderosas razon.ˢ q.ᵉ se tienen espresadas, sin necesidad de mendigar otras sean de la clase q.ᵉ fuesen, y q.ᵉ nada, absolutam.ᵗᵉ nada puede influir p.ᵃ hacerlo variar de ella la material circunstancia de haberse restituido á su Campo el S.ᵒʳ G.ˡ Paz, quien, siendo la vos viva del Gob.º, segun cree la C. q.ᵉ pueden algunos opinar, debe haber dejado segun esta opinion instruccionˢ formales, y terminantes sobre el particular. Por consig.ᵗᵉ los M. M. estan autorizados p.ᵃ hacer saber á los S. S. de la C. q.ᵉ es bastante pᵃ q.ᵉ puedan ponerse en marcha, el pasaporte q.ᵉ se les expidio el nueve del corr.ᵗᵉ.

Por lo demas, realizese, ó no, el vaticinio de la C.
f. 3 vta. / sobre el teatro de horror.ˢ de q.ᵉ ella pretende alejarse: el Gob.º de Cordova descansa en la just.ᵃ de su causa y en la de sus procedimientos, y en ves de tener el fallo de la opinion publica, espera al contrario q.ᵉ cualqʳᵃ qᵉ sea el resultado del empeño q.ᵉ tiene entre mános, aq.ᵃ se pronunciara siempre á su favor p.ʳ todo pueblo ó individuo q.ᵉ sepa valorar lo q.ᵉ importan la libertad y dignidad de la Patria.

Llenos de esta esperanza, no resta á los M. M. infrascritos, sino rogar á los S. S. de la C. M. quieran aceptar

la distinguida considerac.n con q.e tienen el honor de saludarlo — *D.n J.n Ant.o Sarachaga. J.e M.a Fragueyro* = S. S. de la C. M. del Exmo Gob.o de B.s Ay.s

Está conforme —

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.—1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 1/2 × 30 1/2 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.o 399. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de Córdoba, contesta a la nota precedente y hace resaltar la resolución de que el gobierno de esta provincia no permitirá jamás su traslación al campamento del general Quiroga mientras éste no evacúe el territorio; en consecuencia, se siente segura de haber cumplido por su parte con la misión encargada].

(19 de Febrero de 1830)

Cordova Feb.o 19. de 1830 = La C. M. *(ha recibido)* con la nota de hayer de los S. S. M. M. del Exmo Gob.o de esta Prov.a la constancia ofic.l de q.e el pasaporte, q.e se le expidio el 9. del corr.te es bastante, p.a q.e la misma C. pueda ponerse en marcha. Esto seria lo unico á q.e se hubiese contrahido esta nota, si los miembros de la C no registrasen en la q.e da merito á ella, ciertas observacion.s, q.e su honor y reputacion individual no permiten dejar pasar librem.te f. 1 / N.o 6.

Los S. S. M. M. han sucumbido en la nota q.e se contesta, á la tentacion de creer, q.e la C. M. ha incurrido en una contradiccion ó antilogia. No es seguram.te esta la vez 1.a en q.e los S. S. M. M. han tenido la desgracia de equibocarse.

La C. referia en su ultima nota, p.r q.e era del caso, y contribuia á su proposito, la desconfianza q.e en una confer.a habia manifestado el S.r Grãl Gob.or propietario, sobre los

individuos de la Comitiva de aq.ª podian hacer en el campo del Grãl Quiroga revelaciones perjudiciales. Indicaba tambien el arbitrio, q.ᵉ de sus resultas habia propuesto la misma C. al espres.ᵈᵒ S.ʳ Grãl y Gob.ᵒʳ de q.ᵉ, sin disputa conciliaba la seguridad de este en la no revelacion, y el q.ᵉ la C. no dejase p.ʳ ese incidente de trasladarse al campo del S.ʳ Grãl Quiroga, p.ª llenar la condicion con q.ᵉ este habia aceptado la mediac.ⁿ del Gob.º de Buen.ˢ Ayr.ˢ. El arbitrio era q.ᵉ «á su voluntad y plena confianza (la del S.ᵒʳ Grãl Gob.ᵒʳ propietario de Cordova) se reemplazasen los q.ᵉ tiran el carruage de los miembros de la C». Los S. S. M. M. recordaran probablem.ᵗᵉ q.ᵉ acto continuo añadio la C. M. en la indicada nota, q.ᵉ «aq.ª insinuac.ⁿ habia arrancado nuevos elogios al S.ʳ Grãl: sobre la rectitud de miras de la C.; p.º q.ᵉ no se habia adelantado con ella cosa alguna sobre lo pr̃al». Recordaran tambien como se produjo
f. 1 vta. la C á renglon seguido en la sobredicha nota. «Los / infrascritos (decia) se hacen el honor de repetir hoy igual propuesta al Exm̃o Gob.º delegado, *p.ʳ si ella fuese capaz de hacer variar el aspecto de la cosa*».

Mas aqui de la antilogia, segun el concepto de los S. S. M. M. En la nota q.ᵉ se contesta se dice con este motivo, q.ᵉ «esta solicitud, ó llamesele nueva propuesta de los S. S. de la C es de todo punto inconciliable con la declaracion q.ᵉ subsigue, (hecha p.ʳ los infrascritos en su comunicacion enunciada) de q.ᵉ la C se pone en receso, y está resuelta á ir á dar cuenta á su Gob.º, tan luego q.ᵉ se le expida su pasaporte, q.ᵉ ella deseara fuese con la posible brevedad». De estos dos pasages toman ocasion los S. S. M. M. p.ª preguntar con cierto aire de triunfo: «Y si el Gob.º se prestase á la propuesta indicada, ¿no se trasladarian los S. S. de la C al Campo del Grãl Quiroga? No continuarian de este modo en el exercicio de sus funciones? Como, pues, pend.ᵗᵉ aun la resolucion del Gob.º, se anticipa á ella la solemne é ilimitada declaracion, q.ᵉ hace la C de haber terminado su mision»? Los S. S. M. M. van á ser satisfechos, sino hacen un punto de honor en manifestar q.ᵉ no lo quedan.

No fue ilimitada la declaratoria q.ᵉ anticipo la C., cuando dijo, q.ᵉ creia haber caducado de hecho en sus funciones

oficiales &.ª Lo 1.º p.r q.e esta declaracion importaba el concepto implicito de q.e era un imposible moral, q.e el Gob.º Delegado contradigese la voluntad bien pronunciada del S.r Grãl Gob.or propietario. No se olvide entretanto, q.e la C. dijo entonces, como lo repite ahora, q.e a juicio suyo este Gefe es la voz viva del Gob.º. Recuerdese tambien q.e el mismo S.or Grãl en otras confer.s habia hecho varias explicacion.s q.e religiosam.te habia seguido despues el Gob.º Delegado. Por ultimo tengase tambien en consideracion q.e el mismo S.r Grãl Gob.or se habia desentendido, (sin querer sacar partido alguno) del perentorio, decisivo, y á todas luces conciliador arbitrio de reemplazar á su plena confianza los individuos de la comitiva de la C. El recuerdo de todos estos incidentes / es muy del caso, p.ª conocer hasta q.e f. 2
grado se elevaria la seg.d moral q.e tenia la C. M. de q.e no se modificaria la resolucion bien indicada de no prestarle auxilios, p.ª q.e se trasladase al campo del S.r Grãl Quiroga.

Lo 2.e porq.e en el caso, no esperado p.r la C, y q.e el suceso ha confirmado no debia con efecto esperar, de q.e la medida propuesta al Exmo Gob.º Delegado fuese capas de hacer variar el aspecto de las cosas, y lo variase en realidad hasta el punto de darse á la C. los auxilios solicitados se habria removido con esto solo la piedra de escandalo, se habria dado una prueba relevante, de q.e no se trataba *de dejar de lado á la C. M.*, y entonces, como naturalm.te sucede en todas las cosas, quitada la causa habrian cesado los efectos. Ultimam.te por el complexo de toda la nota, y p.r la coherencia y enlace del p.r mayor de todas sus observaciones, (q.e es *(en)* donde solam.te debe buscarse p.r el critico juicioso el espiritu de un escrito, y no en un concepto aislado) se convencera cualquiera q.e no tenga un interes en ofuscarse, q.e la C. habló hipoteticam.te cuando anunció su resolucion de partir. No es necesaria una logica sublime p.ª penetrarse de la naturalidad de este raciocinio —

A mirar la cosa p.r otro lado mas util (pues el reproche hecho á la C. y q.e acaba de refutar, afecta de un modo personal á sus miembros sin tener conduc.ª alguna al objeto primordial, q.e solo debiera tenerse en vista) lo q.e hay de neto y practico en la materia, es q.e la C no se engaño en su concepto. Tal era en este punto su conviccion intima,

q.e debe protestar p.r su honor, q.e la repetic.n de su propuesta fue como una aventurada ó perdida, segun su misma literalidad lo denota. Entre otras pruebas q.e la C. tenia de lo exacto de su juicio, ha venido ahora á incorporarse la q.e esplicita y terminantem.te le han dado los S. S. M. M. al indicar q.e *su Gov.o se mantiene y mantendra siempre en su resolucion de no permitir jamas la traslacion de los miembros de la C. al campo del / del Grãl Quiroga, mientras este no evacue el territorio, q.e ocupan las fuerzas de su mando en la Prov.a* Esto basta á los objetos de la C. y tanto mas, cuanto es mas fuerte y significativa la espresion de *no permitir,* q.e se traslade aq.a al campo del Grãl Quiroga, q.e el hecho mismo de no prestarle auxilios, p.a q.e lo verifiq.e

f. 2 vta.

Por lo demas los S. S. M. M. deben deponer la oficiosa inquietud, q.e al parecer les afecta, p.r la imposibilidad en q.e supone á los miembros de la C. M. p.a justificar la conducta q.e han observado en este negocio. Los S. S. M. M. deben estar en esta parte tranquilos, como lo estan los miembros de la C. Estos tienen el dulce presentim.to de q.e si no se han perdido entre los hombres las nociones de lo justo, los principios de la politica, y aun las meras inspiracion.s del sentido comun, cuando se presente á la luz publica la historia de esta negociacion desgraciada, el mundo hara just.a á la filantropia del Mediador, no menos q.e a la eficacia, perseverancia y rectitud, con q.e los organos de aq.l Gob.o en este negocio han procurado llenar el noble objeto de su mision; acreditando una toler.a y austera circunspeccion, q.e acaso no son muy comunes, aun en aquellos negociadores, q.e promueven intereses particulares de los Estados q.e representan.

La C. M. se hace un honor en saludar á los S. S. M. M. á quienes se dirige, con su acostumbrada y particular consideracion *Pedro F. Cavia, J.n J.e Cernadas.* S. S. M. M. del Exño Gob.o de esta Prov.a

Está conforme

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra incli-*

nada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena; lo indicado en bastardilla y entre paréntesis ( ) está entre líneas).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 400. — [El Gobierno de Salta, al de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la nota que acredita a los comisionados mediadores señores Cavia y Cernadas y que se presta a aceptar sus oficios y todo aquello que no esté en oposición con el honor y dignidad de la provincia].

(22 de Febrero de 1830)

2.

Salta Feb.º — 22 de 1830. [carpeta]

El Gob.no de Salta.

Acusa recivo de la nota fhã. 21 de Nov,,e del año pp.do acreditando á los SS. Cavia y Cernadas de miembros de la Comision Mediadora.

([Archivese])

Contes[tes]e en la forma acordada

Ab.l 26

/ Salta Feb.º 22 de 1830,, f. 1

El Gobño. de la Prov.a de Salta ha recibido la apreciable nota de 21 de Nov.e del año pp.º del Exmo Sr̃ Gob.r de la Prov.a de Buenos Ayres que le ha sido remitida por los Señores D. Juan J. Cernadas y D. Pedro Feliciano Cavia, á efecto de acreditar la mision q. han recibido para negociar la paz entre las Prov.as q. aun se hallan envueltas en guerra

Buenos Aires 26 de Abril de 1830
Contéstese en la forma acordada.
Anchorena.

Este paso honorable acredita q. su Ex.a el Sõr Gob.r de Buenos Ayres siente la enorme responsabilidad q. gravita sobre esa Prov.a por una grr̃a encendida á solicitud de dos partidos poderosos q. disputandose en ella la Supremacia, buscó cada uno de ellos auxiliares en las Prov.s

fho.

La de Salta que en todos tpõs se ha arreglado á los principios de una extricta justicia, no ha podido menos q.

estar animada del amor de la paz; asi es que cuando el Gobño de Santa Fe dió el primer paso para igual pasifica.on, la Prov.a toda y el Gefe q. la preside, se prestaron muy gustosos á ella y tubieron el sentim.to de ver frustrado tan filantropico empeño por la resist.a de los enemigos contra q.n hoy combaten.

Apesar de esto y de los recelos que asisten al Gob.r que subscribe de un igual resultado se presta con la mayor decision á admitir la mediacion del Exmo Sr. Gob.or de
f. 1 vta. B.s Ayres para / negociar la pacificacion de todas las Prov.as y dirigir al cielo sus ardientes votos para q. se consiga el objeto de modo q. afianzandose sobre bases indestructibles la tranquilidad int.or de los Pueblos, puedan estos enjugar las lagrimas q. les hace derramar la arbitrariedad mas desenfrenada, para q. libres de la ingerencia de todo poder armado, puedan ocuparse de su propia suerte, q. será el medio seguro de arribar a una organizacion nacional.

El Gob.or q.e subscribe — asegura al Exmo Sr. Gob.or de B.s Ayres que encontrará en el igual deferencia en todo lo conducente a la felicidad — de los Pueblos y mejora de su suerte, entre tanto no esté en oposicion con el honor y dignidad de la Prov.a q. preside; y con este motivo le reitera la protesta de su considerac.on y aprecio.

J.n Ig.o de Gorriti
Marcos S. Zorilla

Exmo. Sr. Gob.r y Capit.n G.l de la Prov.a de B.s Ayres —

(Archivo General de la Nación. — Gobierno Nacional.— Gobierno.— Salta. — 1826-1836, N.° 2. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja 31 1/2 × 22 cent.; letra inclinada, interlíneas 8, 9 y 10 mil.; conservación regular, rota en el borde superior; por la parte izquierda y superior se halla pegada al original que le sigue; lo indicado entre paréntesis ([]) se halla testado. —* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 401. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, remiten la autorización del gobernador en campaña, general José María Paz, para que pueda trasladarse al campamento del general Quiroga. Otra de los mismos a la Comisión Mediadora sobre que el general Paz le dará las explicaciones pedidas].

(22 y 23 de Febrero de 1830)

[Resolución del general José María Paz para que la Comisión Mediadora pueda trasladarse al campamento del general Quiroga].

Quartel Grãl y Feb.º 22 de 1830. f. 1 / N.º 7

A virtud de haber el Grãl. Quiroga suspendido sus marchas en el Rio Tercero, he convenido en allanar todo embarazo para que la Comision Mediadora pase á su Campo; y en consecuencia, puede V. E. ordenar se dén á los S. S. de dicha Comision todos los auxilios que exijan p.ª trasladarse al campo enemigo = Dios gûe á V. E. = *José M.ª Paz* — Exmo S. Gob.r Deleg.º de la Prov.ª Es copia = *D.r Sarachaga* = *Fragueyro.*

[Los Ministros de Córdoba remiten a la Comisión Mediadora la resolución precedente].

Cordoba Febrero 22 de 1830.

No bien han salido los S. S. de la Comision Mediadora de esta Capital, se ha recibido la comunicacion, que en copia se acompaña, de S. E. el Señor Grãl y Gob.r en Camp.ª. Por ella quedan allanadas las dificultades que hasta hoy há tenido el Gob.º para convenir en la traslacion de los S. S. de la C. M. al campo del Grãl Quiroga. En consecuencia, si los S. S. de la C. quieren hacer lugar á los buenos y filantropicos oficios, que les hán sido encargados por el Gob.º Mediador, podran verificarlo al punto, pasando al campo del Grãl Quiroga, á cuyo efecto és encargado el conductor de este pliego Ayudante Mõr de Lanzeros Republicanos D. Fernando Ramos de propor / cionarles f. 1 vta.
todos los auxilios necesarios.

El Gob.º se apresura á poner en noticia de los S. S. de la C. M. este incidente, y al hacerlo de su orden, los M M.

que subscriben, tienen la honrra de protestarles su atenta consideracion — *D.r Juan Ant.o Sarachaga J. M.a Fragueyro* = S S. de la Comic.n Med.a del Exmo. Gob.o de B.s Ay.s = Está conforme

Cávia *Cernadas*

[Los Ministros de Córdoba a la Comisión Mediadora, contestan que la nota de las seis de la mañana ha sido puesta en conocimiento del gobernador en campaña quien le dará las explicaciones que pide].

Cord a feb.o 23 de 1830.

En la hora de haber recibido los subscritos la nota de los SS de la C M. fha de hoy á las seis de lamañana; [1] la pusieron en conocim.to del Señor Gob.r Sostituto y de su orden ponen en el de los S S. de la Comision, que inmediatam.te se pasó copia de ella al Exmo Señor Grãl y Gob.r en camp.a, para q.e S. E. se sirva hacer las explicaciones que desean los S S de la C. sea que S. E. selas haga en derechura ó por medio de los subscritos, no serán retardadas un solo momento, á fin de evitar, cuanto, está de parte del Gob.o sus molestias. Los M M. se complacen
f. 2 en tener esta ocasion de repetir a los S S. de la C. / su inbariable aprecio y alta estimacion *D.r Juan Ant.o Sarachaga — J. M.a Fragueyro* — S S. de la Comi.n Med.a del Exmo Gob.o de B.s Ay.s

Está conforme

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIAS: *manuscritas; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 11 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

---

1 Se publica a continuación, con el N.o 405, en la p. 489. — *(N. de la D.).*

N.° 402. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, la reconoce para negociar la paz].

(22 de Febrero de 1830)

/ Salta Febrero 22 de 1830. f. 1

El Gobernador q.e subscribe ha recibido la nota de los Srẽs. D. Juan José Cernadas, y D. Pedro Feliciano Cavia datada en Cordoba á 20. de Enero del presente año, en que con la credencial respectiva le instruyen de haber sido Comisionados p.r el Exm̃o Gõbno de Buenos Ayres p.a negociar la paz.

El Gobernador de Salta ha sentido la mas dulce satisfaccion p.r el laudable objeto á que se dirige la mision. Unisonos los sentimientos personales del Gobernador con los de toda la Provincia q.e tiene el honor de presidir, considera q.e la paz és el primer bien q.e necesita la Republica p.a repararse de los males q.e ha sufrido en la gr̃r̃a. de la independ.a, p.r lo mismo há experimentado el mas vivo dolor cuando ha sido turbada p.r disenciones intestinas, y en medio de su amargura solo puede consolarla él testimonio de su conciencia de no haberlas provocado jamas, y q.e si alguna vez tomó parte en ella, fue por que, ó se lo demandaba su propia seguridad ó él honor de la Nacion, ó el reclamo de alg.a Prov.a amiga q.e se hallaba ya desgraciadam̃te empeñada en la lid.

/ Consecuente á estos principios, el Pueblo Salteño tan constante como há sido, y és en sostener su dignidad, és docil á prestarse á proposiciones rasonables q.e salvando su honor ahorren la efusion de sangre en una gr̃r̃a fratrisida; p.r lo mismo aprovecho gustoso las oportunidades q.e se le presentan p.a arribar a la cesacion de la gr̃r̃a, y reconoce a los Señores D. Juan J. Cernadas y D. Pedro Feliciano Cavia p.r Comisionados del Exm̃o. Gobn̂o. de Buenos Ayres p.a negociar la paz. Y seguro de q.e están animados de iguales sentim̃tos los Gobn̂os. amigos q.e sostienen la gr̃r̃a, cree enteram.te innecesaria la interbencion de su influjo q.e en diferentes cincunstanciad (sic) emplearia gustoso p.a la concecucion del fin. f. 1 vta.

Con esta ocacion el Gob.r de la Provincia de Salta, saluda á los Sres. Comisionados á quienes se dirige, contestando a su nota n 1.º, con su consideracion y aprecio.

J.n Ig.º de Gorriti
Marcos S. Zorrilla

Srēs Comisionados
D. Juan J. Cernadas, y D. Pedro F. Cavia.

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — Original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 20 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena, está manchado de humedad).

V.º B.º — COMAS.
Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.º 403. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, que se había autorizado al de Buenos Aires para negociar la revisión de la Constitución del Estado Oriental, con anterioridad, y que en lo relativo a las relaciones exteriores no puede hacerlo mientras no se paguen los gastos que tiene reclamados].

(22 de Febrero de 1830)

f. 1 / Salta Febrero 22 de 1830

El infrascripto Gobernador ha recibido una nota signada con el n.º 2. datada en Cordoba á 20 de Enero del presente año en q.e los Señores Comisionados del Exmo. Gobno. de B.s Ayres para negociar la paz, en la cual indican la necesidad de autorizar una persona moral q.e dirija las relaciones exteriores de la Republica, interesandose p.r q.e este Gobierno havilite ampliamte al Exmo de Buenos Ayres p.a dirigirlos.

En contestacion se asegura á los Srēs. Comisionados, q.e con fhā 24 de Nov.e del año pasado se expidio este Gobno. autorizando al Exmo. de Buenos Ayres p.a el nombramto. de Comisarios q.e revean la Constitucion del Estado Oriental, de lo q.e con fhā 15 de En.º de este año se dio aviso al Agente de negocios del Estado Oriental en contestacion a su nota de 5 de Nov.e del año pasado.

Es lo unico á q.e por ahora puede extenderse el Gobño. de esta Prov.a respecto del Exmo. de Buenos Ayres antes de recibir de este satisfaccion de la ofenza q.e se le ha hecho, negandose al pago de los gastos q.e esta Prov.a y su go / bierno emprendieron á solicitud de la precedente f. 1 vta.
administracion con pretestos adsolutamte. insuficientes p.a tal resolucion.

El Gob.r q.e subscribe há sentido vivamte. este incidente q.e há alterado las relaciones de amistad q.e siempre han reinado entre ambas Provincias, y q.e ha marcado la linea de politica q.e debe observar p.r el honor de la Prov.a q.e preside y p.r el suyo propio, mientras el de B.s Ayr.s no varie la q.e ha adoptado.

Entre tanto el q.e subscribe reitera a los Srēs Comisionados a quienes se dirige la protesta de su mayor consideracion y aprecio —

J.n Ig.o de Gorriti
Marcos S. Zorrilla

Srēs. Comisionados
D. Juan J. Cernadas y D. Pedro F. Cavia —

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 × 20 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 8 y 9 mil.; conservación buena).

V.o B.o — Comas.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.o 404. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, que el general José María Paz se halla autorizado para estipular lo que mejor convenga].

(22 de Febrero de 1830)

/ Salta Feb.o 22 de 1830 f. 1

Ha recibido el Gobño. de la Prov.a de Salta la nota n.o 3.o de los Señores D. Juan J. Cernadas y D. Pedro Feliciano Cavia datada en Cordoba á 20 de Enero, en la que se sirven instruirle haber convenido con el Exmo. gobño de

Cordoba q.e acceptada la mediacion por las partes beligerantes de Cuyo y Rioja, se procederá ál ajuste de un armisticio, á cuyo favor puedan ajustarse las condiciones del tratado definitivo de la paz.

El Gob.r de Salta acorde con los Srẽs. Comisionados y el Exm̃o. Gobño. de Cordoba, sobre la oportunidad de esta medida, solo desea q.e produzca todos los efectos saludables q.e la Republica tiene dr̃o. á esperar, y dirige sus fervorosos votos ál Cielo p.a q.e tocando el corazon de las partes contratantes, los incline á lo mas conveniente al bien grãl, é ilumine sus entendimientos p.a q.e en el ajuste mismo del armisticio pongan las bases indestructibles sobre q.e deba celebrarse él tratado definitivo de paz, y sean tales q.e inspiren bast.e confianza a los pueblos sobre el goce de su tranquilidad, y á los Ciudadanos sobre su individual seguridad p.a q.e tantas Familias desgraciadas q.e hoy andan errantes huyendo de la persecucion q.e sufren, ó p.r la me-
f. 1 vta. / ra divergencia de opiniones, ó cuando mas p.r no prestarse á cosas q.e resiste su conciencia, puedan volver sin temor á sus hogares á reparar en lo posible los descalabros de su fortuna, y cuidar de la educacion de sus hijos p.a dar a la Republica ciudadanos virtuosos.

Con motivo de la mediacion interpuesta p.r el Exm̃o Gobño de Santafé p.a negociar la pasificacion de las Provincias, el de esta autorizó al Exm̃o. Sr. Grãl. D. J. Maria Paz, p.a q.e en nom.e de ella estipulase lo q.e mejor convenia á su honor é intereses; sin perjuicio de la ratificacion q.e deberá dar la Legislatura de la Provincia: en la actualid.d juzgandosé suficiente aquella autorizacion, parece inneces.a renovarla, y asi se avisa al expresado Sr. Grãl.

El Gob.r q.e subscribe reitera a los Srẽs. Comisionados la protesta de su especial consideracion, y aprecio.

J.n Ig.o de Gorriti

Marcos S. Zorrilla

Srẽs Comisionados

D. Juan J. Cernadas, y D. Pedro Feliciano Cavia.

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — Original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 29 1/2 × 20 1/2 cent.;

letra inclinada, interlíneas 7 a 8 mil.: conservación regular, está manchado de humedad y roto en la orilla).

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 405. — [La Comisión Mediadora, al gobernador de Córdoba en campaña, general José María Paz, pide informes si la suspensión de las marchas del general Quiroga es el resultado de algún convenio. Respuesta del general Paz].

(23 de Febrero de 1830)

Posta de la Punta del Monte, Febr.° 23 de 1830, á las seis de la mañana. f. 1 / N.° 8

Cerca de las once de la noche preced.e recibió la C. M. la nota ofic.l de los S. S. M. M. del Exmo. Gob.o de esta Prov.a fecha de ayer, y la q.e venía adjunta en copia, dirigida en la propia data p.r el S.or Gral. d. J.e M.a Paz al Gob.o Delegado.

En esta última indica dho. S.or Gral q.e «a virtud de haber el Grãl. Quiroga suspendido sus marchas en el Rio 3.o habia convenido en allanar todo embarazo, p.a q.e la C. M. pase á su campo; en consec.a de lo cual podian darse á esta todos los auxilios q.e exigiese p.a trasladarse al campo enemigo».

Al acompañar los S. S. M. M. á la C. M. la preinserta nota, manifiestan «quedar allanadas p.r ella las dificultades, q.e hasta hoy habia tenido el Gob.o p.a convenir en la traslac.n de la C. M. al campo del Grãl. Quiroga; y en consec.a q.e si esta queria hacer lugar a los buenos y filantrópicos oficios, q.e le habian sido encargados p.r el Gob.o Mediador podian verificarlo al punto, pasando al campo del Gen.l Quiroga; á cuyo efecto era encargado el Conductor del pliego, Ayud.e m.or de Lanceros Republicanos, d. Fern.do Ramos, de proporcionar todos los auxilios necesarios».

Nada será mas lisongero á la C. q.e añadir á las pruebas, q.e tiene dadas de sus sinceros deseos p.r negociar la paz

pública, cualesq.ra otros nuevos testimonios q.e se le exijan, por costosos q.e ellos fuesen. Sin embargo deben hacer á los S. S. M. M. las sig.tes observaciones, cuya precision no podrán desconocer.

f. 1 vta. La resoluc.n del S.or Grãl. / Gob.or propietario, en campaña, se funda en la suspension, q.e el Grãl. Quiroga ha hecho de sus marchas en el Rio 3.o Mas no se espresa, si esta suspension es el resultado de alg.n convenio celebrado con el Grãl. Quiroga p.r medio de los Diputados q.e envió á su campo, ú de otro modo, y q.e importe la contin.on de esa suspens.n misma hasta el arribo de la C. M. Si asi fuese, esta tendria el mayor placer en acelerar su traslacion al campo indicado, á pesar de todo lo q.e ha intermediado en el negocio. Mas puede muy naturalm.te suceder, q.e aquella suspens.n sea, ó una combinac.n militar, ó bien una medida económica p.a dar descanso á las tropas ó caballadas, ó el producto de alguna otra intencion, q.e tenga el S.or Grãl. Quiroga. Aun puede haber variado esa suspens.n en el momento mismo q.e se escribe esto. De sus resultas habria tamb.n variado ó cesado el efecto, q.e ella ha producido en el animo del S.or Grãl. Paz, quien ha motivado su allanam.to a la traslac.n de la C. M. en aquella suspension. En semejante caso, q.e es muy natural y probable tendria esta q.e andar moviendose á la eventualidad, jugando un rol, en cierto modo aventurado, y q.e no condice con el decoro y dignidad del Gob.o Mediador.

Estas obserbac.nes urgen mas sobre el caso, á q.e son aducidas, p.r cuanto se sabe, q.e el Exmo. Gob.o «estaba firmem.te resuelto á no permitir jamas á la C. M. se trasladase al campo del S.or Gen.l Quiroga, mientras este no evacuase el territorio, q.e sus fuerzas ocupan en esta Provincia».

A consecuencia de lo dicho la Comis.n ha resuelto esperar en esta Posta p.r veinticuatro horas; termino q.e cree sufic.te p.a q.e el Ex.mo Gob.o Delegado pida y obtenga del S.or Grãl. en Campaña las esplicac.nes q.e la Comis.n ha puntualizado, y q.e le son necesarias, p.a nivelar p.r ellas su procedimiento.

f. 2 La Comis.n se hace un honor en / saludar á los S. S. M. M. á q.nes se dirige, con su respeto y considerac.n de

costumbre = *Pedro F. Cávia* = *J.n J.e Cernadas* = S. S. M. M. del Exño. Gob.o de esta Prov.a

Está conforme

Cávia *Cernadas*

[Respuesta del general Paz a la nota precedente, sobre la suspensión de las marchas del general Quiroga].

Rio 2.o Febr.o 23 de 1830 á las 5 de la tarde.

El Grãl. q.e suscribe ha recibido una nota de los M. M. del Gob.o de Cordova, acompañandole en copia la q.e la Comis.n Mediadora del Exño. Gob.o de B.s Ay.s le ha dirigido hoy á las 6 de la mañana. Por la 1.a se autoriza al infrascrito, p.a satisfacer las dudas q.e se promueven en la 2.a; y en consec.a pasa á hacerlo esperando, q.e los S. S. de la C. M. no se fijarán sino en la ingenua franqueza de sus espresiones = La Comun.on del infrascrito, á q.e se refirieron los S. S. M. M. del Gob.o de Cordova, solo importa la declar.on de haber cesado los motivos q.e le persuadieron (sean cuales fuesen) suspender el pase de la Comis.n Mediadora al Campo del Grãl. Quiroga. Desde q.e el Gob.o, á virtud de ella; lo ha manifestado asi á los S. S. de la Comis.n, deben persuadirse, q.e ni variará su resolucion, ni permitirá, q.e anden moviendose á la eventualidad. La misma detencion q.e ha mediado hasta dar este paso prueba la circunspeccion, con q.e ha querido procederse.

Si los S. S. de la Comis.n Mediadora quisiesen, á virtud de este allanamiento; verificar su viaje al campo del enunciado Grãl. Quiroga, pueden hacerlo en el momento, esté ó no en la posicion militar q.e ocupaba dos dias antes: en caso contrario habrá manifestado, q.e cuando el honor se / lo permitió, nada dejó q.e hacer p.r la paz pública. f 2 vta.
En cualq.ra de ambos casos, el infrascrito se hará un deber en tributar á los S. S. de la Comision la mas sincera gratitud p.r sus nobles oficios, y ofrecerles la seguridad de

su aprecio = *Jose María Paz* = S. S. de la Comis.n Mediad.a del Exño. Gob.o de la Prov.a de B.s Ay.s

Está conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación. — Comisión Mediadora. — 1830. — COPIAS: *manuscritas; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 406. — [La Comisión Mediadora, al gobernador de Córdoba, general José María Paz, que se pondrá en marcha hacia el campamento del general Quiroga y le pide noticias sobre la posición de las fuerzas de éste. Contestación del general Paz por la que comisiona al mayor Wenceslao Paunero].

(23 de Febrero de 1830)

f. 1 / N.° 9

Posta de la Punta del Monte á las 8 de la noche. Feb.o 23 de 1830.

La C. M. tiene el honor de acusar el recibo de la estimable nota de S. E. el S.or Grãl en Campaña, Gob.or y Cap.n Grãl propietario de esta Prov.a su fhã en el Rio 2.o á las 5 de la tarde de este dia, q.e hace media hora ha llegado á poder de la C.

Presupuesto el tenor de ella, la C. M. debe indicar al S.or Grãl; á quien se dirige, con la misma franca ingenuidad, q.e S. E. se produce, y de q.e la C. se lisongea haber usado constantem.te en todo el curso de la negociacion, q.e asi q.e amanezca se pondra en marcha con destino al campo del S.or Grãl Quiroga, haciendo la nota p.r el 2.o, en donde procurara adquirir noticias de la posicion de dhõ Grãl. Si S. E. el S.or Gob.or propietario, á quien la C se dirige, las tubiese, como es regular, mas exacta, la C. espera q.e en su transito de esta á la otra Posta, se sirva S. E. comunicarselas.

La C. M. aprovechara con el mayor jubilo los instantes, p.a usar de su noble oficio, y ver si aun puede recuperarse

el tiempo perdido p.r una fatalidad deplorable. Por lo demas, ella espera q.e S. E. habra valorado, como corresponde, las esplicacions pedidas p.r la C., pues en esta clase de negociaciones todo debe estar bien clasificado y definido.

La misma Comision se congratula, que se apreciara en su valor verdadero esta nueva prueba que dá de lo ardiente de sus votos para negociar la paz publica, á cuio objeto no habrá sacrificio, que no consume con placer ante el ara de la Patria.

Quiera S. E. admitir la protesta / de la distinguida consideracion con q.e la C. M. se honra en saludarle *Pedro F. Cávia J.n J.e Cernadas* = Exmo. S.or Grãl en Camp.a Gob.or y Cap.n G.l propietario de esta Prov.a f. 1 vta.

Está conforme

Cernadas *Cávia*

[Respuesta del general Paz a la nota precedente participando que ha comisionado al mayor Wenceslao Paunero].

Rio 2o Feb.o 24. á las 10 de la mañana de 1830 = No ha sido posible al Grãl infrascripto contestar hasta ahora la nota de anoche á las 8 de los S. S. de la C. del Exmo Gov.o de Buen.s Ayr.s. Aora lo hace remitiendose á lo q.e le dira el Mayor D.n Wenceslao Paunero q.e con este fin es enviado cerca de dhos señores.

El Grãl q.e subscrive espera q.e este ofic.l meresca fé y credito en cuanto diga á los S. S. de la C. M. tanto en lo q.e tiene relacion con el asunto de la citada nota, como en todo lo q.e le diga al importante asunto de la paz publica.

Al infrascripto le es muy sensible no haber visto personalm.te antes de su partida al Campo del Grãl Quiroga, á los S. S. de la C. M., y p.r lo tanto se limita p.r medio del espresado Myõr Paunero, y á ofrecerles las considera-

ciones de su mejor aprecio. *Jose M.ª Paz* = S. S. de la C. M. del Exmo Gob.º de Buen.s Ayrs —

Está conforme

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 8 a 10 mil.; conservación buena).*

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación — República Argentina. »

N.º 407. — [La Comisiòn Mediadora, al general Juan Facundo Quiroga, da cuenta de sus marchas y le pide el envío de una escolta para que la conduzca a su presencia. Contestación de Quiroga, favorable a la misión y a su pedido].

(24 de Febrero de 1830)

f. 1 N.º 10 Posta del Rio 2.e Feb.º 24 de 1830 = A consec.a de haberse denegado á la C. M. el pasaporte y auxilios q.e solicitó con repeticion del Gob.º de esta Prov.a p.a trasladarse al campo del S.or G.l en Gefe, á quien ahora se dirige, con el objeto de llenar la condic.n, con q.e este habia aceptado la mediacion del Gob.º de Buen.s Ay.s, se hallaba la misma C. en camino p.a dhã Capit.l, respecto á q.e se le inutilizaba p.a continuar sus buenos oficios, cuando ha recibido en la noche de ayer una nota ofic.l del S.or G.l D.n J.e M.a Paz, en q.e con referencia á autorizacion del Gob.º de la Prov.a, indica á la C. M. haver cesado los motivos q.e le persuadieron á suspender el pase de la misma C. al campo del S.or G.l, á q.n esta tiene el honor de dirigirse p.r la presente. A virtud de la incitativa q.e se le hace en la misma nota p.a q.e continue trabajando p.r la paz publica: á pesar de todo lo q.e habia intermediado en este negocio, y de la resolucion q.e la C habia tomado de regresar cerca de su Gob.º á darle cuenta de lo ocurrido, ha determinado volver á ponerse en

el exercicio de sus funcion.s, p.a ver si aun es tiempo de ahorrar á la Patria dias de luto y de disolucion.

En fuerza de ello trata de personarse en el campo del S.or G.l, á quien se dirige. Mas ignorando el lugar de su posicion actual, ha creido deber darle este aviso anticipado p.a q.e el S.or G.l se sirva ins / truirle de su situacion, y f. 1 vta.
enviarle una escolta q.e con seguridad la conduzca á su presencia, como tambien algunos caballos; pues la absoluta falta de estos no permite a la C moverse de otro modo. Ella se traslada haciendo un esfuerzo con los q.e tiene hasta la posta de Impira, en donde espera la determinacion del S.or G.l

Los infrascriptos aprovechan con placer esta oportunidad p.a saludar al mismo S.or G.l con el respecto y consideracion q.e se le deben = *(aqui las firmas)* — Exmo S.or G.l en Gefe del 2.o Cuerpo del exercito de la Union — ([Pedro F. Cavia])

Contestacion del S.or G.l —

[Respuesta del general Quiroga a la nota precedente, en que declara estar dispuesto a escuchar a los Comisionados y les envia escolta].

Campamento Grãl en la Laguna Larga F.o 24 de 1830. = En este momento ha recibido el G.l q.e firma la apreciable nota q.e con fhã de hoy le dirigen los S. S. de la C. del Exmo Gob.o de Buen.s Ayr.s y dice en contesto q.e los intereses de la humanidad han ocupado en su corazon un lugar preferente y obedeciendo á sus impulsos es q.e está dispuesto á escuchar á los S. S. de la C. M.; sin embargo q.e la conducta del G.l enemigo lo ha hecho indigno de toda consideracion

En esta misma hora sale la escolta y auxilio de cavalgaduras q.e solicitan los S. S. de la C. M., y el ofic.l q.e la conduce servira de guia al campo del q.e subscrive. El mismo saluda á los S S, a q.nes se dirige con la expresion

de su mas sincero afecto. *J.n Facundo Quiroga* S. S. de la C. M. del Exmo Gob.o de Buen.s Ayr.s

Está conforme — *Cernadas*

Cávia

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIAS: *manuscritas; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis ([ ]) se halla testado, lo subrayado y entre paréntesis está entre líneas).*

V.° B.° — COMAS,

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 408. — [La Comisión Mediadora, al general Juan Facundo Quiroga, que el gobierno de Córdoba exige, como condición previa para negociar la paz, que se evacúe el territorio de su provincia. El general Quiroga contesta que reproduce la negativa que formulara a los comisionados del general Paz. La Comisión Mediadora remite al general Paz copia de las comunicaciones precedentes y que se retira del campamento del general Quiroga, en vista de la aproximación de las fuerzas de Córdoba, y que tiene la seguridad de haber hecho todo lo posible para pacificar a los dos bandos .

(25 de Febrero de 1830)

f. i. / N.° 11

Cuartel Grãl Feb.o 25 de 1830

La C. M. tiene el honor de poner en conocim.to de S. E. el Señor Grãl. en Gefe del 2.° Cuerpo del Extõ de la Union, que la base preliminar, establecida por el Señor Grãl de las fuerzas contrarias, p.a entrar á tratar sobre la paz, es la previa evacuacion por parte del Señor Grãl a quien la C. se dirige del territorio que ocupan sus fuerzas en la Prov.a de Cordova. Nada, absolutam.te nada, ha podido la C. M. recabar del beligerante en contrario, como no sea el cumplimiento de esta calidad *sine cua non.* Ayer mismo, por medio de un oficial, enviado serca de la C. M., se ratificó el Señor Grãl Paz en la expresada base, añadiendo que

dentro de dos horas debia establecerse, ó desistirse de toda ulterior negociacion. A su consecuencia la C. M. se hace un honor en comunicarlo al Señor Grãl á quien se dirige á los efectos consig.tes. Los infrascritos tienen la honrra de saludar á S. E. con su mas disting.a y respetuosa consideracion. = Exmo. Señor Grãl en Gefe del 2.o Cupo. del Extõ. de la Union.

Contestación [del general Quiroga en que reproduce la negativa que formulara a los comisionados del general Paz].

Campam.to Grãl Feb.o 25 de 1830

/ El Grãl que firma contestando a la nota que con fhã f. 1 vta.
de hoy se ha dignado pasarle los S S. de la Comision del Exmo Gob.o de B.s Ay.s dice: que la insistencia del Grãl Paz en la desocupacion del territorio que pisan las fuerzas del que subscribe no importa a su juicio otra cosa que una divercion de sus operaciones militares tal vez con el doble objeto de encontrar en estos pasos una disculpa a las cargas que le resultan por haber estruido los medios de toda negociacion. Esta solicitud á sido negada en las comunicac.s oficiales que se han fixado entre ambos Generales, y en la discusion tenida con el Señor D. Eduardo Bulnes, y Sargo mõr D. Jose Wenceslao Paunero, comisionados especiales del Señor Grãl Paz, ante quienes el que firma á explanado los motivos q.e, hacen inasequible su retroseso; asegurandoles al mismo tiempo que la posicion que ocupa no pondria el menor obstaculo a sus convenios. El que firma á tenido el honor de expresarse en iguales terminos con los S. S. de la C. M. y de reproducir su negativa fundada en las mismas razones de que cree penetrado y convencido al beligerante contrario. El seguram.te no admitiría la proposicion (y aun le pareceria in / sultante) de desocupar su f. 2
Prov.a de Cordova a quien domina con sus armas, y bajo cuya influencia se han exprimido los sufragios que le dan el titulo de Gob.r solo en este caso és pues q.e el que subscribe se hallanaría al preliminar indicado pues cavalm.te el objeto que conduce sus armas es la defensa de las Libertades atropelladas en la agrecion echa a la Prov.a como una

consecuencia necesaria del atentado cometido contra la primera Autoridad de la Nacion en persona de la Ilustre victima sacrificada p.r Grãl Lavalle en los Campos de Navarro.

El Grãl que firma protesta a los S S. de la C. M. que sus deseos preferentes han sido por la paz a cuya negociacion diesen principio bases razonables y no siendoles posible acceder a la que se le propone como condicion sino que nos reitera por ultima vez su negativa; teniendo la honrra de saludar a los S S. de la C. M. con su mas alta estimacion y particular af.to *Juan Facundo Quiroga* = S. S. de la Comision Med.a del Exmo. Gob.o de B.s A.s

[La Comisión Mediadora, al Gobernador Propietario de la provincia de Córdoba, que se retira del campamento del general Quiroga en vista de la aproximación de sus fuerzas].

En marcha Feb.o 25 de 1830.

Las copias certificadas que se acompañan instruirán á S. E. el Señor Grãl Gob.r propietario de la Prov.a de Cordova, del resultado que ha tenido la momentanea interposicion de la C. M. con S. E. / el Señor Grãl en Gefe del 2.o Cuerpo del Extõ de la Union. La del N.o 2. que es la contestacion de dicho Señor Grãl, se estaba poniendo en limpio esta mañana, cuando en aquel campo se recibio la noticia de la aproximacion del Extõ. que comanda el Señor Grãl á quien la C. se dirige. Apenas se les entregó el original cuando los infrascritos se pusieron en marcha. Ni podian permanecer en el campo del Señor Grãl Quiroga muchos momentos mas, sin comprometer su seguridad, personal, y los respetos de su Gob.o Aun en la posicion en que se encuentran, cercanos á un Campo de batalla no pueden considerarse seguras, por las resultas que siempre vienen despues de una accion marcial. Sin embargo, cualq.a que sea el destino que les depare la suerte, los miembros de la

f. 2 vta.

C. M. se lisongearan siempre de haberse prestado hasta el ultimo instante, á todos los sacrificios que se les han exigido, con referencia al objeto de su encargo. Al haberse decidido á dar el postrer paso, con que acaba de sellar su intervencion, no desconoció los riesgos á que se esponia, por la proximidad de los dos Extõs, y por otras considerac.s que recerva en sí.

/ No obstante, ella lo ha dado, en medio del aparato f. 3
belico, y lleba la satisfaccion de q.e nada ha sido capas de retraerle de su noble designio y rectas intenciones. La C. M. despues de haber echo cuanto ha estado a sus alcanses, para cicatrizar las heridas de la Patria, se retira gozandose en la tranquilidad que deja el testimonio de una conciencia pura, pero quejandose contra la fatalidad que se ha complacido en atravesar sus buenos oficios. Quiera S. E. el Señor Grãl á quien tal. se dirige, aceptar la atenta consideracion con que se honrran en saludarlo = *J. J. Cernadas* — *Pedro Feliciano Cavia* — Exmo Señor Grãl Gob.r propietario de la Prov.a de Cordova.

Está conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.—1830.— COPIAS: *manuscritas; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 409. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador Propietario de Córdoba, después de la batalla de Laguna Larga (Oncativo), intercede a favor de los prisioneros y en especial por el general Félix Aldao].

(26 de Febrero de 1830)

f. 1 / N.° 12 Impira Feb.° 26 de 1830 = A consec.ª de la incitativa hecha p.r el S.or G.l Gob.or y Cap.n G.l propietario de la Prov.ª de Cordova se hallaba ayer de mañana la C. M. en el campo del S.or G.l Quiroga, haciendo valer con este sus buenos oficios con relacion á la paz publica, cuando se anuncio la aproximacion del ejercito q.e comanda el S.or G.l, á q.n la C. se dirige. En tales circunstancias y en medio del movim.to grãl, á q.e dio lugar tal ocurrencia, abandonó con precipitacion la C. M. el campo del otro beligerante, en momentos q.e ya sus partidas avanzadas se tiroteaban con sus contrarias.

Ayer mismo despues de la accion dirigieron los infrascriptos al S.or G.l, con quien se comunican p.ª la presente copias certificadas de las contestacion.s q.e se cangearon con el S.or G.l Quiroga en los pocos momentos utiles q.e la C. estubo en su campo —

Hoy es otro el objeto, con q.e la misma C se dirige al S.or G.l con q.n habla. S. E. ha sido favorecido p.r la fortuna, y tiene en su poder varios prisioneros contrarios, entre los cuales se cuenta el G.l D.n Feliz Aldao La C, pues, q.e p.r un efecto de la suerte y de su diligencia se ha substraido hasta hoy á los peligros, q.e la han rodeado bien de cerca, cumple con uno de los primeros deberes, q.e le han prescrito las ordenes de su Gob.o al interpelar la equidad
f. 1 vta. del S.or G.l, á quien se dirige, p.ª q.e los pri / sioneros hechos, y demas q.e, se hicieren, no sean sacrificados á ecsigencias exhorbitantes.

El S.or G.l debe estar en la persuacion, q.e interpelacion igual se habria hecho en su obsequio, y el de los suyos, si la suerte de las armas les hubiese sido adversa; pues el Gob.o Mediador poniendose en todos los casos, quiso siempre q.e la C. M. ejerciese sus buenos oficios con perfecta reciprocidad.

La C. se lisongea haber religiosam.te cumplido con tan honorable precepto, y despues de haberlo hecho, nada mas le resta, sino saludar con la consideracion debida al S.or Grãl á q.n se dirige. *Pedro F. Cavia — J.n J.e Cernadas* = Exmo S.or G.l y G.or propietario de esta Prov.a

Está conforme

Cernadas *Cávia*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 410. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador Propietario de la provincia de Córdoba, protesta contra su conducta al atacar al general Quiroga en el momento en que estaba mediando para poner fin a la guerra civil].

(28 de Febrero de 1830)

f. 1 / N.° 13,,

Esquina Jurisd.on de S.ta Fé, Febr.o 28 de 1830.

La C. M. acaba de tener la fortuna de separarse de un territorio, q.e el 25 del pres.te mes ha sido manchado con la mas negra alevosia. Ese territorio es la Prov.a de Cordova, y el S.or Gen.l á q.n la Comis.n se dirige, el q.e lo ha mancillado. La recapitalac.n de los hechos mas recientes dará á conocer, si la Comis.n se eccede, ú obra en justicia, clasificando la conducta púb.ca del S.or Grãl. en el modo q.e acaba de hacerlo.

Los miembros de la C. M. habían apurado *(inutilm.te)* el sufrim.to diplomático, y la veemencia de sus deseos p.r negociar la paz pública, cuando exigieron ultimam.te su pasaporte, p.a regresar cerca de su Gob.o Esta solicitud estaba fundada en la insistencia, q.e el de la Prov.a de Cordova habia manifestado, de no prestar á la C. M. los auxi-

lios pedidos con repeticion, p.ª trasladarse al campo del beligerante contrario. El mismo Gob.º de Cordova, creyendo sin duda, q.ᵉ aquella negativa aún no esplicaba bien sus intenciones, habia indicado á la Comis.ⁿ p.ʳ medio de sus Ministros en nota de 18 del corr.ᵉ, q.ᵉ «se mantenia y mantendria siempre en la resolucion de no permitir jamas la traslac.ⁿ de los S. S. de la C. al campo del Gen.ˡ Quiroga, mientras este no evacuase el territorio, q.ᵉ ocupaban las fuerzas de su mando en la Prov.ª»

Estos manejos tenian una coherencia visible con la conducta evasiva, q.ᵉ aq.ˡ Gob.º habia observado en todo el curso de la negociacion. De sus resultas, obtenido el pasaporte, la C. se habia puesto en marcha, y se hallaba en la posta de la Punta del Monte. Alli recibió como á las once de la noche del 22 del q.ᵉ hoy espira, dia de su salida de Cordova, una comun.ⁿ oficial de los Ministros de aq.ˡ Gob.º de la propia data. A ella venia inclusa en copia otra nota del S.ᵒʳ Gen.ˡ, en la q.ᵉ indicaba al Gob.º Delegado, q.ᵉ «á virtud de haber el Gen.ˡ Quiroga suspendido sus marchas en el Rio 3.º, habia convenido en allanar todo embarazo, p.ª q.ᵉ la C. M. pasase á su campo; en consec.ª de lo cual podian darse á esta todos los auxilios q.ᵉ necesitase p.ª trasladarse al Campo enemigo».

f. 1 vta. La Comis.ⁿ creyó / necesario exigir algunas esplicac.ⁿᵉˢ p.ª valorar como correspondiese una resolucion tan repentina, q.ᵉ contrariaba toda la conducta, q.ᵉ habian observado en el negocio asi el S.ᵒʳ Grãl. como el Gob.º Delegado. Despues de haberlas obtenido (aunq.ᵉ no satisfactoriamente) los infrascritos no trepidaron en dar una nueva prueba de su deferencia, y se allanaron á pasar al campo del S.ᵒʳ G.ˡ Quiroga «p.ª usar de su noble oficio, y ver, si aun podía recuperarse el tiempo perdido p.ʳ una fatalidad deplorable» Asi se esplicaron en nota pasada al S.ᵒʳ Grãl. á las 8 de la noche del dia 23 desde la misma posta de la Punta del Monte.

En contestac.ⁿ á ella dijo, entre otras cosas, el S.ᵒʳ G.ˡ p.ʳ su oficio del 24 á las diez de la mañana, recibido p.ʳ la C. de este lado del Segundo, en la posta de este nombre, q.ᵉ «se referia á lo q.ᵉ digese el mayor D. Wenceslao Paunero,

en todo lo q.e digese relacion al importante asunto de la paz pública».

La C. continuó su marcha, tan luego como obtuvo los caballos necesarios. Poco antes de entrarse el sol, y despues de haber despedido la escolta, q.e se le habia enviado p.r el Gob.o de Cordova, salió del punto, en q.e se hallaban las primeras avanzadas del S.or G.l Quiroga, en las q.e habia sido detenida, como era natural, hasta recibir el pase de este Gefe. Llegó á su campo como á las 8 de la noche, y media hora despues comenzó á usar de su noble oficio.

Consecuente á lo q.e habia podido comprender de las esplicaciones hechas p.r el mayor Paunero, y despues de haber conferenciado con el S.or Grãl. Quiroga, hizo á este p.r escrito el dia sig.te la propuesta constante de la nota, q.e en copia certificada remitió la C. M. al S.or Grãl. con q.n ahora se comunica, despues de la accion de armas de aquel dia. Aun no se habia puesto en limpio la contestac.n del S.or G.l Quiroga, cuando sus avanzadas avisaron de la aproximacion del Ejercito contrario. Ello es q.e recogida p.r la C. la contestac.n indicada, salió inmediatam.te de aquel campo, ya en momentos de hallarse tiroteando las partidas avanzadas de ambos ejercitos.

De estos hechos los unos estan comprobados p.r docum.tos oficiales, y los otros p.r mucho n.o de testigos de vista. Todos ellos convencen, q.e el S.or G.l Paz violó la fé pública, y el dr̃o. de gentes, atacando á su contrario, sin tener preced.e aviso de la C. M. si este habia, ó no, suscrito
á la propuesta q.e se le hizo de su parte. / Bueno está q.e f. 2
el S.or G.l hubiese prefijado un termino p.a la conclus.n del asunto. Bueno está tamb.n q.e casi á la misma hora, en q.e la C. llegaba al campo del otro beligerante se hubiese puesto en marcha p.a atacarle el dia sig.te Todo esto será tal vez justificable; pero nunca podrá serlo, q.e sin saber el resultado de la intervenc.n de la C. M. hubiese atacado á su adversario. Nada habria tenido de estraño, q.e antes de aquel acto se le hubiese enviado la contestacion, y q.e esta hubiese sido favorable. Tanto mas urge esta reflexion cuanto es cierto, q.e la C. M. ignoraba el destino ó posicion

del S.or Grãl. Podria tamb.n haber sucedido muy naturalm.te q.e la contestac.n andubiera en busca suya sin encontrarlo; y en efecto, si se le hubiese remitido con conocim.to del lugar en q.e estaba la noche anterior, tampoco lo habria encontrado p.r su movim.to repentino. Si el S.or Gen.l hubiese al menos enviado un parlamentario, momentos antes de atacar, p.a saber de la C. el resultado de su intervenc.n amigable, podria cohonestar un hecho, q.e ha mancillado su honor, y manchado sus banderas. Pero haberse decidido á invadir á su contrario sin conocim.to previo del resultado q.e se indica, ha sido una violac.n expresa de los dr̃os. mas sagrados, y reconocidos p.r el mundo culto, tanto mas, cuanto se interponía la respetabilidad de un Gob.o amigo, q.e estaba en los momentos mismos desempeñando su noble rol, de conciliador.

La C. M., al hacer esta reseña, solo há tenido en vista el ultraje y escarnio hecho á su Gob.o Pareciera, segun todos los antecedentes, q.e el S.or Gen.l hubiese tenido la intencion, ó de hacer á la C. M. instrumento involuntario de la ejecucion de sus planes, ó de deshacerse de ella p.r aquel medio indirecto é insidioso. Y á fé, q.e esto ultimo hubiera sido lo mas facil, segun el resultado q.e ha tenido la accion marcial. Mas el cielo velaba sob.e la existencia de los q.e suscriben, p.a q.e pudiesen hacer notorio un rasgo de perfidia, de q.e no habrá tal vez ejemplo igual en los anales del mundo civilizado, ni aun entre las hordas de los mismos salvajes. La C. M. no tiene, p.r todo lo dicho, un embarazo en publicar, q.e la fé del Gob.o Cordoves se ha sepultado p.a siempre en los campos de la Laguna Larga. Ellos han presenciado su triunfo; pero tamb.n su asechanza.

f. 2 vta. En con / clusion, la C. M. q.e acaba de llegar á un territorio, en q.e ya nada tiene q.e temer en punto á perfidia ni alevosia, cree de su deber protestar al S.or Grãl. á q.n se dirige, p.r la violac.n escandalosa, q.e ha hecho de la medac.n del Gob.o de la Prov.a de B.s Ay.s p.r el atroz agrabio inferido á este; y p.r las resultas q.e trahiga un procedim.to tan aleve. Ellas recaerán sobre q.n las haya causado, y el mundo imparcial decidirá q.n ha sido este.

Nada de ello obsta, p.ª q.e la C. salude atentam.te al S.or Grãl. á q.n se dirige = *Pedro F. Cavia* = *J.n J. Cernadas* =

S.or Grãl. Gob.or propiet.o de la Prov.a de Cordova —

Esta conforme —

Cávia *Cernadas*

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 1/2 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 8 mil.; conservación buena; lo indicado entre paréntesis y subrayado está entre líneas).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 411. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires, adjunta las copias de las últimas negociaciones hasta el desenlace de Oncativo].

(1 de Marzo de 1830)

N. 19.

Esquina, jurisdicción de S.ta Fé Mzo 1.° de 1830. [carpeta]

La Comision Mediadora.

Adjunta algunas copias que manifiestan el desenlace que han tenido los negocios del interior.

Esquina, jurisd.on de S.ta Fé Marzo 1.° de 1830 f. 1 / N.° 19,,

Por los docum.tos q.e se incluyen en copias certificadas desde el n° 1 hasta el 13, se impondrá el S.or Min.ro, á q.n la Comis.n tiene el honor de dirigirse, del triste desenlace q.e ha tenido la importante negociac.n q.e se le encomendó. Estando de p.r medio el tenor de dichas piezas, en q.e detalladam.te estan consignados los últimos sucesos, sería redundante, q.e la Comis.n se permitiera esplanarlos de

nuevo. Por otra parte, hallandose esta de regreso, tendrá dentro de pocos dias la proporc.n de instruir *in voce* á su Gob.o de todo aquello, q.e podrá tal vez echarse de menos.

La C. sin embargo se permite llamar particularm.te la atencion del S.or Min.ro, p.a q.e se sirva fijarla en el merito de las notas n.os 12 y 13. Por la 1.a la Comis.n, en medio de los riesgos, de q.e se hallaba rodeada, casi sobre el campo de batalla, y sobreponiendose á los insultos q.e se le hacian p.r soldados y aun oficiales del Ejercito vencedor, interpeló la equidad del Grãl; q.e acababa de triunfar, en favor de los prisioneros. La comis.n espera poco de este paso. Sin embargo ella creyó q.e debia darlo, cuando no
f. 1 vta. fuese mas, q.e p.r acreditar hasta el ultimo punto / la filantropía y nobles sentim.tos de su Gobierno.

Por la 2a. la C., salvados los riesgos, á q.e se ha visto espuesta en el transito hasta este destino, creyó de su deber hacer al S.or Gen.l Paz (y el mismo paso ha dado en la propia fecha con el Gob.o Delegado de Cordova) la protesta fuerte q.e contenia al caracter de un Mediador respetable é independiente, cuyos fueros han sido ollados con alevosía, violada con descaro su interposicion aceptada, y convertido insidiosam.te en instrum.to de muerte su mismo oficio noble y conciliador. El Gob.o hará, ó no, uso formal de esta protesta, segun la linea de politica, q.e se haya trazado, mas la C. no pudo prescindir de dar aquel paso, p.a salvar los derechos, el honor y dignidad del Gob.o Mediador.

A los miembros de la C. en medio del pesar q.e los acompaña, al ver frustrados todos sus trabajos y conatos p.r negociar la paz pública les es lisongero pensar, q.e su Gob.o y el mundo imparcial harán just.a á la eficacia y zelo, q.e han acreditado en su Comis.n, llevandolos hasta el punto de comprometer su existencia. Tamb.n tienen la confianza de q.e sus ultimos pasos serán aprobados, pues han sido una consec.a necesaria de sucesos estraordinarios, y de toda su anterior conducta oficial, q.e ha merecido ya la sup.or aprobacion.

La Comis.n sigue mañana su camino; é interin tienen
f. 2 sus / miembros el placer de personarse ante el S.or Min.ro á

q.n se dirigen, se honran en saludarle con su mas distinguida y afectuosa considerac.n

Pedro Feliciano Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— CARPETA: *manuscrita; papel común, formato de la hoja doblada 21 ½ × 15 ½ cent.; letra inclinada, interlíneas 9 mil.; conservación buena.—* COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent.; letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación.— República Argentina. »

N.° 412. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, que ha ofrecido asilo y hospitalidad al general Quiroga en el territorio de la provincia de Buenos Aires].

(1 de Marzo de 1830)

Esquina 1.° de Marzo de 1830. N. 20

Comunica que han ofrecido asilo y hospitalidad al General Quiroga y á su gente en el territorio de la Prov.a de Buenos Aires [carpeta]

Esquina 1.° de Marzo de 1830. f. 1 / N.° 20,,

A consec.a de la batalla del 25 de Febr.o último, dada entre los S. S. Generales en Gefe, d. José M.a Paz, y d. Juan Facundo Quiroga, sob.e los campos de la Laguna Larga, en q.e éste último fué batido, se dispersó en varias direcciones la caballería derrotada. Una parte se dirigió al Norte como en demanda de reunirse con el Coron.l Villafañe: otra al Sud en direccion al Rio 4.o y otra hácia el Rio 3.o con el espresado Grãl Quiroga, á q.n la C. encontró la tarde del 27 último en el Fraile Muerto. Alli y en el transito hasta

este destino se le ha ido reuniendo mas fuerza; y á estas horas p.r un cálculo aproximado tiene á su disposic.n como hombres bien armados. La infanteria parece q.e capituló, despues de una obstinada resistencia. La artilleria, bagajes, y alguna parte de las caballadas quedaron en poder del vencedor.

En una confer.a tenida en el Fraile Muerto con el enunciado Gen.l q.e la pidio expresamente, la C. M. ofreció á este, á nombre de su Gob.o, un asilo y hospitalid.d p.a él
f. 1 vta. y su gente en el territorio de la / Prov.a de B.s Ay.s El Grãl. aceptó de un modo grato. En consec.a él marcha con la Comis.n y una pequeña escolta. Su fuerza viene á retaguardia. Pasado el Arroyo del Medio, esta hará alto en el lugar mas proximo, pero q.e se juzgue mas conveniente p.r los pastos y aguadas, hasta q.e el Gob.o disponga lo q.e crea mas conforme.

La C. ha creido, q.e en haber ofrecido el espresado asilo ha desempeñado un deber q.e le imponían la naturaleza y la sociedad, su mismo caracter, el conocim.to de los sentimientos de su Gobierno, las consideraciones debidas á un bravo y desgraciado Gefe, y otras razones de política. Ella se lisongea de q.e este paso obtendrá la aprobac.n superior.

Los miembros de la C. M. saludan con su acostumbrado aprecio y respeto al S.or Min.ro á q.n se dirigen.

Pedro Feliciano Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.s esterior.s de la Prov.a de B.s Ay.s

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 ½ × 15 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena. —* COPIA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 ½ cent.: letra inclinada, interlíneas 9 a 10 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 413. — [El Gobernador Substituto de Córdoba, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, reclama de la conducta observada por los comisionados de Buenos Aires, que han salvado al general Quiroga de la persecución asilándolo en su coche y le han dirigido, además, a ese gobierno, una nota cuya copia adjunta y en la que se traduce el despecho por el triunfo del general Paz; se exige, en consecuencia, de Buenos Aires, un testimonio de reprobación].

(13 de Marzo de 1830)

c. [carpeta 1.ª]
Córdoba
Marzo — 1830

Exigiendo una reprobacion de la conducta observada p.r la Comis.on Mediadora al dirijir su protesta. — N.° 1.

1.
Cord.a Marzo 13 de 1830

El Gob.no sostituto de Cord.a [carpeta 2.ª]

Acompaña la Protesta de los Ex-Comisionados á las Prov.s Interiores y exije del modo mas solemne q.e el Gob.no de B.s Ay.s de un testimonio publico, y autentico de reprobacion sobre la conducta observada p.r los Comisionados al dirijir la expresada Protesta —

Abril 2 — Contestese en la forma cordada
(fho)

/ Cord.a y Marzo 13. de 1830 f. 1

El Gob.no de Cord.a no seria digno de ocupar el lugar q.e le corresponde entre los de la Republica Argentina, si en esta vez no lebantara su voz con toda la fuerza y energia, q.e demanda su dignidad, p.a denunciar la conducta escandalosa, y pedir la reparacion de la atróz injuria, q.e le acaba de inferir la comision Mediadora del Exmo Gob.no de Buenos Ayres. El Gob.no de Cord.a no omitirá la oportunidad de manifestar a todos los Pueblos de la Republica con docum.tos justificativos qual há sido la marcha de los miembros de la Comision, y qual la deferencia y sufrim.to del Gob.no p.r arribar á una transacion, q.e pusiese termino á las calamidades de la guerra, y entonces el mundo imparcial jusgará

Buenos Ayres
Abril 2,,/830
Contestese en la forma acordada —
Anchorena

de q.e parte há estado la avilantéz, audacia, y mala feé, y donde la sinceridad y candor; pero entre tanto, el infrascripto no puede ser un espectador tranquilo de los hechos, q.e vá á denunciar, y se apresura á ponerlos en conocim.to
(fhõ) de S. E. el S.or Gob.or de Buenos Ayres, con el fin de obtener una satisfaccion solemne, y proporcionada á los insultos, de q.e ha sido objeto el Gob.no de Cord.a

El 25 del proximo Feb.o tubo lugar una batalla entre las armas de la Prov.a de Cord.a, y las del Grãl. Quiroga: el triunfo coronó los esfuerzos de los Cordobeses, y el invasor se vió precisado á ponerse en fuga p.a salvar su odiosa existencia. El Grãl en Gefe del Extõ vencedor destacó inmediatam.te partidas en persecucion del enemigo, y el Grãl Quiroga ha debido su salvacion al asilo, q.e le han dado
f. 1 vta. en su / coche los miembros de la Comision Mediadora, aun antes de salir del territorio de esta Prov.a No es necesario entrar en profundas reflecciones p.a conocer la irregularidad de esta conducta. Los Comisionados del Exmo Gob.no de Buenos Ayres, abusando de su caracter publico, toman bajo de su proteccion al Grãl. Quiroga, lo ocultan en su carruage, distraen la atencion de las partidas, q.e lo persiguen, q.e jamas pudieron imaginarse encontraria abrigo en aquella comitiva, y eluden de este modo la captura del enemigo implacable de la tranquilidad publica.

Los Comisionados del Exmo Gob.no de Buenos Ayres, p.a poner el sello á la constante averracion de su conducta publica, dirigen desde la Esquina al Grãl en Gefe de las fuerzas de Cord.a, y al Gob.or sostituto la nota, cuya copia vá adjunta á esta Comunicacion.[1] Ella está marcada con las expresiones del despecho, q.e les ha causado el triunfo de las armas de Cord.a sobre un enemigo, á quien ellos miraban con predileccion. El Exmo S.or Grãl les habia prefijado el perentorio termino de dos horas p.a obtener una resolucion definitiva del enemigo; habian pasado yá catorce horas, y la Comision Mediadora permanecia aun en el campo enemigo, sin dar noticia del resultado de su conferencia; mas los miembros de la Comision sin reparar este

---

[1] Vease la nota referida en la página 501 de este tomo, que es el testimonio de la misma Comisión Mediadora. Existe otra, testimoniada por el doctor Saráchaga, ministro de la provincia de Córdoba. — *(N. de la D.).*

hecho, q.e está consignado en su misma nota, entran en un basto campo de hipotesis y suposiciones arbitrarias p.a cohonestar los ultrages con q.e han mancillado la dignidad del Gob.no de Cord.a

Este Gob.no no está acostumbrado á oir el lenguage de q.e han usado en esta ocasion los comisionados del Exmo Gob.no de Buenos Ayres, y solo puede perdonarlo p.r considerar la exasperacion, q.e ha causado en sus autores el triunfo de unas armas, q.e ellos deseaban ver envilecidas, y puestas á discrecion del enemigo; pero se creé con dro á exigir, y exige del modo mas solemne, q.e el Exmo Gob.no de Buenos Ayr.s / dé un testimonio publico, y autentico de f. 2
reprobacion sobre la conducta de sus Comisionados. De este modo S. E. apartará de si la nota, q.e le imponen los manejos tortuosos, y el incivil trato de sus Comisionados á un Gob.no independiente á quien han debido consideraciones, q.e todos los dias desmerecian p.r su conducta publica y pribada, durante su mancion en esta Capital; y el Gob.no de Cord.a satisfecho del agravio continuará las amistosas relaciones, q.e haciendo honor á ambos, afianzarán la amistad contrahida, y á q.e el q.e subscribe protesta la mejor fée, como sus mas cordiales consideraciones al Exmo Gob.no á quien se dirige.

Jose Julian Martinez
D.or Juan Ant. Sarachaga

Exmo S.or Gob.or y Capitan Grãl
de la Prov.a de Buenos Ayres.

(Archivo General de la Nación.— Gobierno Nacional.— Córdoba.— 1820-1830, N.° 3 — CARPETA 1.a: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 22 × 15 1/2 cent.; letra inclinada, interlínea 7 mil.; conservación buena.* — CARPETA 2.a: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 20 1/2 × 15 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 39 × 26 cent.; letra inclinada, interlínea 12 mil.; conservación buena).*

V.° B.° — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 414. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acompaña varias comunicaciones de las provincias de Santiago del Estero y Tucumán].

(15 de Marzo de 1830)

f. 1 [carpeta] / N. 22.

Buenos Aires Marzo 15 de 1830.

Los miembros que compusieron la Comision mediadora

Acompañan las comunicaciones originales que recibieron á su propartida de Cordova de los Gobiernos de Tucuman y Santiago en contestacion á las circulares que la Comision les habia dirigido — En la primera el Gob.no de Santiago reconoce á los Srẽs Comisionados en su caracter público; y con la segunda adjunta la autorizacion que hace su Legislatura al Gob.no de Buenos Aires para que dirija las Relaciones Exteriores — El Gob.o de Tucuman en la prim.a hace igual reconocim.to que el de Santiago — en la 2.a que manifestará á su Legislatura la urgencia que hai de autorizar á una persona moral que dirija los negocios de la nacion
f. 1 vta. / durante su acefalia; y en la 3.a acusan recibo de la nota que le dirijieron los Comisionados avisandoles haber convenido en un armisticio con el Gob.no de Cord.a; y dise que hará suspender las hostilidades tan luego como reciba un aviso oficial y se le hagan conocer las bases

Enterado, y archivese
fho

f. 1 / N.° 22.

B.s A.s Marzo 15 de 1830.

Los miembros q.e han compuesto la Comis.n Mediadora, enviada p.r el Exmo. Gob.o de esta Prov.a cerca de los beligerantes del Interior, con el objeto de negociar la paz pública, tienen el honor de dirigirse al S.or Min.ro de Gob.o y relacion.s esterior.s, acompañandole las comunicaciones originales, q.e al tiempo de su propartida de Cordova recibieron de los Gob.os Delegados de Tucuman y Santiago, en contestacion á las circulares, q.e la C. les habia dirigido.

Buenos Aires Marzo 17 de 1830
Enterado, y archivese
Anchorena

Entre dichos docum.tos obra él de la autorizacion hecha

p.r la Legislatura de Santiago al Exmo. S.or Gob.or y Cap.n Grãl. de esta Prov.a, p.a dirigir las relac.s esterior.s de la República. Las circunst.as estraordinarias y riesgosas, en q.e los miembros de la C. se han encontrado, durante su viaje de regreso, les hicieron olvidar involuntariam.te la remis.n oportuna de los docum.tos precitados. Y al hacerlo ahora, aprovechan con placer esta oportunidad, para saludar con su mas atenta y respetuosa considerac.n / S.or f. 1 vta.
Ministro á q.n se dirigen —

Pedro Feliciano Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.s esterior.s de esta Prov.a

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830. — CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 22 × 15 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena.* — DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 cent.; letra inclinada, interlínea 9 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.o 415. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, que ha suplido al general Quiroga con fondos destinados a su comisión].

(15 de Marzo de 1830)

/ N. 23. [carpeta]

Buenos Aires Marzo 15 de 1830.

Los miembros que compusieron la Comision mediadora.

Avisa que de los fondos que tenian en su poder suplieron al Sõr General Quiroga catorce onzas de oro y sesenta y seis pesos fuertes de los fondos que tenia en su poder. Que por un olvido natural no dio cuenta de este incidente desde la Esquina; pero que habiendolo puesto la noche de su llegada en conocim.to de S. E. el Sõr Gobernador, se sirvió aprobar y *in voce* aquel procedim.to

Aprobado; avisese *(á los ef.tos consig.tes)* al Ministerio de Hacienda, á los comisionados, y archivese —

f. 1 / N.º 23

B.s Ay.s Marzo 15 de 1830.

Buenos aires 17 de Marzo de 1830
Aprobado y archivese; comunicandolo á Hacienda y á los Comicionados.
Anchorena.

Los miembros q.e compusieron la C. M. tienen el honor de poner en conocim.to del S.or Min.ro de Gob.o y relac.s esterior.s de esta Prov.a, q.e el 27 de feb.o último, despues de haberse aceptado en el Fraile Muerto p.r el Grãl. D. J.n Facundo Quiroga el asilo, con q.e la C. M. le brindó a nombre de su Gob.o, le suplió esta p.r cuenta del Estado, de los fondos q.e tenia en su poder, la cantidad de catorce onzas de oro, y sesenta y seis p.s fuertes, p.a q.e socorriese y alimentase la fuerza, q.e venia reunida á sus ordenes.

Por un olvido natural no dió cuenta la C. de este incidente, desde el lugar de la Esquina, en q.e dató sus últimas comunicaciones al Ministerio; mas en la misma noche de su arribo á esta Capit.l instruyó de ello vocalm.te á S. E. el S.or Gob.or y Cap.n Grãl. de la Prov.a, q.n se sirvió aprobar, tamb.n *in voce,* el enunciado procedim.to

fho.

f. 2 vta.

La Comis.n se hace / un deber en avisarlo igualm.te al S.or Min.ro á q.n ahora se dirige, y al q.e con esta ocas.n se honra en saludarlo con su considerac.n mas distinguida.

Pedro Feliciano Cávia *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.nes esterior.s de la Prov.a

(*Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.—* CARPETA: *manuscrita: papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 ½ × 15 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 11 mil., conservación buena; lo subrayado y entre paréntesis se halla entre líneas.* — DÓCUMENTO: *original manuscrito, papel con filigrana, formato de la hoja doblada 31 × 21 ½ cent.; letra inclinada, interlínea 10 mil., conservación buena*).

V.º B.º — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

N.° 416. — [Los Ex-Comisionados Mediadores, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, remiten tres notas del gobierno de Salta en respuesta a las circulares que se le habían enviado]. [1]

(21 de Mayo de 1830)

/ 25 Abril 21 de 1830 f. 1

[carpeta]

Los Ex-Comisionados Mediadores.

Acompañan tres notas de la Prov.ª de Salta, en contestacion á las circulares del 20 de En.° ult.° que desde Cordova dirijió la C. á las Prov.s internas sobre obgetos relativos á la negociacion q.e se le habia confiado.

En la 1.ª — Acusa recivo de una nota datada el 20 de En.° pp.do en que los Ex-Comisionados-Mediadores acompañaban la credencial que los acreditaban en este caracter: — demuestra sus deseos p.r la Paz y cuan grato le es aceptar la mediacion.

En la 2.ª — Acusa recibo de una nota que le dirijió la Com.on Med.ª pidiéndole que autorizase al Gob.no de B.s Ay.s p.a dirijir las R.s Ext.s y contesta que no puede hacerlo antes de / recibir satisfaccion de la ofensa que le ha f. 1 vta.
hecho negandose al pago de los gastos q.e su Prov.ª hizo á solicitud de la anterior Administracion. —

En la 3.ª — Acusa recibo de la nota que le dirijieron comunicandole que de acuerdo con el Gen.l Paz iba á celebrar un armist.° y contesta conviniendo con la medida y avisando que ha autorizado á dho. G.l al efecto.

Archivese con sus anteced.tes

/ B.s Ay.s Ab.l 21 de 1830. f. 1.

Por el ultimo correo del Int.or han recibido los ex-comisionados mediadores las tres notas q.e incluyen á esta, del Gob.° de la provincia de Salta, en contestac.n á las circulares de 20 de enero ultimo, q.e desde Cordova dirigió la

---

1 Véanse los documentos publicados en las páginas 485, 486 y 487 de este volumen, bajo los números 402, 403 y 404. — *(N. de la D.).*

C. á los Gob.os de las Prov.as internas, sobre objetos relativos á la negociac.n q.e se le habia confiado.

Los q.e suscriben aprovechan esta ocas.n p.a saludar con todo su respeto al S.or Min.ro á q.n se dirigen —

Pedro F. Cávia. *J.n J.e Cernadas*

S.or Min.ro de Gob.o y relac.s esterior.s de esta Prov.a

(Archivo General de la Nación.— Comisión Mediadora.— 1830.— CARPETA: *manuscrita; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 21 × 16 cent., letra inclinada, interlíneas 7 a 9 mil.; conservación buena.—* DOCUMENTO: *original manuscrito; papel con filigrana, formato de la hoja doblada 30 ½ × 21 cent., letra inclinada, interlínea 10 mil.; conservación buena).*

V.o B.o — COMAS.

Hay un sello del « Archivo General de la Nación. — República Argentina. »

ÍNDICE ALFABÉTICO

I.—ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla* los nombres geográficos y de navíos)

Acción de Paz: 311-314.
Acusaciones a Paz: 311-314.
Admonición a Corrientes: 170.
Agente de Santa Fe en Buenos Aires: 88, 102, 293, 294, 297.
Agente del Uruguay en Entre Ríos: 122, 124-127.
Alianza con las repúblicas americanas: 131.
América: 109, 110, 427.
— *del Sud:* 41.
— *Septentrional:* 42.
Anarquía: 100, 177, 180, 188, 189, 237.
Anulación de actos de gobierno: 132.
Armas a Córdoba: 20, 21, 32, 33, 35, 39, 445.
— a Corrientes: 276.
— a Entre Ríos: 319, 320.
— a Salta: 181.
— a San Juan: 193.
— para campaña contra los indios: 197.
Armonía con Córdoba: 64, 75, 93, 100, 132.
Arroyo del Medio: 508.
Ataque de Paz a Quiroga: 503, 504.
Autorización para examinar la constitución Oriental: 8, 31, 38, 41, 70, 420, 486.

Banda Oriental del Río de la Plata: (véase República Oriental del Uruguay).
Beagle, barca exploradora: 261.
Bolivia: 158, 179, 180, 186, 226, 227, 233, 244, 250, 361.
Brasil, imperio del: 8, 9, 15, 41, 54, 71, 84, 86, 107, 108, 110, 133, 311, 420, 430.
Buenos Aires: passim.

Caballadas y otro ganado para Mendoza: 211, 225, 258, 259, 263, 264, 271, 272.
Café, plantación de: 15.
Cambio en Entre Ríos: 137, 143, 144, 146.
Campaña de Quiroga: 136.
— de Quiroga contra los indios: 194, 195, 196, 203, 208, 209, 211, 219, 220, 223, 225.
— de Rosas contra los indios: 207, 208, 209, 223, 235, 282.
Capilla de Mercedes: 92.
Capitulación de españoles en Méjico: 42.
Catamarca: 47, 94, 153, 154, 163, 173, 174, 176, 177, 187, 192, 246-248, 256, 257, 312, 361, 447, 449, 450, 458.
Chaco: 230, 260, 266.
Chile: 221, 222.
Colegio de la Provincia de Buenos Aires: 68, 95.
Colonia de Cuareim: 155, 156.
Comercio con Bolivia: 234.
— de armas: 33.
— libre al interior: 32, 33.
Comisión mediadora a las provincias interiores: 4, 7, 13-17, 19, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 37, 38, 39, 43, 50, 51, 53, 55, 59, 69, 73, 312, **369-516.**
— aceptación de la: 371, 397, 398, 400, 402, 403, 454, 455, 458, 472, 481, 488, 494, 496.
— aprobación de su conducta: 53, 55, 69.
— cargos a la: 509, 511.
— cese de la: 514, 515.
— conducción de la: 369, 370.
— conferencias: 43, 44, 53, 54.
— credenciales: 375, 401, 420.
— fondos: 513, 514.

Comisión mediadora a las provincias interiores, fracaso de la: 498, 499.
— hostilidad a la: 59.
— incorporación de Santa Fe: 51.
— informes de la: 376, 378, 386, 387, 390, 401, 413, 418, 424-429, 450, 451, 505, 506.
— intimación de la: 462.
— negociaciones: 378, 379, 382, 383, 396, 397, 399, 401, 404-410, **413-516**.
— parlamentario: 411, 432-435, 437, 439, 441, 483.
— pedido de informes: 52, 492, 493.
— proposiciones: 383, 406, 407, 428.
— recriminaciones a Córdoba: 466-472, 473, 501, 505.
— resultados: 67, 73.
— retiro: 53, 471, 478, 479, 480, 494, 498.
Comisión representativa de las provincias litorales: 115, 118, 130, 141, 142, 145, 149, **307-367**.
— acuerdos: 315-367.
— archivo de la: 367.
— carácter: 348.
— disolución: 363-367,
— incorporaciones a la: 329, 330, 331, 332, 336, 338, 339, 340, 341, 360.
— instalación: 288, 322.
— instrucciones al diputado de Buenos Aires: 286-290.
— invitación: 352, 353, 354, 418, 419, 429.
— manifiesto contra Paz: 309-314, 326.
— presidente: 315, 323, 324, 341, 342.
— presupuesto: 303.
— retiro de Rojas de la: 130, 296, 333.
— reuniones de la: **307-367**.
— retiro de Buenos Aires: 361, 362.
— secretario: 291, 293, 302, 315, 317, 322, 323, 324, 347.
Comisionado a Santa Fe: 80, 81, 82, 83, 88, 106.
— instrucciones: 84.
— remisión de tratados precedentes: 83.
Comisionado de Corrientes: 60, 62, 98, 103, 325, 328, 329.
Comisionados de Córdoba: 5, 6, 9, 36, 40, 56, 58.
— hostilidad a los: 58, 59, 60, 63, 64, 65.
— a Quiroga: 473, 493.
Comisionados de Santa Fe: 23, 304, 305, 306.
Conducta de Bolivia: 179, 231-234, 241, 242, 250.
Conducta de Buenos Aires: 49.
Confiscación de bienes: 312.
Conflicto con Estados Unidos: 147.
— entre Catamarca y Tucumán: 256.
Congreso de Viena: 348.
— nacional: 351, 358, 359, 361.
Constitución del Estado Oriental del Uruguay: 8, 31, 38, 41, 70, 86, 420, 430, 486.
Constitución provincial: 242, 250.
Convención entre Buenos Aires y Corrientes: 70, 79, 81, 82.
— entre Santa Fe y Corrientes: 69.
Convención nacional: 10, 12, 13, 61, 76, 102, 240-243, 249, 310, 311, 348.
Convención preliminar de paz con el Brasil: 8, 71.
Cooperación de Chile contra los indios: 222.
Córdoba: passim.
Correos: 272.
Correspondencia, interceptación de la: 33.
Corrientes: 15, 31, 37, 38, 60, 62, 69, 70, 79, 81, 82, 90, 91, 98, 103, 113, 116, 160, 161, 163, 165, 166, 169, 170, 192, 199, 201, 255, 274, 275, 276, 288, 300, 307, 308, 316, 324, 326, 327, 328, 329, 332, 337, 339, 340, 343, 345, 346, 347, 348, 356, 364, 443.
Corsarios: 431.
Créditos ingleses: 133.
Cruz Alta: 391, 392.
Cuyo: 33, 384, 385, 411, 417, 422, 424, 425, 429, 434, 438, 439, 441, 442, 446, 449, 450.

Degüello de prisioneros: 312.
Delegación de juzgar: 246, 247, 252, 254.
— de las R. R. E. E. a Buenos Aires: 74, 76, 122, 131, 153, 154, 155, 169, 176, 184, 234, 420, 430, 457, 460.
— del mando en ministros: 121, 324.
Derechos sobre América, cesión de: 452.
Derrocamiento de Alvarado: 7.
Derrota de Quiroga: 56, 57, 66, 73, 74, 312, 500, 507.
Detención de Puch y Güemes: 177.
Devastaciones: 313.
Diario de Comercio de París: 41.
Dictador del Paraguay: 166, 167, 171, 275.
Diputación de Rojas a Santa Fe (véase Comisionado a Santa Fe).
Diputados a la Comisión representativa: 285, 297, 298, 299, 301, 316, 317, 329, 331, 332, 333, 335, 337, 339, 357.
Divisiones internas: 6.
Donación del General Belgrano: 216, 217.
Durazno: 125.

Ejército de línea: 77.
— confederado, jefe del: 117, 128.
— confederado, terminación de la campaña: 128, 137, 148.
Elección de gobernador en Buenos Aires: 191, 270.
— en Catamarca: 176, 177, 248.
— en Córdoba: 4, 131.
— en Corrientes: 113.
— en Entre Ríos: 150, 336.
— en la Rioja: 151.

Elección de gobernador en San Juan: 156, 157.
— en San Luis: 98, 99.
— en Santiago del Estero: 87, 99, 102.
— en Tucumán: 344.
Elección de Rosas: 25, 29.
Emigrados argentinos, invasión de: 124, 126, 129, 184, 231, 244, 313.
Emisarios uruguayos: 184, 203, 210, 212, 232, 324.
Encargado de negocios a Bolivia: 159, 227, 242.
Encargado de negocios de Córdoba en Buenos Aires: 85, 92, 93.
Entre Ríos: 37, 57, 58, 89, 90, 91, 103, 104, 106, 115, 119, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 130, 133, 146, 150, 156, 163, 183, 184, 185, 190, 192, 199, 201, 202, 203, 210, 212, 214, 228, 229, 232, 248, 249, 251, 252, 255, 285, 288, 289, 294, 295, 301, 307, 308, 309, 321, 322, 324, 328, 329, 333, 334, 336, 337, 339, 340, 341, 343, 346, 347, 348, 350, 356, 360, 362, 366, 443.
Escuadrilla en el Uruguay: 106.
Escuelas: 162, 216.
— de Belgrano: 216, 217.
España, sus miras: 27, 107.
Esquina, guardia de la: 277, 501, 505, 507, 513.
Exhortos judiciales: 204.
Expedición al Chaco: 230, 260, 266.
— española a Méjico: 110.
Experiencia diplomática: 242, 250.
Explicaciones al Uruguay, pedido de: 126, 127.
Extranjeros, condición de los: 170.
Expulsión de cordobeses: 92, 101.
Europa: 41.
— sus miras: 41, 43, 84, 107.

Facultades extraordinarias: 61
Finanzas de Buenos Aires: 274.
Fondos a Quiroga: 245, 246, 257, 259, 265, 514.
Fondos a Mendoza: 264, 271, 278.
Fraile Muerto: 391, 392, 507, 508, 514.
Francia: 109, 110.
— sus miras: 109.
Fronteras: 207.
Fuerzas contra los indios, mando de las: 222, 223, 235.
Fuerzas uruguayas: 188.
Fusilamiento de Dorrego: 72, 309.

Gabinetes europeos, su conducta: 27.
Gobernador delegado en Santa Fe: 117.
Grecia: 109.
Guerra civil: 7, 11, 13, 18, 19, 33, 53, 66, 76, 77, 178, 189, 287, 446, 447, 448.
Guerra civil, su terminación: 3, 5, 6, 77, 343. 374, 388, 395, 396, 405, 420.
Guerra con el Brasil: 133, 421.
— con Paz: 287, 388.

Hospitalidad a Quiroga: 506, 510, 514.

Impira: 500.
Imprenta enviada a Santa Fe: 10.
Independencia argentina, sus peligros: 108-110, 227, 394.
Independencia, su reconocimiento por Francia: 105.
Independencia de Grecia: 110.
Indice: 41.
Indios: 151, 194, 195, 198, 204, 207, 208, 209, 211, 219, 222, 225, 230, 260, 266, 275, 281.
Indios, invasión de: 277, 434, 438, 441.
Informes, pedido de: 7.
Inglaterra: 133, 169, 170.
Injurias de Esquerrenea: 231.
Instrucción Pública: 162.
Intervención entre las provincias: 305.
— europea en América: 41.
Introducción de mercaderías: 187.
Invasión de Entre Ríos: 57, 183, 184.
— de Quiroga a Córdoba: 464, 465, 476, 489, 490, 491.
— desde Bolivia: 158.
— desde el Paraguay: 165, 171, 275.
Invitación a Quiroga: 16-19, 423-429.
Islas Malvinas: 147, 199.

Jardinero para Corrientes: 16.
Jefatura del ejército confederado: 291, 302, 316, 318, 322, 323, 342, 343, 344, 345.
— renuncia: 346, 347.
Jujuy: 162, 177, 216.
Justicia interprovincial: 244.
Juzgamiento de Paz: 168, 205, 218, 224.
— de Ruiz Huidobro: 268.

Ladrones: 261.
Laguna Larga: 56, 57, 66, 67, 495, 500, 507.
Legación a Bolivia: (véase encargado de negocios a Bolivia).
Letras giradas por Salta: 45-50.
Lexington, corbeta de guerra de Estados Unidos: 147.
Liga federal: (véase Liga litoral).
Liga litoral, *accesit* a la: 331, 336, 338.
— — adhesión a la: 134, 135, 136, 141, 142, 144, 145, 174, 175, 299, 300, 331, 332, 336, 337, 339, 357, 358.
— su constitución: (véase Tratado entre las provincias litorales).
— triunfos de la: 148, 319, 321.
Londres: 86.
Luján, villa de: 372.

Madrid: 109.
Mary Petham, paquete de S. M. B.: 107.
Mediación al interior: 26, 44, 45.
— de Santa Fe: 19.
— de Santa Fe en Buenos Aires: 270.
Méjico: 27.
Mendoza: 7, 19, 47, 76, 77, 78, 94, 142, 144, 150, 163, 187, 192, 194, 195, 197, 198, 199, 203, 211, 220, 225, 255, 258, 259, 263, 264, 271, 272, 278, 279, 282, 299, 301, 312, 331, 332, 338, 339, 340, 342, 346, 347, 350, 356, 357, 360, 366, 446.
Minas de Catamarca: 154.
Ministerio de Rosas, su composición: 29, 380, 381.
Ministro de relaciones exteriores: 255.
Misión de Guido al Brasil: 71, 86, 87.
Misiones: 155, 166.
Mojos: 158.
Monigotes: 260.
Montevideo: 183, 199, 294, 297.
Motín popular en Buenos Aires: 262.

Negociaciones entre Córdoba y Buenos Aires: 40.
Neutralidad de Buenos Aires: 34.

Obispo, consagración de: 140.
Oncativo: (véase *Laguna Larga).*
Organización nacional: 4, 26, 95, 131, 241, 249.
Organización política: 64, 65.
— provincial: 241, 242, 243.
— pública: 18, 26, 64.

Pacificación interior: 6, 17, 18, 20, 21, 34, 42, 44, 67, 72, 95, 153, 394, 398, 403.
Pago de sueldos: 102.
Pagos por traslación de comisionados: 120.
Paraguay: 166, 167, 171.
Paraná: 57.
París: 105, 109.
Partidos políticos, su origen: 18.
Pasaportes a Fragueiro: 172.
Pesca de ballena: 147.
Poder militar de Córdoba: 97.
Política europea con relación a América: 107-110.
Potencias marítimas: 109.
Préstamo a Salta: 487.
Pretensiones paraguayas sobre Misiones: 166.
Principios políticos de Buenos Aires: 16, 17, 72, 73, 95, 96, 97, 191, 426.
Prisioneros, petición por: 500.
Programa político de Balcarce: 191.
Programa político de Rosas: 25, 26, 28, 44, 45.
Propagación de alarmas: 172.
Propósitos de Paz: 51.
— de Quiroga: 50.
Provincia del Paraguay: 167.
Provincias, facultad de penar de las: 184, 202, 210.
Provincias litorales, importancia de: 313.
Provincias litorales, unión de las: 70, 89, 90, 113, 128, 129, 133, 308, 312, 329.
Puente de Barracas: 262.
Puerto de la Soledad: 147.
Puesto de Alvarez: 310.
Pulares: 185, 190.
Punta del Monte, posta: 489, 492, 502.

Quejas contra Quiroga: 416.
Quilmes: 262.

Reclamación a Bolivia: 158, 159, 161, 179, 227, 233.
Reclamación al Uruguay: 183, 188, 189, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 212, 214, 215, 229.
Reclamación británica: 129, 138, 160, 164, 165, 169, 181, 182, 253.
Reclamación de Crespo: 55.
Reclamaciones de Entre Ríos: 89, 90.
Reclamación por una invasión de Santa Fe: 11.
Recriminaciones al gobierno de Córdoba: 74.
Réditos de la donación Belgrano: 162, 173.
Regimiento de los Andes: 190, 239, 245.
Relaciones con Bolivia: 233, 250.
Relaciones de Buenos Aires con Mendoza: 76, 78, 79.
— de Buenos Aires con Salta: 46, 72.
— de Buenos Aires con Santa Fe: 3, 36, 61, 88, 269, 304, 305, 306.
— de Buenos Aires con Tucumán: 393, 394.
— de Buenos Aires con Corrientes: 113.
— de Buenos Aires con Entre Ríos: 104.
— de Buenos Aires con las provincias: 34.
— con Santiago del Estero: 87, 114.
— interamericanas: 251.
— exteriores de la República: 122, 188, 200, 206, 215, 234, 324, 325, 431.
Relaciones interprovinciales: 95, 154, 155.
Reputación nacional: 427.
República Oriental del Uruguay: 8, 57, 58, 70, 86, 92, 122, 124, 125, 127, 129, 155, 183, 184, 186, 188, 200, 203, 212, 229, 252, 310, 313, 324, 431.
Restaurador de las leyes, periódico: 262.
Reunión de gobernadores en San Nicolás: 312.
— de provincias interiores: 97.
Revolución del 1º diciembre 1828: 16, 26, 46, 47, 61, 72, 76, 89, 96, 148, 309, 329, 430.

Revolución en Córdoba: 236, 238, 239, 267, 268.
— en Entre Ríos: 308, 318, 320, 334.
— en el Norte: 178.
Rey de España: 452.
Río Aguapey: 165.
Río Cuarto: 507.
Rioja: 33, 47, 94, 151, 158, 159, 163, 175, 187, 192, 218, 219, 312, 361, 411, 422, 424, 425, 429, 430, 431, 441, 446, 447, 458.
Río Janeiro: 86.
Río Negro: 211.
Río Salado [del norte]: 313.
Río San Javier: 266.
Río Segundo: 492, 493, 494.
Río Tercero: 502, 507.
Río Uruguay: 106, 126, 165.
Rosario: 5, 138, 198, 261, 273, 277, 377.

Salta: 41, 45, 46, 47, 49, 50, 68, 71, 72, 94, 158, 161, 162, 163, 177 - 180, 185, 186, 189, 192, 216, 227, 253, 361, 411, 448, 450, 481, 485, 486, 488, 515.
San Juan: 7, 47, 94, 131, 156, 157, 163, 187, 190, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 203, 207, 220, 223, 253, 255, 257, 271, 312.
San Luis: 47, 68, 94, 187, 190, 192, 196, 199, 208, 213, 255, 281, 282, 312, 358, 359, 442.
San Nicolás de los Arroyos: 277, 296, 310, 312, 328.
Santa Fe: passim.
Santiago del Estero: 87, 94, 99, 102, 114, 135, 136, 141, 152, 178, 182, 187, 189, 192, 206, 216, 226, 230, 243, 244, 313, 357, 360, 364, 401, 402, 450, 460, 461, 512, 513.
Sarandí, goleta de guerra: 273, 279, 280, 281, 283, 284.
Secretario de gobierno en Córdoba: 228.
Sediciosos: 226, 244, 254, 267, 268.
Sistema federal: 97, 241, 249, 350, 351, 361.
Soberanía provincial: 202.
Sociedad de medicina de Londres: 86.
Sublevación de indios: 155.
— de Paz: 310.
Sublevación de un buque de guerra: 273, 279, 280, 281, 283, 284.
Subsidio a Entre Ríos y Santa Fe: 133.
— a Quiroga: 220, 221.
Sueldos de un diputado: 12, 13.

Tablada: 311, 448.
Tumpico: 110.
Tarija: 68.
Tio: 374.
Tratado con la Gran Bretaña: 160, 162.
Tratado entre Córdoba y Buenos Aires: 35, 36.
— entre Córdoba y Mendoza: 350, 353.
— entre Córdoba y las provincias litorales: 130.
Tratado entre las cuatro provincias litorales: 82, 90, 108, 122, 140, 167, 203, 236, 239, 275, 304, 305, 325, 330, 339, 357, 358, 360, 393, 411.
— activar la celebración del: 106, 326.
— adhesión de Corrientes: 116, 329, 330, 332, 340.
— canje del: 115, 118, 285, 287, 288, 289, 300, 301, 315.
— interpretación: 351.
— omisiones al: 118, 119, 123, 289, 290, 292, 294.
— reparos al: 326, 327.
Tratados internacionales, su respeto: 169.
Triunfo de Quiroga en Tucumán: 143.
— federal en Salta: 185, 189, 190.
Tucumán: 38, 50, 94, 143, 158, 162, 163, 173, 174, 178, 180, 181, 182, 187, 190, 191, 192, 206, 210, 216, 217, 231, 252, 253, 256, 257, 361, 448, 450, 453, 455, 456, 457, 458, 512.
Tunas: 277.

Vacuna a Córdoba: 255.
Vestuario para oficiales de San Luis: 196.
Viaje científico de Darwin: 261.
Villa de Luján: 270.
Vinculaciones con el Paraguay: 167.

II. — INDICE ALFABETICO DE NOMBRES DE PERSONAS

Acosta, Francisco: 169.
Achaval, Blas: 244.
Agüero, Eusevio: 40, 85, 92, 93.
Alcorta, Pedro I.: 460.
Aldao: 446.
Alvarado, Rudecindo: 7.
Alvares Condarco, Pedro: 411, 432, 433, 434, 449.
Anchorena, Tomás Man.l de: 63, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 78, 79-91, 93, 94, 98, 99, 101-106, 114-121, 123-140, 146, 285-290, 292, 294-297.
Antuña, José: 100.
Aramburú, Valentín: 248.
Artigas, José: 275.

Balcarce, Juan Ramón: 29, 102, 103, 104, 105, 114, 117, 148, 192, 193, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 206, 207, 211, 212, 237, 240, 243-248, 251, 252, 253, 254, 256-261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 297, 381.
Balcarce, Marcos: 121.
Barradas, Isidro: 42.
Barrenechea, Pedro: 103.
Bedoya, José M.ª: 5, 9.
Belgrano, Manuel: 162, 173, 216, 217.
Benevante, José María: 252.
Benitez, Francisco: 270, 288, 293, 303, 304, 306, 308, 314, 315, 317, 324, 352, 353, 356, 358, 362, 363, 367.
Berdia M.l: 395, 453, 454, 456, 457, 459.
Bergara, Marcos A.: 238.
Brearaay, Eduardo: 181.
Bulnes: 470, 473, 497.
Bustos, coronel: 388, 447.
Buteler, Guillermo: 263.

Carey: 99.
Carriego, Evaristo: 122, 125, 126, 295, 324.
Caso: 68.
Castellanos, Aaron: 48, 49.
Castillo, Manuel E. del: 236, 238, 267.
Cavia, Pedro Feliciano: 14, 15, 21, 22, 24, 29, 71, 373, 374, 375, 378, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 388-392, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 408, 410, 412, 418, 419, 421, 423, 429, 432, 433, 434, 437, 438, 440, 443, 444, 449, 451, 452, 453, 454, 463, 464, 466, 472, 477, 480, 481, 484, 485, 486, 487, 488, 491-496, 499, 501, 505, 507, 508, 513, 514, 516.
Cernadas, Juan José: 14, 15, 21, 22, 29, 71, 373, 374, 375, 378, 380, 381, 382, 384, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 396, 397, 398, 399, 401, 405, 408, 410, 412, 418, 419, 421, 423, 429, 432, 433, 434, 437, 438, 440, 443, 444, 449, 451, 452, 453, 454, 463, 464, 466, 472, 477, 480, 481, 484-488, 491, 492, 493, 494, 495, 499, 501, 505, 507, 508, 513, 514, 516.
Cisneros, José M.ª: 10.
Corbalán, Manuel: 120, 142, 331, 338, 339, 340, 341, 344, 346, 349, 351, 352, 353, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 367.
Cortinas, J.é M.ª: 277.
Crespo, Antonio: 55, 307, 308, 314-325, 328, 333.
Cullen, Domingo: 3, 23, 118, 149, 307, 308, 314-325, 328-339, 341, 342, 344, 346, 349, 352, 353, 354, 356, 358, 362-367, 376, 377.

Darwin, Carlos: 261.
Deesa, Ramon: 99, 102, 113.
Dorrego, Manuel: 460.

Echagüe, José Ignacio: 270, 304, 306.
Echagüe, Manuel José de: 102.
Echagüe, Pascual: 150, 334
Emperador del Brasil: 54, 71, 76, 108, 133.
Escurra de Rosas, Encarnación: 257, 259.
Esquivel, Antonio: 277.
Espino, Pedro: 137, 143, 301.
Ezquerrenea, Antonio de: 231.

Fernandez, Fabian: 369, 370.
Fernando VII: 42, 107, 108, 452
Ferré, Pedro: 60, 62, 69, 70, 79, 81, 82, 98, 113, 166, 326.
Figueroa, Marcos Antonio: 154, 176.
Fox, Enrique Estevan: 160, 164, 165, 181.

Fragueiro, José María: 172, 399, 405, 410, 434, 438, 443, 464, 466, 477, 483, 484.
Fragueiro, Mariano: 20, 33, 40, 85, 92.
Frías, Félix Ignacio: 216.

Galisteo, José Elías: 12, 30, 291, 293, 316-325, 328, 329, 330, 331, 333, 334-339, 341, 344, 346, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 362, 363, 364, 365, 367.
García, coronel: 277, 278.
García, Manuel José: 29, 121, 141, 142, 143, 144, 145, 148, 298, 299, 381.
García, Mateo: 106.
Garmendia, Pedro: 173.
Gloria, María da: 452.
Gomez, Gregorio: 293, 294, 297.
Gomez, José Antonio: 102.
Gonzalez Moreno, Remigio: 276.
Gore, Felipe G.: 253.
Grivel: 109.
Gorriti, Juan Ignacio de: 482, 486, 487, 488.
Güemes, Napoleón: 177, 185.
Guido, Tomas: 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 67, 71, 84, 107, 110, 269, 270-276, 278, 279, 281, 283, 284, 305, 306, 369, 381.
Gutierrez, Miguel A.: 11, 30.

Heredia, Alejandro: 344.
Hereñú, Pedro Regalado: 318.

Ibarra Felipe: 403.
Ibarra, Francisco Antonio: 114.
Iramain, José Ignacio: 244.
Irigoyen, Manuel de: 255.
Iriondo, Urbano: 357, 358, 359, 360, 362-367.

King: 99.

Larracheà, Pedro de: 36, 117, 379, 382, 383.
Lavalle: 446, 498.
Lavallol, Felipe: 193.
Lazcano, Benito: 140.
Lecoc, Fran.co: 184, 232, 247, 252.
Lee, José: 160, 164, 165, 170.
Leiva, Manuel: 98, 103, 116, 316, 317, 325, 328-339, 341, 344, 346, 349, 350, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 362, 363, 364, 365, 366, 367.
Lewis, Percy S.: 182.
Lima, Vicente: 255.
Lopez Jordán, Ricardo: 318, 320.
Lopez, Vicente: 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 300, 301, 302, 303.
Lopez, Estanislao: 61, 62, 89, 117, 137, 165, 168, 291, 293, 302, 314, 316, 318, 322, 323, 346, 347, 375, 391.
Lopez, Xavier: 158, 182, 395.
Lozano, Mariano: 197.
Llanguelen, Santiago: 277.

Mancilla, Lucio: 106.
Marin, Juan Bautista: 337, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 349, 352, 353, 354, 356, 357.
Martinez, Beltrán: 459, 461.
Martinez, José Julián: 399, 511.
Maza, Manuel V. de: 156, 159, 161, 163, 165, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180-201, 203, 204, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 240, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 251, 252, 253, 254.
Mazariego, Luis: 370.
Mendeville, Washington de: 105.
Mendilarzu: 377.
Miranda: 89.
Molina, Pedro: 258, 259.
Moreno, Esteban José: 29.
Moreira: 184.
Mosqueira: 232, 247.

Natal, Pedro Antonio: 229.

Olavarrieta, Ramón: 149, 298, 299, 333, 337, 339, 341, 342, 344, 345, 346, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 361, 364, 365.
Ormero, José: 264.
Orosco, Manuel Ruperto: 179.

Padilla, Manuel Aniceto: 179.
Parish, Woodbine: 86, 93, 129.
Paunero, Wenceslao: 470, 473, 493, 494, 497, 502, 503.
Paz, José M.a: 4, 5, 50, 51, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 73, 74, 168, 205, 218, 224, 287, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 321, 383, 388, 389, 444, 445, 446, 448, 469, 475, 476, 483, 488, 489, 490, 492, 494, 497, 503, 506, 507, 515.
Perez, Manuel: 403, 459, 461.
Pettit, Santiago: 138.
Pincheira, José Ant°: 151.
Pontois, Mr. de: 109.
Presilla, Saturnino: 68.
Puch, Cruz: 177, 185.
Puebla, Vicente: 258.

Quiroga, Juan Facundo: 3, 7, 16, 19, 22, 43, 45, 50, 51, 53, 54, 56, 57, 66, 69, 74, 137, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 203, 208, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 235, 236, 238, 239, 245, 246, 257, 259, 262, 265, 271, 272, 312, 383, 384, 388, 389, 407, 416, 417, 424, 429, 432, 433, 437, 439, 441, 444, 446, 447, 448, 449, 450, 462, 464-470, 472, 473, 474, 476,

478, 479, 480, 483, 489, 490, 491, 492, 493, 496, 498, 500, 502, 503, 507, 510, 513, 514.
Ramos, Fernando: 483, 489.
Redhead, Dr.: 253.
Rei Fernando: (véase Fernando VII).
Reinafé, Vicente: 132.
Rodriguez, Felipe: 318.
Rojas, José M.: 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 90, 104, 105, 106, 115, 119, 121, 130, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 294, 295, 296, 298, 307, 308, 314-325, 328, 333, 339.
Rosas, Juan Manuel de: 25, 28, 29, 30, 31, 35, 38, 40, 41, 42, 50, 62, 66, 67, 87, 88, 118, 119, 120, 131, 144, 145, 146, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 161, 163, 167, 168, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 180, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 207, 208, 209, 220, 222, 235, 282, 291, 292, 381, 393, 401, 402, 460.
Ruiz, Mariano: 370.
Ruiz Huidobro, General José: 223, 267, 268.

Salvadores, Toribio: 226, 231, 232, 244, 245, 253, 254.
Sanchez Moscoso, Man.l: 399, 405.
Santillán, Mariano: 460.
Santillán, Nolasco: 254.
Sarachaga, Juan Ant.: 372, 397, 399, 410, 434, 438, 443, 464, 466, 477, 483, 484, 511.
Seguí, Andrés: 257, 268.
Seguí, Juan Francisco: 89, 90.

Torre, José Joaquin de la: 5, 9.
Torres, Prudencio: 268.

Ugarteche, José de: 254-261, 263-268.

Vasquez, Santiago: 156.
Viamont, Juan José: 4, 5, 6, 9, 13, 14, 19, 22, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 278, 279, 281, 283, 284.
Vidal, Pedro Pablo: 88, 102, 293, 294, 297.
Videla, Francisco: 370.
Videla, José: 78.
Videla, Luis: 98.
Villafañe: 57, 447, 507.
Villegas, Lorenzo: 228.
Vulnes: 470, (véase Bulnes).

Ximenez, J.n Nepom.no: 453, 454, 456, 457.

Yanquetruz: 223.

Zamora, Juan: 370.
Zamudio, Victorino: 68.
Zorrilla, Marcos S.: 482, 486, 487, 488.
Zuñiga, Martin: 5.

ÍNDICE GENERAL

Páginas

INTRODUCCIÓN XI

PRIMERA PARTE

CORRESPONDENCIA DE BUENOS AIRES CON LAS PROVINCIAS

N.° 1. — Al Gob.or de Santafé se le avisa el recibo de su nota en la que anuncia haber nombrado al D. D. Domingo Cullen en clase de embiado cerca de este Gob.no — (2 de Octubre de 1829)... 3

N.° 2. — Al Sor Gral D.n Jose M.a Paz acusandole recibo de su nota en que comunica haber sido electo Gob.or de la Prov.a de Cordoba. — (5 de Octubre de 1829)..... 4

N.° 3. — Al mismo [General D. José M.a Paz] acusandose recivo de la nota en que informa haber nombrado á los S. S. Bedoya, Torre y Zuñiga en clase de embiados Extraord.s cerca de ese Gob.no p.a terminar la grra civil. — (9 de Octubre de 1829)..... 5

N.° 4. — Al Sor Gob.or de S.ta Fe pidiendosele que á la mayor brevedad posible informe circunstanciadam.te del estado positivo de los negocios del interior. — (18 de Octubre de 1829)..... 7

N.° 5. — Circular á las Prov.s pidiendoseles su autorizacion p.a el nombramiento del Comisario q.e debe revisar la Constitucion del Est.do Oriental del Uruguay. — (30 de Octubre de 1829)..... 8

N.° 6. — A los Comisionados de la Prov.a de Cord.a remitiendosele el pasaporte q.e solicitaron p.a regresar á su Prov.a. — (14 de Noviembre de 1829)..... 9

N.° 7. — Al Mntro Sec. del Gob.no de S.ta Fe pidiendosele remita los enseres de la imprenta de este Gob.no á esta Capital. — (14 de Noviembre de 1829)..... 10

N.° 8. — A D.n José M. Cisneros avisandosele la resolucion del Gob.no sobre la Imprenta. — (14 de Noviembre de 1829)..... 10

N.° 9. — Al Sor Gob.or de S.ta Fé recomendandosele la solicitud de D.n Miguel Gutierrez reclamando perjuicios. — (18 de Noviembre de 1829)..... 11

N.° 10. — Al mismo acusandosele recivo de su nota á la q.e acompañaba entre otros documentos los ajustes del Diputado de esa Prov.a D.n Jose Elia [s] Galisteo. — (18 de Noviembre de 1829). 12

N.° 11. — Al mismo avisandosele el nombramiento de la Comision Mediadora é individuos q.e la componen. — (20 de Noviembre de 1829)..... 13

N.° 12. — A los S. S. Cavia y Cernadas pasandoseles copia autorizadas del decreto de su nombramiento de Comisionados Mediadores. — (20 de Noviembre de 1829)..... 14

N.° 13. — Al Gob.or de Corrientes avisandosele q.e este Gob.no manda un jardinero encargado de conservar y plantar 4000 plantas de café en esa Prov.a. — (21 de Noviembre de 1829)..... 15

N.° 14. — Al Gen.l Quiroga comunicandosele el nombram.to de la Comision Mediadora y haciendosele algunas observaciones sobre su importante obgeto. — (26 de Noviembre de 1829)..... 16

Páginas

N.° 15. — Al Gob.or de Cordova avisandosele que dentro de cuatro días parte la Comision Mediadora. — (26 de Noviembre de 1829). 19
N.° 16. — [Al secretario del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sobre el secuestro de armamento que iba con destino a dicha provincia, justificado por los propósitos de pacificación]. — (26 de Noviembre de 1829)..... 20
N.° 17. — [Circular a las provincias haciéndoles saber la designación de D. Juan José Cernadas y D. Pedro F. Cavia en clase de comisionados ante las provincias disidentes]. — (28 de Noviembre de 1829)..... 21
N.° 18. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remiten los documentos habilitantes para el desempeño de sus funciones]. — (28 de Noviembre de 1829)..... 22
N.° 19. — [A D. Domingo Cullen, comisionado de Santa Fe, que se ha acordado auxiliar con armas a la milicia del Rosario]. — (29 de Noviembre de 1829)..... 23
N.° 20. — [A D. Domingo Cullen, comisionado de Santa Fe, se le envía el pasaporte para el regreso a su provincia]. — (30 de Noviembre de 1829)..... 23
N.° 21. — [A los comisionados a las provincias interiores, sobre los peones que han de conducirlos]. — (3 de Diciembre de 1829).. 24
N.° 22. — [A los comisionados a las provincias interiores, autorizándolos para que acepten del gobierno de Santa Fe, una función de igual carácter de la que están investidos]. — (3 de Diciembre de 1829)..... 24
N.° 23. — [Circular de D. Juan Manuel de Rosas a las provincias, en la que se informa que se halla investido de la autoridad suprema de Buenos Aires y formula consideraciones importantes sobre la pacificación interna y las relaciones internacionales]. — (12 de Diciembre de 1829)..... 25
N.° 24. — [Al gobierno de Santa Fe, se remite copia de la circular precedente]. — (12 de Diciembre de 1829)..... 28
N.° 25. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remiten comunicaciones]. — (12 de Diciembre de 1829)..... 28
N.° 26. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les hace saber la designación de D. Juan Manuel Rosas, como gobernador, y el nombramiento de ministros]. — (13 de Diciembre de 1829)..... 29
N.° 27. — [A los comisionados a las provincias interiores, se les remite copia de una circular]. — (13 de Diciembre de 1829)..... 29
N.° 28. — [Al gobierno de Santa Fe, se acusa recibo de dos comunicaciones]. — (23 de Diciembre de 1829)..... 30
N.° 29. — [Al gobierno de Santa Fe, se agradecen las atenciones con la comisión mediadora]. — (23 de Diciembre de 1829).... 30
N.° 30. — [Al gobierno de Corrientes, sobre la designación de comisarios que por parte de la República Argentina examinen con los del Brasil la constitución política del Estado Oriental]. — (23 de Diciembre de 1829)..... 31
N.° 31. — [A los comisionados a las provincias interiores, que se confía en su conducta para el progreso de la negociación]. — (23 de Diciembre de 1829)..... 31
N.° 32. — [Al Ministro Secretario del gobierno de Córdoba, sobre el comercio internacional y la introducción de armas al interior del país]. — (22 de Diciembre de 1829)..... 32
N.° 33. — [Al gobierno de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la ratificación del tratado de 27 de octubre]. — (29 de Diciembre de 1829)..... 35

Páginas

N.° 34. — [Al ministro de gobierno de Córdoba que se ha verificado el canje de los tratados de 27 de Octubre]. — (29 de Diciembre de 1829)..... 36
N.° 35. — [A los comisionados a las provincias interiores, sobre las negociaciones con el gobierno de Santa Fe y la necesidad de redoblar los esfuerzos]. — (2 de Enero de 1830)..... 36
N.° 36. — [Al secretario de gobierno de Santa Fe, para que se digne hacer llegar a destino la correspondencia para los comisionados y los gobiernos de Entre Rios y Corrientes]. — (2 de Enero de 1830). 37
N.° 37. — [A los comisionados a las provincias interiores, se acusa recibo de sus comunicaciones]. — (7 de Enero de 1830)..... 38
N.° 38. — [Al gobierno de Corrientes, que se ha recibido la resolución en que se le autoriza para nombrar Comisarios que revisen la constitución política del Estado Oriental del Uruguay]. — (7 de Enero de 1830)..... 38
N.° 39. — [A los comisionados a las provincias interiores, que se espera sus informes sobre las contiendas a fin de resolver acerca de las medidas tomadas en la introducción de articulos de guerra]. —(8 de Enero de 1830)..... 39
N.° 40. — [Al gobierno de Córdoba, que se halla pronto a entrar en conferencias con los comisionados enviados a Buenos Aires]. — (11 de Enero de 1830)..... 40
N.° 41. — [Al gobernador de Salta, que se ha recibido la autorización para nombrar comisionados que deben revisar la constitución del Estado Oriental]. — (12 de Enero de 1830)..... 41
N.° 42. — [Circular a las provincias sobre la intervención de la Europa en la suerte política de la América del Sud]. — (12 de Enero de 1830)..... 41
N.° 43. — [Circular a las provincias en que se adjunta la capitulación arrancada por los mejicanos al general español Barradas, y fracaso de los planes de la recolonización]. — (20 de Enero de 1830)..... 42
N.° 44. — [A los señores de la comisión mediadora, se les remite la circular sobre las miras de Europa en América]. — (15 de Enero de 1830)..... 43
N.° 45. — [A la comisión mediadora, enviada para gestionar una paz entre Córdoba y el general Quiroga, se le dan instrucciones sobre el desenvolvimiento de su misión y las garantías del cumplimiento de lo pactado]. — (30 de Enero de 1830)..... 43
N.° 46. — [Al gobernador de Salta, con motivo del reclamo del pago de unas letras, se le informa sobre el carácter de los sucesos desarrollados desde el 1° de Diciembre de 1828 y que la orden de suspensión de dicho pago no tiene propósito de hostilidad, sino el obtener una autorización de la Legislatura]. — (30 de Enero de 1830)..... 45
N.° 47. — [A la comisión mediadora, se le informa de las buenas disposiciones del general Quiroga, con las cuales, como base, podría llegarse a realizar la armonía, siempre que el general Paz demostrase un sentimiento de generosidad]. — (5 de Febrero de1830). 50
N.° 48. — [A la comisión mediadora, se le acusa recibo de las noticias conducentes a ilustrar al gobierno, y se le incita a proseguir en estas informaciones a fin de conocer las combinaciones para consolidar la causa que tenga mayoría o prolongar la incertidumbre actual]. — (23 de Febrero de 1830)..... 52
N.° 49. — [A la comisión mediadora, que se halla en Córdoba, para que pida los pasaportes en vista de los sucesos producidos, y sobre el paso al campo del general Quiroga]. — (23 de Febrero de 1830)..... 53

Páginas

N.° 50. — [Al gobierno de Santa Fe, sobre la reclamación de D. Antonio Crespo]. — (25 de Febrero de 1830) 55
N.° 51. — [A la comisión mediadora, se le aprueba su conducta y que espera perseverará en ella]. — (25 de Febrero de 1830).... 55
N.° 52. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, que se ha ordenado el abono de la cuenta presentada]. — (26 de Febrero de 1830) 56
N.° 53. — [Al gobernador de Santa Fe, noticiándolo de las gestiones de la comisión mediadora, de la derrota de Quiroga en Laguna Larga y de la posibilidad que parciales de la causa del general Paz traten de cruzar el Paraná para incorporársele]. — (5 de Marzo de 1830) 56
N.° 54. — [Al secretario de gobierno de Entre Rios, se le informa de la derrota del general Quiroga en Laguna Larga y que con este motivo se recela de algunos individuos unitarios que desde la Banda Oriental pretenden pasar por esa provincia para incorporarse al general Paz]. — (5 de Marzo de 1830) 57
N.° 55. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, con motivo de la manifestación hostil de que fueron objeto la noche del 4]. — (5 de Marzo de 1830) 58
N.° 56. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, se les manifiesta extrañeza al juzgar la conducta del gobierno de Buenos Aires, con motivo de las manifestaciones populares, si se considera lo acaecido anteriormente a la comisión mediadora en Córdoba]. — (6 de Marzo de 1830) 59
N.° 57. — [Al comisionado de Corrientes, D. Pedro Ferré, se le fija día y hora para recibirlo]. — (7 de Marzo de 1830) 60
N.° 58. — [Al gobernador de Santa Fe, se le agradece la conducta observada como colaborador al restablecimiento del sistema representativo, después de los sucesos del 1° de Diciembre de 1828 y se pone a su disposición un presente]. — (8 de Marzo de 1830). 61
N.° 59. — [Al gobierno de Corrientes, sobre la misión de D. Pedro Ferré, quien se halla plenamente facultado para celebrar tratados en la forma que más convenga]. — (15 de Marzo de 1830).. 62
N.° 60. — [A los comisionados del gobierno de Córdoba, que las manifestaciones con que han sido agraviados no son sino el producto de una reacción contra las tendencias que se les atribuye, cometida por una multitud licenciosa y turbulenta]. — (15 de Marzo de 1830) 63
N.° 61. — [Al gobierno de la provincia de Córdoba, incitándolo a la concordia, con motivo de la batalla de Laguna Larga, que espera será la última lucha de argentinos contra argentinos; se lamenta no haya dado resultados la comisión mediadora]. — (16 de Marzo de 1830) 66
N.° 62. — [Al gobierno de Salta, que se ha admitido en la escuela de la provincia a D. Victorino Zamudio]. — (19 de Marzo de 1830) 68
N.° 63. — [A los gobiernos de San Luis y Tarija, que se han expulsado del colegio de la provincia a dos jóvenes por un robo perpetrado en dicho establecimiento]. — (19 de Marzo de 1830). 68
N.° 64. — [A los ex-comisionados a las provincias, sobre la entrega de recursos pecuniarios al general Quiroga]. — (21 de Marzo de 1830) 69
N.° 65. — [Al gobierno de Santa Fe, sobre las convenciones entre esta provincia y Corrientes, y Buenos Aires y Corrientes, que facilitan, así, la unión con las demás litorales, mientras llega la oportunidad de establecer un centro común a todos los pueblos de la República]. — (5 de Abril de 1830) 69

Páginas

N.° 66. — [Circular a las provincias, que se ha investido al general D. Tomás Guido, además de el carácter de comisionado al Brasil para examinar la constitución uruguaya, con el de Ministro Plenipotenciario]. — (24 de Abril de 1830)..... 70
N.° 67. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la sublevación de fuerzas nacionales y las responsabilidades de la guerra civil]. — (26 de Abril de 1830)..... 71
N.° 68. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, acusando al general Paz de haber impedido que la comisión mediadora llegara hasta el general Quiroga por no querer diferir la batalla, y que en consecuencia la reclamación del gobierno de Córdoba sería conveniente se sometiese al juicio de la opinión pública]. — (2 de Abril de 1830)..... 73
N.° 69. — [Al gobernador provisorio de Mendoza, se le manifiesta extrañeza por la noticia del cambio de autoridades que le comunica y se le exterioriza el sumo disgusto que ha causado la cesación de la administración que regía la provincia]. — (10 de Mayo de 1830)..... 75
N.° 70. — [Al gobernador provisorio de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la nota en que participa su nombramiento invistiéndole provisionalmente del ejercicio del Poder Ejecutivo]. — (21 de Mayo de 1830)..... 78
N.° 71. — [Al diputado de la provincia de Corrientes, D. Pedro Ferré, sobre la entrega del tratado celebrado con aquella provincia y sus ratificaciones]. — (21 de Mayo de 1830)..... 79
N.° 72. — [A D. José M. Rojas, que se le ha nombrado diputado para que pase a Santa Fe con arreglo a las instrucciones que se acompañan]. — (2 de Junio de 1830)..... 80
N.° 73. — [A D. José María Rojas, diputado de Buenos Aires, se le entrega el tratado celebrado con Corrientes el 23 de marzo y ratificado en la misma fecha, para que lo ponga en manos del diputado de Corrientes, D. Pedro Ferré]. — (2 de Junio de 1830). 81
N.° 74. — [Al diputado de la provincia de Corrientes, D. Pedro Ferré, que el diputado de Buenos Aires, D. José María Rojas, nombrado para formalizar el tratado de las cuatro provincias litorales, tiene especial encargo de poner en sus manos el convenio celebrado con Corrientes]. — (2 de Junio de 1830)..... 81
N.° 75. — [Circular a las provincias litorales, participándoles el nombramiento de D. José María Rojas en calidad de diputado, para que formalice el tratado de alianza ofensiva y defensiva, conforme a la convención preliminar celebrada con la provincia de Corrientes]. — (2 de Junio de 1830)..... ... 82
N.° 76. — [Al diputado D. José María Rojas, se le entregan copias de los tratados celebrados con Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Córdoba en los años 1827, 1829 y 1830]. — (4 de Junio de 1830)..... 83
N.° 77. — [Al diputado D. José María Rojas, que cuando efectúe su viaje se apersone ante el gobernador de Buenos Aires, que se halla en Arrecifes]. — (4 de Junio de 1830)..... 84
N.° 78. — [Circular a los gobiernos de provincia, en la que se le adjunta una nota del comisionado cerca de la corte del Brasil, D. Tomás Guido, sobre los resortes que algunas cortes europeas han puesto en juego para influir sobre el país]. — (17 de Junio de 1830)..... 84
N.° 79. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se acusa recibo de la designación de D. Eusebio Agüero en carácter de encargado de negocios]. — (23 de Junio de 1830)..... 85

Páginas

N.° 80. — [Circular a los gobiernos de provincia, en la que se les adjunta copia de las declaraciones pronunciadas en el Brasil por los comisionados de ambos países encargados de examinar la constitución del Uruguay]. — (26 de Junio de 1830)..... 86
N.° 81. — [A Mr. Woodbine Parish, encargado de negocios de la Gran Bretaña, sobre la vacuna]. — (27 de Julio de 1830)..... 86
N.° 82. — [Anotación sobre la nota reservada de Guido a que se refiere el documento número 78 y que se publica bajo el número 104 de este tomo]. — (Sin fecha)..... 87
N.° 83. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se acusa recibo de la noticia de su elección como gobernador propietario y lo congratula por ese acto]. — (11 de Agosto de 1830). 87
N.° 84. — [Al gobernador de Santa Fe, se le acusa recibo de la designación, en carácter de agente de esa provincia, de D. Pedro P. Vidal, para poner en un mayor contacto las dos provincias]. — (18 de Agosto de 1830)..... 88
N.° 85. — [Al diputado de la provincia de Buenos Aires en Santa Fe, D. José María Rojas, sobre el reclamo de la provincia de Entre Ríos referente al abono de las tropas que se franquearon al gobernador López, reclamo que había sido postergado hasta las resultas del tratado que se intenta celebrar entre las cuatro provincias litorales]. — (16 de Agosto de 1830)..... 88
N.° 86. — [Al ministro secretario de gobierno de Entre Ríos, se le dirige una nota del gobierno de Corrientes recibida por error en Buenos Aires]. — (4 de Septiembre de 1830)..... 91
N.° 87. — [Al gobernador de Santa Fe, se le envía copia del acuerdo tomado el 27 de agosto ppdo., a fin de que expidan las órdenes pertinentes]. — (1 de Septiembre de 1830)..... 91
N.° 88. — [Al comisionado de la provincia de Córdoba, D. Eusebio Agüero, sobre el carácter que inviste y que si no le queda gestión alguna pendiente, su comisión se halla concluída]. — (6 de Septiembre de 1830)..... 92
N.° 89. — [Circular a las provincias, adjuntándoles una carta del rey de la Gran Bretaña entregada por el caballero Woodbine Parish]. — (27 de Septiembre de 1830)..... 93
N.° 90. — [Circular a los gobiernos de provincia, para que los padres que tengan hijos en el colegio de la provincia de Buenos Aires, los retiren en vista de su clausura]. — (28 de Septiembre de 1830). 94
N.° 91. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, en respuesta a la comunicación en que se designan agentes de varias provincias a fin de que con las litorales se llegue a una pacificación y organización de la República, se le manifiesta extrañeza que se le invite a la paz, cuando ella no está en guerra con ninguna provincia y cuando dicho gobernador de Córdoba se halla investido de un poder militar como para ejercer influencia sobre las provincias interiores y amagar con él a las litorales; que se ignora el programa de una reunión, que los pueblos litorales no han tenido conocimiento, y que se desea, cuanto antes, la organización de la República bajo el sistema federal]. — (5 de Octubre de 1830)..... 94
N.° 92. — [Al gobernador de Corrientes, se le acusa recibo del nombramiento de D. Manuel Leiva]. — (16 de Octubre de 1830)... 98
N.° 93. — [Al gobernador de San Luis, se le acusa recibo del nombramiento de D. Luis Videla, como gobernador permanente]. — (16 de Octubre de 1830)..... 98
N.° 94. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de la designación de gobernador delegado]. — (16 de Octubre de 1830)..... 99

Páginas

N.° 95. — [Al gobernador de Córdoba, se le remite un documento pedido]. — (25 de Octubre de 1830)..... 99
N.° 96. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el arresto de una persona sin pasaporte y las medidas tomadas para prevenir la entrada o permanencia de individuos que pretendan anarquizar al país, y que se han usado las facultades extraordinarias con moderación]. — (26 de Octubre de 1830)..... 100
N.° 97. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el pago de unos sueldos]. — (18 de Noviembre de 1830)..... 101
N.° 98. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de las notas del nombramiento de gobernador]. — (26 de Noviembre de 1830)..... 102
N.° 99. — [Al gobernador de Santa Fe, sobre la no aceptación por parte de D. Manuel Leiva de llevar adelante en nombre de Corrientes, la negociación del tratado pendiente entre los gobiernos litorales]. — (6 de Diciembre de 1830)..... 103
N.° 100. — [Al gobernador de Entre Ríos, se acusa recibo de la elección de gobernador de la provincia]. — (16 de Diciembre de 1830). 103
N.° 101. — [Al comisionado D. José María Rojas, sobre los esfuerzos para la conclusión del tratado con las provincias litorales]. — (18 de Diciembre de 1830)..... 104
N.° 102. — [Circular a las provincias, adjuntándoles el reconocimiento de la independencia por parte del Gobierno francés]. — (24 de Diciembre de 1830)..... 105
N.° 103. — [Al comisionado D. José María Rojas, sobre las medidas tomadas para restablecer el orden en Entre Ríos con ayuda de los elementos de las provincias litorales, a fin de celebrar el tratado próximo a firmarse]. — (16 de Diciembre de 1830)..... 105
N.° 104. — [Circular a los gobiernos de provincia, adjuntándoles una nota reservadísima de la Legación Argentina en Río de Janeiro sobre la mira de las cortes europeas con respecto a la independencia del país]. — (26 de Junio de 1830)..... 107
N.° 105. — [Al gobernador de Corrientes, se acusa recibo del nombramiento de gobernador y se le asegura que mantendrá siempre ilesas las relaciones de fraternidad y la observancia de los pactos establecidos]. — (11 de Enero de 1831)..... 113
N.° 106. — [Al gobernador provisorio de Santiago del Estero, D. Francisco Antonio Ibarra, sobre su designación al derrocar el poder de los intrusos]. — (7 de Enero de 1831)..... 114
N.° 107. — [A los gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe, sobre la ratificación del tratado de 4 de Enero de 1831 y haciendo saber la designación de D. José María Rojas para integrar la Comisión Representativa]. — (4 de Febrero de 1831)..... 115
N.° 108. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de la designación de D. Manuel Leiva en carácter de comisionado extraordinario para llevar adelante el tratado pendiente con las provincias litorales, se le hace saber que éste ha sido celebrado el 4 de Enero de 1831 y que se espera será aceptado y ratificado por esa provincia]. — (5 de Febrero de 1831)..... 116
N.° 109. — [Al gobernador de Santa Fe, se acusa recibo de la delegación del mando en D. Pedro Larrechea, en razón de haber confiado al gobernador D. Estanislao López el mando del ejército de las provincias litorales para libertar a las demás provincias]. — (7 de Febrero de 1831)..... 117
N.° 110. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se acusa recibo del nombramiento de D. Domingo Cullen para canjear el tratado de 4 de Enero e integrar la Comisión Representativa]. — (5 de Marzo de 1831)..... 118

Páginas

N.° 111. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, que en el artículo 10 del tratado de 4 de Enero, que se ha recibido, se echa de menos la palabra habitantes]. — (5 de Marzo de 1831). 118
N.° 112. — [Al gobernador delegado de la provincia de Entre Ríos, que en los artículos 8 y 10 del tratado de 4 de Enero, que se ha recibido, se echan de menos las palabras transitar y habitantes, respectivamente]. — (5 de Marzo de 1831)..... 119
N.° 113. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le comunica la liquidación de los haberes a favor de los maestros de postas de esa provincia, por auxilios al tránsito de individuos enviados en servicio público]. — (28 de Marzo de 1831)..... 120
N.° 114. — [Al comisionado Don J. M. Rojas y al gobernador de Santa Fe, que se ha delegado el mando de la provincia en los tres ministros por haber salido el gobernador a campaña]. — (6 de Abril de 1831)..... 121
N.° 115. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, se le hace saber el juicio sobre la conducta del gobierno uruguayo al enviar a esa provincia, en carácter de agente político, a D. Evaristo Carriego, evitando entenderse con Buenos Aires que es la encargada de las relaciones exteriores]. — (2 de Mayo de 1831)..... 121
N.° 116. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre la inclusión de la palabra habitantes en el artículo 10 del tratado de 4 de Enero]. — (4 de Mayo de 1831)..... 123
N.° 117. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, que se han pedido explicaciones al gobierno del Estado Oriental del Uruguay, sobre los emigrados argentinos que amenazan invadir constantemente a esa provincia]. — (5 de Mayo de 1831)..... 124
N.° 118. — [Al gobernador delegado de Entre Ríos, sobre la misión del Sr. Carriego en representación del Estado Oriental]. — (5 de Mayo de 1831)..... 125
N.° 119. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre la reclamación al gobierno Oriental por haber permitido que desde el territorio de su mando se invadiera dos veces la provincia de Entre Ríos]. — (5 de Mayo de 1831)..... 125
N.° 120. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le remiten copias de las notas cambiadas con el gobernador delegado de Entre Ríos a raíz de la misión Carriego]. — (6 de Mayo de 1831). 126
N.° 121. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, se le remite copia de una nota del Estado Oriental del Uruguay, con motivo de la misión Carriego]. — (19 de Mayo de 1831)..... 127
N.° 122. — [A los gobernadores delegados de Santa Fe y Entre Ríos, se les remiten copias de las comunicaciones cambiadas con el Estado Oriental del Uruguay]. — (6 de Junio de 1831)..... 127
N.° 123. — [Al gobernador delegado de Santa Fe, sobre el feliz término de la campaña emprendida en auxilio de la provincia de Córdoba por el ejército auxiliar confederado]. — (20 de Junio de 1831)..... 128
N.° 124. — [Al gobernador de Entre Ríos, se le pide una relación prolija de los oficiales emigrados que hayan tenido una parte activa en las últimas invasiones]. — (5 de Julio de 1831)... . 128
N.° 125. — [Al gobernador de Santa Fe, se le remite una solicitud de un súbdito británico para que resuelva lo más conveniente]. — (19 de Julio de 1831)..... 129
N.° 126. — [A los diputados de la Comisión Representativa de los Gobiernos Litorales, que se harán todos los esfuerzos posibles para llenar el vacío que ha dejado el retiro del diputado Rojas y poder así ratificar el tratado suscripto con la provincia de Córdoba]. — (19 de Julio de 1831)..... 130

Páginas

N.° 127. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la resolución que autoriza al gobernador de Buenos Aires, Don J. M. Rosas, para entenderse en los asuntos nacionales de guerra y relaciones exteriores]. — (15 de Septiembre de 1831) 131
N.° 128. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la elección del teniente coronel D. Vicente Reinafé para gobernador propietario de dicha provincia y se hacen votos por que se reparen las inmensas desgracias que ha sufrido]. — (26 de Septiembre de 1831) 131
N.° 129. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la anulación de los actos de la administración precedente y de la autorización al gobernador de Buenos Aires, Don J. M. Rosas, para entender en los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores]. — (26 de Septiembre de 1831) 132
N.° 130. — [El gobierno delegado al gobernador y capitán general de la provincia de Buenos Aires, para que cesen las asignaciones a las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, por hallarse exhausta de recursos]. — (27 de Septiembre de 1831) 133
N.° 131. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la entrada de esa provincia en la Liga de las Provincias Litorales, y que con respecto a los otros puntos deben ponerse de acuerdo, previamente, las otras provincias]. — (27 de Septiembre de 1831) 134
N.° 132. — [Al gobernador de Santiago del Estero, se le acusa recibo de los poderes conferidos para los negocios exteriores de la República Argentina y de el voto favorable por entrar en la Liga de las Provincias Litorales]. — (27 de Septiembre de 1831) 135
N.° 133. — [Al gobernador de Córdoba, se le acusa recibo del envío de una división a las órdenes del general Juan Facundo Quiroga hacia los pueblos que sufren aun el yugo de los anarquistas]. — (11 de Octubre de 1831) 136
N.° 134. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo del regreso a dicha provincia del general Estanislao López]. — (4 de Noviembre de 1831) 137
N.° 135. — [Al gobierno delegado de la provincia de Santa Fe, que se ha pasado en consulta, al gobernador propietario de Buenos Aires, en campaña, a fin de indicar la línea de conducta a seguir con motivo del cambio de gobierno en Entre Ríos]. — (5 de Noviembre de 1831) 137
N.° 136. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, para que se le entreguen a Don S. Pettit unos efectos que se hallan en el Rosario, en vista de lo manifestado por el ministro de S. M. B.]. — (14 de Noviembre de 1831) 138
N.° 137. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, que el gobernador propietario de Buenos Aires le ha contestado ya sobre los últimos acontecimientos de Entre Ríos, conforme a lo prometido]. — (19 de Noviembre de 1831) 139
N.° 138. — [Al gobernador delegado de la provincia de Santa Fe, sobre la recomendación del Ilmo. señor Dr. D. Benito Lazcano que viene a consagrarse]. — (19 de Noviembre de 1831) 140
N.° 139. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se le otorga el consentimiento que solicita, conforme al artículo 12 del tratado de 4 de Enero de 1831]. — (26 de Septiembre de 1831). 140
N.° 140. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le acusa recibo de los poderes conferidos para los negocios exteriores de la República Argentina y de el voto favorable por entrar en la Liga Litoral]. — (26 de Septiembre de 1831) 141

Páginas

N.° 141. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de los decretos que manifiestan la incorporación a la Liga Litoral, la designación de diputado, y que se le otorga con satisfacción el consentimiento conforme al artículo 12 del tratado de 4 de Enero de 1831]. — (5 de Noviembre de 1831).... 142
N.° 142. — [Al gobernador delegado de la provincia de Córdoba, que se ha recibido el detalle de la gloriosa acción de la Ciudadela del Tucumán]. — (13 de Diciembre de 1831)..... 143
N.° 143. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se encuentra ajustada la contestación dada al coronel Espino con motivo de la convocatoria de la asamblea general]. — (16 de Diciembre de 1831)..... 143
N.° 144. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre la incorporación de Mendoza a la Liga Litoral y la conformidad prestada]. — (18 de Diciembre de 1831)... 144
N.° 145. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre la incorporación de Córdoba a la Liga Litoral y la conformidad prestada]. — (18 de Diciembre de 1831)..... 145
N.° 146. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de los documentos que instruyen el estado de la provincia de Entre Ríos y se le hace saber que Buenos Aires delega en esa provincia las facultades para que obre en su nombre]. — (26 de Diciembre de 1831)..... 145
N.° 147. — [Circular a las provincias interiores, informándolas de el ataque de un buque de guerra de los Estados Unidos a la guarnición de las Islas Malvinas, por haber sido apresados tres barcos norteamericanos que hacían la pesca de lobos en esas aguas]. — (14 de Febrero de 1832)..... 147
N.° 148. — [Al gobernador de Santa Fe, sobre su renuncia del mando del ejército auxiliar confederado con motivo de la terminación de la guerra provocada por el motín militar del 1° de Diciembre de 1828]. — (19 de Marzo de 1832)..... 148
N.° 149. — [Al presidente de la H. C. R., que queda instruído de los nombramientos de presidente y vice-presidente de la C. R. de los gobiernos litorales]. — (19 de Marzo de 1832)..... 149
N.° 150. — [Al gobernador de Entre Ríos, se le acusa recibo de la comunicación en la que participa haber tomado el mando de gobernador con arreglo a las leyes constitucionales]. — (20 de Marzo de 1832)..... 150
N.° 151. — [Al ministro de relaciones exteriores de Mendoza se le acusa recibo de la noticia de la derrota de Pincheira y los salvajes, sus aliados]. — (7 de Mayo de 1832)..... 150
N.° 152. — [Al gobernador de la Rioja, le felicita por su reciente designación]. — (7 de Mayo de 1832)..... 151
N.° 153. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le acusa recibo de las manifestaciones sobre uniformar su marcha política con los demás gobiernos de la Confederación a fin de conseguir la organización nacional]. — (7 de Mayo de 1832).. 152
N.° 154. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la autorización concedida a Buenos Aires de gestionar las relaciones exteriores de la República, y que en cuanto al asunto de las minas de la provincia, no está en condiciones de proveer a una medida inmediata]. — (7 de Mayo de 1832)..... 153
N.° 155. — [Circular a los gobiernos de provincia, en que se adjunta el mensaje pasado a la H. L. de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de que comprueben el estado de las relaciones exteriores]. — (12 de Mayo de 1832)..... 154

Páginas

N.° 156. — [Circular a los gobiernos de Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos retransmitiendo una nota del Gobierno Uruguayo sobre la sublevación de los naturales de Misiones]. — (8 de Junio de 1832).... 155
N.° 157. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la nota en que comunica haber ocupado la primera magistratura y se espera que ello será una garantía de orden, unión y tranquilidad]. — (12 de Junio de 1832)..... 156
N.° 158. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, que con motivo de la invasión de Javier López, venido desde Bolivia, ya se han formulado ante el gobierno de dicha república el pedido de medidas prontas para evitar que los emigrados, abusen de la hospitalidad concedida y comprometan la paz entre ambas naciones]. — (18 de Junio de 1832)..... 158
N.° 159. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de las reclamaciones del ministro de S. M. B., relativas a los bienes de un súbdito británico existentes en esa provincia, le inserta copia de un artículo del tratado firmado con la Gran Bretaña, que deroga las restricciones de las leyes españolas sobre extranjeros]. — (20 de Junio de 1832)..... 159
N.° 160. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le remite una copia de la nota precedente remitida a Bolivia]. — (19 de Julio de 1832)..... 161
N.° 161. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la liquidación de los intereses de los fondos destinados por el general Belgrano para el sostén de un establecimiento educacional en dicha provincia]. — (12 de Septiembre de 1832)..... 162
N.° 162. — [Circular a los gobernadores de Salta, Mendoza, San Juan, Rioja, Catamarca y Entre Ríos, que como no se ha recibido respuesta a la nota en que se incluía el mensaje a la H. L., en que se daba cuenta del estado de las relaciones exteriores, se le remite un duplicado]. — (12 de Septiembre de 1832)..... 163
N.° 163. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le remite copia de una nota del ministro de S. M. B. en que reclama haberse infringido, por parte de esa provincia, el artículo 13 del tratado celebrado con la Gran Bretaña]. — (18 de Septiembre de 1832)..... 164
N.° 164. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le remite copia de una nota del ministro de S. M. B. en que reclama a favor de un súbdito inglés]. — (20 de Septiembre de 1832)..... 164
N.° 165. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se encuentra imposibilitado, por carencia de noticias, para tomar cualquier resolución acerca del pedido de la provincia de Corrientes, con motivo de la invasión de fuerzas paraguayas en su territorio entre el Aguapey y el Uruguay y resolver, en consecuencia, si corresponde poner en práctica el art. 2.° del tratado de 4 de enero de 1831]. — (5 de Octubre de 1832)..... 165
N.° 166. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que cree que el juzgamiento del general Paz, que se halla prisionero, corresponde a las provincias del interior «por la cruel dominación que sobre ellas ejerció tiránica y despóticamente»]. — (5 de Noviembre de 1832)..... 168
N.° 167. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que con motivo de su negativa a reconocer el tratado firmado con la Gran Bretaña, le recuerda que el diputado por esa provincia, en 1825, asistió a la aprobación de dicho tratado; que la república debe respetar ese compromiso solemne y que sean cuales

Páginas

fueren las leyes coloniales, todas las de las naciones cultas del mundo permiten a los extranjeros la libre disposición de sus bienes a favor de sus legítimos herederos]. — (6 de Noviembre de 1832) 169
N.° 168. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, sobre la invasión de fuerzas paraguayas]. — (19 de Noviembre de 1832) 171
N.° 169. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo del decreto contra la propagación de especies alarmantes]. — (19 de Noviembre de 1832) 171
N.° 170. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se ha expedido pasaporte a favor del Dr. José M. Fragueiro]. — (19 de Noviembre de 1832) 172
N.° 171. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre el poder otorgado a D. Pedro Garmendia para recaudar los réditos de la donación de Belgrano]. — (19 de Noviembre de 1832) 173
N.° 172. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la incorporación de esa provincia al tratado de la Liga Litoral]. — (19 de Noviembre de 1832) 173
N.° 173. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le acusa recibo de la incorporación de esa provincia a la Liga Litoral]. — (19 de Noviembre de 1832) 174
N.° 174. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, se le acusa recibo de la adhesión de esa provincia a la Liga Litoral]. — (19 de Noviembre de 1832) 175
N.° 175. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le acusa recibo de la autorización a favor de Buenos Aires para dirigir los negocios de paz, guerra y relaciones exteriores]. — (19 de Noviembre de 1832) 176
N.° 176. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de su elevación a la primera magistratura de esa provincia]. — (19 de Noviembre de 1832) 176
N.° 177. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la detención del coronel D. Cruz Puch y de D. Napoleón Güemes]. — (20 de Noviembre de 1832) 177
N.° 178. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, que espera que esa provincia y Tucumán desplegarán todos los recursos para vencer la guerra civil en Salta]. — (20 de Noviembre de 1832) 178
N.° 179. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le da cuenta de la duplicidad del gobierno de Bolivia, a raíz de los movimientos acaecidos en esa provincia, y de los propósitos de desmembración de el país]. — (20 de Noviembre de 1832) 178
N.° 180. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, para que se facilite armamento a la de Tucumán, en vista de los sucesos de Salta, bajo segura reintegración por Buenos Aires]. — (25 de Noviembre de 1832) 180
N.° 181. — Al gobernador de la provincia de Córdoba, para que informe sobre reclamos de un súbdito británico]. — (27 de Noviembre de 1832) 181
N.° 182. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, para que informe sobre las reclamaciones de un súbdito británico]. — (27 de Noviembre de 1832) 182
N.° 183. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, para que informe sobre los hechos a que se refiere el memorial adjunto, de un súbdito británico]. — (27 de Noviembre de 1832) 182
N.° 184. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, que se entablarán las reclamaciones ante el gobierno Oriental con motivo de las continuas asechanzas de los emigrados políticos; y

Páginas

que por la organización actual de la nación en los delitos que afectan a los intereses comunes e implican influencias de estados, extranjeros convendrá siempre informar, suspendiendo la ejecución de la sentencia, a la autoridad encargada de las relaciones exteriores]. — (7 de Diciembre de 1832) 183
N.° 185. — [Al gobernador de la provincia de Salta, se le felicita por el triunfo de las armas federales sobre los revolucionarios]. — (7 de Diciembre de 1832). 185
N.° 186. — [Circular a los gobernadores de las provincias, dándoles cuenta de las negociaciones con el Estado Oriental, las que a tener éxito, las provincias litorales saldrán del estado de agitación]. — (14 de Diciembre de 1832).. 186
N.° 187. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, se le acusa recibo de una ley que prohibe la introducción de mercaderías]. — (14 de Diciembre de 1832)..... 187
N.° 188. — [Circular a los gobiernos de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes en que se les informa de las negociaciones con el Estado Oriental y las explicaciones dadas por éste con motivo de la concentración de fuerzas sobre la línea del Uruguay]. — (14 de Diciembre de 1832)..... 188
N.° 189. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le felicita por su actitud con motivo de los sucesos de Salta]. — (16 de Diciembre de 1832)..... 189
N.° 190. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le felicita por su actitud en los sucesos de Salta y que se proveerá a fin de poner a esa provincia en estado de armamento]. — (16 de Diciembre de 1832)..... 190
N.° 191. — [Circular a los gobernadores de provincia, noticiándolos de la elección de D. Juan Ramón Balcarce, en reemplazo de D. Juan Manuel de Rosas, y que se proseguirá la misma política interna]. — (20 de Diciembre de 1832)..... 191

AÑO DE 1833

N.° 192. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, que se ha remitido una partida de armamento]. — (18 de Enero de 1833). 193
N.° 193. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, sobre la campaña contra los indios del Sud, y la designación del general Quiroga para dirigirla]. — (18 de Enero de 1833) 194
N.° 194. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, sobre la campaña contra los indios del Sud y la designación del general Quiroga para dirigirla]. — (18 de Enero de 1833) 195
N.° 195. — [Al presidente de la Junta Gubernativa de San Luis, que se han mandado hacer los 200 vestuarios de tropa y el paño para uniformar los oficiales, con la correspondiente dotación de sables y tiros para éstos, a fin de cooperar en la empresa del general Quiroga]. — (18 de Enero de 1833)..... 196
N.° 196. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el pedido de pertrechos de guerra para Mendoza y San Juan]. — (18 de Enero de 1833). 197
N.° 197. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que concurrirá a la empresa de la campaña contra los indios, con todos los recursos de que disponga]. — (18 de Enero de 1833)..... 197
N.° 198. — Al comandante del Rosario de Santa Fe, para que haga caminar la correspondencia destinada a las provincias]. — (30 de Enero de 1833)..... 198

Páginas

N.° 199. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, informándolo del estado de las negociaciones con el gobierno Oriental]. — (22 de Febrero de 1833) 199
N.° 200. — [A los gobernadores de las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, se les transmite las notas cambiadas con el gobierno Oriental y los propósitos que informarán la próxima respuesta]. — (22 de Febrero de 1833) 200
N.° 201. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre las facultades de esa provincia para juzgar los emisarios del Estado Oriental y las negociaciones entabladas por el gobierno de Buenos Aires]. — (22 de Febrero de 1833) 201
N.° 202. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de la correspondencia cambiada a raíz de la campaña contra los indios del Sud]. — (23 de Febrero de 1833) 203
N.° 203. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre el trámite de un exhorto]. — (25 de Febrero de 1833) 204
N.° 204. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, sobre haber delegado a las provincias litorales el juzgamiento del prisionero, general José María Paz]. — (25 de Febrero de 1833) 205
N.° 205. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, con motivo de las negociaciones con el Estado Oriental]. — (25 de Febrero de 1833) 206
N.° 206. — [A los gobernadores de San Juan y San Luis, que se hallan prontas las fuerzas con que concurre la provincia de Buenos Aires, al mando del general Rosas]. — (26 de Febrero de 1833). 207
N.° 207. — [Al general en gefe de la expedición contra los indios, Juan Facundo Quiroga, que se ha ordenado que rompan marcha las tropas contra los indios al mando del general Rosas, quien se halla autorizado para obrar de acuerdo con él]. — (26 de Febrero de 1833) 208
N.° 208. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que se hallan prontas las fuerzas con que concurre la provincia de Buenos Aires, al mando del general Rosas]. — (26 de Febrero de 1833) 209
N.° 209. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la contestación que esa provincia ha dado al gobierno de Entre Ríos en el juzgamiento de el crimen cometido por los emisarios del Estado Oriental]. — (26 de Febrero de 1833) 210
N.° 210. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, sobre la compra de caballadas y reses para la expedición que marcha contra los salvajes]. — (28 de Febrero de 1833) 211
N.° 211. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, se le pide informes sobre los hechos a que se refiere la nota del Ministro Oriental, con motivo del asunto de los orientales emigrados]. — (28 de Febrero de 1833) 212
N.° 212. — [A la junta gubernativa de San Luis, que han salido los vestuarios que se habían prometido]. — (28 de Febrero de 1833) 213
N.° 213. — [A los gobernadores de las provincias, se les remite copia de la contestación dada al gobierno Oriental, a raiz de las reclamaciones de éste]. — (18 de Marzo de 1833) 213
N.° 214. — [A los gobernadores de las provincias, se les remiten copias de las notas cambiadas con el gobierno Oriental, con motivo de unas reclamaciones]. — (18 de Marzo de 1833) 214
N.° 215. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre las negociaciones con el gobierno Oriental, a fin de conservar ilesa la dignidad de la república y obligar, oportunamente, al presidente de dicho estado a entrar a sus deberes]. — (19 de Marzo de 1833). 215

Páginas

N.° 216. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la liquidación y abono de los réditos de los fondos donados por el general Belgrano para escuelas en las ciudades de Tucumán, Santiago, Salta y Jujuy]. — (26 de Marzo de 1833)..... 216
N.° 217. — [Al gobernador de la provincia de la Rioja, se le acusa recibo de la resolución que libra la suerte del general Paz a lo que acuerden las provincias de Buenos Aires y Santa Fe]. — (26 de Marzo de 1833)..... 218
N.° 218. — [Al general D. Juan F. Quiroga, se le faculta comprar reses para alimentación de las divisiones del centro y derecha que realizan la expedición contra los indios]. — (6 de Abril de 1833).. 219
N.° 219. — [Al general D. Juan F. Quiroga, que puede proceder a las entregas mensuales de los dos mil pesos metálicos que Buenos Aires se ha comprometido a dar para sostener la acción contra los indios]. — (6 de Abril de 1833)..... 220
N.° 220. — [Al general D. Juan F. Quiroga, se le remiten copias de cinco notas relativas a la expedición contra los indios]. — (9 de Abril de 1833)..... 221
N.° 221. — [Al general D. Juan Manuel de Rosas, se le remiten copias de cinco notas relativas a la expedición contra los indios]. — (11 de Abril de 1833)..... 222
N.° 222. — [Al general D. Juan Facundo Quiroga, que con motivo de la decisión de poner las fuerzas de su mando bajo las órdenes del general Rosas, jefe de las de Buenos Aires, que no se puede aceptar tan honorable distinción sin la manifestación de voluntad de dicho general Rosas]. — (15 de Abril de 1833).... 222
N.° 223. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la resolución de esa provincia facultando a Buenos Aires para juzgar al general Paz y a los emisarios del estado Oriental Lecocq y Mosqueira]. — (19 de Abril de 1833)..... 223
N.° 224. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de haber dado principio a la compra de reses y caballos para la expedición contra los indios, con los fondos suplidos por el general Quiroga por cuenta de Buenos Aires]. — (19 de Abril de 1833)..... 225
N.° 225. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que se hará averiguar el paradero del oficial Toribio Salvadores que regresa de Bolivia con miras sediciosas]. — (27 de Abril de 1833)..... 226
N.° 226. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, se le remiten cinco copias legalizadas, para que se cerciore del resultado de la legación a Bolivia]. — (28 de Abril de 1833).. 226
N.° 227. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le acusa recibo de la toma de posesión del secretario de gobierno]. — (2 de Mayo de 1833)..... 228
N.° 228. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre las negociaciones con el estado Oriental]. — 21 de Mayo de 1833)..... 228
N.° 229. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que a la invitación de la campaña contra los indios del Chaco, se encuentra con dificultades para auxiliar a la expedición, debido a la expedición contra los indios del sur, pero que se le ofrecen todos los elementos de guerra pedidos]. — (21 de Mayo de 1833)..... 229
N.° 230. — [Al gobernador de la provincia de Santiago del Estero, sobre las expresiones injuriosas de un empleado]. — (28 de Mayo de 1833)..... 230
N.° 231. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, que está facultado para juzgar al oficial Salvadores, por su conducta con-

Páginas

tra los intereses de la república, delito. semejante al cometido en Entre Ríos por los comisionados del estado Oriental]. — (28 de Mayo de 1833) 231
N.° 232. — [A los gobernadores de provincias, se les remite copia de la nota al gobierno de Bolivia que no ha admitido una legación argentina; se les aconseja prudencia, y a las provincias limítrofes con dicho estado una precaución prudente y silenciosa siguiendo los pasos de los emigrados, mientras la apertura del comercio y el libre curso de los correos amortigüe los enconos]. — (30 de Mayo de 1833) 232
N.° 233. — [A los gobiernos de provincia, se les remite un ejemplar del Mensaje a la H. L. de Buenos Aires, para que lo eleven a las H. Legislaturas respectivas en la parte referente a las relaciones exteriores]. — (31 de Mayo de 1833) 234
N.° 234. — [Al general Juan F. Quiroga, que con motivo de la delegación del mando superior, de la expedición contra los indios, en el general Rosas, conviene proseguir como hasta ahora sin que por ello se deje de hacer uso, cuando fuere necesario, de esa distinción]. — (18 de Junio de 1833) 235
N.° 235. — [Al general Juan F. Quiroga, a raíz de las comunicaciones del gobierno de Córdoba, relativas a un movimiento contra el gobierno legal de dicha provincia, se espera que empleará su autoridad en bien de la paz]. — (21 de Junio de 1833) 236
N.° 236. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que lamenta los disturbios en esa provincia, ligada por el tratado de 4 de Enero de 1831, y que se ha dirigido al general Quiroga para que emplee su influencia en restablecer la paz]. — (21 de Junio de 1833) 237
N.° 237. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le acusa recibo de una comunicación y se comparte el deseo de constituir cuanto antes la nación, una vez que las otras provincias se hayan dado una forma regular de gobierno, asegurándose una mutua cooperación de paz y de cumplimiento de los pactos de federación]. — (28 de Junio de 1833) 240
N.° 238. — [Al gobernador de Santiago del Estero, que se atenderá una recomendación]. — (3 de Julio de 1833) 243
N.° 239. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, sobre la remisión del reo D. Toribio Salvadores]. — (3 de Julio de 1833) .. 244
N.° 240. — [Al general Juan F. Quiroga, que se han reconocido los fondos suplidos a la división de los Andes]. — (17 de Julio de 1833) 245
N.° 241. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha mandado pagar una letra girada]. — (17 de Julio de 1833) 246
N.° 242. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le acusa recibo de la autorización a Buenos Aires para terminar la causa criminal contra los emisarios Lecoc y Mosqueyra]. — (18 de Julio de 1833) 246
N.° 243. — [Al gobernador de la provincia de Catamarca, se le envía un ejemplar del mensaje de Buenos Aires y la copia de la circular de remisión]. — (22 de Julio de 1833) 247
N.° 244. — [A D. Valentin Aramburú, se le acusa recibo de la nota en que comunica su elección de gobernador de Catamarca]. — (22 de Julio de 1833) 248
N.° 245. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, con motivo de la nota en que se expresa la necesidad de que se constituya la república, se le expresa que el de Buenos Aires considera difícil la organización bajo el sistema federal sin que previamente se organice cada estado particular]. — (22 de Julio de 1833) 248

Páginas

N.° 246. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, sobre el estado del proceso contra Francisco Lecog, cuyo juzgamiento se ha delegado en Buenos Aires]. — (23 de Julio de 1833).... 251
N.° 247. — [Al gobernador de la provincia de Entre Ríos, se le acusa recibo de la nota relativa a las órdenes dadas al comandante de la frontera del Uruguay]. — (23 de Julio de 1833)... 252
N°. 248. — [Al gobernador de la provincia de Salta, sobre la imposición de una contribución forzosa a un súbdito inglés]. — (26 de Julio de 1833)..... 253
N.° 249. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le comunica la presentación espontánea de D. Toribio Salvadores]. — (27 de Julio de 1833)..... 253
N.° 250. — [Al gobernador de la provincia de San Juan, se le acusa recibo de la autorización para juzgar al reo Salvadores]. — (16 de Agosto de 1833)..... 254
N.° 251. — [Al gobernador de la provincia de Mendoza, que el Dr. José de Ugarteche ha sido nombrado Ministro de relaciones exteriores]. — (17 de Agosto de 1833)..... 255
N.° 252. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le remiten dos paquetes de vacuna]. — (26 de Agosto de 1833)..... 255
N.° 253. — [Al gobernador de la provincia de Tucumán, se le acusa recibo de las notas cambiadas con el gobierno de Catamarca a fin de evitar una contienda]. — (27 de Agosto de 1833)..... 256
N.° 254. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha mandado pagar la letra girada a favor de Da. Encarnación Ezcurra de Rosas]. — (16 de Septiembre de 1833)..... 257
N.° 255. — [Al ministro secretario general de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada por esa provincia a favor de D. Vicente Puebla]. — (16 de Septiembre de 1833). 258
N.° 256. — [Al ministro secretario general de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada por esa provincia a favor de D. Pedro Molina.]. — (16 de Septiembre de 1833).. 258
N.° 257. — [Al general Juan F. Quiroga. que se ha mandado pagar la letra girada a favor de Da. Encarnación Ezcurra de Rosas]. — (16 de Septiembre de 1833)..... 259
N.° 258. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le felicita por el triunfo obtenido sobre los indios del Chaco en los campos de los Monigotes]. — (19 de Septiembre de 1833)..... 260
N.° 259. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se dictarán las medidas oportunas a fin de evitar que los ladrones encuentren apoyo en San Nicolás de los Arroyos]. — (20 de Septiembre de 1833)..... 260
N.° 260. — [Al ministro general de la provincia de Santa Fe, se le anuncia que el naturalista D. Carlos Darwin, pasa a esa provincia en prosecución de un viaje científico].—(25 de Septiembre de 1833) 261
N.° 261. — [Encabezamiento de una nota al general Juan F. Quiroga]. — (12 de Octubre de 1833)..... 262
N.° 262. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le noticia de la agitación producida el día de la citación del jury para juzgar al «Restaurador de las leyes» por abusos de la libertad de imprenta]. — (12 de Octubre de 1833)..... 262
N.° 263. — [Al ministro general del gobierno de la provincia de Mendoza, que se ha mandado pagar la letra girada a favor de D. Guillermo Buteler]. — (16 de Octubre de 1833)..... 263
N.° 264. — [Al ministro secretario del gobierno de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la noticia de haber girado a favor de D. José Ormero, que ha suplido sumas para la compra de ganados]. — (16 de Octubre de 1833)..... 264

Páginas

N.° 265. — [Al general Juan F. Quiroga, se le acusa recibo de la nota de haber girado a favor de D. Vicente Lima por el auxilio mensual ofrecido]. — (16 de Octubre de 1833)..... 265
N.° 266. — [Al general Juan F. Quiroga, que se ha pasado al ministerio de hacienda la nota sobre el giro a favor de D. Vicente Lima, a los efectos consiguientes]. — (16 de Octubre de 1833). 265
N.° 267. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le felicita por el triunfo alcanzado sobre los indios del Chaco, en San Javier]. — (19 de Octubre de 1833)..... 266
N.° 268. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, que apenas llegue a Buenos Aires el general Ruiz Huidobro, será juzgado con todos sus cómplices en vista de la conducta que han observado en la conspiración del teniente coronel del Castillo]. — (26 de Agosto de 1833)..... 267
N.° 269. — [Al gobernador de la provincia de Córdoba, se le pide disculpa por un olvido de envío de una respuesta y se le hace saber que el general Ruiz Huidobro se halla arrestado]. — (26 de Octubre de 1833)..... . 268
N.° 270. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le remite copia de la ley de 4 de noviembre de 1833 y se le hacen protestas de relaciones amistosas y reconocimiento de compromisos solemnes]. — (4 de Noviembre de 1833)..... 269
N.° 271. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, se les agradece por los buenos oficios con que se preparaban a intervenir como mediadores, en nombre de su gobierno, en los sucesos de Buenos Aires]. — (12 de Noviembre de 1833)..... 270
N.° 272. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la nota sobre el giro de letras contra Buenos Aires provenientes de la compra de haciendas]. — (14 de Noviembre de 1833)..... 271
N.° 273. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, que ha llegado copia del recibo otorgado por el general Quiroga de las haciendas apercibidas por éste en descuento de los suplementos que hizo]. — (14 de Noviembre de 1833)..... 271
N.° 274. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el horario de los correos con esa provincia para beneficiar al comercio]. — (15 de Noviembre de 1833)..... 272
N.° 275. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le avisa del atentado de seis oficiales que se apoderaron del buque de guerra Sarandí y que se dirigen a esa provincia]. — (15 de Noviembre de 1833)..... 273
N.° 276. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, sobre el estado del erario de Buenos Aires]. — (19 de Noviembre de 1833). 274
N.° 277. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que Buenos Aires no omitirá sacrificios para ayudar a esa provincia, con motivo de las invasiones de las fuerzas paraguayas, y la amenaza de Artigas de disciplinar, con el mismo fin, los indios de las Misiones]. — (21 de Noviembre de 1833)..... 274
N.° 278. — [Al gobernador de la provincia de Corrientes, que se le facilitarán de el parque de Buenos Aires los útiles de guerra, por cuenta de esa provincia]. — (21 de Noviembre de 1833)..... 276
N.° 279. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le informa de todas las disposiciones tomadas para impedir las invasiones, desde la provincia de Buenos Aires a Santa Fe]. — (10 de Diciembre de 1833)..... 277
N.° 280. — [Al ministro general de la provincia de Mendoza, se le acusa recibo de la prevención de suspender el pago de una letra]. — (14 de Diciembre de 1833)..... 278

Páginas

N.° 281. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, se le pide que haga regresar a la goleta de guerra Sarandí para presentarse a su gobierno]. — (19 de Diciembre de 1833)..... 279
N.° 282. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que no se puede acceder a la petición de los insubordinados de la goleta de guerra Sarandí y sí sólo acordar ciertas concesiones, en vista de la interposición de esa provincia]. — (19 de Diciembre de 1833)... 280
N.° 283. — [Circular a los gobiernos de provincias, que a pesar del retiro de las divisiones del centro y de la derecha destinadas a la campaña contra los indios, se ha conseguido con las fuerzas de Buenos Aires, llevar la destrucción a las guaridas de los indios; y se les pide faculten al general Rosas para tratar con el resto de los caciques a fin de salvar a Mendoza y San Luis de futuras invasiones]. — (24 de Diciembre de 1833)..... 281
N.° 284. — [Al gobernador de la provincia de Santa Fe, que se garante a los evadidos de la goleta de guerra Sarandí la exención de pena, siempre que regresen a Buenos Aires en el estado que salieron]. — (21 de Noviembre de 1833)..... 283

Correspondencia con los comisionados. 1831.

N.° 285. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que se le autoriza para proceder al canje del tratado de 4 de enero de 1831, celebrado con Santa Fe]. — (4 de Febrero de 1831)..... 285
N.° 286. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que por ahora no se le pueden remitir instrucciones detalladas para su conducta en la Comisión representativa, pero que se abstenga de dar su voto sin estar instruído]. — (4 de Febrero de 1831)..... 286
N.° 287. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, que al empeñar las hostilidades contra el general Paz, conviene hacerlas preceder de una declaración formal de guerra, circunspecta y fundada en razones sólidas]. — (4 de Febrero de 1831)..... 286
N.° 288. — [Al comisionado D. J. M. Rojas, se le remiten varios documentos a los fines de el desempeño de su misión]. — (5 de Febrero de 1831)..... 287
N.° 289. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le acusa recibo de la nota comunicando la instalación de la Comisión representativa de las provincias litorales y de su designación como presidente de la misma]. — (5 de Marzo de 1831)..... 288
N.° 290. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le acusa recibo de dos ejemplares del tratado de 4 de enero de 1831 y se le hacen notar algunas omisiones de palabras]. — (5 de Marzo de 1831)..... 289
N.° 291. — [Al diputado D. José M. Rojas, se acusa recibo del manifiesto de la Comisión representativa de que forma parte, extrañando el cambio de título que ha sufrido dicha Comisión]. — (5 de Marzo de 1831)..... 290
N.° 292. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se ve con satisfacción la designación del gobernador de Santa Fe, como general en gefe del ejército aliado, hecha por dicha Comisión]. — (16 de Marzo de 1831)..... 291
N.° 293. — [Al presidente de la Comisión representativa, se le acusa recibo de la noticia sobre el cambio de secretario de dicha Comisión]. — (16 de Marzo de 1831)..... 291
N.° 294. — [Al diputado D. José M. Rojas, sobre la explicación del error en que se había incurrido al alterar el nombre de la Comisión representativa. — (21 de Marzo de 1831)..... 292

Páginas

N.° 295. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se ha recibido la comunicación en que se participa la designación de D. José Elias Galisteo como secretario de dicha Comisión]. — (5 de Abril de 1831). 293
N.° 296. — Al agente de la provincia de Santa Fe, que se dispensará al substituto todas las consideraciones que correspondan, y que se han dado órdenes para que se le expida pasaporte para que pueda pasar a Montevideo]. — (30 de Marzo de 1831)..... 293
N.° 297. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le envían copias de las notas cambiadas con Entre Ríos y Santa Fe, para salvar la equivocación de la palabra habitantes]. — (5 de Mayo de 1831). 294
N.° 298. — [Al comisionado D. José M. Rojas, se le remite copia de una nota al gobierno de Entre Ríos]. — (6 de Mayo de 1831). 295
N.° 299. — [Al comisionado D. José M. Rojas, sobre su enfermedad]. — (10 de Junio de 1831)..... 295
N.° 300. — [Al diputado D. José M. Rojas, para que informe cuando podrá pasar a Santa Fe e incorporarse a la Comisión representativa]. — (18 de Junio de 1831)..... 296
N.° 301. — [A D. Francisco Benites, nombrándolo delegado de Buenos Aires a la Comisión representativa en reemplazo de D. José M. Rojas]. — (20 de Junio de 1831)..... 297
N.° 302. — [Al agente de negocios, D. Pedro Vidal, se acusa recibo de haber reasumido la agencia de Santa Fe en Buenos Aires]. — (27 de Junio de 1831)..... 297
N.° 303. — [A D. Ramón Olavarrieta, se le remite el decreto expedido en que se le nombra diputado por Buenos Aires de la Comisión representativa]. — (15 de Diciembre de 1831)..... 298
N.° 304. — [A la Comisión representativa, que se ha nombrado al Dr. Ramón Olavarrieta en reemplazo de D. José María Rojas y Patrón]. — (16 de Diciembre de 1831)..... 298
N.° 305. — [Comienzo de una nota a la Comisión representativa]. — (18 de Diciembre de 1831)..... 299
N.° 306. — [Al presidente de la Comisión representativa, que se expresa el consentimiento para la adhesión de Mendoza a la Liga Litoral]. — (18 de Diciembre de 1831)..... 299
N.° 307. — [A la Comisión representativa, que se ha visto con satisfacción que el gobierno de Corrientes ha ratificado el tratado de 4 de enero de 1831]. — (18 de Diciembre de 1831)..... 300
N.° 308. — [Al presidente de la Asamblea extraordinaria de la provincia de Entre Ríos, que el gobierno de Santa Fe está suficientemente autorizado para expedirse en los sucesos de esa provincia]. — (20 de Diciembre de 1831)..... 301
N.° 309. — [Al presidente de la Comisión representativa, sobre la recepción de los diputados de Córdoba y Mendoza enviados a esa Comisión]. — (19 de Marzo de 1832)..... 301
N.° 310. — [Al presidente de la Comisión representativa, sobre la dimisión de D. Estanislao López de la investidura de gefe del ejército auxiliar confederado]. — (19 de Marzo de 1832)..... 302
N.° 311. — [Al presidente de la Comisión representativa, que D. José F. Benitez vuelve a ejercer el empleo de secretario de esa comisión]. — (19 de Marzo de 1832)..... 302
N.° 312. — [Al presidente de la Comisión representativa, que a raíz del pedido de asignación de fondos para sostener los gastos de la comisión, remita un presupuesto]. — (20 de Marzo de 1832)... 303
N.° 313. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, que se complace en comprobar su ajustada inteligencia del tratado de 4

Páginas

de enero de 1831, pues el gobierno de Buenos Aires reconoce como base de su existencia el voto público y el principio de no intervenir en los asuntos internos de las otras provincias]. — (20 de Noviembre de 1832) 304

N.° 314. — [A los comisionados del gobierno de Santa Fe, se les remite el pasaporte solicitado y se les manifiesta la más grata complacencia por el buen desempeño de su misión]. — (22 de Noviembre de 1833) 306

SEGUNDA PARTE

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS LITORALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

N.° 315. — [Reunión de los diputados de los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos en la que se acuerda dar cuenta al gobierno de Corrientes los motivos que habían tenido para acordar el tratado definitivo de alianza ofensiva y defensiva sin esperar el concurso de esa provincia, redactando, al mismo tiempo, una nota en la que se la invita a aceptar y ratificar el tratado]. -- (5 de Enero de 1831) 307

N.° 316. — [Manifiesto que hace la Comisión representativa de los gobiernos de las provincias litorales del Paraná. — (15 de Febrero de 1831) 309

N.° 317. — [Primera reunión de la Comisión representativa: — Canje de las ratificaciones del tratado de 4 de enero de 1831. — Instalación. — Elección de presidente y secretario. — Manifiesto a los pueblos expresando las causas de la declaración de guerra al general Paz. -- Nombramiento de D. Estanislao López como general en jefe del ejército aliado. — Aprobación del diploma del diputado por Corrientes, D. Manuel Leiba, e invitación para que manifieste los términos en que iba a aceptar el tratado de 4 de enero]. — (15 de Febrero de 1831) 315

N.° 318. — [Segunda reunión de la Comisión representativa: — El presidente da cuenta haber redactado el manifiesto que se le había encargado y pasado las notas a los gobiernos y al diputado Leiva. — Necesidad de proveer a un nuevo secretario, por haberse ausentado el que se había provisto]. — (18 de Febrero de 1831). 316

N.° 319. — [Tercera reunión de la Comisión representativa: — Nombramiento de secretario interino. — Exposición del diputado por Entre Ríos, D. Antonio Crespo, sobre los movimientos sediciosos en su provincia y pedido de fuerzas. — Comunicación a Buenos Aires de los despachos expedidos a favor del brigadier Estanislao López]. — (20 de Febrero de 1831) 317

N.° 320. — [Cuarta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de oficios remitidos por Entre Ríos y Santa Fe]. — (22 de Febrero de 1831) 319

N.° 321. — [Quinta reunión de la Comisión representativa: — Movimientos revolucionarios en Entre Ríos]. — (25 de Febrero de 1831) 320

N.° 322. — [Sexta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de oficios sobre reconocimiento de la instalación de la Comisión y felicitaciones por el triunfo sobre el general Paz]. — (22 de Marzo de 1831) 321

Páginas

N.º 323. — [Séptima reunión de la Comisión representativa: — Lectura de tres oficios del gobierno de Entre Ríos y dos del de Buenos Aires]. — (24 de Marzo de 1831)..... 321
N.º 324. — [Octava reunión de la Comisión representativa: — Lectura de varios oficios del gobierno delegado de Santa Fe, que se habían extraviado. — Reconocimiento de la Junta. — Triunfo sobre el general Paz]. — (9 de Abril de 1831)..... 322
N.º 325. — [Novena reunión de la Comisión representativa: — Lectura de dos oficios del gobierno de Buenos Aires que reconoce el secretario interino y delega en los ministros el mando de la provincia]. — (14 de Abril de 1831)..... 323
N.º 326. — [Décima reunión de la Comisión representativa: — Consulta del gobierno delegado de Entre Ríos sobre la línea de conducta a seguir con motivo de la comisión del Estado Oriental ante esa provincia y el gobierno de Corrientes; se le contesta que no se tienen instrucciones, las que se pedirán inmediatamente a los gobiernos respectivos]. — (21 de Abril de 1831)..... 324
N.º 327. — [Undécima reunión de la Comisión representativa: — Respuesta al oficio del comisionado extraordinario de la provincia de Corrientes, D. Manuel Leyva, con motivo de los reparos puestos por la H. S. de R. R. de dicha provincia al tratado de 4 de enero de 1831, y se le pide que se adhiera al tratado y suspenda sus pretensiones hasta la instalación del gobierno nacional. — El presidente da cuenta de la necesidad urgente de ausentarse]. — (21 de Abril de 1831)..... 325
N.º 328. — [Duodécima reunión de la Comisión representativa: — Adhesión de Corrientes al tratado de 4 de enero de 1831. — Ausencia de los diputados de Buenos Aires y Entre Ríos]. — (27 de Noviembre de 1831)..... 328
N.º 329. — [Décima tercera reunión de la Comisión representativa: — Firma de D. Manuel Leiva, en nombre de Corrientes, del tratado de 4 de enero de 1831. — Incorporación del diputado Leiva a la Comisión]. — (29 de Noviembre de 1831)..... 330
N.º 330. — [Décima cuarta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de un oficio del gobierno de Mendoza comunicando su incorporación a la liga litoral y designando diputado a D. Manuel Corbalán; se le contesta que está todo en forma, y que para llevar a efecto la incorporación se recabaría de los gobiernos litorales el consentimiento]. — (30 de Noviembre de 1831). 330
N.º 331. — [Décima quinta reunión de la Comisión representativa: — Lectura de dos oficios del gobierno de Buenos Aires sobre la adhesión de Corrientes y la aceptación de Mendoza. — Lectura de dos oficios de la provincia de Santa Fe, sobre los mismos asuntos anteriores. — Lectura de un oficio de Corrientes expresando la satisfacción de pertenecer a la liga litoral]. — (31 de Diciembre de 1831)..... 332
N.º 332. — [Décima sexta reunión de la comisión representativa: — Lectura de una comunicación de Buenos Aires que designa a D. Ramón Olavarrieta en reemplazo de D. José M. Rojas, y de otra de Entre Ríos que designa a D. José Elias Galisteo en reemplazo de D. Antonio Crespo]. — (1 de Enero de 1832)..... 333
N.º 333. — [Décima séptima reunión de la Comisión representativa: — Exposición del diputado por Entre Ríos, D. José Elías Galisteo, sobre la situación de su provincia con motivo de la próxima elección de un gobernador propietario; se comisiona al diputado ponente para que pase a su provincia en calidad de enviado de este cuerpo a fin de solucionar el asunto]. — (14 de Enero de 1832)..... 334

Páginas

N.° 334. — [Décima octava reunión de la Comisión representativa: — El diputado por Entre Ríos, D. José Elías Galisteo, expone los resultados de la comisión a su provincia]. — (16 de Enero de 1832) 335
N.° 335. — [Décima novena reunión de la Comisión representativa: — Incorporación de Córdoba a la Liga litoral apenas se presente su diputado. — Suspensión de las elecciones en Entre Ríos a raíz de la misión de D. José Elías Galisteo]. — (20 de Enero de 1832). 336
N.° 336. — [Vigésima reunión de la Comisión representativa: — Señalamiento de día para la incorporación de los diputados por Córdoba y Mendoza. — Continuación de la representación de Buenos Aires]. — (31 de Enero de 1832) 337
N.° 337. — [Vigésima primera reunión de la Comisión representativa: — Incorporación del diputado D. Ramón Olavarrieta, quien continúa la representación de D. José María Rojas. — Aceptación, ratificación y firma del tratado de 4 de enero de 1831, por los diputados de Córdoba y Mendoza. — Verificación de los poderes del diputado de Corrientes a petición del de Buenos Aires. — Postergación de la elección de presidente]. — (4 de Febrero de 1832). 339
N.° 338. — [Vigésima segunda reunión de la Comisión representativa: — Elección de presidente. — Discusión sobre la aceptación de la renuncia del brigadier D. Estanislao López del cargo de general en Gefe del Ejército confederado, sin llegar a una decisión]. — (4 de Febrero de 1832) 341
N.° 339. — [Vigésima tercera reunión de la Comisión representativa: — Prosigue la discusión sobre la renuncia presentada por el brigadier Estanislao López del mando de general en gefe, basada en si la república se halla o no en estado de tranquilidad; da por resultado su aceptación]. — (9 de Febrero de 1832) 344
N.° 340. — [Vigésima cuarta reunión de la Comisión representativa: — Aprobación del acta de la reunión anterior. — Reincorporación del secretario permanente. — Aprobación de la comunicación al brigadier D. Estanislao López, aceptando su renuncia. — Carácter de la Comisión representativa y forma de suscribir las notas]. — (17 de Febrero de 1832) 347
N.° 341. — [Vigésima quinta reunión de la Comisión representativa: — Observaciones al acta de la reunión anterior. — Tramitaciones sobre la adhesión de Córdoba y Mendoza al tratado de 4 de enero de 1831. — Nombramiento de un oficial escribiente. — Invitación a las provincias a reunirse en federación, interpretando el tratado de 4 de enero]. — (22, 23 y 24 de Febrero de 1832) 349
N.° 342. — [Vigésima sexta reunión de la Comisión representativa: — Aprobación del acuerdo anterior. — Forma de invitación a los pueblos del interior]. — (1 de Marzo de 1832) 353
N.° 343. — [Vigésima séptima reunión de la Comisión representativa: — Lectura y observaciones a la minuta de comunicación a los pueblos del interior para que se adhieran al tratado de 4 de enero de 1831 y envíen diputados con instrucciones competentes para la convocatoria de un congreso federativo. — Fórmula de adhesión]. — (9 de Marzo de 1832) 354
N.° 344. — [Vigésima octava reunión de la Comisión representativa: — Lectura de varias notas de provincias. — Adhesión de Santiago del Estero a la liga litoral y nombramiento de diputados. — Reparos de San Luis a la adhesión por falta de recursos]. — (30 de Abril de 1832) 357
N.° 345. — [Vigésima novena reunión de la Comisión representativa: — Aprobación de una minuta de comunicación a San Luis. — Apro-

Páginas

bación del diploma del diputado por Santiago del Estero, D. Urbano de Iriondo, e incorporación a la Comisión. — Respuestas de Tucumán y la Rioja a la invitación de incorporarse a la liga litoral. — La Comisión se desentiende de la reclamación al gobierno de Bolivia, por ser resorte del gobierno de Buenos Aires, encargado de las relaciones exteriores. — Retiro del diputado de Buenos Aires, D. Ramón Olavarrieta, por haber terminado el objeto de su misión]. — (7 de Junio de 1832)..... 359

N.° 346. — [Trigésima reunión de la Comisión representativa: — Consideración del retiro del diputado por Buenos Aires, D. Ramón Olavarrieta, y moción del diputado Leiva sobre la infracción del tratado por parte de Buenos Aires]. — (18 de Junio de 1832).. 362

N.° 347. — [Trigésima primera reunión de la Comisión representativa: — Largo y airado debate a raíz de la consideración de la nota del gobierno de Santa Fe, que insinúa a la Comisión se disuelva y de la nota del diputado por Entre Ríos, José Elías Galisteo, que participa lo resuelto por su gobierno para que se separe. — Retiro del diputado por Córdoba, D. Manuel Corvalán. — Disolución de la Comisión representativa]. — (13 de Julio de 1832). 363

TERCERA PARTE

COMISIÓN MEDIADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ANTE LAS PROVINCIAS INTERIORES Y LOS GENERALES JOSÉ MARÍA PAZ Y JUAN FACUNDO QUIROGA.

N.° 348. — [Contrato celebrado entre el Inspector de obras públicas de Buenos Aires y dos peones, para la conducción de la Comisión Mediadora a las provincias interiores]. — (1 y 2 de Diciembre de 1829) 369

N.° 349. — [El Ministro Secretario del Gobierno de Córdoba, al de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la nota en que se le anuncia la salida de la Comisión Mediadora y que la recibirá con la consideración distinguida que prestará siempre a tales enviados]. — (6 de Diciembre de 1829)..... 371

N.° 350. — [La Comisión Mediadora de la provincia de Buenos Aires, a su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, comunica que ha llegado a Luján]. — (6 de Diciembre de 1829) ... 372

N.° 351. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores de Córdoba, que se halla en Santa Fe; y de ahí saldrá para aquella provincia en cumplimiento de su misión]. — (12 de Diciembre de 1829) 373

N.° 352. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador de la provincia de Santa Fe, pidiéndole indique día para la celebración de la conferencia verbal a los efectos de dar cumplimiento a la misión]. — (15 de Diciembre de 1829)..... 374

N.° 353. — [La Comisión Mediadora, al Gobierno de su provincia, informa sobre la marcha de su misión y remite copias de las comunicaciones]. — (15 de Diciembre de 1829) 376

N.° 354. — [La Comisión Mediadora, a su Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, informa que se apersonó al despacho del Ministro de Gobierno de Santa Fe y se convino en que la comisión pasaría una minuta de los esclarecimientos que solicitaba]. — (15 de Diciembre de 1829) 378

Páginas

N.° 355. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Oficial Mayor del Ministerio de gobierno y relaciones exteriores de su provincia, acusa recibo de la organización de los ministerios]. — (20 de Diciembre de 1829) 380
N.° 356. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, da cuenta de sus negociaciones en Santa Fe y adjunta la minuta de proposiciones que entregaron al ministro general D. Pedro Larrechea]. — (16 y 20 de Diciembre de 1829) 381
N.° 357. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Gobierno de su provincia, acusa recibo de las comunicaciones destinadas a Cuyo y aconseja la mejor forma de transmitirlas]. — (20 de Diciembre de 1829) 384
N.° 358. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, acusa recibo de la circular expedida a las provincias sobre los objetos de la misión]. — (20 de Diciembre de 1829) 386
N.° 359. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Gobierno de su provincia, da cuenta de la respuesta dada por el gobierno de Santa Fe, que adjunta, a las proposiciones formuladas]. — (27 de Diciembre de 1829) 387
N.° 360. — [La Comisión Mediadora del Gobierno de Buenos Aires, al Gobernador de la provincia de Santa Fe, pide el pasaporte para dirigirse a Córdoba por haber terminado las negociaciones. Respuesta afirmativa del gobernador López]. — (27 y 28 de Diciembre de 1829) 389
N.° 361. — [La Comisión Mediadora de Buenos Aires, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de su provincia, avisa que se pone en marcha para Córdoba por el camino de Cruz Alta y Fraile Muerto]. — (30 de Diciembre de 1829) 391
N.° 362. — [El Gobierno de Tucumán, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la circular de 12 de diciembre de 1829 y que se halla dispuesto a escuchar las proposiciones de los comisionados que van al interior]. — (5 de Enero de 1830) 393
N.° 363. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores de Córdoba, que ha llegado a la capital de la provincia y espera le designe día y hora para presentar las credenciales. El Ministro contesta de conformidad]. — (7 de Enero de 1830). 395
N.° 364. — [Alocución de la Comisión Mediadora en el momento de la presentación de las credenciales al Gobierno de Córdoba y respuesta del Gobernador Delegado sobre el deseo de una paz sólida y duradera]. — (8 de Enero de 1830) 397
N.° 365. — [El Gobernador Substituto de la provincia de Córdoba, autoriza a los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores para tratar y conferir con la Comisión Mediadora hasta alcanzar el acuerdo cuya sanción se reserva]. — (8 de Enero de 1830).. 399
N.° 366. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, anuncia su arribo a Córdoba y acompaña los documentos relativos a la recepción en esta provincia]. — (10 de Enero de 1830) 400
N.° 367. — [El Gobierno de Santiago del Estero, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, contesta la circular de 12 de diciembre de 1829 y espera la llegada de los comisionados para cooperar al restablecimiento de la paz]. — (10 de Enero de 1830) 401
N.° 368. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a los miembros de la Comisión Mediadora de Buenos Aires, piden que, al

Páginas

abrir las negociaciones, se les asegure que cuentan con garantías positivas del gobierno mediador]. — (13 de Enero de 1830). 404

N.° 369. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, en respuesta a la nota precedente, manifiesta que su misión es conciliatoria, sin propósito de humillar o deprimir a ninguno de los beligerantes; y que, en cuanto a las garantías, no pueden prometerse mientras no se acepte la mediación por el otro beligerante. Lo único que puede asegurar, desde ya, es el respeto de la convención previa o definitiva que, se celebre. Pide se le dé un oficial parlamentario para que conduzca los pliegos que el gobierno mediador envía al general Quiroga y a las provincias de Cuyo y propone un armisticio previo para entenderse mejor entre los contendientes]. — (13 de Enero de 1830) 405

N.° 370. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, contestan a la nota que precede: aceptan, en principio, lo manifestado en ella, acceden a franquear el paso a un parlamentario y que, en cuanto al armisticio, no lo creen oportuno mientras no se sepa la posición de los ejércitos en campaña y no se haya admitido la mediación por parte de Rioja y provincias de Cuyo; que incitarán a los gobiernos de Salta y Tucumán para que accedan a la mediación, sin perjuicio de que ella se dirija a dichos gobiernos y al de Catamarca]. — (16 de Enero de 1830) 408

N.° 371. — La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, acepta las indicaciones relativas al armisticio y designa a Pedro Alvarez Condarco para llevar las notas de la comisión al general Quiroga y a las provincias de Cuyo]. — (17 de Enero de 1830) 411

N.° 372. — [La Comisión Mediadora informa al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires sobre el resultado de las diferentes conferencias celebradas con los ministros de Córdoba relativas a los métodos adoptados en la negociación]. — (17 de Enero de 1830) 412

N.° 373. — [Circular de la Comisión Mediadora, a las provincias de Tucumán, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, anunciándoles su llegada a Córdoba, los fines de la misión y las invita a que cooperen en los filantrópicos fines que la inspiran]. — (20 de Enero de 1830) 418

N.° 374. — [Circular de la Comisión Mediadora, a las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, pidiéndoles faculten y habiliten al gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores de la Nación, en presencia de los importantes y numerosos asuntos que deben atenderse y cuya solución se halla pendiente por falta de un gobierno general]. — (20 de Enero de 1830) 420

N.° 375. — [La Comisión Mediadora, a las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Cuyo y Catamarca, amplía la circular N.° 1 y les pide quieran coadyuvar en la celebración del armisticio, apenas sea aceptada la mediación por las provincias de Cuyo y Rioja]. — (20 de Enero de 1830) 422

N.° 376. — [La Comisión Mediadora, al general D. Juan Facundo Quiroga, le informa sobre la marcha de la mediación ante el gobierno de Córdoba, le remite las credenciales, ofrece pasar a su campo para conferenciar y expone que la provincia de Buenos Aires ha hecho abandono de la funesta supremacia que anteriormente quiso ejercer sobre las otras, respetando el voto de la

Páginas

mayoría. Le insinúa, además, la conveniencia de un armisticio]. — (20 de Enero de 1830) 423
N.º 377. — [La Comisión Mediadora, al general don Juan Facundo Quiroga, pide informe sobre el estado político de la provincia de la Rioja y, en caso que esté en sus manos, obtenga para la provincia de Buenos Aires, la representación para el manejo de las relaciones exteriores]. — (20 de Enero de 1830) 429
N.º 378. — [La Comisión Mediadora, a los ministros de la provincia de Córdoba, pide le designe un oficial parlamentario para llevar los pliegos a las provincias en atención a la enfermedad de D. Pedro Alvarez Condarco]. — (21 de Enero de 1830)..... 432
N.º 379. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, esperan que les propongan un nuevo oficial parlamentario para llevar los pliegos, declinando el ofrecimiento de la designación]. — (22 de Enero de 1830) 433
N.º 380. — La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, contesta a la nota precedente y observa las apreciaciones contenidas en ella]. — (22 de Enero de 1830)..... 435
N.º 381. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, que acceden a designar un parlamentario conductor de los pliegos para cuando se halle expedita la carrera de Cuyo, obstruída por los salvajes]. — (23 de Enero de 1830) 437
N.º 382. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, acusa recibo de la conformidad para designar un parlamentario conductor de pliegos y no halla justificado el retardo de su salida en las razones invocadas]. — (23 de Enero de 1830). 439
N.º 383. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, sobre el envío del parlamentario con los pliegos para el general Quiroga y las provincias de Cuyo]. — (26 de Enero de 1830).. 440
N.º 384. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno de Buenos Aires, acusa recibo del aviso de remisión de los duplicados de las circulares a Santa Fe, Corrientes y Entre Ríos]. — (27 de Enero de 1830)..... 443
N.º 385. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acusa recibo de la comunicación relativa a la detención del armamento de Córdoba y hace una relación circunstanciada de la posición de los generales Paz y Quiroga y de la opinión pública que los acompaña]. — (27 de Enero de 1830)..... 444
N.º 386. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, remite copia de las circulares destinadas a los gobiernos del interior, no habiendo salido aun las destinadas al general Quiroga y a las provincias de Cuyo por culpa del gobierno de Córdoba]. — (27 de Enero de 1830). 449
N.º 387. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acusa recibo de la circular relativa al proyecto que tenía la Europa sobre las Américas]. — (27 de Enero de 1830)..... 452
N.º 388. — [El Gobierno de Tucumán, al de la provincia de Buenos Aires, acompaña el decreto en que reconoce a los comisionados de ésta como enviados con el fin de terminar la guerra civil]. — (4 y 8 de Febrero de 1830)..... 453
N.º 389. — [El Gobernador Delegado de Tucumán, a la Comisión Mediadora, comunica el reconocimiento de ésta y que está dispuesto a secundar en un todo sus propósitos]. — (8 de Febrero de 1830). 455
N.º 390. — [El Gobernador delegado de la provincia de Tucumán, a la Comisión Mediadora, que no se halla facultado para encargar a la de Buenos Aires de la gestión de las relaciones exterio-

Páginas

res, pero que pondrá en conocimiento de esta necesidad al cuerpo legislativo]. — (8 de Febrero de 1830)..... 456
N.° 391. — [El Gobernador Delegado de Tucumán, a la Comisión Mediadora, se conforma en celebrar un armisticio tan pronto como sea aceptada por los jefes de Cuyo y Rioja, y que deja librado al gobernador de Córdoba la suspensión de las armas]. — (8 de Febrero de 1830)..... 458
N.° 392. — [El Gobernador Substituto de Santiago del Estero, a la Comisión Mediadora, remite la sanción de la Legislatura autorizando al Gobierno de Buenos Aires para dirigir las relaciones exteriores de la República]. — (8 y 10 de Febrero de 1830)... 459
N.° 393. — [El Gobernador Substituto de Santiago del Estero, reconoce a la Comisión Mediadora en su carácter público y se compromete a cooperar en la pacificación del país]. — (10 de Febrero de 1830)..... 460
N.° 394. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de Córdoba, le fija 24 horas para que se le faciliten los medios con el objeto de trasladarse al campamento del general Quiroga]. — (16 de Febrero de 1830)..... 462
N.° 395. — [Los Ministros del Gobierno de Córdoba, a la Comisión Mediadora, que no pueden apartarse de las reglas establecidas en esta clase de negociaciones y que en la contestación a la invitación del general Quiroga se han formulado las condiciones más justas posibles]. — (16 de Febrero de 1830)..... 463
N.° 396. — [Los Ministros del Gobierno de Córdoba, a la Comisión Mediadora, sobre la invasión de Córdoba por las fuerzas del general Quiroga y que dejan al arbitrio de la Comisión ejercer su influencia sobre los incidentes que impiden la apertura de las negociaciones]. — (16 de Febrero de 1830)..... 464
N.° 397. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de la provincia de Córdoba, que si no logra trasladarse al campamento del general Quiroga por la denegación de los medios solicitados, no puede continuar sus amigables oficios y que la condición impuesta de que el general Quiroga evacúe el territorio de la provincia de Córdoba es dirimente y que además de las razones hechas públicas por los Ministros suponen haya alguna que no se ha dado a conocer. Se refiere a las conferencias celebradas con el general Paz, los recelos que le manifestó ante el pedido de trasladarse al campamento del general Quiroga y la comisión de los señores Bulnes y Paunero para tratar directamente con este último general, implica que han caducado sus funciones oficiales y pide los pasaportes]. — (17 de Febrero de 1830)..... 466
N.° 398. — [Los Ministros de la provincia de Córdoba, a la Comisión Mediadora, contestan a la nota precedente para desvanecer todas sus afirmaciones y justificar los recelos del general Paz; y que con el pasaporte que tiene puede ponerse en marcha]. — (18 de Febrero de 1830)..... 472
N.° 399. — [La Comisión Mediadora, a los Ministros de Córdoba, contesta a la nota precedente y hace resaltar la resolución de que el gobierno de esta provincia no permitirá jamás su traslación al campamento del general Quiroga mientras éste no evacúe el territorio; en consecuencia, se siente segura de haber cumplido por su parte con la misión encargada]. — (19 de Febrero de 1830)... 477
N.° 400. — [El Gobierno de Salta, al de la provincia de Buenos Aires, acusa recibo de la nota que acredita a los comisionados mediadores señores Cavia y Cernadas y que se presta a aceptar sus oficios y todo aquello que no esté en oposición con el honor y dignidad de la provincia]. — (22 de Febrero de 1830)..... 481

Páginas

N.° 401. — [Los Ministros de Córdoba, a la Comisión Mediadora, remiten la autorización del gobernador en campaña, general José María Paz, para que pueda trasladarse al campamento del general Quiroga. Otra de los mismos a la Comisión Mediadora sobre que el general Paz le dará las explicaciones pedidas]. — (22 y 23 de Febrero de 1830) 483
N.° 402. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, la reconoce para negociar la paz]. — (22 de Febrero de 1830) 485
N.° 403. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, que se había autorizado al de Buenos Aires para negociar la revisión de la Constitución del Estado Oriental, con anterioridad, y que en lo relativo a las relaciones exteriores no puede hacerlo mientras no se paguen los gastos que tiene reclamados]. — (22 de Febrero de 1830) 486
N.° 404. — [El Gobierno de Salta, a la Comisión Mediadora, que el general José María Paz se halla autorizado para estipular lo que mejor convenga]. — (22 de Febrero de 1830) 487
N.° 405. — [La Comisión Mediadora, al gobernador de Córdoba en campaña, general José María Paz, pide informes si la suspensión de las marchas del general Quiroga es el resultado de algún convenio. Respuesta del general Paz]. — (23 de Febrero de 1830). 489
N.° 406. — [La Comisión Mediadora, al gobernador de Córdoba, general José María Paz, que se pondrá en marcha hacia el campamento del general Quiroga y le pide noticias sobre la posición de las fuerzas de éste. Contestación del general Paz por la que comisiona al mayor Wenceslao Paunero]. — (23 de Febrero de 1830). 492
N.° 407. — [La Comisión Mediadora, al general Juan Facundo Quiroga, da cuenta de sus marchas y le pide el envío de una escolta para que la conduzca a su presencia. Contestación de Quiroga, favorable a la misión y a su pedido]. — (24 de Febrero de 1830). 494
N.° 408. — [La Comisión Mediadora, al general Juan Facundo Quiroga, que el gobierno de Córdoba exige, como condición previa para negociar la paz, que se evacúe el territorio de su provincia. El general Quiroga contesta que reproduce la negativa que formulara a los comisionados del general Paz. La Comisión Mediadora remite al general Paz copia de las comunicaciones precedentes y que se retira del campamento del general Quiroga, en vista de la aproximación de las fuerzas de Córdoba, y que tiene la seguridad de haber hecho todo lo posible para pacificar a los dos bandos]. — (25 de Febrero de 1830) 496
N.° 409. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador Propietario de Córdoba, después de la batalla de Laguna Larga (Oncativo), intercede a favor de los prisioneros y en especial por el general Félix Aldao]. — (26 de Febrero de 1830) 500
N.° 410. — [La Comisión Mediadora, al Gobernador Propietario de la provincia de Córdoba, protesta contra su conducta al atacar al general Quiroga en el momento en que estaba mediando para poner fin a la guerra civil]. — (28 de Febrero de 1830) 501
N.° 411. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires, adjunta las copias de las últimas negociaciones hasta el desenlace de Oncativo]. — (1 de Marzo de 1830) 505
N.° 412. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, que ha ofrecido asilo y hospitalidad al general Quiroga en el territorio de la provincia de Buenos Aires]. — (1 de Marzo de 1830) 507
N.° 413. — [El Gobernador Substituto de Córdoba, al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, reclama de la conducta observada

Páginas

por los comisionados de Buenos Aires, que han salvado al general Quiroga de la persecución asilándolo en su coche y le han dirigido, además, a ese gobierno, una nota cuya copia adjunta y en la que se traduce el despecho por el triunfo del general Paz; se exige, en consecuencia, de Buenos Aires, un testimonio de reprobación]. — (13 de Marzo de 1830) 509

N.° 414. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, acompaña varias comunicaciones de las provincias de Santiago del Estero y Tucumán]. — (15 de Marzo de 1830) 512

N.° 415. — [La Comisión Mediadora, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, que ha suplido al general Quiroga con fondos destinados a su comisión]. — (15 de Marzo de 1830) 513

N.° 416. — [Los Ex-Comisionados Mediadores, al Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Buenos Aires, remiten tres notas del gobierno de Salta en respuesta a las circulares que se le habían enviado]. — (21 de Mayo de 1830) 515

Indice alfabético 517

LÁMINAS DE LA CARTERA

Lámina I. — Facsímil de la carátula de los tratados de 4 de Enero de 1831.

Lámina II. — Facsímil de un proyecto de tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina III. — Facsímil de algunos agregados al proyecto de tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina IV. — Facsímil de la minuta número 1 del tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina V. — Facsímil de la minuta número 2 del tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina VI. — Facsímil de la minuta número 3 del tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina VII. — Facsímil del tratado de 4 de Enero de 1831, ratificado y canjeado entre los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe.

Lámina VIII. — Facsímil del tratado de 4 de Enero de 1831, ratificado y canjeado entre los gobiernos de Buenos Aires y Entre Ríos.

FE DE ERRATAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
60	25	invertido	investido
62	18	— Al	— [Al
91	20	expidan	expida
246	3	Junio	Julio
405	22	oontendientes	contendientes

Año de 1831.

Tratados celebrados entre
las Provincias de Buenos Ays.
Santa Fé y Entre Rios
con el Cange respectivo

Facsímil de la carátula de los tratados de 4 de enero de 1831.

1º Los Gob.ºs de las Prov.as de Buenos Ay.s y S.ta Fé se reconocen y declaran en la vigor y fuerza de los Pactos del tratado de 25 de Enero de 1822. celebrado entre ambas Prov.as y las de Cor.tes y Entre-Ríos en la parte q.e estipula. ~~corresponde~~ una buena, firme, verdadera amistad y union eterna entre las Provincias, facultad Prov.al de Bs. As. y Sta. Fé, y los derechos respectivamente de libertad, independencia, representativo y derechos del hombre ~~en igualdad de~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ constitucion.

2º Se reconoce asimismo en el tratado ~~[illegible]~~ entre partes con ~~[illegible]~~, y esto 2º en el precitado tratado de 25 de Enero de 1822. por el cual se obligaron á reunir sus invasiones contra dicha Gobierno autónomo de Sta. Fé ~~[illegible]~~ y

3º Los deberes que impone el artículo tienen la misma fuerza, en el caso de q.e la invasion, y ataque se hiciese en tiempo de Guerra, que pretenda cercar los derechos de q.e hoy gozan estas provincias de Bs. As. y Sta. Fé: en cuyo caso (y que Dios no permita) procederan los Gobiernos de ambas, del modo q.e esta establecido entre las Naciones, y harán

Las Prov.as de Bs. As. y Sta. Fé se conservarán respectivam.te reunidas á mano armada para la esplicacion, reclamaciones y pactos convenientes toda agresion de parte de cualquiera de las demas Provincias de la Republica, ó lo que Dios no permita, que amenace la integridad é independencia de ~~[illegible]~~ respectivas Soberanías.

Se remita p.r el Pas. y vendrá la minuta para q.e se halla sugeto inserto.

las protestas mas solemnes so-
bre la agresion, que si hubiesen
desatendidas, se entiende q.e
la guerra es declarada á los
dos, por el invasor, y obra-
ran en consecuencia con to-
dos los recursos p.a sostener
la integridad é independen-
cia de su territorio.

4.to La Prov.a de Buenos Ayres
y la de S.ta Fé se constituyen
por el presente en alianza
ofensiva y defensiva, contra
los Indios fronterizos, por
la parte del Norte de la
primera y por la del Sud de
la segunda, en consecuencia
se auxiliaran reciprocamente
p.a resistir las invasiones que
hagan por aquellas partes
en sus respectivos territorios
y para executar conjuntamen-
te cualquiera movim.to
militar, que fuere necesario
hacer en los campos
de los mismos Indios, y se-
ga seguridad en la frontera.

5.to Para la execucion de lo con-
tenido por el asiento con-
vencional el Gobierno de S.ta Fé
se obliga por su parte
á situar en el Fortin de
Melleredo, una division de
veinte de Caballeria con
puesta de Dos hombres, ali-
men-

alimentado por su cuenta y dotado del suficiente número de caballaduras; y el Gobno de Buenos Ays se compromete por la suya á pagar la expresada división de 200 hombres, con el mismo sueldo y en el mismo modo y forma que pague su tropa de línea de la misma arma, que destine á la frontera; dando además un reforzamiento en las épocas y en el número de fuerzas, que se estipularán, bien separado.

6.º El abono de los sueldos de la división que fija el art.º precedente, se hará, por la justificación de existencia y listas que presente el Gefe de ella al Comisario, é en cargado de revistar las fuerzas de la Pr.ª en Ys.ª de ~~[illegible]~~ existentes en ~~[illegible]~~ cada parte en su frontera.

7.º El Gobno de Buenos Ays queda en amplia libertad de dejar en el puerto de la Ensenada y punta del Sauce, y frontera de los Ind.s la fuerza que crea conveniente hasta la reforma en ella y expedición del hecho que se pretenda emprender, hasta que se guarden en la Pr.ª

8.º En el caso de tener en contribución las fuerzas fronterizas del Sur

mandados por el Gefe mas
antiguo, en ser gl. en este
Gobierno, conforme en mas
con un Gefe particular.

9. Si fuere necesario, utilizar
la milicia de Sta. Fé, por
una breve parte en la de
línea comun del Territorio
en los casos de alteraciones
sublevacion, el numero y
clase de armamento con que
la milicia deberá ser auxi-
liada, y el Gobno. de Buenos
Ayres se obliga desde ahora
á cumplir lo que en aq.
caso fuere acordado.

10. Los Gobnos. de Buenos Ayres
y Sta. Fé ~~nombrarán una~~
~~una Comision compuesta de~~
~~Gefes de mérito~~
comisionados especiales, q.e en
union formen y siguiendo la
Cuenta de los ~~auxilios que~~
q.e se hubieren por la Pro-
vincia de Sta. Fé, en los
auxilios dados al Comun
enemigo y la de los Blandengues
y el total de la Campaña
al mismo de cosas en la
Prov.a ~~La Buenos Ayres~~
cuya cuenta será presentada
á la H. Sala de Dr. Rl. de esta
Provincia y oviendose
su aprobacion se realisa-
rá el pago en los terminos
y plazos q.e en lo mas se
convinieren

El Gob.no de Sta Fé, cede en todos los derechos q.e tiene á la navegacion del Rio Paraná; debiendo en consecuencia todos los buques que subieren dicho Rio con direccion á los puertos de aq.l Pr.o, hacerse á la vela, y el Puerto de Bs. As. en la misma forma, que se hace por el Gobierno de Bs. As. q.e se compromete á dar sin contravencion á la Prov.a de Sta Fé la cantidad de $ 1 al en la manera con.te

Terminada la guerra entre las Prov.s y luego q.e estableciendo en ellas un orden permanente se hallen en estado de organizarse, los Gobiernos contratantes interpondrán su mediacion con las demas Prov.s, del modo q.e entonces crejeren mas conveniente, p.a conseguir se reuna un Congreso Nacional, q.e dé al País su constitucion.

J. Lo

Facsímil de algunos agregados al proyecto de tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

Interin llega el caso de nombrarse un Poder Egecutivo Nacional, el Congreso de Tucuman autoriza al Señor Director para dirigir las Relaciones Exteriores con los Estados Europeos y Americanos y se compromete á reconocer el acto que este Supremo Director dirijiere á igual autorizacion —

Minuta

N. 1.

Art. 1º — Los Gobiernos de las Provs. de B. A. y Sta. Fé, reunaran y declaran en su vigor y fuerza el art. 1º del tratado de 25 de Enero de 1822 celebrado entre ambas Provs. y las de Entre Rios y Corrientes, en la parte q. estipula una paz firme, amistad y union eterna y, nuevamente entre las precitadas Provs. de B. A. y Sta. Fé, permanecen respectivamente su libertad, independencia, representacion y derechos.

2º — El Art. 2º del dicho tratado de 25 de Enero de 1822, por el cual ambas partes se contratan en, se obligan á excluir cualquier dominio extranjero, en el territorio de la Rep.ca, se renueva por el presente en todas la misma fuerza y valor, que si se hallara aqui escrito.

3º — Las Provincias de B. A. y Sta. Fé se comprometen recíprocamente á sostenerse á mano armada, frente las especulaciones reclamos y pretensiones, sea ocasion de parte de cualquiera de las demas provincias de la Republica (lo que Dios no permita) que se amenazare la integridad é independencia de sus respectivas soberanias.

4º — Las Provs. de B. A. y Sta. Fé se ligan y constituyen en alianza ofensiva y

Facsímil de la minuta número 1 del tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

y defensiva, contra los Indios fronteiros, para el caso, en q.e atacasen estos las fronteras del Norte de la primera, ó la del Sud esta 1.da leg.

3.º — Si el Gobierno de B.s A.s resolviese que penetrase al territorio de los barbaros, alguna expedicion militar p.a la seguridad de las fronteras, de esta Prov.a que la de S.ta Fé; concurriria la ultima, con una fuerza montada y pagada á su costa, q.e no baje de trescientos hombres; siempre q.e la que destine al mismo objeto el Gobno de B.s A.s, sea igual ó mayor.

6 — El Gobierno de S.ta Fé se obliga p.r su parte, á situar en el Fortin de Melvera, una division de Caballeria de línea compuesta de trescientos hombres, incluyendo Jefes y Oficiales, por tres años á lo menos, siempre no se hubiese reunido el Congreso Nacional de la Republica, á quien compete esta ligar ó alterar este art.o

7.º La fuerza de q.e habla el presente art.o empezará á tener á los quince dias, en ratificado el presente convenio; sera alimentada y dotada del suficiente numero de Cabalgaduras por el Gobno de S.ta Fé; y pagada y suministrada por el de B.s A.s. El ganado vacuno que debe quedar para el servicio y licencia de la tropa, se distribuirá, se estipulará por separado.

8.º El abono de los sueldos de esta division acantonada en el Fortin de Melvera,

se practicará por el Comisario encargado de revistar las fuerzas de la Prov.ª de Bs. As. sobre la pacuenza del art.º precedente la Justificación de existencia y presentación a las listas ~~las~~ ~~fuerzas~~ ~~pasadas~~ ~~dos~~ por el Gefe de aquel Cantón.

9.º El Gobierno de Bs. As. obrará en el mismo sentido respecto, prevenidos también de Caballería en el puesto de la Frontera; pero aun el primero Gobierno como el de Sta. Fé, quedan en amplia libertad de aumentar en sus respectivos Cantones ó en cualquiera otro punto limítrofe la fuerza q.e considerem necesaria ~~y~~ la otra parte contratante.

10 En el caso de abrazar en ausencia las fuerzas fronterizas de Bs. As. y Sta. Fé, serán mandadas por el Gefe mas antiguo q.e se halle en ellas, y estas como Gefes no deberán concurrir en ~~nun~~ ~~ningun~~ un Gefe especial.

11 Los ganados q.e se mueven de pasar á otros, serán entregados recíprocamente luego q.e se reclamen.

12: Si fuese necesario obrar la ofensiva en el Rosario, ya sea p.r la Gente de el territorio de Sta. Fé, ~~invadido~~ acometido por los Barbaros por la parte de Sta. Fé, ó del Este ~~de la~~ ~~Cordillera~~, ó para ~~invadir~~ invadir a aquellos, se estipulará el numero de el aumento, con q.e ~~concurrirá~~ auxiliar el Gobierno de Bs. As. ~~a~~ otra estipulación.

13 Siendo el primer interes de ambos Gob.
de Bs. Ays y Sta. Fé, q. las propie-
dades sean perfectam.te asegu-
radas y garantidas por la autori-
dad, ambos Gobiernos se compromen
ten á entregar todos los ladrones q.
de una Provincia pasen á otra,
luego q. sean reclamados, y los
Sacerdotes de cada una en las Provs. de Bs. Ays y Sta. Fe
deben pasar á las vecinas del Rosario
ó Santa Fé, á hacer repartos entre
ganados, por ser mas cómodo con
veniente de sus deudos y noticias
en que se hallan; como se
hallan en sus respectivas posesio-
nes.

14 El Gobno de Buenos Ays se compro
mete á restituir al de Sta. Fé los
gastos q. hubiese empleado p.a alimentar y pagar la division
de las Prs. de Bs. Ays bajo las ordenes del
actual Comandte q. del Campaña
y á reponer el armamento y municio-
nes del Ejército á la misma Provincia por el Gobno
de Sta. Fé, quedando ambos Gobiernos,
fuera de toda responsabilidad y escaso
de todo genero de compromiso, ya por
los gastos q. la guerra les haya ocasionado; ya tambien por
los resultados de ella. El arreglo consi-
guiente al actual compromiso se efe-
ctuará ó verificará

15 Los Gobnos de Bs. Ays y Sta. Fé con-
sienten en invitar á las demas Pres.

c. N. 2.°

Cláusula — Siendo del interes de ambos Gob.os continuar en el estado en q.e hoy se hallan, y sin hacer innovacion alguna, respecto de la navegacion del Rio Paraná. El Gobno de S.ta Fe se compromete á no establecer, en toda la costa de dicho Rio, correspondiente al territo de su jurisdiccion Prov.al, aduanas; ni habilitar puerto alguno ni declarado por precisa continuando como al presente los buques, desarmados en dos. estos, y el Gobno de esta, se compromete por su parte, á no cargar ni imponer nuevos derechos de importacion ó exportacion, á los frutos ó efectos, nacionales ó extrangeros de trafico entre ambas Prov.s. Firmadas y recomendando á la decision de la Leg.a la obra, luego q.e esta se halle establecida, un arreglo definitivo sobre este negocio

Facsímil de la minuta número 2 del tratado entre Buenos Aires y Santa Fe.

N.º 3.º

En consecuencia de lo estipulado en el artº 11, de la convención celebrada en este año entre los Gobiernos de la Prov.ª de Bs. As. y Sta. Fé y del compromiso solemne, del Comandante gral. de Campaña manifestado por su nota oficial en 30. de Septiembre próximo anterior, y en pertencia de lo acordado en los artºs adicionales á la Convención de 24 de Agosto último; se acuerda lo siguiente,

Artº 1.º — El Gobno. de Buenos Ays reconoce en deuda á la Provª. de Sta. Fé la cantidad de veinticinco mil pesos, moneda metalica.

Artº 2.º — Para el pago de la cantidad expresada en el artº anterior, se entregará — ~~al contado~~ los ciudadanos del Ministerio al Sor. Ensiqui de la Provª de Sta. Fé D. Domingo Cullen, dos cientos de doce mil pesos metalicos, en billetes de Banco al contado corriente; y los trece mil restantes serán abonados á razon de cinco mil pesos mensuales en los mismos billetes á letras de la misma

Artº 3.º El Gobierno de Sta. Fé declara — ~~en~~ chancelada el acto, cuando se le auxilió, prestando á á Buenos Aires con las

Prov.ª de B.s A.s, durante su residen-
cia en la ciudad de Tucumán, hasta las ordenes
del actual Comandante Gral. de Ejército,
luego que se vuelva fielmente cumplido
por el Gobierno de B.s A.s lo estipulado
en el presente convenio, quedando
ambos Ejércitos fuera de toda responsa-
bilidad y reservados de todo pretexto de
compromiso, ya sea en que quedan y se hallan
los nuevos ciudadanos, ó cualquiera, ya tam-
bien, por los sucesos ocurridos de ella.

(Original existente en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina — Sección Tratados)
Publicado por la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras,
en *Documentos para la Historia Argentina*, tomo XV

Vº Bº
D. L. Molinari,
Subsecretario de Relaciones Exte

Los infrascriptos comisionados de los Excmos gobiernos de Buenos Ayres, Entre-Rios y Santa-Fé autorizados competentemente p.a efectuar el cange de las ratificaciones del anterior tratado, lo cangeamos en la forma de estilo: y para que asi conste formamos el presente en Santa Fé á quince de febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Maria Rosas y Ortiz Ant.o Crespo

Dom.o Cullen

Facsímil del tratado de 4 de enero de 1831, ratificado y canjeado entre los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe.

Reunido los gobernadores de Santa Fe
Buenos Aires y Entre Ríos expusieron que
con los vínculos que felizmente los unen y el
empeño que son de la misma de [illegible]
particulares y las de la [illegible] a los mas
tados para que sus respectivos diputados
a saber: el gobierno de Santa Fe al señor
Domingo Cullen el de Buenos Aires al señor
D. José María Roxas y Patron y el de Entre
Ríos al señor D. Antonio Crespo Toral
para que se hagan [illegible] de poderes para
que se hallaran extendidos en [illegible]
forma y [illegible] presente [illegible]
[illegible] celebrado en la ciudad de [illegible] á
veintitres de febrero último sobre la posición
de dicha provincia y las de Corrientes [illegible]
también presente la invitacion que con fecha
veintiuno de [illegible] el gobierno de
el gobierno de Santa Fe al de Buenos Aires
y la convencion provincial elevada en Buenos
Aires á veintitres de marzo del mismo año
[illegible] las [illegible] en esta mañana se ha
[illegible] el [illegible] celebrado el
[illegible] en la capital de Entre
Rios entre los gobiernos y el de Corrientes y
finalmente considerando que á mayor parte de los

puntos

pueblo de la República ha proclamado así de la
mas libre y decidida la forma de gobierno fede-
ral, han convenido en los artículos siguientes

Art. 1º Los gobiernos de Santa Fe, Buenos Ays.
y Entre Ríos ratifican y declaran en su vigor y fuer-
za los tratados anteriores celebrados entre los mismos
gobiernos en la parte que estipulan por firme, amis-
tad y union estrecha y permanente; reconociendo
irrevocable su libertad, independencia, representacion
y derechos

2º Las provincias de Santa Fe, Buenos Ayres
y Entre-Rios se obligan á resistir cualquier invasion
extranjera que se haga, bien sea en el territorio de
cada una de las mas provincias contratantes, o de cu-
alquiera de las otras que componen el estado argentino

3º Las provincias de Santa Fe, Buenos Ayres
y Entre Rios se ligan y constituyen en alianza ofen-
siva y defensiva contra toda agresion ó ataque,
de parte de cualquiera de las demas provincias de
la República (lo que Dios no permita), que amenace
la integridad é independencia de sus respectivos territorios

4º Se comprometen á no oir, ni hacer proposi-
ciones, ni celebrar tratado alguno particular una pro-
vincia por si sola con otra de las litorales, ni con
ninguna otra gobierno, sin previo avenimiento expreso
de las demas provincias que forman la presente fe-
deracion 5º Se obligan á no reunir su consentimiento
expreso para cualquier tratado que alguna de las
provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas
ó de las demas que pertenecen á la República, á
menos que dicho tratado no perjudique á otra de las
mismas tres provincias, ó a los intereses generales de
ellas, ó de toda la República.

6º

6º Se obligan tambien á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos provincias ó á sus respectivos gobiernos, y á guardar la mejor armonía posible con todos los gobiernos amigos.

7º Prometen no dar asilo á ningun criminal que se acuse á una de ellas huyendo en las otras dos por delito, cualquiera que sea, y prestarse á pedirlo el gobierno respectivo y lo reclame como tal. Entendiendose que el presente artículo se regirá con respecto á los que se hagan criminales desde la ratificacion y publicacion de este tratado.

8º Los habitantes de las dos provincias litorales gozarán respectivamente la franquicia y seguridad de estar y transitar con sus buques y cargas en todos los puertos, rios y territorios de cada una ejerciendo en ellas su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la provincia en que residan sin ser permanente, ó accidentalmente.

9º Los frutos y efectos de cualquiera especie que se importen ó exporten del territorio ó suelo de una provincia á otra por agua ó por tierra, no pagarán mas derechos que si fueran importados por los naturales de la provincia, adonde ó de donde se exportan ó importan.

10 N. se concederá en una provincia derecho gracia, privilegio ó exencion á las personas y propiedades de los naturales de ella, que no se conceda á los de la otra.

11 Teniendo presente que alguna de las provincias contratantes ha determinado por ley que mediante pueda elegir en ella la oficina magistratura sino sus hijos respectivamente, se exceptúa dicho caso y otro de igual naturaleza que fueren establecidos por

leyes

leyes especiales. Entendiendose que en caso de hacerse por una provincia alguna excepcion ha de extenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

12. Cualquier provincia de la Republica q.e quisiere entrar en la liga que forman las tres, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del articulo primero en la citada convencion preliminar celebrada en Santa Fé á veintitres de febrero del corriente año, declarándose este acto con el objeto y ultimo conocimiento de cada una de las demas provincias federadas.

13. Al llegar el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres provincias litorales por alguna otra de las que no entran al presente en la federacion, ó por otro cualquier poder extraño, á auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos esten en la esfera de su poder, segun la clase de la invasion, procurando, que las tropas que envien las provincias auxiliares sean veteranas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos gefes y oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso ha á contribuir cada provincia.

14. Las fuerzas terrestres ó maritimas, que segun el articulo anterior se envien en auxilio de la provincia invadida deberan obrar con sujecion al gobierno de esta, mientras pues se territorio y navieras sus vias en clase de auxiliares.

15. Mientras dure el presente estado de cosas, y mientras no se restablezca la paz publica de todas las provincias de la Republica, residirá en la ciudad de Santa Fé una comision compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales, cuya denominacion sera "Comision representativa de

los gobiernos

nos gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina, cuyos diputados podrán ser removidos á arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando lo juzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

16° Las atribuciones de este congreso serán:

Primera: celebrar tratados especiales de paz y amistad con las provincias conforme á las instrucciones que cada uno de los diputados haya de su respectivo gobierno y con la calidad de ratificar dichos tratados á la ratificacion de cada una de las dos provincias.

Segunda: hacer declaracion de guerra contra cualquier otro poder á nombre de las dos provincias litorales, toda vez que estas esten acordes en que se haga tal declaracion.

Tercera: ordenar se levante el ejército en caso de guerra ofensiva y defensiva, y nombrar el general que deba mandarlo.

Cuarta: determinar el contingente de hombres con que cada una de las provincias aliadas debe contribuir conforme al tenor del articulo trece.

Quinta: invitar á todas las demas provincias de la República, cuando esten en plena libertad y tranquilidad á unirse en federacion con las dos litorales, y á que por medio de un congreso general federativo se arregle la administracion general del pais bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegacion, el cobro y distribucion de las rentas generales,

tales, y el pago de la deuda de la República, asegurando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias.

Art.º 1º. El presente tratado deberá ser ratificado á los tres días por el gobierno de Santa Fé, á los seis por el de Entre Ríos, y á los trenta por el gobierno de Buenos Ayres.

Dado en la ciudad de Santa Fé á cuatro del mes de enero del año de nuestro señor mil ochocientos treinta y uno.

Dom.º Cullen — José María Roxas y Patron

Estan. Crespo

Artículo adicional

Siendo de la mayor urgencia la ratificación del presente tratado y no habiendo concurrido la provincia de Corrientes á su celebración por haber renunciado el señor general D. Pedro Ferre la comision que le confirió al efecto, y teniendo mas fundados y graves motivos para creer que sucederá á él en los mismos términos en que está concebido se le mostrará por los tres comisionados que subscriben á que adhiriendo á él, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes del mismo modo que si hubiese sido celebrado conforme á sus instrucciones con su respectivo consentimiento.

Dado en la ciudad de Santa Fé

a cuatro

á cuatro del mes de enero del año de nuestro señor mil ochocientos treinta y uno

Domº Cullen José María Ropar y Patron

Antº Crespo

Nos el Gobernador y Capn General de la Provincia de Santa Fé habiendo obtenido la competente autorizacion de la Representacion de la Provincia, aceptamos, aprobamos, y ratificamos el presente tratado de Alianza ofensiva y defensiva, y nos obligamos á cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los articulos estipulados en él; á cuyo efecto lo firmamos con nuestra mano, sellado con el real Sello de la Provincia, y refrendado por nuestro Secretario, en Santa Fé á los seis dias del mes de Enero del año de Nro. Señor de mil ochocientos treinta y uno.

Estanislao López

Pedro de Larrechea

Artículo adicional
reservado

Siendo notorio á todos los gobiernos de la liga que los de Santa Fé y Entre-Rios no pueden por ahora en manera alguna hacer frente á los gastos de la guerra toda vez que ella se haga necesaria ambos gobiernos quedan obligados á contribuir con sus respectivos contingentes, segun lo establecido en el artículo tres del tratado público celebrado en esta ciudad de Santa Fé y en este dia entre las tres provincias litorales, Santa Fé, Buenos Ayres y Entre Rios; y el gobierno de Buenos Ayres se obliga á proporcionarles cuantos recursos pecuniarios le sean posibles segun sus atenciones y circunstancias, para fomentar el aumento y equipo de la fuerza con que cada uno de ellos debe contribuir conforme a la designacion del contingente que previamente haya hecho la comision representativa de los tres gobiernos litorales. Dado en la ciudad de Santa Fé á cuatro del mes de enero del año de nuestro señor mil ochocientos treinta y cinco.

Domº Cullen Jose Maria Rosas y Patron

Mariano Cinco Villa

Santa

Santa Fé y Enero 6. de 1831.

Aprobado.

Cristobal Lopez

Pedro de Larrauchea

Deseando los gobiernos de Entre-Rios, Santa-Fé y Buenos Ayres estrechar cada vez mas los vínculos que felizmente los unen, y creyendo que así lo reclaman sus intereses particulares y los de la República han nombrado para este fin sus respectivos diputados, a saber: el gobierno de Entre-Rios al Sr. D. Antonio Crespo; el de Santa-Fé al Sr. D. Domingo Cullen, y el de Buenos-Ayres al Sr. D. José María Rojas y Urbeno. Quienes despues de haber cangeado sus respectivos poderes, que se hallaron extendidos en buena y debida forma; y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la Ciudad de Santa-Fé el veinte y tres de febrero último entre los gobiernos de dicha provincia y la de Corrientes; teniendo tambien presente la invitacion que con fecha veintiocho del expresado mes de febrero hizo el gobierno de Santa-Fé al de Buenos Ayres, y la convencion preliminar ajustada en Buenos Ayres el veintiocho de marzo anterior entre los gobiernos de esta provincia y la de Corrientes, así como el tratado celebrado el tres de mayo último en la capital de Entre-Rios entre su gobierno y el de Corrientes: y, finalmente, considerando que la mayor parte de los pueblos de la República ha proclamado su modo mas libre y espontaneo la forma de gobierno federal han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º Los gobiernos de Entre-Rios, Santa-Fé y Buenos-Ayres

Facsímil del tratado de 4 de enero de 1831, ratificado y canjeado entre los gobiernos de Buenos Aires y Entre Ríos.

Ayres ratifican y declaran en su vigor y fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos gobiernos en la parte q.e estipulan paz firme, amistad y union estrecha y permanente; reconociendo recíprocamente su libertad, independencia representacion y derechos.

Art. 2.º Las provincias de Entre-Rios, Santa-Fé y Buenos-Ayres se obligan á resistir cualquier invasion extrangera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el estado Argentino.

Art. 3.º Las provincias de Entre-Rios, Santa-Fé y Buenos-Ayres se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra toda agresion ó preparacion de parte de cualquiera de las demas provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenace la integridad e independencia de sus respectivos territorios.

Art. 4.º Se comprometen á no oir, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular una provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun otro gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demas provincias que forman la presente federacion

Art. 5.º Se obligan a no negar su consentimiento expreso para cualquier tratado que alguna de las tres provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas, ó de las demas que pertenecen á la República, siempre que tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres provincias ó á los intereses generales de ellas, ó de toda la República.

Art. 6.º Se obligan tambien á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos provincias, ó á sus respectivos gobiernos, y á guardar la mejor

armonia

armonia posible con todos los gobiernos amigos.

Art. 7º Prometen no dar asilo a ningun criminal que se acoja a una de ellas huyendo de las otras dos por delito, cualquiera que sea, y ponerlo á disposicion del gobierno respectivo que lo reclame, como tal. Entendiéndose que el presente artículo solo regirá con respecto a los que se hagan criminales despues de la ratificacion y publicacion de este tratado.

Art. 8º Los habitantes de las tres provincias litorales gozarán recíprocamente la franqueza y seguridad de entrar con sus buques y cargas en todos los puertos, rios y territorios de cada una, ejerciendo en ella su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la provincia en que residan, bien sea permanente, o accidentalmente.

Art 9º Los frutos y efectos de cualquier especie que se importen o exporten del territorio, o puertos de una provincia a otra por agua, o por tierra no pagaran mas derechos que se fueren importados por los naturales de la provincia donde, ó de donde se exportan ó importan.

Art. 10º No se concederá en una provincia derecho, gracia, privilegio ú exencion á las personas y propiedades de los naturales de ella, que no se conceda a los de las otras dos.

Art. 11º Teniendo presente que alguna de las provincias contratantes ha determinado por ley que nadie pueda ejercer la primera magistratura sino sus hijos respectivamente, se exceptua dicho caso, y otros de igual naturaleza que fueren establecidos por leyes especiales. Entendiéndose que en caso de hacerse por una provincia alguna excepcion, ha de entenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

Art. 12º Cualquier provincia de la República, que quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con

arreglo

arreglo á lo que establece la segunda base del artículo primero de la citada convencion preliminar celebrada en Santa Fé á veintitres de febrero del precedente año, ejecutándose este acto con el expreso y unánime consentimiento de cada una de las demas provincias federadas.

Art. 13. Si llegare el caso de ser atacada la libertad é independencia de alguna de las tres provincias litorales por alguna otra de las que no entran al presente en la federacion, ó por otro cualquier poder extraño, la auxiliarán las otras dos provincias litorales con cuantos recursos y elementos estén en la esfera de su poder, segun la clase de la invasion; procurando que las tropas que envien las provincias auxiliares sean bien vestidas, armadas y municionadas, y q.e marchen con sus respectivos gefes y oficiales. Se acordarán por separado la suma de dinero con que para este caso deba contribuir cada provincia.

Art. 14. Las fuerzas terrestres, ó marítimas que segun el artículo anterior se envien en auxilio de la provincia invadida, deberán obrar con sujecion al gobierno de ésta, mientras pisen su territorio y naveguen sus rios en clase de auxiliares.

Art. 15. Interin dure el presente estado de cosas, y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la República, residirá en la capital de Santa Fé una comision compuesta de un diputado por cada una de las tres provincias litorales cuya denominacion será "Comision representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina", cuyos diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos gobiernos, cuando le jus-

quen

quien conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

Art. 16.º Las atribuciones de esta comision serán:

1.º Cobrar tributos de pueblos a nombre de las expresadas tres provincias conforme á las instrucciones que cada una de los diputados tenga de su respectivo gobierno, y con la calidad de someter dichos tributos á la ratificacion de cada una de las tres provincias.

2.ª Hacer declaracion de guerra contra cualquier otro poder a nombre de las tres provincias litorales, con tal que éstas estén acordes en que se haga tal declaracion.

3.ª Ordenar se levante el ejército en caso de guerra ofensiva y defensiva, y nombrar el general que deba mandarlo.

4.ª Determinar el contingente de tropas con que cada una de las provincias aliadas deba contribuir conforme al tenor del artículo tres.

5.ª Invitar á todas las demas provincias de la República cuando estén en plena libertad y tranquilidad á reunirse en federacion con las tres litorales; y á que por medio de un congreso general federativo se arregle la administracion general del país bajo el sistema federal, su comercio esterior e interior, su navegacion, el cobro de distribucion de las rentas generales de el uso de la moneda de la República; consultando de un mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento general de la República, su crédito interior y esterior, y la soberanía, libertad

/c

independencia de cada una de las provincias.

Art. 17º El presente tratado deberá ser ratificado á los tres dias por el gobierno de Santa-Fé, á los seis por el de Entre Rios, y á los treinta por el gobierno de Buenos-Ayres.

Dado en la ciudad de Santa-Fé á cuatro dias del mes de enero del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y uno.

Ant.º Crespo — Jose Maria Rosas y Patron

Dom.º Cullen

Artículo adicional

Siendo de la mayor urgencia la conclusion del presente tratado, y no habiendo concurrido la provincia de Corrientes á su celebracion por haber comunicado el Sr. general D. Pedro Ferre la comision que le confirió al efecto, y teniendo muy fundados y poderosos motivos para creer que accederá á él en los mismos términos en que está concebido se le invitará por los tres comisionados que subscriben, á que adhiriendo á él, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes del mismo modo que si hubiese sido celebrado conforme instrucciones suyas con su respectivo comisionado.

Dado en la ciudad de Santa-Fé á

Cuatro

cuatro dias del mes de enero del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y uno.

Ant.º Tacón — José María Rosas y Patron

Domd Cullen

Caracas Enero 10 de 1831

En virtud de la honorable resolucion de 9 del Corriente, y de las facultades que en ella se le confieren al Gobierno, ratifica en todas sus partes el presente tratado celebrado por los Comisionados de las Provincias litorales.

Pedro F. Carreño

Calixto de Vera
Secretario

Artículo adicional reservado

Siendo notorio á todos los gobiernos de la liga que los de Santa Fé y Entre-Rios no pueden por ahora en manera alguna hacer frente á los gastos de la guerra toda vez que ella se haga necesaria: aquellos gobiernos quedan obligados á contribuir con sus respectivos contingentes segun lo establecido en el artículo tercero del tratado público celebrado en esta ciudad de Santa Fé, y en este dia entre los tres primeros litorales Santa Fé, Buenos Ayres y Entre Rios. y el gobierno de Buenos Ayres se obliga á proporcionarles cuanto recursos pecuniarios le sean posibles, segun sus atenciones y circunstancias, para fomentar el aprestó y campo de la guerra con que cada uno de ellos deba contribuir conforme a la designacion del contingente que previamente haya hecho la comision representativa de los tres gobiernos litorales

Dado en la ciudad de Santa Fé á cuatro dias del mes de enero del año de nuestro señor mil ochocientos treinta y uno

Ant.º Crespo — Jose Maria Rosas y Patron

Domg.º Cullen

Secretario

na En.° 10 de 1831

Ratificado del mismo modo q.e lo principal de los pactos tratado, el artículo adicional reservado, como parte integrante de él

Pedro S. Barrenechea

Calixto de Vera
Sec.o

(Original existente en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.—Sección Tratados)

Publicado por la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, en *Documentos para la Historia Argentina*, tomo XV

V.° B.°
D. L. Molina
Subsecretario de Relaciones

318428

DATE DUE

GAYLORD PRINTED IN U.S.A.

BOSTON COLLEGE
3 9031 01642227 1
318428

Boston College Library
Chestnut Hill 67, Mass.

Books may be kept for two weeks unless a shorter period is specified.

If you cannot find what you want, inquire at the circulation desk for assistance.